

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

9237 *Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el período 2010-2014 en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.*

La disposición final sexta de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, habilita al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la ley en las materias de su competencia.

El principal instrumento de aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, como indica su exposición de motivos, es el Programa de Desarrollo Rural Sostenible. Éste debe concretar las medidas de política rural, así como los procedimientos y los medios para llevarlas a cabo, todas ellas relacionadas con los objetivos de la ley, como son la mejora de la situación socioeconómica y la calidad de vida de las poblaciones de las zonas rurales en el marco del respeto ambiental y el uso sostenible de los recursos naturales. El artículo 5.3 de la citada ley establece que el Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS) será aprobado por el Gobierno mediante real decreto y tendrá carácter plurianual, que para el primer Programa se concreta en cinco años, de acuerdo con lo previsto en la disposición final segunda de la citada ley.

En el artículo 6 de la citada ley se establece que, para cada una de las medidas recogidas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible, habrán de determinarse los objetivos a conseguir, los planes y actuaciones específicos a realizar por la administración competente, en cada caso, durante el período, así como los tipos de zonas rurales a los que sean de aplicación en cada caso las medidas contempladas, las condiciones que deberán reunir, en su caso, los beneficiarios de las medidas, y los criterios e instrumentos de financiación y presupuesto, previstos para su ejecución y los indicadores adecuados para su evaluación.

El presente real decreto aprueba el primer Programa de Desarrollo Rural Sostenible. Su elaboración se ha realizado en colaboración con las comunidades autónomas e incluye tanto los objetivos, planes y actuaciones sectoriales a desarrollar por la Administración General del Estado, como los concertados con las administraciones de las comunidades autónomas. Asimismo, en su elaboración se ha primado singularmente la participación de las entidades locales y agentes sociales relacionados con el medio rural, así como de la población implicada.

El programa ha sido informado por la Comisión Interministerial para el Medio Rural, el Consejo para el Medio Rural y la Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4, 8 y 12, respectivamente, del Real Decreto 865/2008, de 23 de mayo, por el que se regula la composición, funciones y funcionamiento de los referidos órganos. Igualmente el Programa ha sido sometido a evaluación ambiental de acuerdo con la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Con la aprobación del mismo se pone en marcha el proceso de elaboración de los Planes de Zona Rural que concretarán e incluirán las actuaciones y medidas necesarias para alcanzar los objetivos económicos, sociales y ambientales en el marco de la sostenibilidad, durante el período de duración del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, y de acuerdo con las determinaciones del mismo.

El real decreto se dicta en virtud del artículo 149.1.13.^a de la Constitución que atribuye al Estado competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. El artículo 5 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, relativo al Programa de Desarrollo Rural Sostenible, fue dictado al amparo de dicho título competencial.

Además, el Programa es el instrumento principal para la planificación de la acción de la Administración General del Estado en relación con el medio rural, por lo que, sin perjuicio de que se incluyan en el mismo medidas específicas que encuentren amparo en otros títulos competenciales, las actuaciones comprendidas en el Programa deben entenderse como una unidad que responde a criterios y objetivos encuadrados en la planificación general de la actividad económica.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de Justicia, de Defensa, de Economía y Hacienda, del Interior, de Fomento, de Educación, de Trabajo e Inmigración, de Industria, Turismo y Comercio, de la Presidencia, de Política Territorial, de Cultura, de Sanidad y Política Social, de Vivienda, de Ciencia e Innovación y de Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de junio de 2010,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación del primer Programa de Desarrollo Rural Sostenible para el periodo 2010-2014, en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

Se aprueba el primer Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014 en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, conforme al contenido y las condiciones que se establecen en el anexo. Este Programa se aplicará en las zonas rurales, delimitadas y calificadas por las comunidades autónomas que se incorporan en el capítulo 3 del mismo.

Disposición adicional primera. Autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

1. Los Protocolos Generales y Convenios de Colaboración, así como sus modificaciones, que hayan de suscribirse de acuerdo con los modelos informados favorablemente por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica e incluidos en este Real Decreto, no requerirán nueva autorización específica de éste órgano colegiado, salvo que contengan cláusulas distintas.

2. Las adendas y acuerdos de prórroga de éstos sólo requerirán autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica cuando supongan una separación de los modelos de Protocolo y Convenio autorizados.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la preceptiva remisión a la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de los protocolos y convenios específicos y sus adendas y modificaciones, para la constatación de que se ajustan al modelo previamente autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Disposición adicional segunda. Facultad para suscribir Convenios.

Se aprueba la delegación de los titulares de los Departamentos Ministeriales en el titular del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para la suscripción de los Convenios de Colaboración, necesarios para la puesta en práctica del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, así como sus modificaciones, en relación con actuaciones que puedan ser incorporadas en los planes de zona relacionadas con créditos asignados a los correspondientes Departamentos Ministeriales.

Disposición adicional tercera. *Puesta del Programa a disposición del público.*

En la página web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, www.marm.es, como complemento de la preceptiva publicación del Programa en el «Boletín Oficial del Estado», se pondrá a disposición del público:

- a) El Programa de Desarrollo Rural Sostenible, junto con los principales documentos descriptivos o complementarios generados en su proceso de elaboración, así como las modificaciones del Programa que en el futuro se aprueben.
- b) La declaración sobre la evaluación ambiental practicada a que se refieren los artículos 14 y 28 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- c) Los Protocolos generales y Convenios de colaboración suscritos con cada Comunidad Autónoma, así como sus adendas y acuerdos de prórroga.
- d) Los diferentes informes de seguimiento, programados y generados a lo largo de la ejecución del Programa, incluidos los correspondientes al seguimiento ambiental.

Disposición adicional cuarta. *Apoyo al desarrollo rural sostenible en la Red de Reservas de la Biosfera.*

1. Dentro de las disponibilidades presupuestarias anualmente asignadas al Programa 414C, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino contribuirá al desarrollo rural sostenible en la Red de Reservas de la Biosfera a través de convenios de colaboración con sus entes gestores.

2. A tal fin, a propuesta del Comité MaB Español, la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Agua, determinará las directrices y prioridades oportunas, orientadas al mejor cumplimiento de los fines de las Reservas, a potenciar su papel como laboratorio de relaciones sostenibles entre el hombre y el resto de la biosfera, y a facilitar la aplicación de sus Planes de Acción tanto a escala internacional como nacional.

3. En particular, para potenciar su efecto demostración y alcanzar un elevado nivel de coherencia, se promoverán planes de actuaciones coordinados para diferentes Reservas de la Biosfera que voluntariamente se adhieran.

Disposición adicional quinta. *Coordinación de la actuación de la Administración General del Estado.*

Corresponde a la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino:

- a) Promover y coordinar la suscripción de los protocolos generales y convenios de colaboración para la aplicación del Programa de Desarrollo Rural Sostenible.
- b) Cofinanciar las actuaciones concertadas autonómicas, sin perjuicio de las actuaciones sectoriales incluidas en otros programas presupuestarios orientados al desarrollo rural sostenible, y ejecutar las obras de infraestructura de su competencia declaradas de interés general a realizar en las zonas rurales incluidas en el Programa, así como coordinar la ejecución de las restantes.
- c) Actuar como órgano de coordinación operativa entre los departamentos ministeriales con actuaciones en el Programa y los órganos de coordinación operativa autonómicos, en el marco y ámbitos que se determinen, previo informe de la Comisión Interministerial para el Medio Rural.
- d) Impulsar las modificaciones y revisiones del Programa, así como el seguimiento y evaluación general del mismo, en colaboración con las comunidades autónomas y los departamentos implicados.
- e) Facilitar la investigación, el conocimiento e intercambio de experiencias, la formación y divulgación, y en general, la participación en materia de desarrollo rural sostenible.

f) Establecer mecanismos para la promoción, proyección y difusión exterior del Programa, a través del cauce correspondiente.

Disposición adicional sexta. *Ajuste de las actuaciones previstas en el Programa a las disponibilidades presupuestarias.*

Las actuaciones financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado previstas en el Programa se ajustarán a las disponibilidades presupuestarias existentes en las correspondientes aplicaciones de cada uno de los ejercicios presupuestarios en los que se ejecute el Programa.

Disposición transitoria única. *Adaptación de los convenios piloto de desarrollo rural sostenible suscritos en 2008 y 2009.*

1. Los convenios piloto suscritos entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y las comunidades autónomas durante los años 2008 y 2009, se adaptarán en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de este real decreto.

2. La adaptación se referirá al menos a la Comisión de Seguimiento de cada Convenio, y a las condiciones particulares aplicables a las acciones cuyo gasto no haya sido autorizado por la Comunidad Autónoma a la entrada en vigor de este real decreto, acciones que pasarán a ejecutarse en las condiciones que determina el Programa para el tipo de actuación homólogo.

3. En ningún caso se utilizarán fondos del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para financiar incrementos de costes no programados de actuaciones que estuvieran incluidas en estos convenios.

4. Estos convenios no podrán prorrogarse más que para la finalización de actuaciones que se encuentren en ejecución.

5. Si de la liquidación del convenio se derivase la necesidad de devolución a la Administración General del Estado de la parte del anticipo no justificada, dicha parte podrá aplicarse a la aportación estatal que cronológicamente corresponda al Convenio de colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma para ejecución de los Planes de Zona, deduciéndose su cuantía de la aportación programada de la Administración General del Estado. La liquidación no se hará efectiva hasta que no se materialice y documente dicha compensación.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución que atribuye al Estado la competencia sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 4 de junio de 2010.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno
y Ministra de la Presidencia,
MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

ANEXO

Programa de desarrollo rural sostenible para el período 2010-2014

Los capítulos del programa son los siguientes:

1. Situación y diagnóstico del medio rural en España.
2. Estrategia desarrollo rural sostenible adoptada.
3. Actuaciones del programa.
4. Zonas rurales de aplicación del programa.
5. Características del plan de zona.
6. Concierto para la elaboración y ejecución de los planes de zona.
7. Marco presupuestario y financiero.
8. Seguimiento y evaluación.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1. SITUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL MEDIO RURAL EN ESPAÑA

1.1. SITUACIÓN DEL MEDIO RURAL EN ESPAÑA

1.1.1.- RASGOS BÁSICOS

1.1.2.- LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL

1.1.3.- ESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO

1.1.4.- EL MEDIO AMBIENTE Y EL MEDIO RURAL

1.1.5.- LOS FONDOS COMUNITARIOS EN EL MEDIO RURAL

1.2.- DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO RURAL ESPAÑOL. ANÁLISIS DAFO

CAPÍTULO 2. ESTRATEGIA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE ADOPTADA

2.1. ADOPCIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

2.2. ARTICULACIÓN DE LA ACCIÓN: DEFINICIÓN DE EJES ESTRATÉGICOS

2.3. ASIGNACIÓN DE OBJETIVOS Y DIRECTRICES DE ACCIÓN

CAPÍTULO 3. ACTUACIONES DEL PROGRAMA

3.1. PREÁMBULO

3.2. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3.3. ACTUACIONES COMPETENCIA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

3.4. FICHAS DE ACTUACIONES SEGÚN EJES

3.4.1. EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

3.4.1.1. ART. 16.- MEDIDA DE APOYO A LA AGRICULTURA TERRITORIAL

3.4.1.2. ART. 17.- MEDIDA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MEDIO RURAL

3.4.1.3. ART. 20.- DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

3.4.1.4. ART. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

3.4.2. EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

3.4.2.1. ART. 18.- INFRAESTRUCTURAS DE INTERÉS GENERAL

3.4.2.2. ART. 23.- INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS BÁSICOS

3.4.2.3. ART. 24.- ENERGÍAS RENOVABLES

3.4.2.4. ART. 25.- AGUA

3.4.2.5. ART. 26.- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

3.4.3. EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

3.4.3.1. ART. 27.- SEGURIDAD CIUDADANA

- 3.4.3.2. ART. 28.- EDUCACIÓN
- 3.4.3.3. ART. 29.- CULTURA
- 3.4.3.4. ART. 30.- SANIDAD
- 3.4.3.5. ART. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL
- 3.4.3.6. ART. 33.- URBANISMO Y VIVIENDA
- 3.4.4. EJE 4.- MEDIO AMBIENTE
 - 3.4.4.1. ART. 19- PLANIFICACIÓN AMBIENTAL
 - 3.4.4.2. ART. 21.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
 - 3.4.4.3. ART. 25.- AGUA
- 3.4.5. EJE 5.- EJE TEMÁTICO: ACTUACIONES NO TERRITORIALES
 - 3.4.5.1. ART. 29.- CULTURA
 - 3.4.5.2. ART. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO 4. ZONAS RURALES DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA

4.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS RURALES DEL PROGRAMA

- 4.1.1. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO O DE EUSKADI
- 4.1.2. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA
- 4.1.3. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA
- 4.1.4. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
- 4.1.5. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
- 4.1.6. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
- 4.1.7. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
- 4.1.8. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
- 4.1.9. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
- 4.1.10. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
- 4.1.11. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA – LA MANCHA
- 4.1.12. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
- 4.1.13. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
- 4.1.14. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
- 4.1.15. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS
- 4.1.16. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID
- 4.1.17. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

CAPÍTULO 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES DE ZONA RURAL

5.1. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DEL PLAN DE ZONA RURAL

5.1.1. CONTENIDOS MÍNIMOS DEL PLAN DE ZONA RURAL NECESARIOS PARA EL CONCIERTO Y FINANCIACIÓN DE SUS ACTUACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

5.2. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN DE ZONA

5.3. PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE LOS AGENTES DEL TERRITORIO EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ZONA

CAPÍTULO 6. CONCIERTO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ZONA

6.1. CONCIERTO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ZONA

6.1.1. CONCERTACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE ZONA RURAL.

ANEXO I. PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ... PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 45/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, PARA EN DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

6.1.2. CONCERTACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES INCLUIDAS EN LOS PLANES DE ZONA.

ANEXO II. CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ... PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES INCLUIDAS EN LOS PLANES DE ZONA DE SUS ZONAS RURALES

CAPÍTULO 7. MARCO PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO

7.1. ACTUACIONES COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

7.2. ACTUACIONES A EJECUTAR POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, COFINANCIADAS POR LAS MISMAS Y POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

7.3. INFRAESTRUCTURAS DE INTERÉS GENERAL

CAPÍTULO 8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

8.1. INTRODUCCIÓN

8.2. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO Y DE EVALUACIÓN PREVISTAS

8.2.1. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

8.2.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

8.2.3. ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS PARA LA DELIMITACIÓN Y LA CALIFICACIÓN DE LAS ZONAS RURALES (SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE)

INTRODUCCIÓN

La política rural española se venía apoyando fundamentalmente en las políticas europeas de desarrollo rural, agricultura e infraestructuras.

La promulgación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, establece las bases de una política rural propia, como política de Estado, plenamente adaptada a las condiciones económicas, sociales y medioambientales particulares del medio rural español, que complementa la aplicación de los instrumentos de las políticas europeas con efectos sobre el desarrollo rural, tanto en los próximos años y como experiencia ante el posible futuro de la política comunitaria.

Mediante esta norma se pretende llevar a cabo un impulso de desarrollo en las zonas rurales y, prioritariamente, en las que padecen un grado mayor de atraso relativo, mejorando la situación socioeconómica de la población de las zonas rurales y el acceso a unos servicios públicos suficientes y de calidad. Para ello, esta Ley identifica un amplio número de posibles acciones y medidas de desarrollo rural sostenible, que pueden ser aplicadas tanto por la Administración General del Estado como por las Administraciones autonómicas, según sus respectivas competencias.

El Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS) es el instrumento base sobre el que se llevará a la práctica esta nueva política rural española. En él se definen la estrategia y objetivos de desarrollo rural, las zonas rurales donde se aplicará, las medidas de desarrollo rural sostenible que se pondrán en marcha, el marco de actuación de cada Administración Pública y el sistema para evaluar el cumplimiento de los objetivos planteados.

El Programa cuenta con los siguientes capítulos:

- 1.- Situación y diagnóstico del medio rural español**
- 2.- Estrategia desarrollo rural sostenible adoptada**
- 3.- Actuaciones del programa**
- 4.- Zonas rurales de aplicación del Programa**
- 5.- Características del Plan de Zona**
- 6.- Concierto para la ejecución de las actuaciones**
- 7.- Marco presupuestario y financiero**
- 8.- Seguimiento y evaluación**

CAPÍTULO 1. SITUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL MEDIO RURAL EN ESPAÑA

1.1. SITUACIÓN DEL MEDIO RURAL EN ESPAÑA

1.1.1.- RASGOS BÁSICOS

El medio rural cobra gran importancia en la configuración del territorio español debido, entre otros factores, a la gran superficie territorial que ocupa, más de las 2/3 partes del territorio.

Según la ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, “el medio rural español integra al 20 por ciento de la población, que se elevaría hasta el 35 por ciento si se incluyen las zonas periurbanas y afecta al 90 por ciento del territorio”.

La ley define el medio rural como “el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definidos por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a 100 habitantes por km²”. Igualmente define la zona rural como “el ámbito de aplicación de las medidas derivadas del Programa de Desarrollo Rural Sostenible regulado por esta ley, de amplitud comarcal o subprovincial, delimitado y calificado por la Comunidad Autónoma competente”.

Esta delimitación y calificación de las zonas rurales se realizará según los criterios de densidad de población, tendencia de la población, porcentaje de activos en los sectores primario, secundario y terciario, proximidad a núcleos urbanos y vertebración territorial. Se obtiene así la calificación de las zonas rurales: zonas rurales a revitalizar, zonas rurales intermedias y zonas rurales periurbanas. Esta clasificación, que es la base para el desarrollo y la aplicación de este Programa de Desarrollo Sostenible del medio rural, lo llevarán a cabo las Comunidades Autónomas en sus territorios, atendiendo a los anteriores criterios.

De esta manera y aplicando los anteriores criterios se obtiene que España tiene una superficie total de 504.753 km² (los datos de cada comunidad autónoma se calculan en función de la superficie adscrita a términos municipales. Nótese que hay cierta superficie territorial que no queda englobada bajo ningún término municipal, por lo que puede haber cierta variación entre los datos aportados por el INE y los datos adscritos a términos municipales), de los cuales el 84,5% (426.353 km²) son considerados áreas rurales. La distribución de la superficie considerada rural por comunidades autónomas es la siguiente:

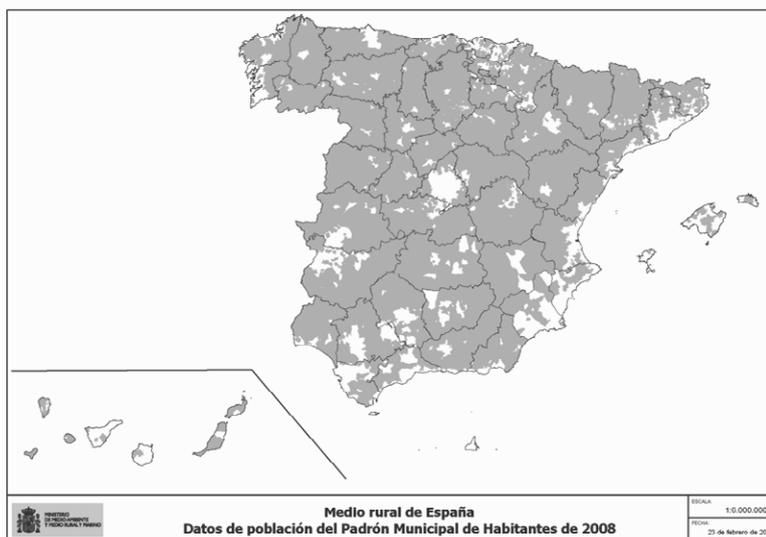
Tabla 1. Distribución de la superficie rural por CCAA

Comunidad Autónoma	Superficie Rural (%)	Superficie Total (km ²)
Andalucía	79,6	87.590,68
Aragón	95,2	47.839,64
Asturias	85,9	10.603,53
Baleares	38,6	4.991,67
Canarias	51,9	7.442,64
Cantabria	83,5	5.252,58
Castilla y León	96,5	93.813,48
Castilla-La Mancha	91,1	79.409,09
Cataluña	78,4	32.090,52
Comunidad Valenciana	68,5	23.258,05
Extremadura	85,9	41.634,43
Galicia	84,5	29.574,42
Madrid	47,7	8.021,8
Murcia	48,1	11.313,11
Navarra	90,6	9.800,76
País Vasco	62,4	7.089,08
La Rioja	89,4	5.027,91
TOTAL	84,5	504.753,39

Fuente: Elaboración propia

Las comunidades autónomas que presentan más del 90% de su superficie calificada como rural son Navarra, Castilla-La Mancha, Aragón y Castilla y León.

Mapa 1. Distribución geográfica del Medio Rural en España



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Padrón Municipal 2008, INE

Los municipios considerados rurales se distribuyen por todo el territorio español, pero con una menor concentración en el litoral mediterráneo, sobre todo en la zona del Levante, y en ambos archipiélagos. Destaca la Comunidad de Madrid donde menos de la mitad de su superficie se considera rural, presentando la mayor concentración poblacional en la capital y los municipios colindantes. Algo similar ocurre en la ciudad de Barcelona y su área metropolitana.

Aunque tan sólo el 17% de los municipios son urbanos, en ellos se aglutina más del 80% de la población.

1.1.2.- LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL

DENSIDAD Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA POBLACIÓN

Atendiendo a los criterios establecido en la ley 45/2007 el medio rural español se distribuye en 6.694 municipios. La población del medio rural español asciende a un total de 8.195.233 personas, lo que supone el 17,7% de la población total. En el medio rural hay 4.014.807 mujeres y 4.180.426 varones, lo que representa el 10% y el 10,4% de las mujeres y los varones españoles.

Dentro de los municipios rurales, una parte importante de los mismos son considerados municipios rurales de pequeño tamaño, que es todo aquel municipio que, según la ley (Art. 3.c), posea una población residente inferior a los 5.000 habitantes y esté integrado en el medio rural". Según esta definición, el 59% de los municipios rurales españoles se consideran de pequeño tamaño.

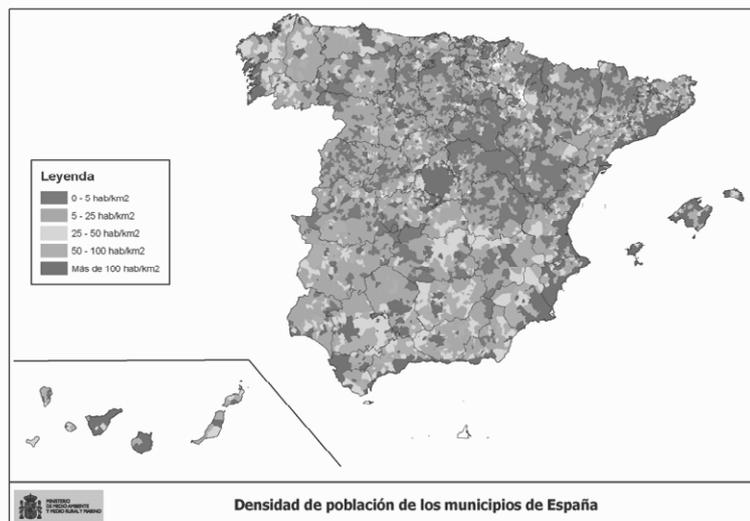
La caracterización de los municipios rurales españoles se realiza de acuerdo a varios criterios. El primero de ellos es la baja densidad de población, inferior a 100 habitantes por km². Así, salvo escasas excepciones, la clasificación de un municipio como rural ya lleva implícito unos valores de densidad de población inferiores a 100 habitantes por km².

En este sentido una de las características sociodemográficas inherentes al medio rural español es la baja densidad de población si se compara con el resto de municipios considerados urbanos. La tendencia demográfica se orienta a la concentración de población

en núcleos urbanos y zonas periurbanas, lo que conlleva un proceso de despoblamiento del medio rural y una concentración poblacional en municipios urbanos y las áreas más próximas a éstos.

La siguiente figura representa gráficamente la densidad de población en los municipios españoles.

Mapa 2. Densidad de población de los municipios españoles (habitantes/km²)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Padrón Municipal 2008, INE

La población se concentra mayormente en el litoral, ciudades y sus áreas metropolitanas y en los archipiélagos balear y canario. Este modelo de distribución geográfica de la población responde a una concentración espacial de la población entorno a grandes núcleos urbanos, lo que puede provocar fuertes desequilibrios poblacionales en la distribución geográfica poblacional de España.

En sentido contrario, destacan sobre todo las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla La Mancha y Aragón como regiones que integran a una gran cantidad de municipios que pueden considerarse muy despoblados (entre 0 y 5 hab./km²).

DINÁMICA DE LA POBLACIÓN

Los datos de población en el medio rural se extraen del Padrón municipal de habitantes de 1999 y 2008 con el objeto de analizar las tendencias sociodemográficas en un periodo de tiempo de 10 años.

En 1999 el 19,4% de la población española residía en algún municipio calificado como rural. Apenas diez años más tarde, el porcentaje de población residente en municipios rurales desciende hasta comprender al 17,7% de la población española (Fuente: Padrón Municipal de Habitantes 1999 y 2008. INE). La caída ha sido más acusada en los municipios menores de 2.000 habitantes (más de un 30% de pérdida de población) mientras que la población residente en municipios menores de 10.000 habitantes ha disminuido en casi un 18%.

Tabla 2. Población en municipios rurales y urbanos

	Municipios Rurales	Municipios Urbanos
Población 1999	7.691.520	32.406.866
Población 2008	8.195.233	37.962.589

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Padrón Municipal de Habitantes 1999 y 2008, INE

Si se desagrega la población del medio rural en función del sexo se obtienen los siguientes datos:

Tabla 3. Población según sexos en municipios rurales en 1999 y 2008 (%)

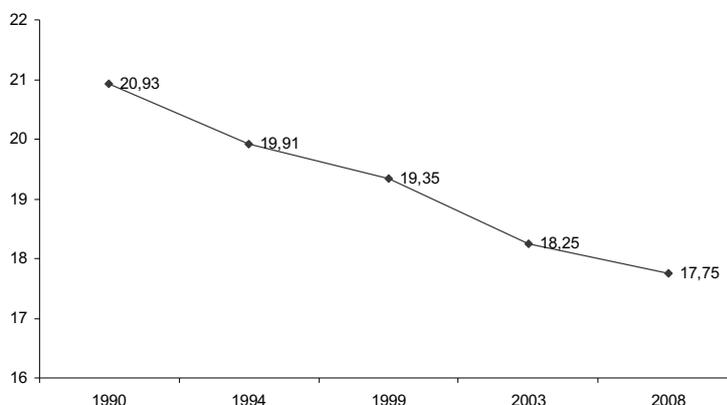
	Municipios Rurales	
	Varones	Mujeres
Población 1999	50,2%	49,8%
Población 2008	51,0%	49,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Padrón Municipal de Habitantes 1999 y 2008, INE

Mientras que en 1999 los varones en el medio rural suponían el 50,2% de la población, el porcentaje de mujeres en este contexto era de 49,8%. En 2008, y siempre según datos del Padrón municipal, los varones suponían el 51% de la población rural y las mujeres el 49%, acrecentándose las diferencias entre sexos entre uno y otro año analizado.

En términos absolutos la población del medio rural experimenta un crecimiento en la década analizada. Sin embargo, si se compara con la población residente en los núcleos urbanos y se tienen en cuenta otros años, la evolución de la población del medio rural es la siguiente:

Gráfico 1. Evolución de la población rural respecto a la urbana (%)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Padrón Municipal de Habitantes 1990, 1994, 1999, 2003 y 2008, INE

La población rural española va perdiendo peso paulatinamente respecto al total de la población española. En 2008 la pérdida de población en el medio rural es de 1,6 puntos porcentuales respecto a los datos registrados 10 años antes, en 1999.

Si se analiza la evolución de los municipios rurales con mayor grado de detalle, el crecimiento de la población de 1999 a 2008 presenta, en la mayor parte de los municipios rurales, signo negativo.

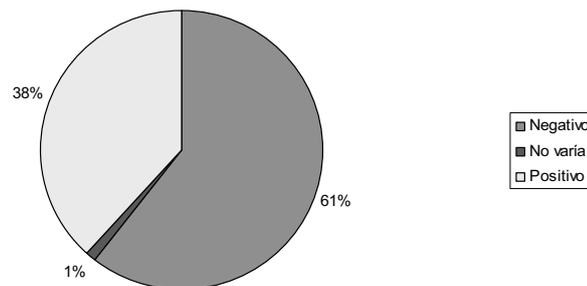
Tabla 4. % Municipios rurales y urbanos según el tipo de crecimiento poblacional experimentado (1999- 2008)

	Municipios Rurales	Municipios Urbanos
Crecimiento Negativo	61	8,4
Sin Variación	1	0,2
Crecimiento Positivo	38	91,4

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Padrón Municipal de Habitantes 1999 y 2008, INE

Cerca de $\frac{3}{4}$ de los municipios rurales presentan un crecimiento poblacional negativo, lo que supone una pérdida de población municipal. Esta dinámica es la opuesta a lo que sucede en los municipios urbanos, donde más del 91% de los mismos registra entre 1999 y 2008 un aumento de su población.

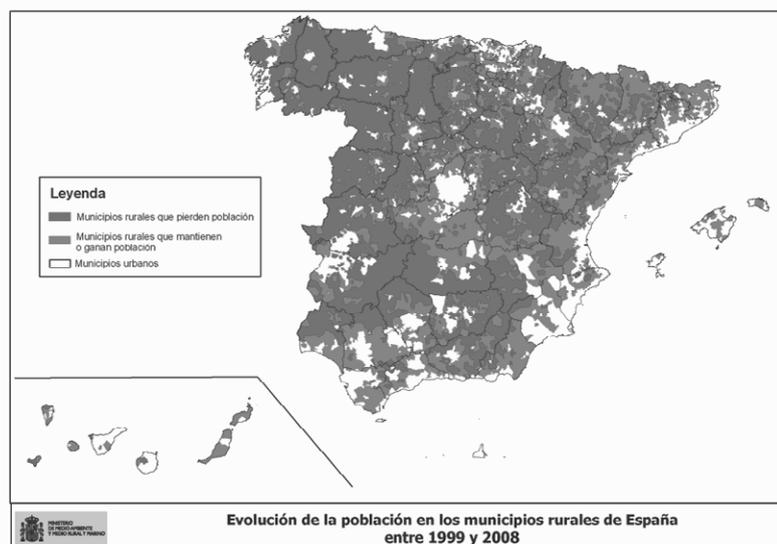
Gráfico 2. % de municipios rurales según tipo de crecimiento registrado (1999-2008)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Padrón Municipal de Habitantes 1999 y 2008, INE

De una manera gráfica la evolución de la población entre el anterior periodo en los municipios rurales es la siguiente:

Mapa 3. Evolución de la población en los municipios rurales de España (1999-2008)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Padrón Municipal de Habitantes 1999 y 2008, INE

Los municipios rurales que pierden población se distribuyen por toda la geografía nacional si bien es cierto que éstos parecen concentrarse preferentemente en la zona oeste del país, y en las zonas montañosas de la meseta norte, el Sistema Ibérico y los Pirineos. Las provincias con porcentajes de población rural superiores al 60% son Cuenca, Ávila, Teruel, Segovia y Soria. También León, Zamora, Palencia, Orense, Lugo, Badajoz y Cáceres tienen un porcentaje de población rural muy superior a la media nacional.

Por el contrario, las zonas del levante y sur peninsular, así como las provincias contiguas a Madrid, muestran una tendencia menos regresiva de la población rural. Las provincias que cuentan con áreas metropolitanas de elevado peso demográfico como Madrid, Barcelona, Sevilla y Vizcaya se sitúan entre las de menor porcentaje de población rural. Pero en términos absolutos son las provincias más pobladas las que cuentan con mayor población rural, agrupando Madrid, Barcelona y Sevilla más del 14% del total.

ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN SEGÚN EDAD Y SEXO

La migración de la gente joven de las zonas rurales a las zonas urbanas y sus núcleos próximos, unido al crecimiento negativo de la población, ha tenido dos importantes efectos asociados.

1.- En primer lugar un acelerado envejecimiento de la población rural. La media a nivel nacional de las personas con edad superior a los 65 años es del 16%, frente al 22,3% en los municipios rurales. En los municipios urbanos, el porcentaje es del 15,3%.

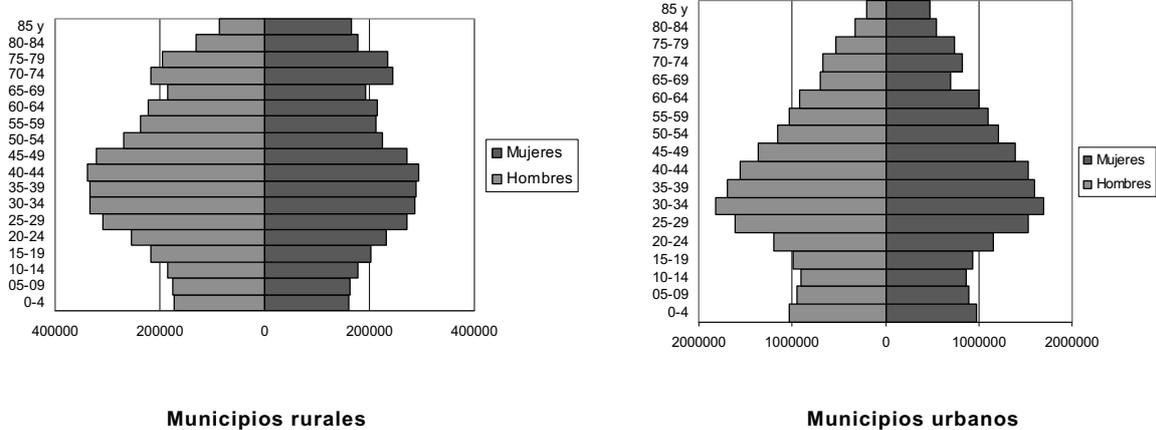
Tabla 5. Distribución de la población por grandes grupos de edad en los medios rural y urbano (%)

	Medio Rural	Medio Urbano
0-14 años	13,6%	15,8%
15-64 años	64,0%	68,9%
Mayores de 65 años	22,3%	15,3%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Padrón Municipal 2008, INE

Comparando las siguientes pirámides se pueden obtener varias conclusiones al respecto.

Gráfico 3. Distribución de la población por sexo y edad en municipios



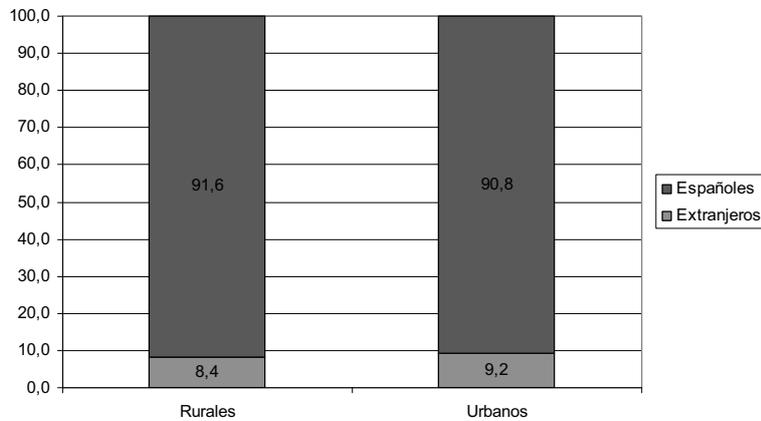
Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Padrón Municipal 2008, INE

Mientras que la pirámide poblacional relativa al medio rural muestra un descenso numérico de las cohortes más jóvenes que es progresivo desde finales de la década de los setenta, en los municipios urbanos, aunque esta tendencia al descenso de la natalidad también se manifiesta, en los últimos 10 años comienza a invertirse y se ven indicios de mayor crecimiento de la natalidad en los estratos más jóvenes.

Este proceso puede ser debido a la influencia de inmigrantes extranjeros que contribuyen al crecimiento poblacional con altas tasas de natalidad y compensa la tendencia negativa, en cuanto a natalidad se refiere, de la sociedad española.

Tradicionalmente España ha sido un país emisor de flujos migratorios hacia países del norte de Europa. Sin embargo, desde finales del siglo pasado, la tendencia se revierte, convirtiéndose España en un país de destino de los emigrantes procedentes de todo el mundo que se afincan en el país para buscar trabajo. Aunque en un principio la emigración extranjera se asentaba en las grandes ciudades, como proveedoras de mayores oportunidades laborales, dado el volumen de emigrantes extranjeros, éstos comienzan a asentarse en todo el territorio español, y no únicamente en grandes ciudades. Este hecho se refleja al estudiar la distribución de la población extranjera en los municipios rurales y urbanos.

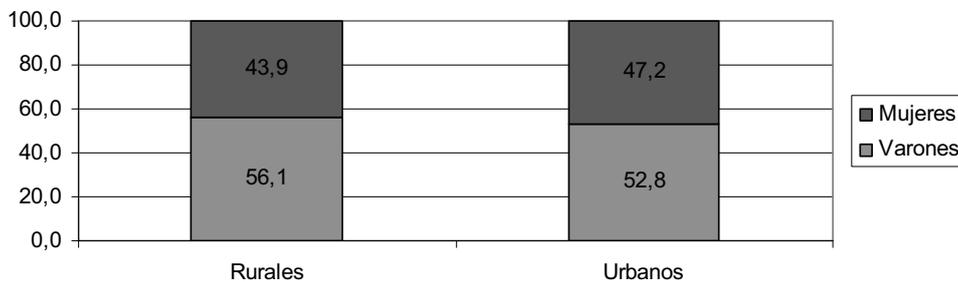
Gráfico 4. Población extranjera y española en los municipios rurales y urbanos (%)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Padrón Municipal de Habitantes 2008, INE

La diferencia entre uno y otro tipo de municipio es prácticamente inexistente. Aunque efectivamente se constata una mayor presencia de emigrantes extranjeros en los municipios urbanos, su presencia es también importante en las localidades rurales, lo que demuestra la expansión geográfica de la emigración por todo el país.

Gráfico 5. Población extranjera según sexo en los municipios rurales y urbanos (%)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Padrón Municipal de Habitantes 2008, INE

Si se atiende a la distribución por sexos de la población extranjera, se observa que las diferencias entre hombres y mujeres en los municipios rurales son superiores a las registradas en los municipios urbanos. En concreto las diferencias entre inmigrantes varones y mujeres en el medio rural es de más de 12 puntos porcentuales, frente a los cerca de 6 registrados en los municipios urbanos. Este hecho es lógico si se piensa que el medio urbano presenta una oferta laboral más amplia, tanto cualitativa como cuantitativamente. Además de ser susceptibles de ofrecer un mayor número de puestos de trabajo, los municipios urbanos pueden ofrecer un abanico más amplio de puestos de trabajo, que permite la ocupación de mujeres inmigrantes, tradicionalmente más desfavorecidas por la oferta de empleo que los varones.

2.- En segundo lugar, la "masculinización" de la población rural, debido principalmente a la incorporación de la mujer al mundo laboral, que ha supuesto una disminución de la población femenina con edades comprendidas entre los 20 y 50 años en el medio rural. El número de

hombres es superior al de mujeres, salvo en las edades superiores a 65 años, donde la esperanza de vida femenina es más alta que la masculina.

Según datos extraídos del Padrón de 2008, hay 104 hombres por cada 100 mujeres. Si se comparan estos datos con los de la población del medio urbano, el porcentaje de hombres respecto a mujeres es del 97%.

Las razones que explican el desequilibrio de la población en la distribución por sexos son la escasa natalidad en los municipios rurales y la emigración de las mujeres a otros núcleos de población donde hay más oportunidades laborales para ellas que en el medio rural. El medio urbano ofrece más oportunidades de empleo a las mujeres debido a la diversificación de su estructura productiva.

CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL

La calidad de vida se define en términos generales como el bienestar, felicidad y satisfacción de un individuo, que le otorga a éste cierta capacidad de actuación, funcionamiento o sensación positiva de su vida. Según la Organización Mundial de la Salud -OMS-, la calidad de vida es "la percepción que un individuo tiene de su lugar en la existencia, en el contexto de la cultura y del sistema de valores en los que vive y en relación con sus expectativas, sus normas, sus inquietudes". Se trata de un concepto muy amplio que está influido de modo complejo por la salud física del sujeto, su estado psicológico, su nivel de independencia, sus relaciones sociales, así como su relación con los elementos esenciales de su entorno". Indicadores que sirven para determinar la calidad de vida pueden ser la renta *per capita*, el nivel de educación y la esperanza de vida.

Según datos de la Encuesta de Presupuestos Familiares de 2006, los ingresos en zonas rurales son más bajos que en las zonas urbanas. Los ingresos medios en zonas rurales no alcanzan los 12.000€, mientras que en zonas urbanas superan los 17.000€.

Por otra parte, de acuerdo con datos de la Encuesta de Condiciones de Vida de 2007, elaborado por el INE, el 19,70% de la población española se sitúa por debajo del umbral de la pobreza. Para desglosar este dato por tipo de municipio, se debe acudir al Panel de Hogares de la Unión Europea de 2001, de periodicidad decenal, según el cual el 28% de la población que vive por debajo del umbral de la pobreza (según la UE, se trata de aquellas zonas cuyos ingresos medios están por debajo del 60% de la media), lo hace en zonas rurales -un 22% del total de la población de las zonas rurales-; no obstante, este porcentaje viene experimentando un continuo descenso desde el año 1998, en contraste con la media nacional cuyo valor se ha mantenido relativamente estable.

Tabla 6. Porcentaje de población que vive por debajo del umbral de la pobreza en función del tamaño del municipio

Tamaño del municipio	Porcentaje de población
Hasta 10.000 habitantes	23,80%
De 10.001 a 50.000 habitantes	19,40%
De 50.001 a 100.000 habitantes	18,70%
De 100.001 a 500.000 habitantes	21,30%
Más de 500.000 habitantes	7,70%
TOTAL	18,80%

Fuente: Panel de Hogares de la Unión Europea, 2001

Este dato hay que tomarlo con cautela ya que el nivel de vida en esas zonas es, en general, más modesto que en las urbanas y además no existen datos económicos estadísticos tan completos como en el medio urbano relativos a la actividad económica rural y al consumo de bienes de producción propia, tan habitual en el medio rural.

Por zonas los ingresos son más elevados en el norte, de media un 50% más elevados que en las zonas rurales del sur -salvo en zonas rurales de Galicia-. Las zonas rurales con menores ingresos coinciden además con las zonas donde hay mayor concentración de propietarios.

Las Comunidades Autónomas españolas pueden clasificarse en función de la relación existente entre los ingresos del medio rural respecto de los ingresos del medio urbano. Así, con un valor comprendido entre el 90% y el 100%, se encuentran País Vasco, Valencia, Murcia, Cataluña y Canarias; entre el 80% y el 90%, se encuentran Baleares, Rioja, Castilla-La Mancha, Cantabria, Madrid, Aragón y Andalucía; y, finalmente, entre el 70% y el 80%, están Navarra, Galicia, Extremadura, Castilla y León y Asturias.

Según el Libro Blanco de la Agricultura y el Desarrollo Rural (2003), los ingresos en el medio rural se pueden analizar desde la perspectiva de género, el origen de los mismos, la situación laboral o la actividad productiva: los varones aportan el 88% de los ingresos en los municipios rurales y el 86% de los mismos en los municipios urbanos; el 62% de los ingresos rurales proceden de las personas ocupadas y el 32% provienen de los desempleados y jubilados, mientras que en las zonas urbanas dichos porcentajes son, respectivamente, el 65% y el 24%; en las zonas urbanas, el 61% de los ingresos proceden de trabajadores asalariados, dicho porcentaje se reduce al 45% en las zonas rurales; y, finalmente, los ingresos en el medio rural provienen en un 15,9% de la agricultura y en un 44,8% de los servicios, mientras que en los municipios urbanos dichos valores son iguales a 2,4% y 63,5%, respectivamente.

En relación al consumo es destacable el hecho de que en el medio rural se gaste más en la alimentación (20% de los ingresos) que en las zonas urbanas (17%), invirtiéndose esta cifra en el gasto en vivienda (27% de los ingresos en zonas rurales, frente al 30% de ingresos en zonas urbanas). En términos globales se puede decir que en todos los capítulos, el gasto es mayor en los municipios con más de 10.000 habitantes que en los municipios rurales, en particular en enseñanza, ocio y cultura y vivienda, cuyos niveles de gasto urbano son, respectivamente, 2,8, 1,6 y 1,4 veces mayor que el rural.

Es indiscutible que una parte importante que permite disfrutar de una buena calidad de vida y bienestar social la proporcionan los servicios públicos que existen y que pueden ser facilitados y ofertados a la población por las administraciones públicas competentes. Es fundamental destacar su importancia para que el medio rural siga vivo, y por consiguiente las personas permanezcan en el territorio, con una vida digna y de calidad. Las nuevas medidas de desarrollo rural deben orientarse a acercar los distintos servicios públicos a los ciudadanos que viven en el medio rural y mejorar sus infraestructuras, tanto de servicios sanitarios y educativos como energéticas, de transporte y de telecomunicaciones, para hacer el medio rural más atractivo y aumentar las posibilidades de atraer inversiones.

En este sentido, los servicios públicos en el medio rural –infraestructuras de transportes, accesos, abastecimiento energético, telefonía fija y móvil, Internet, servicios educativos, sanidad, abastecimiento y depuración de agua, ocio y cultura- presentan, en general, un fuerte desequilibrio, en negativo, con respecto a los existentes en el medio urbano, desequilibrio aún más acusado en los municipios rurales más pequeños y aislados.

1.1.3.- ESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO RURAL

BREVE INTRODUCCIÓN A LA EVOLUCIÓN DE LAS MAGNITUDES ECONÓMICAS BÁSICAS EN EL MEDIO RURAL

EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MEDIO RURAL

El nivel de riqueza y desarrollo económico de un país se mide a través del Producto Interior Bruto *per cápita*. El grado de desagregación de este dato es superior al ámbito municipal, lo que significa que no es posible obtener el dato de PIB en los municipios españoles.

Si se analiza el PIB *per cápita* de cada una de las comunidades autónomas, un total de ocho de ellas -Madrid, País Vasco, Navarra, Cataluña, Baleares, La Rioja, Aragón y Cantabria-

superan el PIB medio de la Unión Europea, según los datos difundidos por la oficina estadística Eurostat correspondientes a 2008.

La comunidad autónoma española más rica es País Vasco, seguida por Madrid y Navarra. A continuación, se sitúan Cataluña, Baleares, La Rioja, Aragón y Cantabria.

Por debajo de la media de los Veintisiete se encuentran Castilla y León, Comunidad Valenciana, Canarias, las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, Asturias, Galicia y Murcia.

De acuerdo con los datos de Eurostat, el PIB *per cápita* de Extremadura, Castilla-La Mancha y Andalucía es el que más se aleja de la media comunitaria, puesto que en estas regiones el PIB registra unos valores inferiores al 80% del PIB europeo.

El caso de Extremadura es destacable ya que ocupa el último puesto en la configuración del PIB p.c. regional. El PIB de la comunidad extremeña es inferior al 75% de la media, en concreto, el 69,7% del valor europeo.

En todo caso, ninguna comunidad autónoma española se sitúa entre las 15 regiones más ricas de la UE -una clasificación que encabezan Londres, Luxemburgo, Bruselas, Hamburgo, Viena, la región de París y Estocolmo- ni tampoco entre las más pobres, que son las regiones de Rumania, Bulgaria y Polonia.

Tabla 7. PIB p.c. (euros/habitante) y diferencia respecto a la media europea (%)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PIB pc	Diferencia respecto a la media europea
País Vasco	32.133 €	Más de 120%
Madrid	31.110 €	Más de 120%
Navarra	30.614 €	Más de 120%
Cataluña	28.095 €	Entre 100 y 120%
Aragón	26.323 €	Entre 100 y 120%
Islas Baleares	25.967 €	Entre 100 y 120%
La Rioja	25.895 €	Entre 100 y 120%
Cantabria	24.508 €	Entre 80 y 100%
Castilla y León	23.361 €	Entre 80 y 100%
Asturias	22.559 €	Entre 80 y 100%
Ceuta	22.320 €	Entre 80 y 100%
Melilla	21.493 €	Entre 80 y 100%
Valencia	21.468 €	Entre 80 y 100%
Canarias	21.105 €	Entre 80 y 100%
Galicia	20.619 €	Entre 80 y 100%
Murcia	19.692 €	Entre 80 y 100%
Andalucía	18.507 €	Menos de 80%
Castilla-La Mancha	18.471 €	Menos de 80%
Extremadura	16.820 €	Menos de 80%
ESPAÑA	24.020 €	
UNIÓN EUROPEA	25.100 €	100%

Elaboración propia a partir de datos del INE 2008

Si se analizan los niveles de renta *per cápita* según las estimaciones realizadas de renta a nivel municipal, en los municipios rurales españoles la renta *per cápita* media es inferior a la existente en municipios urbanos.

Tabla 8. Renta *per cápita* en los municipios rurales y urbanos (euros/habitante)

	Municipios rurales	Municipios urbanos
Renta <i>per cápita</i> (€/habitante)	11.729 €	14.537 €

Fuente: Elaboración propia a partir de Renta *per cápita* 2008. Instituto Klein

El valor medio de la renta *per cápita* de los municipios considerados rurales arroja un valor de 11.463 euros por habitante. Sin embargo, de la misma operación realizada en el medio urbano arroja una cifra de 13.916€, lo que supone una diferencia próxima a 2.500 euros.

Otro indicador que puede informar sobre las disparidades territoriales en cuanto al nivel de desarrollo económico es el Valor Añadido Bruto (VAB) que muestra el nivel de desarrollo alcanzado en un período determinado.

Tabla 9. Valor Añadido Bruto por comunidades autónomas (miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	VAB (€)	%
Andalucía	85.894.596	13,07%
Aragón	19.529.923	2,97%
Asturias	13.935.976	2,12%
Illes Balears	15.959.201	2,43%
Canarias (Islas)	26.049.923	3,96%
Cantabria	8.027.159	1,22%
Castilla y León	35.532.519	5,41%
Castilla-La Mancha	21.645.380	3,29%
Cataluña	115.730.128	17,61%
Comunidad Valenciana	61.770.256	9,40%
Extremadura	10.955.174	1,67%
Galicia	33.591.153	5,11%
Comunidad de Madrid	109.934.108	16,73%
Región de Murcia	15.400.605	2,34%
C. Foral de Navarra	10.702.220	1,63%
País Vasco	39.922.624	6,07%
La Rioja	4.722.397	0,72%
Ceuta y Melilla	1.929.954	0,30%
ESPAÑA	657.283.219	100%

Contabilidad Regional de España 2002, INE

Según muestra la tabla anterior, Cataluña, Comunidad de Madrid y Andalucía son las regiones en las que el VAB tiene más peso en el conjunto de España. La Rioja, Murcia y Navarra son las comunidades que presentan el VAB más bajo.

Asimismo, las diferencias económicas territoriales se pueden analizar mediante el parámetro "Renta Bruta Disponible de los Hogares".

Tabla 10. Renta Bruta Disponible de los Hogares por comunidades autónomas (Miles de €)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Renta Bruta Disponible (€)	%
Andalucía	89.727.229	14,35%
Aragón	19.768.036	3,16%
Asturias	15.485.948	2,48%
Baleares (Illes)	15.456.696	2,47%
Canarias (Islas)	24.840.283	3,97%
Cantabria	8.362.727	1,34%
Castilla y León	36.361.005	5,81%
Castilla-La Mancha	22.497.020	3,60%
Cataluña	111.640.114	17,85%
Comunidad Valenciana	60.424.368	9,66%
Extremadura	11.897.665	1,90%
Galicia	35.155.788	5,62%
Madrid (Comunidad de)	101.966.363	16,30%
Murcia (Región de)	15.468.721	2,47%
Navarra (C. Foral de)	10.581.418	1,69%
País Vasco	38.815.243	6,21%
Rioja (La)	4.691.171	0,75%
Ceuta y Melilla	1.965.187	0,31%
ExtraRegion	291.018	0,05%
ESPAÑA	625.369.000	100%

Contabilidad Regional de España 2006, INE

EL MERCADO DE TRABAJO EN EL MEDIO RURAL. ESTRUCTURA PRODUCTIVA

La tasa de actividad indica la relación existente entre la población activa en edad de trabajar y la población total de dicha edad. Según datos del Boletín de Estadísticas Laborales (Datos actualizados a fecha 1 de septiembre de 2009) elaborado por el Ministerio de Trabajo e Inmigración el porcentaje de activos representaba al 49,5% de la población total (68,17% de los hombres y 43,66% de las mujeres).

No obstante, los datos más actualizados que permiten desglosar la tasa de actividad en función de la ruralidad de los municipios proceden del Censo de 2001. En los municipios rurales, dicha tasa fue del 47,2% de la población, frente al 57,1% registrado en los municipios urbanos. La población activa residente en municipios rurales era de más de 3,3 millones, cifra muy inferior a la población activa del medio urbano, cuyo valor ascendía a más de 17,9 millones de personas.

Nivel de Empleo y Desempleo en España

El número de ocupados en España, según datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) de 2008, es de 20,3 millones de habitantes (11,7 millones de hombres y 8,6 millones de mujeres).

La tasa de desempleo informa sobre la cantidad de personas paradas en relación a la población total. El total nacional registra un valor del 11,34% según datos de la EPA de 2008.

Estos datos se pueden desglosar en función del tipo de municipio recurriendo al Censo de 2001, estadística de carácter decenal, que dispone de la información más completa. En este sentido, la tasa de desempleo difiere de los municipios rurales a los urbanos. En éstos dicha tasa es algo menor, puesto que no llega al 14% de la población activa.

Tabla 11. Tasa de desempleo en municipios rurales y urbanos (%)

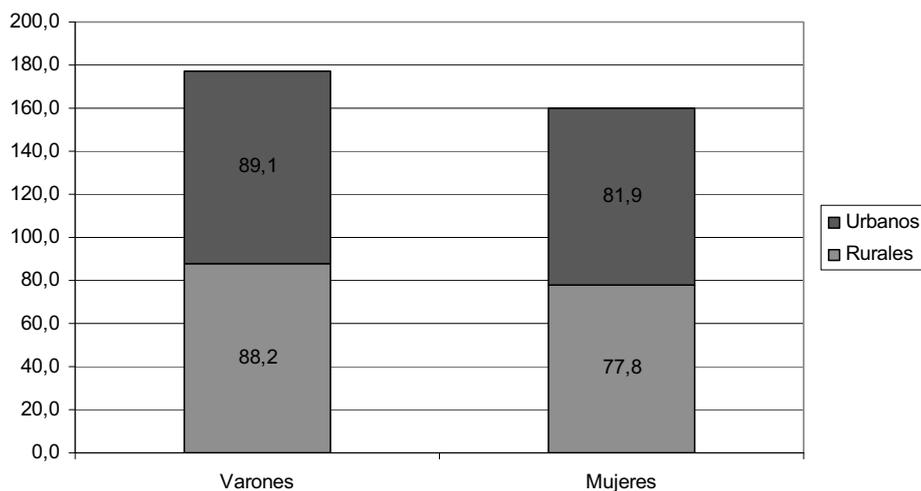
	Municipios rurales	Municipios urbanos
Tasa de desempleo	15,5%	13,9%

Fuente: Elaboración propia a partir del Censo 2001, INE

En términos absolutos, en España según la EPA de 2008, el número de personas en situación de desempleo era de más de 2,6 millones de personas.

Según el Censo de 2001, en los municipios rurales el número de desempleados en ese año fue de 497.344. Si se atiende ahora al género, la tasa de empleo difiere de los municipios urbanos a los rurales. La tasa de empleo masculina registrada en los municipios rurales (88,2%) es muy similar a la registrada en los municipios urbanos (89,1%). Sin embargo, la tasa de empleo femenina presenta mayores diferencias según ámbito geográfico. En los municipios rurales están ocupadas, según datos de 2001, el 77,8% de las mujeres que viven en el medio rural. En los municipios con carácter urbano, las mujeres que trabajan representan al 81,9% del total de mujeres.

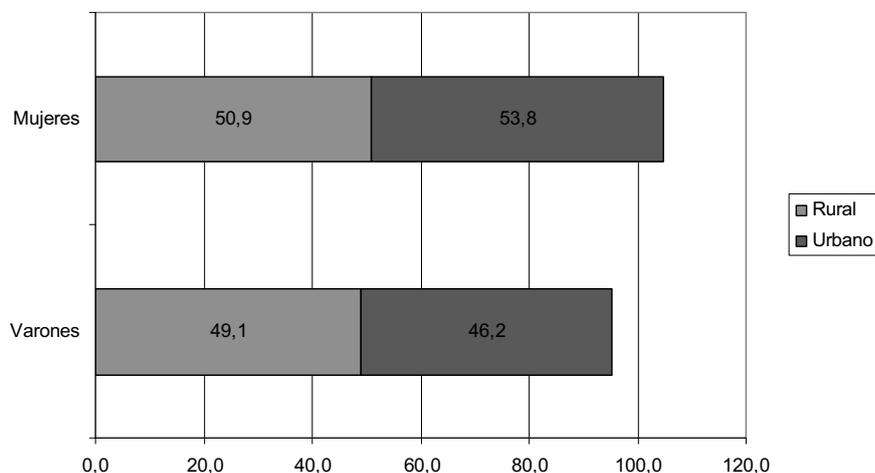
Gráfico 6. Tasa de empleo en municipios rurales y urbanos por sexos (%)



Fuente: Elaboración propia a partir del Censo 2001, INE

En cuanto al desempleo por sexos, el siguiente gráfico representa los resultados recogidos en el Censo de 2001 sobre parados en los municipios rurales y urbanos distinguiendo por sexo. La categoría parados incluye tanto a parados que buscan su primer empleo como a parados que han trabajado anteriormente.

Gráfico 7. Porcentaje de parados sobre el total según sexo en el medio rural y urbano



Fuente: Elaboración propia a partir del Censo 2001, INE

Como se puede apreciar, el porcentaje de hombres que se encuentran registrados como parados en el medio rural es superior en 3 puntos porcentuales al de parados en los municipios urbanos. Por el contrario, en el caso de las mujeres, el desempleo parece afectar más a aquéllas que residen en el medio urbano.

El análisis de los datos sobre empleo y desempleo según género parecen demostrar que hay más mujeres que se encuentran dentro del mercado laboral en el medio urbano que en el medio rural. En cuanto a los varones, el mercado laboral se muestra más dinámico para ellos en el medio urbano, puesto que es en este contexto donde se registran mayores índices de empleo masculino. Algunas características sociodemográficas propias del medio rural como la masculinización de la sociedad o las altas tasas de envejecimiento poblacional que afectan sobre todo a las mujeres pueden ser las causantes de las diferencias encontradas entre municipios rurales y urbanos.

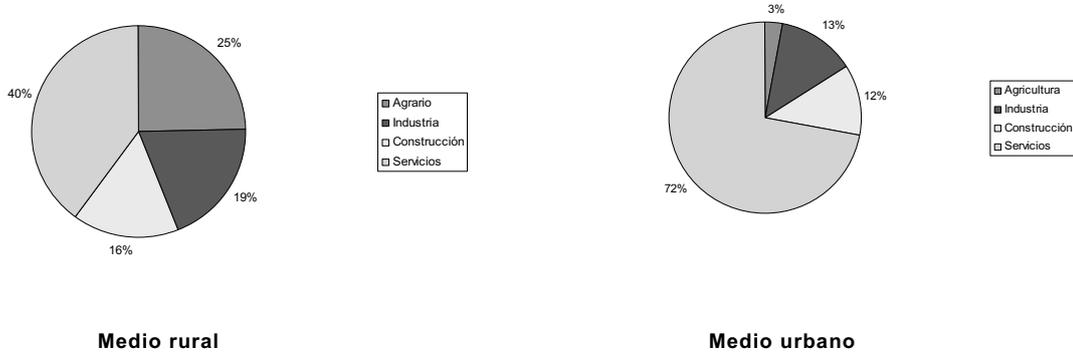
LOS SECTORES ECONÓMICOS EN EL MEDIO RURAL

Desde 1999 a 2004 las zonas predominantemente rurales han crecido una media, en términos económicos, de 2,5%, valor por debajo del 3,5% nacional (The rural policy review of Spain, Organización para Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) 2008). Entre otros factores causantes de esta situación destacan la menor productividad, la tasa de empleo y el abandono del medio rural.

Una de las características que definían tradicionalmente al medio rural era su estructura económica de base eminentemente agraria. Pero en los últimos tiempos la economía rural en España, como en el resto de países de la Unión Europea, ha sufrido importantes cambios. Las nuevas dinámicas que tienen lugar en la sociedad actual alteran la estructura de dicho sistema productivo, lo que repercute directamente en la configuración del sistema económico del medio rural, más diversificado en muchos de los municipios considerados rurales.

La distribución del número de trabajadores por sector de actividad da una idea de la diversificación económica existente en un determinado ámbito. El siguiente gráfico muestra la distribución de los trabajadores según sector de actividad en los municipios rurales según datos de 2008.

Gráfico 8. Trabajadores según sector de actividad (%)



Fuente. Elaboración propia a partir de datos de Caja España 2008

En el medio rural español el sector servicios es el que acapara al mayor número de trabajadores. A continuación, el sector agrario agrupa a un cuarto del total de los trabajadores del medio rural. Hace unas décadas, la distribución de trabajadores por sector de actividad en el medio rural era diferente puesto que había una clara primacía de la actividad agraria como actividad económica principal de los municipios rurales. Aún así, a día de hoy, es destacable la importancia de dicho sector si se compara con los municipios considerados urbanos, cuya distribución de trabajadores por sectores de actividad es totalmente distinta.

En primer lugar, en los municipios urbanos, la mayor parte de los puestos de trabajo son generados por el sector servicios (72%), algo que ocurre en el medio rural, aunque en menor medida. Sin embargo, el sector agrario en los municipios urbanos se configura como el sector económico menos importante en cuanto a número de trabajos generados se refiere, puesto que únicamente ocupa al 3% de los trabajadores. Otro dato que llama la atención es el porcentaje de empleos generados por el sector industrial. Dicho sector, ocupa a más trabajadores en los municipios rurales que en los municipios urbanos (19 y 13% respectivamente).

En cuanto al desempleo en el medio rural según los distintos sectores de actividad, la configuración del mismo se plasma en el siguiente gráfico.

Gráfico 9. Paro registrado según sector de actividad (%)



En los municipios rurales los sectores de actividad que más parados registran son los sectores servicios y construcción (más de 1/3 de los parados). La industria aglutina al 15% de los parados y el sector agrario al 7% de los mismos.

En el ámbito urbano, la distribución de los parados por sector de actividad sigue unos patrones similares a lo que ocurre en el medio rural: más de ¾ partes de los parados urbanos pertenecen al sector servicios y construcción. Los parados del sector agrario suponen el 2% de los desempleados en los municipios urbanos.

EL SECTOR PRIMARIO EN EL MEDIO RURAL ESPAÑOL

En los últimos tiempos la agricultura ha sufrido un importante retroceso en la economía nacional. De hecho desde 1973 a 2003 el porcentaje de población que trabajaba en el sector agrario disminuyó del 20% en 1975 al 7% de 2001, con importantes diferencias según regiones; por ejemplo, en 2001 las zonas con más del 40% de la población dedicado al sector primario se concentraban en Cantabria y en el sur de España.

A pesar de este descenso de la actividad agraria destaca un aumento de su producción, principalmente debido a un uso más intensivo de las tierras y al aumento de nutrientes, fertilizantes y regadíos. Entre 1990 y 2004 el aumento de la producción fue del 20%, destacando un incremento de la producción de maíz en casi el 20% durante dicho periodo. El principal efecto de esta situación se refleja en el cada vez mayor papel de la industria agroalimentaria en el conjunto del desarrollo industria del medio rural, demostrando ser uno de los sectores más fuertes ante las adversidades económicas y la actual situación de recesión de la economía nacional y comunitaria. Este aspecto se verá con mayor detenimiento en el siguiente apartado correspondiente al Sector Secundario en el medio rural.

La caracterización del sector primario en el medio rural español debe incluir un análisis de los resultados económicos globales y territoriales generados por el mismo, de manera que pueda obtenerse una idea clara de la evolución experimentada en el pasado y de las perspectivas generadas hacia el futuro. No obstante, debido a que los resultados productivos del sector primario están condicionados de una manera importante por los distintos factores climáticos y a que, en la mayoría de las ocasiones, los cambios estructurales y las inversiones sólo tienen reflejo a largo plazo, el análisis económico de este sector tendrá una mayor relevancia si se lleva a cabo desde una perspectiva de medio-largo plazo.

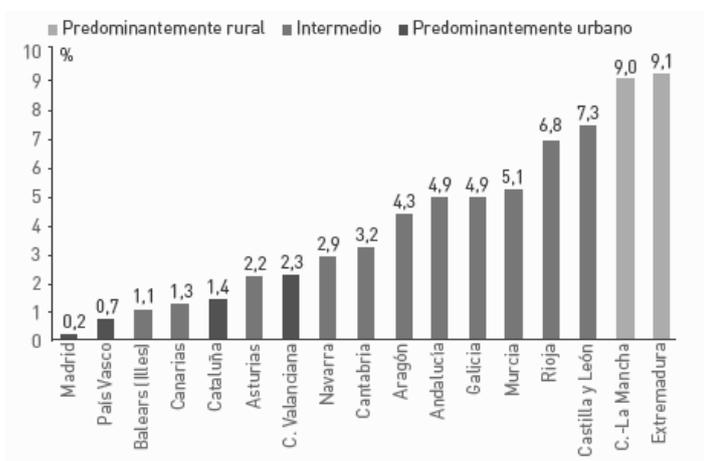
Por una parte, los indicadores macroeconómicos del sector primario -en 2007 generó el 2,6% del PIB total nacional, mientras que en 1996 generaba el 4,7% del mismo-, no muestran una gran importancia relativa del mismo en el conjunto de la economía española. Sin embargo este sector constituye un sector estratégico, no sólo porque proporciona productos básicos para la población, sino porque además supone la utilización de gran parte del territorio y la generación de un conjunto de bienes y servicios mucho mayor que el cuantificado en los sistemas contables tradicionales (Libro Blanco de la Agricultura y el Desarrollo Rural, 2003).

Por otra parte, la estimación de la importancia económica del sector primario en su conjunto -agricultura, selvicultura, caza y pesca- respecto del resto de sectores productivos se analiza a partir del cálculo del Valor Añadido Bruto (VAB). En el año 2007, según datos del INE, el VAB del sector primario alcanzó un valor de 27.342 millones de euros, representando apenas el 2,6% del VAB total, aunque apreciándose una tendencia creciente de dicho valor desde el año 2005.

En este sentido, cabe destacar que la importancia económica del sector primario es superior en aquellas CCAA clasificadas por la Organización para Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) como predominantemente rurales -en Extremadura y Castilla-La Mancha, el VAB del sector primario asciende, respectivamente, al 9,1% y 9,0% del VAB total-, mientras que en aquellas clasificadas como predominantemente urbanas, el VAB del sector primario apenas alcanza un 0,7% del VAB total -País Vasco y Madrid, por ejemplo-.

En definitiva, según datos del Observatorio de la Sostenibilidad en España (Sostenibilidad Local: Una aproximación urbana y rural, 2009), el VAB del sector primario representa de media el 1,2% del VAB total en las zonas predominantemente urbanas, el 4,0% del VAB total en las zonas intermedias y el 9,1% del VAB total en las zonas predominantemente rurales.

Gráfico 10. Importancia del VAB del sector primario las CCAA (2007)



Fuente: OSE, a partir de datos del INE. 2007

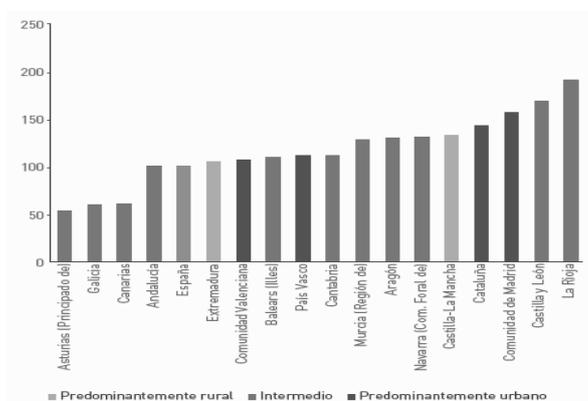
Cabe destacar el crecimiento continuo en los últimos años que ha experimentado el porcentaje de la producción de la rama agraria destinado a la exportación; asimismo el porcentaje de las importaciones también ha crecido en el mismo sentido.

En el año 2005, la importancia relativa del comercio exterior del sector agrario se traduce en que las exportaciones agrarias representan un 18% de las exportaciones totales, mientras que las importaciones agrarias sólo alcanzan un 14% de las importaciones totales.

La balanza comercial del sector agrario presenta un claro superávit en productos frescos y, en cambio, un déficit en productos elaborados. Destacan las importaciones de leche y productos lácteos, cereales, oleaginosas y tabaco, entre otras. Respecto a las exportaciones, tienen mayor importancia productos como los pescados, crustáceos y moluscos, la carne de porcino, las legumbres y hortalizas, las frutas, los aceites, los vinos, etc. Una parte notable de las importaciones se dedica a las producciones ganaderas intensivas -cereales, soja, etc-, que luego se compensan parcialmente por las exportaciones de carne.

Con respecto a la productividad laboral media (la productividad laboral media en el sector agrario se calcula como la relación entre Valor Añadido Bruto (VAB) y el número de unidades de trabajo por año (UTA)) en el sector agrario ésta presenta una evolución muy positiva en los últimos años. De hecho, en España este indicador es el doble de la media de la UE-27. A nivel nacional es significativo que el valor de la productividad laboral media no está relacionado directamente con el grado de ruralidad de las Comunidades Autónomas. Así, según datos del OSE, la productividad alcanza valores más altos en La Rioja -90% más que la media nacional-, Castilla y León -68% más- y Madrid -56% más-, situándose en el otro extremo: Asturias -48% menos que la media nacional-, Galicia -46% menos-, Canarias -47% menos- y Andalucía -8% menos-.

Gráfico 11. Productividad laboral media en el sector agrario en las CCAA (2006)



Fuente: OSE, a partir de datos del INE y MARM (Anuario de Estadística Agroalimentaria, 2007)

El empleo generado en el sector primario constituye otro indicador importante de la relevancia de dicho sector en el contexto económico general. Determina la relación existente entre los empleos generados en el sector primario y los empleos generados en el total de los sectores productivos; es decir, informa acerca del volumen de capital humano dedicado a actividades que se pueden calificar directamente como rurales.

En los últimos años, y debido a la mecanización y a las nuevas técnicas, se ha producido un incremento de la productividad en el sector primario, con la consecuente disminución en el empleo generado en dicho sector.

En este sentido, en el año 2006, en las zonas clasificadas como predominantemente rurales por la OCDE, el empleo en el sector primario alcanza un valor de 9,8%, siendo superior al valor medio de España (4,8%), mientras que en las zonas predominantemente urbanas dicho valor no llega al 2%. Esta variación no es uniforme en todas las CCAA, puesto que crece en Andalucía, Canarias, Extremadura y Murcia, y decrece más que la media nacional en la Cornisa Cantábrica, Galicia, Madrid, Castilla y León y Cataluña; ésto es debido a que la evolución de la demanda de trabajo está relacionada con las orientaciones productivas predominantes en cada región: el volumen de trabajo asociado a explotaciones donde predomina la agricultura mediterránea aumenta, mientras que en explotaciones ganaderas o con predominio de cultivos continentales, dicho volumen de trabajo disminuye.

Por otra parte, existe una clara tendencia hacia la salarización del trabajo en las explotaciones agrarias. Según datos de la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE, 2007), el trabajo de los titulares de las explotaciones y de sus familias representa el 72% del trabajo total, lo que significa una considerable reducción respecto de años anteriores. Por su parte, el trabajo asalariado ha crecido, sobre todo el trabajo fijo, aunque el trabajo eventual sigue representando el 77% del trabajo asalariado total.

Un papel destacado en la importancia del sector primario en la economía lo ocupa la población del medio rural que se dedica a este sector. Se constata el alto grado de envejecimiento de la población dedicada a la actividad agraria en España en comparación con la media de la UE-15 y de la UE-25. La falta de relevo generacional puede ser debida a los altos costes de instalación en agricultura, los bajos niveles de renta en comparación con otros sectores o la falta de alicientes de la vida en el medio rural. El rejuvenecimiento de la estructura de edad de la fuerza de trabajo supone la viabilidad de esta actividad en el futuro y la fijación de la población al territorio rural.

La relación existente entre los titulares de las explotaciones con edad inferior a 35 años y los titulares que tienen edad superior a 55 años es un buen indicador del grado de envejecimiento de la población en las explotaciones agrarias. El valor de este indicador para España es del 0,09 lo que muestra un predominio de los titulares mayores de 55 años respecto a los menores de 35 años.

Por CCAA, en Castilla y León, el 27,6% de los titulares de explotaciones agrarias superan los 55 años y solamente el 6,8% de los mismos tiene menos de 35 años. Además existe un alto grado de envejecimiento del empleo en el sector agrario, ya que solo el 5% tiene menos de 25 años. El porcentaje de los agricultores y agricultoras menores de 35 años sobre los mayores de 55 años es del 12,5%.

Por otra parte, Andalucía presenta un porcentaje de titulares de explotaciones agrarias con edad inferior a 35 años del 15%, ligeramente superior a la media española y comunitaria, situadas en torno a un 10%. Aún así, el porcentaje de titulares de explotaciones con edad superior a 55 años es del 55%.

Uno de los mayores problemas para la profesionalización del sector se basa en el acusado envejecimiento de la población rural, unido además a las dificultades de acceso a formación especializada en el medio rural. El predominio del trabajo asalariado eventual, con peores condiciones laborales y salarios y mayor precariedad que en otros sectores productivos, no incentiva a los trabajadores formados a permanecer en este sector.

No obstante, en los últimos años se ha producido un crecimiento del número de explotaciones cuyos titulares son personas jurídicas privada -sociedades mercantiles, cooperativas, etc.-, cuyo número apenas asciende a 55.000, pero que gestionan el 20% de la SAU y se concentran en los estratos de mayor dimensión física y económica; dichas explotaciones tienen mayor tamaño y están dirigidas por personas con mayor dedicación y formación. Asimismo, los agricultores y agricultoras más jóvenes tienen un grado creciente de profesionalización y formación, vinculados normalmente con sectores con buenos resultados y con dimensión económica adecuada -horticultura y floricultura, ganado intensivo, viticultura, olivicultura, etc.-.

Según la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE, 2007), casi el 87% de los jefes de las explotaciones agrícolas tiene una experiencia exclusivamente práctica. El 1% presenta formación universitaria agrícola, el 2% tiene formación profesional agrícola, mientras que el 10% restante tiene otros tipos de formación agrícola.

El papel de la agricultura, la ganadería y el sector forestal

Un papel destacado en el sector primario del medio rural lo ocupan la rama agraria, considerando la agricultura y la ganadería –incluida la apicultura, por ejemplo-, y la rama forestal. Asimismo se ha añadido el sector pesquero debido a papel como actividad sustitutiva de la agricultura en determinadas zonas rurales.

La agricultura y la ganadería en el medio rural

Producción

Las aportaciones agrícola y ganadera al total de la producción agraria mantienen unos niveles constantes próximos al 60% y al 35% respectivamente, aunque en los últimos años la componente ganadera ha venido aumentando de una manera más regular y constante que la componente agrícola, debido fundamentalmente a la dependencia de los rendimientos de los cultivos de las condiciones climáticas, influencia mucho menor en el caso de la producción animal.

Por productos destaca la creciente importancia de los productos hortofrutícolas y ornamentales, así como del viñedo y del olivar, consecuencia de las mejoras tecnológicas y del fomento de las acciones destinadas a su promoción. Disminuye la importancia relativa de los cultivos industriales y de la patata debido a las restricciones impuestas a su expansión y al progresivo descenso de su consumo, respectivamente, así como la producción de cereales como consecuencia principalmente del mayor dinamismo de otros sectores productivos.

Un papel destacado en la agricultura de nuestro país lo ocupa el Regadío, no sólo por razones económicas —por ejemplo, la producción de las tierras en regadío supone más de la mitad de la Producción de la Rama Agraria o una hectárea en regadío tiene una producción seis veces superior a una hectárea en secano—, sino que también constituye un modo de

vertebración social, contribuyendo a la modernización del sector agrario, a la fijación de la población en las zonas rurales, a la generación de empleo y a la exportación de sus productos. Según la Encuesta sobre el Uso del Agua en el Sector Agrario (INE, 2006), esta forma de cultivo se encuentra en casi todas las comarcas agrarias españolas y consume cerca del 75% de los recursos hídricos. En total, se dispusieron 17.473 hm³ de agua, cuyo origen fue superficial en un 80%, subterránea en un 18% y desalada o regenerada en un 1%.

En las dos últimas décadas se ha producido un incremento de la superficie de regadío de un 16% (en 2006, ascendía a 3.278.906 hectáreas) y una disminución de la superficie de secano de alrededor del 17%, disminuyendo paradójicamente el consumo del agua en la agricultura, debido principalmente a una mayor eficacia de la infraestructura y tecnologías agrarias existentes.

En cuanto a la distribución del regadío por CCAA, destaca el cultivo de cereales en las dos mesetas, el Valle del Ebro y Extremadura, los cultivos industriales —fundamentalmente, el algodón— y hortícolas, en el interior y el litoral de Andalucía, respectivamente, y los cultivos de frutales cítricos en la Comunidad Valenciana, Andalucía, Cataluña, Aragón y Murcia.

En relación con el sector ganadero son las producciones cárnicas las que ocupan el primer lugar dentro de la producción de la rama agraria, destacando especialmente el aumento progresivo en la producción del cerdo.

En los últimos años, debido a la política de ayudas y a la disminución de la mano de obra, las tradicionales especies pastoreables -ovejas y cabras- han incrementado su estabulación y están dejando paso al ganado bovino.

Actualmente, más de la mitad del ganado bovino se encuentra en régimen extensivo. El aprovechamiento de este tipo de ganado es diferente en función de la zona donde se encuentre: destaca un aprovechamiento extensivo destinado a la producción de carne en Extremadura, mientras que el aprovechamiento intensivo para la obtención de leche está localizado fundamentalmente en el norte de España -Galicia, Asturias y Cantabria-.

Por otra parte, el ganado ovino extensivo supone cerca del 80% del total, mientras que el ganado caprino extensivo alcanza prácticamente el 100%; ambos tipos de ganado están vinculados a los cultivos de cereales de ambas Castillas, Extremadura, Aragón y Andalucía. En el caso del ganado ovino, su aprovechamiento principal es la carne, aunque también se produce leche; para el ganado caprino, el aprovechamiento fundamental es la leche.

El ganado porcino también cuenta con una explotación extensiva asociada al cerdo ibérico en la zona suroeste de España -dehesas andaluzas y extremeñas-, mientras que el aprovechamiento intensivo se centra en Cataluña, Aragón, Castilla y León y Región de Murcia.

Finalmente, casi todo el ganado avícola se encuentra en régimen intensivo, sin grandes diferencias en los sistemas de aprovechamiento a lo largo del territorio nacional.

Las explotaciones agrarias: estructura y tenencia

En cuanto a la estructura de las explotaciones agrícolas, ésta es muy diferente en las distintas comunidades autónomas e, incluso, dentro de una misma región, coexisten pequeñas y grandes explotaciones.

No obstante, a pesar de estas diferencias, existen algunos rasgos comunes que caracterizan las explotaciones españolas: la dimensión superficial media es ligeramente superior a la media de la UE-15, pero la baja productividad de la tierra determina que el margen bruto por hectárea sea la mitad de la media de la UE-15; la dimensión económica media -medida en UDE- alcanza el 63% de la media comunitaria; y, finalmente, la productividad del trabajo no alcanza el 75% de la media de la UE-15, sólo por encima de Grecia, Italia y Portugal.

La dimensión de las explotaciones agrarias en España es bastante pequeña, con un 52% de explotaciones con menos de 5 hectáreas de SAU -Superficie Agrícola Utilizada, que es el conjunto de la superficie de tierras labradas y de tierras para pastos permanentes- y un 57% de explotaciones con menos de 8 UDE -Unidades de Dimensión Económica, que

corresponden a 1200€ de margen bruto-, según datos de la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias (INE, 2007).

Galicia es la Comunidad Autónoma con una menor dimensión de las explotaciones agrarias - 59% de explotaciones con menos de 5 hectáreas y 75% de explotaciones con menos de 8 UDE-, seguida de País Vasco, Asturias, Canarias y Comunidad Valenciana. Cataluña, Castilla y León, Aragón y Navarra se encuentran en el otro extremo, con un porcentaje inferior al 50% de explotaciones con más de 5 hectáreas y con al menos un 70% de explotaciones con menos de 8 UDE (Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias, INE, 2007).

La evolución de las explotaciones agrarias según estratos de dimensión física, muestra una notable aceleración en la desaparición de explotaciones de menos de 50 hectáreas -unas 506.000 menos- y un incremento importante en el número de explotaciones de más de 50 ha. El incremento de la dimensión física media de las explotaciones agrarias, junto con las ayudas directas procedentes de la PAC, han tenido su repercusión en la rentabilidad económica de las explotaciones, reduciéndose fuertemente el número de explotaciones con menos de 4 UDE, y aumentando claramente el número de explotaciones con más de 8 UDE.

Es importante destacar que las tres cuartas partes de las tierras agrarias españolas son explotadas en régimen de propiedad. Alrededor del 90% de las explotaciones tienen más del 90% de las tierras en propiedad, repitiéndose esta situación en todas las CCAA a excepción de Cantabria y Castilla y León, donde hasta un 39% y 29%, respectivamente, de las explotaciones tienen menos del 50% de las tierras en propiedad. No obstante, a lo largo de los últimos años, se observa una pérdida de todas las restantes formas de tenencia a favor de los arrendamientos. Desde el punto de vista territorial, el porcentaje de tierras arrendadas crece en todas las CCAA -salvo en Canarias-, existiendo una correlación importante entre la variación de los arrendamientos y el crecimiento del tamaño medio de las explotaciones agrarias.

En relación con el género, en las últimas décadas se ha producido un notable incremento de las mujeres titulares de explotaciones agrarias: desde un 20% en 1982 hasta un 28,8% en 2007. Esto se debe a que, en áreas muy envejecidas, la mujer accede a la titularidad de la explotación como consecuencia de la desaparición de hombres titulares de edades avanzadas. Las mujeres agricultoras se ubican principalmente en explotaciones marginales (de dimensión económica igual o inferior a 2 UDE).

Desde el punto de vista territorial, un 71% de las explotaciones de titularidad femenina se ubican en zonas desfavorecidas o zonas de montaña. Por otra parte, en cuanto a las orientaciones técnico-económicas, destacan: las explotaciones ganaderas (especialmente, las productoras de leche en Galicia y en la Cornisa Cantábrica) y las explotaciones hortofrutícolas de regadío en la fachada mediterránea.

Los datos de la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (INE, 2007) reflejan que el 29% de las explotaciones agrarias tienen como titular a una mujer, menos del 9% de ellas con una edad inferior a 40 años frente al 37% de las titulares de explotación que cuentan con edad superior a 65 años. Las diferencias respecto a los hombres son notables ya que el total de titulares de explotación de sexo masculino, este mismo año, fue de 703.439, casi el triple (29% y 71% respectivamente).

La aprobación del Real Decreto 207/2009 de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias, en aplicación del artículo 30 de la Ley de Igualdad en lo relativo al desarrollo rural, establece entre sus medidas la necesidad de desarrollar la figura jurídica de la titularidad compartida con el objetivo de que se reconozcan plenamente los derechos de las mujeres del sector agrario, la protección de la Seguridad Social y el reconocimiento de su trabajo. Esta norma ha supuesto el reconocimiento de derechos y obligaciones derivados de la explotación agraria en condiciones de igualdad para ambos cónyuges. Para acceder a los derechos que esta figura reconoce, se establecen como requisitos la existencia de una relación de afectividad legalmente constituida y la inscripción en el registro de titularidad compartida, regulado éste por la Orden ARM/2763/2009. Una vez realizada dicha inscripción, las ayudas, pagos, derechos de producción, primas, cuotas u otras medidas de efecto equivalente serán atribuidas conjuntamente a ambos miembros de la pareja.

Trabajo generado en las explotaciones agrarias

Anteriormente ya ha quedado reflejado que el volumen total de trabajo utilizado en las explotaciones agrarias se ha reducido en los últimos años, variación que no es uniforme por comunidades autónomas -crece en Andalucía, Canarias, Extremadura y Murcia y decrece más que la media nacional en la Cornisa Cantábrica, Galicia, Madrid, Castilla y León y Cataluña- debido a que la evolución de la demanda de trabajo está relacionada con las orientaciones productivas predominantes en cada región.

El trabajo generado en el 50% de las explotaciones agrarias no alcanza para emplear más de 0,25 UTA -Unidad de Trabajo-Año, es decir, trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año- y sólo el 25% de las explotaciones ocupan más de 1 UTA. Esta escasa dimensión laboral de buena parte de las explotaciones agrarias muestra la importante implantación de la agricultura a tiempo parcial en algunas orientaciones productivas y autonomías, así como situaciones de desempleo o externalización del trabajo de las explotaciones agrarias.

Tabla 12. Distribución de las explotaciones agrarias según UTA por CCAA (2007)

CCAA	Total de Explotaciones		Trabajo Familiar		Trabajo Asalariado	
	Número	UTA	Número	UTA	Número	UTA
Andalucía	255.957	262.122	242.282	133.344	131.118	128.778
Aragón	49.972	40.245	45.590	26.662	13.806	13.583
Asturias	30.246	30.929	29.335	28.995	3.230	1.934
Baleares	13.186	10.339	12.446	7.103	5.282	3.235
Canarias	14.786	31.941	13.433	13.130	7.290	18.812
Cantabria	12.102	12.837	11.185	11.146	1.549	1.691
Castilla-La Mancha	131.729	88.467	126.573	57.717	53.266	30.750
Castilla y León	94.816	80.713	87.442	58.129	23.493	22.584
Cataluña	55.096	67.751	50.072	41.755	23.943	25.996
Comunidad Valenciana	135.304	74.380	131.185	51.585	60.789	22.795
Extremadura	70.683	61.354	67.747	38.546	22.384	22.808
Galicia	88.037	113.566	85.023	104.431	16.565	9.135
Madrid	8.795	6.977	8.030	4.328	2.600	2.648
Murcia	34.157	42.809	32.069	16.537	14.094	26.271
Navarra	16.401	13.706	15.071	8.961	4.984	4.745
País Vasco	21.695	19.638	20.478	16.278	2.879	3.359
Rioja	10.937	9.898	10.092	6.888	4.769	3.010
TOTAL	1.043.899	967.672	988.053	625.535	392.041	342.134

Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas, 2007

Atendiendo a los datos de afiliación facilitados por la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo e Inmigración, los trabajadores del sector primario en el medio rural (agricultura, ganadería y caza, selvicultura y explotación forestal, pesca y acuicultura), suponen el 95% del total de trabajadores. Este porcentaje asciende al 98% cuando se tienen en cuenta únicamente los municipios rurales según son definidos por la Ley 45/2007.

Considerando la afiliación en el sector agrario el 6,06% están adscritos al Régimen General de la Seguridad Social, el 67,12% al Régimen Agrario (todos los afiliados al Régimen Agrario son trabajadores del sector agrario -agricultura, ganadería y caza-) y el 26,82% al régimen de autónomos. Si se consideran los municipios rurales definidos según la Ley 45/2007, el 3,02%

de los trabajadores están adscritos al Régimen General de la Seguridad Social, el 63,65% al Régimen Agrario y el 33,33% al régimen de autónomos.

El sector pesquero

Según datos del Libro Blanco de la Pesca (MAPA, 2005), la flota pesquera española es la más importante de la Unión Europea. Si se tiene en cuenta el volumen de capturas realizadas, España ocupa el vigésimo lugar en la lista de países pesqueros mundiales, mientras que si se considera el valor en primera venta de las mismas, la flota pesquera española se sitúa en el primer lugar europeo. No obstante, en el período 2000-2005, la flota pesquera española ha sufrido una importante reestructuración: el número de buques se ha reducido en un 19%, fundamentalmente en buques artesanales y de pequeña dimensión. En 2007, según datos de las Estadísticas Pesqueras del MARM, existían 12.112 buques (47% en Galicia con una antigüedad media de 28 años, 16% en Andalucía con una antigüedad media de 22 años y 9% en Cataluña y Canarias con una antigüedad media de 29 años y 36 años, respectivamente).

Según datos de las Estadísticas Pesqueras (MARM, 2007) el sector pesquero presenta un VAB que asciende a 1.722 millones de euros y emplea a más de 52.000 personas.

La renta de la pesca marítima asciende a 621,41 millones de euros (349,41 en aguas nacionales y 272,00 en aguas internacionales), empleando a más de 32.000 trabajadores (35.258 UTA), por lo que la Renta de la Pesca Marítima por UTA tiene un valor de 17.624,72€.

Finalmente, en 2007, las capturas totales ascendieron a 795.461 toneladas con un valor de 1.639 millones de euros.

El sector forestal

El terreno forestal español ocupa unos 27 millones de hectáreas, casi el 52% del territorio español, y de las que casi 14 millones se encuentran arboladas, según los datos del IFN2, cifra que alcanzará seguramente los 17 millones con los datos del IFN3.

Tabla 13. Resumen datos forestales

Superficie total (IFN3)	50.592.561 ha
Superficie forestal total (IFN3)	27.527.974 ha
Inversión pública sector forestal (2006)	1.246.000.000 €
Superficie forestal de gestión pública	8.269.403 ha (30,04%)
Superficie forestal de gestión privada	19.258.570 ha (69,96%)

El desarrollo económico de los sectores industrial y de servicios ha ocasionado el abandono del entorno rural y con ello de los bosques. Sin embargo, las áreas rurales mantenedoras del paisaje y del equilibrio ecológico deben seguir cumpliendo sus funciones, lo que exige una apuesta decidida por la gestión forestal, que crea riqueza, genera empleo, protege la diversidad biológica y absorbe CO₂.

El cuidado del entorno se presenta como una magnífica oportunidad de desarrollo económico, de innovación tecnológica, de creación de empleo y de protección del medio ambiente. Nuestros recursos forestales tienen un valor contingente de 10.000 millones de euros al año, según los datos del Plan Forestal Español.

Según la Encuesta de Población Activa, en el primer trimestre de 2009, en el sector forestal hay 33.600 trabajadores ocupados, lo que representa un 4% del total de ocupados del sector agrario, en el que el 90% está ocupado en la agricultura y ganadería y el otro 6% en pesca y acuicultura. En lo que se refiere a los ocupados en el sector forestal el 88% son

hombres y el 12% son mujeres. El 93% tiene más de 25 años, el empleo de los más jóvenes no llegan al 7% (16-19 años 2%; 20-24 años 5%; 25-49 años 61%; 50 y más 32%).

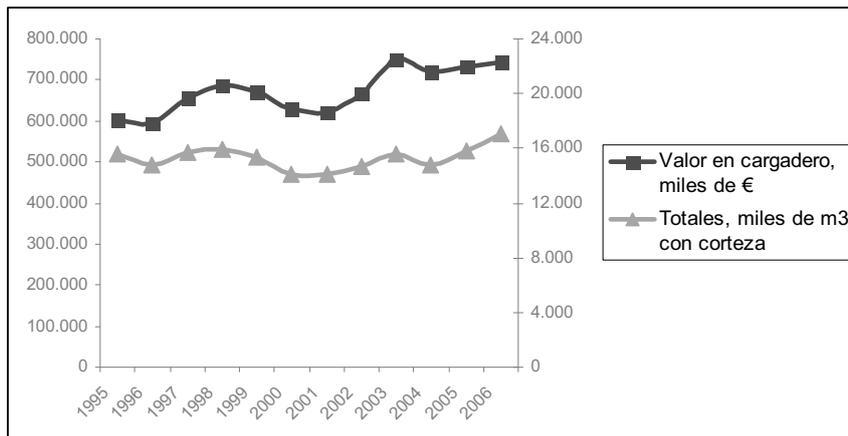
En cuanto a la contratación, según el observatorio ocupacional del Servicio Público del Empleo, el número de contratos en el año 2006 ascendió a 60.637, en el año 2007 a 61.669 y en el año 2008 a 62.404.

Los contratos de peón son los más frecuentes: Peón Forestal, 58%; Personal Especializado, 34%; y Personal Técnico 8%.

En el período comprendido entre 2000 y 2006, el 10% del presupuesto de desarrollo rural se ha dedicado a las medidas en favor de la silvicultura.

Su producción se ha basado principalmente en la producción maderera, casi el 75% de la producción forestal total. La cifra de madera cortada ha venido aumentando ligeramente en los últimos años debido al incremento de las cortas de coníferas, ya que las cortas de frondosas han permanecido constantes.

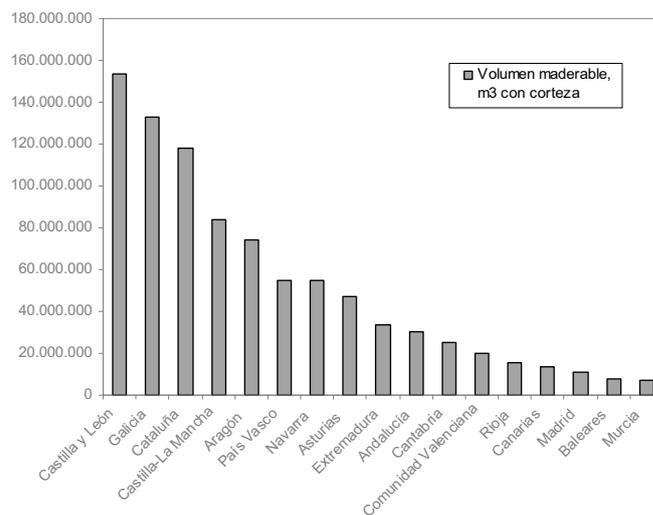
Gráfico 12. Serie histórica de aprovechamiento maderero (1995-2006)



Fuente: Elaboración propia a partir del Anuario de Estadística Forestal, 2006

En cuanto al volumen maderable por CCAA se observan grandes diferencias entre ellas, tal y como se refleja en el gráfico siguiente:

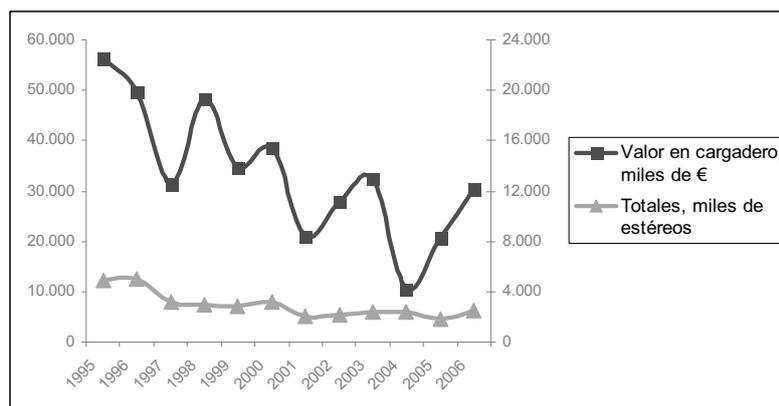
Gráfico 13. Análisis autonómico del volumen maderable (2006)



Fuente: Elaboración propia a partir del Anuario de Estadística Forestal, 2006

La producción de leñas ha pasado a ser un aprovechamiento secundario, acusando la disminución de la demanda como consecuencia de la generalización del uso de los combustibles fósiles. El auge actual del aprovechamiento de la biomasa podría suponer una recuperación de la producción de leñas y la utilización de restos procedentes de las cortas en los sistemas forestales españoles. Por CCAA las principales productoras de leñas son Castilla y León, Extremadura y la Comunidad Valenciana, con una producción conjunta del 43% de la producción total nacional.

Gráfico 14. Serie histórica del aprovechamiento de leñas (2006)



Fuente: Elaboración propia a partir del Anuario de Estadística Forestal, 2006

También la caza constituye un recurso importante en el medio rural. En el año 2006 el aprovechamiento cinegético supuso un valor económico global de más de veintitrés millones de euros.

El resto de producciones forestales tienen una importancia menor. No obstante, dichas producciones pueden alcanzar puntualmente un elevado valor en el VAB de la rama forestal de determinadas CCAA. Es el caso del piñón en Andalucía y Castilla y León, la resina en Castilla y León, los pastos en Andalucía, Asturias, Castilla y León y Aragón y los hongos en Aragón y Cataluña.

A pesar de estos datos, el valor añadido bruto (VAB) del sector forestal supone una escasa participación en el PIB total nacional (un 0,5% del PIB nacional), y además ha experimentado un ligero descenso de la aportación en los últimos años.

EL SECTOR SECUNDARIO EN EL MEDIO RURAL ESPAÑOL

En la última década en el medio rural en España el empleo en la industria ha crecido aproximadamente un 30%.

En España, los distritos industriales no sólo se concentran en zonas urbanas e intermedias, sino que también se sitúan en áreas rurales, ocupando dos terceras partes de su superficie y alcanzando gran relevancia económica (The Rural Policy Review of Spain, OCDE, 2009).

Existen 52 distritos industriales situados en áreas predominantemente rurales, lo que supone el 25% del número total. Dichos distritos agrupan el 18% de los sistemas de producción local de las áreas rurales y hasta el 17% del empleo de estas zonas —en 2001, más de 340.000 personas—. Se localizan fundamentalmente en el centro-sur de España, formando la tercera concentración de distritos industriales del país; de ellos, alrededor de un 73% se sitúa en cuatro provincias contiguas: Albacete (10 distritos), Ciudad Real (10), Toledo (10) y Jaén (8); el resto se encuentran en Badajoz (4), Lérida (3), Cuenca (2), Soria (2), Huesca (1) y Segovia (1).

Se puede decir que en general las zonas rurales que cuentan con distritos industriales tienen una mayor tasa de crecimiento económico y social que aquellas zonas que no los tienen. La tasa de crecimiento de empleo en estas zonas es positivo aunque más bajo que en las áreas urbanas e intermedias. Así que aunque la tasa de crecimiento en las zonas rurales con distritos industriales sea un 25% inferior a la media nacional, es tres veces superior al crecimiento de aquellas zonas rurales que no cuentan con distritos industriales.

El tipo de especialización predominante en los distritos industriales de las zonas rurales es la fabricación de materiales de construcción -35% de los distritos y 36% del empleo-, seguida de la industria textil -29% de los distritos y 26% del empleo- y la industria agroalimentaria -15% de los distritos y 17% del empleo-, sectores que aglutinan el 79% de los distritos industriales y el 78% del empleo en las áreas rurales.

Destacamos en este apartado el sector minero de gran importancia en décadas pasadas para determinadas zonas del medio rural, gracias al aprovechamiento de las materias primas geológicas —minerales, rocas industriales, salinas de interior, hornos de cal— cuyos principales yacimientos se encuentran en zonas rurales, y que en algunos casos aún hoy en día se mantiene como una actividad económica importante. Hoy en día, según la última estadística minera de 2006, la producción vendible para el conjunto del sector minero ascendió a unos 4.359 M€, lo que representa un incremento de algo más del 9% respecto a los 3.985 M€ del año 2005 (según datos de la Secretaría de Estado de la Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio).

Existen todavía importantes distritos mineros aún activos, en determinadas áreas de las Comunidades Autónomas de Asturias, Castilla y León, Aragón, Cataluña, Andalucía y Castilla-La Mancha, y que cuentan con diversas ayudas para la reactivación de su actividad —por ejemplo, Real Decreto 1112/2007, de 24 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas al desarrollo de las infraestructuras en las comarcas mineras del carbón, y el Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y nuevo modelo de desarrollo integral y sostenible de las comarcas mineras, que contempla entre sus prioridades el respeto al medio ambiente, el fomento de la I+D+i, la mejora de la calidad de vida en las comarcas mineras y la creación de empleo juvenil en las mismas, y en cuyo marco se han firmado Convenios entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y diversas CCAA—. Además,

las nuevas fuentes emergentes de recursos geológicos; tanto las rocas ornamentales como los productos de cantera, se siguen mostrando como el sector con más crecimiento dentro de la minería española.

La industria agroalimentaria en el desarrollo industrial de las zonas rurales

La industria agroalimentaria tiene un papel clave en el desarrollo y evolución del sector industrial en el medio rural, puesto que permite transformar las materias primas procedentes de la agricultura, la ganadería y la selvicultura, desarrollando nuevos productos y añadiendo valor. De esta manera, contribuye decisivamente a la dinamización del medio rural, al mantenimiento del sector primario generador de las materias primas y a la creación de empleo.

El informe OSE 2007, considera que la industria alimentaria es la única excepción a la concentración geográfica en polígonos de las zonas industriales del sector industrial. Aunque las empresas de mayor tamaño participan con el resto del sector industrial de localización alejada de las zonas con ruralidad más marcada, los ejemplos de las bodegas en La Rioja o Castilla-La Mancha, o las industrias del Valle del Jerte o el eje Vinalopó marcan un enraizamiento con el lugar de producción de las materias primas.

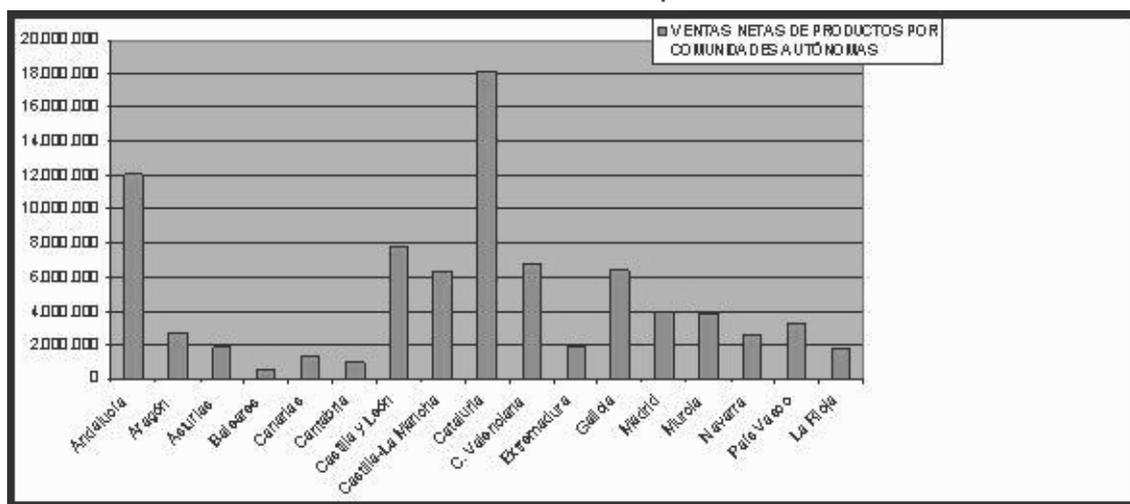
- Indicadores de la industria agroalimentaria

Según la Encuesta Industrial Anual de Empresas (INE, 2007) la Industria Agroalimentaria española es el subsector industrial más importante en el medio rural, con 31.106 empresas y 82.094 millones de euros de ventas netas. Participa con el 16,02% de las ventas netas de productos, el 17,27% del consumo de materias primas, el 14,65% del empleo industrial y el 13,05% del valor añadido.

Las ventas netas de producto de la industria de alimentos y bebidas se incrementaron, en el año 2007, un 4,3%. Supusieron 82.094,37 millones de euros, frente a los 78.726 millones de euros del año 2006. Cincos subsectores absorben el 56% de las ventas netas de producto: industrias cárnicas con el 19,95%, industrias lácteas el 10,51%, alimentación animal el 9,51%, aceites y grasas el 8,28% y las conservas vegetales el 7,78%.

Las Comunidades Autónomas de Cataluña, Andalucía, Castilla y León y Valencia concentran el 69,14% de la venta de productos, el 55,30% del consumo de materias primas, el 54,65% del valor añadido y el 52,77% del empleo.

Gráfico 15. Ventas netas en el año 2007 por Comunidad Autónoma



Fuente: MARM

Las exportaciones, según las Estadísticas de Comercio Exterior de España (2007) ascienden a un valor de 27.087,5 millones de euros siendo el destino principal de dichos productos - hasta un 80% del valor de las mismas procede de países pertenecientes a la Unión Europea-. Finalmente, este sector da empleo de forma directa a más de 500.000 personas (EPA, 2008), de las que un 31% son mujeres.

En cuanto al valor añadido y número de empleos, la industria cárnica, el pan, bollería y galletas, las conservas vegetales y la industria láctea son los subsectores que más producen.

El consumo de materias primas en el Total del Sector Industrial ha aumentado en un 7,4% respecto al 2006, mientras que el de la Industria Alimentaria tan sólo lo ha hecho en un 3,9%, lo que está relacionado no sólo con el mantenimiento de los precios del mercado sino también con el mantenimiento del nivel de producción.

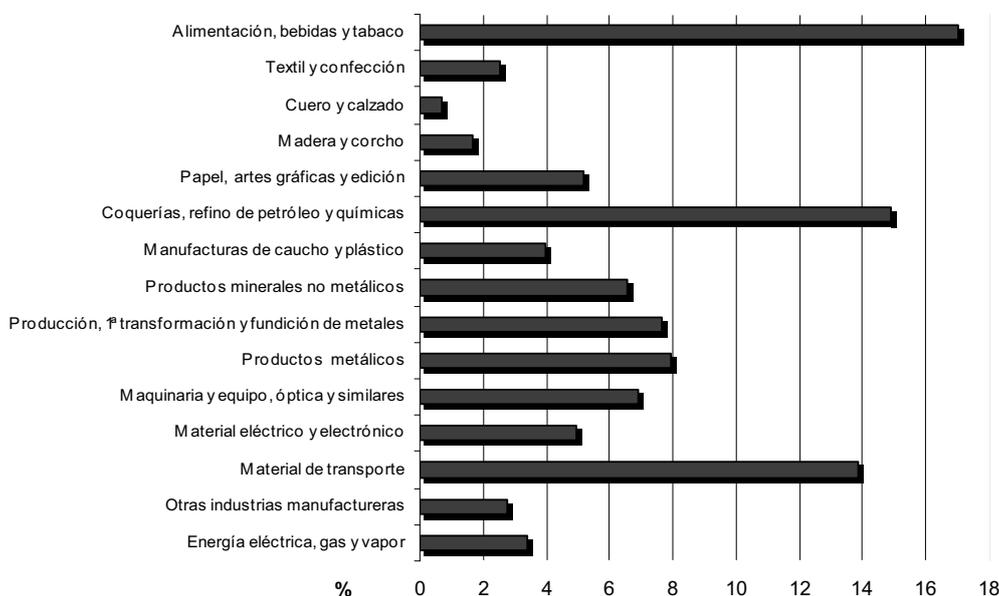
En el cuadro y gráfico siguiente se muestra las cifras de los principales indicadores de la industria alimentaria en el año 2007 y la aportación de cada sector industrial al volumen de ventas respectivamente.

Tabla 14. Indicadores de la industria alimentaria (2007)

INDICADORES	Total industria	Total industria alimentaria
Ventas netas de producto (millones de euros)	512.603,29	82.094,37
Número de personas ocupadas	2.580.375	377.897
Valor añadido (millones de euros)	154.286,69	20.136,80
Consumo de materias primas(millones de euros)	266.037,46	45.953,32
Consumo otros aprovisionamientos (millones de euros)	43.339,49	6.181,05
Consumos y trabajos otras empresas (millones de euros)	400.621,05	62.720,32
Importe neto de la cifra de negocio(millones de euros)	625.888,58	95.703,95
Gastos de personal (millones de euros)	83.206,05	10.401,64
Inversiones en activos materiales(millones de euros)	28.120,93	3.629,25

Fuente: Encuesta de empresas 2007. INE

La aportación de cada sector industrial al volumen de ventas se puede observar en el gráfico siguiente:



El número total de empresas, en el año 2008, llega a 31.152 de las que 10.727 corresponden al sector de la panadería, seguido de las industrias cárnicas (4.443). Por Comunidades Autónomas, destacan Andalucía, Cataluña, Castilla y León y Castilla-La Mancha.

Es un sector de la actividad industrial con un elevado número de pequeñas empresas, dado que el 79,66% de las empresas tienen menos de 10 asalariados; sin embargo desde el año 2007, se ha producido una reducción del número de empresas y establecimientos industriales; reducción del 1,2% en las empresas y del 0,7% en los locales, continuando la tendencia de los años anteriores de un ligero ajuste y equilibrio del sector, tratando de mejorar la excesiva atomización.

Tabla 15. Estructura empresarial agroalimentaria (2008)

TAMAÑO	Porcentaje sobre el total
Menor de 10 empleados	79,66%
Entre 10 y 50 empleados	96,24%
Entre 50 y 200 empleados	2,90%
Entre 200 y 500 empleados	0,63%
Más de 500 empleados	0,23%

Fuente: Distribución de las empresas agroalimentarias por tamaño (2008). MARM

La reducida dimensión de las industrias que lo conforman, implica importantes limitaciones tales como el aprovisionamiento adecuado de materias primas en calidad y tiempo, el control de calidad de las materias primas, el control de los procesos y productos terminados, el acceso a la formación e información, el fomento de la innovación y la diversificación, etc. En cualquier caso, en los últimos años se ha venido produciendo una reducción del número de empresas.

Como se ha visto anteriormente en los últimos años se ha producido un crecimiento del número de explotaciones cuyos titulares son personas jurídicas privadas, jugando un papel muy importante las cooperativas agroalimentaria, suponiendo una parte muy importante de la actividad económica del sector agroalimentario español, con una facturación en 2007 de 17,6 millones de euros. Estas cooperativas proporcionan empleo a casi ochenta mil trabajadores, la mayor parte en el medio rural, lo que convierte a este tipo de empresas en un auténtico motor económico, social y cultural de las zonas rurales y menos pobladas de nuestro país. Por sectores productivos, las entidades asociativas suponen el 100% en la producción de tabaco, el 80% en la oferta de mosto, el 70% en la producción de aceite de oliva y vino y el 60% en la de arroz. También tienen un peso importante, con el 45% de la producción, en los sectores de cítricos, leche de vaca y de oveja y frutos secos. En menor medida, suponen el 35% también en la producción de aceitunas de mesa, frutas, carne de ovino y caprino, cereales, oleaginosas y algodón.

En cuanto a su ubicación, la mayoría de las empresas del sector agroalimentario se encuentran en el medio rural; el 52% de las mismas se ubican en municipios de menos de 10.000 habitantes y el 37%, en municipios de menos de 5.000 habitantes. Ésto se encuentra condicionado por la proximidad de los municipios rurales a las zonas de producción y los centros de aprovisionamiento de las materias primas, especialmente en subsectores como la industria cárnica, las conservas vegetales y la industria láctea; este hecho obliga a crear importantes redes de distribución que permitan aproximar los productos a los grandes núcleos de población.

Las inversiones en activos materiales la industria alimentaria experimentó una disminución del 13,7%, consecuencia de una desaceleración en las inversiones en el último año.

Tabla 16. Ratios más significativos de la industria alimentaria (2006, 2007)

	AÑO 2006		AÑO 2007	
	Total industria	Total industria alimentaria	Total industria	Total industria alimentaria
Ventas de producto/Ocupado (miles €)	185,0	206,0	198,6	217,2
Gastos personal/Ventas Netas producto (%)	16,6	12,9	16,2	12,7
Consumo Materias Primas/Ventas Netas Producto (%)	51,1	56,2	51,9	56,0
Valor Añadido/Ocupado (miles €)	56,5	48,9	59,8	53,3
Margen Bruto (%)	13,9	10,9	13,9	11,9

Fuente: Encuesta Industrial Anual de Empresas 2006 y 2007 del INE

El comercio exterior alcanzó un saldo positivo en alimentación transformada, en el año 2008, de 401,7 millones de euros, frente a los 8 millones negativos del 2007, para las mismas partidas de productos. Esta mejoría se debe a un aumento mayor de las exportaciones (15.514,4 millones de euros) que de las importaciones (15.112,7 millones de euros). La tasa de cobertura alcanzó el valor del 102,7%.

Tabla 17. Comercio exterior de la industria alimentaria en 2008

ESPAÑA – TOTAL PAÍSES	Importaciones	Exportaciones	Saldo	TASA
	Millones €	Millones €	Millones €	%
Comercio alimentario total	26.433,9	27.087,5	653,6	102,5
Comercio alimentario transformado	15.112,7	15.514,4	401,7	102,7
Comercio alimentario no transformado	11.321,2	11.573,1	251,9	102,2

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales. Año 2008

Los productos exportados más representativos, en el año 2008, han sido los vinos (1.985 millones de euros); el aceite de oliva (1.830 millones de euros); la carne de porcino (1.633 millones de euros) y legumbres y hortalizas conservadas (701 millones de euros).

El destino de las de las exportaciones agrarias y pesqueras fue fundamentalmente la UE (80,47%), y recibimos de la misma el 55,65%. Francia, Portugal, Italia, Alemania y Reino Unido son los países que reciben el 78,57% de las exportaciones a la UE.

Por último, la inversión extranjera en la industria española de alimentación y bebidas también ha registrado un notable incremento (aumentando respecto a 2007 un 28%), hasta situarse en 882 millones de euros, lo que supone el 2,96% del total recibido por la economía española y el 10,30% de la inversión extranjera en la industria.

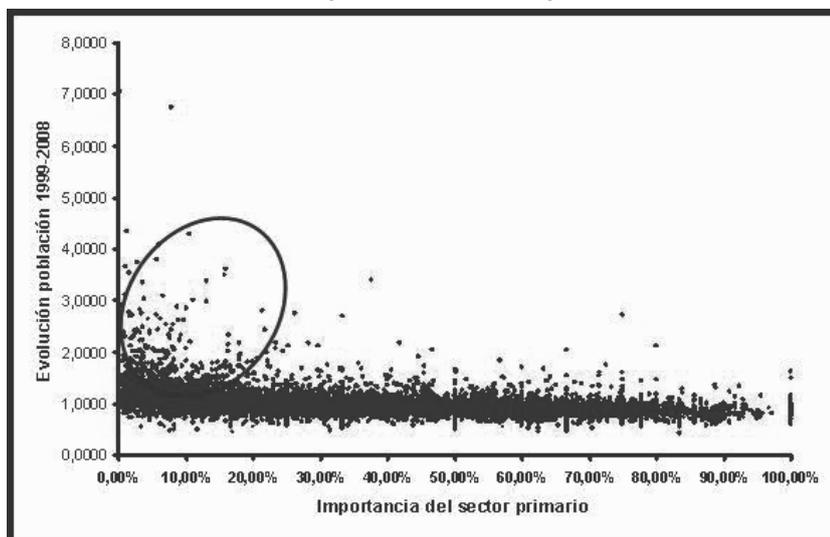
EL SECTOR SERVICIOS EN EL MEDIO RURAL ESPAÑOL

El sector servicios, que incluye actividades como el comercio, los transportes, el turismo, el ocio y la cultura y los denominados servicios públicos -sanidad, educación, etc-, entre otros, ha tenido en las últimas décadas un protagonismo creciente en el mundo rural.

Como en el resto de los países de nuestro entorno, pero con cierto retraso respecto a ellos, las zonas rurales españolas han pasado de tener una economía basada en las actividades primarias (agricultura, ganadería y silvicultura) a poseer como sector económico predominante el sector servicios.

Según la OCDE, la diversificación de la economía rural en España, proceso en el que se enmarca el crecimiento del sector industria y de servicios respecto al sector primario, está positivamente correlacionado con un PIB *per capita*, un crecimiento poblacional y un crecimiento del empleo mayores. A modo de ejemplo, el gráfico siguiente muestra que si bien los municipios que ganan -eje de ordenadas mayor de 1- o que pierden población pueden tener un sector primario importante o minoritario, por normal general los mayores incrementos probacionales se dan cuando el sector primario es reducido.

Gráfico 16. Relación entre el sector primario y la evolución de la población en los municipios rurales de España



Fuente: Elaboración propia a partir del Padrón Municipal de Habitantes de 1999 y de 2008 (INE), del Censo de Población y Vivienda de 2001 (INE) y del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS)

Comercio

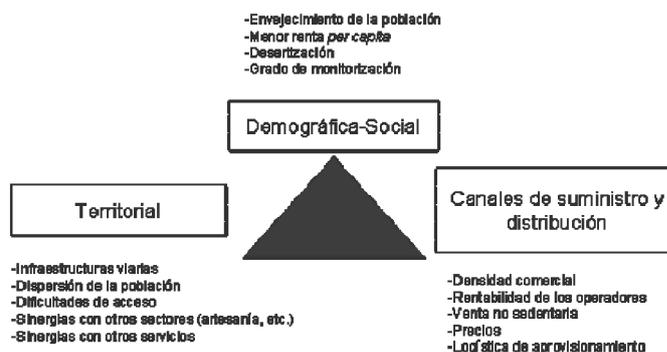
Algunas de las características que han ido emergiendo del análisis de la situación del mundo rural en España -baja densidad de población, elevadas tasas de envejecimiento, déficit de infraestructuras- condicionan el desarrollo del sector comercial en los municipios rurales, con la importancia que este sector tiene en términos de calidad de vida y puede llegar a tener en términos económicos.

El estudio “Comercio rural. Propuestas para mejorar las condiciones de aprovisionamiento, distribución y oferta (Marcos, J.M. y Salinas, C. (2007) Comercio rural. Propuestas para mejorar las condiciones de aprovisionamiento, distribución y oferta. *Distribución y Consumo*, Noviembre-Diciembre, 20-25” elaborado por el Instituto Cerdá, reconoció algunas características del sector comercial en el mundo rural relativas a la oferta, a la demanda y al nivel de servicio:

- Los municipios de menos de 200 habitantes suelen tener una oferta comercial nula, tanto interna (establecimientos en el propio municipio) como externa (establecimientos fuera del municipio pero cuya área de influencia inciden en el municipio).
- Tanto la oferta como la demanda comercial en las zonas rurales se comporta de forma similar a la distribución de la población en dicha zona.
- Los municipios de mayor entidad ejercen de sumidero de la oferta comercial.
- Los supermercados de más de 1.000 m² se encuentran ubicados en las cabeceras comarcales y ejercen en el medio rural un rol similar al de los hipermercados en entornos urbanos.
- La problemática del comercio rural, que se resume en la figura siguiente, aparece, en términos generales, en los municipios de menos de 2.000 habitantes y en los de más de 2.000 si existe una elevada dispersión de la población.

La dotación de infraestructuras comerciales -lonjas, centros de distribución donde coincidan proveedores y comerciantes, etc- y establecer relaciones entre comercio y otras actividades económicas de la zona rural -productos agrarios, industria agroalimentaria, turismo, etc- son algunas de las medidas que pueden mejorar la situación del comercio en el medio rural español.

Figura 1. Problemática del comercio en entornos rurales



Fuente: Marcos, J.M. y Salinas, C. (2007) Comercio rural. Propuestas para mejorar las condiciones de aprovisionamiento, distribución y oferta. *Distribución y Consumo*. Noviembre-Diciembre, 20-25

Respecto al comercio exterior, y teniendo en cuenta el papel dominante que sectores como el material de transporte y las máquinas, aparatos y material eléctrico tienen en las exportaciones (Según la encuesta de Comercio Exterior elaborada por el INE, el sector de máquinas y aparatos, material eléctrico y el de material de transporte acapararon en el año 2005 el 40% del valor total de las exportaciones), los sectores más relacionados con la actividad primaria y la industria agroalimentaria —productos del reino vegetal y productos alimenticios, bebida y tabaco— aparecen entre los sectores de mayor relevancia. En concreto, los sectores de producción de materias primas vegetales y animales y productos

alimenticios acapararon en 2005, según los últimos datos de las Estadísticas del Comercio Exterior en España, algo más del 15% del valor total de nuestras exportaciones.

Redes de comunicación y transporte

En general, las infraestructuras en el medio rural son deficientes, principalmente entre núcleos rurales entre sí, tanto en número como en estado y mantenimiento, y el servicio de transportes públicos difícilmente llega a las zonas rurales más aisladas por la falta de rentabilidad y alto coste de mantenimiento.

El Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT) recoge la planificación que enmarcará las actuaciones del Ministerio de Fomento en el ámbito de sus competencias en transporte, reconociendo en su elaboración la necesaria cooperación y concertación con otras Administraciones Territoriales. De esta forma, el PEIT establece unos objetivos de eficiencia del sistema de transporte, fortalecimiento de la cohesión social y territorial, contribución a la sostenibilidad y desarrollo económico y competitividad que encajan con las medidas de infraestructuras, equipamientos y servicios básicos que contempla el artículo 23 de la ley para el Desarrollo Sostenible del medio rural.

En el medio rural el transporte por carretera es especialmente patente, realizándose además este transporte de viajeros mayoritariamente en coche. Sin embargo, también es importante el tráfico por ferrocarril, en particular el denominado de Media Distancia.

Transporte por carretera

En el ámbito de la conectividad medio rural tienen especial importancia la Red Regional de Carreteras, especialmente las denominadas carreteras de segundo y tercer orden. Tan importante es la comunicación en el medio rural como entre éste y el medio urbano, donde tiene mayor relevancia la Red de Carreteras del Estado y las carreteras de primer orden.

Tabla 18. Red Nacional de Carreteras, según tipo de vía y titularidad

Tipo de vía	Red de Carreteras del Estado		Red Regional (km)	Totales (km)
	km	%		
Autopistas libres y autovías	6.027	82%	1.326	7.353
Autopistas de peaje	2.048	86%	338	2.386
Carreteras de doble calzada	719	43%	948	1.667
TOTAL GRAN CAPACIDAD	8.794	77%	2.612	11.406
Carreteras convencionales	16.063	10,50%	136.670	152.733
TOTAL	24.857	15%	139.282	164.139

Fuente: Dirección General de Carreteras (31 de diciembre de 2003)

De esta forma, la mejora de las infraestructuras de transporte por carretera del medio rural habrá de contar con la coordinación de los tres niveles de la Administración pública -central, autonómica y local-.

En relación a los servicios de transporte, considerados como un servicio público por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y que, por tanto, se articula a partir del sistema de concesiones, la Administración competente -en el ámbito rural esta Administración suele coincidir con la Comunidad Autónoma, dado el carácter intrarregional de la gran mayoría de los servicios de transporte en el medio rural- "debe garantizar las necesidades de transporte de los españoles, prestando especial atención a sectores sociales desfavorecidos y a áreas aisladas o de difícil acceso" (art. 4.1 de la citada Ley 16/1987).

Tal y como se recoge en el proyecto ARTS (*Actions on the Integration of Rural Transport Services*) de la Comisión Europea, en algunas zonas rurales españolas existen servicios regulares de autobuses que operan con importantes problemas económicos, mientras que en

otras no existe ningún tipo de transporte público y las medidas se han concentrado en la creación de sistemas innovadores de transporte.

El servicio de transporte público en el medio rural se enfrenta a una problemática compleja en la que intervienen aspectos económicos, organizativos, legales y sociales, entre otros. El cuadro siguiente recopila las barreras más importantes que habría de vencer para garantizar un transporte público de calidad en el medio rural. La identificación de estas barreras ayuda a su vez al planteamiento de sistemas de transporte público de calidad en el medio rural.

Cuadro 1. Barreras para el transporte terrestre de personas en áreas rurales en España

Barreras económicas y socioeconómicas
Limitado papel de la financiación pública
Financiación a largo plazo no asegurada
No acceso del operador a exenciones fiscales o subsidios
Bajo nivel de cobertura de costes
Imposibilidad de aumentar la cobertura de costes
Escasa demanda y de baja renta
Escasas posibilidades de pago de los grupos objetivo
Barreras legales y regulatorias
Rigidez de las concesiones
No se combina el transporte escolar, el de pasajeros y el de mercancías
Licencias y concesiones de operación como instrumento restrictivo
Licencias de operación por líneas. Escasas licencias de operación por áreas específicas
Rigidez temporal de las concesiones
Barreras organizativas
Escasa flexibilidad del gobierno/Administración
Escasa cooperación entre partes de la Administración
Escasa cooperación entre instituciones externas
Escasa cooperación entre otros operadores
Falta de cooperación entre los diferentes sistemas de transporte
Falta de cooperación para la elaboración de pasajes o <i>tickets</i> que combinen distintos sistemas de transporte
Falta de un probado y accesible <i>hardware</i> y <i>software</i> de gestión del sistema
Falta de experiencia
Barreras asociadas a la falta de información y de comunicación
Falta de acceso de los potenciales usuarios a los sistemas de información (teléfono, Internet, etc).
Barreras culturales y políticas
Estable <i>cultura</i> de ayuda al transporte por parte de vecinos y familiares
Vehículo como parte de un estilo de vida
Cercanía geográfica de la familia
Los grupos objetivo no son importantes para los políticos
Barreras físicas
Estructura de asentamientos (dispersión)

Fuente: Proyecto ARTS (Actions on the Integration of Rural Transport Services). Financiado por la Comisión Europea. <http://www.rural-transport.net/index.phtml>

El sistema español de transporte público incurre en una serie de rigideces -concesión mayoritaria de explotación de rutas y no de áreas, dificultad para combinar distintos tipos de transporte público (regular de viajeros, escolar y de mercancías) o rigidez temporal de las concesiones- que limitan la capacidad de ofrecer un servicio de transporte público de calidad en las zonas rurales.

No obstante, este sistema permite el establecimiento de criterios “especiales” para la adjudicación de líneas de transporte de viajeros por carretera para zonas rurales o, como ya ocurre en la actualidad, la posibilidad de financiación del servicio, siquiera de forma parcial y con garantías de continuidad, por parte de la Administración, especialmente cuando se plantee un sistema innovador de prestación del servicio de transporte.

Transporte por ferrocarril

Tal y como reconoce el PEIT “la utilización del ferrocarril en España se concentra claramente en los corredores donde se ofrece una alta calidad del servicio, como las relaciones de alta velocidad o el Corredor Mediterráneo”. España posee una densidad de vías de ferrocarril de 28,3 km por cada 1.000 km² o de 36,2 km por cada 100.000 habitantes, muy lejos de las cifras que alcanzan la mayoría de los países europeos al respecto. Sin embargo, España es de los países con más kilómetros de carreteras de alta capacidad por habitante, lo que indica la apuesta de nuestro país por el transporte de carretera en detrimento del transporte ferroviario.

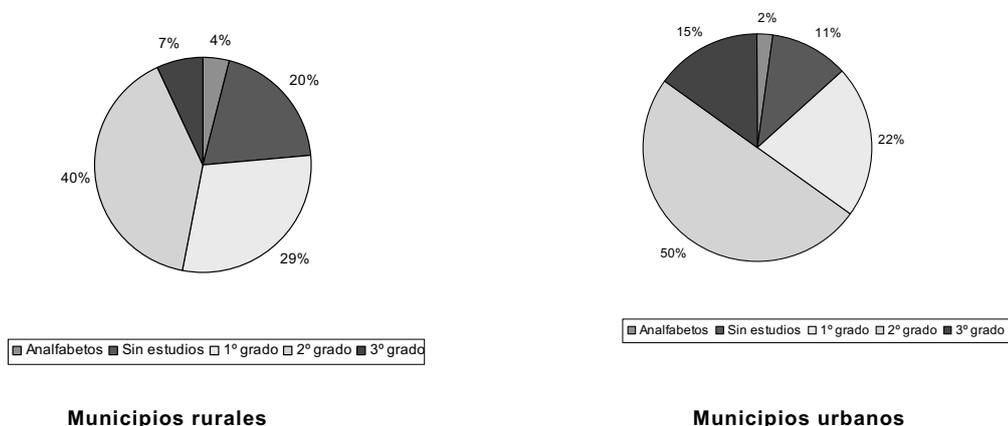
El servicio de Renfe Operadora -Entidad Pública Empresarial dependiente del Ministerio de Fomento- denominado Media Distancia es el que más relación tiene con el medio rural; en concreto, el servicio de Regionales, que efectúa paradas en todas o casi todas las estaciones y apeaderos, comunican los municipios que tienen ferrocarril con la capital provincial o autonómica dentro de un radio de 300 kilómetros (salvo contadas excepciones). La frecuencia de estos trenes varía mucho entre una línea y otra —desde horaria hasta diaria— y la densidad de la red ferroviaria es mucho menor que la de carreteras —164.139 kilómetros frente 14.303—, por lo que este modo de transporte tiene menor capacidad para responder adecuadamente a la demanda de transporte del medio rural. No obstante, la combinación del ferrocarril y del transporte por carretera puede jugar un papel relevante en la accesibilidad de la población rural a los servicios básicos.

Nivel de formación y educación de la población

Con respecto a la educación, el grado de alfabetización y el nivel de educación están fuertemente ligados con el tamaño de los municipios. Según datos del Censo de 2001, único Censo de carácter decenal en el que se puede desagregar por tipo de municipios, en los municipios rurales, el porcentaje de analfabetismo alcanza el 3% y el porcentaje de población sin estudios asciende al 16%, mientras que en municipios urbanos, estos datos son, respectivamente, el 2% y el 8%.

La figura que se muestra a continuación representa gráficamente la población de más de 16 años según nivel de estudios en los municipios rurales y urbanos según datos de 2001.

Gráfico 17. Población en municipios según nivel de estudios (%)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Censo 2001, INE

Tabla 19. Porcentaje de población con distintos niveles de estudios

	NIVEL DE ESTUDIOS				
	Analfabetos	Sin Estudios	Primer Grado	Segundo Grado	Universitarios
Municipios Rurales	3%	16%	23%	32%	6%
Municipios Urbanos	2%	8%	16%	37%	11%
TOTAL	2%	9%	17%	36%	10%

Fuente: Censo de Población y Viviendas, 2001

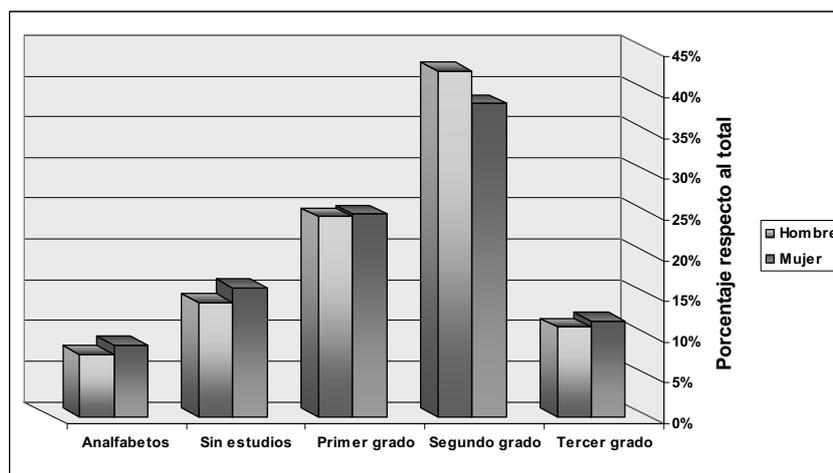
La Ley Orgánica de Educación de 2006 supone un importante avance en temas educativos en el medio rural, ya que es la primera ley educativa que habla explícitamente del medio rural en términos de Igualdad de oportunidades. Se explicita el carácter particular de la escuela rural a fin de proporcionar los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades. Además se incide de manera clara en los servicios públicos que se prestarán en el medio rural, prestando de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado en los casos que se requieran.

Igualmente la implantación de los recientes proyectos del Ministerio de Educación -Plan Educa3, el Programa Escuela 2.0, el Nuevo modelo de Formación Profesional, y el Plan sobre abandono escolar- suponen un importante avance en materia educativa en el medio rural.

Por zonas es en el sur de España y en el interior de Galicia donde el nivel de educación es menor, frente al norte de España con un mayor porcentaje de población con estudios secundarios y universitarios.

Desde la perspectiva de género, en el ámbito rural el porcentaje de mujeres analfabetas y sin estudios es ligeramente superior al de hombres. Por otra parte, el número de hombres con formación secundaria es mayor que el de mujeres; sin embargo, éstas superan a los hombres en cuanto a número de estudiantes de tercer grado.

Gráfico 18. Nivel de estudios de mujeres y hombres en el medio rural



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Censo 2001, INE

Tabla 20. Niveles de estudios de mujeres y hombres en el medio rural (%)

	NIVEL DE ESTUDIOS				
	Analfabetos	Sin Estudios	Primer Grado	Segundo Grado	Universitarios
Mujeres	8,82%	15,88%	24,97%	38,54%	11,79%
Hombres	7,75%	14,10%	24,60%	42,52%	11,04%

En cuanto a las infraestructuras relacionadas con la educación, las deficiencias en el medio rural se manifiestan fundamentalmente en la enseñanza secundaria; a nivel global, al menos el 50% de la población española tiene acceso a un centro de enseñanza secundaria dentro de su municipio. En este caso, las provincias más deficitarias son Álava, Cuenca, La Rioja, Palencia, Cantabria y Teruel.

Servicios sanitarios

1. Atención primaria

Con objeto de conocer los núcleos rurales que disponen de un centro de atención primaria, debe precisarse que estos centros, si bien reciben, dos tipos de denominación principales (la de "centro de salud" y la de "consultorio local"), dichos nombres distintos obedecen a cuestiones organizativas y funcionales, pero son equivalentes a los efectos de saber la disponibilidad de atención sanitaria en la localidad de residencia, con profesional/es médicos y enfermeros que atiendan a las personas sin tener que desplazarse a otros núcleos.

Para aclarar estos conceptos, hay que partir de los conceptos utilizados en los datos estadísticos incluidos en el "Sistema de información de atención primaria (SIAP) del SNS, accesible en la Página electrónica del MSPS en la dirección:

<http://www.msc.es/estadEstudios/estadisticas/estadisticas/estMinisterio/siap.htm>

Desde el punto de vista de la organización general de los recursos físicos y humanos, y con el objetivo de conseguir la máxima operatividad y eficacia en el funcionamiento de los servicios a nivel primario, estos se organizan en torno a las denominadas "zonas básicas de salud". Éstas constituyen el ámbito geográfico y poblacional básico de referencia para la actuación del "equipo de atención primaria" (EAP). Para su delimitación, se han de tener en cuenta las distancias máximas de las agrupaciones de población más alejadas de los servicios y el tiempo normal a invertir en su recorrido usando los medios ordinarios, además del grado de concentración o dispersión de la población, entre otros factores. Su tamaño oscila, salvo excepciones (grandes concentraciones urbanas o, por el contrario, existencia de zonas de especial dispersión o aislamiento) entre 5.000 y 25.000 habitantes.

Para atender a la población de cada zona básica, el personal que forma parte del equipo de atención primaria puede estar concentrado en un solo centro, o dispersos en varios, según las características de la población a atender. En caso de concentración de los recursos, a los centros se les denomina centros de salud. En caso de dispersión, uno de los centros actúa como centro "cabecera de zona", denominándose, en ese caso, centro de salud y llamando al resto de centros, coordinados funcionalmente con el centro cabecera, consultorio local. EL centro "cabecera" sirve para organizar diversas cuestiones, desde ser el punto de encuentro y reuniones del EAP (para docencia, fijar criterios organizativos de la asistencia...) a centralizar la recogida de muestras biológicas (extracciones de sangres, recogida de orina...) de la zona básica o ser el punto de atención urgente, fuera de horario, de la misma.

Los más de trece mil centros de atención primaria que hay en total en España, ofrecen actualmente atención sanitaria a los diversos núcleos de población en los que se encuentran ubicados. Para poder localizar cuáles son los núcleos que están dotados de un centro, puede consultarse la información contenida en el "Catálogo de centros de atención primaria", accesible en

<http://www.msc.es/ciudadanos/prestaciones/centrosServiciosSNS/hospitales/home.htm>

En el caso de atención urgente, existe información disponible a nivel del SNS respecto, por un lado, de la organización general de la atención a las urgencias existente en las diferentes CCAA, así como, de todos aquellos dispositivos extrahospitalarios existentes para prestar dicha atención. Todo ello si perjuicio de los dispositivos específicos y la labor centralizadora y de coordinación de recursos efectuadas por los Servicios de urgencias y emergencias 061/112.

Ésta se encuentra disponible en

<http://www.msc.es/estadEstudios/estadisticas/estadisticas/estMinisterio/siap.htm>

De la información disponible en la estadística antes mencionada, se obtienen los siguientes datos, referidos a diciembre de 2008.

Tabla 21. Nº centros de salud y locutorios locales por CCAA

Comunidad Autónoma	Nº centros de salud	Nº consultorios locales	Total centros
Andalucía	390	1.112	1.502
Aragón	116	905	1.031
Asturias	68	150	218
Baleares	55	104	159
Canarias	109	160	269
Cantabria	38	134	172
Castilla y León	240	3.647	3.887
Castilla-La Mancha	196	1.115	1.311
Cataluña	407	827	1.234
Comunidad Valenciana	252	580	832
Extremadura	105	417	523
Galicia	389	96	485
Madrid	257	158	415
Murcia	76	189	265
Navarra	54	244	298
País Vasco	135	183	318
La Rioja	19	171	190

Fuente: Ministerio de Sanidad y Política Social, 2008

Por otro lado, el Ministerio de Sanidad y Consumo lleva a cabo todos los años una encuesta a los ciudadanos, denominada Barómetro Sanitario. En dicha encuesta, las respuestas a la pregunta acerca de cómo valoran (entre diversos aspectos de la atención primaria) la "cercanía de los centros", ofrece unos resultados medios de 7,53 puntos sobre una escala del 0 al 10, siendo este uno de los aspectos mejor valorados.

Desde otro enfoque, en el Sistema Nacional de Salud se manejan las cifras de "población protegida" (población con derecho a la asistencia sanitaria pública), incluidos en las bases de datos de "tarjeta sanitaria individual" (TSI). La población obtenida de las bases de datos autonómicas de TSI asignadas a 31 de diciembre de 2008, para el total de la atención primaria del SNS de 45.633.522 personas. Esta población es la que está asignada a los profesionales de atención primaria, de manera que cada usuario tiene asignado -en su Centro de Salud/Consultorio- a un médico de atención primaria (médico de familia/pediatra) y el consiguiente profesional de enfermería (personal básico mínimo).

2. Gasto sanitario en atención primaria

Tabla 22. Gasto en salud por tamaño del municipio (2007)

Tamaño del municipio	% sobre gasto total	Gasto medio por hogar (€)	Gasto medio por persona (€)
Más de 100.000 habitantes	3,09%	1.025,74	384,72
De 50.000 a 100.000 habitantes	2,92%	955,29	346,66
De 20.000 a 50.000 habitantes	2,89%	914,54	326,70
De 10.000 a 20.000 habitantes	2,92%	937,23	324,50
Menos de 10.000 habitantes	2,86%	840,79	303,84
TOTAL	2,98%	952,15	347,33

Fuente: Encuesta de Presupuestos Familiares. Base 2006. INE

Existe también la denominada Estadística del gasto sanitario público (EGSP), elaborada por el Ministerio de Sanidad y Política Social, con periodicidad anual y que constituyen las cifras oficiales de gasto sanitario, armonizadas con los criterios internacionales. Esta estadística incluye información sobre el gasto sanitario generado en Atención Primaria. A partir de ella, pueden obtenerse distintos indicadores, entre los que se encuentra la proporción que este gasto supone respecto del total del gasto sanitario público. La información completa está disponible en la siguiente dirección:

http://www.msc.es/estadEstudios/estadisticas/docs/EGSP2006/CARATULA_EGSP_2006_Nuevo.xls

Comunicaciones y Tecnología

El uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) permite mejorar la calidad de vida y trabajo de los ciudadanos de las zonas rurales, para fortalecer la creación de valor en la economía rural, tanto en los sectores tradicionales como en los nuevos, permitiendo que las zonas rurales se integren y participen plenamente en una economía basada en el conocimiento. Las nuevas tecnologías constituyen un importante factor de diversificación económica en el medio rural, ya que compensan el tradicional aislamiento de estas zonas.

A diferencia de la cobertura aceptable de las infraestructuras básicas, en las zonas rurales el acceso a las nuevas Tecnologías de la Información es deficitario. El 50% de los hogares rurales tiene un ordenador personal, mientras que esta cifra asciende al 60% en las zonas urbanas. En cuanto al acceso a la banda ancha, el 47% de los hogares de municipios de más de 100.000 habitantes disponen de este servicio, descendiendo dicho porcentaje al 25% en el caso de los hogares de municipios de menos de 10.000 habitantes.

Con los nuevos planes desarrollados y puestos en marcha por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio –Plan Avanza y Avanza2, Plan PEBA- el acceso a Internet banda ancha ha mejorado sustancialmente, y se ha conseguido que el porcentaje de uso de Internet en los municipios con menos de 10000 habitantes sea del 47% por habitante (datos PEBA, 2008), frente al 5% por habitante en 2005, con un 31% de los hogares de esos municipios con banda ancha (datos PEBA, 2008) frente a menos del 11% de los hogares en 2005. Además, en más del 37% de los núcleos incluidos en el programa PEBA se están utilizando más de una tecnología para ofrecer banda ancha en los domicilios situados en zonas de difícil acceso (WIMAX, ADLS, Satélite, HFC). Igualmente, también ha mejorado no sólo el acceso sino también la velocidad y la calidad del acceso. Con el Subprograma Avanza Infraestructuras -2008-2011-, continuación del PEBA, se están realizando actuaciones para proporcionar acceso a banda ancha a un total de 10.034 núcleos de población rurales de toda la geografía española.

Según los datos presentados por el MITYC (Diciembre 2009), 8,3 millones de personas en zonas rurales tienen acceso nuevo y mejorado a Banda Ancha.

Con respecto a la telefonía móvil, se ha conseguido ampliar su cobertura, con una inversión de 451 millones de € en aplicación del Plan E-GSM, en los núcleos de población de entre 50 y 1000 habitantes del medio rural. Las actuaciones han llegado a 5.760 núcleos de población, beneficiando a 1,1 millones de habitantes. En la selección de estos núcleos de población, basándose en razones de eficiencia, se ha contado con la coordinación entre el MITYC, las comunidades autónomas y las diputaciones provinciales.

Ocio y cultura

A pesar de que en el medio rural con respecto al medio urbano existe una menor oferta cultural y de ocio, con respecto a los municipios urbanos, especialmente en aquéllos más pequeños, poco a poco se va impulsando un mayor acercamiento de la población rural a la cultura en todos sus ámbitos, tanto a la propia del medio rural como a la cultura en general.

En el cuadro siguiente se hace referencia al gasto en ocio, espectáculos y cultura que es significativamente menor en los municipios más pequeños quizás debido de nuevo a una menor renta en los municipios pequeños, aunque mucho mayor que el dedicado a la educación y a la salud -posiblemente debido al carácter público de estos servicios-.

Tabla 23. Gasto en ocio, espectáculos y cultura por tamaño del municipio (2007)

Tamaño del municipio	% sobre gasto total	Gasto medio por hogar (€)	Gasto medio por persona (€)
Más de 100.000 habitantes	7,27%	2.412,34	904,78
De 50.000 a 100.000 habitantes	7,06%	2.310,81	837,76
De 20.000 a 50.000 habitantes	7,15%	2.266,57	809,69
De 10.000 a 20.000 habitantes	6,87%	2.206,19	763,86
Menos de 10.000 habitantes	6,44%	1.894,32	684,55
TOTAL	7,02%	2.247,28	819,78

Fuente: Encuesta de Presupuestos Familiares 2006. INE

Gracias a la cooperación administrativa, y con la importante participación de todos los ciudadanos y de las distintas organizaciones, el acceso a la oferta cultural es cada vez más fácil, y son numerosos los proyectos y actuaciones culturales que se realizan en el medio rural, como pueden ser bibliotecas itinerantes en aquellos municipios que no cuentan con bibliotecas permanentes y bibliotecas virtuales en aquellos centros públicos que cuentan con implantación de TIC, premios para incentivar la lectura en colegios, organización de jornadas, ferias y seminarios culturales, cines de verano, casas y centros culturales en numerosos municipios rurales, programación amateur de música, teatro, danza, folklore...

Además, no hay que olvidar el importante patrimonio histórico-cultural existente en el medio rural, cuyo mantenimiento supone una recuperación de las señas de identidad del medio rural. Poco a poco se va tomando de conciencia sobre el valor del patrimonio cultural rural, tradicionalmente poco valorado.

Desde las distintas administraciones competentes se han realizado actuaciones de rehabilitación de monumentos y conjuntos históricos existentes, que han ido acompañadas de actuaciones para sensibilizar a la población, permitiendo generar vínculos afectivos con su pasado, con su historia, tradiciones y costumbres.

La puesta en valor de este rico patrimonio arqueológico, eclesiástico, civil, etnográfico, favorece la transmisión del legado histórico a las nuevas generaciones en mejores condiciones a la vez que sirve como importante reclamo para el cada vez más importante turismo rural.

Turismo rural

La diversificación económica del mundo rural, esto es, la ganancia de protagonismo del sector servicios en la economía rural, se ha basado en nuestro país en el auge, en los últimos diez o quince años, del denominado turismo rural. La existencia de una línea específica de información estadística del INE relativa al turismo rural puede considerarse como un indicador más de la importancia que este tipo de turismo ha alcanzado en los últimos años. El turismo rural recoge, entre otros, el turismo natural, el turismo de aventura y deportivo, el turismo cultural y etnográfico, el ecoturismo –turismo ornitológico, fotográfico, geológico, botánico, micológico, astronómico- el turismo de balnearios y termalismo..., y toda aquella actividad que permita disfrutar de los diversos placeres que otorga el medio rural, pero siempre de una manera sostenible.

Los datos recogidos en la tabla y gráfico siguientes permiten conocer la distribución territorial -a nivel de Comunidad Autónoma- del turismo rural, destacando sobre el resto, Andalucía, Castilla y León, Cataluña y el Principado de Asturias.

Tabla 24. Infraestructura de alojamiento de turismo rural las CCAA

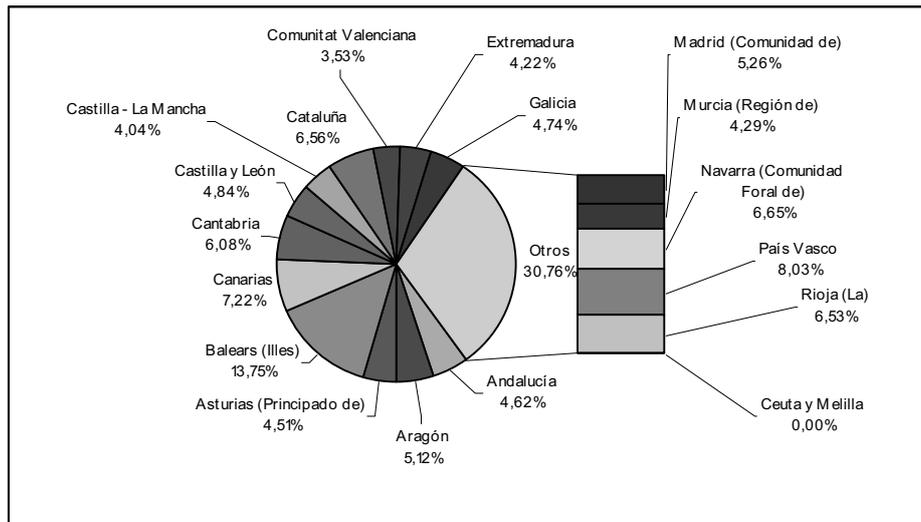
Comunidad Autónoma	Nº medio de establecimientos ¹	Nº medio de plazas	Plazas/ establecimiento
Andalucía	1.131	8.946	7,91
Aragón	765	5.863	7,67
Canarias	730	3.881	5,32
Cantabria	351	5.942	16,95
Castilla y León	2.262	20.101	8,89
Castilla-La Mancha	859	6.611	7,70
Cataluña	1.396	11.057	7,92
Comunidad de Madrid	173	3.047	17,58
C.F. de Navarra	447	3.112	6,97
Comunidad Valenciana	820	7.802	9,51
Extremadura	370	4.313	11,65
Galicia	473	5.736	12,14
Islas Baleares	142	2.499	17,64
La Rioja	82	764	9,36
País Vasco	277	2.882	10,42
P. de Asturias	1.022	8.178	8,01
Región de Murcia	465	3.004	4,64
TOTAL	11.765	103.738	8,82

Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta de Ocupación en Alojamientos de Turismo Rural, 2007 (INE) y datos aportados por las consejerías competentes en materia de Turismo de las CCAA.

¹ Los establecimientos y, por tanto, el número de plazas para alojamiento de turismo rural tienen una elevada temporalidad a lo largo del año. Se recoge en esta tabla el promedio de establecimientos y plazas que se encuentran disponibles todo el año.

Por otro lado, y con el fin de conocer la relevancia de este tipo de turismo respecto al total que reciben las distintas Comunidades Autónomas, es necesario destacar que el 7,5% de las pernoctaciones de turistas nacionales que acogió el Principado de Asturias se alojaron en casas rurales; este porcentaje alcanza casi el 6% en la Comunidad Foral de Navarra y en Cantabria², de lo que se deriva la especial importancia de este tipo de turismo en las citadas Comunidades Autónomas.

Gráfico 19. Grado de ocupación por plazas por comunidades autónomas en casas rurales por CCAA (2008)



Fuente: Encuesta de ocupación en alojamientos de turismo rural 2008 (INE)

² Estos datos se han obtenido de la serie estadística 2005-2006 de Turismo nacional que elabora el Instituto de Estudios Estadísticos, dividiendo el número de pernoctaciones en casa rural entre el número total de pernoctaciones. Estos porcentajes infravaloran ligeramente la relevancia del turismo rural en cada región, al no tenerse en cuenta los turistas extranjeros ni las modalidades de alojamiento. No obstante, teniendo en cuenta que los turistas nacionales suponen el 73% de los viajes totales y el 84% de los relacionados con el turismo rural, estas cifras permiten dimensionar con suficiente precisión y prudencia la relevancia del turismo rural en las distintas Comunidades Autónomas.

El turismo rural parece haber combinado la necesidad de otorgar un carácter no tan exclusivamente agrario al mundo rural con la virtud de generar una actividad económica con suficiente demanda como para que se constituya como uno de los pilares del proceso de diversificación económica del mundo rural. Sin embargo, es necesario ser consciente de los potenciales riesgos que puede acarrear esta actividad económica –masificación y estacionalidad de la demanda que puede coincidir con épocas críticas para determinadas especies de fauna y flora, degradación ambiental- si no se encuentra debidamente regulado en esas zonas.

Las oportunidades de diversificación económica del medio rural que ofrece el sector del turismo, aprovechadas en la última década como demuestra el auge del turismo rural en España, pueden ampliarse con el uso más intensivo de los recursos turísticos que ofrece o puede ofrecer el mundo rural. Mientras que el turismo a nivel nacional ha crecido una media del 3% al año en términos de pernoctaciones y del 7% en términos de visitantes (8% nacionales, 5% internacionales) el turismo rural en España ha crecido alrededor del 20% al año durante el periodo 2001-2007 tanto en pernoctaciones como en número de visitantes, tanto nacionales como internacionales.

Cada municipio o zona rural dispondrá de unos u otros recursos turísticos sobre los que apoyar su oferta de turismo rural. La presencia de Espacios Naturales Protegidos o de espacios Natura 2000, por ejemplo, con lo que ello significa de calidad ambiental de los ecosistemas que incluyen y la intensa relación existente entre turismo rural y ciertas modalidades de turismo de Naturaleza, ha de considerarse como un activo de primera magnitud a la hora de plantear una estrategia de promoción del turismo rural en una zona rural.

En este sentido el Programa Vías Verdes, coordinado por la Fundación de los Ferrocarriles Españoles y desarrollado por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en colaboración con ADIF, RENFE Operadora y FEVE, y donde las administraciones autonómicas y locales tienen un papel destacado en su mantenimiento, conservación y difusión y promoción turística, permite acercar la Naturaleza a usuarios con limitaciones de edad o de capacidad física, lo que permitiría extender a nuevos públicos ciertas actividades del turismo de Naturaleza.

Igualmente, de un tiempo a esta parte está adquiriendo cada vez más importancia el rico patrimonio geológico del medio rural, que además de por sus valores intrínsecos para generar riqueza, está siendo utilizado desde hace tiempo como una opción importante del turismo, con el denominado geoturismo. A los clásicos lugares del patrimonio rural geológico, utilizados con fines turísticos y educativos, como son las cavidades kársticas, se han unido muchos otros elementos geológicos (parques geológicos de Aliaga y Chera, huellas de dinosaurios en la Península Ibérica, georrutas del Alto Tajo, museos paleontológicos como Dinópolis, Galve, Ambrona, Alpuente, el Museo del Jurásico de Asturias o zonas mineras adecuadas para el turismo, como Riotinto, Cardona, Escucha, Mina La Jayona, etc.).

Por otra parte, la puesta en valor del patrimonio histórico-artístico -muy rico en el medio rural- y su relación con la historia, folclore y costumbres y tradiciones populares ampliaría el público potencial hacia aquellos no tan interesados en el turismo de Naturaleza.

De forma adicional a la disponibilidad de recursos turísticos que una zona rural pudiera tener, la actividad turística precisa de una serie de servicios -algunos imprescindibles y otros complementarios- sin los cuales resultaría imposible o, en el mejor de los casos, complicado promover el turismo rural, tal y como refleja el cuadro siguiente. Para la dotación de estos servicios es imprescindible la participación conjunta tanto del sector público como del sector privado.

Cuadro 2. Servicios turísticos sobre los que apoyar la oferta de turismo rural

Básicos		Complementarios	
Transporte	Alojamiento	Restauración	Información
Carreteras	Hostelería rural de calidad (paradores, posadas, etc.)	Comida dentro de la casa rural	Áreas recreativas
Aparcamiento	Alquiler de casa rural	Restaurante	Servicios sanitarios
Señalización	Alquiler de habitaciones	Bar	Servicios religiosos
Estación de autobuses	Alojamiento en granjas y caseríos (agroturismo)	Hospederías	Establecimientos de alimentación
Estación ferroviaria	Ciudades de vacaciones		Animación sociocultural
	Camping rural		Bancos
	Albergues y refugios		

Fuente: García, B. (2005) Características diferenciales del producto turismo rural. Cuadernos de Turismo, 015, 113-133

1.1.4.- EL MEDIO AMBIENTE Y EL MEDIO RURAL

La posición geográfica de España -en un extremo del continente europeo, muy próximo al continente africano y entre el océano Atlántico y el mar Mediterráneo-, su variedad orográfica -es uno de los países europeos más montañosos-, su diversidad climática, su historia geológica unido a su geodiversidad, y el haber sido un país históricamente poco poblado obligan a una interpretación del medioambiente del país y de su problemática en muchas ocasiones muy distinta al de su contexto geográfico más inmediato.

Cerca de una tercera parte del territorio tiene un clima oceánico con abundantes lluvias, frente al clima mediterráneo caracterizado por altas temperaturas en verano y escasas lluvias presente en el resto del país.

A esta variabilidad climática de la Península Ibérica —a la que habría que añadir los casi 4.600 kilómetros de costa, con las peculiaridades climáticas que acarrea la proximidad al mar— hay que añadir las islas Canarias y, en menor medida, las Islas Baleares —éstas tienen un clima mediterráneo como el de la costa este peninsular—. Por su parte, las islas Canarias poseen un clima subtropical, con temperaturas constantes durante todo el año y precipitaciones muy distintas al oeste y al este del archipiélago. La insularidad y, de forma añadida en el caso de las islas Canarias, unas condiciones climáticas muy especiales favorecen la existencia de especies endémicas.

Finalmente, el relativo despoblamiento de la Península Ibérica —especialmente del interior— y la tardía industrialización del país han permitido el mantenimiento en razonable o buen estado de conservación de ecosistemas de gran valor ecológico contruidos por la acción humana. En otros países europeos la transformación del territorio ha tenido mucha más intensidad, dejando poco espacio para zonas naturales o seminaturales. Por el contrario, en el sur y este de Europa la conservación de la Naturaleza está asociada frecuentemente al mantenimiento de sistemas agrícolas o prácticas forestales específicas; la dehesa, es el ejemplo paradigmático de ello. La conservación de los valores naturales de las dehesas no puede emprenderse sin el mantenimiento de las prácticas culturales que la originaron, prácticas enfocadas a la producción ganadera y forestal, fundamentalmente.

La importancia para el desarrollo rural sostenible de la existencia abundante en España de este tipo de ecosistemas ha de tenerse muy en cuenta, al tener potencial de constituirse como actividad económica que, complementada con actividades relacionadas (industria agroalimentaria, turismo rural, etc.), fije población en el mundo rural, a la vez de conservar los valores naturales de ecosistemas tan singulares.

No se puede olvidar la figura de las Reservas de la Biosfera de España, espacios singulares reconocidos por la UNESCO como referencia donde ejemplificar una nueva manera de relación del hombre con la naturaleza, y donde España se postula como país pionero y adelantado en la voluntad de integrar la conservación del medio natural con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; una alianza que es el soporte para mantener los paisajes, la cultura, y la forma de entender la vida.

DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y GEOLÓGICA, Y RED NATURA 2000 EN EL MEDIO RURAL

CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y GEOLÓGICA

España es un importante reservorio de la diversidad biológica europea. Con 152 especies de mamíferos, 515 de aves y más de 5000 especies distintas de plantas, es uno de los países europeos con mayor diversidad biológica.

La conservación de la diversidad se ha convertido en uno de los principales objetivos de toda política ambiental e incluso se ha trasladado a otro tipo de políticas, como la política de desarrollo rural, al constituirse como un objetivo transversal. La adhesión de la Unión Europea y de España al Convenio sobre Diversidad Biológica ha supuesto la puesta de largo de las políticas de conservación de hábitats y especies, que tienen como objetivo inmediato la reducción de la pérdida de diversidad biológica para el año 2010. La protección de la diversidad biológica es una de las principales cuestiones a tener en cuenta en la elaboración de programas y medidas que afecten al sector agrario y a las zonas rurales en general.

En los últimos cinco años la superficie de espacios protegidos ha crecido más de un 50%, pasando de las casi cuatro millones de hectáreas a las más de seis de la actualidad con cualquiera de las diferentes figuras de protección existentes según la normativa autonómica, nacional y comunitaria, lo que supone un 12% del territorio. Andalucía es la Comunidad Autónoma que más superficie aporta, seguida de Cataluña y, a mayor distancia, de Castilla y León. Las islas Canarias poseen casi la mitad de su territorio bajo alguna figura de protección (42,6%); La Rioja, Cataluña y Cantabria poseen alrededor de un 30% de su territorio protegido.

Esta superficie protegida se reparte en 1.456 espacios -sin tener en cuenta las áreas designadas para la Red Natura 2000, que no son en sentido estricto espacios naturales protegidos-, de las cuales más del 50% son Parques Naturales o figuras similares.

De forma paralela a la política de creación y gestión de espacios protegidos se encuentra la conservación de especies silvestres, cuyo objetivo es garantizar la existencia de las especies que se enfrentan a algún tipo de amenaza, independientemente de que sus poblaciones se encuentren o no en un espacio protegido.

Este tipo de política de conservación se articula a partir de la creación de catálogos o listas de especies amenazadas y, posteriormente, del establecimiento de un régimen de protección para cada categoría de amenaza, tanto a nivel autonómico como nacional. El número de taxones (especies y subespecies) incluidos en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (2007) es de 611, de los cuales 166 se encuentran dentro de la categoría En peligro de extinción -54% especies de flora-, 21 en la categoría Sensible a la alteración de su hábitat, 61 son Vulnerables y 363 de Interés Especial.

Según el Informe de Sostenibilidad de España 2007 del Observatorio de la Sostenibilidad en España (OSE), la cantidad de especies animales amenazadas en España ha crecido un 34,6% entre 1990 y 2006, siendo la categoría de Vulnerable la que más ha aumentado (8,9%). El 93% de la fauna amenazada son vertebrados, cuyas especies con mayor grado de amenaza -en peligro crítico y en peligro- se concentran en Doñana (Andalucía), Monfragüe (Extremadura) y las islas Canarias. Por su parte, la mayor cantidad de plantas vasculares en estas mismas categorías de amenaza se encuentran en Canarias, las costas gallega y levantina y los Picos de Europa (Principado de Asturias, Castilla y León y Cantabria).

Además del aumento de la presión y/o amenaza sobre las especies, también ha existido una mejora del conocimiento del estado de conservación de la fauna, que permitiría explicar al menos cierta proporción del aumento de especies amenazadas.

Otra de las características de la diversidad biológica en España es la existencia de un elevado número de especies endémicas en su territorio. Un 11% de las especies de vertebrados presentes en España son endémicas, concentrados de forma mayoritaria en Castilla y León y Castilla-La Mancha, aunque al tener en cuenta la superficie de la Comunidad Autónoma son la Comunidad de Madrid, Cantabria, La Rioja y País Vasco las que se colocan a la cabeza en esta ratio. Gran parte de los endemismos de vertebrados en España se refieren a especies de peces de aguas continentales; el Principado de Asturias y Galicia destacan por la proporción de anfibios endémicos, mientras que en los archipiélagos son los reptiles el grupo de especies autóctonas más numeroso.

En referencia a la diversidad geológica, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, la define como "la variedad de elementos

geológicos, incluidos rocas, minerales, fósiles, suelos, formas del relieve, formaciones y unidades geológicas y paisajes que son el producto y registro de la evolución de la Tierra”.

La citada ley establece como principio inspirador la conservación de la diversidad biológica y geológica. El patrimonio geológico, como parte importante del patrimonio natural, ha de ser gestionado de acuerdo a unos criterios de sostenibilidad para lograr su conservación. La Ley 42/2007 hace mención específica a la necesidad de proteger la geodiversidad del territorio español, para lo que se incluye un anexo referido a las unidades geológicas más representativas que se reproduce en la siguiente tabla.

UNIDADES GEOLÓGICAS REPRESENTATIVAS
Estructuras y formaciones geológicas singulares del Orógeno Varisco en el Macizo Ibérico
Estructuras y formaciones geológicas singulares del basamento, unidades alóctonas y cobertera meso-cenozoica de las Cordilleras Alpinas
Estructuras y formaciones geológicas singulares de las cuencas cenozoicas continentales y marinas
Sistemas volcánicos
Depósitos, suelos edáficos y formas de modelado singulares representativos de la acción del clima actual y pasado
Depósitos y formas de modelado singulares de origen fluvial y eólico
Depósitos y formas de modelado costeros y litorales
Sistemas kársticos en carbonatos y evaporitas

Por Comunidades Autónomas, los Lugares de Interés Geológico son los siguientes:

LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICO	
Comunidad Autónoma	Lugares de Interés Geológico
Andalucía	44
Aragón	9
Asturias	6
Baleares	2
Castilla y León	11
Castilla-La Mancha	18
Cantabria	7
Cataluña	6
Canarias	5
Galicia	4
La Rioja	5
Madrid	2
Murcia	8
Navarra	0
País Vasco	5
Valencia	5
Extremadura	2

Fuente: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad

La importancia de la diversidad geológica española se ha manifestado con la ratificación de España sobre su compromiso ante el Consejo de Europa para cumplir la

"Recomendación Rec (2004)3 sobre Conservación del Patrimonio Geológico y Áreas de Especial Interés Geológico".

A nivel internacional, destaca el Programa Geoparks, diseñado por la UNESCO en 1999 para proteger y utilizar los recursos geológicos de relevancia internacional para el desarrollo económico local. Actualmente, en Europa se han declarado 35 geoparques, de los cuales 4 están en ámbitos rurales de España (Maestrazgo, Cabo de Gata, Sobrarbe y Subbéticas).

Siguiendo los principios normativos de la Ley 42/2007, la Ley 45/2007 hace hincapié en el uso del patrimonio geológico como recurso para la consecución del desarrollo rural desde el punto de vista de la sostenibilidad. Para ello, se proponen medidas de fomento del aprovechamiento sostenible de los recursos geológicos (artículo 20.g), medidas que implican el reconocimiento de la enorme riqueza geológica del medio rural español; su aprovechamiento es muy importante desde el punto de vista de la conservación del medio ambiente, el paisaje y el patrimonio natural y cultural.

Por otra parte, más allá del aspecto ambiental, existen actuaciones relacionadas con el mantenimiento del patrimonio histórico y cultural, tales como la conversión de antiguas minas inactivas en museos etnológicos o parques geomineros, cuya función principal es mostrar la actividad minera como una actividad económica vertebradora de las características socioeconómicas de la población; estas actividades alternativas pueden ir asociadas a trabajos de conservación del patrimonio geológico.

LA RED NATURA 2000

La Red Natura 2000 está formada por las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) – designadas por los Estados miembros con arreglo a las disposiciones de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, conocida como Directiva Hábitat- y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), establecidas en virtud de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves). Tal y como se recoge en la Directiva Hábitat los LIC deberán declararse Zonas Especiales de Conservación (ZEC) antes de 6 años desde la aprobación de las listas de LIC por cada región biogeográfica.

En el caso de España, y en coherencia con las competencias sobre gestión de espacios protegidos, son las Comunidades Autónomas las competentes en gestión de la Red Natura 2000³. Actualmente en España hay 12 millones de hectáreas que son LIC y más de 9,5 millones de hectáreas que son ZEPA, por lo que la superficie incluida en la Red Natura⁴ supone casi el 27% de la superficie total del país; esta cifra hace merecedora a España de ser el país europeo que mayor superficie aporta a la Red Natura 2000, con una diversidad de ambientes también muy acusados, casi el 19% de la superficie de LIC y ZEPA de Europa se encuentran en España, lo que refleja la rica diversidad biológica y del –al menos- relativo buen estado de la misma.

³ En el caso del País Vasco y Canarias, son las Administraciones Locales, Diputaciones Forales y Cabildos Insulares, respectivamente, las competentes en esta materia

⁴ En diciembre de 2001, la Comisión Europea aprobó la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Macaronésica, aportando Canarias 174 de los 208 espacios seleccionados, que comprenden 457.262 ha. En diciembre de 2003, la Comisión Europea aprobó la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Alpina, aportando España 63 espacios representados en tres comunidades autónomas que representan esta región biogeográfica (Aragón, Navarra y Cataluña) y que comprenden 466.359 Ha. En diciembre de 2004 la Comisión Europea aprobó la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Atlántica, aportando España 202 espacios con 1.501.699 ha. En julio de 2006 la Comisión Europea aprobó la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Mediterránea

La Directiva Hábitat recoge que los Estados miembros –y en España, las CCAA– deberán adoptar las medidas de conservación necesarias para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies; estas medidas pueden formalizarse a través de planes o instrumentos de gestión o de medidas reglamentarias, administrativas o contractuales. En la actualidad, tan sólo el 25% de los LIC y ZEPA propuestas por las CCAA tienen un plan de gestión y otro 6% lo está elaborando.

En un ambiente como el mediterráneo, donde existen unas fuertes relaciones entre diversidad biológica y mantenimiento de determinadas prácticas agrícolas, ganaderas y selvícolas, es necesario tener muy en cuenta el papel que estas medidas e instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 puedan jugar en términos de desarrollo sostenible del medio rural.

En un primer análisis, pueden encontrarse dos vertientes del papel de la Red Natura 2000 —y de los espacios protegidos en su conjunto— en el desarrollo sostenible del medio rural.

Por un lado, es evidente el interés turístico que despierta la simple declaración de un espacio como protegido. Este “efecto llamada” y el auge en los últimos años del denominado turismo de Naturaleza pueden ser muy útiles para diversificar la economía rural, fomentando el turismo o articulando alrededor del espacio protegido una marca de calidad, por poner algunos ejemplos.

Por otra parte, y reconociendo el papel del hombre en el mantenimiento de la diversidad biológica con un adecuado manejo de ciertos ecosistemas muy abundantes en nuestro país (alrededor del 20% de la Red Natura 2000 en España son dehesas, por ejemplo, un ecosistema paradigmático de esta relación entre diversidad biológica y manejo del ecosistema), existe un importante incentivo social —una vez establecido el objetivo de conservar la diversidad biológica– para que se conserven prácticas agrícolas, ganaderas y forestales sin las cuales es imposible mantener esos ecosistemas. La traslación de este incentivo social a los gestores del territorio se convierte en ineludible si se aspira a conseguir el objetivo de conservación de la diversidad biológica, por lo que, de efectuarse esa traslación, agricultores, ganaderos y propietarios forestales percibirían beneficios de la política de conservación de la Naturaleza.

Con estas dos vertientes se manifiesta la oportunidad de articular un modelo de desarrollo rural de carácter sostenible, consiguiendo una necesaria —y, por otra parte, ya patente— diversificación económica del mundo rural mientras se mantiene la base productiva primaria que durante décadas caracterizó al mundo rural y sin la cual, las políticas de conservación de la naturaleza corren el riesgo de resultar vanas.

EL PAISAJE EN EL MEDIO RURAL. HACIA UNOS SISTEMAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES SOSTENIBLES

La característica más importante de los paisajes españoles, tanto de los espacios humanizados como de los espacios naturales, es su diversidad y riqueza. Esto se debe fundamentalmente a su relieve marcado, su situación geográfica, y diferenciado y a las gradaciones climáticas cruzadas. Además, en los espacios rurales, es destacable el uso histórico intenso y generalizado del territorio que imprime aún mayor diversidad al paisaje. Los paisajes suponen un gran atractivo y factor de disfrute por quienes la visitan, habitan y localizan sus lugares de trabajo.

Estos importantes valores paisajísticos, ampliamente reconocidos por todos los sectores sociales, evolucionan en la actualidad con un gran dinamismo, por lo que se presenta imprescindible encontrar respuestas adecuadas y coordinadas desde las administraciones públicas y el sector privado.

La ratificación del Convenio del Paisaje –firmado por los Estados miembros del Consejo de Europa y diversas organizaciones internacionales el 20 de octubre de 2000– por parte de España en 2007, representa un compromiso de Estado de reforzar el derecho de todos los españoles a vivir en un medio saludable, respetuoso con el patrimonio

natural y estéticamente hermoso. Constituye un instrumento para el buen gobierno de todas las administraciones, de una manera coordinada y eficiente, sin olvidar la evidente y necesaria participación de todos los sectores de la sociedad en la aplicación y desarrollo de las medidas nacionales, tanto generales como específicas, para alcanzar los objetivos del citado Convenio.

Según el Atlas de los Paisajes de España, el paisaje se define como las configuraciones concretas que adquieren los espacios y los elementos geográficos, es decir, como la manifestación morfológica y fisonómica de una especialidad concreta, producida por la suma de una evolución natural y un suceso histórico. Se trata, pues, de un conjunto de ecosistemas naturales y artificiales y de medios fuertemente artificializados en interacción, con características fisiográficas y funcionales que se diferencian de las de otros paisajes limítrofes (Candela y Drach, 1985).

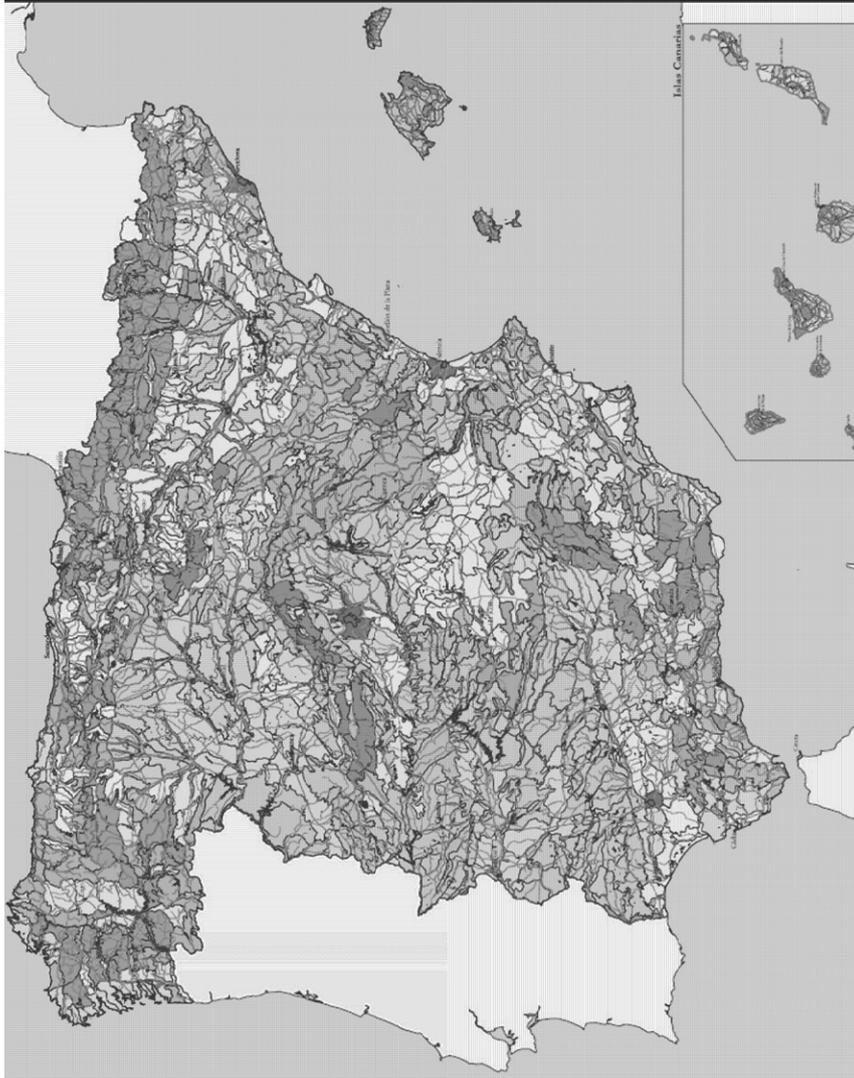
Para la caracterización del paisaje, el Atlas de los Paisajes de España emplea tres niveles de jerarquización. El nivel básico está constituido por las *unidades de paisaje*, definidas por su homogeneidad interna y por sus diferencias con los paisajes contiguos; su singularidad resulta de las relaciones particulares establecidas a lo largo del tiempo entre las comunidades locales y el territorio. En España, se han identificado 1.263 unidades de paisaje.

El segundo nivel lo constituyen los *tipos de paisaje*, de los que en España existen 116. Cada tipo resulta de la agrupación de unidades de paisaje cuyas estructuras se repiten en el territorio. Suelen restringirse a dominios regionales, ya que responden a procesos de larga duración que han tenido lugar en territorios históricos de ámbito regional.

Finalmente, el nivel más elevado está formado por las *asociaciones de tipos de paisaje*, agrupaciones que integran tipos próximos por su configuración topográfica, por sus características bioclimáticas y por semejanzas en los grandes rasgos de organización de los usos del suelo. Normalmente, superan el ámbito regional. En total, se han distinguido 34 asociaciones de tipos de paisaje, tanto peninsulares como insulares.

El siguiente mapa muestra las distintas asociaciones de tipos de paisaje existentes en España.

Mapa 4. Asociaciones de tipos de Paisaje en España



ASOCIACIONES DE TIPOS DE PAISAJE	
Península Ibérica	
<input type="checkbox"/>	Macizos montañosos septentrionales
<input type="checkbox"/>	Macizos montañosos del interior ibérico
<input type="checkbox"/>	Macizos montañosos de las cordilleras béticas
<input type="checkbox"/>	Sierres y montañas atlánticas y subatlánticas
<input type="checkbox"/>	Sierres pirenaicas
<input type="checkbox"/>	Sierres y montañas mediterráneas y continentales
<input type="checkbox"/>	Sierres, cerros y valles andaluces, levantinos y extremeños
<input type="checkbox"/>	Montes y valles atlánticos y subatlánticos
<input type="checkbox"/>	Cerros, lomas y llanos del norte de Sierra Morena y el borde subbético
<input type="checkbox"/>	Cuencas, hoyas y depresiones
<input type="checkbox"/>	Corredores
<input type="checkbox"/>	Penillanuras y pedemontes
<input type="checkbox"/>	Campañas
<input type="checkbox"/>	Vegas y ribezas
<input type="checkbox"/>	Llanos interiores
<input type="checkbox"/>	Llanos litorales peninsulares
<input type="checkbox"/>	Valles
<input type="checkbox"/>	Pirramus y mesas
<input type="checkbox"/>	Muelas y panoramas ibéricas
<input type="checkbox"/>	Gargantas, desfiladeros y hoces
<input type="checkbox"/>	Rías, marismas y rasas cantábrico-atlánticas
<input type="checkbox"/>	Marismas, deltas y arciales mediterráneos y suratlánticos
<input type="checkbox"/>	Islas menores e islotes
<input type="checkbox"/>	Grandes ciudades y sus áreas metropolitanas
<input type="checkbox"/>	Ciudades nortetratnimas
Islas Baleares	
<input type="checkbox"/>	Llanos y habías
<input type="checkbox"/>	Sierres béticas mallorquinas
<input type="checkbox"/>	Pequeñas sierres, montes y turons
Islas Canarias	
<input type="checkbox"/>	Cumbres canarias
<input type="checkbox"/>	Rampas, escarpes, barrancos y valles canarios
<input type="checkbox"/>	Llanos canarios y suaves rampas litorales
<input type="checkbox"/>	Macizos antiguos canarios
<input type="checkbox"/>	Dorsales y campos de lava recientes
<input type="checkbox"/>	Ciudades insulares canarias y su periurbano

Fuente: Altas de los Paisajes de España

El medio rural se ha caracterizado durante siglos por un aprovechamiento con fines productivos de carácter agrícola, pecuario y forestal -80% del territorio- lo que ha dado lugar en España a un paisaje, casi siempre, y salvo excepciones, intensamente transformado. Ello ha supuesto la necesidad, en respuesta a compromisos con generaciones futuras, de garantizar la pervivencia de aquéllos mejor conservados y que presentan una mayor sensibilidad frente a estas actividades.

Como consecuencia, la sostenibilidad de los sistemas agrarios y forestales y, por extensión, del desarrollo rural en nuestro país pasa necesariamente por una producción primaria ligada al medio ambiente que la rodea.

El 13% de la superficie agrícola, según el CORINE Land Cover 2000, se incluye en la Red Natura 2000; este porcentaje asciende hasta el 41% en el caso de las zonas forestales, que en España, salvo en Galicia y casos puntuales en el resto del país, tienen una función productiva basada básicamente en la producción ganadera y cinegética. Ambos ambientes suponen la práctica totalidad de la Red Natura 2000 terrestre -el 98%-, por lo que un componente importante de la sostenibilidad como es la conservación de la diversidad biológica no puede desentenderse, en nuestro país, de la función productiva primaria, máxime cuando, hábitats y especies presentes en España y protegidos por la Directiva Hábitats y la Directiva Aves precisan de una gestión tradicional del territorio para su conservación.

En esta línea el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) propone, a través de los Planes de Desarrollo Rural 2007-2013 que elaboren por los Estados miembros -en España, por las CCAA-, la concesión de ayudas agroambientales con el fin de incentivar a agricultores, ganaderos y propietarios forestales a adoptar modos de producción más respetuosos con el medio ambiente compensando los costes adicionales y/o las pérdidas de ingresos que estas prácticas ambientales. En definitiva, medidas destinadas a la utilización sostenible de los terrenos agrarios que permitan la conservación y mantenimiento del medio rural.

Estas ayudas agroambientales se refieren, entre otras, a la agricultura y ganadería ecológicas -la denominada producción ecológica- y la producción integrada.

En los últimos años, y sobre todo gracias al desarrollo y posterior aplicación de la normativa tanto comunitaria como nacional, se está fomentando el uso de la producción ecológica, definida como el sistema general de gestión agrícola y producción de alimentos que combina las mejores prácticas ambientales, un elevado nivel de diversidad biológica, la preservación de recursos naturales, la aplicación de normas exigentes sobre bienestar animal y una producción conforme a las preferencias de determinados consumidores por productos obtenidos a partir de sustancias y procesos naturales. Así pues, los métodos de producción ecológicos desempeñan un papel social doble, aportando, por un lado, productos ecológicos a un mercado específico que responde a la demanda de los consumidores y, por otro, bienes públicos que contribuyen a la protección del medio ambiente, al bienestar animal y al desarrollo rural (Reglamento 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos).

Las técnicas agrarias de la producción ecológica excluyen normalmente el uso de productos químicos de síntesis -fertilizantes, plaguicidas, antibióticos, etc-, con el objetivo de preservar el medio ambiente, mantener o aumentar la fertilidad del suelo y proporcionar alimentos con todas sus propiedades naturales. La sustitución de fitosanitarios y fertilizantes químicos se consigue mediante una mayor carga de trabajo del agricultor -eliminación mecánica de malas hierbas, vigilancia de la aparición de plagas para su control temprano, etc-, mientras que como fertilizantes pueden emplearse los orgánicos -estiércol, residuos vegetales, etc-, con el mayor coste que supone para los productores.

Además de los esquemas de compensación por costes adicionales y/o pérdidas de ingresos que, en la actualidad, establecen los Programas de Desarrollo Rural elaborados por las Comunidades Autónomas, estos productos ecológicos son considerados por el público como

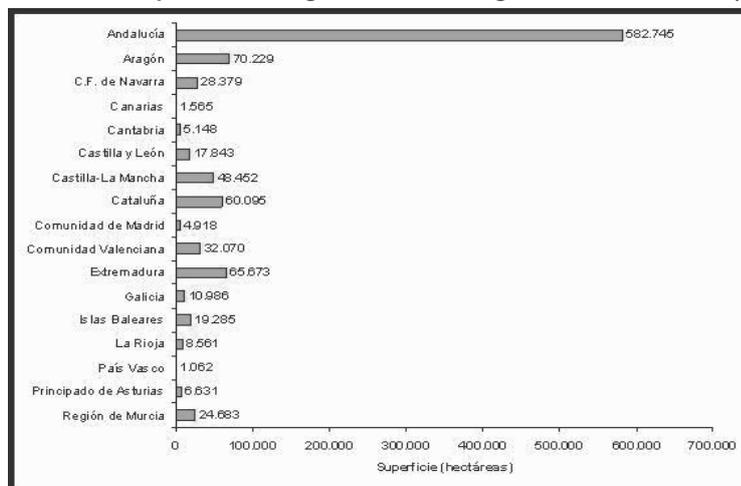
de mayor calidad y, por ello, suelen tener un precio de mercado superior, aunque la demanda de los mismos aún está en fase de crecimiento.

El gráfico siguiente muestra la superficie adscrita a la consideración de agricultura ecológica según la legislación vigente. Del casi millón de hectáreas -988.325 ha- en las que se realizan prácticas de agricultura ecológica en España –aproximadamente el 4% de la superficie total cultivada-, casi el 60% -582.745 ha- se encuentran en Andalucía, mayoritariamente -300.000 hectáreas aproximadamente- en forma de pastos, praderas y forrajes. Y es que esta región concentra el 63% de las cabezas de ganado vacuno, el 81% de las de ovino, el 70% de las de caprino y el 50% de las colmenas en cría ecológica; por su parte, en Castilla y León se encuentra el 59% de las cabezas de ganado porcino en agricultura ecológica, mientras que el ganado aviar se reparte entre Andalucía (24%), Cataluña (24%) y Galicia (23%).

En la actualidad, la producción ecológica en España se encuentra muy focalizada hacia la producción ganadera: 429.134 ha de superficie de agricultura ecológica son pastos, praderas y forrajes. A mucha distancia de estas cifras se encuentra los productos del bosque y la recolección silvestre —183.438 ha—, los cereales, arroz y legumbres secas -120.593 ha- y el olivar -94.251 ha-. Es muy llamativo el escaso peso de la agricultura ecológica en aquellas producciones de mayores efectos ambientales, por sus elevadas tasas de aplicación de fertilizantes y plaguicidas, como es el caso de las hortalizas y los tubérculos.

Otro dato importante es el importante incremento del número de productores, que ha pasado en la última década de 346 a más de 17.000, lo que muestra una profunda transformación de este tipo de producción de ser una actividad totalmente marginal a otra que empieza a implicar a un colectivo relevante del tejido empresarial agropecuario.

Gráfico 20. Superficie de agricultura ecológica en el año 2007 (ha)



Fuente: Elaboración propia a partir de Estadísticas 2007 Agricultura ecológica – España. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Por su parte, la producción integrada, regulada a nivel estatal por el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, también tiene como objetivo la obtención de productos agrarios -en este caso, exclusivamente agrícolas- de forma respetuosa con el medio ambiente, pero, en lugar de excluir los productos químicos de síntesis en el modo de producción, permite su empleo bajo un estricto control y procurando minimizar los riesgos. Se concibe como sistema que permite obtener producciones agrarias de alta calidad, mediante el empleo de técnicas de producción que respeten el medio ambiente. Dichas técnicas deben permitir tener en cuenta las exigencias de la sociedad, la rentabilidad del cultivo y la protección del medio ambiente.

Aparte de los requisitos generales a cumplir, del sistema de certificación y de la marca de garantía que se establecen mediante la norma marco -a nivel nacional, el citado Real Decreto

1201/2002-, los requisitos para la certificación de los productos se concretan mediante normas específicas por cultivos o grupos de cultivos. El Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, modificado por el Real Decreto 1203/2006, es la legislación nacional de referencia en relación con ayudas para el fomento de la producción integrada. El desarrollo del Plan Nacional de Calidad Ambiental Agrícola y Ganadera también contemplará, asimismo, medidas de fomento de la producción integrada de relevancia para el Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

Por su parte las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Islas Baleares, Canarias, Cataluña, Castilla y León, Extremadura, Galicia, la Rioja, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad Valenciana y País Vasco han desarrollado sus propios reglamentos de producción integrada.

La tabla siguiente recoge la implantación de la producción integrada en distintos cultivos. En el año 2009 -Encuesta Enero 2009 de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos del MARM-, 472.398 hectáreas estaban acogidas a este tipo de certificación de la producción, lo que supone algo más del 7,5% de la superficie agrícola dedicada a estos mismos cultivos. El olivar es el cultivo más abundante, aunque la producción integrada apenas supone un 9% del total de superficie dedicada este cultivo; por su parte, el arroz, con más de 42.000 hectáreas, es el segundo cultivo por superficie de producción integrada, con el añadido de que casi el 60% de la superficie dedicada al arroz se acoge a este tipo de producción.

Tabla 25. Implantación de la producción integrada por cultivos (2008)

Cultivo	Producción integrada (ha)	Porcentaje respecto del total de su producción (%)
Algodón	40.636	63,7
Arroz	42.402	41,5
Cítricos	3.844	8,2
Fresa	40.273	58,3
Frutales	14.253	18,7
Hortalizas excepto fresa	222.300	3,6
Olivar	27.976	9
Remolacha azucarera	25.098	19,3
Vid	32.051	2,8
Total	472.398	

Fuente: Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos. MARM, 2009

Es Andalucía la comunidad autónoma con mayor superficie acogida a la producción integrada, dos tercios del total, seguida muy de lejos, por Aragón, la Comunidad Valenciana y Extremadura.

Además de la producción agrícola y ganadera, la producción forestal, que también se encuadra en el sector primario, debe incorporar en sus modos de producción el concepto de sostenibilidad.

Una primera medida de la sostenibilidad de la gestión forestal podría basarse en el cumplimiento de los requisitos de ordenación de montes establecidos por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en cuyo artículo 32.1 establece el deber de gestionar los montes "de forma sostenible, integrando los aspectos ambientales con las actividades económicas, sociales y culturales" y reconoce a los proyectos de ordenación y los planes dasocráticos como un instrumento para conseguir este tipo de gestión.

Los montes públicos deberán contar con un proyecto de ordenación de montes, plan dasocrático u otro instrumento de gestión, salvo que la superficie del monte no supere un umbral establecido por las respectivas Comunidades Autónomas en función de las características de su territorio forestal. Por otra parte, las Administraciones públicas impulsarán la ordenación de todos los montes, mientras que las Comunidades Autónomas

pueden disponer la obligatoriedad de que los montes protectores y otros montes privados dispongan de instrumento de gestión.

Apenas un tercio de los montes públicos españoles cuentan con algún proyecto de ordenación, porcentaje que se reduce al 5,5% en el caso de los montes privados. La situación es muy variable dependiendo de la Comunidad Autónoma; el porcentaje de montes públicos ordenados varía entre el 80% -Islas Baleares- y el 2% -Canarias y Principado de Asturias-, mientras que el porcentaje más alto de montes privados con algún instrumento de ordenación apenas supera el 26% en Cataluña.

Un instrumento adicional para la evaluación de la gestión sostenible de los bosques es la certificación forestal, a través de la cual los consumidores de productos forestales como la madera o el papel pueden conocer que dichos productos se obtienen de bosques gestionados de forma sostenible, teniendo en cuenta las dimensiones económica, ecológica y social de la sostenibilidad. Actualmente en España coexisten dos sistemas de certificación forestal reconocidos: el PEFC⁵ -Programme for the Endorsement of Forest Certification Schemes— y el FSC⁶ -Forest Stewardship Council-, a los que, de forma voluntaria, se pueden adscribir los gestores forestales. De momento hay 631.561 ha forestales certificadas, el 83% mediante el PEFC.

LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad entiende por reservas de la biosfera aquellos territorios (zonas de ecosistemas terrestres o costeros/marinos) declarados como tales en el seno del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MaB) de la UNESCO, al que está adherido el Reino de España, y que representan una relación innovadora y equilibrada entre la conservación y el desarrollo sostenible.

⁵ <http://www.pefc.es>

⁶ <http://www.fsc-spain.org>

Las Reservas de la Biosfera deben combinar tres funciones: conservación de los paisajes, los ecosistemas, las especies y la variación genética; fomento de un desarrollo económico y humano sostenible desde los puntos de vista sociocultural y ecológico; y, apoyo logístico a proyectos de formación y capacitación sobre el medio ambiente y de investigación y observación permanente en relación con cuestiones locales, regionales, nacionales y mundiales de conservación y desarrollo sostenible. La principal novedad que la figura de protección de Reserva de la Biosfera introduce en el panorama de la conservación es la de considerar, no ya sólo la protección de los elementos naturales existentes sino también la protección de formas tradicionales de explotación sostenible de los recursos naturales

Desde que en 1977 se declarara la primera Reserva de la Biosfera en España, el número de territorios bajo esta denominación ha aumentado considerablemente, llegando a engrosar la lista de Reservas de la Biosfera, según datos del MARM de enero de 2010, un total de 40 territorios. En su conjunto, la totalidad de territorios españoles declarados Reserva de la Biosfera ocupan más de 3,5 millones de hectáreas e incluyen todo tipo de ecosistemas: de alta montaña, costeros, islas, ríos, dehesas, marismas,... estando representadas las 4 regiones biogeográficas que alberga nuestro país: Alpina, Mediterránea, Atlántica y Macaronésica.

Todos estos espacios se encuentran incluidos en la Red de Reservas de la Biosfera Españolas, que constituye un subconjunto definido y reconocible de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, conjunto de unidades físicas sobre las que se proyecta el programa Programa MaB de la UNESCO.

En el marco del Programa MaB, en estos espacios se está promoviendo un desarrollo sostenible mediante un elevado número de líneas de actuación orientadas a cumplir con las funciones esenciales de una Reserva, como la diversificación y estabilización de la economía local, fomento del empleo, el fomento y valorización de productos locales, conservación, desarrollo y apoyo logístico a la experimentación, la transmisión de aprendizajes y el funcionamiento en red, mantenimiento de tradiciones y costumbres populares, fomento de actividades turísticas sostenibles de calidad y la conservación y mejora del medio natural, tanto para poblaciones actuales como para las generaciones futuras. Lo que está permitiendo reformular el modelo de ordenación territorial desde una perspectiva de sostenibilidad del desarrollo.

Desde el año 2008, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, ha establecido un marco específico de colaboración con las entidades titulares de la gestión de las Reservas de la Biosfera –comunidades autónomas y entidades locales-, conformado por el Comité MaB español. La firma de estos Convenios está permitiendo la puesta en marcha de iniciativas vinculadas al concepto de Reserva de la Biosfera constituyendo un referente y una pauta de eficaz comparación. Para el logro de estos fines, es responsabilidad de todos los poderes públicos colaborar y apoyar el avance de instrumentos específicos, de fórmulas organizativas, y de dotaciones de medios que faciliten el desarrollo de sus propios instrumentos de gestión y coordinación, en el marco de los planes de acción de las Reservas de la Biosfera.

En 2009 se han beneficiado de estas ayudas 28 Reservas de Biosfera, de las 38 existentes al inicio del año. El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino ha aportado, para esta iniciativa, más de 9.5M de euros en convenios con CCAA y más de 7M de euros en convenios con entidades locales. La primera de las partidas ha sido complementada con otra cantidad igual por parte de las CCAA y la segunda ha sido complementada por las propias entidades locales en una proporción de uno, por parte de la entidad local, a tres, por parte del Ministerio. En total, en aplicación de esta línea, se han invertido 28,5M de euros en 2009, de los cuales una pequeña parte correspondía a proyectos iniciados en 2008.

Está previsto que el apoyo al desarrollo sostenible en Reservas de Biosfera siga contando en 2010 con una financiación equivalente. La financiación se distribuirá en 8,5M de euros para convenios con CCAA, 6,5 M de euros para convenios con entidades locales y 0,5M dirigidos al apoyo de entidades gestoras de reservas de biosfera que no coinciden con instituciones públicas.

Otras muchas fuentes de financiación contribuyen habitualmente al buen funcionamiento de las reservas de biosfera, tanto desde la administración central, autonómica o local, como desde otras entidades públicas y privadas.

EL AGUA

La actual normativa del agua, tanto a nivel comunitario como estatal, tiene un marcado carácter ambiental y supedita su gestión y su uso al mantenimiento y mejora del estado de las aguas superficiales, subterráneas, de transición y costeras. Cualquier medida de desarrollo rural que implique el uso del agua deberá tener en cuenta este marco, cuyo componente ambiental es tan patente como para encajar perfectamente en la filosofía de este programa.

En España tan importante es contar con recursos hídricos como con disponer de esos recursos cumpliendo unas adecuadas condiciones de calidad.

LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Si bien la cantidad de agua disponible en el territorio nacional no debería considerarse, en términos generales, un problema, su reparto resulta territorialmente muy desigual, produciéndose a menudo problemas de sobreexplotación. En particular en algunas zonas de España, su sobreexplotación ha dado lugar, entre otros problemas, a la desecación de ciertas áreas (problema asociado a la desertificación) y la penetración de agua de mar en acuíferos, con los consecuentes problemas de salinización. Esta escasez, ligada a las particularidades biogeográficas del territorio español, se asocia, por otra parte a un progresivo deterioro de su calidad, consecuencia de la escasa capacidad de autodepuración.

La disponibilidad de los recursos hídricos depende de dos componentes básicos: los factores climáticos (precipitación, evapotranspiración, temperatura, etc.) y el uso y gestión que se haga de los propios recursos (demanda urbana, agrícola e industrial, estacionalidad de los consumos, etc.).

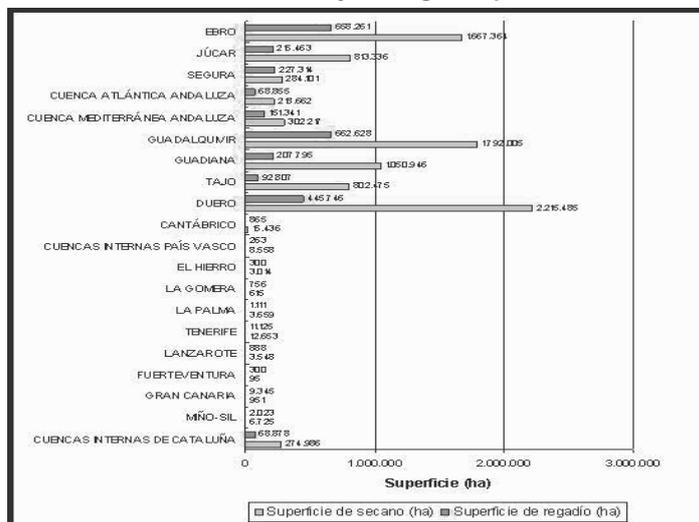
El número de presas actualmente en servicio en España supera el millar, con una capacidad de almacenamiento total próxima a los 54.000 hm³. Mientras que en la cuenca atlántica la ocupación de los embalses ronda en el peor de los casos, el 60% en los últimos diez años, en la cuenca mediterránea, este porcentaje desciende hasta el 40-50%, salvo en la cuenca del Ebro. Además, no existe una relación entre la capacidad de almacenamiento de agua y la superficie total de la cuenca. Si bien la vertiente atlántica posee mayor capacidad de almacenamiento de agua —tanto absoluta como relativa—, esto se debe a que los embalses se han concentrado en los grandes ríos que cruzan la Península, gran parte de ellos pertenecientes a la vertiente atlántica (Duero, Tajo, Guadiana y Guadalquivir). Cuencas como la del Júcar y la del Segura, que poseen los ratios de agua embalsada más bajas tienen una relación entre capacidad total y superficie de la cuenca más favorables que cuencas como la del Cantábrico o las Cuencas Internas del País Vasco.

Respecto a las aguas subterráneas, fuente cada vez más relevante de recursos hídricos en ciertas zonas y/o en ciertos períodos de tiempo, el 30% de las masas de agua se encuentra en riesgo en términos cuantitativos, es decir, el nivel piezométrico de la masa de agua subterránea es tal que la tasa media de extracción a largo plazo rebasa los recursos disponibles de aguas subterráneas.

Pero no es únicamente la presencia de embalses o las características climáticas las que condicionan la disponibilidad del agua. El uso y la gestión del agua tienen un papel muy importante en la disponibilidad de los recursos hídricos. En la mayor parte de las cuencas gestionadas por las distintas Confederaciones Hidrográficas el riego es el uso del agua predominante; algo más de las dos terceras partes del agua se dedica al regadío, con cuencas como el Guadiana, Duero y Segura que superan o rozan una demanda de agua para riego del 90% sobre el total. Y únicamente en cuencas dominadas por un ambiente urbano –

cuencas internas de Cataluña y Norte III- resulta predominante la demanda urbana, mientras que destaca la demanda para refrigeración en centrales térmicas de producción de energía eléctrica en las cuencas del Ebro y Tajo.

Gráfico 21. Superficies de cultivos de secano y de regadío por Demarcación Hidrográfica (2005)



Fuente: Libro Digital del Agua. MARM

La elaboración del Plan Nacional de Regadíos en el 2001 tenía, entre otros objetivos, la modernización de los sistemas de riegos con el fin de conseguir un mayor potencial de ahorro de agua, transformando paulatinamente el riego por aspersión a riego localizado o por goteo, disminuyendo las pérdidas de agua en el sistema de transporte y distribución del agua, mejorando la gestión de la zona de riego, modificando las prácticas de cultivo y utilizando variedades de semilla menos consumidoras de agua. Desde su puesta en marcha se ha conseguido un ahorro de más de un 5% de la capacidad de embalse de toda España; sin embargo, aún queda mucho trabajo por hacer para un uso y una gestión del agua de riego aún más eficaz.

Además, hay que destacar que a la concentración de una proporción importante de los regadíos en las cuencas de la vertiente mediterránea ha de añadirse la elevada densidad de población del levante español y su prominente estacionalidad. De esta forma, en la costa mediterránea se produce un fenómeno de concentración del consumo de agua en la época de nulas o prácticamente nulas precipitaciones -los meses estivales, de mediados de junio a mediados de septiembre, aproximadamente-. Al consumo de la población residente y de los extensos cultivos de regadío de la zona, hay que añadir en estos meses la afluencia de turistas a estas regiones, de lo que se derivan importantes retos asociados a la gestión del agua en España y, particularmente, en su vertiente mediterránea.

En este sentido, hay que hacer referencia a la puesta en marcha de un Programa de actuaciones en mejora y consolidación de regadíos -conocido como Plan de Choque de Modernización de Regadíos (Real Decreto 287/2006, de 10 de marzo)- como complemento al Plan Nacional de Regadíos (con horizonte hasta 2008), cuyo objetivo es acometer la ejecución de obras urgentes de mejora y consolidación de regadíos, destinadas a obtener un ahorro de agua que palié los efectos de la sequía. Las actuaciones previstas están dirigidas al ahorro y a la mejora de la eficiencia en el uso del agua, eliminando las pérdidas en la distribución y facilitando el paso por parte de los regantes a sistemas de riego más eficientes y automatizados.

Salvo las cuencas del norte del país, correspondientes a las Demarcaciones Hidrográficas de Galicia Costa, Miño-Sil, Cantábrico y Cuencas Internas del País Vasco, el resto también soportan un importante consumo de agua durante los meses más secos —regadíos, usos recreativos, etc—, pero el componente de estacionalidad de la población es mucho menor o, incluso, inexistente. Aun así, no es infrecuente asistir a períodos de restricciones en el consumo de agua en zonas del interior del país, especialmente en los años más secos.

En definitiva, los condicionantes climáticos explican en una importante proporción la disponibilidad de los recursos hídricos en España, mientras que el uso y gestión de los mismos también condiciona y, a su vez, se ven condicionados por dicha disponibilidad de agua.

LA CALIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Pero si tan importante es disponer del agua, tanto más es disponer de unos recursos hídricos que cumplan unas condiciones básicas de calidad, tal y como establece la normativa hidráulica al respecto, tanto a nivel comunitario como estatal. La clave no es únicamente tener agua, sino que la calidad de la disponible permita su uso.

Tradicionalmente, la calidad de las aguas se evaluaba en función de los usos que había que satisfacer, pero desde la publicación de la Directiva Marco del Agua (DMA) el enfoque ha cambiado hacia la integración de los usos antrópicos con la función del agua dentro de los ecosistemas: el uso del agua por parte de la sociedad ha de permitir la existencia de ecosistemas saludables, regulando, en su caso, los usos en función de la capacidad receptora de los ecosistemas.

A pesar de la escasez de datos por cuencas hidrográficas —tan sólo se han evaluado las cuencas del Duero, Norte, Ebro, Segura, Guadiana, Guadalquivir, Ebro y Tajo— la evolución de la calidad de las masas de agua superficiales en los últimos años es positiva, aunque se precisa un esfuerzo adicional de extensión de la red de estaciones de medición y de medidas para la consecución de los objetivos de la DMA para el año 2015.

No ha ocurrido lo mismo, por el contrario, con la calidad de las masas de agua subterráneas, que ha empeorado según los análisis efectuados a las masas de agua seleccionadas, debido principalmente a la contaminación difusa —principalmente asociada a los compuestos nitrogenados—, seguida de la intrusión marina.

La aplicación inadecuada o abusiva de productos fertilizantes, la infiltración en estabulaciones ganaderas y, en menor medida, los vertidos líquidos urbanos son las principales causas de contaminación por nitratos. Las elevadas concentraciones de nitratos que pueden llegar a acumularse en los acuíferos contaminados suponen, en caso de que se extraigan para su uso y sin las debidas precauciones, la utilización de agua contaminada.

Entre las consecuencias de la contaminación de las aguas se cita la eutrofización de embalses, proceso complejo de fertilización de las aguas naturales debido a la presencia de nitrógeno y fósforo que genera un aumento de la población acuática, incrementos de la productividad y un empeoramiento de las características físico-químicas iniciales del agua. Caracterizan las aguas eutróficas su elevada productividad primaria y concentración de nutrientes. El origen de este problema se asocia, por una parte a la descarga de aguas residuales urbanas y, por otra a los vertidos industriales.

De esta forma, unas prácticas agrícolas más prudentes respecto al uso de fertilizantes y una correcta gestión de los purines —especialmente en lugares donde estos productos puedan migrar hacia los acuíferos— permitirían una mejora de la calidad de las masas de agua subterránea.

La sobreexplotación de acuíferos costeros provoca el avance de una cuña de agua salada tierra adentro, provocando la contaminación de los acuíferos por cloruros y sodio. Este tipo de contaminación ocasiona importantes problemas en numerosos acuíferos de la costa mediterránea (Cuencas Mediterráneas Andaluzas, Islas Baleares, Cuencas Internas de Cataluña, Júcar y Segura).

Respecto a las aguas costeras, según el Informe de Sostenibilidad de España 2007 del Observatorio de la Sostenibilidad en España (OSE), la calidad de las aguas de baño marinas en España es, basándose fundamentalmente en el contenido de microorganismos peligrosos para la salud, de las mejores de la Unión Europea, con únicamente un 0,7% calificadas como no aptas para el baño y un 88,5% calificadas de muy buena calidad, según los criterios de la ya derogada Directiva 76/160/CEE del Consejo, de 8 de diciembre de 1975, relativa a la calidad de las aguas de baño.

Los nuevos Planes Hidrológicos de Cuenca que se están elaborando por parte de las Confederaciones Hidrográficas deben suponer un nuevo reto para conseguir un uso y gestión más eficiente y eficaz de los recursos hídricos, teniendo en cuenta no únicamente la legislación vigente en tema de aguas, sino también el resto de la normativa y planificación de carácter sectorial con incidencia en la disponibilidad y calidad de los recursos hídricos, siempre bajo los principios de sostenibilidad ambiental, social y económica. En particular esta planificación hidráulica a nivel de cuenca debe hacer especial hincapié en el fomento de la eficiencia, el ahorro y el buen uso de los recursos hídricos en el medio rural, tal y como establece la Ley de Desarrollo Sostenible del medio rural.

EL SUELO

Uno de los aspectos más destacables ligados a la problemática relacionada con la conservación del recurso suelo se refiere a su lenta renovación, ya que su formación se cifra en miles de años. De ahí la importancia de la preservación de este recurso, elemento clave del desarrollo desde la triple perspectiva de su relación con el mantenimiento de un ambiente saludable, soporte de diversidad biológica y geológica y asiento de actividades humanas.

Las principales amenazas que sufre el suelo y que conllevan a su consiguiente degradación se refieren a los cambios de uso del suelo, la erosión y a la contaminación.

EL SUELO: USOS DEL TERRITORIO, PROBLEMA DE LA EROSIÓN Y LA CONTAMINACIÓN DE SUELOS

Cambios de uso del suelo

El medio rural en España ocupa el 84,5% del territorio nacional, siendo Navarra, Castilla-La Mancha, Aragón y Castilla y León las comunidades autónomas que presentan más del 90% de su superficie calificada como rural.

Los datos más actuales sobre superficie agrícola y forestal (2008) corresponden a la Encuesta sobre Superficies y Rendimientos de Cultivos de España (ESYRCE), según la cual la superficie total ocupada por cultivos agrícolas y la de prados y pastizales supone el 50,4% del territorio.

Según el Observatorio de la Sostenibilidad Española (2008) la superficie de tierras de cultivo de regadío ha aumentado un 16,1% entre 1990 y 2006 –actualmente ocupa casi el 7% del territorio nacional- mientras que las de secano han disminuido un 18,3%. En cuanto a los terrenos forestales, ha habido ligeros aumentos de superficie entre 1990 y 2006, siendo el más destacado el del monte abierto, de un 15,9%.

Estos datos constatan un importante proceso de intensificación de la agricultura, unido a la aparición de nuevos regadíos, lo que puede suponer en algunos casos efectos negativos desde el punto de vista ecológico al situarse en zonas escasas de agua o en zonas de acuíferos sobreexplotados.

En el cuadro siguiente aparece la distribución de superficies y rendimientos de Cultivos de España para el 2008.

Tabla 26. Resultados de la Encuesta sobre Superficies (ha)

Cultivo o cubierta	Secano	Regadío	Invernadero	Total
Cereales grano	6.034.666	898.010		6.932.676
Leguminosas grano	162.847	11.512		174.359
Tubérculos	14.348	51.290		65.639
Industriales	692.904	173.832		866.737
Forrajeras	622.884	242.424		865.307
Hortalizas y flores	14.360	188.841	25.833	229.033
Barbechos y posíos	3.083.403	95.634		3.179.037
Frutales cítricos	9.622	323.004		332.626
Frutales no cítricos	761.651	247.680	4.850	1.014.181
Viñedos	808.366	340.118		1.148.492
Fuente: Olivar	1.897.062	655.665		2.552.727
Otros cultivos leñosos	49.525	3.357		52.881
Viveros	2.990	12.805	1.321	17.116
Invernaderos vacíos			33.705	33.705
Huertos familiares	39.209	64.471	272	103.952
Prados y pastizales	7.876.070	46.531		7.922.601
Superficie forestal	18.531.662	37.974		18.569.637
Otras superficies	6.476.222			6.476.222
Superficie geográfica	47.077.791	3.393.148	65.981	50.536.928

Sostenibilidad en España 2008

Muchas de las grandes transformaciones de ocupación del suelo se han acelerado en el último período 2000-2005. Y en particular lo que más destaca no es únicamente la transformación de un tipo de cultivo a otro y el incremento de la superficie de regadío, o la desaparición de superficie forestal por incendios forestales, sino que los procesos más profundos y trascendentes son aquellos relacionados con la denominada “artificialización del suelo”, entendida como la desaparición del mismo bajo edificaciones o infraestructuras.

Según datos extraídos de la OSE durante el período 1987-2000 el incremento de artificialización del suelo fue del 29,5%, para alcanzar en el 2005 la cifra de más de un 40% de incremento, y en el 2010 se llegaría a un incremento del consumo de suelo debido a procesos de artificialización de más del 50%, lo que supondría que la superficie artificial supondría un 2,52% del territorio nacional.

Este fenómeno se está produciendo en el marco de un modelo de desarrollo que resulta insostenible, con procesos de ocupación y recalificación desordenados y especuladores, y

que supone graves consecuencias negativas en los tres pilares de la sostenibilidad, - ambiental, económica y social-; sobre el primero debido a su intensidad espacial y a su carácter irreversible, y sobre los pilares económicos y sociales, porque este crecimiento no ha facilitado en modo alguno el acceso a una vivienda digna y adecuada a muchos ciudadanos, debido principalmente a los inasequibles precios del mercado inmobiliario.

El urbanismo desenfrenado que se ha observado en el último decenio ha incidido especialmente en el medio urbano, manifestándose en particular en las zonas del interior – como en Madrid- y en regiones del litoral –inicialmente en el litoral mediterráneo, aunque cada vez más crecientemente en el litoral Atlántico y Cantábrico-.

En el medio rural el urbanismo no ha sufrido ese incremento de manera tan acusado, aunque la transformación indiscriminada, en muchos casos, de suelo rústico en suelo urbanizable, ha supuesto una importante fragmentación en los ecosistemas agrarios, en particular forestales, especialmente por carreteras e infraestructuras, así como por las perturbaciones que están causando la urbanización extensiva que tiende a sitiarlos, y poco a poco invadirlos, con la consiguiente pérdida de la diversidad biológica. La fragmentación se refiere a la pérdida y al aislamiento de hábitats naturales o de espacios de uso agropecuario, una realidad que incide sobre la sostenibilidad, en la medida en que se generan procesos de aislamiento de las comunidades animales y vegetales, desaparecen los elementos lineales que desempeñan el papel de conexión de los diversos “fragmentos” entre sí y se concreta también una menor permeabilidad global del territorio.

Una nueva cultura de la sostenibilidad territorial que suponga el desarrollo y la aplicación de directrices de ordenación territorial bien definidas y concretadas, y la coordinación de las distintas administraciones competentes, permitiría definir un urbanismo sostenible de calidad, con un profundo respeto por el patrimonio natural y cultural del territorio.

El problema de la erosión de los suelos

La erosión, en nuestro país principalmente la erosión hídrica, es un proceso de pérdida física de suelo que se ve favorecida por la escasez de la cubierta vegetal y ciertas propiedades edáficas -estructura poco desarrollada, textura arenosa, etc- y orográficas -grandes pendientes-. La progresiva urbanización de terrenos fértiles y de gran productividad agrícola ha desplazado la actividad agraria hacia terrenos con menor capacidad, cuyas características (pendiente, menor profundidad del suelo, etc) los hacen más susceptibles a la erosión.

La erosión, junto con otros factores naturales, físicos o socioeconómicos –aridez climática, sequía, incendios forestales y la degradación de tierras vinculada al uso no sostenible de los recursos hídricos-, dan como resultado la desertificación, fenómeno que supone la degradación de las tierras⁷ de zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas resultante de diversos factores, tales como las variaciones climáticas y las actividades humanas⁸.

En España⁹ las zonas susceptibles de sufrir desertificación son casi tres cuartas partes de la superficie total –se excluyen únicamente la cornisa cantábrica, Pirineos y algunos sistemas montañosos del centro y sur peninsular-, lo que convierte a España en uno de los países más afectados por este fenómeno y, sin duda, el país europeo donde la desertificación tiene mayor incidencia.

Los factores socioeconómicos están influyendo negativamente de forma cada vez más intensa en el proceso de la desertificación. Mientras que el aprovechamiento de los recursos naturales en ambientes áridos, semiáridos y subhúmedos secos se caracterizaba por su naturaleza extensiva -nomadismo, trashumancia, rotación de cultivos, pastoreo extensivo, etc-, a lo largo de la segunda mitad del siglo XX se ha producido una intensificación del

⁷ La degradación de las tierras se define como la reducción o pérdida de la productividad biológica o económica, como resultado de actividades humanas y/o otros procesos como la erosión del suelo causada por el viento o el agua, el deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas o de las propiedades económicas del suelo y pérdida duradera de vegetación natural.

⁸ Programa de Acción Nacional contra la Desertificación (PAND). Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Agosto de 2008.

⁹ La Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD) establece que las zonas susceptibles de sufrir desertificación son las áridas, semiáridas y subhúmedas secas, es decir, aquellas cuya proporción entre precipitación anual y evapotranspiración potencial está comprendida entre 0,05 y 0,65

sector primario -especialmente, la aparición de regadíos- y una concentración de la población en las zonas litorales -principalmente en la costa mediterránea-, que tienen una decidida incidencia sobre el fenómeno de la desertificación.

Los valores proporcionados por el Programa de Acción Nacional de lucha contra la desertificación, como resultado del compromiso adquirido por España al ratificar el CNULD, muestran valores considerados graves (altos o muy altos en la escala definida para la elaboración del presente diagnóstico) en 15,9 millones de hectáreas, aproximadamente un tercio del territorio nacional, siendo previsible un futuro incremento, de continuar el actual ritmo de sobreexplotación de los recursos naturales. Este problema podría ser aún más grave de no contar España con los medios para combatirlo.

La aplicación del Plan de Acción Nacional contra la Desertificación (PNAD) significa adoptar una serie de medidas relacionadas con las modalidades de uso de la tierra, la ordenación de los recursos hídricos, la conservación del suelo, la selvicultura, las actividades agrícolas y la ordenación de pastizales y praderas, medidas relacionadas con la protección contra los incendios forestales y medidas relacionadas con la investigación, la capacitación y la sensibilización del público.

La puesta en marcha del conjunto de estas medidas supone, en la práctica, la utilización coordinada de instrumentos de planificación ambiental —Estrategia de Desarrollo Sostenible, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes de cuenca, Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia, etc.—, de establecimiento de incentivos a las buenas prácticas —Programas de Desarrollo Rural, Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, etc.— y de control y evaluación de la calidad ambiental —normativa de evaluación del impacto ambiental, tanto de proyectos como de planes y programas, etc-.

La contaminación de los suelos

Tal y como refleja el documento Desafíos para la sostenibilidad en España (MARM, 2007) los problemas asociados a la contaminación de suelos muestran un carácter puntual, localizándose principalmente en la proximidad de cascos urbanos e incluso en su interior. Del total de suelos caracterizados en el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados, tan sólo el 17% de los mismos se localizaba a más de dos kilómetros de núcleos urbanos.

Este mismo documento explica que los principales orígenes de la contaminación de suelos son las extracciones mineras, las actividades industriales, en particular la industria química y petroquímica, la agricultura derivada del empleo de fertilizantes, en particular los nitrogenados, con efectos contaminantes añadidos sobre los recursos hídricos y, finalmente, la contaminación derivada del vertido de aguas residuales, especialmente grave en áreas urbanas y periurbanas.

Los problemas de contaminación del suelo que pudieran darse en el medio rural tienen más relación con la actividad primaria -salinización de los suelos por riego inadecuado, etc.- que por aquellas actividades que señala el marco legislativo establecido por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, que incluye una serie de actividades potencialmente contaminantes del suelo de naturaleza mayoritariamente industrial. No obstante, la cada vez mayor diversificación económica del mundo rural -y el hecho de que esta diversificación forme parte de los objetivos de desarrollo rural- puede hacer que surjan de forma más patente que en la actualidad actividades industriales en el medio rural que entren en el marco legislativo anteriormente citado.

INCENDIOS FORESTALES EN EL MEDIO RURAL

Nuestras masas forestales han aumentado durante los últimos 40 años, tanto en superficie como en número de árboles y volumen maderable. Hoy, según el último IFN3, casi un tercio de España está cubierto de arbolado, incluyendo las dehesas y todo lo incendiado. Gran

parte de España, bajo la influencia del clima mediterráneo, presenta unas condiciones óptimas para la aparición de incendios en el período estival: elevadas temperaturas, nulas o prácticamente nulas precipitaciones y especies de elevada combustibilidad en períodos de estrés hídrico. Sin embargo, y aunque en la España húmeda -Galicia y cornisa cantábrica- las condiciones de temperatura y estrés hídrico son menos intensas, la incidencia de los incendios no es menor -especialmente en Galicia-, destacando la intencionalidad entre las causas de incendios forestales en esta Comunidad Autónoma.

A partir de la segunda mitad de la década de los noventa, ha descendido la superficie afectada por incendios -un 50% en comparación con la de los años de mayor incidencia de incendios forestales- no explicable por un descenso en el número de incendios, sino más bien por una mejora de los medios de defensa contra incendios forestales o bien por un cambio en la tipología y motivación de los incendios. De hecho, el número de incendios se ha multiplicado por dos o por tres en estos últimos años respecto a la década de los ochenta.

Por CCAA son las de Galicia y Castilla León las que concentran, en los últimos diez años, el 50% de la superficie forestal afectada por incendios. Ambas Comunidades Autónomas -y especialmente Galicia- no encajarían en la denominada España seca -o, al menos, no en la España más seca, como podrían ser las zonas mediterráneas y del sur del país-, por lo que no son las condiciones climáticas especiales del clima mediterráneo -elevadas temperaturas estivales y ausencia casi total de precipitaciones en este mismo período- las que parecen explicar una mayor o menor incidencia de los incendios forestales.

Un análisis somero de las causas de los incendios forestales permite afirmar que sólo en la Comunidad Autónoma de Galicia se produjeron entre 1996 y 2005 el 53% de los siniestros, el 85% de los cuales son intencionado. Teniendo en cuenta que sólo en un 48% de las ocasiones es posible conocer las motivaciones de los incendios intencionados, es posible afirmar que el 74% de los incendios intencionados para los que ha sido posible conocer la motivación -un 35% del total de incendios intencionados, alrededor del 20% del total de siniestros- se explican por quemas para la regeneración de pastos o quemas agrícolas ilegales y abandonadas. Por último, este tipo de incendios supusieron alrededor del 8% de la superficie quemada en 2006 y parece que no suelen ser origen de grandes incendios forestales.

Unas prácticas agrícolas y ganaderas alejadas del uso del fuego para la quema del rastrojo o la mejora de los pastos, respectivamente, permitirían reducir la superficie afectada por incendios forestales, pero es la acumulación de combustibles en los montes asociada a la falta de rentabilidad de los aprovechamientos forestales lo que hace incrementar el riesgo de incendios. De forma adicional, el abandono de los cultivos agrícolas -que hacen de cortafuegos- y la reducción de la ganadería extensiva -que reduce el combustible en el monte- son explicaciones adicionales, asociadas con la actividad primaria, que explican al menos parcialmente la existencia y magnitud de los incendios forestales en nuestro país.

Las principales consecuencias de estos siniestros se refieren a las pérdidas ambientales y económicas, destacando entre las primeras la desaparición de masas forestales, el inicio y desarrollo de procesos erosivos con la consiguiente desaparición del recurso suelo, aspecto de especial gravedad en los sistemas mediterráneos, la pérdida de diversidad biológica y la liberación de gases contaminantes a la atmósfera. Entre las consecuencias económicas se citan la destrucción de recursos primarios en el medio rural. Y, por supuesto, el riesgo de pérdida de vidas humanas.

En España, existe un despliegue de medios de lucha contra incendios de muy elevado coste y de gran calidad, con unos excelentes equipos profesionales a la cabeza del mundo. Además, se sabe luchar contra los incendios, ya que se viene haciendo desde hace muchos años. No obstante, la extinción debe siempre ir acompañada de la prevención. Una adecuada gestión de las masas forestales, con la pertinente planificación de actuaciones y tratamientos selvícolas, tanto selvicultura de producción como preventiva y mejora selvícola y ecológica de coberturas forestales o la selvicultura selectiva, permitirá mejorar y diversificar la estructura y composición específica de estos montes, en mayor o menor medida según su funcionalidad, con un efecto positivo para la persistencia y regeneración del arbolado, y por lo tanto con una disminución de inicio y propagación de los peligrosos incendios forestales. Es necesaria la

inversión en los montes para que exista una buena red de caminos, abundancia de puntos de agua, una masa forestal con discontinuidad horizontal (cortafuegos y áreas de menor densidad) y discontinuidad vertical (eliminación de arbustos y podas en altura).

Los bosques necesitan gestión forestal para mantener su salud, para protegerse de los incendios y de las plagas, para mejorar sus posibilidades productivas; en definitiva, para conseguir su sostenibilidad.

CAMBIO CLIMÁTICO

El cambio climático tiene una dimensión global y una estrecha relación con otros problemas ambientales, económicos y sociales. En este sentido, se puede decir que este fenómeno se encuentra muy relacionado con el medio rural en una doble vertiente: por un lado, es necesario tener en cuenta las oportunidades y necesidades de mitigación –reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)- en este ámbito, imperativas en la lucha contra el cambio climático y, por otro, es imprescindible integrar en las políticas de este sector el hecho de que el clima está cambiando y lo seguirá haciendo en las próximas décadas, lo que conduce a plantear opciones de adaptación.

En los últimos años el incremento generalizado de las temperaturas, las catástrofes naturales y la constatación del deterioro ambiental del planeta han puesto de manifiesto diversos efectos negativos del cambio climático sobre la salud, los sistemas naturales, el bienestar social y la economía global. Los graves problemas ambientales que se ven reforzados por efecto del cambio climático son: la disminución de los recursos hídricos y la regresión de la costa, las pérdidas de la diversidad biológica y geológica y los aumentos en los procesos de erosión del suelo. Así mismo, hay otros efectos del cambio climático que también van a provocar serios impactos en diversos sectores económicos.

España, por su situación geográfica y sus características sociales, económicas y ambientales, es un país muy vulnerable al cambio climático, tal y como se está poniendo de manifiesto en los más recientes análisis e investigaciones. Muchos sectores y sistemas ecológicos, económicos y sociales en España son vulnerables en mayor o menor medida al cambio climático.

Es por ello que España considera que el cambio climático es una de las principales amenazas para el desarrollo sostenible, y representa uno de los principales retos ambientales con efecto sobre la economía global, el bienestar social y la salud. Y además, hay que considerar que los efectos del cambio climático variarán de unas zonas a otras y afectarán a unos sectores más que a otros.

En el siguiente cuadro se resumen los potenciales efectos e impactos causados por el cambio climático sobre los recursos naturales, o bien los servicios que éstos prestan, sobre sistemas claves, u otros sectores productivos con vinculación directa sobre el clima.

Tabla 27: Potenciales impactos y vulnerabilidades causados por el cambio climático

Sistemas más vulnerables	Principales impactos y vulnerabilidades potenciales	Medidas de adaptación al cambio climático
Ecosistemas y diversidad biológica	<ul style="list-style-type: none"> - Mediterraneización del norte peninsular y aridización del sur - Muchas especies en riesgo de extinción: casi el 97% de anfibios y reptiles - Reducción de los hábitats. Migraciones altitudinales y extinciones locales - Ecosistemas terrestres: alteración en composición, estructura, función y servicios (principalmente islas, ecosistemas aislados de montaña, y zonas de transición) - Ecosistemas acuáticos continentales pasarán de permanentes a temporales y otros desaparecerán, o reducirán su tamaño, alteración de composición y funcionamiento. Los ecosistemas más afectados serán los ambientes endorreicos, lagos, lagunas, ríos y arroyos de alta montaña, humedales costeros y ambientes 	<ul style="list-style-type: none"> - Reducidas posibilidades de adaptación - Deberán disminuirse otras presiones: reducir carga de combustible en ecosistemas leñosos terrestres, reducir presión de ganado, reducir extracciones de agua, limitar contaminación acuática - Aumentar las áreas protegidas: conservación <i>in situ</i> complementando conservación <i>ex situ</i>
Recursos hídricos	<ul style="list-style-type: none"> - Difícil detectar el impacto del cambio climático a nivel nacional. A nivel internacional se han observado alteraciones del régimen hidrológico, incrementos de escorrentía superficial, intensificación de fenómenos extremos - En general reducción de las aportaciones hídricas y modificación de la demanda de agua en sistemas de regadíos - Afectados por otros factores de presión: aumento de la demanda urbana, agrícola e hidroeléctrica, intensificación de ciertos procesos de deterioro de la calidad del agua y el incremento de la intervención humana 	<ul style="list-style-type: none"> - Políticas específicas en gestión de recursos hídricos que orienten la evolución del sector en función de las previsiones del cambio climático
Zonas costeras	<ul style="list-style-type: none"> - Impactos en el medio físico costero: aumento del nivel del mar e inundaciones, aumento de la intrusión salina y pérdida de humedales costeros, erosión costera, aumento de la temperatura del agua del mar y proliferaciones de algas, pérdida de la funcionalidad y estabilidad de obras marinas - Proyecciones futuras de elevación del nivel medio del mar en España, para el 2050, de 15 cm y un acusado retroceso de las playas 	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación detallada a escala local, cualitativa y cuantitativa de la vulnerabilidad de las zonas costeras - Estrategias de retroceso: abandono de áreas altamente vulnerables, reubicación de infraestructuras, cultivos, actividad industrial y población directamente afectada - Estrategias de adaptación: conservación del ecosistema costero - Estrategias de protección: defensa de áreas vulnerables basada en infraestructuras de defensa de tipologías rígidas y/o blandas
Suelo y usos	<ul style="list-style-type: none"> - Agravamiento de los problemas desertificación: erosión –en combinación con el aumento de incendios forestales- y la salinización, principalmente en las regiones españolas de clima más seco - Disminución generalizada del carbono orgánico del suelo debido a un aumento de la temperatura y de la sequía. Más visible en las zonas húmedas del Norte de España con usos de suelo con mayor contenido en C orgánico (prados y bosques) - Además, emisión mayor de NH₄ y N₂O que contribuyen al efecto invernadero 	<ul style="list-style-type: none"> - Adecuada gestión de las tierras de cultivo, laboreo, riego y gestión de enmiendas orgánicas y reforestación en terrenos yermos - Aplicación de las medidas agroambientales de la Política Agraria Común, Estrategia Europea de Conservación del Suelo, Plan Forestal Español, planificación de usos del suelo
Producción de alimentos y fibras: agricultura, ganadería, pesca y bosques	<ul style="list-style-type: none"> - Agricultura: dependiente de la demanda del agua de riego - Ganadería: altas temperaturas afectarán al ganado, la disminución de la productividad de zonas pascícolas, aumento de plagas y enfermedades - Pesca: aumento de las temperaturas del agua costera supondrá una disminución de la productividad - Bosques: afectados en su composición y estructura, disminuyendo su capacidad de fijación de C atmosférico - Las zonas de montaña son de las áreas más vulnerables al cambio climático 	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptación del cultivo a las nuevas situaciones - Reducción de carga pastante - Adaptación a recursos más limitados - Gestión forestal sostenible y repoblaciones
Salud humana	<ul style="list-style-type: none"> - Cambios en la morbi-mortalidad en relación con la temperatura - Efectos relacionados con eventos meteorológicos extremos: inundaciones y precipitaciones extremas - Contaminación atmosférica y aumento de sus efectos sobre la salud por deterioro de la calidad del aire - Enfermedades transmitidas por alimentos y agua - Enfermedades transmitidas por vectores infecciosos 	<ul style="list-style-type: none"> - Alerta temprana frente a olas de calor u otros riesgos - Planes preventivos
Otros sectores productivos: energía, turismo, seguros, urbanismo y construcción	<ul style="list-style-type: none"> - Energía: disminución de energía eléctrica en centrales hidráulicas, manteniéndose y aumentando fuentes de energía renovable (eólica y solar). Disminución de la demanda de calefacción (aumento de la temperatura) y aumento de la demanda de AA - Importantes efectos en el sector turístico: estacionalidad, zonas de turismo y origen de los turistas - Sector asegurador: mayor riesgo de sucesos extremos que tienen mayor coste - Importantes problemas del aumento del uso de recursos por vivienda – agua, energía, mayores necesidades transporte- 	<ul style="list-style-type: none"> - Disminución de la demanda y aumentar la eficiencia energética ante la necesidad de reducir las emisiones y enfrentarse a un recurso renovable más escaso - Adaptación del turismo de costa y playa compensando pérdidas en verano con flujos en otras épocas del año. Infraestructuras de ingeniería civil - Adaptación y cambios en la valoración de los riesgos y extensión de la cultura preventiva - Estrategias de ordenación y planes urbanísticos deberán prestar atención especial a información climática y efectos del cambio climático

También a destacar son los riesgos naturales de origen climático que se potencian con el fenómeno del cambio climático: inundaciones, incendios e inestabilidad de las laderas. La mayor parte de estos fenómenos no se pueden evitar, al formar parte natural de los procesos que se producen dentro del sistema climático, pero sí se pueden prevenir, contribuyendo a mitigar las catástrofes a que dan lugar.

Los principales esfuerzos que se están realizando a nivel nacional e internacional en la lucha contra el cambio climático se refieren a **acciones de mitigación**, es decir, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero –GEI- a la atmósfera y promoviendo su secuestro, pero complementándolas con **acciones de adaptación al cambio climático**, con el fin de hacer frente a sus impactos inevitables. Es importante reflejar que aunque se consigan limitar y reducir las emisiones de GEI en todo el mundo, el planeta necesitará tiempo para recuperarse de los efectos de los gases de efecto invernadero que ya están en la atmósfera. De hecho, se sufrirán los impactos del cambio climático durante al menos 50 años.

Si bien el medio rural sufrirá impactos producidos por el cambio climático, también tiene un gran potencial de mitigación y a coste relativamente más bajo que en el medio urbano, no sólo en actividades directamente relacionadas con el medio rural, sino también en actividades conectadas directamente con la agricultura, la ganadería y la silvicultura, como pueden ser el ahorro y la eficiencia energética, el uso de las energías renovables y la reducción de emisiones en el transporte. Tampoco se pueden olvidar el papel de la agricultura y la silvicultura como sumideros de carbono, aumentando las absorciones de carbono en la atmósfera y reduciendo las emisiones de carbono orgánico del suelo que producen determinadas actividades.

Mientras que las actuaciones de mitigación requieren un carácter coordinado y conjunto a nivel internacional, las iniciativas de adaptación deben ser definidas e implementadas a nivel nacional o subregional, considerando la especificidad de los impactos y vulnerabilidad de cada lugar.

La importancia del cambio climático en el territorio nacional se está viendo reflejada por las numerosas iniciativas, estrategias, planes o disposiciones normativas de especial relevancia para la lucha contra el cambio climático.

Así, a nivel nacional se han elaborado numerosos documentos e informes, de carácter estratégico, para, por un lado, establecer medidas y directrices de mitigación contra el cambio climático, y por otro lado, medidas y directrices de adaptación al cambio climático.

Destaca la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia, Horizonte 2007-2012-2020, ejercicio de coherencia interna al involucrar a todas las Administraciones en el esfuerzo necesario para la consecución de los objetivos nacionales de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Esta EECCEL, que tiene como marco de referencia Estrategia Española para el cumplimiento del Protocolo de Kioto¹⁰, forma parte de la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible (EEDS) y aborda diferentes medidas que contribuyen al desarrollo sostenible en el ámbito de cambio climático y energía limpia.

En cuanto a actuaciones de impactos y de adaptación al cambio climático se ha elaborado el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, elaborado por la Oficina Española de Cambio Climático, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, que se establece como Marco para la coordinación entre las Administraciones Públicas para las actividades de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático, proporcionando una estructura global donde “encajan” las diferentes evaluaciones de los sistemas, sectores y regiones. Este Plan se desarrolla en Programas de Trabajo. El Primer Programa de Trabajo se encuentra en fase muy avanzada, habiendo abordado la evaluación detallada de los impactos, la vulnerabilidad y la adaptación en tres sectores transversales (recursos hídricos, costas y biodiversidad) especialmente críticos para España. Dado su carácter transversal, su importancia y su vulnerabilidad, los resultados de estas evaluaciones detalladas serán esenciales a la hora de evaluar los impactos y la adaptación en otros

¹⁰ Aprobada por el Pleno del Consejo Nacional del Clima el 5 de febrero de 2004

sectores socioeconómicos. El Segundo Programa de trabajo, que se plantea para un marco temporal de 4 años, supone un salto cualitativo en el abordaje sistemático de la adaptación en España al incorporar nuevos elementos y actividades. En particular, se introducen aspectos como evaluaciones económicas de las medidas de adaptación, o se realiza la identificación de oportunidades empresariales y nichos de mercado. Para los ámbitos de recursos hídricos, zonas costeras, turismo, agricultura, bosques y suelos/desertificación se prevé el desarrollo y aplicación de metodologías de análisis de costes de los impactos del cambio climático en áreas o ámbitos piloto de cada uno de los ámbitos anteriores.

También a nivel autonómico y local se están promoviendo numerosas medidas para la lucha contra el cambio climático, en perfecta armonía, coordinación y comunicación entre todas las administraciones. Así, la mayor parte de las comunidades autónomas han elaborado Estrategias contra el Cambio climático, Planes de Energías Alternativas o Planes de Ahorro y Eficiencia Energética, que ya se están poniendo en marcha mediante actuaciones concretas, muchas de ellas con mucha relación con el medio rural -agricultura sostenible, gestión de residuos, utilización de energías renovables y uso de biomasa forestal y agrícola-. También los ayuntamientos están aplicando medidas concretas, como la utilización de energías renovables y la arquitectura bioclimática en edificios públicos, utilización de agua reciclada para riegos, mejorando la eficiencia energética del transporte y de la edificación y aplicando criterios de sostenibilidad en la ordenación del territorio.

Si se analizan los datos de emisiones de Gases de Efecto Invernadero, necesarios para conocer qué actuaciones de adaptación al cambio climático pueden ser necesarias, se observa que el 78% de las emisiones de GEI procede del sector del procesamiento de la energía que agrupa a las industrias del sector energético -116.322 kilotoneladas de CO₂-, en el transporte -105.592- y las industrias manufactureras y de la construcción -69.840-. La agricultura es el segundo sector en emisiones de GEI -metano (CH₄) y óxido nitroso (N₂O), con mayor poder de calentamiento de la atmósfera que el propio CO₂-, aunque apenas supone el 11% del total de emisiones y es, junto al sector del uso de disolventes y otros productos, el sector que menos ha aumentado sus emisiones respecto al año 1990. El aumento de la producción ganadera y la agricultura intensiva explican este aumento de las emisiones asociadas al sector agrícola.

Tabla 28. Inventario IPCC de gases de efecto invernadero (2006)

Sector de actividad	Emisiones CO ₂ -eq (kilotoneladas)
Proceso de la energía	318.350
Procesos industriales	31.342
Uso de disolventes y otros productos	1.527
Agricultura	38.956
Cambios de uso del suelo y silvicultura	0
Tratamiento y eliminación de residuos	15.565
TOTAL	405.740

Inventario de Gases de Efecto Invernadero de España. Edición 2008 (Serie 1990-2008). MARM

En el medio rural los sectores que más relación tienen con la emisión de GEI son la agricultura, los cambios de uso de suelo y silvicultura, y el tratamiento y eliminación de residuos.

La distribución de emisiones de GEI de los diferentes subapartados del epígrafe "Agricultura" del Inventario Nacional del año 2008, se recoge en el cuadro siguiente:

Tabla 29: Distribución de emisiones de GEI de la Agricultura

Agricultura	Emisiones Agricultura Año 2006 (Mt CO _{2eq.})	Proporción Emisiones en Agricultura (%)	(%) Proporción Emisiones del Total (433,34 Mt CO ₂)
Fermentación Entérica	12,67	27,44	3,12
Gestión Estiércoles	8,26	17,89	2,04
Cultivo Arroz más Quema	0,69	1,49	0,17
Suelos Agrícolas	17,32	37,51	4,27
Total	46,18	100,00	9,60

Fuente: Inventario Nacional de Emisiones

De estos datos se desprende que las emisiones de GEI en el sector agrario son debidas en primer lugar a los "Suelos agrícolas" con un 4,27%, seguidos de la "Fermentación entérica" y la "Gestión de estiércoles" con un 3,12% y 2,04% respectivamente. Estas emisiones son debidas al metano (CH₄) que representa el 61,6% de sus emisiones totales y al óxido nitroso (N₂O) que supone el 75% de sus emisiones totales.

En la EECCEL y en el Plan de Medidas Urgentes se plantean el objetivo de reducir las emisiones de GEI en España a través de medidas destinadas a la limitación y reducción de emisiones del sector agrario, medidas para aumentar la captación de sumideros y medidas relacionadas con el sector energético. Y de hecho ya se están aplicando medidas a través de diversos planes y programas, como son el Plan Nacional de biodigestión de Purines, el Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR), y las Guías Sectoriales de las Mejores Técnicas Disponibles en España para los sectores del azúcar, industria cárnica, productos lácteos, cerveza, productos del mar, transformados vegetales y sector avícola del pollo.

En el tema de la captación de sumideros, el sector agrario tiene también un importante papel en la mitigación del cambio climático.

Así el sector forestal juega una importante baza que hay que aprovechar, dado el papel que desempeñan las masas arbóreas como agentes climáticos, al ser piezas claves del ciclo hidrológico y del intercambio gaseoso atmosférico como sumideros de carbono.

Con la creciente preocupación por los efectos generales por el efecto invernadero, el papel de los bosques como fijadores naturales de CO₂, el principal gas que contribuye al calentamiento global, aumenta cada día. Esta fijación se alarga durante el ciclo de vida de la madera, es decir en los productos de madera, por lo que también estos productos pueden ser sumideros de carbono. Esta fijación (*secuestro*) de CO₂ por los ecosistemas vegetales terrestres constituye un componente muy importante en el balance global de Carbono. El crecimiento neto (descontando cortas) de nuestras masas forestales fija unas 49 millones de toneladas equivalentes de CO₂ al año¹¹, de las que sólo una pequeña parte puede ser utilizada para el cumplimiento de los compromisos internacionales de reducción de emisiones. Esta cifra representa aproximadamente el 12% del conjunto de nuestras emisiones.

El Plan Forestal Español –PFE–, documento de política forestal en España por excelencia, propone actuaciones con gran repercusión en la lucha contra el cambio climático, que se pueden resumir en las políticas con influencia en la captación de carbono, y aquéllas de seguimiento e investigación.

Las actuaciones para aumentar la captación de CO₂ por los bosques españoles se dirigen a aumentar tanto las hectáreas de bosque -replantación forestal, restauración de riberas, forestación de tierras agrarias- como el contenido de biomasa de las hectáreas de bosques ya existentes, a través de gestión forestal sostenible –planificación forestal y ordenación de montes, silvicultura de mejora de bosques y preventiva contra incendios, plagas y enfermedades forestales–.

¹¹ Producción de biomasa y fijación de CO₂ por los bosques españoles. Gregorio Montero, Ricardo Ruiz Peinada, Marta Muñoz. Monografías INIA: Serie Forestal, nº 13, 2005

Con respecto al sector energético y su papel en la reducción de las emisiones de GEI, se sitúan también otras políticas actualmente en desarrollo en España, como son el Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 (E4), el Plan de Energías Renovables 2005-2010 (PER) y el Código Técnico de Edificación (CTE).

La Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural establece en su artículo 24 el objetivo de potenciar el desarrollo e implantación de las energías renovables en el medio rural, medida con evidentes potenciales repercusiones sobre la meta de reducción de las emisiones de GEI.

El citado artículo hace hincapié en la utilización energética de la biomasa –procedente de residuos agrícolas, ganaderos y forestales¹² en el medio rural-, ya sea con el objeto de producir energía eléctrica y/o térmica o de su transformación en biocombustibles, sin olvidarse de otras fuentes renovables de generación de energía, como la eólica o la solar térmica y fotovoltaica.

Según los datos ofrecidos por el IDAE¹³ del 2008, la producción de Energías renovables representa el 17% de la energía total producida en España frente al consumo de Energías Renovables que apenas supone un 7% del consumo de energía total en España.

El Plan de Energías Renovables 2005-2010 establece objetivos y medidas para la utilización de biomasa con fines térmicos o eléctricos -cultivos energéticos, residuos forestales y agrícolas, etc.- y de uso de biocarburantes -5,75% de biocarburantes en el transporte-, en cuyo cumplimiento puede contribuir la Ley para el Desarrollo Rural en la consecución de sus propios objetivos de desarrollo sostenible del medio rural.

¹² La generación de energía a través de la biomasa forestal abre la puerta al aprovechamiento sostenible de un recurso que hasta ahora era considerado un residuo no aprovechable.

¹³ IDAE es el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

En este sentido la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y su modificación en la Ley 10/2006, de 28 de abril, señalan que "El Gobierno elaborará, en colaboración con las CCAA, una Estrategia para el desarrollo del uso energético de la biomasa forestal residual, de acuerdo con los objetivos indicados en el Plan de Fomento de las Energías Renovables en España". La biomasa forestal es un recurso energético competitivo en el mercado de las energías renovables; a la oportunidad de energía no contaminante, se añaden los beneficios ambientales de la biomasa (mitigar el cambio climático, reducir riesgos de incendios), económicos (diversificación, desarrollo regional) y sociales (empleo en el medio rural). El aprovechamiento de la biomasa forestal da salida a un producto poco valorizado que complementa los aprovechamientos actuales de la madera, cambiando la consideración de residuo de la actividad forestal por la de recurso con posibilidades de aprovechamiento. En España, se pueden explotar 10 millones de tn/año, sin incluir la biomasa forestal industrial, lo que supone crear unos 10.000 empleos directos en un plazo de 3 a 5 años. La biomasa forestal representa el 5,65% del empleo generado por las energías renovables. En este aprovechamiento, es necesaria una participación activa de propietarios, empresas y administración. El reto se centra en fomentar la demanda de este producto y llevar a cabo una importante labor de comunicación y divulgación a la sociedad.

De momento la energía renovable se encuentra en el umbral de la rentabilidad. El fomento de consumo de estas energías limpias, los nuevos desarrollos tecnológicos, la formación de nuevos instaladores y reciclaje profesional en materia de energías renovables, la creación de empresas de energías renovables, son diversas medidas que pueden solventar poco a poco este problema, jugando este Programa un importante papel en este sentido, al incluir medidas de estas características para su ejecución en las zonas rurales prioritarias de aplicación.

En resumen, los efectos del cambio climático en el medio rural, como ya se ha comentado, variarán de unas zonas a otras y afectarán a unos sectores más que a otros. Existen numerosas medidas incluidas algunas en este PDRS para mitigar los efectos. Pero es vital conocer cómo y cuáles son esos efectos.

En esta línea el PDRS considera que es necesario conocer cómo se adapta cada zona rural al cambio climático, y para ello, entre sus actuaciones –incluidas en el capítulo de Actuaciones del Programa, y en plena concordancia con los documentos anteriormente señalados- propone la elaboración de estudios prospectivos sobre efectos del cambio climático sobre ecosistemas y recursos naturales del conjunto de la zona rural, así como actuaciones concretas para la adaptación del territorio al cambio climático. Con esta medida se conocerá cómo afecta o cómo influye el cambio climático en cada zona rural, cómo evoluciona –sus ecosistemas, sus servicios, sus habitantes- y sólo así poder establecer medidas concretas, correctas y eficaces para mitigar y disminuir a lo largo del tiempo esos efectos.

1.1.5.- LOS FONDOS COMUNITARIOS EN EL MEDIO RURAL

El Programa de Desarrollo Sostenible del Medio Rural surge en un momento en el que ya existen una gran variedad y número de fondos comunitarios (FEADER, FEDER, FSE, Fondo de Cohesión), así como planes, programas o líneas de acción de la Unión Europea y de las diferentes Administraciones españolas con impacto de muy diversa naturaleza, alcance e intensidad sobre el medio rural.

El objetivo de este Programa no es sustituir dichos fondos, líneas o ayudas preexistentes sino complementarlos, evitando interferencias o incompatibilidades, proponiendo medidas y acciones precisas y que se adapten perfectamente a las necesidades y carencias del medio rural, que estos fondos no cubren. Para ello es necesario un *análisis de complementariedad* de las acciones necesarias para el desarrollo rural de cada zona rural prevista que puedan ejecutarse con otros instrumentos financieros y otras líneas de actuación convencionales preexistentes, de las que sí deban ejecutarse mediante la financiación y los mecanismos específicos de acción del PDRS. Serán éstas las actuaciones sobre las que se centrará el

Plan de Zona, pero sin perder de vista la necesaria ejecución de todas aquellas otras acciones también necesarias para el desarrollo sostenible del territorio para las que se optó por abordar su ejecución mediante otros programas e instrumentos financieros. Es decir, en ningún caso se podrán financiar actuaciones por el PDRS y por otras líneas de ayudas existentes.

Actualmente en España se están aplicando cinco Fondos derivados de políticas comunitarias que tienen como marco de actuación las zonas rurales. La aplicación de estos fondos europeos en España se lleva a cabo conforme a la distribución de competencias, entre las administraciones públicas (Administración General del Estado y Comunidades Autónomas) prevista en los correspondientes textos legales.

- Fondo Europeo Agrícola de Garantía: FEAGA.
- Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: FEADER.
- Fondo Europeo de Pesca: FEP.
- Fondo Europeo de Desarrollo Regional: FEDER.
- Fondo Social Europeo: FSE.
- Fondo de Cohesión.

El FEAGA, FEADER y el FEP son gestionados a nivel estatal por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino; el FEDER por el Ministerio de Economía y Hacienda; y el FSE por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

FEAGA

Este Fondo fue creado por el Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la política agrícola común. Entre sus objetivos tiene los siguientes:

- Conseguir un autoabastecimiento de alimentos
- Aumentar la productividad
- Garantizar un nivel de vida adecuado a los agricultores
- Garantizar un nivel de precios razonable a los consumidores
- Conseguir una libre circulación de productos agrarios

Financiando así actuaciones de regulación de los mercados agrarios, ayudas a los agricultores y medidas de promoción de alimentos. Esta financiación es totalmente comunitaria y se realiza de manera regional dependiendo de cada una de las actuaciones que se trate.

Por sectores, es el sector de las herbáceas (25,1%), el que más porcentaje de ayudas recibe, seguido del sector olivarero (15,7%) y el vacuno (13,2%). Por CCAA es Andalucía (26,84%) la que recibe mayor porcentaje de fondos del FEAGA, seguida por Castilla y León (14,57%), y Castilla-La Mancha (13,47%).

FEADER

Al igual que el FEAGA, este Fondo fue creado por el Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la política agrícola común, que establece las normas generales que regirán la ayuda comunitaria al desarrollo rural, financiando por tanto el FEADER en régimen de gestión compartida entre los Estados Miembros y la Comunidad, la contribución financiera de la Comunidad a favor de los Programas de Desarrollo Rural, realizados de conformidad con la legislación comunitaria.

La financiación en este caso se realiza de manera compartida entre la UE y cada uno de los Estados Miembros aplicando distintos porcentajes según la región de que se trate. Su aplicación se lleva a cabo a nivel regional mediante los Programas de Desarrollo Rural a nivel de cada una de las CCAA.

El FEADER consta de cuatro Ejes y Elementos comunes. Cada Eje consta de una serie de medidas, susceptibles de ser financiadas según unas horquillas de distribución de los fondos.

En relación con la aplicación de este Programa son muchas las medidas financiadas ya por el FEADER que tienen relación con el desarrollo rural, por lo que será necesario realizar un detallado estudio de las medidas que ya se están ejecutando en el medio rural con el objetivo de aplicar el principio de complementariedad que rige este PDRS, ya que una misma acción o medida no podrá ser financiada a su vez por el PDRS, Fondos de la Unión Europea, ni con otros fondos de la Administración General del Estado.

EJE 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal
MEDIDAS HORIZONTALES
Gestión de los recursos hídricos
Otras infraestructuras rurales
Aumento del valor añadido de las producciones agrícolas y forestales
Puesta en marcha de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias
Instalación de jóvenes agricultores
OTRAS MEDIDAS
Acciones de información y formación profesional
Jubilación anticipada de los agricultores y los trabajadores agrícolas
Modelización de explotaciones agrarias
Aumento del valor económico de los bosques
Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en la agricultura, la alimentación y la silvicultura
Reconstrucción del potencial de producción dañado por catástrofes naturales
Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria
Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos
Actividades de información y promoción
Apoyo a explotaciones dedicadas a la agricultura de semisubsistencia en proceso de restauración
Apoyo a la creación de agrupaciones de productores
Eje 2: Mejora del Medio Ambiente y del entorno rural
MEDIDAS HORIZONTALES
Prevención de incendios forestales
Natura 2000 en el medio forestal
OTRAS MEDIDAS
Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en las zonas de montaña
Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en las zonas distintas de las de montaña
Ayudas natura 200 y relacionadas con Directiva 2000/60
Ayudas agroambientales
Ayudas relativas al bienestar de los animales
Ayudas a las inversiones no productivas
Primera repoblación forestal de superficies agrícolas
Primera implantación de sistemas agroforestales en áreas agrícolas
Primera repoblación forestal en tierras no agrícolas
Ayudas Natura 2000
Ayudas a favor del medio forestal
Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural
MEDIDAS HORIZONTALES: NO HAY
OTRAS MEDIDAS

Diversificación hacia actividades no agrícolas
Ayuda a la creación y al desarrollo de microempresas
Fomento de actividades turísticas
Servicios básicos para la economía y la población rural
Renovación y desarrollo de poblaciones rurales
Conservación y mejora del patrimonio rural
Adquisición de capacidades, promoción y aplicación
Formación e información de agentes económicos que desarrollen actividades en el ámbito del eje 3
Adquisición de capacidades, promoción y aplicación para preparar y ejecutar una estrategia de desarrollo local
Eje 4: LEADER
MEDIDAS HORIZONTALES: NO HAY
OTRAS MEDIDAS
Estrategias de desarrollo local
Competitividad
Medioambiente / uso sostenible de tierras
Calidad de vida / diversificación
Cooperación
Funcionamiento del Grupo de Acción Local, adquisición de capacidades, y promoción
Elementos comunes
Contrato territorial de explotación
Ayudas agoambientales: cumpliendo unos requisitos mínimos sobre la utilización de abonos, fitosanitarios, bienestar de los animales
Ayudas a la producción ecológica
Ayudas Natura 2000 en el ámbito agrario
Ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña y ayudas a otras zonas con dificultades

FEP

El nuevo Fondo Europeo de la Pesca se encuentra regulado por el Reglamento del Consejo 1198/2006, del 27 de julio, y sustituye al anterior Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

La novedad de este nuevo fondo con respecto al anterior instrumento para la pesca es que ya no es un fondo estructural de la UE, sino que se encuadra, junto con la agricultura y el desarrollo rural, como "Conservación y Gestión de los Recursos Naturales", adquiriendo pues mayor relevancia la relación entre el desarrollo económico del sector pesquero y el respeto por los recursos y el medioambiente marino.

Este nuevo Fondo establece cinco ejes de acción, considerando cada uno de ellos una serie de medidas que podrán financiarse con cargo al FEP. Es el Eje 4 (Desarrollo sostenible de las zonas de pesca) el Eje que mayor relación puede tener con la aplicación de este PDRS, al incluir medidas relativas a "mantener la prosperidad social y económica de estas zonas y ofrecer valor añadido a los productos de la pesca y la acuicultura" así como a "mantener y promover el empleo en las zonas de pesca, a través del apoyo a la diversificación o la reestructuración económica y social de las zonas que se enfrentan a dificultades socioeconómicas debido a la evolución del sector de la pesca".

FEDER

Este Fondo se encuentra regulado por el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.

El objetivo del FEDER es contribuir al fortalecimiento de la cohesión económica y social, reduciendo las disparidades regionales. Dicha contribución se lleva a cabo a través del apoyo al desarrollo y a la adaptación estructural de las economías regionales, incluida la reconversión de las regiones industriales en declive.

La intervención del FEDER se concentra en varias prioridades temáticas que reflejan la naturaleza de los objetivos de "Convergencia", "Competitividad regional y empleo" y "Cooperación territorial europea" y, en concreto, en la financiación relativa a las inversiones que contribuyan a la creación de empleos, las inversiones en infraestructuras, las medidas de apoyo regional y local y la asistencia técnica.

Este fondo está cofinanciado entre la UE y los Estados Miembros y se aplica a nivel regional a través de los Programas Operativos establecidos por cada CCAA.

Al igual que los otros fondos, también se estructura en Ejes, en concreto en 9 y cuenta con una serie de medidas que podrán ser cofinanciadas. En relación con el medio rural y este Programa, son muchas las medidas que incluye este fondo y sobre las que será necesario realizar un exhaustivo análisis con el fin de aplicar el enfoque obligatorio de complementariedad que rige el PDRS.

Entre estas medidas susceptibles de ser cofinanciadas destacan, entre otras:

Eje 1.- Economía del conocimiento

Medidas relacionadas con las Infraestructuras telefónicas, tecnologías de la información y la comunicación, servicios y aplicaciones para las PYME, medidas para la mejora del acceso a las TIC por parte de las PYME y para su uso eficiente por parte de éstas.

Eje 3.- Medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos

Medidas de gestión de residuos domésticos e industriales, mitigación del cambio climático, fomento de la protección de la diversidad biológica y la naturaleza, fomento de la riqueza cultural.

Eje 4.- Transporte y energía

Medidas relacionadas con el transporte ferroviario, autopistas, carreteras nacionales, transporte urbano, electricidad, energías renovables, eficiencia energética.

Eje 5.- Desarrollo sostenible local y urbano

Acciones y medidas sobre protección y desarrollo del patrimonio natural, ayudas para mejorar los servicios turísticos, conservación y protección del patrimonio cultural, desarrollo de infraestructuras culturales.

Eje 6.- Infraestructuras sociales

Medidas de infraestructuras en materia de educación, salud y protección social.

FSE

El Fondo Social Europeo se encuentra regulado por el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999 [Diario Oficial L 210 de 31.7.2006].

El FSE respalda las políticas de los Estados miembros para centrar la estrategia de Lisboa en el crecimiento y el empleo. Estas políticas están estrechamente relacionadas con las Orientaciones Generales de Política Económica (OGPE), con la Estrategia Europea de Empleo (EEE) y con las directrices para el empleo. Más concretamente, el FSE tiene por objetivo:

- lograr el pleno empleo;
- mejorar la calidad y la productividad del trabajo;
- promover la integración social (en particular, el acceso de las personas desfavorecidas al empleo);
- reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo.

Su importancia en el medio rural es esencial, ya que su aplicación contribuye al desarrollo del empleo en el medio rural, a la igualdad de oportunidades, la participación sostenible y de los progresos de la mujer en el empleo con el fin de reducir la segregación sexista en el mercado laboral, apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas.

FONDO DE COHESIÓN

Este Fondo está destinado a la financiación de las intervenciones destinadas al medio ambiente y a las redes transeuropeas de transporte de los diez nuevos Estados miembros y de España, Grecia y Portugal. Se incluye dentro del objetivo de «Convergencia» de la política de cohesión reformada para el período 2007-2013.

Regulado por el Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94

Su importancia en el medio rural se centra en el medio ambiente principalmente, en el marco de las prioridades de la política comunitaria de protección del medio ambiente definidas en el programa de política y acción en materia de medio ambiente; en este contexto, el Fondo puede actuar también en los ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible y el transporte no vinculado con las redes transeuropeas.

1.2.- DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO RURAL ESPAÑOL. ANÁLISIS DAFO

En este apartado se hace referencia al Diagnóstico del Medio Rural español, tras el estudio previo de la situación que se ha realizado en los apartados anteriores. Se utiliza el análisis DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas, oportunidades) con el fin de determinar cuáles son las circunstancias internas y externas, tanto favorables como desfavorables, que hay que tener en cuenta para conformar una estrategia de desarrollo rural sostenible que permitan avanzar en el logro de los objetivos generales y específicos establecidos por el artículo 2 de la Ley 45/2007, que no son sino las diferentes facetas que han de caracterizar el modelo de desarrollo rural sostenible. Es el marco de referencia operativo, que permite orientar las decisiones sobre la conformación de los Planes de Zona, y la definición y orientación de los objetivos, directrices, medidas y actuaciones a ejecutar durante el periodo de aplicación del Programa.

El análisis se ha realizado detallando las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, en los tres contextos social, económico y ambiental según el ámbito territorial de aplicación del Programa. En primer lugar, se ha analizado el contexto del medio rural español en general, para luego concretar las particularidades de las zonas rurales revitalizar, intermedias y periurbanas. Posteriormente, dado el tratamiento prioritario que la Ley 45/2007 les otorga, también se ha incluido un análisis sobre las particulares que presentan los municipios rurales de pequeño tamaño (población inferior a 5.000 habitantes), para concluir con otro análisis similar para los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Matriz DAFO del medio rural en España

	DEBILIDADES	AMENAZAS	FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
CONTEXTO SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Baja densidad de población (difiere según tipo de municipio: a revitalizar, intermedios, periurbanos) y dispersa - Envejecimiento progresivo de la población rural - Deficiente dotación de infraestructuras sanitarias, educativas, viarias y de telecomunicaciones - Progresivo avance de las denuncias por violencia de género - Elevada temporalidad de los funcionarios de las fuerzas de seguridad en destinos en el rural profundo 	<ul style="list-style-type: none"> - Tendencia generalizada a la concentración poblacional en áreas urbanas, donde hay un mercado laboral más diversificado - El medio urbano ejerce de fuerte polo de atracción para jóvenes por su variada oferta cultural y de ocio, bastante escaso en el medio rural 	<ul style="list-style-type: none"> - Importancia del sector agrario como actividad productiva creadora de una base económica y generadora de empleo, con capacidad para reconvertirse hacia nuevas actividades o fines (energías renovables, externalidades ambientales) - Fuente atractivo del medio rural como destino de turismo rural: demanda social del paisaje, recreo y uso social del monte - Comienza a atisbarse un crecimiento poblacional positivo muy leve (salvo en municipios a revitalizar donde la pérdida de población sigue siendo importante) 	<ul style="list-style-type: none"> - Cambio en las preferencias residenciales de algunos habitantes del medio urbano (neorurales, ciudades dormitorio, etc) - Desarrollo de Programas de desarrollo rural que mitigan problemas de estancamiento demográfico - Los inmigrantes extranjeros actúan de dinamizadores poblacionales en el medio rural - Progresiva toma de conciencia sobre el valor del patrimonio histórico-cultural rural
CONTEXTO ECONÓMICO	<ul style="list-style-type: none"> - Fuerte contingente poblacional ocupado en actividades del sector agrario (distinta importancia según tipo de municipios) - Desempleo estructural (afecta en particular a jóvenes y mujeres) - Dificultad de implantación empresarial y comercial por déficits estructurales: red de comunicaciones, TIC, suelo industrial, etc - Ingresos medios en el medio rural son un 18% inferiores con respecto al medio urbano - Sector primario muy dependiente de las subvenciones y muy condicionado por la PAC - Falta de cualificación profesional para asumir los nuevos yacimientos de empleo: energías renovables, turismo, servicios ambientales, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dificultad para atraer inversiones a los municipios rurales, en comparación con otras zonas urbanas con mayor potencial empresarial. - Pérdida de competitividad como resultado de la globalización de los mercados agrarios. - Reducción y desdoblamiento de las ayudas de la PAC 	<ul style="list-style-type: none"> - Fuerte potencial de la agricultura de regadío como actividad de vertebración social - Capacidad de desarrollo de la agricultura y ganadería ecológicas con importantes oportunidades de comercialización como figuras de calidad - Importante crecimiento del sector servicios, con un crecimiento del 30% en el último decenio - Papel clave de la industria agroalimentaria - Auge del turismo rural en todos sus conceptos - Existencia de numerosos recursos naturales renovables y no renovables susceptibles de algún tipo de aprovechamiento 	<ul style="list-style-type: none"> - Importancia de las ayudas y programas de desarrollo rural para la revitalización económica - Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que ofrece el medio rural - Potencial de generación de riqueza y empleo en los ámbitos ligados a los servicios: forestales, vinculados al sector primario, ambientales, turismo rural y hostelería, asistenciales; etc. - Oportunidad de diversificación económica en el ámbito de generación de energías renovables: parques eólicos, huertos solares, biomasa agrícola y forestal residual. Promoción del uso de la madera. - Creciente interés de los habitantes del medio rural por las nuevas tecnologías. El uso de las TIC permite mejorar la calidad de vida y las condiciones de vida y oportunidades de trabajo, así como favorecen la implantación de empresas.
CONTEXTO AMBIENTAL	<ul style="list-style-type: none"> - El abandono de la actividad agraria puede ocasionar impactos negativos sobre algunos recursos naturales asociados a dicha actividad (aves esteparias, prados de siega y praderas de diente, dehesas, , etc) 	<ul style="list-style-type: none"> - Problemas ambientales asociados a la reciente intensificación de la actividad agraria (contaminación difusa, sobreexplotación de acuíferos, degradación de suelo, incendios forestales, etc.) así como a la implantación en el medio rural de actividades no tradicionales de fuerte impacto: minería a gran escala, industria, urbanización, etc. - Alta dependencia del medio de transporte privado cuando el transporte público es limitado - Fragmentación del terreno por infraestructuras y artificialización del suelo: pérdida de diversidad biológica - Abandono de tierras agrícolas, forestales y ganaderas: diversidad biológica de fauna y flora, aumento de la erosión y desertificación, pérdida del paisaje y del patrimonio rural. - Las que se deriven en el futuro por el cambio climático, aún sujetas a un apreciable nivel de indeterminación en cada territorio rural, que previsiblemente será muy diferente, dada la heterogeneidad del territorio rural español. - Aumento del riesgo de inicio de incendio por causas humanas, acompañado de aumento de la combustibilidad de algunos montes por la reducción de los herbívoros domésticos y salvajes y de determinados aprovechamientos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Contrastes en términos de relieve y clima que dan lugar a una gran riqueza paisajística - Gran diversidad biológica y geológica - Alta presencia de espacios naturales protegidos (ENP) y elevada diversidad biológica - Importancia de la triple función del monte (económica, social y ambiental) en el medio rural en contraposición al medio urbano 	<ul style="list-style-type: none"> - La escasa densidad de población ocasiona una baja presión sobre el medio natural, lo que permite una cierta recuperación en algunos sistemas ecológicos anteño muy explotados. - Utilización sostenible del patrimonio natural como fuente de recursos científicos, turísticos, educativos o recreativos que conllevan a su conservación - Efectos positivos de las políticas activas y las inversiones de conservación del medio ambiente - Contribución a la reducción de las emisiones de gases con efecto invernadero derivadas de la generación de energía eólica y solar y las medidas de ahorro y eficiencia energética.

Matriz DAFO de las zonas rurales a revitalizar

	DEBILIDADES	AMENAZAS	FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
CONTEXTO SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Muy baja densidad de población (7,9 habitantes/km²), que generalmente se presenta envejecida y masculinizada - Pérdida anual de población del 1% en los últimos 10 años - Relativo aislamiento de los núcleos urbanos de referencia (tiempo medio de acceso de 44,6 minutos al núcleo urbano de más de 30.000 habitantes más próximo) - Escasez de servicios a la comunidad (sanidad, educación, cultura,...) por razones de economía de escala debidos a la baja densidad y al aislamiento. - Falta de integración y de conocimiento de la cultura rural local por parte de la población inmigrante. 	<ul style="list-style-type: none"> - Polo de atracción que ejercen otros núcleos de población, rurales o urbanos, con mayor diversificación económica - Valor medio de la renta <i>per cápita</i> muy inferior al registrado en el medio urbano (10.306€ frente a 14.537€) 	<p>Los habitantes de estas zonas atesoran un importante patrimonio cultural rural intangible.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de los Programas de desarrollo rural que mitiguen problemas de estancamiento demográfico - La inmigración puede actuar de elemento dinamizador de la demografía
CONTEXTO ECONÓMICO	<ul style="list-style-type: none"> - Fuerte contingente poblacional ocupado en actividades del sector agrario (39,3% afiliados a la Seguridad Social) - Escasa cualificación y profesionalización de los trabajadores agrarios - Altos niveles de desempleo estructural (jóvenes y mujeres) - La atomización de explotaciones e industrias agroalimentarias redunda en la falta de competitividad de éstas - Retraso en la penetración de nuevas tecnologías de la información, con dificultades económicas para su completa implantación derivadas del aislamiento y la baja densidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Abandono progresivo de muchas actividades agrarias tradicionales por la emigración, la competencia con otros territorios más férciles y la globalización de los mercados. - Baja rentabilidad de las producciones agrarias por las circunstancias ambientales adversas. - Gran dificultad para atraer inversiones por ausencia de condiciones básicas para la implantación de empresas. 	<ul style="list-style-type: none"> - El sector primario se sigue manteniendo en algunas zonas como base de la actividad económica y del empleo, y en otras donde la actividad agraria se encuentra mermeada mantiene su potencialidad. - Fuerte atractivo como destino de turismo rural, que se revela como uno de los elementos más poderosos de diversificación económica. - Capacidad de desarrollo de la agricultura y ganadería ecológicas con importantes oportunidades de comercialización como figuras de calidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Importancia de las ayudas y programas de desarrollo rural en la revitalización económica - Gran oportunidad de diversificación económica en el subsector de producción de energías renovables - Aumento de la demanda de productos procedentes de la agricultura y ganadería ecológicas - Posibilidades de desarrollo del sector de servicios ambientales y asistenciales.
CONTEXTO AMBIENTAL	<ul style="list-style-type: none"> - El abandono de la actividad agraria, en especial de la ganadería extensiva, puede ocasionar impactos negativos sobre algunos recursos naturales asociados a dicha actividad (prados de siega y praderas de diente, dehesas, etc) 	<ul style="list-style-type: none"> - Problemas ambientales de carácter local asociadas a actividades extractivas, instalaciones hidráulicas, de generación o transporte de energía, deportivas, etc. - Aumento del riesgo de inicio de incendio por causas humanas, acompañado de aumento de la combustibilidad de algunos montes por la reducción de los herbívoros domésticos y salvajes y de determinados aprovechamientos. - Riesgo de degradación de la vegetación, suelo y paisaje si se generaliza un aprovechamiento energético indiscriminado de los montes - Alta dependencia del medio de transporte privado cuando el transporte público es limitado 	<ul style="list-style-type: none"> - Contrastes en términos de relieve y clima que dan lugar a una gran riqueza paisajística y biológica - Alta presencia de espacios naturales protegidos (ENP) que además se encuentran, en general, poco degradados - El estado de conservación de los recursos naturales suele ser mejor que en las zonas intermedias y periurbanas 	<ul style="list-style-type: none"> - La decreciente densidad de población ocasiona una baja presión sobre el medio natural, lo que permite una recuperación sensible en algunos sistemas ecológicos antaño muy explotados (bosques).

Matriz DAFO de las zonas rurales intermedias

	DEBILIDADES	AMENAZAS	FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
CONTEXTO SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Baja densidad de población (33,3 habitantes/km²) - Cierta retraso en los niveles de prestación de servicios sociales y culturales - Tiempo medio de recorrido hasta la zona urbana más próxima (31,4 minutos) 	<ul style="list-style-type: none"> - Polo de atracción que ejercen otros núcleos de población rurales periurbanos o urbanos, con mayor diversificación económica 	<ul style="list-style-type: none"> - Alta consideración de la calidad de vida en el medio rural - Creciente incorporación laboral de la mujer al trabajo - Mantenimiento de la población con un ligero aumento en los últimos 10 años (0,4%) 	<ul style="list-style-type: none"> - La inmigración puede suponer un freno al envejecimiento demográfico - Revalorización del modo de vida rural con migración de población urbana a zona rural
CONTEXTO ECONÓMICO	<ul style="list-style-type: none"> - Importancia significativa de la población ocupada en actividades agrarias (28,3% de afiliados) - Pérdida paulatina de importancia del sector agrario en relación con los sectores secundario y terciario. - Limitada cualificación profesional de los activos para afrontar los nuevos retos: energías renovables, TIC y servicios ambientales, etc. - Déficit de agroindustrias en subsectores emergentes - Escasa estrategia comercial - Retraso en la penetración de nuevas tecnologías de la información 	<ul style="list-style-type: none"> - Valor medio de la renta <i>per cápita</i> muy inferior al registrado en el medio urbano (1.556€ frente a 14.537€).- Pérdida de competitividad como resultado de la globalización de los mercados agrarios. - Reducción y desacoplamiento de las ayudas de la PAC 	<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de un sector agrario generalmente consolidado - Existencia y capacidad de desarrollo de la industria agroalimentaria - Creciente protagonismo del sector industrial y de servicios con importancia creciente en la diversificación de la base económica. 	<ul style="list-style-type: none"> - Importancia de las ayudas y programas de desarrollo rural - Posibilidad de constituir cluster de empresas en torno al eje agrario y agroalimentario, incluyendo los servicios asociados. - Potencial de desarrollo económico derivado del turismo rural, que admite una apreciable diversificación (naturaleza, cultura, gastronomía, etc) - Importante oportunidad de desarrollo del subsector de las energías renovables, en muchos casos susceptibles de vincularse al ciclo de las explotaciones agrarias y la agroindustria (aprovechamiento energético de residuos) - Nuevas oportunidades de trabajo y de asentamiento de empresas debido a la implantación de TIC.
CONTEXTO AMBIENTAL	<ul style="list-style-type: none"> - La división parcelaria de explotaciones puede llevar a la falta de inversión en las mismas y el consiguiente abandono, con efectos negativos para el medio ambiente 	<ul style="list-style-type: none"> - Problemas ambientales asociados a la actividad agraria (contaminación difusa, sobreexplotación de acuíferos, degradación de suelo, etc.) - Alta dependencia del medio de transporte privado en zonas donde el transporte público es escaso 	<ul style="list-style-type: none"> - Elevada calidad del medio ambiente en el cuidado y mantenimiento del medio ambiente - Gran presencia de ENP 	<ul style="list-style-type: none"> - Menor presión sobre el medio ambiente que en otras zonas más densamente pobladas

Matriz DAFO de las zonas rurales periurbanas

	DEBILIDADES	AMENAZAS	FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
CONTEXTO SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Heterogeneidad cultural. Desvinculación de la población con el territorio. Pérdida de saber y de la cultura tradicionales ligadas al medio rural. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dificultades de integración de la población inmigrante asentada en las zonas periurbanas. - Riesgo de desequilibrio entre la oferta y la demanda de servicios en áreas de crecimiento urbanístico desproporcionado o mal planificados 	<ul style="list-style-type: none"> - Densidad de población comparativamente media-alta (50,1 habitantes/km²), en crecimiento, más joven y mejor equilibrada por sexos que en las zonas a revitalizar o intermedias. - Buen nivel educativo y cultural, que facilita la integración en la vida laboral y el espíritu emprendedor. - Los comparativamente altos niveles de ingresos municipales pueden dar mejor soporte a los servicios públicos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Buena accesibilidad a servicios sociales, sanitarios, educativos y culturales. Buena disponibilidad de viviendas (tiempo medio de recorrido hasta la zona urbana más próxima 17 minutos) - La cercanía a zonas urbanas permite trabajar en ellas, reduciendo en la zona rural, aprovechando las diferencias de calidad de vida propias de los entornos rurales.
CONTEXTO ECONÓMICO	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida progresiva de superficie y de actividad en el sector primario (sólo 8,0% de trabajadores afiliados al sector agrario) - Dependencia económica creciente del núcleo urbano sobre el que gravitan 	<ul style="list-style-type: none"> - Competencia creciente entre usos agrícolas intensivos, industriales y urbanísticos por recursos escasos (suelo, agua) 	<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de unos sectores secundario y terciario desarrollados y en expansión. Papel habitualmente importante de las industrias agroalimentarias, la construcción y el sector servicios. - Mayor productividad de la agricultura intensiva - Oferta de empleo superior a las de las zonas a revitalizar e intermedias, y más diversificada. 	<ul style="list-style-type: none"> - Posibilidad de implantación de nuevas actividades del sector secundario y terciario vinculadas con la actividad de los núcleos urbanos sobre los que orbitan. - Mayor oportunidad de desarrollos industriales, en particular de industrias agroalimentarias, por la cercanía a las redes de transporte y a los centros urbanos de consumo. - El entorno periurbano ofrece buenas oportunidades para la consolidación de sistemas interrelacionados de empresas. - Posibilidades de trabajar no sólo en la zona rural sino además en el núcleo urbano sobre el que gravita la zona rural - Importancia de las rentas que proceden de trabajadores empadronados y residentes en la zona rural que trabajan en la ciudad.
CONTEXTO AMBIENTAL	<ul style="list-style-type: none"> - Los recursos naturales frecuentemente son escasos o están degradados por la intensificación de la actividad humana (agua, bosques, especies amenazadas, hábitat naturales, paisaje). - Pérdida progresiva de los valores ambientales asociados al medio rural 	<ul style="list-style-type: none"> - Las actividades agrarias que persisten suelen tener carácter intensivo, lo que causa daños a la calidad ambiental, a la diversidad biológica y geológica, al paisaje rural y a los recursos naturales escasos. - Crecimiento urbanístico frecuentemente desproporcionado, oportunista y sin planificación, degradando los ecosistemas, la calidad ambiental y el paisaje, consumiendo recursos naturales escasos (suelo, agua). - La intensificación de actividades industriales ocasiona efectos negativos importantes en el medio ambiente- 	<ul style="list-style-type: none"> - La existencia de algunos lugares de la Red Natura 2000 y de espacios naturales, hábitats, especies y lugares de interés geológico puede contribuir a señalar límites al desarrollo urbanístico y a orientar la ordenación territorial. - Aunque en menor proporción que en las zonas a revitalizar o intermedias, el territorio todavía cuenta con algunos recursos naturales en aceptable estado de conservación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los mayores niveles de ingresos y de organización de las corporaciones locales podrían permitir una buena planificación e inversión en materia de residuos, depuración y calidad ambiental en general.

Matriz DAFO de los municipios rurales de pequeño tamaño (< 5000 habitantes)

	DEBILIDADES	AMENAZAS	FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
CONTEXTO SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Los municipios de pequeño tamaño suelen mostrar tendencias poblacionales regresivas, envejecimiento y masculinización, tanto mayores cuanto menor es su tamaño. - Dificultades económicas para que el ayuntamiento preste los servicios básicos, y pueda abordar las dotaciones necesarias de infraestructuras y equipamientos. - Dificultades en la propia organización municipal, especialmente en los municipios de muy pequeño tamaño. - Pérdida de atractivo como lugar de vida, especialmente para las mujeres y los jóvenes, que tienden a despoblarlos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Regresión poblacional continuada, generalmente tanto más pronunciada cuanto menor es el tamaño del municipio y más deprimida es la zona rural en la que se encuentra. Baja densidad de población (17,2 habitantes/km²), frecuentemente en regresión, masculinizada y envejecida. En casos extremos, ello conduce al completo abandono del pueblo. - Los núcleos rurales de mayor tamaño y los núcleos urbanos son un polo de atracción que tiende a absorber gradualmente la población de los municipios de pequeño tamaño. 	<ul style="list-style-type: none"> - Conservación de unos valores culturales y etnográficos rurales únicos. - Conservación de una forma de vida rural con apreciables valores sociales y culturales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los programas de desarrollo rural pueden contribuir a mejorar las infraestructuras y los equipamientos necesarios para la prestación de los servicios. - La inmigración puede actuar de elemento dinamizador de la demografía - Posibilidad de complementar y coordinar eficazmente actuaciones con las de otros municipios de pequeño tamaño, haciendo una programación inteligente en los Planes de Zona rural y el fomento de la prestación mancomunada de servicios.
CONTEXTO ECONÓMICO	<ul style="list-style-type: none"> - Ingresos municipales generalmente reducidos, limitando las posibilidades del Ayuntamiento para acometer obras y para prestar servicios. - Fuerte necesidad de apoyar cualquier nueva actividad económica o nuevo proceso de urbanización que contribuya a mejorar el nivel de ingresos municipal. - Dificultad para crear nuevos espacios productivos y para atraer inversiones y nuevas actividades económicas a los municipios - Dificultades para el establecimiento de servicios comerciales suficientes y competitivos. - Existencia frecuente de un desempleo estructural, afectando sobre todo a jóvenes y mujeres. 	<ul style="list-style-type: none"> - El continuado proceso de despoblamiento tiende a agravar la situación económica de estos municipios. - Alta competencia con municipios de mayor tamaño con mayor atractivo empresarial. - La debilidad poblacional y económica de estos municipios puede conducir a estos municipios un proceso continuado de pérdida de nuevas oportunidades y continuo decaimiento económico. 		<ul style="list-style-type: none"> - Importancia de las ayudas y programas de desarrollo rural en la revitalización y diversificación económica, y en la cofinanciación de las acciones municipales en apoyo del desarrollo económico. - La programación de los Planes de Zona rural puede contribuir a incidir de forma diferenciada en los sectores económicos con más importancia y potencial para el municipio y para la zona. - El sector emergente de las energías renovables puede suponer una nueva fuente de financiación para estos ayuntamientos.
CONTEXTO AMBIENTAL	<ul style="list-style-type: none"> - Reducida capacidad municipal, en términos económicos y de capacidad técnica, para afrontar los servicios ambientales obligatorios (depuración de aguas residuales, gestión de residuos), así como para conservar y gestionar los recursos ambientales de su patrimonio. - Movilidad basada fundamentalmente en el transporte privado, dado que el público es muy reducido o inexistente. - Pocos ayuntamientos de pequeño tamaño disponen de planes de urbanismo o están implicados en proyectos Agenda Local 21. 	<ul style="list-style-type: none"> - Problemas ambientales derivados de la intensificación de la actividad agraria (daños a la calidad del abastecimiento de agua por contaminación difusa y sobreexplotación de acuíferos, generación de residuos agrícolas) con repercusión sobre los servicios municipales. - Posibles daños ambientales derivados de la mejora de determinadas infraestructuras y equipamientos rurales municipales (red viaria, abastecimientos, electrificación). - Elevada vulnerabilidad frente a las promociones urbanísticas masivas de origen exógeno. 	<ul style="list-style-type: none"> - La baja población de estos ayuntamientos produce un impacto ambiental sobre el entorno inferior al producido por los núcleos mayores, si bien el impacto depende de la capacidad de acogida del medio receptor. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los nuevos instrumentos de desarrollo rural sostenible pueden apoyar de forma importante la dotación de infraestructuras y de equipamientos necesarios para la realización de las obras y prestación de los servicios ambientales de los pequeños ayuntamientos.

Matriz DAFO de la Red Natura 2000 en el medio rural

	DEBILIDADES	AMENAZAS	FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
CONTEXTO SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> - En una gran proporción, la Red Natura española en su parte terrestre coincide con zonas rurales a revitalizar, compartiendo sus características. - En una buena parte de la red, la población, presenta baja densidad, masculinización y envejecimiento. - Ello se traduce frecuentemente en escasez de equipamientos e infraestructuras y dificultades en el acceso a los servicios. - Baja productividad de muchas explotaciones agrarias, que conservan carácter extensivo o han pasado a ser marginales, y coinciden en muchos casos con zonas desfavorecidas o de montaña. - Escaso desarrollo del sector servicios y subsector turístico, que no llega a compensar los efectos del decaimiento del sector agrario. - La normativa de conservación de cada espacio establece restricciones a las actividades que sean incompatibles con los objetivos de conservación. El desarrollo económico tiene que basarse en las actividades compatibles. - La ausencia de planes de gestión que determinen cuáles son las actividades compatibles y las incompatibles tiene por consecuencia la necesidad de que muchas nuevas iniciativas productivas tengan que someterse caso por caso al trámite de autorización previa evaluación ambiental, con la consiguiente burocratización, incertidumbre y retraso para su puesta en práctica. 	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de competitividad de muchas actividades agrarias tradicionales, en un contexto de economía globalizada y de progresiva reducción de ayudas a la producción. - Competencia con las explotaciones agrarias de zonas menos desfavorecidas o más intensificadas, así como con industrias localizadas en zonas no sujetas a limitaciones ambientales. - El reducido presupuesto que se dedica al fomento de actividades económicas que resulten compatibles en cada lugar Natura 2000, así como la escasez de Planes de Gestión que impide la inclusión efectiva de las compensaciones Natura 2000 agrícolas y forestales FEADER en los PDR autonómicos, están dificultando el desarrollo económico sostenible en dichas zonas. - Determinadas actividades económicas asociadas de gran escala, como las oportunistas al sector inmobiliario, pueden encontrar dificultades para desarrollarse en estos territorios cuando son incompatibles con los objetivos de conservación. Algunos activos inmobiliarios pueden reducir sus expectativas de revalorización por este motivo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Conservación de un peso importante del sector primario en cuanto a la generación de renta y de empleo - Fuerte atractivo como destino de turismo rural de alta calidad. - Conservación de elementos culturales y etnográficos únicos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Posibilidades de aplicación de políticas específicas y diferenciadas de desarrollo rural sostenible, que favorezcan el desarrollo social y la prestación de los servicios básicos.
CONTEXTO ECONOMICO	<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de sistemas agrarios extensivos y de sistemas forestales extensos y bien conservados, susceptibles de aprovechamiento extensivo, sostenible y diversificado. - Existencia de recursos naturales susceptibles de aprovechamiento económico emergente. - Importante fuente de algunas materias primas y de recursos esenciales para el desarrollo de las zonas rurales o urbanas que les rodean (agua, madera, productos agrarios) - La elevada calidad natural, ambiental y paisajística del territorio lo convierte en un importante activo para el desarrollo del turismo rural. 	<ul style="list-style-type: none"> - Gran capacidad de desarrollo de la agricultura y ganadería de carácter extensivo asociadas a figuras de calidad ambiental y agroalimentarias, así como a la producción ecológica. - Posibilidad de aplicar contratos territoriales de zona rural que recojan las especificidades de cada espacio Natura 2000. - Posibilidad de aplicar ayudas Natura 2000 a las actividades agrarias y medidas agroambientales apropiadas, financiadas por el FEADER, en lugares con Planes de Gestión aprobados. - Posibilidad de aplicar ayudas compensatorias al desarrollo socioeconómico, así como ayudas adicionales para los tipos de actividades económicas que sean compatibles con los objetivos de conservación, determinadas lugar por lugar. - Elevado potencial de desarrollo del turismo de Naturaleza - Generación de empleo y actividad empresarial y económica derivada de las actuaciones específicas de conservación, restauración y gestión del medio natural, si se dotan los presupuestos públicos al nivel que requiere la gestión. - Posibilidades de aplicación futura de sistemas de pago por servicios ambientales. 		

CONTEXTO AMBIENTAL	DEBILIDADES	AMENAZAS	FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
	<p>- La ausencia de Planes de Gestión en una apreciable parte de los espacios de la Red está dificultando y retrasando el cumplimiento de sus objetivos de conservación.</p> <p>- El abandono de la actividad agraria extensiva por falta de rentabilidad y de relevo generacional empeora el estado de conservación de las especies y hábitat vinculados a estos agrosistemas (dehesas, pastizales de diente, prados de siega, determinados matorrales, etc).</p>	<p>- La intensificación de la actividad agraria, el desarrollo de infraestructuras de transporte, energía e hidráulicas, así como los desarrollos industriales y la expansión urbana, contribuyen a deteriorar el estado de conservación de muchos lugares de la Red, cuando se realizan en ausencia de Planes de Gestión apropiados, o sin tener en cuenta sus efectos sobre los objetivos de conservación de cada lugar.</p> <p>- El turismo puede producir daños ambientales si no se ordena de manera acorde con los objetivos de conservación de cada lugar.</p> <p>- El desarrollo de determinadas formas de generación de energías renovables (hidráulica, eólica, biomasa forestal), puede causar daños a la Red si se promueve en ausencia de Planes de Gestión apropiados, o sin tener en cuenta sus efectos sobre los objetivos de conservación de cada lugar.</p> <p>- La inexistencia de un instrumento comunitario de financiación de la Red Natura, unido a la generalmente escasa financiación de que disponen los órganos de gestión competentes de los lugares Natura 2000, constituyen una dificultad de primer orden para alcanzar los objetivos de conservación previstos.</p>	<p>- Los espacios de la Red atesoran la mayor parte del patrimonio natural y la diversidad biológica y geológica de España, y pueden contribuir de forma efectiva a su conservación y restauración si las políticas sectoriales y las acciones de conservación se articulan, regulan y coordinan mediante apropiados Planes de Gestión.</p> <p>- La Red Natura 2000 contiene, igualmente, las mejores representaciones de los paisajes rurales españoles, tanto en lo que se refiere a los paisajes naturales como a los paisajes agrarios extensivos de origen y tradición milenaria.</p> <p>- El estado de conservación de los hábitat y especies de la Red es, en muchos casos, aceptable o bueno, al haberse realizado la mayor parte de las designaciones sobre sus mejores representaciones actuales.</p>	<p>- Aplicación de inversiones y de medidas que contribuyan eficazmente al cumplimiento de los objetivos de la Red, si se concretan las necesidades mediante Planes de Gestión apropiados, y se emprenden políticas proactivas decididas a favor de la Red Natura 2000.</p> <p>- Posibilidad de mejorar el estado de conservación de los lugares dependientes del mantenimiento de unas prácticas agrarias extensivas y tradicionales, aplicando las medidas y la financiación del FEADER.</p> <p>- Posibilidad de mejorar significativamente los objetivos de conservación de los espacios con hábitat o especies acuáticos a través de la puesta en práctica de los Planes Hidrológicos de Demarcación, en los espacios que dispongan de Planes de Gestión que concreten los objetivos de calidad a lograr en cada caso.</p> <p>- La reducción en las actividades humanas que se aprecia en muchos espacios de la Red coincidentes con zonas socioeconómicamente desfavorecidas está permitiendo un cierto nivel de recuperación en los hábitat y especies con mayores requerimientos de naturalidad.</p>

CAPÍTULO 2. ESTRATEGIA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE ADOPTADA

2.1. ADOPCIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, establece una nueva forma de enfocar el tratamiento del medio rural, estableciendo de hecho las bases de la estrategia de desarrollo rural sostenible que el presente Programa de Desarrollo Rural Sostenible debe desarrollar y lleva a la práctica. Las claves de la estrategia adoptada en el presente Programa son:

Multisectorialidad

El modelo de acción elegido es un modelo de acción multisectorial, que se extiende a todos los ámbitos de intervención de las Administraciones Públicas con efectos relevantes sobre el medio rural.

Se pretende con ello cubrir las carencias y necesidades en un amplio abanico de los aspectos sectoriales del medio rural, y obtener apreciables efectos positivos derivados de la sinergia entre actuaciones de muy diferente naturaleza y finalidad, pero aplicadas de forma concentrada y planificada sobre cada territorio.

Acción multinivel

También se ha optado por un modelo de intervención sobre el medio rural multinivel, basado en la cooperación y colaboración entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración Local, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre la base de un diseño lógico de las acciones bajo un enfoque único de desarrollo rural sostenible a través de los planes de zona, y del establecimiento de los necesarios marcos de relaciones y vínculos de compromisos mediante los correspondientes convenios de colaboración.

Intervención territorial sobre zonas rurales priorizadas

El Programa considera como unidad territorial de intervención a las zonas rurales, delimitadas con criterios funcionales, calificadas por las Comunidades Autónomas de acuerdo con los criterios comunes adoptados por el Consejo para el Medio Rural, y priorizadas de acuerdo con los criterios adoptados igualmente por el Consejo en aplicación del régimen de prioridades generales establecido por la Ley 45/2007.

El Programa plantea una acción territorialmente diferenciada, concentrando los esfuerzos sobre las zonas rurales cuyos indicadores socioeconómicos distan más de los óptimos, en las que el nivel de servicios y de oportunidades para los ciudadanos tiende a ser significativamente inferior al medio del rural español y por supuesto al del medio urbano, y donde las diferentes políticas sectoriales tienden a incidir de forma más tangencial, constituyendo todo ello un importante freno al desarrollo sostenible de amplias extensiones del territorio rural nacional que el primer Programa de Desarrollo Rural Sostenible pretende superar mediante una acción de choque diferenciada y privilegiada, concentrada, multisectorial y planificada.

Esta concentración de esfuerzos se materializará en una mayor aportación económica para la realización de medidas en las zonas rurales prioritarias definidas y calificadas por las comunidades autónomas, y que engloban a todas las zonas a revitalizar, las zonas rurales integradas en la Red Natura 2000 y aquellos municipios rurales de pequeño tamaño intermedios y periurbanos, y que según los Niveles de Prioridad Territorial definidos para el PDRS les corresponden un nivel de prioridad 1.

CRITERIOS Y NIVELES DE PRIORIDAD TERRITORIAL PARA EL PDRS 2010-2014			
TIPO DE ZONA	CIRCUNSTANCIAS ADICIONALES	CONDICIONES APLICACIÓN PRIORIDAD	NIVEL PRIORIDAD PDRS
A revitalizar	Ninguna		Primer nivel
	Existencia Red Natura 2000		Primer nivel
Intermedia	Insularidad y existencia de Red Natura 2000 o bien de municipios < 5.000 habitantes	Superficie (N2000 + Municipios < 5000) > 80% ó población municipios < 5000 > 80%	Primer nivel
		Superficie (N2000 + Municipios < 5000) entre el 50 y el 80%, ó población municipios < 5000 entre el 50 y el 80%	Segundo nivel
	Existencia de Red Natura 2000 o municipios < 5.000 habitantes	Superficie (N2000 + Municipios < 5000) > 80% ó población municipios < 5000 > 80%	Segundo nivel
		Superficie (N2000 + Municipios < 5000) entre el 50 y el 80%, ó población municipios < 5000 entre el 50 y el 80%	Tercer nivel
		Resto de casos	Sin prioridad
Ninguna		Sin prioridad	
Periurbana	Ninguna		Sin prioridad
	Existencia Red Natura 2000 o municipios < 5.000 habitantes	Superficie (N2000 + Municipios < 5000) > 80% ó población municipios < 5000 > 80%	Tercer nivel
		Lo anterior no se cumple	Sin prioridad

Actuaciones a la medida para cada zona

Con independencia de que el Programa de Desarrollo Rural Sostenible incluye una estrategia y unos objetivos generales de desarrollo sostenible para el medio rural español considerado en su conjunto, la extraordinaria variedad de circunstancias que presentan las zonas rurales españolas ha aconsejado optar por un modelo de diseño de acciones a la medida de cada zona, que permita programar en cada zona rural un conjunto de acciones diferenciado, exclusivo y adaptado a su particular situación, necesidades y potencialidades.

Ello supone establecer dos niveles de planificación, un primer nivel de carácter general y común mediante el Programa de Desarrollo Rural Sostenible, y otro de carácter específico, de programación a la medida de cada zona, mediante la figura del Plan de Zona, cuya elaboración cobra especial relevancia y supone una notable responsabilidad por la futura trascendencia de sus decisiones para la zona.

Objetivos comunes para alcanzar un mínimo común denominador en todas las zonas rurales sobre aspectos básicos del desarrollo

Sin perjuicio de contemplar la necesaria flexibilidad en la capacidad de diseño de la estrategia de desarrollo y en las actuaciones a incluir en cada Plan de Zona en respuesta a la extraordinaria diversidad que presentan las zonas rurales españolas, también se ha considerado necesario que el Programa especifique unos objetivos generales y comunes para todas las zonas rurales de su ámbito, y muy especialmente para las zonas "a revitalizar", que permitan corregir determinadas situaciones de atraso relativo que en ocasiones dificultan de manera importante el ejercicio efectivo de derechos fundamentales o la consecución de objetivos básicos de las políticas sectoriales con mayor incidencia en la calidad de vida, la prestación de servicios y de medio ambiente, constituyendo una traba real al principio constitucional de igualdad entre todos los españoles.

Para estos ámbitos considerados esenciales y horizontales, este primer Programa especifica un conjunto de objetivos básicos y comunes que deben alcanzarse al final de su periodo de aplicación en todas las zonas rurales de su ámbito de aplicación, y cuya consecución ha de arbitrarse a través de cada Plan de Zona.

La consecución de todos estos objetivos básicos en cada zona rural implicará el diseño de una serie de acciones que han de aflorar en la elaboración de cada Plan de Zona, correspondiendo después adoptar la decisión de si dichas acciones se financian con el presupuesto del Programa o si se financian con cargo a los demás fondos o instrumentos existentes.

En este sentido, el Programa lo que pretende es que cada Plan de Zona ponga de manifiesto la necesidad de realizar en cada zona determinadas acciones sectoriales imprescindibles para llevar al conjunto de las zonas rurales a una situación previamente consensuada de mínimos comunes denominadores sobre aspectos básicos para la sostenibilidad y para el ejercicio efectivo de determinados derechos esenciales de los ciudadanos, de manera que las Administraciones responsables puedan decidir sobre la base del Plan de Zona su realización y ejecutarlas y financiarlas de la forma que en cada caso resulte más adecuada, sin excluir el empleo de fondos o líneas diferentes del propio Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

Así, se pretende que el Plan de Zona pueda utilizarse como un instrumento verdaderamente eficaz para planificar y dirigir, bajo la lógica, objetivos y directrices del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, todo tipo de acciones e inversiones sobre las zonas rurales, si lo consideran conveniente las Comunidades Autónomas, aportando un notable valor añadido como instrumento de referencia para el desarrollo rural sostenible, considerado en su sentido más amplio.

Enfoque de sostenibilidad

El enfoque de sostenibilidad para el desarrollo rural es una aportación de la Ley 45/2007 que deben llevar a la práctica el Programa de Desarrollo Rural Sostenible y los Planes de Zona rural. Para ello, tanto en el diseño del Programa como de los Planes de Zona se deben marcar objetivos, establecer actuaciones y realizar el seguimiento y evaluación de la programación sobre los tres pilares de la sostenibilidad: los aspectos económicos, los sociales y los ambientales.

El enfoque de sostenibilidad supone el diseño de estrategias de desarrollo rural que van más allá que las acciones oportunistas con efectos a corto plazo, y sin renunciar a la obtención de resultados precoces, exigen una visión y una planificación sobre horizontes de medio y largo plazo. Se pretende actuar en el presente pero para influir y modelar desde la zona rural su propio futuro, y evitar que el mundo rural vaya a la deriva de los azares de la globalización o a la zaga del mundo urbano.

Enfoque de complementariedad

El Programa de Desarrollo Sostenible del Medio Rural no parte de cero, sino que se elabora en un momento en que ya existen un gran número de fondos (FEADER, FEDER, FSE, Fondo de Cohesión), planes, programas o líneas de acción de la Unión europea y de las diferentes Administraciones españolas con impacto de muy diversa naturaleza, alcance e intensidad sobre el medio rural. Por ello, se ha optado por dar al Programa un enfoque de complementariedad sobre dichos fondos, planes o líneas preexistentes, de forma que se ordene y optimice su aplicación conjunta, se eviten las interferencias, doble financiación o incompatibilidades, y se faciliten las adaptaciones y acomodaciones precisas entre unos y otros.

Así mismo, resulta esencial extender este enfoque de complementariedad a la elaboración de los Planes de Zona, donde debe aplicarse con la mayor profundidad posible, ya que es en estos Planes de Zona el detalle de las actuaciones necesarias y el perfecto conocimiento de los diferentes instrumentos y planes de acción con que cuentan las Administraciones actoras permite tanto una visión de conjunto como una discriminación operativa entre las acciones que pueden realizarse o financiarse con otros fondos, planes o programas comunitarios, estatales o autonómico, de las que deben financiarse con cargo al Programa.

Intervenciones estratégicas, de carácter estructural

Las actuaciones que se incluyen en el Programa, y las que se incluyan en el futuro en cada uno de los Planes de Zona, deben ser actuaciones dirigidas a causar un impacto estratégico favorable sobre su sostenibilidad. En este sentido, el Programa no pretende ser un simple complemento de las inversiones que las diferentes Administraciones públicas vienen realizando sobre el medio rural, sino que debe servir para realizar acciones de carácter estructural que incidan de forma clave sobre la economía, el estado de bienestar y el medio ambiente de cada zona, y que supongan para la misma un salto cualitativo. Ello requiere partir de un profundo análisis de la situación, la problemática y las potencialidades de cada zona rural, aplicar técnicas de planificación, crear un ambiente favorable para los enfoques innovadores y holísticos, y tomar adecuadamente en consideración de las nuevas ideas e iniciativas procedentes de las corporaciones locales y de los emprendedores y demás agentes económicos, sociales y ambientales locales.

Ello resalta, una vez más, la importancia que tiene la elaboración de los Planes de Zona con una metodología de planificación apropiada y con un sistema de participación pública efectivo, que garantice la participación de las corporaciones locales de cada zona rural en el diseño de las actuaciones, procurando que las acciones previstas sobre cada uno de los municipios se complementen entre sí y produzcan efectos sinérgicos sobre el conjunto del territorio, promoviendo la acción municipal en común a través de mancomunidades o consorcios, y previendo los posteriores convenios de colaboración en su ejecución.

Participación de la sociedad en la toma de decisiones

En el siglo XXI no puede concebirse la elaboración de ningún tipo de programa de actuaciones que afecte a las personas en la medida que se pretende que llegue a afectarlas el Programa de Desarrollo Rural Sostenible, sin que dicha programación se haya realizado con una participación real y efectiva de los agentes económicos, sociales y ambientales y de los propios interesados.

Por este motivo, la propia Ley 45/2007 ya creó la Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural como principal órgano de participación, información y consulta de las entidades asociativas de ámbito estatal relacionadas con el medio rural, y previó su intervención en el proceso de elaboración del Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

Para la aplicación de este Programa sobre todas y cada una de las zonas rurales incluidas en su ámbito de aplicación, y muy especialmente para la elaboración y para el seguimiento y evaluación de los Planes de Zona Rural que hayan de ejecutarse en el marco del Programa, se ha entendido imprescindible aplicar este mismo principio de participación real y efectiva de los interesados y de los agentes económicos, sociales y ambientales del territorio, para lo cual las Comunidades Autónomas desarrollarán los correspondientes sistemas de participación pública.

A este respecto, en la mayor parte de las zonas rurales de aplicación del Programa se parte de la experiencia en procesos de participación ascendente derivados de la aplicación del enfoque Leader, y se cuenta con Grupos de Acción Local que aglutinan una parte importante de las iniciativas empresariales locales, y que pueden aportar mucho en los procesos de participación, aún teniendo en cuenta las importantes diferencias existentes entre las actuaciones de los programas Leader, de iniciativa predominantemente privada, y las incluidas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible, que en buena parte corresponde ejecutar a alguna de las tres Administraciones públicas intervinientes.

Hacia un compromiso de los interlocutores territoriales

Es necesario reforzar el papel y el compromiso de la sociedad civil y de los agentes económicos, sociales y ambientales en la toma de decisiones con incidencia en el medio rural, procurando no sólo su participación real y efectiva, sino además su compromiso a la hora de poner en marcha esas decisiones, con el fin de construir territorios más cohesionados, sostenibles y gobernables.

En este sentido, el Programa pretende que en el proceso de elaboración de los Planes de Zona todos los actores e instituciones con presencia en el territorio, públicos y privados, y en un horizonte temporal de medio plazo, puedan llegar a adquirir un compromiso territorial orientado a garantizar una acción colectiva en los términos más amplios posibles: potenciación del capital natural, cultural y social; corrección de asimetrías sociales, territoriales y de infraestructuras; reconocimiento y remuneración de los bienes intangibles; mejora de la eficiencia de los sistemas productivos y de los territorios; potenciando la agricultura, la selvicultura y sus respectivas cadenas de valor en su dimensión territorial. Además, deben adquirir una conciencia profunda sobre los diversos y variados aspectos implicados en la sostenibilidad así como de las garantías y del sistema institucional que recogen la Ley 45/2007.

2.2. ARTICULACIÓN DE LA ACCIÓN: DEFINICIÓN DE EJES ESTRATÉGICOS

Para estructurar y vertebrar la acción del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, y darla coherencia con el diagnóstico efectuado sobre el medio rural, se ha optado por articular las acciones en torno a cinco ejes estratégicos, cuatro de los cuales tienen carácter territorial y se apoyan, fundamentalmente, en las zonas rurales y en sus correspondientes Planes de Zona, mientras que el quinto tiene un carácter fundamentalmente temático y está dirigido a las prioridades de acción identificadas de carácter fundamentalmente no territorial.

Los Ejes territoriales responden básicamente a los tres objetivos generales señalados por el artículo 23.1 de la Ley 45/2007 que equivalen a la consideración de los tres pilares de la sostenibilidad (un eje económico, otro eje social y un tercer eje ambiental), habiéndose diferenciado por cuestiones prácticas un cuarto Eje para las infraestructuras y los equipamientos que habitualmente permiten el cumplimiento simultáneo de varios de los tres anteriores objetivos.

El Eje temático engloba diversas prioridades de acción de carácter principalmente horizontal y extraterritorial, correspondientes tanto a la asistencia técnica para la elaboración y seguimiento de los planes de zona y de los proyectos y líneas de acción derivados, como a actuaciones culturales horizontales y a las políticas de igualdad.

Así, los Ejes estratégicos diferenciados son:

Ejes estratégicos de acción
Territoriales
Eje 1. Actividad económica y empleo
Eje 2. Infraestructuras y equipamientos básicos
Eje 3. Servicios y bienestar social
Eje 4. Medio ambiente
Temático
Eje 5. Actuaciones no territoriales

A cada uno de los cinco ejes estratégicos definidos se le ha asignado uno o más objetivos estratégicos del artículo 2 de la Ley 45/2007.

El segundo nivel jerárquico de la programación está constituido por las Medidas, que se agrupan por Ejes según su finalidad, y que se definen en correspondencia idéntica a las medidas señaladas por los artículos 16 a 33 de la Ley 45/2007. En el cuadro siguiente se establece la relación existente entre los cuatro ejes estratégicos y las medidas definidas por la Ley.

CUADRO. EJES ESTRATÉGICOS Y MEDIDAS DEL PROGRAMA	
Eje 1.- Actividad económica y empleo	
Art. 16	Apoyo a la agricultura territorial
Art. 17	Fomento a la actividad económica en el medio rural (incentivos regionales)
Art. 20	Diversificación económica
Art. 22	Creación y mantenimiento del empleo
Eje2.- Infraestructuras y equipamientos básicos	
Art. 18	Infraestructuras de interés general
Art. 23	Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos
Art. 24	Energías Renovables
Art. 25	Agua
Art. 26	Tecnologías de la información y la comunicación
Eje 3.- Servicios y bienestar social	
Art. 27	Seguridad ciudadana
Art. 28	Educación
Art. 29	Cultura
Art. 30	Sanidad
Art. 32	Protección social
Art. 33	Urbanismo y vivienda
Eje 4.- Medio ambiente	
Art. 19	Planificación ambiental
Art. 21	Conservación de la naturaleza y gestión de los recursos naturales
Art. 25	Agua (restauración hidrológico-forestal)
Eje 5.- Eje temático: Actuaciones no territoriales	
Todos	Asistencia técnica
Art. 29	Cultura (actuaciones no territoriales)
Art. 8	Igualdad

Dentro de cada Eje, a su vez, para cada una de las medidas que lo integran se establecen unas directrices generales y unos objetivos operativos, que pretenden dar un modelo de respuesta común frente a los principales retos y necesidades del medio rural español. En un segundo nivel de planificación, dichas directrices y objetivos operativos habrán de orientar el diseño de los Planes de Zona rural, procurando un modelo de enfoque común y coherente con la estrategia de desarrollo rural sostenible adoptada por el Programa, que luego cada Plan de Zona podrá adaptar a la realidad, potencialidades y necesidades específicas de cada zona rural concreta.

En un tercer nivel, cada medida se desarrollará y pondrá en práctica mediante diferentes Tipos de Actuación, que pueden corresponder a la Administración General del Estado o a las Comunidades Autónomas, y que son objeto de un tratamiento pormenorizado en los capítulos posteriores del Programa. Estos diferentes tipos de actuaciones, para los Ejes 1, 2, 3 y 4, son los que resultarán finalmente elegibles por los Planes de Zona.

2.3. ASIGNACIÓN DE OBJETIVOS Y DIRECTRICES DE ACCIÓN

En este apartado se señalan los principales objetivos de cada Eje estratégico, así como las principales directrices y objetivos operativos de las medidas que lo integran.

EJES TERRITORIALES

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Objetivo del Eje: Fomentar una actividad económica continuada y diversificada en el medio rural, manteniendo un sector agrícola y agroalimentario, ganadero, forestal y derivado de la pesca e impulsando la creación y el mantenimiento del empleo y renta en otros sectores, preferentemente en las zonas rurales consideradas prioritarias.

Medida 1.1.- Diversificación económica

Directriz 1.1.1.- En cada zona rural, identificar y dar prioridad en el apoyo a las actividades económicas que tengan carácter sostenible (Actividades rentables, que no comprometan a futuro su propia viabilidad, ni causen daños al medio ambiente) y que actualmente sean o que tengan clara potencialidad futura de ser:

- Actividades clave para el empleo en la zona, preferentemente de carácter estable y susceptible de interesar especialmente a jóvenes o a mujeres, así como de incentivar la constitución y mantenimiento de cooperativas o de trabajadores autónomos.
- Constituir y reforzar sistemas integrados y vinculados de actividades económicas dentro de la zona, que puedan complementarse y potenciarse unas a otras, como por ejemplo sistemas integrados basados en actividades primarias características o en cierta medida exclusivas de la zona que sustentan actividades vinculadas de transformación / comercialización, que dejan en la zona el valor añadido.
- Actividades económicas que generen riqueza y empleo en la zona basándose en materializar el principio de complementariedad entre el medio rural y el medio urbano, tales como el turismo rural en su sentido más amplio, la hostelería, la artesanía, la caza tradicional no intensiva, la pesca sin muerte, y las actividades de ocio o deporte.
- Actividades basadas en la prestación de servicios importantes para la población de la zona rural.
- Nuevas actividades basadas en el trabajo deslocalizado mediante el empleo de las tecnologías de la información y la telecomunicación.

Directriz 1.1.2.- Desarrollar proyectos piloto y de innovación que contribuyan a la diversificación económica.

Directriz 1.1.3.- Favorecer la cooperación interterritorial de los agentes y de las administraciones involucradas en proyectos de desarrollo rural

Objetivos específicos:

- ❖ Extender el sistema nacional de incentivos regionales a la totalidad de las zonas con nivel 1 de prioridad territorial para la aplicación del Programa.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Objetivo del Eje: Dotar al medio rural, y en particular a sus núcleos de población, de las infraestructuras y los equipamientos públicos básicos necesarios, en especial en materia de transportes, energía, agua y telecomunicaciones.

Medida 2.1.- Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos

Directriz 2.1.1.- Mejorar la red de vías de transporte rural según las necesidades y demandas de las zonas rurales.

Directriz 2.1.2.- Diseño de la red de vías de transporte en cada Zona Rural minimizando su impacto ambiental

Directriz 2.1.3.- Optimizar el transporte público para atender más eficientemente a la demanda,

la movilidad y el desplazamiento de los habitantes del medio rural, propiciando la oferta de paquetes de concesiones que implícitamente conlleven una compensación de los itinerarios menos rentables.

Directriz 2.1.4.- Mejorar las dotaciones y equipamientos necesarios para la prestación de los servicios municipales obligatorios.

Directriz 2.1.5.- Priorizar prestación mancomunada de servicios en municipios de pequeño tamaño.

Objetivos específicos:

- ❖ Dotar de acceso por carretera asfaltada a todos los núcleos tradicional y actualmente habitados con más de 50 habitantes.
- ❖ Asegurar el abastecimiento energético con un nivel de garantía adecuado en todos los núcleos habitados.
- ❖ Clausurar y restaurar todos los vertederos ilegales de residuos.
- ❖ Implantar la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos (no peligrosos) en todos los municipios rurales de más de 1000 habitantes.
- ❖ Conseguir que dispongan de puntos limpios todos los municipios de más de 2000 habitantes.

Medida 2.2.- Energías renovables

Directriz 2.2.1.- Generación:

- Incentivar la generación de energías renovables en el medio rural, de forma en todo caso respetuosa con los valores ambientales del territorio, incluido el paisaje, y potenciando los mecanismos que permitan que su implantación suponga un valor añadido que repercuta directamente en la propia zona rural de generación.

Directriz 2.2.2.- Consumo:

- Promocionar el cambio tecnológico, incentivando el ahorro y el autoconsumo a partir de fuentes de energía renovables (eólica, solar, biomasa), e incentivar igualmente las mejoras en la eficiencia.

Medida 2.3.- Agua

Directriz 2.3.1.- Mejora de la eficiencia en la gestión del agua, garantizando el suministro, y preservando la calidad y cantidad de las aguas en el medio rural.

Objetivos concretos:

- ❖ Asegurar la aptitud para el consumo del agua, así como la garantía del abastecimiento, en todos los núcleos habitados de cada zona rural del Programa.
- ❖ Tratar todos los vertidos de aguas residuales urbanas que afectan a lugares de la Red Natura 2000 y a Parques Nacionales, mediante sistemas de depuración adecuados a los objetivos de conservación en cada caso establecidos.

Medida 2.4.- Tecnologías de la información y la comunicación

Directriz 2.4.1.- Seguir impulsando la dotación de las infraestructuras y el despliegue (telefonía móvil e Internet banda ancha) en territorios con núcleos de reducida población pero importancia estratégica dentro de la zona rural.

Directriz 2.4.2.- Impulsar la aceptación y difusión de las tecnologías de información y comunicación ampliando la red de centros públicos de Internet, formando a los ciudadanos en el uso de las TIC y fomentando la ayuda a la innovación tecnológica en el medio rural.

Directriz 2.4.3.- Mejorar la calidad de penetración del servicio de las TIC en el medio rural, y en particular, en las zonas más aisladas y remotas.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Objetivo 1: Potenciar la prestación de unos servicios públicos básicos de calidad, adecuados a las características específicas del medio rural, en particular en los ámbitos de la educación, la sanidad y la seguridad ciudadana.

Objetivo 2: Garantizar el derecho a que los servicios en el medio rural sean accesibles a las personas con discapacidad y las personas mayores.

Objetivo 3: Tomar en consideración las necesidades particulares de los ciudadanos del medio rural en la definición y aplicación de las políticas y medidas de protección social, adecuando los programas de atención social con el fin de garantizar su efectividad en dicho medio.

Objetivo 4: Facilitar el acceso a la vivienda en el medio rural, y favorecer una ordenación territorial y un urbanismo adaptados a sus condiciones específicas, que garantice las condiciones básicas de accesibilidad, que atiendan a la conservación y rehabilitación del patrimonio construido, persigan un desarrollo sostenible y respeten el medio ambiente

Medida 3.1.- Seguridad ciudadana

Directriz 3.1.1.- Contribuir a la mejora de las instalaciones, equipamientos y las dotaciones de la Guardia Civil en el medio rural, priorizando las actuaciones en las zonas rurales a revitalizar.

Directriz 3.1.2.- Contribuir igualmente a la dotación y mejora de los servicios de policía local, priorizando las actuaciones sobre las zonas rurales a revitalizar y la prestación mancomunada del servicio en municipios rurales de pequeño tamaño.

Medida 3.2.- Educación

Directriz 3.2.1.- Priorizar acciones innovadoras que mejoren la calidad de la educación, su adaptación al medio rural y que favorezcan la integración y la igualdad de todos los niños y jóvenes.

Directriz 3.2.2.- Desarrollar en todos los centros municipales rurales programas de apoyo y refuerzo específico para aquellos alumnos que presenten carencias educativas o necesidades específicas.

Objetivos concretos:

- ❖ Disponer de rutas de transporte escolar adaptado -con plazas adaptadas-accesibles- para facilitar el traslado de todos los alumnos que lo precisen, en particular de núcleos aislados y de zonas de montaña.

Medida 3.3.- Cultura

Directriz 3.3.1.- Facilitar la accesibilidad de los ciudadanos de los núcleos rurales a la cultura mediante la creación y coordinación de redes y asociaciones sociales y culturales, fomentando la lectura en todos los sectores de población, la participación en actividades culturales tradicionales, el acceso a la cultura mediante las TIC, y promoviendo la creación cultural.

Directriz 3.3.2.- Disponer de una adecuada oferta de actividades de ocio inclusivo, recreativas y de esparcimiento, facilitando el acceso y la participación a la población, especialmente a los jóvenes.

Directriz 3.3.3.- Integrar la conservación del patrimonio histórico-artístico y de los recursos paisajísticos en la planificación y gestión del medio rural.

Objetivos concretos:

- ❖ Disponer de al menos una biblioteca de referencia para la zona, con catálogo de publicaciones virtual o accesible en todos los ayuntamientos de la zona, y distribución de préstamos itinerante con apoyo en los consistorios.
- ❖ Asegurar un estado de conservación adecuado en todos los bienes de interés cultural de la zona.

Medida 3.4.- Sanidad

Directriz 3.4.1.- Fortalecer y mejorar la red de centros de salud de atención primaria.

Directriz 3.4.2.- Mejorar el equipamiento y la formación del personal sanitario rurales, especialmente en el trato y manejo de personas con discapacidad y mayores.

Directriz 3.4.3.- Mejorar el tiempo de respuesta y los medios de atención inmediata en caso de urgencias.

Directriz 3.4.4.- Plantear la posibilidad de establecer servicios sanitarios especializados itinerantes, al menos en materia de prevención de enfermedades, y en materia de atención a personas de la tercera edad y personas con discapacidad con dificultades de movilidad, y de atención temprana.

Objetivos concretos:

- ❖ Contar en todos los centros de salud rurales con un equipamiento sanitario básico estándar.
- ❖ Disponer un servicio de atención a urgencias médicas que permita reducir el tiempo de espera de los potenciales pacientes de todos los núcleos de la zona rural hasta la llegada del medio de transporte (ambulancia UVI o helicóptero) a un máximo de 30 minutos.

Medida 3.5.- Protección social

Directriz 3.5.1.- Priorizar actuaciones y programas de servicios sociales que satisfagan las necesidades sociales de los habitantes de los núcleos rurales y en particular de los grupos de población que requieran una atención prioritaria así como priorizar las medidas de apoyo a personas dependientes en aplicación de la normativa vigente de autonomía y atención a la dependencia.

Directriz 3.5.2.- Incrementar la dotación de plazas y el número de centros de día, centros de noche o residencias para la tercera edad y personas con discapacidad en las zonas rurales

Objetivos concretos:

- ❖ Disponer de un servicio de asistencia a la dependencia, basado en un teléfono de ayuda y de equipos de asistentes a domicilio.
- ❖ Disponer en todas las zonas rurales de un servicio de educación y atención infantil (0 a 3 años) accesible a la totalidad de familias con hijos en estas circunstancias.

Disponer de un servicio de información y orientación preferentemente dirigido a colectivos con necesidades específicas, sobre aspectos básicos: formación, empleo, vivienda, hábitos de vida saludables, prevención de drogodependencias, voluntariado y acción social, integración social, violencia de género, igualdad, ocio inclusivo, cultura y deporte, y deporte adaptado.

Medida 3.6.- Urbanismo y Vivienda

Directriz 3.6.1.- Incentivar un urbanismo territorial, ambiental y socialmente responsable.

Directriz 3.6.2.- Priorizar la rehabilitación con mejora de las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, seguridad estructural y eficiencia energética de las viviendas, como principal método para ampliar la oferta de viviendas de la zona rural, frente a la construcción otras nuevas.

Objetivo concreto:

Garantizar el acceso a la vivienda para todos los habitantes del medio rural, promoviendo una política de vivienda que permita cubrir las necesidades previsibles de las familias y de los jóvenes.

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE

Objetivo: Lograr un alto nivel de calidad ambiental en el medio rural, previniendo el deterioro del patrimonio natural, del paisaje y de la biodiversidad, y facilitando su recuperación, mediante la ordenación integrada del uso del territorio para diferentes actividades, la mejora de la planificación y de la gestión de los recursos naturales y la reducción de la contaminación en las zonas rurales.

Medida 4.1.- Conservación de la naturaleza y gestión de los recursos naturales

Directriz 4.1.1.- Integrar de forma real y efectiva la conservación del medio natural en las políticas sectoriales e intersectoriales a aplicar en el medio rural, para frenar la pérdida de diversidad biológica y evitar el deterioro del patrimonio natural.

Directriz 4.1.2.- Contribuir de una forma proactiva a los fines de la Red Natura 2000 y a la protección y restauración de la diversidad biológica y geológica.

Directriz 4.1.3.- Llevar a la práctica las disposiciones del Convenio Europeo del Paisaje en el ámbito del paisaje rural.

Directriz 4.1.4.- Desarrollar programas de formación y cursos que permitan conocer y valorizar los recursos naturales y paisajísticos del medio rural, y de los espacios protegidos en particular.

Directriz 4.1.5.- Avanzar en la evaluación, a escala de zona rural, de las vulnerabilidades e impactos potenciales asociados al cambio climático, para la definición de estrategias zonales de adaptación.

Objetivos concretos:

Disponer de Planes de Gestión u otros instrumentos de planificación para todos los lugares Natura 2000 incluidos en las zonas del Programa.

EJE 5.- EJE TEMÁTICO: ACTUACIONES NO TERRITORIALES

Directriz 5.1.- Fomentar la participación de la mujer en las actividades económicas del medio rural, consolidando la iniciativa empresarial femenina:

- atendiendo a sus necesidades específicas en materia de información, formación, asesoramiento y financiación
- fomentando su inserción empresarial y establecer cauces de apoyo y tutelaje de las iniciativas emprendidas
- reconociendo socialmente el papel de las mujeres en la sociedad rural

Directriz 5.2.- Aplicar la Ley de Igualdad en el medio rural con el fin de proteger a las mujeres que presenten situaciones de riesgo.

CAPÍTULO 3. ACTUACIONES DEL PROGRAMA

3.1. PREÁMBULO

En este apartado se especifican los tipos de actuaciones que incluye el primer Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

Las actuaciones se presentan ordenadas por Ejes de actuación, y dentro de cada eje por Medidas, en correspondencia con el orden de las que aparecen señaladas en los artículos 16 a 33 de la Ley 45/2007. Dentro de cada medida, se incluyen tanto las actuaciones que son competencia de la Administración General del Estado, incluidas las que sean declaradas

infraestructuras rurales de interés general, especificando las siglas del Departamento Ministerial competente para su ejecución; como las que son competencia de las Comunidades Autónomas y pueden ser objeto de ejecución concertada y cofinanciada, identificadas con el código CA. Dentro de cada uno de estos dos tipos, las diferentes actuaciones aparecen correlativamente numeradas.

Cada actuación, ya corresponda a la AGE o a las Comunidades Autónomas, se ha identificado mediante un código que especifica: el Eje, la medida según el articulado de la Ley 45/2007, si corresponde a la AGE identificando el Ministerio Competente o a las Comunidades Autónomas (CA), y su número secuencial. Así, una medida 1.20.CA.3 correspondería al Eje 1 de Actividades económicas y empleo, medida de diversificación económica contemplada en el artículo 20 de la Ley 45/2007, corresponde a las Comunidades Autónomas y dentro de éstas es la número 3. Una actuación con código 2.23.MF.2 correspondería al Eje 2 de Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos, estaría enmarcada en las actuaciones infraestructurales a que se refiere el artículo 23 de la Ley, corresponde al Ministerio de Fomento y es la número 2 de las que realiza ese ministerio en esta Medida y Eje.

Las Actuaciones del Eje temático 5 son de carácter horizontal y pueden ser de aplicación en todo el ámbito rural. Por el contrario, las actuaciones de los Ejes territoriales 1, 2, 3 y 4 son exclusivamente de aplicación en las zonas rurales incluidas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible a iniciativa de las Comunidades Autónomas, para las que se elabore un Plan de Zona en las condiciones especificadas en este Programa.

3.2. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

ESPECIFICIDADES PARA LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Los tipos de actuaciones que se presentan en este epígrafe han sido propuestas por los Departamentos Ministeriales competentes. Se trata de actuaciones correspondientes a líneas que en marcha con anterioridad a la elaboración del Programa, que en el proceso de concertación seguido con cada Ministerio se han conseguido adaptar bien al régimen de prioridades territoriales de intervención del Programa (caso de las subvenciones), o bien a su mecanismo habitual de articular la acción a través de Planes de Zona (caso de las inversiones reales).

Además de las actuaciones incluidas en este capítulo, existe un apreciable número de propuestas adicionales de actuación de algunos Ministerios, especialmente del Ministerio de Política Territorial, Sanidad y Política Social, Educación, Ciencia e Innovación y Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, todas ellas de aplicación general, que si bien tienen repercusión más o menos importante sobre el medio rural, no han podido engarzarse adecuadamente con los mecanismos de actuación (Plan de Zona) ni con las prioridades de intervención territorial del Programa, contando además con sus propios instrumentos de planificación e instrumentación. En estos casos, se ha optado por no incluirlas en el PDRS, puesto que su ejecución es completamente autónoma e independiente del mismo.

Las medidas de la AGE se encuentran ubicadas en el Eje y Medida que en cada caso les corresponde, y codificadas con las siglas del Ministerio encargado de su realización. Para cada una de ellas se ha consignado la siguiente información:

EJE: Según el Eje del Programa en que se articulan.

MEDIDA: Referencia al alguno de los artículos 16 a 33 de la Ley 45/2007 a que responde la actuación

ACTUACIÓN: Denominación simplificada del tipo de actuación.

CONTENIDO: Detalle de en qué consiste la actuación, diferenciando, cuando procede subtipos,

FORMA DE INSTRUMENTAR: Forma administrativa de ponerla en práctica, mediante inversiones reales del Departamento, subvenciones directas, subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas, convenios de colaboración, etc.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN: En relación a los objetivos generales y específicos del artículo 2 de la Ley 45/2007

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES: Planes o programas de la Administración General del Estado en los que se enmarca, en su caso, la actuación

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN: Tipología de las zonas donde es de aplicación la medida, según el artículo 10 de la Ley 45/2007 y el desarrollo de prioridades territoriales de intervención del Programa. Cuando no se especifica nada en contrario, en el caso de las actuaciones de la Administración General del Estado, la aplicación de este orden de prioridad se traduce en el siguiente orden: en primer lugar las zonas rurales con nivel de prioridad 1, en segundo lugar las zonas rurales con nivel de prioridad 2, en tercer lugar las zonas rurales con nivel de prioridad 3, y en cuarto lugar los municipios de menos de 5000 habitantes de las zonas rurales intermedias o periurbanas no priorizadas, y en quinto lugar el resto de municipios rurales.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL: Señala si la actuación puede surgir a demanda de un Plan de Zona rural, que pone de manifiesto la necesidad. Es aplicable fundamentalmente a las actuaciones que son inversiones reales. La decisión sobre su ejecución corresponde al Departamento competente, a la vista del conjunto de necesidades puestas de manifiesto por el conjunto de los Planes de Zona.

DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: se refiere sólo a los casos en que la actuación puede ser ejecutada por la Administración General del Estado previa declaración de interés general de la acción concreta mediante Ley, con informe de la Comunidad Autónoma.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014: Sólo para el caso de subvenciones reguladas mediante bases estatales. En estos casos, se especifica si la inclusión de la actuación en el Programa va a suponer una futura modificación de dichas bases en el sentido de completarlas con la aplicación del régimen de prioridades territoriales del Programa, especialmente en el baremo utilizado para la valoración de las solicitudes, y en algunos casos también al cálculo de las ayudas.

MARCO PARA LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS 2010-2014: Para el caso de líneas de ayuda nuevas, establece las características principales de las bases reguladoras, especialmente en lo que se refiere al objeto de las ayudas y a las características y requisitos de los beneficiarios.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN: Identifica a los principales órganos que intervienen en la ejecución de la actuación.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE CADA CENTRO DIRECTIVO: Explica el tipo de actuación que cada centro realiza, en el caso de intervenir varios. También explica, cuando procede, el papel en la ejecución de la actuación de las Comunidades Autónomas.

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS: Determina, en primer lugar, si la actuación requiere o no presupuesto adicional, si bien la totalidad de las actuaciones estatales finalmente incluidas se van a realizar dentro de las consignaciones presupuestarias habituales de los Departamentos.

También identifica las partidas presupuestarias con que se financian las actuaciones, y sus correspondientes presupuestos, que se refieren bien a la cuantía que el Departamento ha podido reservar para las actuaciones derivadas del Programa, o bien reflejan únicamente la cuantía prevista para la acción global, con independencia de lo que pueda dirigirse cada año a actuaciones en las zonas del Programa. Este es el caso de muchas líneas de subvención, para las que se conoce la previsión presupuestaria 2010 y se puede prever las correspondientes dotaciones para los sucesivos ejercicios de duración del Programa, pero resulta imposible determinar a priori el importe que se dedicará cada año a subvencionar actuaciones en las zonas rurales del Programa, por depender ello de las solicitudes que se realicen desde estas zonas y de un gran número de factores impredecibles.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Incluye indicadores de ejecución, entre los que siempre debe figurar el gasto público realizado, más las unidades de ejecución que mejor expresan la actuación realizada. También incluye algunos indicadores de impacto ambiental derivados de la evaluación ambiental del Programa.

3.3. ACTUACIONES COMPETENCIA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ESPECIFICIDADES DE LAS ACTUACIONES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SUSCEPTIBLES DE SER EJECUTADAS DE FORMA CONCERTADA Y COFINANCIADA POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA

En este apartado se determinan las características que han de tener los diferentes tipos de actuaciones de competencia autonómica, susceptibles de ser incluidas en los Planes de Zona y realizadas en aplicación de los mismos, para que su ejecución pueda ser concertada y cofinanciada con la Administración General del Estado (AGE), dentro del marco del Programa. No se establecen, por tanto, determinaciones sobre las competencias propias de las Comunidades Autónomas, sino que únicamente se concretan las características y condiciones que han de reunir estas actuaciones para poder ser concertadas y cofinanciadas por la AGE en aplicación de este Programa. Por ello, el contenido de este apartado se entiende sin perjuicio de las competencias de desarrollo legislativo y de ejecución que ostentan las Comunidades Autónomas.

En lo relativo a la concertación y cofinanciación de las actuaciones competencia de las Comunidades Autónomas, la actuación de la AGE se instrumentará mediante:

- La colaboración y participación con la Comunidad Autónoma competente para su aprobación en la elaboración de los Planes de Zona rural, a través de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- La posterior concertación y cofinanciación de las acciones identificadas, detalladas y valoradas en los Planes de Zona, instrumentada mediante la suscripción de los correspondientes convenios específicos de colaboración entre la AGE y la Comunidad Autónoma, sobre la base de las acciones especificadas en los Planes de Zona de cada una de las zonas rurales integradas en el Programa, siguiendo el orden de prioridad territorial y las directrices, objetivos y criterios establecidos en el mismo.

La tipología y la selección de actuaciones que se ha incluido en este capítulo responde a la aplicación de los siguientes criterios:

- Desarrollar las medidas incluidas en los artículos 20 a 33 de la Ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural con un nivel de detalle operativo suficiente.
- Procurar incluir acciones del máximo número posible de apartados de dichos artículos, siempre que se refieran a materia competencia de las Comunidades Autónomas y cumplan el resto de los criterios aquí señalados.
- Añadir también el desarrollo de algunas acciones generales de entre las especificadas en los artículos 16 a 19 que son igualmente competencia de las Comunidades Autónomas, y que o bien no tienen desarrollo en otros Programas específicos, o bien los complementan.
- Evitar coincidencias o solapamientos con las actuaciones de la AGE que han sido incluidas en el programa por iniciativa de algún departamento ministerial, sin perjuicio de la posibilidad de actuaciones complementarias de ambas Administraciones en determinados ámbitos.
- Procurar que se trate siempre de actuaciones de carácter estructural con efectos potenciales relevantes, que puedan suponer un cambio cualitativo en el aspecto de la sostenibilidad sobre el que pretenden incidir, evitando por el contrario la inclusión de actuaciones habituales de funcionamiento o mantenimiento, o de tipos de actuaciones

con escasa relevancia en términos de la sostenibilidad del territorio: las actuaciones deben responder a una necesidad importante para el medio rural detectada en el diagnóstico, y estar orientadas al cumplimiento de algún objetivo o directriz del Programa.

- Para las correspondientes a los Ejes 1, 2, 3 y 4, que se puedan aplicar en el contexto territorial de una zona rural, y se puedan orientar mediante su Plan de Zona, para multiplicar su eficacia y materializar el principio de la Ley 45/2007 de aplicación de estrategias de desarrollo sostenible específicas para cada zona rural.
- Que admitan ser cofinanciadas mediante un artículo 75 (transferencias de capital a Comunidades Autónomas) del presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

DETERMINACIONES GENERALES PARA LA CONCERTACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE ACTUACIONES AUTONÓMICAS

Salvo que en alguna ficha de actuación incluida en este capítulo se especifique lo contrario, para poder ser concertadas y cofinanciadas por la AGE en el marco de este Programa, las actuaciones deben poseer las siguientes características:

1. Identificación en los Planes de Zona

Para que pueda ser objeto de concertación y cofinanciación, la actuación en todo caso debe estar incluida, determinada, presupuestada y, cuando proceda, geográficamente localizada en el correspondiente Plan de Zona.

2. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

Para poder ser cofinanciadas, las bases y convocatorias de subvenciones que se realicen deben tener como ámbito territorial exclusivo y diferenciado las zonas rurales objeto del Programa.

Las bases y las convocatorias se realizarán preferentemente de forma singularizada para cada zona rural, o excepcionalmente para la totalidad de las mismas, pero en estos casos deberá diferenciarse claramente tanto el presupuesto previsto para cada zona rural como las demás especificidades zonales sobre el objeto, la orientación y la tipología de las acciones subvencionables y la cuantía de las ayudas, todo de acuerdo con las previsiones de los correspondientes Planes de Zona rural.

Siempre que ello sea compatible y coherente con la naturaleza y objetivos de la medida, las bases reguladoras de estas subvenciones cofinanciables deben incluir entre los criterios para el otorgamiento y en la determinación de la cuantía o la intensidad de las subvenciones, las determinaciones necesarias para priorizar y apoyar de forma especial:

- Las solicitudes realizadas por autónomos, microempresas, cooperativas de trabajo asociado, cooperativas agrarias y agroalimentarias, sociedades anónimas laborales y sociedades limitadas laborales, que en todo caso han de tener la consideración de pequeña o mediana empresa (PYME).
- Las solicitudes realizadas por mujeres, o por empresas que en caso de resultar beneficiarias se comprometan a mantener en la zona una plantilla de trabajadores fijos con al menos el 50% de mujeres o que reserven un cupo para personas con discapacidad.

Siempre que ello sea compatible y coherente con la naturaleza y objetivos de la medida, las bases reguladoras deben igualmente incluir un incremento en la cuantía o intensidad de las ayudas siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Solicitudes de subvenciones sobre zonas rurales a revitalizar, sobre la cuantía o intensidad establecidas para las zonas rurales intermedias o periurbanas.
- Actuaciones de mejora de los servicios municipales obligatorios, en los municipios de menos de 5000 habitantes, sobre la establecida para el resto de los municipios.
- Actuaciones orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos de los espacios de la Red Natura 2000.

En ningún caso las ayudas podrán, por sí o conjuntamente con otras concurrentes para el mismo fin, superar el coste de la actuación, ni rebasar los límites legalmente establecidos para el tipo de actuación de que se trate.

En las condiciones determinadas por la normativa comunitaria, los regímenes de ayudas a las actividades económicas establecidos por la Comunidad Autónoma deben ser compatibles o haber obtenido autorización expresa de la Comisión Europea como ayuda de estado compatible con dicha normativa comunitaria.

Las bases y las convocatorias deberán ser, en todo caso, posteriores al convenio específico mediante el que se produzca la concertación entre la AGE y la Comunidad Autónoma para la ejecución de los Planes de Zona, y deben hacer clara referencia a las especificidades señaladas por cada Plan de Zona en relación con la actividad objeto de la subvención.

En ningún caso serán objeto de cofinanciación actuaciones que se hayan iniciado con anterioridad a las referidas convocatorias.

Tampoco serán objeto de cofinanciación ayudas para el pago de impuestos, tasas, contribuciones, licencias, registros o similares u otros de carácter tributario, fiscal o sometido a arancel, ni ayudas otorgadas a personas físicas o jurídicas incurso en prohibición de obtener subvenciones públicas.

En este Programa se considera microempresa, pequeña o mediana empresa a las que reúnan los requisitos establecidos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

3. Inversiones reales, y transferencias de capital instrumentadas mediante convenio o subvención directa a corporaciones locales, empresas, familias o instituciones sin fines de lucro

Cuando se trate de inversiones reales o de transferencias de capital a corporaciones locales, empresas, familias o instituciones sin fines de lucro instrumentadas mediante convenios o subvenciones directas, las operaciones deben previamente ampararse y enmarcarse en los Planes de Zona, que han de justificar su necesidad e identificar las actuaciones a realizar, sus localizaciones, sus presupuestos estimados, e identificar las contrapartes. No podrán ser objeto de cofinanciación las inversiones reales o las transferencias de capital mediante convenio que se hayan realizado sin ampararse ni enmarcarse en los Planes de Zona concertados entre la AGE y la Comunidad Autónoma.

4. Condiciones generales para la concertación y cofinanciación derivadas de la evaluación ambiental del Programa

4.1. Derivadas de la normativa sobre evaluación ambiental de planes, programas y proyectos.

Para que las actuaciones incluidas en un Plan de Zona puedan ser objeto de concertación y de cofinanciación en el marco del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, dicho Plan de Zona debe haber superado favorablemente una evaluación ambiental si así lo requiriese la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incluyendo el supuesto de evaluación por previsión de repercusiones negativas significativas sobre lugares de la Red Natura 2000, así como la normativa autonómica concordante.

No podrán ser cofinanciadas actuaciones diferentes de las evaluadas en el contexto del Plan de Zona, salvo que se trate de modificaciones del Plan en cuya tramitación se haya seguido el procedimiento ambiental que resulte aplicable.

Cuando un proyecto incluido en el Plan de Zona deba someterse a evaluación de impacto ambiental, su ejecución concertada se entiende condicionada a que posteriormente supere favorablemente dicho procedimiento y se ejecute en las condiciones ambientales derivadas del mismo. Para estos proyectos, que también quedarán claramente identificados en la Memoria Ambiental conjunta del Plan de Zona, en la fase posterior de justificación de las actuaciones se acreditará que las mismas superaron favorablemente la normativa de evaluación ambiental que en cada caso resultase aplicable, así como que se ejecutaron con estricto cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas.

4.2. Derivadas de la normativa de protección de la Red Natura 2000 y demás espacios naturales protegidos.

Las actuaciones a concertar y a cofinanciar con cargo al Programa de Desarrollo Rural Sostenible no deben suponer un efecto negativo apreciable sobre ningún lugar de la Red Natura 2000, ni sobre ningún espacio natural protegido.

Para la fase de concertación de los proyectos a ejecutar en cada Plan de Zona, ello se declarará y acreditará expresamente en la Memoria Ambiental Conjunta que suscriban las autoridades autonómicas que actúen como órgano promotor del Plan de Zona y como órgano ambiental. En dicha evaluación debe haberse pronunciado favorablemente el órgano autonómico competente en materia de gestión de la Red Natura 2000.

Cuando con la evaluación ambiental del Plan de Zona no se pueda tener la seguridad de que un determinado proyecto no puede causar efectos negativos apreciables sobre alguno de los referidos lugares y espacios, siendo entonces aplicable al mismo la normativa de evaluación de impacto ambiental, entonces se podrá concertar su ejecución, entendiéndose en todo caso condicionada a que con dicha evaluación de impacto ambiental se pueda garantizar la ausencia de impactos negativos significativos. Para estos proyectos, que quedarán claramente identificados en la Memoria Ambiental conjunta del Plan de Zona, en la fase posterior de justificación de las actuaciones se acreditará que las mismas superaron favorablemente la normativa de evaluación ambiental que en cada caso resultase aplicable, así como que se ejecutaron con estricto cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas.

Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, o en su defecto mediante una resolución expresa del órgano competente para la gestión de esta Red, se habrá acreditado que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación.

No serán financiadas con cargo al Programa acciones que puedan causar daños apreciables sobre la diversidad biológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.

4.3. Equilibrio de gasto y velocidad de ejecución para las actuaciones del eje 4 de medio ambiente:

El presupuesto asignado en cada Plan de Zona al eje 4 de medio ambiente estará comprendido entre el 15% y el 40% del presupuesto total cofinanciable. No debe haber retrasos significativos en la velocidad de ejecución en este eje respecto al resto. El gasto programado en este Eje materializará la prioridad señalada por la Ley 45/2007 en relación con los espacios de la Red Natura 2000.

5. Características específicas de cada tipo de actuación autonómica para su concertación y cofinanciación

Se expresan a continuación las características que han de reunir los diferentes tipos de actuaciones autonómicas para ser susceptibles de concertación y cofinanciación por la AGE en el marco de este Programa, presentándose a continuación ordenadas por ejes y medidas, en correspondencia con el articulado de la Ley 45/2007, y caracterizadas siguiendo el siguiente esquema:

1. **Eje**
2. **Medida**
3. **Denominación de la actuación:** nombre genérico dado a la misma.
4. **Contenido de la actuación y forma de instrumentarla:** detalla en qué consiste la actuación cofinanciable cómo puede ser instrumentada su ejecución por la Comunidad Autónoma. En este apartado se señala si se trata de inversiones reales o de subvenciones, y si para su ejecución requiere la suscripción de convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma y corporaciones locales o terceros.

5. **Objetivos de la actuación:**

- a. **Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007:** en relación con los generales y particulares establecidos por el artículo 2 de la Ley 45/2007.
- b. **Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010-2014:** sólo en caso de que el Programa haya establecido un objetivo específico que se alcanzará mediante la actuación.

6. **Tipo de zonas rurales de aplicación:**

En tanto no se especifique lo contrario en el tratamiento dado cada tipo de actuación, la actuación será de aplicación en las zonas rurales a revitalizar, en las zonas rurales intermedias y en las zonas rurales periurbanas.

En algunas actuaciones se limita el tipo de zonas rurales de aplicación, como consecuencia de las prioridades puestas de manifiesto en el diagnóstico efectuado sobre el medio rural, bajo el principio de maximizar la eficiencia del gasto público y de dirigir los recursos económicos del Programa y las actuaciones derivadas a las zonas rurales donde son mayores las carencias y las necesidades. Esta limitación afecta, fundamentalmente, a las zonas rurales periurbanas, cuya situación, en términos económicos, sociales y de equipamientos e infraestructuras, es en términos generales significativamente mejor que la que se constata en las zonas rurales intermedias y a revitalizar.

7. **Condiciones específicas para la cofinanciación:** Se han incluido en este apartado las condiciones derivadas de la evaluación ambiental del Programa, señaladas por su correspondiente Memoria Ambiental conjunta. También se han incluido otras condiciones específicas que se consideran necesarias por aplicación de la normativa vigente u otras causas.

Las acciones que no cumplan las condiciones especificadas no podrán ser cofinanciadas por la AGE con cargo al Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

8. **Características de las ayudas:** En caso de tratarse de subvenciones que vayan a ser otorgadas por las Comunidades Autónomas, también se determinan sus características básicas para que puedan ser concertadas y cofinanciadas por la Administración General del Estado en el marco del Programa, adicionales a las características expresadas anteriormente con carácter general.
- a. Objeto de la subvención
 - b. Características de los beneficiarios y condiciones esenciales para el otorgamiento.

9. **Indicadores para la evaluación y seguimiento de la actuación**

- a. Indicadores de ejecución de la actuación.
- b. Indicadores de impacto: los derivados de su evaluación ambiental.

3.4. FICHAS DE ACTUACIONES SEGÚN EJES

3.4.1. EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

3.4.1.1. ART. 16.- MEDIDA DE APOYO A LA AGRICULTURA TERRITORIAL

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 16.- MEDIDA DE APOYO A LA AGRICULTURA TERRITORIAL

1.16.- CA.1.- APOYO A LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS TERRITORIALES DE EXPLOTACIÓN

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Subvenciones en concurrencia competitiva a los titulares de explotaciones ganaderas, agrícolas, forestales o mixtas que se dispongan a suscribir un contrato territorial de zona con el órgano autonómico competente.

Dicho contrato territorial debe ser específico para cada zona rural, en función de las orientaciones que deban darse a la explotación con el objetivo de contribuir reforzar la sostenibilidad de la zona, especialmente en lo que se refiere a sus aspectos ambientales y sociales, y sus compromisos básicos deben encontrarse determinados en el correspondiente Plan de Zona rural.

Se han incluido con prioridad para la suscripción y obtención de las subvenciones y demás beneficios y ayudas a los titulares de explotaciones prioritarias de la Ley 19/1995, a los agricultores profesionales y a los profesionales de la agricultura. Y entre ellos, serán prioritarios los que sean, a su vez, titulares de explotaciones territoriales, ecológicas o ubicadas en áreas de la Red Natura 2000. En todo caso, se estará a lo que establezca el real decreto que regule el contrato territorial cuando entre en vigor.

Se deberá considerar la figura del Contrato Territorial como especialmente adecuada para diferentes tipos de manejo agrosilvopastoral, distinguiéndolos inequívocamente con otros que se encuentren ya cofinanciados a través del FEADER por los PDR de las CCAA. Entre estos tipos destacan:

- 1.- Manejo de la ganadería extensiva para la prevención de incendios forestales.
- 2.- Recuperación de la trashumancia tradicional.
- 3.- Manejo de la ganadería extensiva para la mejora del estado de conservación de determinados hábitats.
- 4.- Conservación del paisaje agrosilvopastoral tradicional.
- 5.- Manejo de explotaciones agrarias orientadas a la conservación de especies.
- 6.- Establecimiento de áreas o zonas de reserva.

Las ayudas y beneficios que se deriven de la suscripción de los contratos territoriales serán incompatibles con acciones, compromisos y medidas incluidas en planes y programas financiados o cofinanciados con ayudas comunitarias.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1a y 2.2a.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

En todos los casos, los compromisos adicionales del contrato territorial de explotación adoptado para la zona que generen gastos cofinanciados por el Programa deben ser diferentes y encontrarse perfectamente delimitados de los compromisos incluidos en el Programa de Desarrollo Rural del FEADER y de los requisitos generales de la condicionalidad de la PAC, sin perjuicio de que a efectos de gestión todos los compromisos se puedan integrar en un solo documento contractual.

Los objetivos, orientaciones y demás especificidades del contrato territorial deben concretarse en el Plan de Zona.

En las áreas rurales incluidas en la Red Natura 2000 y en otros espacios protegidos, dentro de cada una de las zonas rurales calificadas y delimitadas, los compromisos adoptados en el contrato han de ser coherentes con los correspondientes objetivos de conservación, y facilitar su cumplimiento.

En todos los casos, los contratos territoriales han de incluir medidas apropiadas al menos para la conservación del suelo, los recursos hídricos, la diversidad biológica natural, el paisaje rural tradicional, los recursos genéticos agrarios ligados al territorio, y para la reducción de emisiones a la atmósfera, entre otros fines de interés público vinculados a las actividades agrarias.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

Adopción de compromisos de carácter medioambiental y social a través de contratos territoriales de explotación.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o mixtas, en particular las explotaciones consideradas prioritarias según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las explotaciones agrarias, así como los profesionales de la agricultura y los agricultores profesionales que suscriban los contratos territoriales de zona con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Tendrán prioridad en la suscripción de los contratos territoriales de explotación los profesionales de la agricultura y los titulares de explotaciones territoriales y ecológicas, así como aquellas explotaciones que se encuentren incluidas en espacios Red Natura 2000.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas rurales con aplicación de la medida. Nº de contratos suscritos en cada zona. Gasto realizado.
- Indicadores de impacto ambiental: Nº de lugares Natura 2000 beneficiados. Nº de contratos suscritos que afecten a lugares Natura 2000. Nº de espacios naturales protegidos. Nº de contratos suscritos que afecten a todos y cada uno de los espacios naturales protegidos

3.4.1.2. ART. 17.- MEDIDA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MEDIO RURAL**EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO****Art. 17.- MEDIDA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MEDIO RURAL****1.17.- MEH.1.- INCENTIVOS ECONÓMICOS REGIONALES****CONTENIDO**

El sistema nacional de Incentivos Económicos Regionales dará un tratamiento preferente a los proyectos que, cumpliendo los requisitos aplicables según la normativa vigente, se desarrollen en las zonas rurales consideradas prioritarias.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Subvenciones.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, al objeto de reducir las diferencias de situación económica en el territorio nacional, repartir más equilibradamente las actividades económicas sobre el mismo y reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las regiones.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Artículo 2.1a y 2.2.a.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Incentivos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda.

Con vigencia: 2007-2013.

Disponible en: www.dgfc.sgpg.meh.es.

Ley 50/1985, de 27 de diciembre, Ley de Incentivos Regionales.

Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

Reales Decretos por los que se delimitan las zonas de promoción económica de las comunidades autónomas de: Galicia (Real Decreto. 161/2008 de 8 de febrero), Andalucía (Real Decreto. 162/2008 de 8 de febrero), Principado de Asturias (Real Decreto. 163/2008 de 8 de febrero), Cantabria (Real Decreto. 164/2008 de 8 de febrero), Región de Murcia (Real Decreto. 165/2008 de 8 de Febrero), Comunidad Valenciana (Real Decreto. 166/2008 de 8 de Febrero), Aragón (Real Decreto. 167/2008 de 8 de Febrero), Castilla-La Mancha (Real Decreto. 168/2008 de 8 de Febrero), Canarias (Real Decreto. 169/2008 de 8 de Febrero), Extremadura (Real Decreto. 170/2008 de 8 de Febrero), Castilla y León (Real Decreto. 171/2008 de 8 de Febrero).

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Se tendrán en cuenta las zonas rurales prioritarias que se establezcan en aplicación de Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, dentro de las zonas de promoción económica de Incentivos Regionales.

Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

Actualmente los Reales Decretos de Delimitación de Zonas de Promoción Económica de Incentivos Regionales desde su entrada en vigor en marzo de 2008, determinan qué zonas son las que reciben los incentivos regionales, incluyendo también las eventuales zonas prioritarias que se establezcan dentro de cada zona de promoción. A los proyectos que se presenten localizados en estas zonas se les aplicará unos porcentajes más favorables en la valoración, a igualdad de condiciones frente a otras localizaciones.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Economía y Hacienda

Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos

Secretaría General de Presupuestos y Gastos

Dirección General de Fondos Comunitarios

Subdirección General de Incentivos Regionales

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS

Se tendrán en cuenta las zonas rurales prioritarias que se establezcan en aplicación de Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural dentro de las zonas de promoción económica de Incentivos Regionales. Se dará un tratamiento preferencial a la valoración de proyectos que cumplan los requisitos para recibir una subvención de Incentivos Regionales y se localicen en estas zonas

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Coordinación entre las CCAA y el Ministerio competente en los casos en que se proponga incluir la actuación en algún Plan de Zona Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Inclusión, en su caso, de la necesidad de la actuación en los Planes de Zona Rural

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

No puede determinarse a priori la parte del presupuesto aplicada a las zonas prioritarias que se determinen. Dependerá de los proyectos presentados y sus características en función de la legislación vigente de Incentivos Regionales.

La aplicación presupuestaria será la 15.14.422 A.771 pero al realizarse los pagos, con carácter general, dos años después de la concesión de la subvención, las aplicaciones a la misma empezarán a partir de 2011 como mínimo.

Actuación (con subtipos si procediese)	Aplicación presupuestaria (presupuesto 2010)
Incentivos regionales	15.14.422 A.771

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación:

Nº de zonas rurales con actuación.

Número de proyectos pagados de incentivos regionales localizados en las zonas rurales prioritarias dentro de las zonas de promoción económica de Incentivos Regionales.

Subvención pagada a proyectos localizados en las zonas rurales prioritarias dentro de las zonas de promoción económica de Incentivos Regionales.

3.4.1.3. ART. 20.- DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.- MITYC.1.- PLANES DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA

CONTENIDO

Apoyo mediante convenio de colaboración a las entidades locales para la elaboración y ejecución de planes de competitividad turística de ámbito municipal o comarcal, que deben tener por objeto la creación de productos turísticos diferenciados y especializados, y que pueden incluir acciones de los siguientes tipos: equipamientos turísticos, señalización, servicios guiados, adecuaciones del patrimonio natural y cultural con fines turísticos, acciones formativas, implantación de sistemas de calidad, promoción de los productos y destinos, estudios de mercado, mejora de la accesibilidad, mejora de la sostenibilidad del destino, gerencia y consolidación de una estructura de gestión.

En todo caso se otorgará prioridad para la suscripción de convenios y el otorgamiento de ayudas a los planes y solicitudes presentados por Entidades Locales que cuenten con actuaciones de mejora de equipamientos turísticos para personas con discapacidad.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Convenios de colaboración con entidades locales.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación:

Identificar diferentes oportunidades y recursos de alta potencialidad turística, que se orienten a la desestacionalización y reequilibrio socio-territorial.

Desarrollo de programas de actuación público-privados cofinanciados que integren a las diferentes administraciones competentes y al sector empresarial, en zonas o comarcas turísticas, sobre la base de rutas y productos temáticos experienciales, que vertebran territorialmente recursos culturales y naturales de alto potencial con la oferta de servicios turísticos.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1a, Art. 2.1c, Art. 2.2a.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan Horizonte 2020 –desarrollado en el plan operativo “Plan de Turismo Español 2008-2012”, Programa de desestacionalización y reequilibrio territorial, de ámbito nacional.

Con vigencia: 2008-2020

Disponible en: www.turismo2020.es

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, o en su defecto mediante una resolución expresa del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que la actuación no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normas de conservación.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación debe figurar en el Plan de Zona Rural.

Cuando las actuaciones puedan afectar a lugar de la Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos, se seguirá la normativa específica de protección que resulte aplicable.

ADAPTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PLANES Y DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

Para los Planes de competitividad existen unos criterios de selección en función de los productos turísticos a crear y de la calidad del programa o memoria que presentan las Entidades Locales.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Secretaría de Estado de Turismo (SET)

Instituto de turismo de España TURESPAÑA

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Instituto de turismo de España TURESPAÑA
Previa presentación por las entidades locales interesadas de planes de competitividad turística, y a propuesta de la Mesa de Directores Generales de Turismo de las Comunidades Autónomas dependiente de la Conferencia Sectorial de Turismo, suscripción de convenios para cofinanciación a partes iguales (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Comunidad Autónoma y Entidad Local) de las actuaciones incluidas en el plan de competitividad
TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL
Coordinación entre las CCAA y el Ministerio competente en los casos en que se proponga incluir la actuación en algún Plan de Zona Rural
TIPO DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
Inclusión, en su caso, de la necesidad de la actuación en los Planes de Zona Rural
Cofinanciación de las actuaciones mediante convenio
Supervisión de las actuaciones
TIPO DE ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL
Propuesta de planes de competitividad turística a la Secretaría de Estado
Cofinanciación de las actuaciones mediante convenio
Ejecución de las actuaciones

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación (con subtipos si procediese)	Aplicación presupuestaria	Identificación de la parte del crédito que previsiblemente irá orientada a desarrollo rural				
		2010	2011	2012	2013	2014
Planes de Competitividad	20.208.432A.76000	10,8 millones €/año				

El presupuesto anual de los planes de competitividad se dirige en un 60% a zonas rurales, si bien varía cada año.

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: La financiación de las actuaciones del convenio para la aplicación de planes de competitividad se realiza a partes iguales entre las

tres administraciones participantes. Las acciones complementarias se subvencionan al 100% por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Nº zonas rurales beneficiadas con la actuación, Nº de nuevos planes de competitividad abordados en convenios. Nº de empresas de turismo que han participado en acciones formativas o de calidad. Gasto efectuado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.- MITYC.2.- CLUBES DE PRODUCTO TURÍSTICO EN ESPACIOS NATURALES

CONTENIDO

Prestación de servicios de asesoría y formación a empresas turísticas y a gestores de espacios naturales protegidos que voluntariamente quieran adherirse al Club de producto, con el fin de capacitarles para crear una oferta turística diferenciada y específica del espacio protegido que integre a todos los productos locales bajo el enfoque del espacios protegido, sensibilizar en este sentido a los visitantes, y cumplir los requisitos de la Carta Europea de Turismo Sostenible. Certificación de la sostenibilidad de las empresas de turismo ubicadas en territorios protegidos y sus áreas de influencia socioeconómica

Esta actuación tiene dos modalidades:

- Clubes de producto ecoturismo en espacios protegidos, incluyendo un sistema de adhesión de empresas de turismo a la Carta Europea de Turismo Sostenible, y una guía de espacios acreditados.
- Club de Producto Reservas de la Biosfera Españolas.

En el servicio de asesoramiento se incluirá el tratamiento de las medidas apropiadas para personas con discapacidad.

FORMA DE INSTRUMENTACIÓN

Convenios entre las tres administraciones para la prestación de servicios de asesoría y formación.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Impulsar experiencias integrales de referencia en sostenibilidad y amplio reconocimiento de actividades empresariales clave en destinos concretos de tipo cultural y patrimonial.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art.2.2.a, 2.2.e. 2.2.g.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan Horizonte 2020, desarrollándose a través del Plan de Turismo Español 2008-2012. Ámbito nacional.

Con vigencia: 2008-2020

Disponible en: www.turismo2020.es

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Zonas rurales de cualquier tipo que incluyan espacios incluidos en la Red Natura 2000 y Reservas de la Biosfera con capacidad de acogida para actividad turística.

Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación en una zona rural debe figurar en el Plan de Zona.

INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Secretaría de Estado de Turismo

Instituto de turismo de España TURESPAÑA.

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO TURESPAÑA
La Secretaría de Estado de Turismo crea el Club de producto turístico y presta el servicio de asesoramiento a las empresas de turismo ubicadas en espacios protegidos y en Reservas de la Biosfera, y a los gestores de los espacios protegidos.
TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL
Coordinación entre las CCAA y el Ministerio competente en los casos en que se proponga incluir la actuación en algún Plan de Zona Rural
TIPO DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
Inclusión, en su caso, de la necesidad de la actuación en los Planes de Zona Rural
Adhesión, en su caso, del departamento gestor del espacio protegido al Club de Producto

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación (con subtipos si procediese)	Aplicación presupuestaria	Crédito total sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Implantación Sistema de Adhesión de empresas a la Carta Europea	20.208.432A.640	324.000 €	300.000€	250.000€	250.000€	200.000€
Club de producto espacios naturales protegidos con CETS	20.208.432A.640					
Guía de espacios naturales protegidos s y empresas adheridas a la CETS	20.208.432A.640					
Club de producto Reservas de la Biosfera Españolas	20.208.432A.640					

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto

La financiación corre íntegramente a cargo de la Secretaría de Estado de Turismo.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales beneficiadas, nº de empresas de turismo, nº y superficie de espacios naturales protegidos adheridos a la CET y al Club de producto. Gasto efectuado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.- MITYC.3.- CLUBES DE PRODUCTO EN DENOMINACIONES DE ORIGEN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

CONTENIDO

Prestación de servicios de asesoría y formación a empresas turísticas ubicadas en territorios con denominaciones de origen y al personal de las entidades locales relacionados con la gestión de los destinos turísticos que voluntariamente quieran adherirse al Club de producto, con el fin de capacitarles para crear una oferta turística diferenciada y específica ligada a productos agroalimentarios con denominaciones de origen, que motivan a los turistas a realizar un viaje para su consumo, compra e interpretación de las prácticas y paisajes asociados a estas producciones.

La incorporación al Club requiere el cumplimiento de unas condiciones específicas de calidad y de sostenibilidad.

Los clubes de producto incluirán medidas específicamente dirigidas a facilitar el servicio turístico a las personas con discapacidad.

FORMA DE INSTRUMENTACIÓN

Convenios entre las tres administraciones para la prestación de servicios de asesoría y formación.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación:

- Impulsar experiencias integrales de referencia en sostenibilidad y amplio reconocimiento de actividades empresariales clave en destinos concretos de tipo gastronómico, cultural y patrimonial.
- Desarrollo de programas de actuación público-privados cofinanciados que integren a las diferentes administraciones competentes y al sector empresarial, en zonas o comarcas turísticas, sobre la base de rutas y productos temáticos experienciales, que vertebran territorialmente recursos culturales y naturales de alto potencial con la oferta de servicios turísticos.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art.2.2a, 2.2e. 2.2g.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan Horizonte 2020. Programa Turismo, Medioambiente y Sociedad, y Programa Desestacionalización y Reequilibrio territorial.

Con vigencia: 2008-2020

Disponible en: www.turismo2020.es

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todas las zonas rurales, siendo requisito que tengan denominaciones de origen.

Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación en una zona debe surgir del Plan de Zona.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN**Centros Directivos intervinientes**

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Secretaría de Estado de Turismo

Instituto de turismo de España TURESPAÑA.

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO

La Secretaría de Estado de Turismo crea el club de producto y presta el servicio de asesoramiento a las empresas de turismo y administraciones locales ubicadas en zonas rurales con denominaciones de origen adheridas al Club.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Coordinación entre las CCAA y el Ministerio competente en los casos en que se proponga incluir la actuación en algún Plan de Zona Rural

TIPO DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Inclusión, en su caso, de la necesidad de la actuación en los Planes de Zona Rural

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo.

Actuación (con subtipos si procediese)	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Rutas del Vino	20.208.432A.640	300.000€	250.000€	250.000€	200.000€	200.000€
Implantación Ruta del Jamón Ibérico	20.208.432A.640					
Club de producto Turismo Gastronómico	20.208.432A.640					

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: La financiación corre íntegramente a cargo de la Secretaría de Estado de Turismo.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Gasto efectuado, nº zonas rurales beneficiadas con la ayuda, Nº denominaciones de origen existentes en el ámbito de aplicación del PDRS en las que se ha establecido una ruta u otro tipo de actuación. Nº empresas de turismo adheridas al club de producto en el ámbito de aplicación del PDRS.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.- MITYC.4.- FORTALECIMIENTO Y EXTENSIÓN EN DESTINOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA EN DESTINOS (SICTED) Y PRODUCTOS TURESPAÑA

CONTENIDO

Prestación de servicio de asesoramiento y formación a los empresarios de turismo en el medio rural y a los servicios turísticos prestados por Entidades Locales (incluida policía municipal, museos, oficinas de información turística, etc.) para la aplicación de buenas prácticas.

La adhesión de un municipio como destino turístico local al sistema es voluntaria, requiere seguir un protocolo específico, y su aprobación en la Comisión de Turismo de la FEMP. La adhesión se reconoce con placas identificativas. Cada entidad local debe disponer de un técnico o gerente que lleve el seguimiento de las empresas acreditadas que participan en el Sistema.

El programa de formación incluirá detalles sobre el tipo de atención que debe darse a los clientes con discapacidad.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Convenios entre las tres administraciones para la prestación de servicio de asesoramiento y formación.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: mejorar los servicios turísticos, el nivel de satisfacción del turista y la calidad percibida por el cliente.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art.2.2a, 2.2e. 2.2g.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan Horizonte 2020, de ámbito nacional. Desarrollado a partir del Programa Valor al Cliente- Calidad percibida.

Con vigencia: 2008-2020

Disponible en: www.turismo2020.es

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Cualquier tipo de zona rural.

Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación en una zona debe surgir del Plan de Zona

INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA ACTUACIÓN

Centros Directivos intervinientes:

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Secretaría de Estado de Turismo

Instituto de turismo de España TURESPAÑA.

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO
Prestación del servicio de asesoramiento y formación a los empresarios y a los servicios turísticos de las entidades locales de los destinos turísticos adheridos al sistema.
TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL
Coordinación entre las CCAA y el Ministerio competente en los casos en que se proponga incluir la actuación en algún Plan de Zona Rural
TIPO DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
Inclusión, en su caso, de la necesidad de la actuación en los Planes de Zona Rural

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo.

Actuación (con subtipos si procediese)	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Fortalecimiento y extensión en destinos del SICTED + Productos Turespaña	20.208.432A.640	220.000 €	50.000€	50.000€	0	0

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: La financiación corre íntegramente a cargo de la Secretaría de Estado de Turismo.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: gasto efectuado, nº zonas rurales beneficiadas, nº municipios del ámbito del PDRS adheridos al Sistema. Nº de empresas turísticas del ámbito del PDRS adheridos al Sistema.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO**Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA****1.20.- MITYC.5.- APOYO A LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE DESTINOS TURÍSTICOS MADUROS****CONTENIDO**

Otorgamiento mediante convenios de colaboración de préstamos por parte del Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) a entidades locales o a entidades de ellas dependientes, destinados a la dotación o adecuación de infraestructuras y equipamientos turísticos de destinos turísticos maduros.

FORMA DE INSTRUMENTACIÓN

Préstamos a entidades locales mediante convenios de colaboración.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: recuperación de destinos turísticos maduros que precisan una renovación en profundidad de sus infraestructuras y servicios para mejorar su competitividad y repositionarse en el mercado turístico.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art.2.2a, 2.2e. 2.2g.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan Horizonte 2020, Programa Desestacionalización y Reequilibrio Territorial, de ámbito nacional

Con vigencia: 2008-2020

Disponible en: www.turismo2020.es

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zona rural de aplicación del programa, aunque principalmente coincidirán con zonas rurales periurbanas y algunas zonas intermedias; raramente los destinos turísticos maduros raramente coincidirán con zonas rurales "a revitalizar".

Cuando las actuaciones puedan afectar a lugar de la Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos, se seguirá la normativa específica de protección que resulte aplicable.

Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación en una zona es independiente de los Planes de Zona Rural.

Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, mediante una resolución expresa del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que la actuación no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normas de conservación.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORES DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

El FOMIT se rige por el RD 1916/2008 y la correspondiente convocatoria anual. Las actuaciones financiadas por el FOMIT se centran en la dotación de infraestructuras o adecuación de las ya existentes así como de adquisición y puesta en uso de diferentes tipos de equipamientos urbanos (equipamientos deportivos, señalización, limpieza urbana, vías urbanas, acondicionamiento de edificios y fachadas, edificios multifuncionales, aparcamientos, zonas verdes, etc). De este modo se puede llegar a la conclusión de que el uso de este fondo pretende ante todo la adecuación de los municipios para sus funciones básicas, a servicio de los ciudadanos.

INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA ACTUACIÓN

Centros Directivos intervinientes

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Secretaría de Estado de Turismo

Instituto de turismo de España TURESPAÑA.

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO ORGANISMO AUTÓNOMO TURESPAÑA

La Secretaría de Estado de Turismo gestiona la línea de financiación del Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), suscribe los convenios con las entidades locales beneficiadas, y otorga los préstamos.

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS**La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo**

Actuación (con subtipos si procediese)	Aplicación presupuestaria	Identificación de la parte del crédito que previsiblemente irá orientada a desarrollo rural según PDRS y Planes de Zona Rural				
		2010	2011	2012	2013	2014
FOMIT	20.208.432A.871	37.500.000€/año				

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: La financiación corre íntegramente a cargo de la Secretaría de Estado de Turismo.

Los préstamos se otorgan con largos plazos de amortización (hasta 15 años), bajos tipos de interés (interés fijo 0,50%) y períodos de carencia de hasta 5 años. El importe del préstamo no puede exceder los 6.000.000 € ni ser inferior a 100.000 €.

Para poder ser beneficiarios de un préstamo con cargo al FOMIT, las corporaciones locales deberán acreditar que el sector turístico privado de su ámbito territorial invierte en sus propios negocios una cuantía que represente, al menos, el 30% de la inversión pública, porcentaje que deberá justificarse a través de las respectivas licencias de obras.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Gasto efectuado, Nº de municipios del ámbito del PDRS beneficiarios.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO**Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA****1.20.-CA.1.- DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y ACTIVOS PARA EL TURISMO RURAL****CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA**

Inversiones reales para la dotación, conservación o mejora de infraestructuras, equipamientos y activos para el turismo rural concebidos con enfoque integral y alcance comarcal, tales como:

- Oficinas y puntos de información turística, Museos.
- Centros de interpretación o de recepción de visitantes.
- Señalización.
- Edificaciones con arquitectura rural representativa.
- Instalaciones para turismo activo en el medio rural.
- Elementos del patrimonio natural o cultural y su entorno. Dentro del primero se entiende incluido el patrimonio geológico, y dentro del segundo el patrimonio minero, entre otros.
- Zonas de uso público en el medio natural.
- Espacios públicos y aparcamientos turísticos en pueblos.
- Rutas turísticas, incluida la adquisición de los medios de transporte turístico.
- Miradores.
- Mercados, muestras y ferias tradicionales de interés turístico.
- Campamentos públicos de turismo.
- Inversiones para la implantación de sistemas de calidad turística en destinos rurales.

Las actuaciones pueden realizarse directamente por la Comunidad Autónoma, o bien amparadas en convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones locales, o en su caso con otras personas físicas o instituciones sin fines de lucro propietarias del terreno o del elemento que actúa como activo turístico.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1a y 2.2a.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, o en su defecto mediante una resolución expresa del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: N° actuaciones en cada zona del Programa, por tipos. Gasto público realizado.
- Indicadores de impacto ambiental: N° actuaciones en lugares Natura 2000 o en espacios naturales protegidos.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.-CA.2.- PROMOCIÓN DEL TURISMO RURAL

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Inversiones reales en actuaciones de promoción del turismo rural, incluido el agroturismo, el ecoturismo, el geoturismo, y el turismo activo, tales como la promoción de los destinos y los productos, mejora de la imagen corporativa, y la celebración de feria y otros eventos promocionales.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, o en su defecto mediante una resolución expresa del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1a y 2.2a.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: N° actuaciones promocionales sobre cada zona del Programa. Gasto público realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.-CA.3.- AYUDAS A EMPRESAS TURÍSTICAS EN EL MEDIO RURAL

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a pequeñas y medianas empresas turísticas así como a entidades locales para:

- Construcción, mejora o modernización de los establecimientos y equipamientos turísticos (inmovilizado material).
- Adaptación de los establecimientos a nueva normativa, así como a personas discapacitadas, niños o personas mayores.
- Formación del personal.
- Innovación, introducción de las TIC o de las tecnologías ambientales.
- Establecimiento de redes asociativas.
- Actividades de promoción
- Uso de energías renovables, para refuerzo del concepto de turismo sostenible.

A efectos de esta actuación, se entenderán incluidas, entre las actividades de turismo rural, al menos las siguientes: alojamientos rurales (albergue rural, camping, casa rural, casona rural, centro rural, hostel rural, hotel rural, posada rural), restaurantes, agroturismo, turismo geológico, fotográfico y astronómico, turismo de salud –centros y balnearios de aguas termales-, ecoturismo (incluido el turismo ornitológico, botánico y micológico), museos relacionados con la naturaleza (museos de paleontología, mineralogía, flora y fauna, entre otros) y centros de interpretación, así como actividades con caballos, circuitos de aventura, descenso de cañones y barrancos, escalada, espeleología, montañismo, rapel, rocódromos, parapente, orientación, tirolinas, cicloturismo, senderismo, tiro con arco, escuelas de pesca y pesca sin muerte, piragüismo, rafting, descenso de ríos, remo, vela, windsurf, esquí de fondo o de travesía, raquetas, trineos de perros, tiendas gastronómicas o rurales, y turismo artístico de matiz rural.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1a y 2.2a.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

- El régimen de ayudas ha de ser específico para las zonas rurales objeto del Programa.
- Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, o en su defecto mediante una resolución expresa del órgano competente para su gestión, se habrá asegurado que las actuaciones subvencionadas no causan efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación.
- No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica y geológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

- Construcción, mejora o modernización de los establecimientos y equipamientos turísticos (inmovilizado material)

- Adaptación de los establecimientos a nueva normativa, así como a personas discapacitadas, niños o personas mayores.
- Adaptar la localización e instalaciones de las empresas a nuevos requerimientos legales.
- Formación del personal.
- Innovación, introducción de las TIC o de las tecnologías ambientales.
- Establecimiento de redes asociativas.
- Actividades de promoción.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

- Los beneficiarios deben ser pequeñas y medianas empresas turísticas, inscritas en el correspondiente registro autonómico. También se podrá otorgar la subvención a pequeñas entidades locales para las cuales el sector turístico suponga un importante ingreso.
- Los beneficiarios han de disponer de un establecimiento permanente en la zona rural por la que solicitan la subvención. La actividad subvencionable debe realizarse íntegramente en dicha zona rural, o en varias zonas rurales incluidas en el Programa.
- Entre los criterios de prioridad para el otorgamiento, se incluirán criterios de sostenibilidad ambiental de las actuaciones previstas, con particular atención al diseño arquitectónico bioclimático, uso de energías renovables, instalación de sistemas de reutilización de agua y de minimización de residuos, y a la restauración y rehabilitación de edificios en lugar de las nuevas construcciones.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº actuaciones en cada zona del Programa, por tipos. Gasto público realizado.
- Indicadores de impacto ambiental: número de actuaciones subvencionadas en el interior de lugares Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.- MITYC.6.- MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO EN EL MEDIO RURAL

CONTENIDO

Cofinanciación por el Estado del otorgamiento por las Comunidades Autónomas de subvenciones a ayuntamientos, y a pequeñas y medianas empresas comerciales y sus asociaciones, destinadas a mejorar la productividad y competitividad del comercio en el medio rural.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Convenio con las comunidades autónomas para la cofinanciación de subvenciones.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Asegurar una distribución comercial eficiente y de calidad en las áreas rurales.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: los especificados por los artículos 2.1b y 2.2h.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad en el Comercio 2008/2012, que cuenta con un programa específico de "Fomento del Comercio Rural".

Disponible en: www.comercio.es

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Zonas rurales a revitalizar e intermedias incluidas en el PDRS.

Prioridad de aplicación de la medida según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de la actuación puede reflejarse en los Planes de Zona.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

De acuerdo a los créditos anuales del Plan 2008/201 las convocatorias de ayudas se realizan anualmente por las comunidades autónomas en sus correspondientes boletines oficiales.

Se deberían especificar unos criterios mínimos de prioridad para que las CCAA los tengan posteriormente en cuenta cuando elaboren sus bases reguladoras. Entre los criterios para el otorgamiento, se otorgará prioridad a:

- Los municipios de menos de 5000 habitantes.
- Los municipios de las zonas a revitalizar.
- Las pequeñas y medianas empresas radicadas en las zonas a revitalizar.
- Las actuaciones de mejora que contribuyan a resolver graves necesidades identificadas expresamente en los correspondientes Planes de Zona Rural.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Secretaría de Estado de Comercio

Dirección General de Política Comercial

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL
Transferencia de fondos a las Comunidades Autónomas previa territorialización en Conferencia Sectorial y autorización del Consejo de Ministros, para otorgamiento de subvenciones gestionadas por las CCAA y preparación de los convenios de colaboración
TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL
Participación en la elaboración de los Planes de Zona Rural
TIPO DE INTERVENCIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Especificación de las necesidades más perentorias en materia de comercio rural en los Plan de Zona Rural
Realización de las convocatorias y otorgamiento de las subvenciones

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS**La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo**

No es posible determinar de antemano qué parte del presupuesto se va a destinar a zonas rurales ya que dependerá de las solicitudes.

Actuación (con subtipos si procediese)	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Transferencias a Comunidades Autónomas para otorgamiento de subvenciones	07.4310.751	8 millones €/año				

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: El reparto territorial entre comunidades autónomas está basado en los siguientes criterios:

1. Población de hecho
2. Población activa en el sector comercial
3. Numero de locales en cada comunidad autónoma

Estos tres criterios anteriores ponderan el 96% del coeficiente de reparto total

4. Dispersión geográfica: medida por el número de habitantes por kilómetro cuadrado existentes en cada comunidad autónoma. Este criterio pondera el 3% del total
5. Insularidad: incluye a las CCAA de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, ponderando entre las cuatro un 1%.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: peso (%) atribuido a las zonas rurales prioritarias en los criterios de valoración de las solicitudes; Nº zonas rurales con actuación; nº de actuaciones en Ayuntamientos; nº de actuaciones en pymes; gasto efectuado

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO**Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA****1.20.-CA.4.- REFUERZO INTEGRAL DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTRATÉGICOS PARA LA ECONOMÍA DE LA ZONA RURAL****CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA**

Esta medida pretende reforzar las diferentes fases del sistema de producción de los bienes y servicios considerados estratégicos según el Plan de Zona para la diversificación y desarrollo económico de la zona rural, y para la consolidación de su tejido empresarial. Para ello se podrán cofinanciar tres tipos de acciones:

- Subvenciones en concurrencia competitiva otorgadas a los diferentes eslabones de la cadena de producción, transformación y comercialización de los bienes y servicios estratégicos, dirigidas a superar sus actuales limitaciones o debilidades, mejorar la capacidad de gestión empresarial, adaptar su localización e instalaciones a nuevos requerimientos legales, y mejorar cualitativa y cuantitativamente su aportación al producto final, así como al establecimiento de contratos entre los eslabones del proceso de producción que lo configuren como un sistema integrado (clusters de empresas).
- Inversiones reales de la Comunidad Autónoma en beneficio del sistema integrado de producción-transformación-comercialización, pudiendo incluir infraestructuras y equipamiento de uso común, formación, estudios de mercado y campañas de promoción.

- Transferencias de capital de las comunidades autónomas a las corporaciones locales en el caso que sean éstas las competentes en la ejecución de alguna de las actuaciones anteriores.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el art. 2.1a y 2.2a.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

El producto o servicio objeto de esta actuación debe estar identificado en el Plan de Zona como producto o servicio de importancia estratégica para el desarrollo y la diversificación económica y consolidación del tejido empresarial.

El Plan de Zona debe concretar los aspectos del conjunto del proceso productivo que deben ser mejorados, en función de su previo análisis.

La producción o la transformación y el origen de la comercialización objeto de la actuación deben radicar en la propia zona, o bien generar en ella la mayor parte del valor añadido.

Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, o en su defecto mediante una resolución expresa del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación.

No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica y geológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

- Realización de mejoras estructurales sobre los aspectos clave de la producción, o transformación o comercialización de productos y servicios estratégicos para la zona rural, que permitan consolidar y vertebrar el sector productivo, mejorar la calidad del producto y en su caso la seguridad alimentaria, obtener un alto valor añadido que repercuta directamente sobre el propio territorio, y contribuya a configurar y mejorar la imagen de la zona rural.
- Promoción.
- Formación para mejora de la capacidad de gestión empresarial.
- Adaptar la localización e instalaciones de las empresas a nuevos requerimientos legales.
- Inversiones para mejora de la relación y consolidación de sistemas de cooperación empresarial (clusters de empresas)

Las correspondientes bases reguladoras y convocatorias de las ayudas especificarán los tipos de actuaciones que pueden ser objeto de subvención en correspondencia con lo que expresamente haya señalado cada Plan de Zona.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Los beneficiarios de estas ayudas serán:

- Titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas, de acuicultura, forestales y titulares de terrenos cinegéticos o de masas de agua objeto de pesca de la zona, individualmente o asociados.

En el caso de actividades de caza o pesca, se requiere que no tengan carácter intensivo y que se acredite por el órgano autonómico competente su naturaleza sostenible.

- Empresas de transformación y de comercialización de productos agroalimentarios, forestales, artesanos o derivados de la caza con razón social e instalaciones de transformación y de origen de comercialización en la zona, así como otras empresas industriales o de servicios vinculadas a dichos procesos productivos.
- Otras empresas industriales o de servicios con actividad en la zona.

Entre los criterios de prioridad en el otorgamiento, figurarán:

- En el caso de titulares de explotaciones agrarias, el ser agricultor profesional o profesional de la agricultura.
- La contribución de la actuación a superar una debilidad estructural o a aprovechar una potencialidad en el sector.
- La contribución de la actuación a la vertebración e integración vertical de la cadena de producción.
- La contribución de la actuación a la mejora de la calidad del producto y del servicio, la seguridad alimentaria y el valor añadido que repercute directamente sobre la economía y la renta de los habitantes de la zona, así como contribuir al reforzamiento de la imagen de la zona.
- La contribución a la creación de empleo estable en la zona, con particular valoración de la capacidad o el compromiso de creación de empleo de mujeres, de jóvenes y de personas con discapacidad.
- Las garantías y compromisos ambientales adoptados por el beneficiario.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: número de zonas rurales donde se ha aplicado la medida. Número y tipo de productos y servicios sobre los que se ha incidido. Gasto realizado, tanto público como total, diferenciando apoyo a la producción, transformación y comercialización.
- Indicadores de impacto ambiental: Nº de actuaciones afectando territorialmente a lugares Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.- CA.5.- AYUDAS PARA IMPLANTACIÓN EN LAS EMPRESAS DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Otorgamiento de subvenciones en competencia competitiva a las empresas de la Zona Rural para la apoyar la implantación de sistemas integrados de gestión, en materia de calidad (norma ISO 9001:1994), medio ambiente (ISO 14001:1996) y seguridad y salud laboral (OHSAS 18001:1999).

Transferencia de capital mediante convenio con las organizaciones sindicales para la realización de labores de acompañamiento a la implantación de sistemas integrados de gestión en las empresas de la Zona Rural, incluidas actuaciones de formación, promoción y apoyo a la participación.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1a y 2.2a.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

Subvencionar a las empresas que se comprometen a implantar un sistema integrado de gestión los gastos de diagnóstico de estado, de elaboración y desarrollo del sistema integrado de gestión, y de formación.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Sociedades cooperativas y pequeñas y medianas empresas que se comprometan, en el plazo de dos años desde el otorgamiento de las ayudas, a poner en práctica el sistema y a obtener los correspondientes certificados.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de empresas subvencionadas. Nº de empresas que han obtenido la certificación. Gasto público realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.-CA.6.- APOYO AL COMERCIO EN ZONAS RURALES

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Dos modalidades:

- Transferencia de capital mediante convenios o subvenciones a Corporaciones Locales para la construcción, dotación de equipamiento o mejora de espacios comerciales de promoción pública para atención de necesidades básicas de la población rural.
- Subvenciones en concurrencia competitiva a autónomos, microempresas o sociedades cooperativas para la apertura o el equipamiento de establecimientos comerciales destinados a satisfacer necesidades básicas de la población rural, creación de plataformas de comercio electrónico, o para adquisición de vehículos y equipamiento de los mismos para el ejercicio de la venta ambulante de productos básicos en la población de la zona.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Zonas rurales a revitalizar, zonas rurales intermedias (municipios de menos de 5000 habitantes).

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN:

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1a y 2.2a.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

El Plan de Zona debe señalar expresamente la necesidad de aplicación de esta actuación, en cualquiera de sus variantes, y especificar las necesidades concretas de mejora del comercio rural existentes en la zona, destacando las que deben satisfacer necesidades básicas de la población, en atención a la accesibilidad a los productos básicos desde los diferentes núcleos habitados de la zona.

El Plan de Zona debe igualmente especificar los municipios donde resulta necesario el establecimiento de espacios comerciales de iniciativa pública.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS SUBVENCIONES

Objeto de la subvención:

Para Corporaciones Locales tiene por objeto la construcción, dotación de equipamiento o mejora de espacios comerciales de promoción pública para atención de necesidades básicas de la población rural.

Para empresas o autónomos tiene dos objetos:

- Nueva instalación y equipamiento de establecimientos comerciales destinados a satisfacer necesidades básicas de la población rural.
- Adquisición y equipamiento de vehículos para el ejercicio de la venta ambulante de productos básicos en la zona.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Entidades locales de zonas rurales a revitalizar, o bien Ayuntamientos con menos de 5000 habitantes de zonas rurales intermedias.

Empresarios autónomos, microempresas y sociedades cooperativas que vayan instalar o a equipar un establecimiento comercial, o bien vayan a adquirir o equipar un vehículo para venta ambulante, con actividad comercial en ambos casos sobre productos básicos.

La necesidad y prioridad de la actuación, en lo que se refiere a los diferentes municipios y a la tipología de los bienes de consumo básico, debe ser concretada en el Plan de Zona.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: número de nuevos espacios comerciales de iniciativa pública, de nuevos establecimientos comerciales de iniciativa privada y número de nuevos vehículos de venta ambulante en las zonas rurales a revitalizar del programa. Gasto realizado en cada caso.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.- MARM.1.- AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERTERRITORIAL Y TRANSNACIONAL

CONTENIDO

Otorgamiento de ayudas a Grupos de Acción Local que desarrollen proyectos de cooperación interterritoriales y transnacionales afectando a zonas rurales incluidas en el Programa, organizados bajo pautas LEADER.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Concesión de subvenciones a Grupos de Acción Local en régimen de concurrencia competitiva.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: promover dinámicas de cooperación entre los grupos de acción local y para explotación de los beneficios derivados de las experiencias obtenidas.

Objetivos generales y particulares a conseguir: Art. 2.1a y 2.2a.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES:

Programa Operativo de la Red Rural Nacional, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2008) 3857, de 17 de julio de 2008.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN:

Todos los tipos. Medida que también supone actuaciones fuera de las zonas de aplicación del Programa.

El orden de prioridad territorial será el establecido con carácter general en el Programa.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La actuación es independiente del Plan de Zona.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación previamente viene regulada por las siguientes disposiciones:

Orden ARM//2009, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación interterritorial y transnacional, en el marco de la red rural nacional

Modificación de las bases reguladoras que se plantea para su adaptación al PDRS 2010-2014:

- Incluir como criterio de prioridad en el otorgamiento estar incluidas las actuaciones en zonas incluidas en el PDRS, y según el orden de prioridad territorial establecido con carácter general en el mismo: proyectos en los que participe un mayor número de zonas rurales del Programa con nivel 1 de prioridad territorial.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Subdirección General de Igualdad y Modernización

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL
Otorgamiento de las ayudas
TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
Emisión de un informe vinculante en el procedimiento de adjudicación sobre la idoneidad de cada proyecto de cooperación presentado

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

A priori, no resulta posible prever qué parte del presupuesto vigente irá orientada cada año a las zonas incluidas en el ámbito del Programa.

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Cooperación LEADER	23.18.414B.771.03	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: actuación cofinanciada por FEADER.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Nº zonas rurales con actuación, Número de grupos de acción local y número de zonas rurales incluidos en el ámbito del programa que participan en proyectos de cooperación. Gasto realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.- MARM.2.- AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO

CONTENIDO

Ayudas a la realización de proyectos piloto de alcance supraautonómico y con perspectiva, alcance y referente nacional y global que contribuyan a la diversificación económica, a la modernización, a la mejora de la calidad de vida y a la multifuncionalidad del medio rural, en el marco del desarrollo sostenible.

Los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro, o entidades comerciales que deban invertir íntegramente sus beneficios en el cumplimiento de sus fines no comerciales, con fines relacionados con el desarrollo rural sostenible; así como también las entidades locales.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: contribuir a la diversificación económica, a la modernización, a la mejora de la calidad de vida y a la multifuncionalidad del medio rural, en el marco del desarrollo rural sostenible.

Objetivos generales y particulares a conseguir: Art. 2.1a, 2.1b, 2.1c, 2.2a, 2.2c, 2.2e.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Programa Operativo de la Red Rural Nacional, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2008) 3857, de 17 de julio de 2008.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN:

Medida aplicable a todos los tipos de zonas rurales, que también supone actuaciones fuera de las zonas de aplicación del Programa.

El orden de prioridad territorial será el establecido con carácter general en el Programa.

RELACIÓN DE CADA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La actuación es independiente de los Planes de Zona.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación previamente viene regulada por las siguientes disposiciones:

- Orden ARM/1288/2009, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para los proyectos piloto, en el marco de la red rural nacional.

Modificación de las bases reguladoras que se plantea para su adaptación al PDRS 2010-2014:

- Incluir como criterio de prioridad en el otorgamiento estar incluidas las actuaciones en zonas incluidas en el PDRS, y según el orden de prioridad territorial establecido con carácter general en el mismo (proyectos en los que participe un mayor número de zonas rurales del Programa con nivel de prioridad 1).

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Subdirección General de Igualdad y Modernización

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Otorgar las ayudas

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Forma parte de la comisión de valoración

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS
La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

A priori, no resulta posible prever qué parte del presupuesto vigente irá orientada cada año a las zonas incluidas en el ámbito del Programa.

Actuación (con subtipos si procediese)	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Proyectos piloto asociados a la RRN	23.18.414B.771.03	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: Línea cofinanciada por el FEADER.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Número de programas piloto afectando a zonas incluidas en el Programa. Número de zonas del Programa donde se han ejecutado programas piloto. Gasto realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO
Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA
1.20. MARM.3.- FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN COOPERATIVA EN ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS QUE SUPEREN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA, PARA MEJORAR LA DIMENSIÓN EMPRESARIAL, LA EFICIENCIA Y LA RENTABILIDAD DE LAS MISMAS
CONTENIDO

Ayudas para fomento de la integración cooperativa en entidades asociativas agrarias que superen el ámbito territorial de una comunidad autónoma, para mejorar la dimensión empresarial, facilitar la cooperación interterritorial y la economía en red, implantar los servicios y los medios adecuados para mejorar la eficacia y la rentabilidad, facilitar la incorporación de innovaciones tecnológicas, mejorar la sanidad alimentaria y la integración ambiental de la actividad, mejorar la formación de sus cuadros directivos, técnicos y trabajadores especializados, y racionalizar los procesos de producción, transformación y comercialización.

Los beneficiarios son las sociedades cooperativas reguladas en la Ley 27/1999, de 16 de julio de Cooperativas o en las Leyes autonómicas correspondientes: Cooperativas agrarias, Cooperativas agrarias de segundo grado y Grupos cooperativos de carácter agrario.

Son objeto de la subvención los gastos generados por la integración cooperativa y gastos de gestión anuales, definidos en la orden de bases y con los límites de importes aplicables.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Línea de subvenciones en concurrencia competitiva.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Mejorar la competitividad y vertebrar las empresas de economía social. Consolidar el tejido social del medio rural.

Objetivos generales y particulares a conseguir: Art. 2.1a y 2. 2a.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

La medida es aplicable para todos los tipos de zona rural, otorgándose mayor prioridad a las solicitudes que asocien un mayor número de cooperativas de las zonas rurales priorizadas por el Programa.

RELACIÓN DE CADA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación es independiente de los Planes de Zona Rural.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación previamente viene regulada por la Orden APA/180/2008, de 22 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la integración cooperativa de ámbito estatal, modificada por la Orden ARM/2759/2008, de 19 de septiembre.

Para poder adaptar esta medida a las características del PDRS se podrían modificar las bases reguladoras añadiendo a los criterios de prioridad en el otorgamiento especificados en el artículo 7 de la referida Orden el hecho de que la agrupación afecte a sociedades cooperativas pertenecientes en más de un 75% (en número o en volumen de negocio) a zonas rurales priorizadas por el Programa.

MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

La participación de la mujer está contemplada en las bases reguladoras como criterio de valoración.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios

Subdirección General de Fomento Industrial e Innovación

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y MERCADOS ALIMENTARIOS

Realización de las convocatorias y otorgamiento y pago de las ayudas.

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación no requiere presupuesto adicional (2010-2014).

No es posible/adecuado diferenciar qué parte del presupuesto va a ser aplicado en las zonas rurales incluidas en el programa.

Actuación (con subtipos si procediese)	Aplicación presupuestaria	Previsiones presupuestarias globales de la línea (sin diferenciar las zonas rurales del Programa)				
		2010	2011	2012	2013	2014
Fomento del cooperativismo agrario para la estructura de la oferta	23.14.413A.771	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: La financiación de la actuación corre íntegramente a cargo del MARM.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Nº zonas rurales con actuación, peso (%) atribuido a las zonas rurales prioritarias en los criterios de valoración de las solicitudes, Nº de organizaciones constituidas. Nº de cooperativas de las zonas rurales incluidas en el Programa a las que afecta la agrupación. Gasto realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.-CA 7.- FOMENTO DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a cooperativas agroalimentarias u otras entidades asociativas para mejorar la vertebración de la producción, transformación y comercialización de productos ecológicos de las zonas rurales objeto del Programa.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1a y 2.2a.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

La actividad ha debido ser previamente identificada como de importancia estratégica para la economía de la zona (actual o potencial).

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

- Ayudas al establecimiento y a la mejora de instalaciones y equipamientos de cooperativas agro-alimentarias para la agrupación, regulación de la oferta y la comercialización de productos ecológicos, incluida la creación de plataformas de comercialización en origen y la mejora de las relaciones con la distribución en destino: tiendas cooperativas, mercados minoristas y comercio especializado.
- Conservación y producción con fines comerciales de genomas autóctonos de interés para la producción ecológica.
- Realización de actividades de formación a los productores, transformadores y comercializadores de productos ecológicos. Formación a productores convencionales para propiciar la conversión a agricultura y ganadería ecológicas.

- Ayudas a la realización de ferias, exposiciones, degustaciones, catas y otras actuaciones de divulgación y promoción de las producciones ecológicas de la zona rural, tanto en el mercado local como en el nacional y en el extranjero.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Los beneficiarios del régimen de ayudas han de ser sociedades cooperativas agroalimentarias u otras entidades asociativas con actividad territorialmente centrada en una o en varias zonas rurales del Programa.

Todas las actuaciones de producción, transformación y el origen de la comercialización subvencionadas han de radicar en la zona rural objeto del Programa.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: número de zonas rurales con actuación. Número de cooperativas constituidas. Nº de subvenciones otorgadas por tipo de acción. Gasto público realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 20.- MEDIDA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

1.20.- CA.8.- ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA EXTENSIVA Y LA TRASHUMANCIA

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Inversiones reales de la Comunidad Autónoma orientadas a:

1. Ordenar el uso extensivo y sostenible de los recursos pastables del territorio, teniendo en cuenta, además de los aspectos económicos y productivos, el papel de la ganadería extensiva para prevención de incendios forestales y para conservación de determinados hábitat seminaturales.
2. Construir o acondicionar infraestructuras o elementos necesarios para mejorar la práctica de la ganadería extensiva y sostenible.
3. Construir o mejorar infraestructuras o elementos necesarios para facilitar la trashumancia, incluida la recuperación y rehabilitación de vías pecuarias.
4. Formación de pastores en manejo ganadero extensivo y sostenible.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1a y 2.2a.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos, priorizando su aplicación en las zonas rurales cuyo Plan de Zona identifique la ganadería extensiva, incluida la trashumancia, como actividad con importancia estratégica para el territorio, ya sea por razones económicas, sociales o ambientales.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, o en su defecto mediante una resolución expresa del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que la actuación es coherente y compatible con su normativa y no causa efectos negativos apreciables sobre sus objetivos de conservación.

En su caso, la actuación será igualmente coherente con los planes de ordenación de recursos naturales o forestales aplicables.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Número de zonas rurales con actuación. Número de actuaciones y gasto público por tipo de acción, diferenciando dentro y fuera de Red Natura 2000.

3.4.1.4. ART. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.-MTIN 1.- FORMACIÓN PROFESIONAL DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS

CONTENIDO

Formación profesional de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Dos tipos de ayudas:

- Otorgamiento de subvenciones a la actividad de centros y entidades de formación para el desarrollo de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.
- Otorgamiento de compensaciones económicas a empresas por prácticas profesionales no laborales de los trabajadores participantes en las mismas y las ayudas y becas a trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Facilitar la inserción o reinserción laboral de los desempleados, proporcionando los conocimientos y las prácticas adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo. Contribuir al desarrollo de una economía basada en el conocimiento.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1a, Art. 2.2a.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La actuación es independiente.

Corresponde a las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias en materia de gestión de la formación profesional para el empleo determinar en qué grado quieren contribuir al desarrollo sostenible de sus propias zonas rurales a través de la formación de desempleados.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación se encuentra regulada por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE de 11/04/2007).
- Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE de 18/03/2008).

En la planificación plurianual de la oferta formativa se tendrá en cuenta la contribución al desarrollo sostenible del medio rural, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 21 del RD 395/2007, de 23 de marzo, relativo a la *Planificación plurianual de la oferta formativa*.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Secretaría General de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
<p>El SPEE realizará la transferencia de fondos para formación de trabajadores desempleados a las Comunidades Autónomas, previo acuerdo de territorialización de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y autorización de Consejo de Ministros.</p> <p>El SPEE tendrá en cuenta los objetivos marcados en el PDRS en materia de formación profesional dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados en la realización de la planificación plurianual de la oferta formativa.</p>
TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
<p>Las Comunidades Autónomas han asumido las competencias de organización, ejecución y control en materia de gestión de la formación profesional para el empleo. Corresponde por tanto a las Comunidades Autónomas determinar en qué grado quieren contribuir al desarrollo sostenible de sus propias zonas rurales a través de la formación de desempleados</p>

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				
		2010	2011	2012	2013	2014
	19.101.452.40 (programa 241 A)	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			

(*) No se puede identificar a priori el porcentaje o cantidad que irá destinado a desarrollo rural al ser las CCAA las administraciones que gestionan estas subvenciones.

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: Cofinanciadas por el F.S.E.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: peso (%) atribuido a las zonas rurales prioritarias en los criterios de valoración de las solicitudes; nº zonas rurales con actuación; nº de acciones formativas en el ámbito del PDRS; nº de personas beneficiarias en el ámbito del PDRS según sexo; gasto realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.-MTIN 2.- PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO

CONTENIDO

Se refiere a programas de formación que se dirigirán a:

- Desempleados de menos de 25 años (Programa de Escuelas Taller).

- Desempleados de veinticinco o más años (Programa de Talleres de Empleo) que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: 1) Que tengan especiales dificultades para insertarse en el mercado de trabajo, tales como parados de larga duración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres y personas con discapacidad. 2) Que se determinen como colectivos preferentes de actuación en los Planes Nacionales de Acción para el Empleo de cada año.

Incluye la subvención de los gastos derivados de las acciones de formación, las becas a los alumnos durante la primera fase formativa en la Escuela Taller y los costes salariales de los alumnos trabajadores que participan en la fase de formación en alternancia con la práctica profesional.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Otorgamiento de subvenciones, bien concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal o en su caso, las Comunidades Autónomas que tengan asumidas las competencias de gestión de políticas activas de empleo, para el desarrollo de un Programa mixto de formación-empleo, a través de Talleres de Empleo y Escuelas Taller, dirigido a desempleados, en obras o servicios de utilidad pública o interés social, promovidas por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Impulsar una formación que responda a las necesidades de los trabajadores desempleados y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1a, Art. 2.2a.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan Nacional de Acción para el Empleo. Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios

Disponible en: Página web del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM)

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación en una zona es independiente del Plan de Zona.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación se encuentra regulada por las siguientes disposiciones:

Talleres de Empleo:

Real Decreto 282/1999 de 22 de febrero (BOE n° 46 de 29 de febrero de 1999)

OM de 14 de noviembre de 2001 (BOE n° 279 de 21 de noviembre de 2001)

Resolución del INEM de 31 de marzo de 1999 (BOE n° 87 de 12 de abril de 1999)

Escuelas Taller:

OM de 14 de noviembre de 2001 (BOE n° 279 de 21 de noviembre de 2001)

Resolución del INEM de 7 de julio de 1995 (BOE n° 179 de 28 de julio de 1995)

En el marco del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, regulado por el artículo 25 del Real Decreto 1722/2007, de 21 de diciembre, podrían tenerse en cuenta los objetivos del PDRS si así se consensuara con las CCAA y los agentes sociales participantes en los órganos del Sistema Nacional de Empleo.

Actualmente se encuentra en fase de Proyecto un Real Decreto por el que se ordenan los programas de políticas activas de empleo. En este RD se establece la coordinación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas a través del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, donde se

podrán considerar las prioridades, los objetivos y los colectivos derivados de estrategias de actuación nacionales, como es el PDRS.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Secretaría General de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

En el caso de que la competencia de la gestión del empleo esté transferida a las Comunidades Autónomas, el SPEE realizará la transferencia de fondos a las mismas, previo acuerdo de territorialización de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y autorización de Consejo de Ministros.

En el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal tenga la gestión directa del empleo (País Vasco, Ceuta y Melilla), así como de aquellos programas cuya ejecución afecte a un ámbito geográfico superior al de una Comunidad Autónoma cuando éstos exijan la movilidad geográfica de los desempleados o trabajadores participantes en los mismos a otra Comunidad Autónoma distinta de la suya y precisen de una coordinación unificada y programas de colaboración del SPEE con órganos de la Administración General del Estado en obras y servicios de interés general y social relativas a competencias exclusivas del Estado, otorgará directamente las subvenciones a las entidades.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En caso de tener transferida la competencia, gestión y otorgamiento de subvenciones a los beneficiarios.

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				
		2010	2011	2012	2013	2014
	19.101.454.60 /19.101.454.61/ 19.101.482.30/ 19.101.482.35/ 19.101.486.01/ 19.101.486.02/ 19.101.400.01/ 19.101.400.02 / 19.101.411.01/ 19.101.411.02	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			

(*) No se puede identificar a priori el porcentaje o cantidad que irá destinado a desarrollo rural al ser las CCAA las administraciones que gestionan estas subvenciones.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales beneficiadas con la medida, peso (%) atribuido a las zonas rurales prioritarias en los criterios de valoración de las solicitudes, nº de entidades a las que se les ha otorgado la subvención; nº de trabajadores que han participado, gasto realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.-MTIN 3.- CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO (SPEE) Y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONTENIDO

Contratación de trabajadores desempleados en el ámbito de colaboración entre Servicio Público de Empleo (SPEE) y el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para la protección y mantenimiento de zonas naturales en Confederaciones Hidrográficas de competencia estatal y limpieza de costas.

Los criterios de prioridad para la contratación de los trabajadores serán: parados de larga duración, adecuación al trabajo ofertado, discapacitados, menor nivel de protección por desempleo, mujeres, trabajadores de edad avanzada, y existencia de responsabilidades familiares.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Convenio con el Ministerio de Trabajo e Inmigración, a través del SPEE que supone la transferencia de capital del SPEE al MARM (Dirección General de Costas) o a sus organismos autónomos para la contratación de trabajadores desempleados para la realización, por régimen de administración directa, de obras o servicios de interés general y social.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Reducción del desempleo y procurar experiencia profesional para facilitar inserción en mercado de trabajo.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: art. 2.1a, art. 2.2a.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación en una zona puede surgir del Plan de Zona.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Secretaría General de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Dirección General del Agua/Dirección General de Costas/Confederaciones Hidrográficas

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

El Servicio Público de Empleo Estatal realizará la transferencia de capital en el marco de la resolución de dicho organismo por la que se apruebe la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de la colaboración con organismos de la Administración General del Estado que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general y social

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA/ COSTAS Y DE LAS CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS

Ejecución por administración directa de obras de interés general mediante contratación de trabajadores desempleados, siguiendo criterios de prioridad en la contratación establecidos por el SPEE

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Coordinación entre las CCAA y el Ministerio competente en los casos en que se proponga incluir la actuación en algún Plan de Zona Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Inclusión, en su caso, de la necesidad de la actuación en los Planes de Zona Rural

Actualmente se encuentra en fase de Proyecto un Real Decreto por el que se ordenan los programas de políticas activas de empleo. En este RD se establece la coordinación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas a través del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, donde se podrán considerar las prioridades, los objetivos y los colectivos derivados de estrategias de actuación nacionales, como es el PDRS.

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				
		2010	2011	2012	2013	2014
	19.101.402 (Programa 000.X)	Según presupuesto SPEE				

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: La cuantía de la transferencia de capital será igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores desempleados contratados por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº trabajadores contratados, gasto efectuado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO**Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO****1.22.-MTIN 4.- PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO Y PLANES DE REINSERCIÓN PARA LA MEJORA DE LA OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS, EN COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES****CONTENIDO**

Contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o prestación de servicios calificados de interés general y social afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible y, en su caso, generar empleo estable

FORMA DE INSTRUMENTAR

Otorgamiento de subvenciones a las corporaciones locales, o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local.

Los criterios de prioridad para la contratación de los trabajadores serán: parados de larga duración, adecuación al trabajo ofertado, discapacitados, menor nivel de protección por desempleo, mujeres, trabajadores de edad avanzada, y existencia de responsabilidades familiares.

La subvención se realiza sobre los costes salariales y de la cotización empresarial de trabajadores desempleados contratados por las Corporaciones locales y entidades públicas vinculadas o dependientes, cuando dichas contrataciones tengan por objeto la ejecución de proyectos de interés general y social.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Mejorar la situación del colectivo de trabajadores eventuales agrarios garantizando un complemento de renta o generando empleo estable.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: art. 2.1a, art. 2.2a.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Programa de Fomento de empleo Agrario y Planes de reinserción para la mejora de la ocupación de los trabajadores desempleados, en colaboración con las Entidades Locales (existe el Programa de fomento de empleo agrario para Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas).

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación es independiente del Plan de Zona.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación se encuentra regulada por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (BOE de 24-6-97).
- OM de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21-11-98).
- Resolución de 30 de marzo de 1999 (BOE de 13-4-99).

En el marco del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, regulado por el artículo 25 del Real Decreto 1722/2007, de 21 de diciembre, podrían tenerse en cuenta los objetivos del PDRS si así se consensuara con las CCAA y los agentes sociales participantes en los órganos del Sistema Nacional de Empleo.

Actualmente se encuentra en fase de Proyecto un Real Decreto por el que se ordenan los programas de políticas activas de empleo. En este RD se establece la coordinación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas a través del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, donde se podrán considerar las prioridades, los objetivos y los colectivos derivados de estrategias de actuación nacionales, como es el PDRS.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Secretaría General de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

En el caso de que la competencia de la gestión del empleo esté transferida a la Comunidad Autónoma, el SPEE realizará la transferencia de fondos a la Comunidad Autónoma, previo acuerdo de territorialización de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y autorización de Consejo de Ministros.

Concesión directa de las subvenciones a corporaciones locales para la ejecución de proyectos de interés general y social afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En caso de tener transferida la competencia, gestión y otorgamiento de subvenciones a los beneficiarios

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				
		2010	2011	2012	2013	2014
	19.101.460 / 19.101.461.01/ 19.101.461.02/ 19.101.454.11 / (programa 241A)	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales favorecidas con la medida, peso (%) atribuido a las zonas rurales prioritarias en los criterios de valoración de las solicitudes, nº trabajadores contratados, nº corporaciones locales que han participado en el programa en el ámbito del PDRS, gasto efectuado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO**Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO****1.22.-MTIN 5.- PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO****CONTENIDO**

Creación de Centros especiales de empleo, ampliación de plantilla y mantenimiento de puestos de trabajo para personas con discapacidad en dichos Centros.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Concesión de subvenciones a las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo, debiendo contar con la calificación e inscripción en el Registro de Centros del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), o, en su caso, en el autonómico correspondiente.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Incorporar al mercado de trabajo a las personas con discapacidad (empleo protegido).

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: art. 2.1a, art. 2.2a.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Con vigencia: Programa de integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

Disponible en: Páginas web de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas y del Servicio Público de Empleo Estatal.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

En todo tipo de zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación se encuentra regulada por las siguientes disposiciones:

- RD 1368/1985, de 17 de Julio, (BOE 8-08-1985), por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los Centros Especiales de Empleo.
- RD 2273/1985, de 4 de Diciembre, (BOE, 9-12-1985) por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo definidos en el art. 42 de la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de Integración Social del Minusválido.
- Orden de 16 de Octubre de 1998 (BOE 21-11-1998) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.
- RD 469/2006, de 21 de Abril, (BOE 22-04-2006) por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo

En el marco del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, regulado por el artículo 25 del Real Decreto 1722/2007, de 21 de diciembre, podrían tenerse en cuenta los objetivos del PDRS si así se consensuara con las CCAA y los agentes sociales participantes en los órganos del Sistema Nacional de Empleo.

Actualmente se encuentra en fase de Proyecto un Real Decreto por el que se ordenan los programas de políticas activas de empleo. En este RD se establece la coordinación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas a través del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, donde se podrán considerar las prioridades, los objetivos y los colectivos derivados de estrategias de actuación nacionales, como es el PDRS.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Secretaría General de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

En el caso de que la competencia de la gestión del empleo esté transferida a la Comunidad Autónoma, el SPEE realizará la transferencia de fondos a la Comunidad Autónoma, previo acuerdo de territorialización de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y autorización de Consejo de Ministros.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En el caso de haber asumido las competencias de empleo, les corresponde la gestión y otorgamiento de subvenciones a los beneficiarios

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				
		2010	2011	2012	2013	2014
	19.101.454.33 /19.101.472.02 (Programa 241.A)	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales beneficiadas, peso (%) atribuido a las zonas rurales prioritarias en los criterios de valoración de las solicitudes, nº trabajadores discapacitados contratados, nº centros especiales de empleo apoyados, gasto realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO**Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO****1.22.-MTIN 6.- PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO****CONTENIDO**

Fomento de la contratación indefinida de personas con discapacidad, con apoyo de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por preparadores laborales especializados, que tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes.

Los trabajadores beneficiados deberán ser personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65% y estar inscritos en la Oficina de Empleo.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Otorgamiento de subvenciones y bonificaciones para las empresas que contraten por tiempo indefinido a personas con discapacidad.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Fomentar la integración de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: art. 2.1a, art. 2.2a.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación viene regulada por las siguientes disposiciones:

- RD 1451/83 de 11 de Mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores con discapacidad (BOE 4- 06- 1983)
- RD 170/2004 de 30 de Enero por el que se modifica el RD 1451/83 de 11 de Mayo (BOE 31/01/2004).

- Ley 43 /2006 de 29 de Diciembre (BOE 30/12/2006), para la mejora del crecimiento y del empleo.
- RD870/2007, de 2 de julio (BOE de 14-07-2007) por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

En el marco del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, regulado por el artículo 25 del Real Decreto 1722/2007, de 21 de diciembre, podrían tenerse en cuenta los objetivos del PDRS si así se consensuara con las CCAA y los agentes sociales participantes en los órganos del Sistema Nacional de Empleo.

Actualmente se encuentra en fase de Proyecto un Real Decreto por el que se ordenan los programas de políticas activas de empleo. En este RD se establece la coordinación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas a través del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, donde se podrán considerar las prioridades, los objetivos y los colectivos derivados de estrategias de actuación nacionales, como es el PDRS.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Secretaría General de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

En el caso de que la competencia de la gestión del empleo esté transferida a la Comunidad Autónoma, el SPEE realizará la transferencia de fondos a las Comunidades Autónomas, previo acuerdo de territorialización de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y autorización de Consejo de Ministros.

Concesión directa de las subvenciones a empresas del mercado ordinario de trabajo en el resto de los casos.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En el caso de haber asumido las competencias de empleo, les corresponde la gestión y otorgamiento de subvenciones a los beneficiarios.

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				
		2010	2011	2012	2013	2014
	19.101.454.32 19.101.472.01 19.101.485.09 (Programa 241 A)	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales beneficiadas, peso (%) atribuido a las zonas rurales prioritarias en los criterios de valoración de las solicitudes, nº trabajadores discapacitados contratados, nº empresas subvencionadas, gasto efectuado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.-MTIN 7.- PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO

CONTENIDO

Programas de promoción para desempleados que se constituyan como trabajadores autónomos o por cuenta propia.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Otorgamiento de subvenciones a desempleados inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo cuando se constituyan como trabajadores autónomos o por cuenta propia.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Facilitar la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia en todos los sectores económicos.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1a, Art.2.2ª.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Con vigencia: Programa de promoción del empleo autónomo.

Disponible en: Páginas web de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas y del Servicio Público de Empleo Estatal.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación viene regulada por la siguiente disposición:

- Orden TAS 1622/2007 de 5 de junio.

Los objetivos de actuación, prioridades, colectivos e indicadores que se reflejen en el Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo comprenderán, en su caso, los derivados de la aplicación de planes, programas o estrategias de ámbito estatal de atención a determinados colectivos o sectores.

En todo caso, se otorgará mayor subvención a las solicitudes de mujeres, jóvenes y discapacitados.

Actualmente se encuentra en fase de Proyecto un Real Decreto por el que se ordenan los programas de políticas activas de empleo. En este RD se establece la coordinación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas a través del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, donde se podrán considerar las prioridades, los objetivos y los colectivos derivados de estrategias de actuación nacionales, como es el PDRS.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Secretaría General de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

El SPEE realizará la transferencia de fondos a las Comunidades Autónomas, previo acuerdo de territorialización de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y autorización de Consejo de Ministros

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Gestión y otorgamiento de subvenciones a los beneficiarios para que ejecuten la actuación

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS**Para actuaciones que no requieran presupuesto adicional (2010-2014)**

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				
		2010	2011	2012	2013	2014
	19.101.454.34/ 19.101.472.03 /(Programa 241.A)	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: peso (%) atribuido a las zonas rurales prioritarias en los criterios de valoración de las solicitudes, nº de desempleados constituidos en trabajadores autónomos en el ámbito de aplicación del PDRS, gasto realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO**Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO****1.22.-MTIN 8.- MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN SECTORES PRODUCTIVOS DEL MEDIO RURAL, CREACIÓN DE EMPLEOS EN SECTORES EMERGENTES Y EL APOYO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS****CONTENIDO**

Ayudas para el mantenimiento de puestos de trabajo en sectores productivos del medio rural, creación de empleos en sectores emergentes y el apoyo a la creación de empresas.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Otorgamiento de subvenciones a corporaciones locales, sus entidades dependientes o vinculadas, así como a personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma, cuyos proyectos o empresas se califiquen como I+E de acuerdo con la Orden de 15 de julio de 1999: realización de estudios e informes para conocer las posibilidades de desarrollo e implantación de empresas en su zona, o campañas de carácter técnico para atraer inversiones generadoras de empleo, o para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Podrán tener la consideración de I+E los proyectos empresariales basados en la producción de bienes o servicios relacionados con actividades económicas emergentes o que, dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas, promocionados y apoyados por una corporación local o Comunidad Autónoma con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en el ámbito territorial de dichas Administraciones, y que cuentan asimismo con ayudas y subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal para la consecución del objetivo señalado.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: promover e implantar políticas activas de empleo relacionadas con la creación de nueva actividad empresarial.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: art. 2.1a y art. 2.2a.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zona. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación viene regulada por las siguientes disposiciones:

- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E.

Incremento del diez por ciento de la cuantía de las subvenciones cuando su actividad productiva principal se inscriba dentro de la protección y mantenimiento de zonas naturales, promoción del turismo rural y cultural o desarrollo cultural local.

Actualmente se encuentra en fase de Proyecto un Real Decreto por el que se ordenan los programas de políticas activas de empleo. En este RD se establece la coordinación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas a través del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, donde se podrán considerar las prioridades, los objetivos y los colectivos derivados de estrategias de actuación nacionales, como es el PDRS.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Secretaría General de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

El SPEE realizará la transferencia de fondos a la Comunidad Autónoma, previo acuerdo de territorialización de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y autorización de Consejo de Ministros.

En caso contrario, concesión directa de las subvenciones a entidades locales y a proyectos empresariales y empresas calificados como I+E

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Gestión y otorgamiento de subvenciones a los beneficiarios para que ejecuten la actuación

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				
		2010	2011	2012	2013	2014
	19.101.454.30 / 19.101.454.31/ 19.101.454.13/ 19.101.460.03/ 19.101.460.04/ 19.101.473 (Programa 241.A)	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: peso (%) atribuido a las zonas rurales prioritarias en los criterios de valoración de las solicitudes, nº de entidades locales y de proyectos empresariales subvencionados en el ámbito del PDRS. Gasto realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.-MTIN 9.- PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO

CONTENIDO

La acción se orienta preferentemente hacia colectivos con dificultades específicas de empleo, los perceptores de prestaciones por desempleo y los admitidos en el programa de la Renta Activa de Inserción. Se considerará que dicha inserción laboral se ha conseguido cuando, durante la vigencia del programa experimental de empleo, el desempleado sea contratado como trabajador por cuenta ajena por una duración no inferior a seis meses.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Establecimiento de convenios de colaboración entre el Servicio Público de Empleo (estatal o autonómico) con entidades sin ánimo de lucro con experiencia en el acompañamiento a los desempleados en la búsqueda de empleo, para subvención de programas experimentales de empleo, que combinen acciones de diferente naturaleza con el fin de conseguir la inserción laboral de los desempleados por cuenta ajena o propia.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Conseguir la inserción laboral de los desempleados mediante planes integrales de empleo que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como la información, orientación y asesoramiento; formación; práctica laboral y la movilidad geográfica.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: art. 2.1a y art. 2.2a.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Con vigencia: Acción incluida dentro Plan Nacional de Empleo.

Disponibles en: Páginas web del Servicio Público de Empleo.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

Corresponde a las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias en materia de gestión de los Programas Experimentales para el Empleo la necesidad de realizar actuaciones en determinadas zonas rurales de acuerdo con el criterio siguiente: superar determinado umbral de desempleados en relación con la tasa de paro general.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación viene regulada por las siguientes disposiciones:

- Orden TAS 2643/2003, de 18 de septiembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.

Los objetivos de actuación, prioridades, colectivos e indicadores que se reflejen en el Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo comprenderán, en su caso, los derivados de la aplicación de planes, programas o estrategias de ámbito estatal de atención a determinados colectivos o sectores.

Así mismo, se otorgará prioridad a las solicitudes que atiendan en mayor grado una fuente de empleo para mujeres, jóvenes y colectivos con dificultades específicas de empleo.

Actualmente se encuentra en fase de Proyecto un Real Decreto por el que se ordenan los programas de políticas activas de empleo. En este RD se establece la coordinación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas a través del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, donde se

podrán considerar las prioridades, los objetivos y los colectivos derivados de estrategias de actuación nacionales, como es el PDRS.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Secretaría General de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
El SPEE realizará la transferencia de fondos a la Comunidad Autónoma, previo acuerdo de territorialización de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y autorización de Consejo de Ministros.
TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
Gestión y otorgamiento de subvenciones a los beneficiarios para que ejecuten la actuación

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				
		2010	2011	2012	2013	2014
	19.101.454.21/ 19.101.485.07 (Programa: 241.A)	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: peso (%) atribuido a las zonas rurales prioritarias en los criterios de valoración de las solicitudes, nº de programas experimentales realizados, nº de desempleados atendidos, nº de desempleados que han encontrado empleo, gasto efectuado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.-MTIN 10.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL, DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS Y DEL AUTOEMPLEO

CONTENIDO

Ayudas para las actividades de promoción de la economía social, de la responsabilidad social de las empresas, y del autoempleo.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social, de la responsabilidad social de las empresas, y del autoempleo, y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Promover la creación de empresas de economía social, la responsabilidad social de las empresas y el trabajo autónomo, y apoyar el asociacionismo en el campo de la economía social y del trabajo autónomo.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1a, 2.2a.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Medida incluida en el Programa "Desarrollo de la Economía Social y del Fondo Social Europeo".

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todas las zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación viene regulada por las siguientes disposiciones:

- Orden TIN/970/2009, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social, de la responsabilidad social de las empresas y del trabajo autónomo, y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal, y se convoca su concesión para el año 2009.

Se podrán modificar las Órdenes anuales de la convocatoria, otorgando prioridad a los criterios relativos al PDRS.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo, y de la Responsabilidad Social de las Empresas

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO (DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS)

Concesión de subvenciones a actividades de promoción de la economía social, la responsabilidad social de las empresas y el trabajo autónomo, así como el apoyo a las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social para que puedan conseguir de forma eficaz el cumplimiento de los fines propios de estas entidades

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Las aplicaciones presupuestarias de esta actuación son: 19.03.241N.48419.03.241N.485.

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural (millones €)				
		2010	2011	2012	2013	2014
	19.03.241N.484 19.03.241N.485	El importe total de la línea en 2010 es de 5,525 M€, y en los siguientes años según dispongan las Leyes de Presupuestos Generales de Estado. En todos los casos no resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales beneficiadas, peso (%) atribuido a las zonas rurales prioritarias en los criterios de valoración de las solicitudes, nº empresas beneficiadas de la zona rural, gasto efectuado.

EJE 1 DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.-MITYC. 1.- ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE ASESORAMIENTO E INICIO DE TRAMITACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN TELEMÁTICA DE EMPRESAS (PAIT)

CONTENIDO

Constitución en el medio rural de nuevos puntos de asesoramiento e inicio de tramitación para la constitución telemática de empresas, mediante un convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Red Rural Nacional. Actualmente ya existe un convenio entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Escuela de Organización Industrial (EOI), como entidad gestora de los incentivos a los PAIT.

El convenio determinará los servicios de información y asesoramiento (creación de empresas, ayudas públicas, fiscalidad, Seguridad Social, etc) y tramitación (cumplimentación del documento único electrónico, inicio de la tramitación telemática, reserva de la denominación social) que deben prestarse de forma gratuita, y los de carácter complementario que pueden ofrecerse mediante contraprestación económica. Así mismo determinará los medios físicos, humanos y técnicos que aportará la Red Rural para el establecimiento de los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT).

El Ministerio facilitará a los nuevos puntos de asesoramiento e inicio de tramitación (PAIT) tanto la formación necesaria como el paquete informático.

La labor se iniciará en 2010 para la constitución de sociedades limitadas, y se extenderá a los demás tipos de empresas en la medida en que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio vaya extendiendo a los mismos la posibilidad de constitución telemática.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Red Rural Nacional.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Fomentar el asesoramiento a empresas y emprendedores. Simplificar la tramitación para creación de empresas, y agilizar su puesta en marcha.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.2.a, 2.2.g, 2.2.h

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan de fomento empresarial

Con vigencia: 2010.

Disponible en: <http://www.la-moncloa.es/PROGRAMAS/OEP/PublicacionesElInformes/PNR/default.htm>

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todo el ámbito rural. En caso de que el presupuesto disponible no permita la formación de todos los PAIT solicitados, se priorizarán los que operen en zonas rurales a revitalizar.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La actuación es independiente de los Planes de Zona

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Centros Directivos intervinientes

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Secretaría de Estado

Secretaría General de Industria

Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Prestación de servicios a entidades colaboradoras mediante convenio

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Ejecución directa

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Formación técnicos PAIT	20.17.433M.640	0,0075M€ /año				

No resulta posible diferenciar a priori la parte de este crédito que irá orientada a desarrollo rural.

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: Convenio entre la Dirección General de Política de la PYME y la Fundación EOI, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Para su desarrollo en el medio rural se firmará un convenio con la Red Rural Nacional.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales con actuación, nº de técnicos del medio rural formados, gasto efectuado.

EJE 1 DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO**Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO****1.22.-MITYC. 2.- ASESORAMIENTO DE NUEVAS EMPRESAS CREADAS TELEMÁTICAMENTE****CONTENIDO**

Asesoramiento gratuito a empresas que han sido constituidas telemáticamente por medio de la Red de PAIT del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC), en los primeros años de su constitución, para facilitar su consolidación y reducir el fracaso empresarial en el periodo más crítico de la existencia de una empresa.

El asesoramiento incluye asistencia de un consultor de la Escuela de Organización Industrial (EOI), el diagnóstico de situación de la empresa, la elaboración de un plan de mejora/estratégico de la empresa, y el posterior seguimiento dentro de Redpyme durante dos años.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio financia el coste del asesoramiento, que se iniciará en 2010 sobre sociedades limitadas y se extenderá a los demás tipos de empresas en la medida en que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio vaya extendiendo la posibilidad de constitución telemática.

La selección de las empresas objeto del asesoramiento se realizará mediante pública convocatoria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio según sus criterios de selección establecidos en la convocatoria y en base a la disponibilidad de crédito existente en el programa TUTELA del propio ministerio.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Convenio con la EOI para asesoramiento de nuevas empresas creadas telemáticamente.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Consolidación empresarial. Evitar el fracaso empresarial durante el primer año de existencia de la empresa.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.2a, 2.2g, 2.2h.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Programa de Tutorización y acompañamiento a las SLNE (Sociedad Limitada de Nueva Empresa) y S.R.L (Sociedad de Responsabilidad Limitada) (programa TUTELA).

Con vigencia: anual

Disponible en: <http://www.circe.es/Circe.Publico.Web/Articulo.aspx?titulo=Programa%20Tutela>

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales.

Prioridad de aplicación de la medida según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La actuación es independiente de los Planes de Zona.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Secretaría de Estado:

Secretaría General de Industria

Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Realización de los programas formativos

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Ejecución directa

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS**La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo**

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Programas formativos para empresas	20.17.433M.640	0,035M€ /año				

No resulta posible diferenciar a priori la parte de este crédito que irá orientada a desarrollo rural.

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: Convenio entre la Dirección General de Política de la PYME y la Fundación EOI, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales con actuación, Nº de nuevas empresas asesoradas radicadas en zonas rurales a revitalizar (anual y quinquenal), % de las empresas creadas telemáticamente en zonas rurales a revitalizar que son asesoradas, Gasto efectuado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO**Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO****1.22.-MARM.1.- PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE FORMACIÓN****CONTENIDO**

Realización de programas formativos de ámbito plurirregional dirigidos a agricultores, ganaderos, emprendedores, directivos y otros profesionales y trabajadores integrados en el medio rural.

Los beneficiarios de estas ayudas son asociaciones constituidas en Redes de Desarrollo Rural, y entidades de ámbito nacional sin ánimo de lucro, o de carácter comercial que estén obligadas a aplicar sus beneficios a fines no comerciales.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Mejorar la formación de los profesionales del medio rural

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1a y 2.2a.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Programa Operativo plurirregional «Adaptabilidad y Empleo» aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007, C(2007)6669, CCI/2007ES05UPO001.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Los programas formativos deben recoger el ámbito territorial de aplicación para cada una de las materias incluidas, diferenciando los territorios incluidos en regiones de objetivo convergencia de las incluidas en objetivo competitividad regional y empleo.

Medida aplicable a todos los tipos de zonas rurales, que también supone actuaciones fuera de las zonas de aplicación del Programa.

El orden de prioridad territorial será el establecido con carácter general en el Programa.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

Esta actuación es independiente de los Planes de Zona.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación previamente viene regulada por las siguientes disposiciones:

- Orden ARM/787/2009, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural.

Modificación de las bases reguladoras que se plantea para su adaptación al PDRS 2010-2014:

- Condicionado al previo cumplimiento de los criterios de asignación territorial del FSE, se incluirá como criterio subordinado de prioridad en el otorgamiento el afectar el programa a zonas incluidas en el PDRS, según el orden de prioridad territorial establecido con carácter general en el mismo (proyectos en los que participe un mayor número de zonas rurales del Programa con nivel de prioridad 1).

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Subdirección General de Igualdad y Modernización

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Otorgamiento de las ayudas

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS**La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo**

A priori, no resulta posible prever qué parte del presupuesto vigente irá orientada cada año a las zonas incluidas en el ámbito del Programa.

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Ayudas a la formación profesional rural en cursos y estancias	23.18.414B.486.03	7M€	7M€	7M€	7M€	7M€

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales con actuación, número de acciones formativas realizadas en zonas incluidas en el Programa. Número de profesionales formados. Gasto realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.- CA.1.- ASESORAMIENTO Y TUTELA A JÓVENES INICIATIVAS EMPRESARIALES Y A EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Servicios para apoyar las nuevas iniciativas empresariales que surjan en las zonas rurales del ámbito del Programa, así como a contribuir a la consolidación de fórmulas empresariales basadas en la economía social que operen en sectores considerados estratégicos para la economía de la zona rural.

Los beneficiarios serán autónomos, jóvenes que se incorporan a la agricultura, en su caso agricultores profesionales, cooperativas de trabajo asociado, sociedades anónimas laborales, sociedades limitadas laborales y microempresas.

Dos tipos de servicios:

- Servicio de asesoramiento a nuevas iniciativas empresariales para su constitución y durante el año posterior a la misma, preferentemente mediante el empleo de TIC o de servicios de proximidad.
- Servicios complementarios de mejora de la formación y de asistencia técnica, para los ámbitos de actividad económica que señalen expresamente los Planes de Zona que tienen que estar relacionados con los productos identificados como estratégicos para la economía de la zona, así como para la formación del personal en materia de prestación de servicios asistenciales a la población rural, y de seguridad e higiene en el trabajo.

En ambos casos, la selección de los beneficiarios para cada zona rural se realizará mediante pública convocatoria, aplicando los criterios de prioridad:

- Orden de prioridad territorial del Programa: 1º) solicitudes de zonas a revitalizar, 2º) de zonas intermedias, y 3º) de zonas periurbanas.
- Solicitudes realizadas por mujeres, o por empresas que mantengan en la zona una plantilla de trabajadores fijos con al menos el 50% de mujeres, o que reserven un cupo de su plantilla para personas con discapacidad.
- Solicitudes de empresas o autónomos dedicados a la prestación de servicios asistenciales en el medio rural.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1.a) y 2.2.a).

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

La necesidad de prestar los servicios complementarios de mejora de la formación y asistencia técnica a empresas de sectores estratégicos debe haberse especificado previamente en los Planes de Zona.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: N° de zonas con la actuación. N° de nuevas iniciativas empresariales tuteladas. N° de empresas beneficiadas por las actividades complementarias de mejora de la formación y asistencia técnica. Gasto público realizado.

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.- CA.2.- APOYO A CORPORACIONES LOCALES PARA CREACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS PRODUCTIVOS

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Transferencias de capital instrumentadas mediante convenios o subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes para mejora, ampliación, cambio de ubicación o nueva creación de espacios productivos o viveros de empresas de promoción local.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1a y 2.2a.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN:

Zonas rurales a revitalizar e intermedias.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

Las actuaciones subvencionadas tienen que ser coherentes con las orientaciones a las actividades económicas que concrete el Plan de Zona.

Con carácter previo al otorgamiento, todas las actuaciones deben fundamentarse en una norma urbanística aprobada que otorgue al suelo la calificación precisa, y que haya superado favorablemente una evaluación ambiental o una evaluación de impacto ambiental, según proceda, que garanticen la ausencia de impactos ambientales significativos.

Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, o en su defecto mediante una resolución expresa del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

Mejora, ampliación, cambio de ubicación o nueva construcción de espacios de actividades económicas: polígonos y parques de industriales o de servicios, empresariales y tecnológicos.

Pueden ser objeto de subvención: el proyecto, las obras de urbanización del polígono, las infraestructuras externas necesarias, y la dirección de obra.

No se subvencionará la adquisición de los terrenos ni los derechos de servidumbre.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de la zona rural con menos de 5.000 habitantes que dispongan, previamente a la convocatoria, de una norma urbanística aprobada que delimite y regule el suelo urbano para usos industriales o de servicios, y que haya superado favorablemente una evaluación ambiental o una evaluación de impacto ambiental, según proceda.

El Ayuntamiento debe disponer previamente de la propiedad del suelo, y tener libre disponibilidad de los terrenos.

Tendrán prioridad en el otorgamiento los espacios dedicados a las siguientes actividades económicas:

- La transformación y comercialización en los sectores, productos y servicios identificados como estratégicos para la zona por el Plan de Zona, así como la implantación de industrias auxiliares y de empresas de servicios de apoyo a los sectores anteriores.
- La consolidación de otros sistemas productivos locales.
- El establecimiento de parques científicos y tecnológicos, y el apoyo a actividades económicas basadas en las nuevas tecnologías y las prácticas innovadoras en materia medioambiental.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas con actuación. Nº de Ayuntamientos con actuación. Gasto público realizado.
- Indicadores de impacto ambiental: Nº de actuaciones en el interior de lugares Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos

EJE 1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

Art. 22.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1.22.- CA.3.- INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA DE LOS TRABAJADORES

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Servicios prestados a los trabajadores y empresas de la zona rural, ya sea directamente por la Comunidad Autónoma o por una Entidad Colaboradora con la que la Comunidad ha suscrito un convenio específico de colaboración, consistentes en:

- Organización periódica de mesas de empleo para la zona rural, con participación de los agentes económicos y sociales (incluidas asociaciones de mujeres) con actividad en la zona y las Administraciones competentes, para facilitar el ajuste de la demanda y la oferta de empleo, y perfilar las necesidades de formación de los trabajadores de la zona.
- Información para el empleo en la zona rural.
- Formación profesional ocupacional de trabajadores desempleados
- Mejora de la formación profesional continua de los trabajadores ocupados.
- Seguridad e higiene en el trabajo.
- Mejora de la formación de empresarios y gerentes.
- Mejora del conocimiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Formación de mujeres desempleadas con necesidades especiales o dificultades para la inserción laboral.
- Formación especial para integración laboral de personas con discapacidad.
- Formación para la prestación de servicios asistenciales a la población rural.
- Organización de actividades para la difusión e intercambio de experiencias innovadoras en materia de empleo rural.
- Información y formación sobre la conservación y uso sostenible no consuntivo del Patrimonio Natural y Cultural (aplicación al turismo rural).

En todos estos casos, la información y la formación estará centrada sobre las materias y actividades económicas que el Plan de Zona haya considerado como de importancia

estratégica para el desarrollo de la zona, incluidas las actividades emergentes, los servicios asistenciales a personas dependientes, las actividades medioambientales, y la seguridad y salud en el trabajo.

La selección de los destinatarios de las actividades se realizará previa pública convocatoria por parte de la Comunidad Autónoma, en la que se priorizará a jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, trabajadores poco cualificados y parados de larga duración.

La actuación se extiende también sobre las inversiones reales necesarias, en su caso, para la construcción, adecuación o equipamiento de los centros e infraestructuras donde se realicen estas actividades en la zona rural, incluidas las escuelas taller, talleres de empleo, casas de oficios, centros especiales de empleo para personas con discapacidad, medios móviles para formación en proximidad, etc.

Para que esta medida pueda ser cofinanciada es necesario que no se encuentre incluida en alguna línea de las recogidas en el Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1a y 2.2a.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

La actuación debe estar centrada en el ámbito territorial y socioeconómico de la zona rural, y realizarse en el interior de la zona y de acuerdo con las orientaciones estratégicas del Plan de Zona.

En caso de realizarse los cursos a través de una Entidad Colaboradora, esta ha de ser una institución sin fines de lucro.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Número de zonas rurales donde se aplica la medida. Nº de trabajadores ocupados, desempleados y número de gerentes formados.

3.4.2. EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

3.4.2.1. ART. 18.- INFRAESTRUCTURAS DE INTERÉS GENERAL

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 18.- INFRAESTRUCTURAS DE INTERÉS GENERAL

2.18.- MARM.1.- INFRAESTRUCTURAS RURALES DE INTERÉS GENERAL

CONTENIDO

Construcción de obras públicas de interés general en las zonas rurales.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Actuación concertada con la Comunidad Autónoma, declarada de interés general por ley, y ejecutada por el Ministerio, por contrata o con medios propios.

La Comunidad Autónoma ha de facilitar a la Administración General del Estado, antes del inicio del ejercicio en que se haya programado la ejecución de la obra, el proyecto constructivo, la disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones y superación de los procedimientos necesarios.

En todo caso, los proyectos tanto de construcción como de mejora de las vías de transporte y comunicación deberán haber cumplido la normativa ambiental aplicable, en concreto la relativa a evaluación ambiental y a protección de la Red Natura 2000 y demás espacios naturales protegidos, que en ningún caso deben ver afectados de forma negativa y significativa sus objetivos de conservación.

Todos los proyectos susceptibles de fragmentar el hábitat de la fauna o de suponer riesgo potencial de mortalidad por atropello incorporarán medidas correctoras y compensatorias adecuadas

Posteriormente a su ejecución y recepción, las obras serán transferidas a la Comunidad Autónoma, que se hará cargo de su mantenimiento, explotación y reposición.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: mejorar los servicios públicos que prestan las infraestructuras rurales, con repercusiones favorables sobre la economía de la zona, el estado del bienestar de sus ciudadanos y el medio ambiente.

Objetivos generales y particulares a conseguir: Art. 2.1c, 2.2b, 2.2e.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales.

Prioridad de aplicación según el orden de prioridades territoriales generales del PDRS (Zonas rurales con prioridad 1, 2 ó 3 y zonas rurales sin prioridad).

RELACIÓN DE CADA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La actuación puede estar prevista en el Plan de Zona Rural.

DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Los proyectos han de declararse previamente obras públicas de interés general por Ley o Real Decreto Ley, con declaración, cuando proceda, de utilidad pública, urgente ocupación y eximente del control preventivo municipal.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Subdirección General de Desarrollo Territorial

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Participación en la elaboración del Plan de Zona

Ejecución de la actuación

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA/CORPORACIÓN LOCAL

Inclusión de la necesidad de la actuación en el Plan de Zona

Informe de la actuación previo a su declaración de interés general

Redacción de proyecto, facilitar disponibilidad de terrenos, obtener autorizaciones necesarias y superar procedimientos preceptivos

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS**La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo**

A priori, no resulta posible prever qué parte del presupuesto vigente irá orientada cada año a las zonas incluidas en el ámbito del Programa.

Actuación	Aplicación presupuestaria	Identificación de la parte del crédito que previsiblemente irá orientada a desarrollo rural según PDRS y Planes de Zona Rural
		Periodo 2011-2014
Construcción de infraestructuras (Ministerio)	23.18.414B.601	61.117.000

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº zonas rurales con actuación. Unidades de los diferentes tipos de infraestructuras. Gasto realizado en cada tipo y en cada zona.
- Indicadores de impacto: Actuaciones en lugares de Red Natura 2000.

3.4.2.2. ART. 23.- INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS BÁSICOS**EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS****Art. 23.- INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS BÁSICOS****2.23.- MARM.1.- RED NACIONAL DE ITINERARIOS NO MOTORIZADOS****CONTENIDO**

Adecuación de caminos públicos, trazados de ferrocarril abandonados, vías pecuarias u otro tipo de vías infrautilizadas o en desuso como caminos para uso no motorizado, con fines de ocio en la naturaleza, recreativos, deportivos y turísticos (tránsito a pie, en bicicleta o en montura).

FORMA DE INSTRUMENTAR

Ejecución del proyecto por contrata o por medios propios de la Administración.

La Comunidad Autónoma ha de facilitar a la Administración General del Estado, antes del inicio del ejercicio en que se haya programado la ejecución de la obra, el proyecto constructivo, la disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones y superación de los procedimientos necesarios.

Cuando resulte preciso para su mejor ejecución, podrá promoverse la declaración de las obras de interés general por Ley o Real Decreto Ley, con declaración de utilidad pública, urgente ocupación y eximiendo del control preventivo municipal.

Posteriormente a su ejecución y recepción, la Comunidad Autónoma se hará cargo de su mantenimiento, explotación y reposición.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Facilitar a la población residente, transeúnte o turista una forma de recorridos de ocio en contacto con la naturaleza y el medio rural particularmente enriquecedora en aspectos culturales, naturalísticos, saludables. Apoyo al turismo rural. Mantenimiento o recuperación del uso público del dominio público.

Objetivos generales y particulares a conseguir: Art. 2.1a, 2.2e.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales. La prioridad está condicionada por la previa existencia del elemento susceptible de ser adecuado como camino natural o vía verde. Cuando está presente, el orden de prioridad territorial será el establecido con carácter general en el PDRS

RELACIÓN DE CADA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La actuación requiere una previa planificación de las actuaciones a escala normalmente superior a la de la zona rural, incluso supraautonómica.

La necesidad de realizar la actuación, o algunos de sus elementos relevantes a escala de zona, puede estar prevista en el Plan de Zona Rural.

DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:

Necesaria en el caso de que no exista disponibilidad de los terrenos en alguna parte del proyecto.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Subdirección General de Desarrollo Territorial

Ministerio de Fomento

ADIF/FEVE

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL
Elaboración de proyecto y ejecución de la actuación
TIPO DE ACTUACIÓN ADIF/FEVE
Otorgamiento de la disponibilidad de los terrenos
TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
En su caso, inclusión de la necesidad de la actuación o de alguno de sus elementos relevantes en el Plan de Zona
Facilitar proyecto, disponibilidad de los terrenos y autorizaciones necesarias.
En su caso, informe previo a la declaración de interés general
Asumir mantenimiento y reposición de la obra realizada

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS**La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo**

A priori, no resulta posible prever qué parte del presupuesto vigente irá orientada cada año a las zonas incluidas en el ámbito del Programa.

Actuación (con subtipos si procediese)	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Adecuación de caminos naturales/vías verdes	23.18.456C.601	22.900.000	23.200.000	23.200.000	23.200.000	23.200.000

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales con actuación, Km de camino natural adecuado. Km vía verde adecuada. Gasto realizado.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 23.- INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS BÁSICOS

2.23.- CA.1.- MEJORA DE LA RED VIARIA DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Obras de nueva construcción, acondicionamiento o mejora de las vías de transporte y comunicación del medio rural, incluidas las carreteras de comunicación entre núcleos de las redes autonómica, insular y local, las redes de caminos y senderos públicos, la red de vías pecuarias, vías para uso ciclista o ecuestre, y las demás vías de interés turístico o cultural, acordes a sus respectivas naturalezas, finalidades y normativas reguladoras.

Entre las acciones, se podrán entender incluidas las actuaciones para eliminación de puntos negros, ampliación de la anchura de las carreteras, corrección de taludes, mejora del firme, adecuación de miradores, áreas de descanso, aparcamientos u otros elementos funcionalmente asociados a la vía. También se incluyen las acciones para permeabilizar al paso de la fauna silvestre o al ganado de las infraestructuras preexistentes, priorizando las anteriores a la implantación de la evaluación de impacto ambiental. En vías pecuarias, podrán incluirse también las asistencias técnicas necesarias para los deslindes y amojonamientos cuando resulten necesarias como acción previa a las actuaciones de acondicionamiento también programadas.

No se entenderán incluidas las actuaciones de puro mantenimiento o conservación.

Se podrán cofinanciar tres tipos de acciones de las Comunidades Autónomas:

- Inversiones reales de la Comunidad Autónoma sobre vías de su competencia
- Transferencias de capital instrumentadas mediante convenios de colaboración de la Comunidad Autónoma con Corporaciones locales para realizar actuaciones sobre vías competencia de éstas últimas, incluidas las redes provinciales e insulares y los caminos rurales.
- Transferencias de capital instrumentadas mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a corporaciones locales, para realizar actuaciones sobre vías de su competencia, incluidas las redes provinciales e insulares de carreteras y los caminos rurales.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

- Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1.a) y b), y 2.2. a) y b).
- Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010-2014 (en su caso): Dotar de acceso por carretera asfaltada a todos los núcleos tradicional y actualmente habitados con más de 50 habitantes.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

En todo caso, los proyectos tanto de construcción como de mejora de las vías de transporte y comunicación deberán haber cumplido la normativa ambiental aplicable, en concreto la relativa a evaluación ambiental y a protección de la Red Natura 2000 y demás espacios naturales protegidos, que en ningún caso deben ver afectados de forma negativa y significativa sus objetivos de conservación.

Todos los proyectos susceptibles de fragmentar el hábitat de la fauna o de suponer riesgo potencial de mortalidad por atropello incorporarán medidas correctoras y compensatorias adecuadas.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS (modalidad de subvenciones a corporaciones locales)

Objeto de la subvención

Obras de nueva construcción, acondicionamiento o mejora de infraestructuras viarias competencia de las corporaciones locales.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Ayuntamientos de las zonas rurales a revitalizar, y Ayuntamientos de las zonas rurales intermedias o periurbanas con menos de 5000 habitantes.

Las condiciones para el otorgamiento han de incluir las condiciones requeridas en el Programa para la cofinanciación de esta actuación.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: número de zonas rurales donde se ha aplicado la medida, km de carreteras que se han mejorado, km de carreteras nuevas, nº núcleos de población y nº habitantes con nuevo acceso asfaltado, gasto público realizado diferenciando inversión directa CCAA o transferencia de capital.
- Indicadores de impacto ambiental: nº de proyectos y longitud (km) atravesando espacios de la Red Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 23.- INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS BÁSICOS

2.23.- CA.2.- MEJORA Y VERSATILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN ZONAS RURALES

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Subvenciones en concurrencia competitiva a personas físicas o a empresas titulares de concesiones o autorizaciones para el transporte público, regular o discrecional, general o especial (incluidas las rutas escolares), de viajeros por carretera que operen en las zonas rurales, destinadas a mejorar el servicio, modernizar los medios de transporte, o versatilizar su prestación, adaptándose con ello a las circunstancias de baja densidad, dispersión, aislamiento y envejecimiento de la población que caracteriza estos tipos de zonas rurales, lo que encarece y dificulta el establecimiento de este tipo de servicios.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: los especificados por el artículo 2.1b y 2.2c y h.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Zonas rurales a revitalizar e intermedias.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

El objeto de las ayudas puede ser:

1. Compensar al titular de la concesión o autorización cuyo título haya sido modificado de oficio por el órgano competente con el fin de introducir mejoras en las condiciones de prestación del servicio mejor adaptadas a las necesidades y peculiaridades del ámbito rural. En el caso de concesiones, la compensación tendrá por objeto mantener el equilibrio económico de la concesión y se realizará por una sola vez. En este apartado se podrán incluir los gastos derivados de la necesidad de concentración de servicios de diferente naturaleza sobre los mismos vehículos, como puede ser el transporte escolar y el transporte público regular.
2. Adquisición, renovación o mejora del material móvil expresamente afecto a los servicios públicos dentro de la zona rural, incluidas las adaptaciones de los actuales vehículos a las necesidades de las personas con discapacidad y personas mayores.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Los beneficiarios serán los titulares de concesiones o de autorizaciones para el transporte público de viajeros en zonas a revitalizar de los siguientes tipos:

- Concesiones para el transporte público regular de viajeros, de carácter lineal o zonal.
- Titulares de autorizaciones especiales para el transporte regular de viajeros en la zona en régimen flexible, reguladas por el artículo 87 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Autorizaciones de transporte discrecional de viajeros, de radio de acción limitado a la zona rural, con sistema de contratación por plaza con pago individual regulado en el artículo 99 de la Ley 16/1987.

Los vehículos objeto de las ayudas deben estar expresamente adscritos al servicio en el interior de la zona rural, extendida en su caso al núcleo urbano que actúe como cabecera comarcal si no se encontrase incluido en dicha zona rural. En el caso de nueva adquisición o de renovación, deben igualmente vincularse al servicio dentro de la zona rural durante al menos 5 años.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: nº de zonas rurales donde se ha aplicado la medida, nº de concesiones de transporte regular y nº de autorizaciones de transporte discrecional beneficiadas. Nº de vehículos adquirido o renovado. Gasto realizado.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 23.- INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS BÁSICOS

2.23.- CA.3.- CONSTRUCCIÓN O MEJORA DE LAS ESTACIONES Y PARADAS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Inversiones para la construcción o mejora de intercambiadores, estaciones y puntos de parada o marquesinas para los vehículos de transporte público.

Entre las actuaciones de mejora se entienden incluidas las de mejora de la accesibilidad para niños, personas mayores o con discapacidad, y las de señalización para los usuarios.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por los artículos. 2.1b y 2.2b, c y h.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas con actuación. Nº de actuaciones de cada tipo realizadas. Gasto público.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 23.- INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS BÁSICOS

2.23.- CA.4.- COOPERACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ZONAS Y MUNICIPIOS RURALES PRIORITARIOS

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Transferencias de capital a corporaciones locales, incluidas las mancomunidades de municipios, instrumentadas mediante convenios de colaboración o mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, o en su caso inversiones reales de las comunidades autónomas instrumentadas mediante convenios con las corporaciones locales, destinadas a la elaboración de proyectos y estudios previos, realización de obras o a la adquisición de equipamiento y vehículos que permitan establecer o mejorar la prestación de servicios públicos en los municipios de las zonas rurales a revitalizar, o en los municipios de pequeño tamaño de las zonas rurales intermedias o periurbanas:

- Abastecimiento domiciliario de agua potable. Saneamiento.
- Suministro eléctrico y alumbrado público, incluidas las acciones para mejora de la eficiencia y ahorro energético, el empleo de fuentes renovables para autoabastecimiento, y la prevención de la contaminación lumínica.
- Urbanización, accesos y pavimentación de las vías públicas. Equipamiento y limpieza viaria.
- Parques y jardines.
- Prevención y extinción de incendios.
- Instalaciones, centros y actividades deportivas, culturales y de información a consumidores y usuarios.
- Instalaciones y equipamiento para prestación de servicios sociales, incluido el de atención a mayores y el de guardería infantil.
- Extensión de la cobertura y mejora de los servicios en materia de tecnologías de información y comunicación.
- Implantación de la ventanilla única, implantación de la administración electrónica, modernización administrativa y mejora de la calidad de los servicios, procesos y sistemas de gestión, incluidas acciones de formación e información de los usuarios finales.
- Despliegue de redes para posibilitar o mejorar la conexión a Internet en banda ancha.
- Elaboración de Agendas Locales 21 y ejecución de las acciones incluidas en los Planes de Acción Local derivados de las mismas.
- Edificios públicos municipales.

En todos estos casos se entiende incluida la asistencia técnica asociada.

Observación: Las actuaciones en materia de gestión de residuos sólidos urbanos se han incluido en la actuación 2.23.CA.5, y las de depuración de aguas residuales urbanas en la actuación 2.25.CA.1.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por los artículos 2.1.a) y b), y 2.2.b), c) y h).

Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010-2014: Asegurar la aptitud para el consumo del agua, así como la garantía del abastecimiento, en todos los núcleos habitados de las zonas rurales incluidas en el Programa.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Esta medida sólo será concertada y cofinanciada en las zonas rurales a revitalizar, así como en los municipios de menos de 5000 habitantes de las zonas rurales intermedias y periurbanas.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

En caso de que un municipio posea sólo parte de su territorio incluida en la zona rural, las actuaciones cofinanciables deben beneficiar a la población residente en núcleos o entidades singulares que sí estén incluidas en el interior de dicha zona.

Las acciones de cada uno de los tipos deben encontrarse justificadas, identificadas y localizadas por municipio o mancomunidad en el Plan de Zona.

Entre las acciones concertables y cofinanciables se puede incluir la redacción de los correspondientes proyectos y de la dirección de las obras. No serán concertables ni cofinanciables actuaciones de mera conservación, mantenimiento o funcionamiento.

En el caso de actuaciones relativas al alumbrado público, se emplearán exclusivamente luminarias que no generen contaminación lumínica ni actúen como atrayentes de invertebrados.

En el caso de actuaciones en materia de electrificación rural, en su diseño se seguirán las prescripciones del Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna, y normativa autonómica concordante.

Cuando la actuación (abastecimientos, electrificación) afecte territorialmente a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, evaluación de impacto ambiental del proyecto, o en su defecto mediante una declaración del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación.

No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS (para la modalidad de subvenciones a corporaciones locales)

Objeto de la Subvención

Realización de obras o adquisición de equipamiento y vehículos que permitan establecer o mejorar la prestación de los servicios públicos obligatorios especificados para esta actuación de forma mancomunada.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarios las corporaciones locales, las mancomunidades de ayuntamientos y los consorcios. Si se trata de una zona intermedia o periurbana, sólo podrán ser beneficiarios los municipios de menos de 5000 habitantes.

En todos los tipos de zonas se otorgará prioridad a las solicitudes realizadas por mancomunidades de ayuntamientos, así como a las actuaciones que tengan repercusiones positivas más extensas, sobre el conjunto de la zona.

Las condiciones para el otorgamiento han de incluir las condiciones específicas requeridas anteriormente para la cofinanciación de esta actuación.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: número de zonas rurales donde se ha aplicado la medida, número de actuaciones y gasto realizado por cada tipo.
- Indicadores de impacto ambiental: Nº de actuaciones de abastecimiento o electrificación dentro de lugares Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 23.- INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS BÁSICOS

2.23.- MARM.2.- EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN NACIONAL INTEGRADO DE RESIDUOS (PNIR)

CONTENIDO

Actuaciones para el cumplimiento del Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR) en las siguientes líneas:

- Proyecto y construcción de instalaciones para reducir las emisiones de los GEI mediante la captación de biogás en vertederos.
- Proyectos de clausura de vertederos ilegales, y en su caso, su restauración ambiental; mejora de las instalaciones de los vertederos legales existentes.
- Proyectos de actuaciones complementarias destinadas a la reducción del vertido de residuos, en particular de residuos biodegradables, y al aumento de reciclaje y valorización de los residuos.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Concesión directa del MARM de subvenciones a las CCAA.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN:

Objetivos sectoriales de la actuación:

- Modificar la tendencia actual del crecimiento de la generación de residuos
- Erradicar el vertido ilegal
- Disminuir el vertido y fomentar de forma eficaz: la prevención y la reutilización, el reciclado de la fracción reciclable, así como otras formas de valorización de la fracción de residuos no reciclable.
- Completar la infraestructura de tratamiento y mejorar el funcionamiento de las instalaciones existentes
- Reducir la contribución de los residuos al cambio climático fomentando la aplicación de las medidas de mayor potencial de reducción.

Objetivos generales y particulares a conseguir: Art. 2.1b y 2. 2e.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

La medida es aplicable para todos los tipos de zona rural.

En el otorgamiento de las ayudas se seguirá el orden de prioridades territoriales generales del PDRS

INCLUSIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIDAD TERRITORIAL DEL PDRS EN LOS MECANISMOS DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS DEL PNIR

Las disposiciones reguladoras de las ayudas que vayan a otorgarse con cargo a los presupuestos del MARM en aplicación del Plan Nacional Integrado de Residuos para las tres materias objeto de esta actuación incluirán un criterio de prioridad en el otorgamiento acorde con las prioridades de intervención sobre los diferentes tipos de zonas rurales establecidas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible, teniendo en cuenta las necesidades que hayan puesto de manifiesto los planes de zona.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Cambio Climático

Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Concesión directa de las subvenciones a las CCAA
TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL
Coordinación entre las CCAA y el Ministerio competente en los casos en que se proponga incluir la actuación en algún Plan de Zona Rural
TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
Inclusión de la necesidad y justificación de la actuación en los Planes de Zona rural
Cofinanciación y ejecución de las actuaciones

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

Actuación	Aplicación presupuestaria	Previsiones presupuestarias específicas para las zonas rurales del Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Política de residuos	23.08.456B.752	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: Concesión directa de subvenciones a CCAA para actuaciones de política de residuos durante 2009-2010.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Nº zonas rurales del Programa con actuación, nº instalaciones para reducir los GEI ejecutados, nº vertederos ilegales clausurados, nº proyectos de actuaciones complementarias ejecutados. Gasto realizado.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 23.- INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS BÁSICOS

2.23.- MARM.3.- PROGRAMA EXPERIMENTAL DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO EN VIVIENDAS UNIFAMILIARES

CONTENIDO

Programa experimental de compostaje doméstico en viviendas unifamiliares en distintos municipios.

FORMA DE INSTRUMENTAR:

Inversión directa del Ministerio para la ejecución de dos actuaciones:

- Suministro de compostadores y otras herramientas auxiliares para su instalación en las localizaciones seleccionadas.
- Asistencia técnica de un especialista en compostaje doméstico para el asesoramiento, seguimiento y revisión del proceso de compostaje en las localizaciones seleccionadas con compostadores instalados.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN:

Objetivos sectoriales de la actuación: Programa experimental para fomentar el compostaje doméstico individual con el fin de:

- Eliminar o al menos reducir el uso excesivo de fertilizantes inorgánicos y los costes de transporte de los residuos.
- Reducir los malos olores asociados con la materia orgánica.
- Reducir la contaminación relacionada con los residuos orgánicos. A su vez, el producto resultante ayuda al desarrollo de las plantas, a mejorar la salud de los suelos y de las aguas.
- Reducir los costes del ayuntamiento para retirar, transportar y tratar los residuos orgánicos; reduciendo asimismo, costes a los residentes de la comunidad.

Objetivos generales y particulares a conseguir: Art. 2.1b y 2. 2e.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

La medida es aplicable para todos los tipos de zona rural, otorgándose mayor prioridad a aquellos municipios incluidos en las zonas rurales priorizadas por el Programa.

RELACIÓN DE CADA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación debe ponerse de manifiesto a través de los Planes de Zona rural.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Cambio Climático

Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Inversión directa para la realización de actuación

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Coordinación entre las CCAA y la DG de Calidad y Evaluación Ambiental en los casos en que se proponga su inclusión en algún Plan de Zona

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación no requiere presupuesto adicional (2010-2014)

Actuación	Aplicación presupuestaria (presupuesto 2009)	Previsiones presupuestarias específicas para las zonas rurales del Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Programa experimental de compostaje doméstico	23.08.456B.610	75000	75000	75000	75000	75000
	23.08.456B.640	50000	50000	50000	50000	50000

Crterios e instrumentos de financiación y presupuesto:

La financiación de la actuación corre íntegramente a cargo del MARM.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas rurales de aplicación, nº municipios de aplicación, nº viviendas de aplicación, gasto efectuado.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS**Art. 23.- INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS BÁSICOS****2.23.- CA.5.- GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS****CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA**

Inversiones reales, o transferencias de capital instrumentadas mediante convenios de colaboración o mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Corporaciones Locales, dirigidas a:

- Elaboración de planes de gestión de residuos sólidos urbanos y residuos de la construcción y demolición generados en la zona rural.
- Clausura, sellado y restauración de vertederos ilegales de residuos, incluidas las escombreras.
- Construcción o mejora de vertederos controlados, instalaciones de compostaje o de biodigestión de la fracción orgánica, instalaciones de separación, reciclaje o valorización, plantas de transferencia, puntos de acopio y demás instalaciones para la gestión de todo tipo de residuos generados dentro de la zona. Establecimiento y equipamiento de puntos limpios. Adquisición de maquinaria, equipamiento, vehículos y contenedores.
- Construcción de instalaciones para la gestión de lodos de las depuradoras de la zona.
- Recuperación de suelos contaminados.
- Realización de campañas para la implantación de la recogida selectiva y concienciación ciudadana en materia de residuos.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1b y c, y 2.2b y e.

Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010:

- Implantar la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos (no peligrosos) en todos los municipios rurales de más de 1000 habitantes.
- Establecer puntos limpios en todos los municipios de más de 2000 habitantes.
- Clausura y restauración de todos los vertederos ilegales de residuos, incluidas las escombreras

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

Los residuos a que se refiere esta Actuación son los generados en la zona rural. No se cofinanciarán actuaciones para el tratamiento dentro de la zona de residuos generados fuera de la misma.

Las acciones de cada uno de los tipos deben encontrarse justificadas, identificadas y localizadas por municipio o mancomunidad en el Plan de Zona. Entre las prioridades que señale el Plan de Zona, se incluirán las actuaciones sobre zonas sensibles o vulnerables.

Entre las acciones concertables y cofinanciables se puede incluir la redacción de los correspondientes proyectos y de la dirección de las obras. No serán concertables ni cofinanciables actuaciones de mera conservación, mantenimiento o funcionamiento.

Cuando la actuación afecte territorialmente a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, evaluación de impacto ambiental del proyecto, o en su defecto mediante una declaración del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación.

No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS (para la modalidad de subvenciones a corporaciones locales)

Objeto de la Subvención

Los subtipos de actuaciones especificados en la descripción de esta Actuación.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarios las corporaciones locales, las mancomunidades de ayuntamientos y los consorcios.

En todos los tipos de zonas se otorgará prioridad a las solicitudes realizadas por mancomunidades de ayuntamientos, así como a las actuaciones que tengan repercusiones positivas más extensas sobre el conjunto de la zona.

Las condiciones para el otorgamiento han de incluir las condiciones específicas requeridas anteriormente para la cofinanciación de esta actuación.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº vertederos ilegales clausurados, Nº municipios con sistema de gestión de RSU implantado, Nº municipios y nº habitantes con recogida selectiva implantado, Nº municipios y nº habitantes con puntos limpios.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 23.- INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS BÁSICOS

2.23.- CA.6.- GESTIÓN DE RESIDUOS AGRARIOS Y AGROINDUSTRIALES

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Esta medida se instrumentará bien mediante transferencias de capital a corporaciones locales –incluidas mancomunidades y consorcios– con las que la comunidad autónoma haya suscrito un convenio de colaboración, o bien a través de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a cooperativas o asociaciones de titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o cinegéticas, o a cooperativas o asociaciones de industrias de transformación de productos agrarios, para la construcción, mejora o equipamiento de las instalaciones necesarias para la gestión o valorización de los residuos producidos por su actividad en la zona rural, incluido el aprovechamiento de la biomasa residual.

Entre las actuaciones incluidas en esta medida, se priorizará la implantación de la recuperación, reutilización y reciclaje de envases o utensilios, la valorización de residuos agrarios o de la industria agroalimentaria, y aplicación práctica de las mejores técnicas disponibles de gestión de residuos agrarios y agroindustriales.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1b y c, y 2.2b y e.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

La necesidad de realizar las actuaciones, y el sector y tipo de residuos al que deben ir dirigidas deben especificarse en el Plan de Zona. Entre las prioridades que señale el Plan de Zona, se incluirán las actuaciones sobre zonas sensibles o vulnerables, cuando el residuo pueda contribuir a empeorar su estado.

En el caso de convenios con las corporaciones locales excepcionalmente se podrán programar justificadamente fuera de la zona rural las instalaciones para gestión de residuos cuando sean imprescindibles para lograr sus objetivos en el interior de las mismas siempre que quede acreditado que sus efectos repercutirán objetivamente en, al menos, un 80% en el interior de dichas zonas rurales.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS (modalidad subvenciones en concurrencia competitiva)

Objeto de la subvención

Construcción, mejora o equipamiento de las instalaciones necesarias para la gestión o valorización de los residuos producidos por la actividad de las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas de la zona rural.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Beneficiarios: Cooperativas o asociaciones de titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o cinegéticas, y cooperativas o asociaciones de industrias de transformación de productos agrarios.

Condiciones para el otorgamiento: Las solicitudes deben suponer una fracción significativa de los residuos producidos en la zona rural.

Se priorizará el otorgamiento a las solicitudes dirigidas a la implantación de la recuperación, reutilización y reciclaje de envases o utensilios, la valorización de residuos agrarios o de la industria agroalimentaria, y aplicación práctica de las mejores técnicas disponibles de gestión de residuos agrarios y agroindustriales.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº corporaciones locales con actuación, Nº cooperativas o asociaciones beneficiados; Nº de zonas rurales de aplicación, gasto efectuado.

3.4.2.3. ART. 24.- ENERGÍAS RENOVABLES

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 24.- ENERGÍAS RENOVABLES

2.24.- MITYC.1.- IMPULSO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MEDIO RURAL

CONTENIDO

Esta actuación se subdivide en una serie de líneas:

1. Promoción y Formación de Técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario y pesquero.
2. Substitución de sistemas de riego por aspersión o gravedad por sistemas de riego localizado.
3. Mejora del ahorro y de la eficiencia energética en el sector pesquero.
4. Realización de auditorías energéticas y planes de actuación de mejoras en explotaciones agrarias.
5. Apoyo a la migración hacia la agricultura de conservación.

FORMA DE INSTRUMENTAR

1. Acciones formativas en técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario y pesquero, dirigidas a los agricultores, ganaderos o pescadores destinados a procurar un uso eficiente de la energía o a fomentar la agricultura de conservación.

Entre los criterios de selección de solicitudes, se incluirá la prioridad de aplicación de la medida según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

2. Substitución de sistemas de riego por aspersión o gravedad por sistemas de riego localizado.

Se subvencionarán estudios, elaboración de proyectos y ejecución de proyectos de transformación de riego por aspersión o gravedad a riego localizado.

El otorgamiento de estas subvenciones se hace en el marco del Convenio de colaboración entre el IDAE y las comunidades autónomas que establecerán las bases reguladoras para el otorgamiento de estas subvenciones y las convocarán anualmente.

3. Mejora del ahorro y de la eficiencia energética en el sector pesquero.

Se subvencionarán estudios, experiencias piloto, auditorías energéticas e implantación de mejoras en los barcos de pesca que supongan ahorro energético y mejoren su eficiencia.

El otorgamiento de estas subvenciones se hace en el marco del Convenio de colaboración entre el IDAE y las comunidades autónomas que establecerán las bases reguladoras para el otorgamiento de estas subvenciones y las convocarán anualmente.

4. Realización de auditorías energéticas y planes de actuación de mejoras en explotaciones agrarias.

Se subvencionará la realización de auditorías energéticas y ejecución de planes de mejora de la eficiencia energética en explotaciones agrarias incluida la mejora de los sistemas de iluminación artificial.

El otorgamiento de estas subvenciones se hace en el marco del Convenio de colaboración entre el IDAE y las comunidades autónomas que establecerán las bases reguladoras para el otorgamiento de estas subvenciones y las convocarán anualmente.

5. Apoyo a la migración hacia la agricultura de conservación

Favorecer la migración de la agricultura convencional a la agricultura de conservación para reducir el consumo de energía del sector y así apoyar técnica y económicamente la migración de la agricultura convencional a la agricultura de conservación.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Introducir y concienciar de la importancia de la eficiencia energética dentro del ámbito rural.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art.2.1.c, 2.2.b. 2.2.e

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) (Formación e Información de técnicas de uso eficiente de la energía en la Agricultura y la Pesca).

Con vigencia: 2008-2012.

Disponible en:

<http://www.idae.es/index.php/mod.pags/mem.detalle/idpag.89/recategoria.1154/reلمenu.11>

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todas las zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La actuación es independiente de los Planes de Zona.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

Entre los criterios de selección de solicitudes, se incluirá la prioridad de aplicación de la medida según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014, así como las actuaciones de formación que beneficien a mujeres, personas con discapacidad y jóvenes.

INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Secretaría de Estado de Energía

Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL IDAE

Transferencia de capital a Comunidades Autónomas mediante convenio para que éstas otorguen subvenciones a terceros que ejecuten las actuaciones

IDAE firma convenios con las Comunidades Autónomas para la ejecución de estas medidas, estableciéndose, en éstos, la forma, los instrumentos de ejecución (convocatorias públicas de subvenciones, mayoritariamente) y las intensidades de ayuda que las Comunidades Autónomas deberán aplicar a los proyectos presentados por terceros a estas convocatorias públicas, además de otros parámetros o exigencias de carácter técnico (superficie de las explotaciones agrarias, aplicación del Protocolo de Auditorías Energéticas en Comunidades de Regantes, etc.).

Esta labor de IDAE garantiza la necesaria coherencia en la aplicación de las medidas en todo el territorio nacional. Con este objeto, IDAE presta asesoramiento técnico a las Comunidades Autónomas para la ejecución de las medidas, produciéndose la transferencia de los fondos cuando las Comunidades Autónomas ejecutan las medidas en la forma establecida en los convenios y de acuerdo con las exigencias técnicas y económicas incorporadas en los mismos

Realización de los cursos de formación de los futuros formadores de las Comunidades Autónomas, aportación del material docente, y determinación de los criterios para la realización de los cursos.

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación (con subtipos si procediese)	Crédito IDAE	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Impulso y mejora de la eficiencia energética en el medio rural	6.195.000 €	6.195.000 €/año			-	-

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto

1.- Promoción y formación de técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario y pesquero.

El apoyo máximo unitario que puede destinarse para la realización de cada curso presencial es de 1.275 € (considerando la asistencia de 30 alumnos).

En dicho apoyo están incluidos todos los gastos inherentes a la convocatoria, organización e impartición del curso, logística, y la impresión del material que se entregue a los alumnos. La

Comunidad Autónoma indicará cuantos cursos presenciales se realizarán y los costes unitarios y total.

2.- Impulso para la migración de sistema de riego por aspersión y gravedad a sistema de riego localizado.

Subvención de hasta el 20% para la realización de estudios y proyectos de investigación sobre la situación, prospectiva, tipología de cultivos, etc., que se consideren de interés en relación a la migración de sistemas de riego por aspersión a localizado y la mejora de la eficiencia energética en el ámbito de regadíos.

Igualmente apoyo público de hasta el 20% del coste elegible de la transformación de superficies de riego por aspersión o gravedad a sistemas de riego localizado.

3.- Mejora del ahorro y de la eficiencia energética en el sector pesquero.

Subvención de hasta el 20% para la realización y ejecución de proyectos de investigación que se consideren de interés en relación al ahorro energético y mejora de la eficiencia del sector pesquero.

Subvención de hasta el 75% para la realización de auditorías energéticas en barcos de pesca, con un máximo de 25.000€ para pesqueros de altura (>15 m), 3.500 € para barcos de litoral (9-15 m) y 500€ para barcos de pesca artesanal (6-8 m). Las auditorías energéticas tendrán como base el protocolo elaborado por el IDAE.

Subvención de hasta un 20% del coste elegible de la inversión para la implantación de las medidas que propongan las auditorías energéticas y proyectos de investigación destinadas a la mejora de su eficiencia energética.

4.- Realización de auditorías energéticas y planes de actuación de mejoras en explotaciones agrarias.

El apoyo máximo unitario para la realización de cada auditoría energética es el 75% del coste total de la misma, con una ayuda neta máxima equivalente por auditoría de 8.000€, excepto para el caso de las Comunidades de Regantes con superficie mayor de 700 ha que será de 10.000€.

Igualmente se proporcionará apoyo público a la implantación de las medidas que propongan las auditorías energéticas destinadas a la mejora de su eficiencia energética. Este apoyo público será como máximo del 20% del coste elegible de la inversión (aislamiento térmico, bombas, generadores de calor y de frío, etc.) y hasta de un 40 % para la mejora de los sistemas de iluminación artificial.

No se admitirá como coste elegible las inversiones en aperos o maquinaria autopropulsada.

En el caso de las auditorías energéticas en Comunidades de Regantes, la mejora de su eficiencia energética, y por lo tanto la accesibilidad a la ayuda, consistirá en la elevación de la calificación de la Eficiencia Energética General de la Comunidad de Regantes (EEG) en, al menos, una clase según la Calificación de Eficiencia Energética General del protocolo de auditorías energéticas en Comunidades de Regantes desarrollado por IDAE.

5.- Apoyo a la migración hacia la agricultura de conservación.

Subvención de hasta el 20 % para la realización de proyectos de investigación que se consideren de interés en la agricultura de conservación en relación con el ahorro y la eficiencia energética.

Subvención de hasta el 40% para la adquisición de sembradoras directas en cultivos herbáceos.

Se define una sembradora directa como una máquina habilitada para sembrar sobre los restos del cultivo anterior que coloca la semilla en los terrenos agrícolas sin ningún tipo de laboreo previo, realizando en la misma pasada las siguientes operaciones: apertura del surco, colocación de la semilla, enterrado y asentado del suelo. No tendrán esta consideración aquellas máquinas que incorporan otros aperos o útiles de trabajo (máquinas combinadas o sembradoras con preparador del terreno).

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Promoción y Formación de Técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario y pesquero.

Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de acciones formativas realizadas, Nº de Agricultores formados, Nº de ganaderos formados, Nº armadores formados, Nº tripulantes de buques pesqueros formados, gasto efectuado.

Impulso para la migración de sistemas de riego por aspersión y gravedad a sistemas de riego localizado.

Indicadores de ejecución de la actuación: nº proyectos de reconversión, ha reconvertidas, gasto efectuado.

Mejora del ahorro y de la eficiencia energética en el sector pesquero.

Indicadores de ejecución de la actuación: nº buques reconvertidos, gasto efectuado.

Realización de auditorías energéticas y planes de actuación de mejoras en explotaciones agrarias.

Indicadores de ejecución de la actuación: nº explotaciones reconvertidas, gasto efectuado.

Apoyo a la migración hacia la agricultura de conservación.

Indicadores de ejecución de la actuación: Indicadores de ejecución de la actuación: nº de beneficiarios, descripción de la inversión y subvención de cada maquina o estudio apoyado, superficie a la que afecta y el ahorro energético producido.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 24.- ENERGÍAS RENOVABLES

2.24.- CA.1.- APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES DE INICIATIVA LOCAL

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a ayuntamientos de zonas rurales a revitalizar, y a ayuntamientos con menos de 5000 habitantes de zonas rurales intermedias y periurbanas, para instalación de pequeños parques solares y eólicos (< 10 MW) o de plantas de valorización de biomasa residual (<1 MW) como recurso endógeno para generación de empleo e ingresos municipales con que mejorar la prestación de los servicios públicos que le corresponde prestar.

También podrán optar a las subvenciones iniciativas privado-públicas, siempre y cuando la inversión se realice a través de una empresa o sociedad en la que las entidades locales u otras entidades públicas posean un determinado porcentaje de participación. En este caso, el porcentaje de subvención a aplicar se otorgará aplicándolo exclusivamente sobre el porcentaje de participación pública en sociedad.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados en el artículo 2.1a y b y 2.2a y c.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Zonas rurales a revitalizar e intermedias.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

Cuando ello sea legalmente exigible, el proyecto deberá haber superado favorablemente una evaluación de impacto ambiental, y haberse ejecutado cumplimiento las condiciones establecidas por la correspondiente declaración de impacto. No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.

Se excluye la instalación de parques eólicos sobre Zonas de Especial Protección para las Aves y cualquiera de estas instalaciones ocupando superficie de hábitats objeto de protección en lugares Natura 2000, así como sobre otras zonas que las Comunidades Autónomas puedan haber calificado como "zonas de exclusión" para la implantación de cualquiera de estas instalaciones en atención a sus efectos sobre espacios o recursos naturales protegidos o sobre el paisaje.

En el caso de centrales de combustión de biomasa forestal, el proyecto incluirá un estudio de viabilidad económica y de sostenibilidad ambiental, que concrete la naturaleza de la biomasa forestal residual a utilizar, el ámbito geográfico de captación, y qué condiciones se van a exigir a los productores de dichos residuos que vendan la materia prima a la planta para garantizar que con el aprovechamiento inducido en el entorno no se van a producir daños a la biodiversidad, a los espacios naturales protegidos o al paisaje, ni se va a alterar de forma significativa la composición, estructura y funcionamiento natural del ecosistema forestal, ni se va a contribuir al empobrecimiento a largo plazo el suelo forestal. En su caso, la ayuda se otorgará con las condiciones de sostenibilidad apropiadas a tales fines.

También se excluye la instalación de centrales de combustión de biomasa susceptibles de producir contaminación térmica en ríos o humedales incluidos en la Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

Las ayudas tendrán por objeto financiar la previa investigación sobre el recurso y el estudio de viabilidad económica y sostenibilidad ambiental, la elaboración del proyecto constructivo, su dirección de obra, y el coste de la ejecución del propio proyecto.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarios los ayuntamientos de municipios íntegramente incluidos en zonas rurales a revitalizar, los ayuntamientos con menos de 5000 habitantes íntegramente incluidos en zonas rurales intermedias y periurbanas, así como las empresas participadas por ayuntamientos de los tipos anteriores, en sus respectivas zonas rurales.

El Ayuntamiento o la empresa participada debe ser propietario o haber obtenido la plena disponibilidad del suelo necesario para la ejecución del proyecto por todo el tiempo en que se otorgue la autorización administrativa de la instalación.

Se excluye la instalación de parques eólicos sobre Zonas de Especial Protección para las Aves, de centrales de combustión de biomasa susceptibles de producir contaminación térmica en ríos o humedales incluidos en la Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos, o la instalación de cualquier tipo de instalación sobre zonas de exclusión establecidas por las Comunidades Autónomas.

En los casos en que sea legalmente exigible, los proyectos deberán haber superado favorablemente su evaluación de impacto ambiental, y deberán ejecutarse con estricto cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas.

Se incluyen, siempre y cuando cumplan con los requisitos especificados anteriormente, las iniciativas privado-públicas.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas con actuación. Nº de Ayuntamientos con actuación. Nº de instalaciones de cada tipo construidas. Gasto público realizado.
- Indicadores de impacto ambiental: Nº de instalaciones localizadas dentro de lugares Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 24.- ENERGÍAS RENOVABLES

2.24.- CA.2.- APOYO AL EMPLEO DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA AUTOCONSUMO

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Transferencias de capital mediante subvenciones a titulares de actividades productivas, a propietarios de viviendas y a entidades locales, o bien mediante convenios con entidades locales, destinadas a sustituir el empleo de fuentes convencionales de energía por fuentes renovables con fines de autoconsumo.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por el artículo 2.1b y c; 2.2b y e.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

Financiar los costes de construcción o mejora de instalaciones de energías renovables no conectadas a la red, con fines de autoconsumo:

- Instalaciones de energía termosolar o de calderas de biomasa para calefacción y agua caliente.
- Instalaciones de energía solar fotovoltaica y de energía eólica con acumuladores.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Beneficiarios:

- Titulares de explotaciones agrarias, establecimientos hosteleros u otro tipo de instalación productiva en el medio rural.
- Propietarios de edificaciones y viviendas rurales aisladas.
- Municipios pequeños, aislados y dispersos, en particular de las zonas a revitalizar.

Se priorizarán las solicitudes de las edificaciones o instalaciones que se encuentren aisladas.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas con actuación. Nº de actividades productivas y de viviendas beneficiadas. Gasto público realizado.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 24.- ENERGÍAS RENOVABLES

2.24.- CA.3.- FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS AGROENERGÉTICOS

CONTENIDO

Inversiones para la transformación hacia cultivos agroenergéticos con el fin de producción de biocombustibles para el transporte y de biomasa para la producción de energía térmica y eléctrica.

Se refiere tanto a cultivos productores de azúcares (cereales, patata o tupinambo, etc.) para la producción de alcohol y oleaginosas para la producción de biodiesel por transesterificación del aceite, como a los cultivos arbóreos (chopo, sauce, olmo, fresno, paulonia, etc), con plantaciones con elevada densidad (20-40.000 plantas/ha), turnos de corta de 2-3 años y obtención de astillas para su combustión y producción de energía térmica y eléctrica.; en este

caso también se fomentarían los cultivos herbáceos -cardo, *Brassica carinata*, etc- con el mismo fin pero tratados como biorrefinerías.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Subvenciones.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación:

- En relación con los biocombustibles se persigue obtener el porcentaje del consumo para el transporte establecido en las normas comunitarias y nacionales de regulación en el sector energético.
- En relación con la transformación de biomasa en energía térmica o eléctrica no hay una cuantificación expresa de los objetivos a alcanzar en la legislación nacional.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: 2.1a ,2.2a.

TIPOS DE ZONAS RURALES

Todas las zonas rurales.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

- Evitar nuevas transformaciones de secano a regadío.
- Evitar transformaciones orientadas al empleo de variedades transgénicas o exóticas de carácter invasivo, que puedan producir fenómenos de contaminación genética, o afecten a la diversidad biológica.

Se priorizará la implantación de cultivos agroenergéticos en zonas propensas al abandono de las tierras de cultivo, siempre que se cumplan las condiciones indicadas anteriormente.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

Transformación hacia cultivos agroenergéticos para la producción de biocombustibles y biomasa.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Beneficiarios:

- Titulares de explotaciones agrarias que tengan intención de transformar los cultivos tradicionales por cultivos agroenergéticos.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Nº beneficiarios, superficie (ha) de cultivos agroenergéticos, superficie (ha) de cultivos agroenergéticos destinados a biocombustibles, superficie (ha) de cultivos agroenergéticos destinados a biomasa, distribución de superficies por especies agrarias utilizadas.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 24.- ENERGÍAS RENOVABLES

2.24.- CA.4.- ACTUACIONES RELATIVAS AL APROVECHAMIENTO DE LA BIOMASA PROCEDENTE DE RESIDUOS O PLANTACIONES FORESTALES

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Transferencias de capital mediante convenios o subvenciones en concurrencia competitiva a corporaciones locales o asociaciones y cooperativas de propietarios de terrenos forestales incluidos en zonas rurales del Programa para la adquisición de equipos y maquinaria específicamente diseñada para el acopio, tratamiento y transporte de a) residuos procedentes de tratamientos selvícolas, aprovechamientos maderables o de tratamientos preventivos contra

incendios de carácter lineal, así como b) los procedentes de plantaciones forestales principalmente orientadas a la obtención de biomasa; para su empleo con fines energéticos en instalaciones de generación ubicadas en el interior de la misma zona rural.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: El aprovechamiento energético de los residuos forestales resultantes de los trabajos selvícolas y aprovechamientos habituales y las labores lineales de prevención de incendios forestales, así como de la biomasa procedente de plantaciones forestales específicamente orientadas a este fin.

Objetivos generales y particulares a conseguir: Art. 2.1a, 2.2a.

TIPOS DE ZONAS RURALES

Todos los tipos de zonas.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

El Plan de Zona debe justificar la conveniencia de extracción de estos residuos fuera del monte, así como especificar las medidas que van adoptarse para evitar daños a la diversidad biológica y naturalidad del ecosistema forestal y prevenir el empobrecimiento del suelo forestal a largo plazo.

Se excluyen de esta actuación los espacios naturales protegidos y los lugares de la Red Natura 2000 en cuyos planes de gestión no se autorice y se regule expresamente este tipo de actuaciones, determinando las condiciones necesarias para que no perjudique sus objetivos de conservación.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

Financiar el coste de adquisición de los equipos y vehículos específicamente diseñados para el aprovechamiento, tratamiento y transporte de biomasa procedente de residuos forestales derivados de las operaciones de gestión forestal habituales, y de la biomasa procedente de plantaciones forestales principalmente orientadas a este fin, para su empleo en centrales de biomasa que se localicen dentro de la misma zona rural.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarias las corporaciones locales y las asociaciones o cooperativas de propietarios forestales cuya explotación forestal se encuentre íntegramente incluida en una zona rural, siempre que en dicha zona rural exista una central de generación de energía eléctrica a partir de la biomasa.

En todo caso, la corporación local, asociación o cooperativa de propietarios forestales debe disponer de un proyecto o plan de gestión forestal para el conjunto de la explotación forestal en común que cumpla todos los requisitos legales.

En caso de que parte de la explotación forestal se encuentre incluida en un espacio natural protegido o lugar de la Red Natura 2000, se requerirá que el correspondiente Plan de Gestión autorice y regule expresamente este tipo de actuaciones, determinando las condiciones necesarias para que no perjudique sus objetivos de conservación.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº zonas rurales con actuación. tn de biomasa extraída. Superficie con actuación. Inversión efectuada.
- Indicadores de impacto: Número de espacios naturales protegidos o de lugares de la Red Natura 2000 con la actuación, y superficies afectadas dentro de los mismos.

3.4.2.4. ART. 25.- AGUA

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 25.- AGUA

2.25.- CA.1.- AHORRO, EFICIENCIA Y MEJORAS AMBIENTALES EN EL USO DEL AGUA POR LOS MUNICIPIOS

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Inversiones reales o transferencias de capital, instrumentadas mediante convenios de colaboración con Corporaciones Locales, o mediante subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, para:

- Implantación de planes de ahorro y de gestión sostenible del agua en municipios y mancomunidades de municipios.
- Obras para mejora de la eficiencia, ahorro en el uso del agua y adaptación al cambio climático para redes de abastecimiento y riego de viarios, parques y jardines.
- Construcción o ampliación de infraestructuras de saneamiento y la depuración de núcleos de menos de 20.000 habitantes que contaminen a espacios incluidos en Red Natura 2000.
- Construcción o ampliación de infraestructuras de saneamiento y la depuración de núcleos no incluidos en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas, primando el empleo de tecnologías blandas (lagunajes, filtros de macrófitas, filtros vivos, etc).
- Programas de formación y actividades de concienciación sobre el uso sostenible y el ahorro del agua y la conservación de los ecosistemas naturales asociados.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por sus artículos 2.1.b) y 2.2.b).

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos, con prioridad en los núcleos con Red Natura 2000 y Parques Nacionales.

CONDICIONES PARA LA COFINANCIACIÓN

Las actuaciones han de encontrarse identificadas en los Planes de Zona. Entre las prioridades que señale el Plan de Zona, se incluirán las actuaciones sobre zonas declaradas sensibles o vulnerables.

Los proyectos no deben causar efectos negativos apreciables, directos o indirectos, sobre ningún lugar de la Red Natura 2000 ni otros espacios naturales protegidos, que en caso de verse afectados por la actuación lo han de ser de una forma positiva (mejora de la calidad y cantidad de agua en los ecosistemas acuáticos del espacio).

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la Subvención

Los subtipos de actuaciones especificados en la descripción de esta actuación.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarios las corporaciones locales, las mancomunidades de ayuntamientos y los consorcios.

En todos los tipos de zonas se otorgará prioridad a las solicitudes realizadas por mancomunidades de ayuntamientos, así como a las actuaciones que tengan repercusiones positivas más extensas sobre el conjunto de la zona.

Las condiciones para el otorgamiento han de incluir las condiciones específicas requeridas anteriormente para la cofinanciación de esta actuación.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas con actuaciones. Nº de actuaciones de cada tipo y gasto público efectuado.

- Indicadores de impacto ambiental: Ahorro neto de agua logrado, expresado en hm³/año que por efecto de las actuaciones dejan de extraerse de la masa de agua superficial o subterránea afectada, y en % respecto de las aportaciones anuales de dicha masa de agua.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 25.- AGUA

2.25.- CA.2.- AHORRO DE AGUA, MEJORA DE LA EFICIENCIA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE REGADÍOS

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Inversiones, instrumentadas mediante convenios de colaboración con Mancomunidades de regantes, para:

- Implantación de planes de gestión sostenible de recursos hídricos en las mancomunidades de regantes. Realización de auditorías ambientales, hidráulicas y energéticas.
- Obras para mejora de la eficiencia y ahorro en el uso del agua para regadío y adaptación al cambio climático.
- Infraestructuras para el empleo de aguas regeneradas para riego, en sustitución de aguas superficiales o subterráneas.
- Programas de formación y actividades de concienciación sobre el uso sostenible y el ahorro del agua y la conservación de los ecosistemas naturales asociados.

CONDICIONES PARA LA COFINANCIACIÓN

Los proyectos no deben causar efectos negativos apreciables sobre ningún lugar de la Red Natura 2000 ni otros espacios naturales protegidos.

En los casos en que la toma del regadío afecte a algún lugar de la Red Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos, los proyectos deben producir un ahorro neto de agua que deje de extraerse de las masas de agua cedentes, en beneficio de los objetivos de conservación de aquéllos.

No se financiarán proyectos que supongan el aumento de la superficie regada en la actualidad.

Todos los proyectos preverán la dotación de sistemas de control de las extracciones.

Tras la ejecución de la actuación, el titular de la concesión o autorización solicitará al Organismo de Cuenca la revisión de sus derechos acorde con el ahorro previsto.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: N° de zonas rurales con actuaciones. N° mancomunidades de regantes beneficiadas.
- Indicadores de impacto ambiental: Ahorro neto de agua logrado, expresado en hm³/año que por efecto de las actuaciones dejan de extraerse de la masa de agua superficial o subterránea afectada, y en % respecto de las aportaciones anuales de dicha masa de agua. N° de lugares Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos beneficiados.

3.4.2.5. ART. 26.- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 26.- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

2.26. MARM.1.- AYUDAS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EL MEDIO RURAL

CONTENIDO

Ayudas al desarrollo de proyectos de innovación tecnológica en ámbitos específicos del medio rural, generalmente apoyados en la implantación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, de ámbito supraautonómico y enfoque integral, con vocación nacional y global.

Los beneficiarios son organizaciones que representen a colectivos con dificultades de inserción vinculadas al medio rural, entidades constituidas en Redes de Desarrollo Rural, federaciones de comunidades de regantes y entidades relacionadas con la conservación de la naturaleza ó el fomento de la producción ecológica ó el desarrollo sostenible del medio rural, todas ellas de ámbito estatal y sin ánimo de lucro, o de carácter comercial que inviertan íntegramente los beneficios en el cumplimiento de sus fines institucionales no comerciales.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: diversificación y mejora de la rentabilidad y de la eficiencia de las actividades económicas y la prestación de servicios privados en el medio rural basadas en la innovación tecnológica.

Objetivos generales y particulares a conseguir: Art.2.1a y 2.2b.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Programa Operativo de la Red Rural Nacional, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2008) 3857, de 17 de julio de 2008.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos. Medida que también supone actuaciones fuera de las zonas de aplicación del Programa.

El orden de prioridad territorial será el establecido con carácter general en el Programa.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

Esta actuación es independiente de los Planes de Zona.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación previamente viene regulada por las siguientes disposiciones:

Orden ARM/2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la innovación tecnológica en el medio rural.

Modificación de las bases reguladoras que se plantea para su adaptación al PDRS 2010-2014:

- Incluir como criterio de prioridad en el otorgamiento estar incluidas las actuaciones en zonas incluidas en el PDRS, y según el orden de prioridad territorial establecido con carácter general en el mismo (proyectos en los que participe un mayor número de zonas rurales del Programa con nivel de prioridad 1).

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Otorgamiento de las ayudas

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS
La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

A priori, no resulta posible prever qué parte del presupuesto vigente irá orientada cada año a las zonas incluidas en el ámbito del Programa.

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Innovación tecnológica en el medio rural	23.18.414B.770.03.00	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: actuación cofinanciada por FEADER.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Número de ayudas otorgadas afectando a alguna zona incluida en el Programa. Número de zonas del Programa en que se han realizado acciones de innovación, gasto realizado.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS
Art. 26.- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
2.26.- CA.1.- AYUDAS PARA MEJORAR LA COBERTURA Y EL ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LOS MUNICIPIOS RURALES QUE CARECEN DE ELLAS
CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Subvenciones a operadores de telecomunicación y a entidades locales para:

- extensión de la cobertura de telefonía móvil e Internet en banda ancha más allá de la cobertura prevista o ya lograda por el programa AVANZA Infraestructuras (actuaciones adicionales y complementarias para núcleos de menos de 50 habitantes).
- mejora de la calidad del servicio de Internet banda ancha en zonas rurales ya cubiertas por este servicio, incluidas las áreas o elementos con necesidades específicas de conectividad.
- implantación de redes de telecomunicación en el ámbito local para facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos telemáticos de las Administraciones Públicas.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1b y 2.2b y c.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

En ambos casos será necesario que el Plan de Zona concrete la cobertura prevista o lograda mediante el Programa AVANZA Infraestructuras, y detecte y justifique la necesidad de extender el servicio a nuevos núcleos, o de mejorar la prestación del servicio.

No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

Las ayudas tienen por objeto la construcción de las infraestructuras de acceso a Internet en banda ancha y de extensión de la telefonía móvil, sobre los núcleos rurales de menos de 50 habitantes especificados por el Plan de Zona.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

- Empresas operadoras de servicios de telecomunicaciones.

Los beneficiarios han de ofrecer una calidad en la prestación y un precio similares a los vigentes con carácter mayoritario en el resto del Estado.

Los beneficiarios han de comprometerse a facilitar a los demás operadores el acceso abierto a las infraestructuras subvencionadas en condiciones no discriminatorias de suministro.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas con actuación. Nº de núcleos y de habitantes beneficiados por cada tipo de actuación. Gasto público realizado.
- Indicadores de Impacto ambiental: Nº de proyectos que han supuesto la introducción de nuevos tendidos eléctricos aéreos en lugares Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 26.- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

2.26.- CA.2.- CONSTRUCCIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PARA MEJORAR LA COBERTURA DE COMUNICACIONES EN ZONAS CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Inversiones reales de la Comunidad Autónoma para la construcción de nuevos emplazamientos con fines de autoprestación (redes propias de comunicación vinculadas a los servicios básicos), o de alquiler o cesión a operadores de telecomunicación en enclaves que no van a cubrirse con el Programa AVANZA (Internet en banda ancha), poseen necesidades de conectividad especiales identificadas en el Plan de Zona.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1b y 2.2b y c.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Zonas a revitalizar e intermedias.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

Es necesario que el Plan de Zona concrete la cobertura prevista o lograda mediante los anteriores programas de extensión de las TIC, y detecte y justifique la necesidad de extender el servicio a nuevos núcleos o de mejorar la prestación del servicio.

No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas con actuación. Nº de núcleos y de habitantes beneficiados por cada tipo de actuación. Gasto público realizado.
- Indicadores de Impacto ambiental: Nº de proyectos que han supuesto la introducción de nuevos tendidos eléctricos aéreos en lugares Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 26.- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

2.26.- CA.3.- ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN ÁREAS REMOTAS.

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Subvenciones a familias, corporaciones locales, empresas o instituciones sin fines de lucro para la adquisición de equipos de radio, de telecomunicación satelital u otros de prestaciones similares en viviendas, edificaciones u otras instalaciones productivas o deportivas localizadas en zonas rurales remotas, donde no existe servicio de telefonía convencional ni resulta rentable o ambientalmente apropiada la extensión de la telefonía móvil o la TDT.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1b y 2.2b y c.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Zonas rurales a revitalizar.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

Las ayudas tienen por objeto la adquisición e instalación de los equipos de radio, de telecomunicación satelital u otros de prestaciones similares.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Familias, corporaciones locales, empresas o instituciones sin fines de lucro titulares de viviendas, edificaciones, explotaciones u otras instalaciones productivas o deportivas localizadas en zonas rurales remotas carentes de cualquier otro tipo de servicio de telecomunicación, y alejadas de la red de carreteras convencionales.

Los beneficiarios han de comprometerse a permitir el empleo de los equipos subvencionados a terceros en casos de emergencia.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas con actuación. Nº de núcleos y de habitantes beneficiados por cada tipo de actuación. Gasto público realizado.

EJE 2.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

Art. 26.- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

2.26.- CA.4.- FORMACIÓN SOBRE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN ZONAS RURALES

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Servicios prestados en proximidad a los habitantes de los municipios y a las entidades asociativas de la zona rural, ya sea directamente por la Comunidad Autónoma o por una Entidad Colaboradora con la que la Comunidad haya suscrito un convenio de colaboración o haya otorgado una subvención, consistentes en la celebración de cursos sobre nuevas

tecnologías de la información y la comunicación, u otras actuaciones formativas orientadas a fomentar y a facilitar el acceso de la población rural a estas tecnologías.

La actuación se extiende también sobre las inversiones reales necesarias, en su caso, para la adquisición y equipamiento de los formadores y vehículos itinerantes o el equipamiento de los centros donde se realicen estas actividades en cada municipio de la zona rural.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los expresados por los artículos 2.1b, 2.2b, c y g.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN:

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN:

La actuación debe estar dirigida a los habitantes de la zona rural, y realizarse en el interior de la zona, en cada uno de los municipios que la componen.

En caso de realizarse a través de convenio con una sociedad colaboradora, ésta debe ser una institución sin fines de lucro.

La selección de los destinatarios de las actividades se deberá realizar previa pública convocatoria por parte de la Comunidad Autónoma, en la que se habrá previsto la priorización de jóvenes, mujeres, personas mayores, y personas con discapacidad en los casos en que las solicitudes superen las plazas disponibles.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS (para la modalidad de subvenciones a entidades sin fines de lucro)

Objeto de la Subvención

Celebración de cursos sobre nuevas tecnologías de la información y la comunicación, orientados a fomentar el acceso de la población rural a estas tecnologías.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarias las entidades sin fines de lucro.

Las condiciones para el otorgamiento han de incluir las condiciones específicas requeridas anteriormente para la cofinanciación de esta actuación.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Número de zonas rurales donde se aplica la medida. Nº cursos ofertados y realizados. Nº personas que han recibido cursos (diferenciando el dato para los grupos priorizados), gasto realizado.

3.4.3. EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

3.4.3.1. ART. 27.- SEGURIDAD CIUDADANA

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 27.- SEGURIDAD CIUDADANA

3.27.- MI.1.- ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CASAS CUARTEL E INSTALACIONES DE LA GUARDIA CIVIL EN ZONAS RURALES

CONTENIDO

Obras de construcción, acondicionamiento y mejora de Casas Cuartel, infraestructuras o instalaciones operativas de la Guardia Civil en zonas rurales.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Inversión directa del Ministerio de Interior.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Mejora de las condiciones de vida de los funcionarios destinados en zonas rurales recónditas para garantizar la continuidad de las dotaciones. Mejora de la eficacia en los servicios de la Guardia Civil.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1b, 2.1c, 2.2c, 2.2e.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales.

Prioridad de aplicación en las zonas con niveles de prioridad territorial 1 en el PDRS 2010-2014 (zonas rurales a revitalizar, zonas rurales insulares intermedias con gran proporción de Red Natura 2000 o de municipios de menos de 5000 habitantes).

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio: Ministerio de Interior

Secretaría de Estado de Seguridad

Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (Guardia Civil)

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL

Planificar, diseñar y ejecutar los proyectos

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación (con subtipos si procediese)	Previsión presupuestaria indicativa en las zonas rurales del Programa				
	2010	2011	2012	2013	2014
Acondicionamiento y mejora de casas cuartel e instalaciones de la guardia civil en zonas rurales	Dotación según presupuesto disponible del Capítulo VI del Ministerio de Interior				

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº de zonas rurales con actuación, nº acuartelamientos mejorados, nº instalaciones comunicación mejoradas, gasto efectuado.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL**Art. 27.- SEGURIDAD CIUDADANA****3.27.- MI.2.- MEJORA DE LA FORMACIÓN Y DE LOS MEDIOS DE LAS DOTACIONES DE LA GUARDIA CIVIL EN EL MEDIO RURAL****CONTENIDO**

Actuaciones de formación sobre los valores naturales y culturales del medio rural, su gestión, conservación y afecciones con el fin de mejorar la protección de la diversidad biológica y geológica, el medio ambiente y el patrimonio cultural.

Adquisición de material móvil y equipos de las dotaciones de la guardia civil existentes en zonas rurales con prioridad territorial 1 en el PDRS (zonas rurales a revitalizar, zonas rurales

insulares intermedias con gran proporción de Red Natura 2000 o de municipios de menos de 5000 habitantes), destinadas a:

- Mejorar la movilidad de las patrullas.
- Mejorar los sistemas de comunicación e información de las dotaciones.
- Realizar actuaciones especializadas en materia de protección de la biodiversidad, el medio ambiente y el patrimonio cultural.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Inversión directa del Ministerio de Interior.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Mejorar la operatividad y eficacia de la Guardia Civil en las zonas rurales más recónditas.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1b, 2.1c, 2.2c, 2.2e.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales.

Prioridad de aplicación en las zonas con niveles de prioridad territorial 1 en el PDRS 2010-2014 (zonas rurales a revitalizar, zonas rurales insulares intermedias con gran proporción de Red Natura 2000 o de municipios de menos de 5000 habitantes).

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Interior

Secretaría de Estado de Seguridad

Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (Guardia Civil)

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL

Formación del personal

Adquisición de los suministros

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación (con subtipos si procediese)	Previsión presupuestaria indicativa en las zonas rurales del Programa				
	2010	2011	2012	2013	2014
Mejora de la formación y de los medios de las dotaciones de la guardia civil en el medio rural	Dotación según presupuesto disponible del Capítulo VI del Ministerio de Interior				

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº de zonas rurales con actuación, Nº cursos de formación celebrados, Nº alumnos, Nº de dotaciones con medios móviles o equipos de comunicación e información mejorados. Nº de dotaciones con medios especializados en protección de la diversidad biológica y geológica, medio ambiente o patrimonio cultural. Gasto realizado.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 27.- SEGURIDAD CIUDADANA

3.27.- CA.1.- MEJORA DEL EQUIPAMIENTO Y FORMACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Transferencia de capital a corporaciones locales de la zona rural y sus mancomunidades, para la creación, dotación y formación de un cuerpo de policía local, instrumentadas mediante convenios de colaboración o mediante subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.

La actuación se priorizará sobre mancomunidades de municipios que de forma individual carecen de recursos económicos para acometer esta actuación.

Las acciones financiadas serán las relativas a la construcción y equipamiento de oficinas, adquisición y equipamiento de parque móvil, y adquisición de otro equipamiento específico necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, incluida la dotación de medios informáticos y de sistemas de comunicación.

También se incluyen los costes de las acciones de formación de los efectivos de la zona rural, ya sean impartidos directamente por la Comunidad Autónoma o por una Entidad Colaboradora sin ánimo de lucro con la que la Comunidad haya suscrito un convenio específico de colaboración. En los cursos de formación se incluirán, entre otras específicas del cuerpo, materias relativas a seguridad ciudadana y vial, violencia de género, inmigración, primeros auxilios, riesgos laborales, riesgos y catástrofes naturales, medio ambiente, urbanismo, y nuevas tecnologías.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1b y c, y 2.2d.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA

La medida se aplicará sobre zonas rurales a revitalizar, así como sobre municipios de menos de 5000 habitantes de zonas rurales intermedias o periurbanas, o sus mancomunidades.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

La necesidad de realizar esta actuación debe señalarse en el Plan de Zona, especificando el ámbito de las mancomunidades previstas.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS (para la modalidad de subvenciones a corporaciones locales)

Objeto de la Subvención

Construcción y equipamiento de oficinas, adquisición y equipamiento de parque móvil, adquisición de otro equipamiento específico, incluida la dotación de medios informáticos y de sistemas de comunicación, y acciones de formación de los efectivos de policía local de la zona rural.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento:

Podrán ser beneficiarias las corporaciones locales y las mancomunidades de ayuntamientos. Si se trata de una zona intermedia o periurbana, sólo podrán ser beneficiarios los municipios de menos de 5000 habitantes.

En todos los tipos de zonas se otorgará prioridad a las solicitudes realizadas por mancomunidades de ayuntamientos, así como a las actuaciones que tengan repercusiones positivas más extensas, sobre el conjunto de la zona.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas con actuación. Nº de mancomunidades y de ayuntamientos beneficiados. Nº oficinas de la policía local rehabilitados/construidos. Nº de vehículos adquiridos. Nº cursos realizados. Nº policías que han asistido a los cursos. Gasto efectuado.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 27.- SEGURIDAD CIUDADANA

3.27.- CA.2.- PLANES DE EMERGENCIA EN ZONAS RURALES SUJETAS A RIESGOS

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Con el fin de incentivar la predicción y prevención de los riesgos naturales y tecnológicos que puedan afectar a la seguridad de los habitantes del medio rural y sus bienes y al patrimonio natural y cultural, para tenerlos en cuenta en la ordenación del territorio rural, esta actuación se desarrollará en dos modalidades:

- Transferencias de capital a corporaciones locales para elaboración de Planes de Emergencia en los ámbitos que se hayan detectado en el Plan de Zona como sujetos a determinados riesgos naturales o tecnológicos, procurando su integración en el Plan Territorial, así como, en su caso, en el Plan Especial que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.
- Inversiones reales y transferencias de capital a las entidades locales afectadas, instrumentadas mediante convenios de colaboración, para la ejecución e implantación de las medidas establecidas en los Planes de Emergencia con el fin de prevenir y minimizar los riesgos, formar al personal y divulgar a la población rural.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados en el artículo 2.1b y c, y 2.2d.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

El Plan de Zona debe concretar y justificar la necesidad de realizar la actuación, señalando el riesgo, su ámbito, y los agentes institucionales a los que es preciso involucrar para la elaboración y ejecución de los correspondientes Planes de Emergencia.

En caso de programarse transferencia de capital a corporaciones locales, se otorgará un superior porcentaje de cofinanciación a las actuaciones que deban ejecutarse por ayuntamientos de menos de 5000 habitantes.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas con actuación. Nº de Planes de Emergencia elaborados, según tipo de riesgo. Gasto efectuado en la elaboración de los Planes y en su ejecución. Gasto realizado.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 27.- SEGURIDAD CIUDADANA

3.27.- CA.3.- SERVICIOS DE APOYO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Transferencia de capital mediante convenios a corporaciones locales, incluidas las mancomunidades municipales, y organizaciones sin ánimo de lucro, para:

- Creación de oficinas de igualdad o de centros de atención inmediata de mujeres víctimas de violencia de género.
- Creación de puntos de atención psicológica para mujeres víctimas de violencia de género, así como para los hijos de éstas que necesiten ayuda psicológica.

- Realización de talleres de formación de agentes de prevención de violencia de género en el medio rural.
- Realización de jornadas, seminarios y campañas de sensibilización, formación e información a los habitantes del medio rural
- Cesión temporal del uso de viviendas de titularidad municipal a las mujeres víctimas de violencia de género, priorizando el acceso a las que hayan estado en centros de acogida.
- Otras medidas de prevención y detección, y de apoyo a las víctimas.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados en artículo 2.1b y 2.2d.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

Las actuaciones tendrán como ámbito territorial la zona rural, si bien la atención a las víctimas podrá excepcionalmente extenderse a casos originados en el exterior, cuando no exista en el entorno de la víctima los medios de atención precisos.

El ámbito de cooperación de las corporaciones locales involucradas debe extenderse a la totalidad de la zona rural.

Si el Plan de Zona incluye esta actuación, debe especificar la fórmula elegida de cooperación de las corporaciones locales interesadas, y la previsión de acciones de cada tipo.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: nº centros de acogida construidos, nº de oficinas de igualdad, nº cursos de formación para agentes de prevención, nº jornadas y seminarios de información y formación a los habitantes, gasto realizado.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 27.- SEGURIDAD CIUDADANA

3.27.- CA.4.- INTEGRACIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Subvenciones a empresas que contraten y faciliten formación para el trabajo a mujeres que han sido víctimas de violencia de género en los dos años anteriores.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por artículo 2.1b y 2.2d.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

La contratación de mujeres víctimas de violencia de género. La contratación será para trabajar en la zona rural, y podrá ser a tiempo parcial, temporal a tiempo completo con un mínimo de seis meses, o indefinida a tiempo completo.

Complementariamente, sufragar los gastos de formación para el trabajo de las mujeres víctimas de violencia de género contratadas, en los dos años siguientes a la contratación.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarias empresas de cualquier tipo que contraten a mujeres que han sido víctimas de violencia de género en los dos años anteriores, para trabajar en la zona rural.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas con actuación. Nº de empresas subvencionadas, Nº de mujeres beneficiadas. Gasto realizado.

3.4.3.2. ART. 28.- EDUCACIÓN

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 28.- EDUCACIÓN

3.28.- CA.1.- COOPERACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Transferencias de capital a las corporaciones locales, instrumentadas mediante convenio o mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, o en su caso, inversiones reales de las comunidades autónomas instrumentadas mediante convenios con las corporaciones locales, destinadas a apoyar la prestación de servicios en materia de apoyo a la educación y de deporte, para las acciones siguientes:

- Construcción, acondicionamiento, equipamiento y formación de personal de centros de extensión de la educación infantil de 0 a 3 años (medida complementaria de las acciones promovidas por el Ministerio de Educación mediante el Plan Educa3) y guarderías públicas, que permitan la conciliación laboral y familiar de las familias y la integración laboral de la mujer, con servicio extendido a familias de toda la zona rural.
- Obras de mejora de centros educativos de titularidad municipal.
- Inversiones reales para la realización de actividades educativas para personas adultas residentes en la zona rural: educación básica, educación a distancia, lenguas extranjeras, lengua y cultura española para inmigrantes, TIC, formación para el empleo, integración social y laboral de grupos con riesgo de exclusión, carné de conducir, patrimonio natural y cultural, educación ambiental, y fomento de igualdad de oportunidades entre sexos.
- Construcción o mejora de centros polideportivos u otras instalaciones deportivas de uso preferencial para los habitantes de la zona, así como la formación profesional de su personal docente.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1b, 2.2b y c.

Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010-2014: Disponer en todas las zonas rurales de un servicio de atención a la infancia en edad preescolar accesible a la totalidad de familias con hijos en estas circunstancias.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Zonas rurales a revitalizar, y municipios de pequeño tamaño de zonas intermedias y periurbanas.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

El Plan de Zona debe justificar la necesidad de realización de cada tipo de actuación que se plantee realizar, localizar los municipios de localización de las acciones previstas, y señalar los mecanismos de cooperación entre corporaciones locales de la zona involucradas que habrán de establecerse para garantizar que las instalaciones, equipamientos y demás actuaciones

concertadas van a prestar un servicio apropiado al conjunto de la población de la zona, con independencia del municipio en el que se localicen.

En el caso de las instalaciones deportivas, el Plan de Zona procurará que exista una oferta adecuada que permita la realización de actividades deportivas regulares tanto para los jóvenes como para las personas mayores de la zona rural (gimnasia de mantenimiento y otras actividades apropiadas para el grupo).

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS (para la modalidad de subvenciones a corporaciones locales)

Objeto de la Subvención

Los tipos de acciones señalados en la descripción de esta actuación.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarias las corporaciones locales y las mancomunidades de ayuntamientos. Si se trata de una zona intermedia o periurbana, sólo podrán ser beneficiarios de las acciones los municipios de menos de 5000 habitantes.

En todos los tipos de zonas se otorgará prioridad a las solicitudes realizadas por mancomunidades de ayuntamientos, así como a las actuaciones que tengan repercusiones positivas más extensas sobre el conjunto de la zona.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de Zonas con actuación. Nº de actuaciones y gasto público realizado por tipo de actuación.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 28.- EDUCACIÓN

3.28.- CA.2.- COOPERACIÓN CON LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS EN MATERIA DE DEPORTES VINCULADOS AL DESARROLLO RURAL

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Transferencias de capital a las federaciones deportivas, instrumentadas mediante convenio, destinadas a apoyar la construcción y equipamiento de instalaciones deportivas que contribuyan estratégicamente al desarrollo sostenible de la zona rural, tales como:

- Construcción, adecuación y equipamiento de instalaciones deportivas concebidas para su uso por la población de la zona rural.
- Construcción, adecuación y equipamiento de refugios de montaña y de las redes de senderos, u otras instalaciones o equipamientos deportivos compatibles con el medio natural receptor que apoyen el desarrollo del sector turístico especializado en actividades deportivas.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1a y b, 2.2a, b y c.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Zonas rurales a revitalizar e intermedias.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

El Plan de Zona debe justificar la necesidad de realización de cada tipo de acción según su contribución estratégica al desarrollo rural del territorio, y concretar su localización y la correspondiente Federación deportiva.

Las actuaciones deportivas sobre cavidades, escarpes, ríos y otros hábitats singulares habrán de conformarse previamente por el órgano competente en biodiversidad.

En ningún caso las actividades deportivas serán motorizadas.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de Zonas con actuación. Nº de actuaciones y gasto público realizado por ámbito deportivo.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 28.- EDUCACIÓN

3.28.- CA.3.- APOYO A LA DOTACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE INICIATIVA PRIVADA EN EL MEDIO RURAL

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para titulares de centros privados de Educación Infantil, sometidos al principio de autorización administrativa (según Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación, LODE 1985) para la construcción, mejora, equipamiento y formación de personal, en municipios rurales donde no existan Escuelas Infantiles ni esté prevista su dotación por el Plan de Zona.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1b y 2.2c.

Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010-2014: Disponer en todas las zonas rurales de un servicio educación infantil accesible a la totalidad de familias con hijos en estas circunstancias.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA

Zonas rurales a revitalizar e intermedias.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

Subvenciones sobre los gastos de construcción, rehabilitación o adecuación de edificios para su uso como centros privados de educación infantil, gastos de adquisición del equipamiento necesario, y gastos de formación del personal.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarios los titulares de centros privados de Educación Infantil autorizados administrativamente.

Se otorgará prioridad a las solicitudes realizadas por mujeres con la condición de trabajador autónomo, y por microempresas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades anónimas laborales o sociedades limitadas laborales, que en todo caso han de tener la consideración de pequeña o mediana empresa (PYME), así como por organizaciones sin ánimo de lucro, que en caso de resultar beneficiarias se comprometan a mantener en la zona una plantilla con al menos el 50% de mujeres.

La convocatoria especificará que el establecimiento subvencionado deba cumplir la normativa autonómica aplicable, en particular la de seguridad y salud, localizarse en la zona rural y dar servicio a toda ella, tener carácter permanente (apertura al menos 11 meses al año), comprometerse a ofertar un horario para la prestación del servicio determinado por la convocatoria y compatible con las necesidades habituales de las familias de la zona, ofertar servicio de comedor, y prestar el servicio dentro de unos límites de precios establecidos por la Comunidad Autónoma.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Número de zonas con actuación. Número de centros de educación infantil privados implantados o mejorados. Número de plazas nuevas creadas. Gasto realizado.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 28.- EDUCACIÓN

3.28.- CA.4.- MEJORA DE LOS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS EN ZONAS RURALES PRIORITARIAS

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Inversiones reales para la construcción, ampliación o mejora, y para la adquisición de equipamientos, incluidos equipos informáticos y biblioteca, de centros escolares públicos (educación infantil, primaria y secundaria).

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1b, 2.2c.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Zonas rurales a revitalizar, y municipios de pequeño tamaño de zonas intermedias y periurbanas.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

En caso de incluir esta actuación, el Plan de Zona debe justificarla, concretar su alcance, y localizarla.

No se incluyen gastos de conservación o mantenimiento.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas con la actuación. Nº de actuaciones en cada zona, por tipos. Nº de nuevas plazas escolares creadas. Gasto público realizado.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 28.- EDUCACIÓN

3.28.- CA.5.- FORMACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Inversiones reales precisas para afrontar la formación de personas con necesidades educativas especiales residentes en la zona rural (inmigrantes, personas con discapacidad) realizadas por la Comunidad Autónoma, o bien transferencias de capital a corporaciones locales y Entidades Colaboradoras (instituciones sin fines de lucro) con las que la Comunidad haya suscrito un convenio específico de colaboración con los mismos fines (construcción, adecuación y equipamiento de los centros donde se vayan a realizar estas actividades).

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1b y 2.2c y d.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

La actuación debe estar centrada en el ámbito territorial y social de la zona rural, y de acuerdo con las orientaciones estratégicas del Plan de Zona.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas rurales con la actuación. Gasto efectuado.

3.4.3.3. ART. 29.- CULTURA

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 29.- CULTURA

3.29.- MC.1.- RECUPERACIÓN Y POTENCIACIÓN DE ITINERARIOS HISTÓRICOS-CULTURALES EN EL MEDIO RURAL

CONTENIDO

Firma de Convenios entre el Ministerio de Cultura y diversas comunidades autónomas en las que existan itinerarios históricos-culturales –antiguas calzadas romanas como la Vía de la Plata, Cañadas Reales, Camino de Santiago...- que se quieran conservar, mantener, promocionar y dar a conocer, favoreciendo así el mantenimiento del medio rural por el que pasan dichos itinerarios.

La ejecución de estas actuaciones también se viene realizando mediante la firma de Convenios entre Turespaña –del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio- con ayuntamientos de municipios y ciudades para la promoción y consolidación de la ruta-

FORMA DE INSTRUMENTAR

Convenios entre el Ministerio de Cultura y las comunidades autónomas con la consiguiente transferencia de capital del Ministerio de Cultura a las CCAA por donde discurran los itinerarios para la ejecución de dicha actuación.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Asegurar la protección del patrimonio ligado a esas rutas, fomento a lo largo de la misma de las manifestaciones culturales, vertebración del territorio, puesta en valor del paisaje y el desarrollo del turismo cultural en la zona.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1a, Art. 2.1c, Art. 2.2e.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todas las zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014 considerando las zonas por las que discurran itinerarios culturales de importancia histórica-cultural.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación puede figurar en el Plan de Zona Rural.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Cultura

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Cooperación Cultural con las Comunidades Autónomas

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN CULTURAL CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Firma de convenios de colaboración con las CCAA por donde circulan los itinerarios culturales
Transferencia de capital a las CCAA

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Coordinación entre las CCAA y el Ministerio competente en los casos en que se proponga incluir la actuación en algún Plan de Zona Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Inclusión, en su caso, de la necesidad de la actuación en los Planes de Zona Rural

Ejecución directa

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Actuaciones de recuperación y potenciación de la Vía de la Plata, mediante convenios con las Comunidades Autónomas	24.05.334A.750	225.000€/año				

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: La cantidad aportada por el Ministerio de Cultura, se complementará con un equilibrio financiero por parte de la Comunidad Autónoma, que destinará medios personales, materiales, infraestructuras y de dirección y supervisión del proyecto, equivalentes a la aportación del Ministerio de Cultura.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: km de caminos restaurados, nº zonas rurales con actuación, gasto realizado, CCAA implicadas.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL
Art. 33.- CULTURA
3.29.- MARM.1.- ACTUACIONES DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL DENOMINADO 1% CULTURAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 15/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL

Actuaciones de conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural.

La Comisión Mixta Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino-Ministerio de Cultura para la aplicación del 1% cultural, dará un tratamiento preferente a los proyectos que, cumpliendo con los requisitos exigibles según la normativa vigente, se desarrollen en las zonas rurales consideradas prioritarias.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Inversión directa.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación:

- Dar cumplimiento al mandato del artículo 68.1 de la Ley 15/1985 del Patrimonio Histórico Español. En dicha ley se establece que en el presupuesto de cada obra pública, cuando supere una cuantía de seis millones de euros y no sean obras que afecten a la seguridad y defensa del Estado, así como a la seguridad de los servicios públicos- financiada total o parcialmente por el Estado, se incluirá una partida equivalente al menos al 1% de los fondos que sean de aportación estatal con destino a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español o de fomento de la creatividad artística, con preferencia en la propia obra o en su inmediato entorno.
- Dar cumplimiento al *III Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para la actuación conjunta en el patrimonio histórico español a través del 1% cultural, de 4 de junio de 2009*, donde se establece que se dará prioridad, entre otras, a actuaciones ubicadas en las zonas rurales e incluidas en los Planes a los que se refiere el artículo 13 de la *Ley 45/2007 de 13 de diciembre para el desarrollo sostenible del medio rural*.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.2b, 2.2e.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales afectadas por la obra pública del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

Si bien la actuación está vinculada a las obras públicas que realice el MARM, los Planes de Zona pueden incluir acciones necesarias de conservación del Patrimonio Cultural por aplicación de esta medida.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Direcciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL MARM
La Subsecretaría del MARM, propondrá a la Comisión Mixta la aprobación de las actuaciones que estén conforme a la normativa vigente.
Las Direcciones Generales del MARM destinarán las cantidades retenidas, en concepto de 1% cultural a las actuaciones aprobadas y participarán en la gestión y ejecución de los proyectos correspondientes.
TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
Inclusión, en su caso, de las prioridades en materia de acciones de conservación del patrimonio cultural en los Planes de Zona
Autorización formal de la actuación

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

No puede determinarse a priori las cuantías aplicables a las zonas prioritarias que se determinen. Dependerá de los proyectos que se presenten y del nivel de cumplimiento de los requisitos exigidos y de los criterios de prioridad establecidos en la normativa aplicable.

Por otro lado, al no ser los fondos del 1% cultural recursos presupuestarios, sino que se generan o transfieren a lo largo del año en función de la contratación de la obra pública, no cabe hablar de previsiones presupuestarias.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: N° zonas rurales con actuación. Numero de Convenios suscritos para la financiación de actuaciones localizadas en las zonas rurales prioritarias. Importe de las subvenciones abonadas a actuaciones localizadas en las zonas rurales prioritarias. N° empleos generados.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 29.- CULTURA

3.29.- CA.1.- RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Inversiones reales de la Comunidad Autónoma destinadas a:

- La inventariación, investigación, conservación, recuperación, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural de la zona rural. Igualmente actuaciones de formación para jóvenes y adultos sobre la riqueza de su patrimonio natural, tanto geológico como biológico, así como histórico y artístico, entre otros; al mismo tiempo, se deben formar para la conservación y potenciación del modo de vida, oficios, costumbres y tradiciones populares.
- Construcción, rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento de edificios u otros espacios públicos para su utilización con fines culturales o lúdicos (bibliotecas, ludotecas, museos, salas de exposición, espacios escénicos o musicales, espacios culturales polivalentes, etc), para su gestión autonómica o convenida con entidades culturales sin ánimo de lucro.
- Adquisición y equipamiento de bibliotecas móviles u otros vehículos equipados para difusión de la cultura en proximidad.
- Adquisición de fondos documentales para bibliotecas, material mueble para museos, y de bienes de interés cultural.
- Dotación de la infraestructura para la celebración de festivales, eventos y actividades regulares de promoción del patrimonio cultural rural.
- Adecuación de sendas, itinerarios o circuitos culturales.

En el ámbito del patrimonio cultural se entienden incluidos el patrimonio histórico, arqueológico, arquitectónico, mueble, bibliográfico y documental, los paisajes culturales, el patrimonio etnográfico, el patrimonio geológico, el patrimonio histórico-minero e industrial, y el patrimonio cultural intangible (folklore, costumbres, tradiciones, lenguas, etc).

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por artículo 2.1c y 2.2e.

Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010-2014:

- Disponer de al menos una biblioteca de referencia para la zona, con catálogo de publicaciones virtual o accesible en todos los ayuntamientos de la zona, y distribución de préstamos itinerante con apoyo en los consistorios.

- Asegurar un estado de conservación adecuado en todos los bienes de interés cultural de la zona.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas con actuación. Nº de acciones y gasto público realizado para cada tipo.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 29.- CULTURA

3.29.- CA.2.- APOYO A EQUIPAMIENTOS Y ACTUACIONES CULTURALES MUNICIPALES CON PROYECCIÓN COMARCAL

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Transferencia de capital a corporaciones locales, instrumentada mediante convenios o subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, o en su caso, inversiones reales de las comunidades autónomas instrumentadas mediante convenios con las corporaciones locales, destinadas a:

- Construcción, rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento de edificios u otros espacios públicos para su utilización con fines culturales o lúdicos (bibliotecas, ludotecas, museos, salas de exposición, espacios escénicos o musicales, espacios culturales polivalentes, etc), para su gestión municipal o convenida con entidades culturales sin ánimo de lucro.
- Adquisición de fondos documentales para bibliotecas y material para museos.
- Introducción en los centros y actividades culturales de las tecnologías de la información y comunicación. Adquisición de equipos y material informático.
- Adquisición y equipamiento de bibliotecas móviles u otros vehículos equipados para difusión de la cultura en proximidad.
- Investigación, restauración, rehabilitación y conservación del patrimonio arquitectónico y otras formas de patrimonio cultural rural.
- Dotación de la infraestructura para la celebración de festivales, eventos y actividades regulares de promoción del patrimonio cultural rural.
- Elaboración de normativa urbanística de protección de los Conjuntos Históricos.
- Adecuación de sendas, itinerarios o circuitos culturales.

Las actividades han de tener proyección cultural sobre el conjunto de la Zona Rural, trascendiendo del municipio donde se localicen.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por el artículo 2.2b y 2.2c.

Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010-2014:

- Disponer de al menos una biblioteca de referencia para la zona, con catálogo de publicaciones virtual o accesible en todos los ayuntamientos de la zona, y distribución de préstamos itinerante con apoyo en los consistorios.
- Asegurar un estado de conservación adecuado en todos los bienes de interés cultural de la zona.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Zonas rurales a revitalizar, y municipios de pequeño tamaño de zonas intermedias y periurbanas.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

El Plan de Zona debe justificar la necesidad de realización de cada tipo de actuación que se plantee realizar, en su caso localizar los municipios de localización de las acciones previstas, y señalar los mecanismos de cooperación entre corporaciones locales de la zona involucradas que habrán de establecerse para garantizar que las instalaciones, equipamientos y demás actuaciones concertadas van a prestar un servicio apropiado al conjunto de la población de la zona rural, con independencia del municipio en el que se localicen, con funcionamiento coordinado en red.

En el caso de construcción o mejora de bienes inmuebles, los ayuntamientos han de ser propietarios o haber obtenido la plena disponibilidad de los terrenos a los fines previstos.

Las actuaciones municipales sobre el patrimonio cultural que goce de algún régimen de protección han de ser previamente autorizadas o concertadas con la autoridad autonómica competente en esta materia.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS (para la modalidad de subvenciones a corporaciones locales)

Objeto de la Subvención

Los tipos de acciones señalados en la descripción de esta Actuación.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarias las corporaciones locales y las mancomunidades de ayuntamientos. Si se trata de una zona intermedia o periurbana, sólo podrán ser beneficiarios los municipios de menos de 5000 habitantes.

En todos los tipos de zonas se otorgará prioridad a las solicitudes realizadas por mancomunidades de ayuntamientos, así como a las actuaciones que tengan repercusiones positivas más extensas sobre el conjunto de la zona.

Las condiciones para el otorgamiento recogerán las condiciones específicas determinadas para la cofinanciación de las acciones.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: N° de zonas con actuación. N° de actuaciones y gasto público realizado por tipos.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 29.- CULTURA

3.29.- CA.3.- APOYO A INICIATIVAS CULTURALES DE ASOCIACIONES Y PARTICULARES

CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Otorgamiento de subvenciones (transferencias de capital) en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a familias (propietarios particulares) e instituciones sin fines de lucro con las finalidades de crear equipamientos culturales, realizar acciones de promoción cultural, e investigar, recuperar y poner en valor el patrimonio cultural rural.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por artículo 2.2b y 2.2c.

Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010-2014:

- Disponer de al menos una biblioteca de referencia para la zona, con catálogo de publicaciones virtual o accesible en todos los ayuntamientos de la zona, y distribución de préstamos itinerante con apoyo en los consistorios.
- Asegurar un estado de conservación adecuado en todos los bienes de interés cultural de la zona.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

En caso de incluir esta actuación, el Plan de Zona debe especificar las principales directrices y ámbitos para la aplicación de cada una de estas medidas.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

La subvención se aplicará sobre los siguientes tipos de actuaciones:

- Construcción, mejora y equipamiento de bibliotecas, archivos, museos y otros equipamientos culturales, de carácter fijo o móvil en la zona rural (instituciones sin fines de lucro).
- Dotación de establecimientos e instalaciones fijas para la realización de actividades de promoción cultural relevantes y con vocación de permanencia sobre la zona rural (instituciones sin fines de lucro).
- Investigación, catalogación, conservación, recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural de la zona rural (instituciones sin fines de lucro).
- Recuperación y rehabilitación del patrimonio arquitectónico inventariado o protegido, y otros bienes inmuebles catalogados del patrimonio cultural de la zona rural (familias).

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

- Instituciones sin fines de lucro estatutariamente vinculadas a la investigación, protección o promoción del patrimonio cultural del territorio (todas las actuaciones).
- Propietarios particulares de elementos del patrimonio arquitectónico inventariado o protegido y otros bienes inmuebles catalogados del patrimonio cultural de la zona rural (sólo actuaciones de restauración y rehabilitación del patrimonio arquitectónico u otros bienes inmuebles con valor cultural).

En el caso de obras sobre bienes inmuebles, las entidades sin ánimo de lucro ayuntamientos han de ser propietarias o haber obtenido la plena disponibilidad de los terrenos a los fines previstos.

Todas las actuaciones sobre elementos del patrimonio cultural que goce de algún régimen de protección han de ser previamente autorizadas o concertadas con la autoridad autonómica competente en esta materia.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas con actuación. Nº de actuaciones y gasto público realizado por tipos.

3.4.3.4. ART. 30.- SANIDAD**EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL****Art. 30.- SANIDAD****3.30.- CA.1.- MEJORA DE LA SANIDAD RURAL****CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR**

Inversiones reales de la Comunidad Autónoma destinadas a:

- Construcción, ampliación y acondicionamiento de centros de atención primaria y de consultorios locales.
- Dotación de equipamiento apropiado para la atención primaria en los centros y consultorios, incluidos los medios tecnológicos para implantación de la historia clínica digital y sistemas de videoconferencia y telemedicina para conexión con centros hospitalarios especializados y con pacientes de reducida movilidad.
- Adquisición y equipamiento de ambulancias para traslado programado de enfermos, atención a personas mayores o de reducida movilidad, y traslados de urgencias (soporte vital básico o avanzado). Adquisición y equipamiento de helicópteros de uso polivalente (emergencias médicas, rescate, vigilancia, acceso de servicios oficiales a lugares recónditos, protección civil) para zonas rurales de montaña. Dotación de los medios complementarios para funcionamiento de los servicios de urgencias: central telefónica de emergencias, instalaciones de telecomunicaciones, construcción de helipuertos en los hospitales receptores de urgencias, etc.
- Formación continua del personal sanitario rural y especialización en ámbitos característicos del medio rural: medicina de familia, geriatría, pediatría, violencia de género, etc.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN:

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: los especificados por el artículo 2.1b y 2.2c.

Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010-2014:

- Contar en todos los centros de salud rurales con un equipamiento sanitario básico estándar.
- Disponer un servicio de atención a urgencias médicas que permita reducir el tiempo de espera de los potenciales pacientes de todos los núcleos de la zona rural hasta la llegada del medio de transporte (ambulancia con soporte vital básico o avanzado o helicóptero) a un máximo de 30 minutos.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN:

Zonas rurales a revitalizar e intermedias.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN:

En caso de incluir actuaciones en este ámbito, el Plan de Zona justificará las necesidades detectadas en el contexto de la dotación y la planificación de las zonas básicas de salud incluidas en la zona rural, y la localización de los centros hospitalarios de referencia para la atención de las urgencias y medicina especializada.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Número de zonas rurales donde se aplica la medida, nº centros de atención primaria o de consultorios locales construidos o mejorados, nº vehículos sanitarios adquiridos Gasto efectuado.3.4.3.5. Art. 32.- Protección social

3.4.3.5. ART. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL

3.32.- MSPS.1.- MEJORA DE LOS SERVICIOS DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN ZONAS RURALES

CONTENIDO

Desarrollo de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia en los municipios rurales mediante la implantación del Sistema para la Autonomía y a Atención a la Dependencia (SAAD), en la parte que se refiere a la prestación de servicios asistenciales:

- Servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.
- Servicios de teleasistencia.
- Servicio de ayuda a domicilio: atención de las necesidades del hogar, cuidados personales.
- Servicio de Centro de Día y de Noche: Centro de día para mayores, centro de día para menores de 65 años, Centro de día de atención especializada, Centro de Noche.
- Servicio de atención residencial: residencia de personas mayores en situación de dependencia, centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

Se refiere a la mejora de las instalaciones y equipamientos necesarios para la prestación de los servicios asistenciales identificados en los planes de zona de las zonas. No incluye las prestaciones económicas (vinculadas al servicio).

La Administración General del Estado define, garantiza y financia el nivel mínimo de protección. El segundo nivel de protección supone un régimen de cooperación y financiación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas mediante convenios para el desarrollo y aplicación de las prestaciones y servicios que se contemplan en la Ley; finalmente las Comunidades Autónomas podrán desarrollar un tercer nivel adicional de protección a los ciudadanos.

Por último las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Convenios entre el Ministerio de Sanidad y Política Social y las CCAA, anuales o plurianuales, al objeto de disponer los medios para la prestación de los servicios, aportando las CCAA anualmente al menos una cantidad igual a la de la Administración General del Estado en su territorio. Además, éstas podrán definir, con cargo a sus presupuestos, niveles de protección adicionales al fijado por la AGE.

Se acordará con las CCAA la inclusión en los anexos de estos convenios de las acciones de mejora de instalaciones y equipamientos que hayan puesto de manifiesto los Planes de Zona Rural, previa conformidad del Consejo Territorial de Dependencia, en aplicación de la Ley 39/2006.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Reconocer un nuevo derecho de ciudadanía en España, universal, subjetivo y perfecto: el derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.2d.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Disponible en: <http://www.saad.mtas.es>.

Vigencia: 2007-2015.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales.

Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

Las necesidades concretas de mejora de las instalaciones y de los equipamientos necesarios para la prestación del servicio en una zona pueden especificarse en el Plan de Zona.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Sanidad y Política Social

Secretaría General de Política Social y Consumo

IMSERSO

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL IMSERSO

Establecimiento de convenios de colaboración con las CCAA para financiar la mejora en los servicios asistenciales, entre los que se incluyen las mejoras puestas de manifiesto por los Planes de Zona

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Coordinación entre las CCAA y el Ministerio competente en los casos en que algún Plan de Zona Rural proponga incluir la mejora de las infraestructuras y equipamientos necesarios para la prestación de los servicios asistenciales.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA CCAA

Suscripción de convenios de colaboración con el IMSERSO para financiar prestaciones económicas y servicios.

Inclusión de la necesidad de mejorar las instalaciones y equipamientos para la prestación de los servicios en el Plan de Zona

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Según consignación de las leyes de los Presupuestos Generales del Estado. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural						

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales con actuación, nº de instalaciones y equipamientos mejorados en el ámbito de aplicación del Programa: centros de día, centros de noche, dotación individual de equipos para teleasistencia, residencias de 3ª edad, etc. Gasto ejecutado.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL

3.32.- MSPS.2.- DESARROLLO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MEDIO RURAL

CONTENIDO

Aportación de fondos a las Comunidades Autónomas para cofinanciar a las entidades locales rurales para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales (Plan Concertado) en el ámbito de la Red de Servicios Sociales de atención primaria.

Las prestaciones que llevan a cabo estos servicios son las siguientes:

- Información y orientación.
- Apoyo a la unidad de convivencia y ayuda a domicilio.
- Prevención e Inserción social.
- Alojamiento alternativo.
- Fomento de la solidaridad: cooperación, voluntariado y participación social.

Los proyectos a financiar, seleccionados de común acuerdo con la CCAA, tendrán como finalidad la dotación y mantenimiento de los siguientes tipos de centros: centros de servicios sociales y equipamientos complementarios (comedores sociales, centros de día, miniresidencias, pisos tutelados), albergues y centros de acogida (de mujer, de menores y polivalentes).

FORMA DE INSTRUMENTAR

Transferencia de fondos desde el Ministerio de Sanidad y Política Social para cofinanciación de las acciones a las Comunidades Autónomas para reforzar a las corporaciones locales en el desarrollo de los servicios sociales, previo acuerdo de distribución territorial de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y autorización del Consejo de Ministros.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación:

- Proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas.
- Procurar apoyo económico y asistencia técnica a las corporaciones locales en el desarrollo de sus competencias.
- Consolidar y ampliar la red básica de servicios sociales municipales, para desarrollar las prestaciones de servicios sociales de atención primaria –ayuda a domicilio y la teleasistencia-.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.2c.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan concertado de Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales.

Disponible en:

<http://www.msps.es/politicaSocial/inclusionSocial/serviciosSociales/financiacion.htm>

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación puede surgir en los Planes de Zona.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Sanidad y Política Social

Secretaría General de Política Social y Consumo

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL, DE LAS FAMILIAS Y DE LA INFANCIA

Transferencia de fondos a las Comunidades Autónomas para cofinanciación de las acciones, previo acuerdo de distribución territorial de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y autorización de Consejo de Ministros

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA CCAA

Inclusión, en su caso, de la necesidad de la actuación en los Planes de Zona Rural

Cofinanciación de las actuaciones

Gestión y otorgamiento de fondos a las entidades locales y determinación de la aportación económica de los ayuntamientos

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
	26.16.231F.453.00	Según consignación en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: Para la financiación de los proyectos seleccionados, las CCAA aportarán una dotación económica al menos igual a la aportada por la AGE. De igual manera determinarán la cuantía de las aportaciones de las corporaciones locales de su territorio, responsables de cada proyecto, para participar en la cofinanciación.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº de zonas rurales con actuación, nº centros sociales de cada tipo construidos o mejorados, nº programas financiados. Gasto efectuado.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL

3.32.- MSPS.3.- SUBVENCIONES A ONG PARA PROGRAMAS DE COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO SOCIALES EN EL MEDIO RURAL CON CARGO AL IRPF

CONTENIDO

Subvenciones anuales en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la atención de situaciones de necesidad y/o marginación de personas mayores de 65 años, personas con discapacidad, mujeres, juventud, así como actuaciones integrales contra la exclusión social y para la erradicación de la pobreza y demás actuaciones de solidaridad social para cubrir necesidades de interés general en el medio rural en particular.

Se subvencionan programas de carácter transversal que contemplen acciones de carácter integral y permanente, y que incidan en las comunidades rurales más vulnerables incluyendo aspectos económicos, sociales, educativos, de formación y empleo, aprovechando los recursos existentes.

Este año el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas determina los Programas dirigidos a la atención de necesidades sociales de interés general que se consideran de carácter prioritario.

El Programa 11 se refiere a la inclusión social, y su apartado 11.3 hace referencia a los Programas integrales dirigidos a la población rural desfavorecida. Se dará prioridad a:

- Programas que se realicen con el apoyo de los Ayuntamientos respectivos.
- Programas propuestos por entidades con implantación en el ámbito rural, que estén especializadas en la realización de proyectos de intervención social, primándose aquellos programas en que participan varias ONG consorciadas.
- Programas que impulsen a utilización de Internet como instrumento de conexión e intercomunicación permanente entre núcleos rurales aislados y cabeceras de comarca y los centros de servicios sociales.
- Programas que favorezcan la creación de movimientos asociativos y de servicios mancomunados.

Los beneficiarios podrán ser Cruz Roja Española, y otras organizaciones no gubernamentales y entidades sociales sin fines de lucro.

En todo caso los programas deberán estar vinculados a los Servicios Sociales y contar con la participación vecinal y los agentes autonómicos y locales.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Subvenciones en concurrencia competitiva.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Promover el desarrollo integral de la población rural.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.2c.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Programas para la atención de necesidades sociales de interés general que se consideran de carácter prioritario. Programas para la inclusión social. 11.3 Programas integrales dirigidos a la población rural desfavorecida (Proyecto de Orden para el año 2010 por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas).

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todos los tipos de zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

Actualmente la normativa al respecto es:

- Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, por el que se regulan los fines de interés social de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Real Decreto 599/2007, de 4 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, por el que se regulan los fines de interés social de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Proyecto de Orden para el año 2010, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas. El Programa 11.3 Programa integral dirigido a la población rural desfavorecida establece el objeto, las prioridades y los requisitos de los programas que pueden ser objeto de la subvención en el medio rural.

Para adaptar las bases reguladoras al PDRS, es precisa la inclusión de un criterio adicional de preferencia en el otorgamiento de estas ayudas a programas de actuaciones centrados en las zonas rurales que constituyen el ámbito de aplicación del Programa, teniendo además en cuenta los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Sanidad y Política Social

Secretaría General de Política Social y Consumo

DG Política Social, de las Familias y de la Infancia

TIPO DE INTERVENCIÓN DG POLÍTICA SOCIAL, DE LAS FAMILIAS Y DE LA INFANCIA
Convocatoria de la subvenciones. Gestión y otorgamiento de las mismas
Consultas a las CCAA para la elaboración de las subvenciones
Firma de convenios-programas con las organizaciones beneficiarias en donde se recogen las obligaciones que contraen las partes
TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA CCAA
Participación en la valoración de los programas presentados en las convocatorias y seguimiento de los programas subvencionados

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
	26.16.231F.484.00	Según recaudación anual IRPF. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales con actuación, nº ONG con actuación en el medio rural que han recibido subvención, nº programas subvencionados, gasto efectuado.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL**Art. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL****3.32.- CA.1.- MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MEDIO RURAL****CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR**

Inversiones reales de la Comunidad Autónoma, o transferencias de capital mediante convenio de colaboración o subvenciones en concurrencia competitiva a corporaciones locales preferentemente supramunicipales, destinadas a:

- Construcción, ampliación, mejora o equipamiento de centros de protección social: centros de día/noche, residencias permanentes de la tercera edad, centros polivalentes, centrales telefónicas de asistencia, información y orientación, albergues y centros de acogida, etc.
- Adquisición y equipamiento de ambulancias para el transporte programado de personas dependientes, y de vehículos y equipos para los asistentes sociales.
- Eliminación de barreras arquitectónicas.
- Inversiones para la formación o información del personal dedicado a la prestación o servicio social, y a cuidadores no profesionales.
- Otras inversiones para apoyo al envejecimiento activo y a la permanencia de las personas en situación de dependencia en el medio rural.
- Construcción o adecuación de albergues para alojamiento de inmigrantes temporeros u otras personas con riesgo de exclusión social.
- Campañas de sensibilización e información de la población rural o de personas o colectivos en situación de vulnerabilidad, especialmente personas mayores o en situación de dependencia.
- Construcción de portales de Internet a disposición de colectivos con necesidades especiales.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por el artículo 2.1b y 2.2c, d y h.

Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010-2014:

- Disponer de un servicio de asistencia a la dependencia, basado al menos en un servicio telefónico de atención y de equipos de asistentes a domicilio.
- Disponer de un servicio de información y orientación preferentemente dirigido a colectivos con necesidades específicas, sobre aspectos básicos: formación, empleo, vivienda, hábitos de vida saludables, prevención de drogodependencias, voluntariado y acción social, integración social, violencia de género, igualdad, ocio, cultura y deporte.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

El Plan de Zona debe justificar la necesidad de realización de cada tipo de actuación que se plantee realizar, en su caso localizar los municipios de localización de las acciones previstas, y señalar los mecanismos de cooperación entre las corporaciones locales de la zona involucradas que habrán de establecerse para garantizar que las instalaciones, equipamientos y demás actuaciones concertadas van a prestar un servicio de protección social apropiado al conjunto de la población de la zona rural, con independencia del municipio en el que se localicen, con funcionamiento coordinado en red.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Número de zonas rurales donde se aplica la medida, nº centros de prestación social construidos o mejorados por tipo, nº de vehículos adquiridos, nº de campañas realizadas. Gasto efectuado por tipo.

3.4.3.6. ART. 33.- URBANISMO Y VIVIENDA

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Art. 33.- URBANISMO Y VIVIENDA

3.33.- MV.1.- APOYO DE ACTUACIONES SOBRE ÁREAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN MUNICIPIOS RURALES

CONTENIDO

En las Áreas de Rehabilitación Integral (ARIS), financiación de actuaciones consistentes en:

- a) En elementos privativos del edificio (viviendas), las obras de mejora de la habitabilidad, seguridad, accesibilidad y eficiencia energética.
- b) En elementos comunes del edificio, las obras de mejora de la seguridad, estanqueidad, accesibilidad y eficiencia energética, y la utilización de energías renovables.
- c) En espacios públicos, las obras de urbanización, reurbanización y accesibilidad universal, y el establecimiento de redes de climatización y agua caliente sanitaria centralizadas alimentadas con energías renovables.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Transferencias de capital a las Comunidades Autónomas, previa formalización de Convenios de colaboración cuyo seguimiento se realiza mediante Comisiones Bilaterales, que han de aprobar los Acuerdos específicos a cada Área de Rehabilitación Integral con participación de los Ayuntamientos beneficiados (art.48.3 RD 2066/2008).

Las zonas de aplicación deben haber sido previamente declaradas como Área de Rehabilitación Integral (ARIS) por la Comunidad Autónoma, así como disponer de una Memoria-Programa que concrete los términos de las actuaciones.

Las ayudas a la financiación de actuaciones protegidas en ARIS van dirigidas a los promotores de las correspondientes actuaciones, y consisten en préstamos convenidos, sin subsidiación, y subvenciones.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: mejora de tejidos residenciales en el medio rural, recuperando funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y municipios rurales, que precisen la rehabilitación de sus edificios y viviendas, la superación de situaciones de infravivienda, y de intervenciones de urbanización o reurbanización de sus espacios públicos.

Objetivos de la Ley 45/2007: Los objetivos generales previstos en el art. 2.1a y 2.1b, y los objetivos particulares previstos en el art.2.2b, f y h.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES:

Plan/Programa: Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación, aprobado por RD 2066/2008 de 12 de diciembre: Programa de Áreas de Rehabilitación integral de municipios rurales.

Con vigencia: 2009-2012

Disponible en: www.vivienda.es, BOE 51909 de 24 de diciembre de 2008.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

La medida es de aplicación en municipios de menos de 5000 habitantes (art. 46.3 del PEUR 2009-2012). Excepcionalmente podrán destinarse a municipios de mayor población, en casos motivados acordados en las Comisiones Bilaterales de seguimiento.

El orden de prioridad territorial de aplicación de la medida será:

- 1º) Zonas rurales a revitalizar.
- 2º) Zonas rurales intermedias.
- 3º) Zonas rurales periurbanas.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación debe surgir del Plan de Zona.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación previamente viene regulada por el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Son las Comunidades Autónomas las que declaran la actuación de Área de Rehabilitación Integral en Municipio Rural, conforme al art. 46.1.a) del RD 2066/2008. En el caso de que concurren varias propuestas y no puedan todas ellas incluirse en los Acuerdos de Comisión Bilateral, la Comisión Bilateral podrá seleccionar las propuestas conforme al orden de prioridad territorial establecido en el PDRS.

El RD 2066/2008, en el art. 46 y siguientes, regula la financiación para Áreas de Rehabilitación Integral en Municipios Rurales. Todas las actuaciones calificadas así por las Comunidades Autónomas y que cumplan con los requisitos establecidos en este Real Decreto, tendrán un mismo modelo de financiación:

Subvención	ARI-Municipio Rural
Edificación	6.600 €/vivienda (50% presupuesto protegido)
Urbanización	30% pres. urbanización (30% presupuesto protegido)
Equipo técnico	50% pres. equipo técnico (5% presupuesto protegido)

El PEVR 2009-2012 contempla también otras subvenciones para la Rehabilitación de viviendas y edificios: Plan Renove, que se podrían obtener en este marco (aunque no son compatibles con ARI Medio Rural).

Las cuantías de las subvenciones son las siguientes:

Subvención	Edificio	Vivienda (si Ingresos < 6,5 IPREM)
General	1.100 €/vivienda (máx 10% Presupuesto Protegido.)	2.500 €/vivienda (máx 25% Presupuesto Protegido)
Ingresos < 6,5 IPREM	1.600 €/vivienda (máx 15% Presupuesto Protegido.)	3.400 €/vivienda (máx 25% Presupuesto Protegido)
> 65 años o discapacidad	2.700 €/vivienda (máx 15% Presupuesto Protegido)	6.500 €/vivienda

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Vivienda

Secretaría General de Vivienda

Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda

Subdirección General de Ayudas a la Vivienda

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y POLÍTICA DE VIVIENDA

Acuerdo de las actuaciones con Comunidad Autónoma en Comisión Bilateral

Financiación de las actuaciones

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Previa declaración de Área de Rehabilitación Integral y elaboración de Memoria-Programa

Acuerdo de las actuaciones con Ministerio en Comisión Bilateral

Otorgamiento de las ayudas

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS
La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

No es posible diferenciar a priori qué parte del presupuesto va a ser aplicado en las zonas rurales de aplicación del Programa.

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
	27.09.261N.752	No es posible distinguir qué parte del presupuesto del PEVR 2009-2012 irá a las Zonas Rurales				

Crterios e instrumentos de financiación y presupuesto

Se recogen en los artículos 16 y 48 del RD 2066/2008 sobre convenios de colaboración con CCAA.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales con actuación, nº de viviendas rehabilitadas, inversión realizada.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL
Art. 33.- URBANISMO Y VIVIENDA
3.33.- CA.1.- APOYO A LA ELABORACIÓN DE PLANES DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR

Elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación territorial coherentes con los principios de la sostenibilidad y apropiados para la conservación de las especies y los espacios naturales protegidos, el paisaje rural, la calidad ambiental y el patrimonio natural en todas sus acepciones, bajo dos modalidades:

- Asistencia técnica para la elaboración de instrumentos de ordenación territorial para la zona por la Comunidad Autónoma
- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los ayuntamientos de los municipios rurales de zonas a revitalizar, así como a los de zonas intermedias o periurbanas de menos de 5000 habitantes o que posean más de la mitad de su término municipal incluido en la Red Natura 2000, destinadas a la elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados en el artículo 2.1c y 2.2e y f.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Zonas rurales a revitalizar, y en las zonas rurales intermedias o periurbanas los municipios de pequeño tamaño o con más de la mitad de su término incluida en la Red Natura 2000.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

En el Plan de zona se deben especificar ya sea el ámbito de la ordenación territorial previsto (elaboración de planes por la Comunidad Autónoma), ya sean los municipios rurales de la zona susceptibles de solicitar esta ayuda, destacando los casos en que la necesidad de ordenación o de reordenación urbanística es especialmente importante.

En ningún caso los planes facilitarán modelos de urbanización dispersa, ni responderán a previsiones de crecimiento poblacional desproporcionadas y por encima de la dinámica previsible para la zona, teniendo en cuenta las actuales tendencias poblacionales, las posibilidades de mantenimiento de la población con base en los recursos endógenos, y las posibilidades de abastecimiento, ni incentivarán un crecimiento urbano desproporcionado, disperso, paisajísticamente discordante o especulativo.

En todo caso los instrumentos que se elaboren deberán superar favorablemente una evaluación ambiental o una evaluación de impacto ambiental, según proceda.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS (Modalidad de subvención a las corporaciones locales)**Objeto de la subvención**

Asistencia técnica para la elaboración o la modificación de planes urbanísticos del municipio, coherentes con los principios de la sostenibilidad y apropiados para la conservación de las especies y los espacios naturales protegidos, el paisaje rural, la calidad ambiental y el patrimonio cultural.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de la zona rural de las zonas a revitalizar, así como los ayuntamientos de zonas intermedias o periurbanas con menos de 5000 habitantes o con más de la mitad de su término municipal incluido en la Red Natura 2000, que carezcan de planificación urbanística, o que aún teniéndola hayan sido significados en el Plan de Zona para su adecuación a los principios de sostenibilidad.

Para ser beneficiarios, los ayuntamientos deben encontrarse incluidos en la zona rural en más de un 75% de su superficie.

Dentro de los posibles beneficiarios, se priorizará a los que estén afectados en mayor medida por Espacios naturales protegidos, Bienes de interés cultural, o Reservas de la Biosfera.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Número de zonas rurales donde se aplica la medida, nº planes de desarrollo urbanístico elaborados y aprobados. Gasto realizado.

EJE 3.- SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL**Art. 33.- URBANISMO Y VIVIENDA****3.33.- CA.2.- APOYO A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS RURALES****CONTENIDO Y FORMA DE INSTRUMENTAR**

Subvenciones a ayuntamientos para adquisición de edificios o viviendas, rehabilitación de los mismos y posterior oferta en alquiler.

Subvenciones a propietarios de viviendas de los núcleos rurales para su rehabilitación y posterior destino a vivienda de primera residencia, o al arrendamiento durante al menos los quince años siguientes a la rehabilitación, o al alojamiento de trabajadores inmigrantes temporeros. Incluye las actuaciones de reconversión y adecuación de infraviviendas destinadas como residencia de sus propietarios.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: El señalado en el artículo 2.2f.

TIPO DE ZONAS RURALES DE APLICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Zonas rurales a revitalizar e intermedias.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

La necesidad de realizar esta actuación debe estar diagnosticada y territorialmente localizada en el Plan de Zona correspondiente, como consecuencia de constatarse la existencia en toda o sólo en parte de la zona rural de dificultades para obtener una vivienda de alquiler en la zona, simultánea con la existencia de un número apreciable de viviendas no ocupadas.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS

Objeto de la subvención

En el caso de ayuntamientos, adquisición de edificios o viviendas, para la rehabilitación de los mismos en los dos años siguientes, y posterior oferta en alquiler.

En el caso de propietarios de edificios o viviendas, rehabilitación de edificios o viviendas, con posterior destino a vivienda de primera residencia, o al arrendamiento durante al menos los quince años siguientes a la rehabilitación, o al alojamiento de trabajadores inmigrantes temporeros, que podrá incluir la ampliación de la superficie útil, el restablecimiento de las características originales de la edificación, la mejora de las condiciones higiénico-sanitarias y de habitabilidad de las viviendas, o incluso la modificación y mejora de su configuración arquitectónica anterior si se tratase de edificios ruinosos cuya configuración arquitectura inicial carece de valor patrimonial.

La ayuda podrá extenderse a la elaboración del proyecto de rehabilitación, en los casos en que ello sea exigible o recomendable como consecuencia del valor patrimonial del edificio, para garantizar el respeto de los patrones arquitectónicos tradicionales.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento:

Ayuntamientos y propietarios de edificios o de viviendas, de los municipios para los que el Plan de Zona haya especificado la necesidad de realizar esta actuación.

Tendrá prioridad la restauración de edificios que sean bienes de interés cultural, y en segundo lugar la de edificios con patrones arquitectónicos tradicionales representativos o bien conservados, especialmente si figuran incluidos en catálogos del patrimonio arquitectónico rural. En tercer lugar, las construcciones que posean un valor añadido reconocido como hábitat de fauna protegida.

En el caso de que el edificio esté declarado bien de interés cultural, para el otorgamiento de la ayuda se deberá acreditar la previa autorización para la realización de la rehabilitación por parte del órgano autonómico competente en patrimonio cultural.

En su caso las rehabilitaciones serán compatibles con la conservación de la fauna protegida asociada a estas construcciones.

En todo caso se deberá respetar la arquitectura típica de la zona, se deberán introducir criterios de eficiencia energética, y se eliminarán las barreras arquitectónicas existentes, adaptando los edificios a las necesidades de personas mayores.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Número de zonas rurales donde se aplica la medida. Nº viviendas rehabilitadas. Gasto realizado.

3.4.4. EJE 4.- MEDIO AMBIENTE

3.4.4.1. ART. 19.- PLANIFICACIÓN AMBIENTAL

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE

Art. 19.- PLANIFICACIÓN AMBIENTAL

4.19.- CA.1.- ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN PARA LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Asistencias técnicas, o en su caso estudios realizados mediante convenio con instituciones científicas, cuyo resultado sea la elaboración de Planes de Gestión o instrumentos de planificación equivalentes para los espacios de la Red Natura 2000 incluidos en la zona rural, de acuerdo con la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y Biodiversidad, su desarrollo reglamentario y la normativa autonómica concordante.

En la asistencia puede entenderse incluido el proceso de información y participación pública que resulte necesario en su procedimiento administrativo de aprobación.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1c y 2.2e.

Objetivos específicos establecidos por el PDRS 2010-2014: conseguir que todos los espacios de la Red incluidos en las zonas rurales de aplicación del Programa dispongan de un Plan de Gestión aprobado, o instrumento de planificación equivalente a los fines del artículo 45.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº y superficie de espacios de la Red Natura 2000 con Plan de Gestión incluidos total y parcialmente en las zonas rurales de aplicación del Programa.

3.4.4.2. ART. 21.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE

Art. 21.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

4.21.- MARM.1.- ACCIONES DE INTERÉS GENERAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

CONTENIDO

Inversiones para la conservación, recuperación o puesta en valor de hábitat o de especies silvestres considerados amenazados o protegidos.

Las actuaciones deben haber sido declaradas obras de interés general, previa concertación con la Comunidad Autónoma e inclusión por ésta en la propuesta del Plan de Zona correspondiente.

Las actuaciones estarán destinadas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de dichos hábitat o especies. Los hábitat naturales o seminaturales o las especies de fauna, flora u hongos objeto de las actuaciones serán autóctonas a escala biogeográfica local. Podrán entenderse también incluidas las especies que se hayan extinguido en la zona rural en tiempos históricos por causas antrópicas.

El carácter de amenazado o protegido del hábitat o de la especie se apreciará por su inclusión en los correspondientes catálogo o listado nacional o autonómico, o bien en listas o libros rojos de ámbito nacional o supranacional.

Las acciones estarán enmarcadas por los planes de conservación aplicables. Entre las acciones podrán incluirse inversiones que favorezcan la conservación o la adecuación de determinados usos, que supongan una mejora del estado de conservación del hábitat o especie.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Ejecución directa.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: contribución a la conservación de la diversidad biológica de las zonas rurales.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1c y 2.2e.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Con vigencia: Seis años.

Disponible en: En elaboración.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Será aplicable para todos los tipos de zonas rurales.

En caso de que las necesidades de los Planes de Zonas superen las disponibilidades presupuestarias, se aplicarán prioridades basadas en:

- El nivel de protección del hábitat o la especie, o en su defecto el nivel objetivo de amenaza reconocido por la comunidad científica.
- La importancia de la zona rural para la conservación global de la especie o hábitat en cuestión.
- El nivel de dependencia entre el estado de conservación de la especie o hábitat en cuestión y el patrón de usos humanos del territorio.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

El proyecto de Plan de Zona debe incluir y justificar la necesidad de las actuaciones.

DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL DE LAS OBRAS

La actuación requiere previa declaración de interés general.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Medio Natural y Política Forestal

Subdirección General de Biodiversidad

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL

Propuesta de inclusión de la declaración de interés general en anteproyecto Ley (previsiblemente Ley Presupuestos Generales Estado)
Elaboración del proyecto y ejecución de las actuaciones.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Coordinación entre las CCAA y el centro directivo ministerial competente para ayudar a concretar la decisión sobre ejecución de las propuestas incluidas en los Planes de Zona

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Inclusión, en su caso, de la necesidad de la actuación en las propuestas de Planes de Zona.
Informe previo a la declaración de Interés General.
Actuaciones preparatorias del proyecto (autorizaciones previas, disponibilidad terrenos)

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Actuaciones de conservación de interés general	23.09.456C.611	-	10 M€	10 M€	10 M€	10 M€

Criterios e instrumentos de financiación: Ejecución y financiación íntegramente por la AGE.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación:

- Nº zonas rurales totales con actuación. Gasto total efectuado
- Especies y hábitat sobre los que se ha actuado, especificando nº de zonas rurales con actuación e inversión para cada uno de ellos

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE**Art. 21.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES****4.21.- MARM.2.- RED DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO CON NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA RED NATURA 2000 Y OTRAS ÁREAS DE ALTO VALOR NATURAL****CONTENIDO**

Creación de una red de puntos de información y asesoramiento con una base telemática en los sitios de la Red Natura 2000 y otras áreas agrarias y forestales de alto interés natural, para visitantes, agentes sociales y económicos, incluyendo agricultores, ganaderos y gestores forestales.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Inversión directa del Ministerio para creación de la página web y adquisición de ordenadores.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Implantación de la red Natura 2000 en el territorio y refuerzo de la conexión y coherencia de red.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1c y 2.2e.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Con vigencia: Seis años.

Disponible en: En elaboración.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Será aplicable para todos los tipos de zonas rurales, siempre que incluyan espacios de la Red.

Prioridades según orden de prioridades territoriales generales del PDRS.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación ha de especificarse en el proyecto de Plan de Zona.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Medio Natural y Política Forestal

Subdirección General de Biodiversidad

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL

Inversión directa del Ministerio

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Coordinación entre las CCAA y la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal en los casos en que se proponga incluir la actuación en algún Plan de Zona Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Inclusión, en su caso, de la necesidad de la actuación en los Planes de Zona Rural

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Red de información y asesoramiento con TIC para Red Natura 2000	23.09.456C.611	0,5M€	0,5M€	0,5M€	0,5M€	0,5M€

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: Financiación íntegramente AGE

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Nº zonas rurales con actuación, Nº lugares Natura 2000 con actuación. Gasto total efectuado.

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE

Art. 21.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

4.21.- MARM.3.- ACCIONES DE INTERÉS GENERAL PARA RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN ÁREAS AFECTADAS POR CATÁSTROFES O SUJETAS A GRAVES RIESGOS

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Inversiones para la restauración de ecosistemas naturales sobre áreas afectadas por catástrofes o sujetas a importantes riesgos, entre las que se incluyen:

- Ecosistemas afectados por grandes incendios forestales.
- Ecosistemas afectados por episodios de contaminación de gran escala y de cualquier tipo.
- Ecosistemas en grave riesgo de desaparición por efecto del cambio climático.
- Ecosistemas sujetos a fenómenos erosivos de origen antrópico de gran escala.
- Ecosistemas gravemente afectados por usos insostenibles realizados en el pasado.

Las actuaciones se podrán instrumentar preferentemente mediante convenio con los titulares de los terrenos y demás bienes o derechos afectados. Cuando la gravedad de la situación lo requiera, siempre que el marco legal lo permita, las actuaciones podrán llegar a declararse de utilidad pública.

Los proyectos, en su caso, deben contribuir al cumplimiento de los objetivos de los lugares Natura 2000 o espacios protegidos afectados, contribuir a la recuperación del ecosistema natural original, favorecer la continuidad ecológica de los ecosistemas afectados, y evitar la introducción o propagación de especies no autóctonas en el territorio.

Esta actuación no debe suponer alteraciones negativas en paisajes erosivos de origen natural y características notables.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por el artículo 2.1c, y 2.2e.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Con vigencia: Seis años.

Disponible en: En elaboración.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos. En caso de que las demandas de actuación superen las disponibilidades presupuestarias, se seguirá un orden de prioridad basado en

- La declaración de zona catastrófica, o cualquier otra declaración formal acreditativa de la gravedad de la situación y de la prioridad de la restauración.
- Que el espacio afectado pertenezca a la Red Natura 2000.
- El orden de prioridad territorial del Programa.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Medio Natural y Política Forestal

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL

Propuesta de inclusión de la declaración de interés general en anteproyecto Ley (previsiblemente Ley Presupuestos Generales Estado)
Elaboración del proyecto y ejecución de las actuaciones.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Coordinación entre las CCAA y el centro directivo ministerial competente para ayudar a concretar la decisión sobre ejecución de las propuestas incluidas en los Planes de Zona.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Inclusión, en su caso, de la necesidad de la actuación en las propuestas de Planes de Zona.
Informe previo a la declaración de Interés General
Actuaciones preparatorias del proyecto (autorizaciones previas, disponibilidad terrenos)

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS**La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo**

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Actuaciones de restauración de ecosistemas de interés general	23.09.456C.611	-	5 M€	5 M€	5 M€	5 M€

Criterios e instrumentos de financiación: Ejecución y financiación íntegramente por la AGE.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas rurales con actuación. Superficie restaurada. Inversión realizada. Todo ello diferenciando entre subtipos de actuación.

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE**Art. 21.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES****4.21.- MARM.4.- APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE EN FINCAS PROPIEDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES****CONTENIDO**

Actuación aplicable a las fincas propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales: Montes de Valsaín, Lugar Nuevo y Selladores-Contadero, Quintos de Mora, Isla de La Graciosa, Ribavellosa y Granadilla.

Inversiones reales de apoyo al uso público, u otras inversiones reales con repercusión y proyección significativa sobre los aspectos económicos, sociales y ambientales de la Zona Rural de que la finca forma parte. Inversiones de conservación y gestión del medio natural.

Las actuaciones deben ser compatibles con los objetivos de gestión de cada finca, y coherentes con la Estrategia para la planificación del sistema de fincas del Organismo Autónomo.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Actuaciones ejecutadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales en las fincas de su propiedad.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Cumplimiento de los objetivos operativos especificados en la Estrategia para la planificación del Sistema de fincas del Organismo.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1a y c Art. 2.2a, b, e y h.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Estrategia para la planificación del Sistema de fincas del Organismo Autónomo Parques Nacionales, en el marco del desarrollo sostenible.

Disponible en: publicación del Organismo Autónomo.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Medida aplicable en todos los tipos de zonas rurales.

Las actuaciones se priorizarán teniendo en cuenta el nivel de prioridad de la zona rural en que se integre la finca, su compatibilidad con los objetivos de gestión de la finca, su coherencia con la Estrategia para la planificación del sistema de fincas, y su potencial contribución a mejorar algún aspecto de la sostenibilidad de la zona.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La iniciativa para realizar la actuación y su justificación en términos de proyección sobre los pilares de la sostenibilidad de la zona rural se deben incluir en el correspondiente Plan de Zona rural.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES
Decisión y ejecución directa de la actuación
TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL
Coordinación entre las CCAA y el Organismo Autónomo en los casos en que se proponga incluir la actuación en algún Plan de Zona Rural
TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
Inclusión, en su caso, de la iniciativa y justificación de la actuación en los Planes de Zona Rural

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Previsiones presupuestarias de la medida				
		2010	2011	2012	2013	2014
Actuaciones de apoyo al desarrollo rural sostenible	23.101.456C	250.000€	250.000€	250.000€	250.000€	250.000€

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas rurales del Programa beneficiadas. Nº de fincas del OAPN involucradas. Nº de actuaciones realizadas. Nº zonas rurales con actuación. Gasto efectuado.

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE**Art. 21.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES****4.21.- CA.1.- CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, DE LOS HÁBITAT, Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y GEOLÓGICA****CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA**

Inversiones reales localizadas en la zona rural destinadas a:

- Protección, restauración o mejora del estado de conservación de hábitat o especies objeto de protección en espacios de la Red Natura 2000.
- Actuaciones de conservación de la naturaleza, de ordenación de los usos o de gestión del uso público incluidas en planes de gestión de otros tipos de espacios naturales protegidos.
- Actuaciones para la conservación y recuperación de especies protegidas, o de otras especies amenazadas o raras que sean endémicas del territorio, tengan en él una presencia relicta o aislada, posean valor emblemático o patrimonial, o sean buenas indicadores del carácter de las interacciones entre el hombre y la naturaleza.
- Conservación o restauración de hábitats naturales, así como de hábitat seminaturales asociados al patrón de usos tradicionales del territorio con valor ambiental reconocido.
- Actuaciones para mejora de la conectividad funcional de los ecosistemas.
- Proyectos integrales de restauración y recuperación de ecosistemas naturales afectados por grandes incendios, o degradados por actividades humanas en el pasado, incluida la recuperación de los bosques naturales y los humedales.
- Protección de elementos del patrimonio geológico.
- Construcción, mejora y equipamiento de centros de visitantes y demás equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos y Red Natura 2000.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1c y 2.2e.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN:

Las especies y los hábitats a que se refieren estas actuaciones han de ser siempre autóctonos en el contexto biogeográfico local.

Se priorizarán las actuaciones destinadas a elementos amenazados de la diversidad biológica o geológica.

Las actuaciones serán conformes con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, planes de conservación de especies amenazadas, planes de gestión de lugares Natura 2000 y demás instrumentos de planificación de los recursos naturales aplicables.

La restauración de espacios afectados o degradados por causas antrópicas en el pasado deben diseñarse con enfoque ecosistémico y estar orientadas a restablecer su naturalidad e integridad ecológica, así como su futura funcionalidad.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de espacios de la Red Natura 2000 beneficiados por actuaciones. Superficie de hábitat naturales restablecidos. Nº de centros y de equipamientos de uso público construidos o mejorados. Gasto público realizado.

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE

Art. 21.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

4.21.- CA.2.- GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES, CINEGÉTICOS O PISCÍCOLAS

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA:

Se plantea la actuación a dos escalas diferentes:

1. A escala de la zona rural:

Asistencias técnicas, obras o suministros, ejecutados directamente o en virtud de convenios con centros de investigación o entidades colaboradoras, dirigidos a:

- Elaboración de planes de ordenación sostenible y multifuncional de los recursos forestales (PORF) para la zona rural.
- Elaboración de planes de ámbito zonal orientadores del uso sostenible de los recursos cinegéticos del conjunto de la zona rural.
- Elaboración de planes de ámbito zonal orientadores del uso sostenible de los recursos de pesca fluvial del conjunto de la zona rural.
- Infraestructuras de carácter estratégico derivadas de los anteriores Planes con repercusiones sobre el recurso en el conjunto de la zona rural.

2. A escala de la propiedad forestal

Subvenciones en concurrencia competitiva a titulares de terrenos forestales para:

- Elaboración de planes de gestión forestal sostenible enmarcados en instrumentos de planificación de orden superior
- Realización de inversiones de carácter estratégico en ejecución de los referidos Planes de gestión, o necesarias para obtener una certificación de sostenibilidad ambiental.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1c y 2.2e.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

Los Planes de ordenación de los recursos forestales y planes de gestión forestales han de incluir determinaciones expresas para:

1.- La recuperación / conservación proactiva de:

- las etapas seriales más evolucionadas de la vegetación autóctona (a escala biogeográfica local), en lo que se refiere a su composición en especies característica,

su estructura y su funcionamiento ecológico, con preservación de una parte de la superficie de bosque maduro en evolución natural.

- La vegetación azonal.
- Las especies protegidas.
- La naturalidad del paisaje.

2.- La prevención de incendios forestales, que cuando suponga desbroces de especies de matorral se limitará a intervención sobre las especies heliófilas propias de etapas seriales, preservando las propias de etapas maduras, las raras o protegidas, y las que posean un valor añadido paisajístico, faunístico o de otra naturaleza.

3.- La conservación del suelo y de los recursos hídricos, fundamentada en el mejorar el papel protector de la vegetación autóctona.

4.- La orientación de las capacidades productivas del monte hacia las que sean susceptibles en mayor medida de contribuir a la creación de valor añadido y empleo en la propia zona rural.

5.- La generación de oportunidades de uso público no consuntivo y de uso turístico compatibles con la conservación de los recursos y valores forestales y los derechos de la propiedad.

Todos los anteriores planes serán conformes con los Planes de ordenación de los recursos naturales, planes de conservación de especies amenazadas, planes de gestión de lugares Natura 2000 y demás instrumentos de planificación de los recursos naturales aplicables.

Las inversiones e infraestructuras forestales cofinanciables han de tener carácter estratégico y singular, excluyéndose los trabajos de mantenimiento regular, periódico o habitual de las masas forestales.

Las actuaciones en materia de caza o de pesca deben fundamentarse en un aprovechamiento sostenible de especies cinegéticas o pescables autóctonas, excluyendo las prácticas de caza o pesca intensivas. En el caso de planes de gestión sostenible de recursos de pesca, se promoverán los escenarios de pesca sin muerte.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS (para la modalidad de propiedad forestal)

Objeto de la subvención

- Elaboración de planes de gestión forestal sostenible enmarcados en instrumentos de planificación de orden superior (plan de gestión Natura 2000, plan de ordenación de recursos naturales, plan de ordenación de recursos forestales)
- Realización de inversiones de carácter estratégico en ejecución de los referidos Planes de gestión, o necesarias para obtener una certificación de sostenibilidad ambiental.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que sean titulares de terrenos forestales, por sí o asociadas.

Los Planes de gestión forestales han de incluir determinaciones expresas con las mismas finalidades señaladas en el apartado de condiciones para la cofinanciación para los Planes de ordenación de los recursos forestales, aplicables a escala de la propiedad forestal.

La elaboración de Planes de gestión forestal y la ejecución de inversiones estratégicas en terrenos forestales deben encontrarse previamente enmarcados en un plan de ordenación de los recursos naturales o forestales, y cuando se trate de un lugar Natura 2000 en el Plan de gestión de dicho lugar. No son cofinanciables actuaciones sobre terrenos forestales que carecen de estos marcos o no se ajustan a los mismos.

En caso de planes de gestión forestal o de inversiones forestales estratégicas en terrenos forestales incluidos en lugares Natura 2000, la coherencia y compatibilidad con el Plan de gestión del lugar se acreditará mediante declaración del órgano autonómico competente para su gestión. Estas actuaciones gozarán de prioridad en el otorgamiento de las ayudas.

Las inversiones e infraestructuras forestales cofinanciables han de tener carácter estratégico y singular, excluyéndose los trabajos de mantenimiento regular, periódico o habitual de las masas forestales.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas rurales con cada una de las actuaciones y gasto público realizado. Nº de actuaciones y gasto público realizado dentro de lugares Natura 2000.

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE

Art. 21.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

4.21.- CA.3.- ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROTECCIÓN, GESTIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAISAJE RURAL

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

La actuación tiene dos fases:

- Asistencia técnica, o en su caso estudios realizados en virtud de convenios con centros de investigación o entidades colaboradoras, dirigidos a identificar, analizar, diagnosticar, calificar y asignar objetivos de calidad a los paisajes de la zona rural, así como para diseñar actuaciones de protección, gestión y ordenación de dichos paisajes.
- Obras y actuaciones complementarias específicamente dirigidas a la protección, gestión y ordenación de los paisajes de la zona rural, según proyectos específicos.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1c y 2.2e.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

El diseño de las actuaciones será coherente con las disposiciones del Convenio Europeo del Paisaje. En todos los casos se priorizará la conservación y recuperación, según proceda, de la naturalidad o del carácter cultural y tradicional de los paisajes rurales.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas rurales con estudios de paisaje y con proyectos de actuación. Gasto público realizado.

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE

Art. 21.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

4.21.- CA.4.- ADAPTACIÓN DE LA ZONA RURAL AL CAMBIO CLIMÁTICO

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Elaboración de estudios prospectivos sobre los efectos previsibles del cambio climático sobre la zona rural, con evaluación de sus vulnerabilidades y previsibles impactos, y propuesta de una estrategia de adaptación del territorio al cambio climático.

Dichos estudios se enmarcarán en la estrategia contenida en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. En ellos, serán objeto de atención preferente los siguientes sectores y sistemas:

- Biodiversidad autóctona
- Bosques

- Caza y pesca continental
- Recursos hídricos
- Agricultura
- Suelo
- Turismo

Esta actuación se considera particularmente relevante en las zonas rurales de montaña y en las que actualmente presentan una mayor aridez, termicidad, mediterraneidad o continentalidad, en las que el clima ya es un factor claramente limitante de las posibilidades de desarrollo sostenible.

Los estudios y en su caso los proyectos de actuaciones derivados pueden ser objeto de asistencias técnicas, o bien de convenios de colaboración suscritos con centros de investigación o entidades colaboradoras.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1c y 2.2e.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas rurales con la actuación. Gasto público realizado.

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE

Art. 21.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

4.21.- CA.5.- EDUCACIÓN, INTERPRETACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

La actuación se ejecuta por la Comunidad Autónoma y tiene tres modalidades:

- Construcción y equipamiento de centros de interpretación de recursos naturales de la zona rural, o de centros de educación y sensibilización ambiental.
- Inversiones necesarias para la realización de cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de formación ambiental.
- Realización de campañas de sensibilización pública para la conservación de los recursos naturales y los paisajes rurales, incluidos los premios.
- Edición y publicación de material para la organización de actividades de educación ambiental en la escuela, centrada en los valores y problemas ambientales de la zona rural.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1c y 2.2e.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Número de zonas con la actuación. Número de actuaciones por tipos. Gasto público realizado.

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE

Art. 21.- CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

4.21.- CA.6.- APOYO A INICIATIVAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Modalidad 1: Transferencias de capital instrumentadas mediante suscripción de convenios de colaboración con Corporaciones Locales e instituciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la conservación de la naturaleza y mejora del medio ambiente, o mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a estos mismos colectivos, destinados a la realización por éstos de actuaciones de inventariación, conservación, restauración o uso sostenible de la diversidad biológica o geológica, de los recursos o de los espacios naturales, de protección del paisaje, de educación o de formación ambiental, de custodia del territorio, de apoyo al voluntariado ambiental, o de experimentación de sistemas de pago por servicios ambientales.

Modalidad 2: Suscripción de convenios de colaboración con propietarios de terrenos o de derechos, ya sean Corporaciones Locales, empresas o particulares, para la adecuación ambiental de los usos dirigida a conseguir una mejora estructural de espacios o recursos naturales protegidos, o del paisaje rural.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los señalados por el artículo 2.1c y 2.2e.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COFINANCIACIÓN

La necesidad de realizar las actuaciones y su orientación deben especificarse en el Plan de Zona.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS AYUDAS (para la modalidad 1, si se instrumenta mediante subvenciones)

Objeto de la Subvención

Para la Modalidad 1: actuaciones de conservación, restauración o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del paisaje, de educación o de formación ambiental, de custodia del territorio, de apoyo al voluntariado ambiental, o de experimentación de sistemas de pago por servicios ambientales.

Características de los beneficiarios y condiciones para el otorgamiento

Para la modalidad 1: Corporaciones Locales, e instituciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la conservación de la naturaleza y mejora del medio ambiente.

Las bases de la convocatoria deben incluir las condiciones específicas señaladas para cofinanciar la actuación.

En el caso de instituciones sin fines de lucro, los gastos generales imputados al proyecto no podrán superar el 10% del presupuesto cofinanciable.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas rurales con actuación. Nº de actuaciones de cada tipo realizadas. Gasto público realizado.

3.4.4.3. ART. 25.- AGUA

EJE 4.- MEDIO AMBIENTE

Art. 25.- AGUA

4.25.- CA.1.- RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Inversiones, instrumentadas mediante convenio con las Corporaciones Locales o particulares propietarios del suelo, para:

- Favorecer la progresión serial de la vegetación preexistente, mediante cuidados culturales y reduciendo o eliminando temporalmente los usos que actúen como limitantes de dicha evolución.
- Cuando lo anterior no resulte viable, forestar para restablecer la cubierta vegetal autóctona más evolucionada compatible con las características de la estación.
- Corregir fenómenos erosivos con potenciales efectos graves.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Los especificados por el artículo 2.1c, y 2.2e.

ZONAS RURALES DE APLICACIÓN

Todos los tipos.

CONDICIONES PARA LA COFINANCIACIÓN

Los proyectos no deben causar efectos negativos apreciables sobre ningún lugar de la Red Natura 2000 ni otros espacios naturales protegidos, ni suponer introducción de especies vegetales no autóctonas a escala de la zona, ni afectar negativamente a la continuidad ecológica de los cauces, ni dañar o desnaturalizar paisajes geológicos erosivos notables.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Nº de zonas rurales con actuación. Superficie con vegetación restaurada, ya sea favoreciendo la vegetación preexistente, o bien reforestando.

3.4.5. EJE 5.- EJE TEMÁTICO: ACTUACIONES NO TERRITORIALES

EJE 5.- EJE TEMÁTICO: ACTUACIONES NO TERRITORIALES

5.- CA.1.- ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYO A LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE ZONA

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN Y FORMA DE INSTRUMENTARLA

Inversiones reales destinadas a financiar los gastos de asistencia técnica para la elaboración o ejecución de los Planes de Zona.

Incluye los gastos de elaboración del propio Plan de Zona, de elaboración los proyectos a ejecutar por la Comunidad Autónoma y su dirección de obras, así como los gastos de información, asesoramiento y dinamización de la población sobre la aplicación del Programa, en las zonas rurales del Programa que hayan sido señaladas en el Protocolo General.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: La actuación contribuye de forma global al logro de todos los objetivos señalados por el artículo 2.

CONDICIONES PARA LA COFINANCIACIÓN

Gastos de Capítulo VI, limitados exclusivamente a las zonas concertadas y a las actuaciones de aplicación del Programa.

Las actuaciones de asistencia técnica necesarias para la puesta en práctica de las actuaciones del Programa en la Comunidad Autónoma, conjuntamente para todos los Planes de Zona, deben concretarse y valorarse en un documento técnico simultáneamente al proceso de elaboración de los Planes de Zona, para el periodo quinquenal de aplicación del Programa.

El coste total de esta acción no podrá rebasar el 5% del presupuesto total del conjunto de Planes de Zona de todas las zonas de la Comunidad Autónoma.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

- Indicadores de ejecución de la actuación: Gasto público efectuado, tanto en elaboración y dirección del Plan de Zona, como de los proyectos y demás acciones que incluye, como en información, asesoramiento y dinamización de las poblaciones locales.

3.4.5.1. ART. 29.- CULTURA

EJE 5.- EJE TEMÁTICO: ACTUACIONES NO TERRITORIALES

Art. 29.- CULTURA

5.29.- MC.1.- ELABORACIÓN DEL CENSO DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL ESPAÑOL EN EL MEDIO RURAL

CONTENIDO

Toma de datos y su ingreso en la base de datos existente del Ministerio de Cultura, de toda la información existente en los archivos municipales y parroquiales del medio rural.

La actuación viene regulada por las siguientes disposiciones:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español

FORMA DE INSTRUMENTAR

Transferencia corriente a las Comunidades Autónomas, tras la firma de un Convenio inicial o anexos al convenio, los años sucesivos.

Hasta el momento se han firmado convenios con 9 CCAA.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Proteger el Patrimonio Histórico-Artístico en los municipios rurales y fomentar su adecuado mantenimiento y difusión.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1c.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todas las zonas rurales.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

Esta actuación es independiente de los Planes de Zona.

Las CCAA seleccionan los municipios en los que se desarrollan estas actuaciones.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Cultura

Dirección General de Libro, Archivos y Bibliotecas

Subdirección General de Archivos Estatales

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Firma de convenios de colaboración con las CCAA para la elaboración de la base de datos del Censo-guía. Transferencia de capital a las CCAA

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Ejecución directa

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS**La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo**

Actuación (con subtipos si procediese)	Aplicación presupuestaria	Identificación de la parte del crédito que previsiblemente irá orientada a desarrollo rural según PDRS y Planes de Zona Rural				
		2010	2011	2012	2013	2014
Censo Patrimonio Documental CA Andalucía	24.04.332A.452					
Censo Patrimonio Documental CA Aragón						
Censo Patrimonio Documental CA Asturias						
Censo Patrimonio Documental CA Illes Balears						
Censo Patrimonio Documental CA Canarias						
Censo Patrimonio Documental CA Castilla-La Mancha						
Censo Patrimonio Documental CA Castilla y León						

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: Financiación de la CCAA en un 70% y el 30% del Ministerio de Cultura.**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

El seguimiento de la toma de datos se realiza por parte de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la SG de Archivos Estatales.

Indicadores de ejecución de la actuación: nº municipios totales censados, nº zonas rurales con actuación, gasto efectuado.

EJE 5.- EJE TEMÁTICO: ACTUACIONES NO TERRITORIALES

Art. 29.- CULTURA

5.29.- MC.2.- AYUDAS PARA INCENTIVAR LA LECTURA EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES RURALES EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES

CONTENIDO

Esta medida se encuentra incluida dentro de la Campaña "María Moliner de Animación a la Lectura en municipios de menos de 50.000 habitantes" con el objeto de incentivar actividades de promoción de la lectura en Bibliotecas Públicas de pequeños municipios.

La Campaña es un concurso dirigido a las localidades de estas características que cuenten con una biblioteca pública a cargo de la cual haya personal bibliotecario, para premiar los mejores proyectos, o actividades desarrolladas, para promover la lectura de niños y jóvenes. Se realiza gracias a la colaboración del Ministerio de Cultura con la Federación Española de Municipios y Provincias y Fundaciones privadas. Se trata de premiar los proyectos a desarrollar o ya iniciados con lotes de libros que formarán parte de las correspondientes bibliotecas municipales.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Subvenciones en especie a través de un Convenio entre el Ministerio de Cultura en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias y una Fundación privada para otorgar premios (libros) a proyectos que fomenten la lectura en municipios con menos de 50.000 habitantes que tengan biblioteca pública a cargo de la cual haya personal bibliotecario y que presenten un proyecto de actividad de fomento de la lectura.

Para el otorgamiento de los premios se valorarán los siguientes criterios:

- Claridad de objetivos.
- Viabilidad del proyecto.
- Originalidad e innovación.
- Eficacia de recursos.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Incentivar actividades de promoción de la lectura en Bibliotecas Públicas de pequeños municipios

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.1b, Art. 2.2c.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

Plan/Programa: Esta medida se encuentra incluida en el Plan para Fomento de la Lectura.

Disponible en: <http://www.mcu.es/libro/MC/PFL/Introduccion.html>

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todas las zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial del PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

Esta actuación es independiente de los Planes de Zona ya que se desarrolla en el conjunto del territorio nacional, no en un área concreta.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación previamente venía regulada por las siguientes disposiciones:

Orden de CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (BOE de 8 de enero de 2005) que recoge las bases reguladoras de las subvenciones en concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura.

BOE de la última convocatoria número 98 de 23 de abril de 2008.

Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convoca el concurso de proyectos de animación a la lectura María Moliner en municipios de menos de 50.000 habitantes y se convocan las ayudas consistentes en lotes de libros.

Convenio suscrito por el Ministerio de Cultura a través de la Subsecretaría de Cultura en colaboración con la FEMP y la Fundación Coca-Cola Juan Manuel Sainz de Vicuña.

Se podrán modificar los criterios básicos para el otorgamiento de las ayudas en el sentido de priorizar el otorgamiento de las ayudas a aquellos municipios integrados en las zonas rurales incluidas en el PDRS y según el orden de prioridad territorial establecido en el mismo (niveles de prioridad 1, 2, 3 y zonas rurales sin prioridad).

MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

Según la convocatoria, se valoran especialmente los proyectos dedicados a la integración, pues esa finalidad constituye una categoría específica de los Premios "especiales" (con dotación económica que no asume el Ministerio sino una fundación que es socio del proyecto) que reciben los mejores proyectos en cada una de las categorías (fomento de la lectura, mejor labor bibliotecaria e integración).

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Cultura

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas

Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Transferencia de capital, en el marco del convenio de colaboración suscrito, a los municipios que resulten premiados.

Convenios de colaboración con municipios y fundaciones privadas

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Campaña de animación a la lectura "María Moliner"	24 04 334B 761	625.000€/año				

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº bibliotecas existentes en el ámbito del PDRS, nº bibliotecas premiadas en el ámbito del PDRS, nº zonas rurales con la actuación, nº de libros aportados, gasto efectuado.

EJE 5.- EJE TEMÁTICO: ACTUACIONES NO TERRITORIALES

Art. 29.- CULTURA

5.29.- MC.3.- ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS BIBLIOTECA Y MUNICIPIO

CONTENIDO

Organización de jornadas y seminarios cada dos años en colaboración entre la administración local y el servicio de biblioteca pública para el desarrollo fundamental de la comunidad. Participan representantes políticos del ámbito local y profesionales de las bibliotecas

municipales para debatir distintos temas de actualidad y se recogen ejemplos de buenas prácticas tanto nacionales como internacionales.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Encuentros y seminarios organizados por el Ministerio de Cultura.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Mejorar la valoración de la biblioteca pública como servicio municipal fundamental para el desarrollo de la comunidad. Mediante la reunión conjunta periódica de representantes políticos del ámbito local y de profesionales de las bibliotecas municipales, se pretende favorecer la reflexión común y la difusión de buenas prácticas tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Art. 2.2c.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Todas las zonas rurales. Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

Esta actuación es independiente de los Planes de Zona. Los encuentros se celebran en Madrid, si bien el tema de los mismos tiene una clara incidencia en el ámbito rural.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Cultura

Dirección General de Libro, Archivos y Bibliotecas

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Celebración y organización de las Jornadas

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Organización de encuentros biblioteca-municipio	04.332B.22606	40.000€		45.000€		50.000€

Criterios e instrumentos de financiación y presupuesto: El coste de la organización de los encuentros se soporta con los presupuestos de la DG del Libro, Archivos y Bibliotecas

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Número de asistentes a las jornadas de las Zonas rurales del PDRS.

3.4.5.2. ART. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL

EJE 5.- EJE TEMÁTICO: ACTUACIONES NO TERRITORIALES

Art. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL

5.32.- MIG.1.- INICIATIVAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DENTRO DEL MARCO DE COLABORACIÓN MIG/FEMP

CONTENIDO

Actuación en los siguientes ámbitos:

- Investigación y estudios.
- Intervención y coordinación interinstitucional con la elaboración de una Propuesta de Intervención Integral Local contra la Violencia sobre las mujeres.
- Formación inicial y continua de la Policía Local en materia de igualdad entre hombres y mujeres y de violencia de género.
- Prevención y sensibilización con la elaboración de materiales y realización de talleres destinados a miembros de los Consejos Escolares sobre educación emocional y de modelos alternativos para la relación en igualdad.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Convenio suscrito el 21 de mayo de 2009 por el que se ha canalizado una subvención nominativa concedida a favor de la FEMP para promover e impulsar iniciativas sobre igualdad y, de forma específica, para abordar proyectos de prevención, protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, con vigencia hasta el 30 de octubre de 2010.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y, especialmente, la lucha contra la violencia de género, en cumplimiento de la regulación establecida por la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: 2.1c, 2.2b, 2.2c.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

- Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género: <http://www.migualdad.es/violencia-mujer/Documentos/Plan.pdf>
- Plan para favorecer la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en el medio rural 2007-2013: http://www.mapa.es/en/desarrollo/pags/mujer/plan_igualdad.htm

MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

Las actuaciones descritas se dirigen, por un lado, a mujeres víctimas de violencia de género, así como a niños y niñas en esta situación, priorizando a aquellas que pertenecen a grupos que sufren otras situaciones de discriminación, basada en la discapacidad, el origen, la etnia, la edad, o la situación de desventaja derivada de la accesibilidad a los recursos en el medio rural.

Igualmente, destaca la concentración de las actuaciones en colectivos profesionales – policía local y personal de la administración local –, a quienes se formará para mejorar la atención de las mujeres que sufren situaciones de violencia de género.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Igualdad - Secretaría General de Políticas de Igualdad - Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Otorgamiento de una subvención a la FEMP y participación en seguimiento de actuaciones

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
	2010	2011	2012	2013	2014
	300.000 €				

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Gasto efectuado en cada subtipo de actuaciones.

EJE 5.- EJE TEMÁTICO: ACTUACIONES NO TERRITORIALES**Art. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL****5.32.- MIG.2.- POLÍTICA DE IGUALDAD EN EL MEDIO RURAL****CONTENIDO**

Conjunto de actuaciones centradas en el medio rural en materia de igualdad, de los siguientes tipos:

- Impulso de iniciativas dirigidas a incorporar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el medio rural.
- Desarrollo de iniciativas específicas de sensibilización, prevención e información en materia de violencia de género.
- Articulación de los medios necesarios para que las mujeres residentes en el ámbito rural víctimas de violencia de género tengan garantizado el acceso efectivo a todos los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Refuerzo de la participación y el liderazgo de la mujer para avanzar en el desarrollo socioeconómico del medio rural y para impulsar su incorporación a puestos de responsabilidad de los órganos de decisión.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Inversiones del Ministerio de Igualdad para desarrollo de la política de igualdad en el medio rural, enmarcadas por un Protocolo general de actuación con el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Promoción de la igualdad de oportunidades y de trato, mediante actuaciones que permitan que ésta sea efectiva, así como desarrollo de actuaciones para garantizar la prevención, erradicación y sanción de la violencia de género, en el proceso de desarrollo rural, atendiendo especialmente a las circunstancias de aquellas mujeres que presentan una especial vulnerabilidad.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Artículo 2.1b.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

- Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género: <http://www.migualdad.es/violencia-mujer/Documentos/Plan.pdf>
- Plan para favorecer la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en el medio rural 2007-2013: http://www.mapa.es/en/desarrollo/pags/mujer/plan_igualdad.htm

MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

Especial atención a la situación de las mujeres que sufren situaciones de vulnerabilidad en el medio rural.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Igualdad – Secretaría General de Políticas de igualdad

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICAS DE IGUALDAD (INSTITUTO DE LA MUJER)

Ejecución de las actuaciones, en el marco del Protocolo General.

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
	2010	2011	2012	2013	2014
	50.000 €				

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Gasto efectuado en cada subtipo de actuaciones.

EJE 5.- EJE TEMÁTICO: ACTUACIONES NO TERRITORIALES**Art. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL****5.32.- MIG.3.- PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS**

Programa de Microcréditos para el inicio de actividades empresariales por mujeres y fomento de actuaciones dirigidas a favorecer el mantenimiento, la consolidación y el crecimiento de las empresas de mujeres de todos los ámbitos, incluido el ámbito rural.

CONTENIDO

Esta actuación tiene ámbito nacional y es realizada por la Dirección General para la Igualdad en el Empleo (DGIE) del Ministerio de Igualdad, en colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, diversas entidades bancarias y asociaciones de mujeres, a través de la suscripción de tres convenios de colaboración.

- Un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Igualdad, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y entidades bancarias para realizar acciones de promoción y apoyo a las mujeres emprendedoras y empresarias enmarcadas en el Programa de Microcréditos. El objeto de este convenio es garantizar el acceso de los proyectos empresariales de mujeres a una financiación y promueve la adhesión al programa de concesión de microcréditos de distintas entidades bancarias mediante la entrega de microcréditos de hasta 25.000 €.
- Un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Igualdad y ocho organizaciones de mujeres para la ejecución de las actividades del Programa de Microcréditos, que tiene como objetivo prestar apoyo y asesoramiento a las mujeres en la constitución y puesta en marcha de la empresa, hasta dos años después de su creación y participar, mediante el establecimiento de un flujo de trámite y circulación de expedientes, en las operaciones de concesión de microcréditos. Este convenio tiene un coste de 1.054.000 €, de los cuales el Ministerio de igualdad pone 1.020.000 € en dos partes: 510.000 en 2009 y 510.000 en 2010. Cada organización puede recibir hasta 127.000 €.
- Un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Igualdad y una entidad financiera para facilitar el acceso a microcréditos sin necesidad de avales. La entidad financiera se ha comprometido a aportar hasta 10.000.000 € en financiación a estas iniciativas empresariales de mujeres, mediante la concesión de Microcréditos de hasta 25.000 €, aumentando así las posibilidades de financiación ofrecidas por las entidades financieras.

Mediante esta actuación se promueve el mantenimiento, la consolidación y el crecimiento de las empresas de mujeres en todos los ámbitos, incluido el ámbito rural.

El Ministerio de Igualdad tiene la tarea de coordinación de las actuaciones, apoyo financiero a las asociaciones de mujeres, establecimiento de mecanismos de comunicación entre las entidades financieras y las asociaciones que participan y promoción de las actividades de asesoramiento empresarial, creación, consolidación y mejora de los proyectos empresariales.

El Ministerio de Igualdad promoverá el otorgamiento de microcréditos en el ámbito rural mediante:

- Difusión del Programa entre Asociaciones de Mujeres rurales.
- Establecimiento de una prioridad en el otorgamiento de los microcréditos a través de su participación en las Comisiones de Seguimiento de los tres Convenios de colaboración mediante los que se materializa la actuación.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Convenios de colaboración.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Mantenimiento, consolidación y crecimiento de empresas de mujeres, así como apoyo a nuevas iniciativas empresariales.

Objetivos a conseguir entre los establecidos en la Ley 45/2007: Art. 2.1a.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CONCURRENTES

- Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2008-2011: <http://www.migualdad.es/igualdad/PlanEstrategico.pdf>
- Plan para favorecer la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en el medio rural 2007-2013: http://www.mapa.es/en/desarrollo/pags/mujer/plan_igualdad.htm

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Igualdad -Dirección General de Igualdad en el Empleo.

En colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio -Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa (DGPYME)-, entidades financieras y asociaciones de mujeres.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD EN EL EMPLEO

El Ministerio de Igualdad, a través de la Dirección General de Igualdad en el Empleo, impulsará las medidas dirigidas a extender los microcrédito entre las mujeres rurales -difusión del programa, promoción del asesoramiento, coordinación con las entidades firmantes del convenio, establecimiento de acuerdos con organizaciones intermedias-

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
	2010	2011	2012	2013	2014
	510.000 €				

El presupuesto no cuenta con financiación ICO.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Gasto efectuado que ha repercutido sobre mujeres de municipios rurales (€ y % del total). Nº e importe de microcréditos otorgados a mujeres de municipios rurales.

EJE 5.- EJE TEMÁTICO: ACTUACIONES NO TERRITORIALES**Art. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL****5.32.- MIG.4.- AYUDAS A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA DE LA MUJER****CONTENIDO**

Subvención convocada por el Instituto de la Mujer del Ministerio de Igualdad destinada a la realización de programas y actividades, en el marco de actuación de las ONG de ámbito estatal, para potenciar el desarrollo del tejido asociativo de las mujeres y su participación en todos los ámbitos de la sociedad.

Entre los criterios de valoración de los proyectos se incluye la prioridad de proyectos incluidos en las zonas rurales.

Esta convocatoria incluye subvenciones en los siguientes ámbitos:

1. Programas dirigidos a colaborar en el mantenimiento y funcionamiento del movimiento asociativo de las mujeres que trabajan a favor de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
2. Programas innovadores dirigidos a la formación y promoción de las mujeres en todos los ámbitos de actuación.
3. Programas dirigidos a fomentar la empleabilidad, la calidad en el empleo y la Igualdad salarial de las mujeres.
4. Programas dirigidos a promover el desarrollo de un modelo de convivencia familiar y social más igualitario.
5. Programas dirigidos a promover la inserción social de las mujeres que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.
6. Programas dirigidos a potenciar el reconocimiento y la visibilización de las aportaciones realizadas, desde los puntos de vista jurídico, social y laboral, por las mujeres que habitan y trabajan en el medio rural. El objeto de estos programas consiste en poner en valor la aportación de las mujeres del medio rural a la vida social, económica y laboral, así como potenciar su empoderamiento desde diversos puntos de vista, incluido el jurídico, para lograr una auténtica situación de igualdad, en aspectos tales como la titularidad de las propiedades rurales, herencias y el papel desempeñado en el ámbito familiar.
7. Programas dirigidos a prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Prestar apoyo al movimiento asociativo de las mujeres y potenciar así su participación social y política, su presencia en todos los órganos de representación, de poder y de toma de decisiones, con el fin de alcanzar la igualdad real de mujeres y hombres.

Objetivos a conseguir entre los establecidos en la Ley 45/2007: Art. 2.1b.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Igualdad – Instituto de la Mujer

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER

Convocatoria de las Subvenciones

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

Actuación	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
	2010	2011	2012	2013	2014
Subvenciones a ONG (Aplicación presupuestaria 48101 Cap. IV)	2.600.000€				

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: Gasto efectuado que ha repercutido sobre mujeres.

EJE 5.- EJE TEMÁTICO: ACTUACIONES NO TERRITORIALES**Art. 32.- PROTECCIÓN SOCIAL****5.32.- MARM.1.- PROMOCIÓN DE LAS MUJERES EN EL MEDIO RURAL****CONTENIDO**

Desarrollo de proyectos que contribuyan a la promoción de las mujeres en el medio rural, centrados en:

- Asesoramiento para creación de empresas.
- Búsqueda de canales de comercialización de productos de empresas con empleo predominantemente femenino.
- Estudios con enfoque de género.
- Asistencia a congresos centrados en la temática de la mujer en el medio rural.

Las entidades beneficiarias son asociaciones, fundaciones, federaciones y otras agrupaciones sin ánimo de lucro de mujeres del medio rural.

FORMA DE INSTRUMENTAR

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

Objetivos sectoriales de la actuación: Integración plena de la mujer en las políticas y medidas de desarrollo rural, en condiciones de igualdad.

Objetivos a conseguir de entre los establecidos por la Ley 45/2007: Artículo 2.1b y 2.2d.

TIPOS DE ZONAS RURALES Y PRIORIDADES DE APLICACIÓN

Medida aplicable a todos los tipos de zonas rurales, que también supone actuaciones fuera de las zonas de aplicación del Programa.

Prioridad de aplicación según los niveles de prioridad territorial establecidos para el PDRS 2010-2014.

RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON LOS PLANES DE ZONA RURAL

La necesidad de realizar la actuación en una zona es independiente del Plan de Zona.

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL PDRS 2010-2014

La actuación previamente viene regulada por las siguientes disposiciones:

- Orden APA/1899/2006, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de las mujeres en el medio rural.

Modificación de las bases reguladoras que se plantea para su adaptación al PDRS 2010-2014:

- Incluir como criterio de prioridad en el otorgamiento estar incluidas las actuaciones en zonas incluidas en el PDRS, y según el orden de prioridad territorial establecido con carácter general en el mismo (proyectos en los que participe un mayor número de zonas rurales del Programa con nivel de prioridad 1).

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

Secretaría General de Medio Rural

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Otorgamiento de las ayudas

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

La actuación prevista no requiere presupuesto adicional del Centro Directivo

A priori, no resulta posible prever qué parte del presupuesto vigente irá orientada cada año a las zonas incluidas en el ámbito del Programa.

Actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito total, sin diferenciar la parte que irá destinada a las zonas incluidas en el Programa				
		2010	2011	2012	2013	2014
Ayudas a mujeres para tecnología de la información y comunicación	23.18.414B.485.00	0,5M€	0,5M€	0,5M€	0,5M€	0,5M€

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores de ejecución de la actuación: nº zonas rurales con actuación, número de mujeres de zonas del Programa que han accedido a las actividades, gasto realizado.

CAPÍTULO 4. ZONAS RURALES DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA

El artículo 3 de la Ley 45/2007 señala que la zona rural es el ámbito de aplicación de las medidas derivadas del Programa de Desarrollo Rural Sostenible regulado por esta Ley, de amplitud comarcal o subprovincial, delimitado y calificado por la Comunidad Autónoma competente. Por su parte, el artículo 9 establece que el Programa de Desarrollo Rural Sostenible será de aplicación en los términos municipales del medio rural que estén integrados en las zonas rurales delimitadas y calificadas como tales, de acuerdo con los tipos especificados en el artículo 10:

- a) Zonas rurales a revitalizar: aquellas con escasa densidad de población, elevada significación de la actividad agraria, bajos niveles de renta y un importante aislamiento geográfico o dificultades de vertebración territorial.

b) Zonas rurales intermedias: aquellas de baja o media densidad de población, con un empleo diversificado entre el sector primario, secundario y terciario, bajos o medios niveles de renta y distantes del área directa de influencia de los grandes núcleos urbanos.

c) Zonas rurales periurbanas: aquellas de población creciente, con predominio del empleo en el sector terciario, niveles medios o altos de renta y situadas en el entorno de las áreas urbanas o áreas densamente pobladas.

Las zonas rurales se componen por agregación de municipios rurales que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km², o en su caso de entidades locales menores. Excepcionalmente, la Ley permite incluir en una zona rural un municipio que no cumpla alguno de los dos criterios anteriores, cuando la homogeneidad y funcionalidad de la zona así lo exijan.

La delimitación y la calificación de las zonas rurales se realizan por las Comunidades Autónomas, de acuerdo con los criterios comunes adoptados por el Consejo para el Medio Rural con el fin de promover una aplicación equilibrada de la Ley, el Programa y sus demás instrumentos de desarrollo.

El Consejo para el Medio Rural adoptó en su sesión del 10 de marzo de 2009 los criterios comunes para la calificación de las zonas rurales.

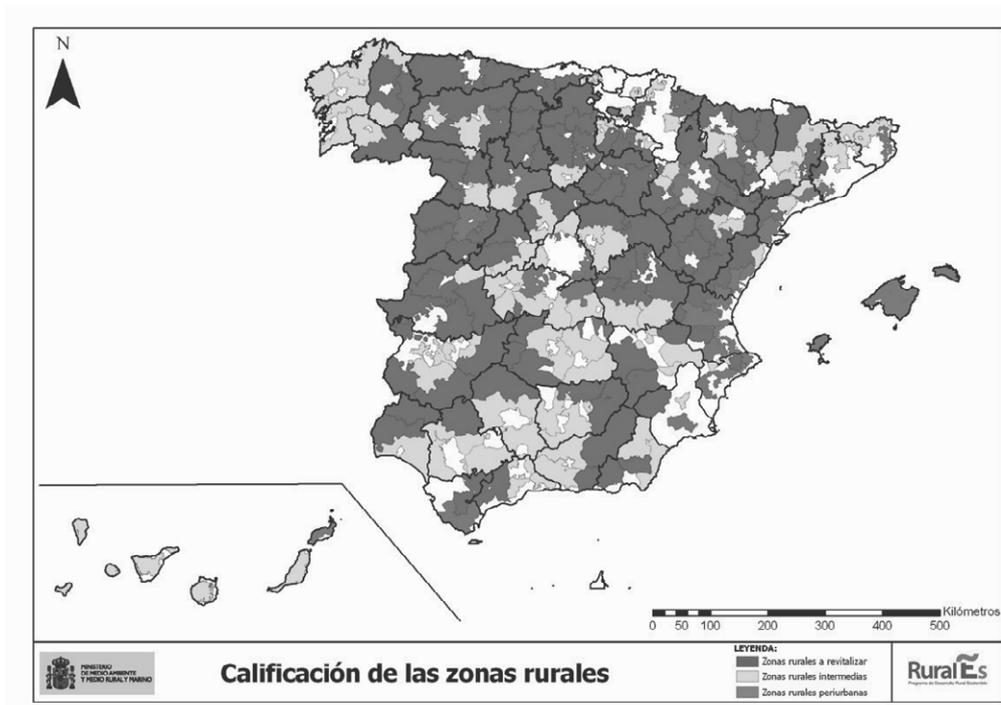
De acuerdo con lo anterior, todas las Comunidades Autónomas han realizado la delimitación y calificación de las zonas rurales que, siempre de acuerdo con las prioridades establecidas por el artículo 10 de la referida Ley 45/2007, van a ser el ámbito territorial de aplicación del primer Programa de Desarrollo Rural Sostenible. En algunos casos, se ha optado por incluir en el ámbito del Programa la práctica totalidad del medio rural de la Comunidad Autónoma, y en otros por incluir solamente algunas zonas rurales.

Han resultado incluidas 219 zonas rurales, que ocupan una superficie total de 426.071 Km² (el 84,41% de la superficie nacional) y poseen una población de 10.579.281 habitantes (22,92% de la población española).

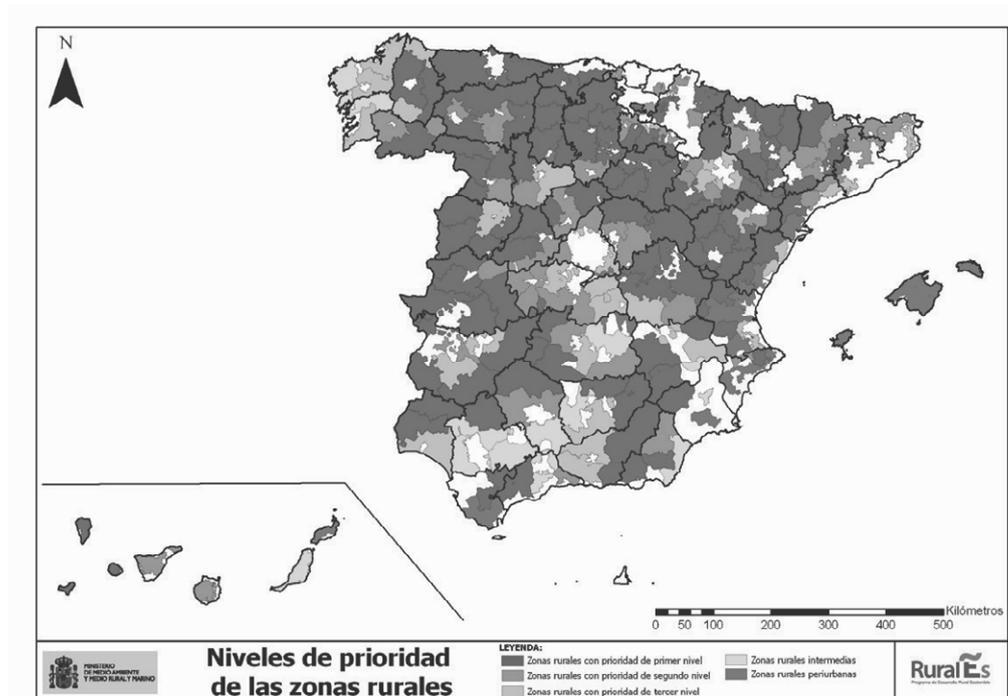
Tipo de Zona	Número de zonas	Población (habitantes)	Superficie (km ²)
A revitalizar	105	3.001.840	253.828
Intermedias	84	5.411.589	136.883
Periurbanas	30	2.165.852	35.360
Total Programa	219	10.579.281	426.071

En previsión de que a lo largo del periodo de aplicación 2010-2014 pudiera producirse un incremento de las disponibilidades presupuestarias del Programa, se ha dejado abierta la posibilidad de incluir nuevas zonas rurales comunicadas por las Comunidades Autónomas, mediante Orden del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

La siguiente figura representa las zonas rurales incluidas en el Programa, en rojo las zonas a revitalizar, en amarillo las intermedias y en verde las periurbanas.



La aplicación del régimen de prioridades territoriales del programa a las anteriores zonas se refleja en la figura siguiente, que detalla la localización de las zonas rurales con primer, segundo y tercer nivel de prioridad, así como el resto de zonas rurales intermedias y periurbanas.



Se detalla a continuación la información sintética de las zonas rurales incluidas en el Programa, delimitadas, calificadas y propuestas por las Comunidades Autónomas, así como sus características más relevantes: denominación, provincia, calificación, nivel de prioridad, población y superficie.

La delimitación de las zonas rurales por municipios, o en su caso por entidades locales menores o entidades singulares, se especifica en las páginas siguientes.

Comunidad Autónoma	Zonas rurales a revitalizar			Zonas rurales intermedias			Zonas rurales periurbanas		
	Número de zonas	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Número de zonas	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Número de zonas	Población (habitantes)	Superficie (km ²)
País Vasco o Euskadi	0	0	0,00	3	41.043	1.238,99	0	0	0,00
Cataluña	4	88.722	8.166,57	8	231.610	10.689,78	4	167.953	3.079,79
Galicia	3	212.465	10.558,76	9	1.277.051	17.359,81	0	0	0,00
Andalucía	11	716.852	35.739,22	14	2.062.429	36.435,17	1	126.838	2.271,70
Principado de Asturias	2	232.132	9.405,00	0	0	0,00	0	0	0,00
Cantabria	3	58.550	3.579,51	0	0	0,00	0	0	0,00
La Rioja	3	22.852	2.752,97	3	37.762	1.423,51	1	23.562	260,24
Región de Murcia	1	61.421	2.297,77	1	15.111	336,80	1	68.828	980,24
Comunidad Valenciana	6	68.110	7.737,65	2	60.788	1.074,63	7	760.935	8.570,29
Aragón	23	238.919	34.307,64	7	94.342	6.629,20	3	104.601	2.655,79
Castilla – La Mancha	11	201.757	33.828,65	15	590.451	32.267,05	3	158.341	4.667,52
Canarias	0	0	0,00	6	244.558	5.288,81	1	24.414	685,54
C.F. de Navarra	2	19.231	2.855,89	2	15.640	1.317,01	0	0	0,00
Extremadura	8	437.742	30.039,08	4	250.332	6.946,88	0	0	0,00
Illes Balears	0	0	0,00	0	0	0,00	3	422.693	4.802,90
Comunidad de Madrid	0	0	0,00	2	73.194	2.243,66	3	84.644	1.678,96
Castilla y León	28	643.087	72.559,11	8	417.278	13.631,41	3	223.043	5.707,40
TOTAL	105	3.001.840	253.827,82	84	5.411.589	136.882,71	30	2.165.852	35.360,37

4.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS RURALES DEL PROGRAMA

A continuación se recoge la descripción de las zonas rurales que las diferentes Comunidades Autónomas han delimitado, calificado y propuesto para su inclusión en el ámbito de aplicación del Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014 en sus respectivos territorios.

Para cada zona, se especifica:

- La denominación de la zona rural
- Provincia
- Calificación
- Nivel de prioridad territorial en el PDRS 2010-2014
- Censo poblacional
- Superficie
- Municipios, y en su caso entidades locales menores que comprende. Cuando la delimitación se ha hecho por entidades inframunicipales, se especifica el ámbito territorial a que se refiere, de acuerdo con la delimitación realizada por la Comunidad Autónoma.

4.1.1. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO O DE EUSKADI

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Montaña Alavesa	Álava	Intermedia	Segundo nivel	3.175	480,71	Arria-Maeztu, Bernedo, Campezo/Kanpezu, Harana/Valle de Arana, Lagrán y Peñacerrada-Urizaharra
Goierri	Guipúzcoa	Intermedia	Segundo nivel	22.513	315,45	Altzaga, Arama, Ataun, Beasain (excepto la entidad singular de Beasain), Ezkio-Itsaso, Gabiria, Gaintza, Idiazabal, Itsasondo, Lazkao (excepto la entidad singular de Lazkao), Legazpi, Legorreta, Mutilloa, Olaberria, Segura, Zaldibia, Zegama y Zerain
Enkarterri	Vizcaya	Intermedia	Segundo nivel	15.355	442,83	Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena (excepto las entidades singulares de Abanto, Balaistera (La), Campillo (E), Carreras (Las), Florida (La), Gallarta, Putxeta, San Fuentes y Santa Juliana), Alonsoitegi (excepto las entidades singulares de Irauregi y Arbuo), Artzentales, Balmaseda (excepto la entidad singular de Balmaseda), Galdames, Gordexola, Gueñes (excepto las entidades singulares de Sodupe y Zaramillo), Karrantza Harana/Valle de Carranza (excepto la entidad singular de Ambasaguas), Muskiz (excepto las entidades singulares de Pobefña, San Juan de Muskiz y San Julián), Ortuella (excepto las entidades singulares de Cadegal, Noceval, Ortuella y Urjoste), Sopuerta (excepto las entidades singulares de Baluga (La) y Castaño (E1)), Trucios-Turtzioz, Valle de Trápaga-Trápagan (excepto las entidades singulares de Elguero, Galindo-Salcedillo, Valle de Trápaga, Trápaga-Causo y Ugarte), Zalla (excepto las entidades singulares de Aranguren y Mimetiz) y Zierbena

4.1.2. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Berguedà, Osona noroeste, Bages noroeste y Vallès Oriental noroeste	Barcelona y Lleida	Intermedia	Segundo nivel	47.215	1.988,96	Alpens, Avià, Bagà, Borredà, Calders, Capolat, Casserres, Castell de l'Areny, Castell de n'Hug, Castell del Riu, Castellcir, Castellterçol, Cercs, Collsuspina, Espunyola (L'), Estany (L'), Figols, Gaià, Gironella, Gisclareny, Gósol, Granera, Guardiola de Berguedà, Lluçà, Moià, Monistrol de Calders, Montclar, Montmajor, Muntanyola, Mura, Nou de Berguedà (La), Olost, Olvan, Oristà, Perafita, Pobla de Lillet (La), Prats de Lluçanès, Sant Bartomeu del Grau, Sagàs, Saldes, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Feliu Sasserra, Sant Jaume de Frontanyà, Sant Julià de Cerdanyola, Sant Martí d'Albars, Sant Quirze Safaja, Santa Eulàlia de Riuprimer, Santa Maria de Merfès, Santa Maria d'Oló, Sobremunt, Talamanca, Valcebres, Vilada y Viver i Serrateix
Garrotxa, Osona noreste, Pla de l'Estany oeste y Alt Empordà Oeste	Barcelona y Girona	Intermedia	Segundo nivel	33.895	1.593,02	Agullana, Albanyà, Argelaguer, Beuda, Biure, Boadella i les Escalles, Cabanelles, Cantallops, Capmany, Castellfollit de la Roca, Cistella, Darnius, Espolla, Garriguella, Lladó, Maçanet de Cabrenys, Matí de Montcal, Masarac, Mieres, Mollet de Peralada, Montagut i Oix, Palau-saverdera, Pau, Planes d'Hostoles (Les), Preses (Les), Rabós, Riudaura, Rupit i Pruit, Sales de Llierca, Sant Aniol de Finestres, Sant Climent Sescebes, Sant Feliu de Pallerols, Sant Ferriol, Sant Jaume de Llierca, Sant Joan les Fonts, Sant Llorenç de la Muga, Sant Miquel de Campmajor, Santa Maria de Corcó, Santa Pau, Tavertet, Terrades, Tortellà, Vajol (La), Vall de Bianya (La), Vall d'en Bas (La), Vilajuïga, Vilamaniscle, Vilanant y Vilanova de Sau
Ripollès y Osona norte	Barcelona y Girona	Intermedia	Segundo nivel	24.035	1.076,96	Campdevàno, Campelles, Camprodon, Gombrèn, Llanars, Lloesses (Les), Molló, Montesquiu, Ogassa, Orís, Pardines, Planols, Querolbs, Ribes de Freser, Sant Joan de les Abadesses, Sant Pau de Segúries, Sant Pere de Torelló, Sant Quirze de Besora, Sant Vicenç de Torelló, Santa Maria de Besora, Setcases, Sora, Toses, Vallfogona de Ripollès, Vidrà y Vilallonga de Ter
Conca del Barberà y Anoia sudoeste	Barcelona y Tarragona	Intermedia	Segundo nivel	24.440	824,97	Barberà de la Conca, Bellprat, Blancafort, Carme, Conesa, Espuga de Francoll (L'), Forès, Llacuna (La), Llorac, Montblanc, Orpi, Passanant i Belltal, Piles (Les), Pira, Pontils, Rocafort de Queralt, Sant Martí de Tous, Santa Coloma de Queralt, Santa Maria de Miralles, Sarral, Savallà

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Alt Camp y el Montmell	Tarragona	Periurbana	Tercer nivel	45.598	610,11	del Comtat, Senan, Solivella, Valciara, Vallfogona de Riucorb, Vilanova de Prades, Vilaverd y Vimbodí i Poblet, Aiguamúrcia, Alcover, Alió, Bràfim, Cabra del Camp, Figuerola del Camp, Garidells (Els), Masó (La), Mià (El), Monferri, Montmell (El), Mont-ral, Nulles, Pla de Santa Maria (El), Pont d'Armentera (El), Puigpelat, Querol, Riba (La), Rodonyà, Rourell (El), Vallmoll, Valls, Vilabella y Vila-rodona
Alt Urgell y Cerdanya oeste	Girona y Lleida	Intermedia	Segundo nivel	12.299	1.746,54	Alàs i Cerc, Arsèguel, Bassella, Bellver de Cerdanya, Cabó, Cava, Coll de Nargó, Estamariu, Figols i Alinyà, Josa i Tuixén, Lles de Cerdanya, Meranges, Montellà i Martinet, Montferrer i Castellbò, Oliana, Organyà, Peramola, Pont de Bar (El), Prullans, Ribera d'Urgellet, Valls d'Aguilar (Les), Valls de Valira (les) y Vansa i Fornsols (La)
Baix Ebre noroeste y Montsià oeste	Tarragona	Periurbana		54.599	1.217,30	Aldaia (L'), Aldover, Alfara de Carles, Benifallet, Camarles, Freginals, Galera (La), Godall, Mas de Barberans, Masdenverge, Patús, Perelló (El), Roquetes, Santa Bàrbara, Sénia (La), Tivenys, Tortosa (polígonos catastrales del 1 al 47, del 49 al 95, del 97 al 129, del 132 al 140 y 142), Ulldescona y Xerta
Garrigues y Segrià sureste	Lleida	A revitalizar	Primer nivel	22.013	1.252,40	Albagés (L'), Albi (L'), Alcanó, Alfés, Almatret, Arbeca, Aspa, Bellaguarda, Borges Blanques (Les) (polígonos catastrales 1, del 5 al 10 y del 12 al 22), Bovera, Castellidans, Cervià de les Garrigues, Cogul (El), Espluga Calba (L'), Floresta (La), Fullea, Granadella (La), Granja d'Escarp (La), Granyena de les Garrigues, Juncosa, Junceda, Llardecans, Maials, Massalcoreig, Omellons (Els), Pobla de Cérvoles (La), Puiggrós, Sarroca de Lleida, Serós, Solerás (El), Sunyer, Tarrés, Torms (Els), Torrebesses, Vilosell (El) y Vinaixa
Noguera y Segrià norte	Lleida	Intermedia	Segundo nivel	28.680	1.817,16	Àger, Abesa, Alfarràs, Algerri, Aòs de Balaguer, Artesa de Segre, Avellanès i Santa Linya (Les), Balaguer (polígonos catastrales 2, 3, 4, 5, 6 y 998) Baronia de Rialb (La), Belcaire d'Urgell, Bellmunt d'Urgell, Cabanabona, Camarasa, Castelló de Farfanya, Cubells, Foradada, Ivors de Noguera, Menàrguens, Montgai, Oliola, Os de Balaguer, Penelles, Ponts, Portella (La), Preixens, Sentiu de Sió (La), Tèrmens, Tiurana, Torrelameu, Vallfogona de Balaguer, Vilanova de la Barca, Vilanova de l'Aguda y Vilanova de Meià

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Pallars Jussà, Pallars Sobirà y Alta Ribagorça	Lleida	A revitalizar	Primer nivel	20.001	3.126,27	Abella de la Conca, Alins, Alt Àneu, Baix Pallars, Castell de Mur, Conca de Dalt, Espot, Esterrí d'Àneu, Esterrí de Cardós, Farrera, Gavet de la Conca, Guingueta d'Àneu (La), Isona i Conca Dellà, Lladorre, Llavorsí, Limiana, Pobla de Segur (La), Pont de Suert (El), Rialp, Salàs de Pallars, Sant Esteve de la Sarga, Sarroca de Bellera, Senterada, Soriguera, Sort, Talarn, Tirvia, Torre de Cabdella (La), Tremp (polígonos catastrales del 3 al 37, del 92 al 107, del 109 al 123 y del 125 al 131, correspondientes a las pedanías de Academia General Básica de Suboficiales, Aulàs, Castellet, Casterner de les Olles, Castissent, Claramunt, Claret, Eroles, Escarlà, Espills, Espulga de Serra, Espulga Freda, Fígols de Tremp, Gulp, Masos de Tamúrcia, Palau de Noguera, Pont d'Orrit, Puigercós, Puigverd, Sant Adrià, Santa Engràcia, Sapeira, Suterranya, Tendrui, Tercui, Torogó, Torre de Tamúrcia y Vilamitjana), Vall de Boí (La), Vall de Cardós y Vilaller
Priorat y Baix Camp noroeste	Tarragona	Intermedia	Segundo nivel	22.413	841,36	Albiol (L'), Aleixar (L'), Alforja, Arbolí, Argentera (L'), Bellmunt del Priorat, Bisbal de Falset (La), Borges del Camp (L-les), Botarell, Cabacés, Capafonts, Capçanes, Coldejou, Cornudella de Montsant, Duesaigües, Falset, Febró (La), Figuera (La), Gratallops, Guiamets (Els), Lloar (El), Marçà, Margalef, Maspujols, Masroig (El), Molar (El), Moreira de Montsant (La), Poboleda, Porrera, Pradell de la Teixeta, Prades, Pratdip, Riudecanyes, Riudecols, Torre de Fontaubella (La), Torroja del Priorat, Ulldemolins, Vilanova d'Escornalbou, Vilafranca, Vilella Alta (La) y Vilella Baixa (La)
Ribera d'Ebre y Terra Alta	Tarragona	A revitalizar	Primer nivel	28.017	1.507,41	Arnes, Ascó, Batea, Benissanet, Bot, Caseres, Corbera d'Ebre, Fatarella (La), Flix, Gandesa, Garcia, Ginestar, Horta de Sant Joan, Miravet, Palma d'Ebre (La), Pinell de Brai (El), Pobla de Massaluca (La), Prat de Comte, Rasquera, Ribarroja d'Ebre, Tivissa, Torre de l'Espanyol (La), Vilalba dels Arcs y Vinyebre
Segarra, Solsonès, Anoia noroeste y Bages oeste	Barcelona y Lleida	A revitalizar	Primer nivel	18.691	2.280,49	Aguiar de Segarra, Argencòla, Biosca, Calonge de Segarra, Castellar de la Ribera, Castellfolit de Riubregós, Castellfolit del Boix, Clariana de Cardener, Coma i la Pedra (La), Copons, Estaràs, Fonollosa, Granyanella, Granyena de Segarra, Guixers, Ivorra, Jorba, Lladurs, Llobera, Massoteres, Molsosa (La), Montmaneu, Montoliu de Segarra,

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Urgell, Pla d'Urgell y Segrià este	Lleida	Intermedia	Segundo nivel	38.633	800,81	Montornès de Segarra, Navès, Odèn, Olius, Oluges (Les), Pinell de Solsonès, Pinós, Plans de Sió (Eis), Prats de Rei (Eis), Pujalt, Rajadell, Ribera d'Ondara, Riner, Rubió, Sanaüja, Sant Guim de Freixenet, Sant Guim de la Plana, Sant Llorenç de Morunys, Sant Martí Sesgueioles, Sant Mateu de Bages, Sant Pere Sallavinera, Sant Ramon, Talavera, Tarroja de Segarra, Torà, Torrefeta i Florejacs y Veciana
Alt Penedés	Barcelona	Periurbana	Tercer nivel	39.116	510,04	Agramunt, Alamús (Eis), Anglesola, Barbens, Belianes, Bell-lloc d'Urgell, Bellpuig (polígonos catastrales del 2 al 8, el 11 y del 13 al 16), Bellvís, Castelnou de Seana, Castellserà, Ciutadilla, Fondarella, Fuliola (La), Gólmés, Guimerà, Ivars d'Urgell, Linyola, Maldà, Miralcamp, Mollerussa (polígonos catastrales 4, 5, 6 y 7), Nalec, Omells de na Gaia (Eis), Ossó de Sió, Palau d'Anglesola (El), Poal (El), Preixana, Puigverd d'Agramunt, Sant Martí de Riucorb, Sidamon, Tomabous, Torregrossa, Vallbona de les Monges, Verdú, Vilagrassa, Vilanova de Bellpuig y Vila-sana
Alt Empordà sur y Baix Empordà este	Girona	Periurbana	Tercer nivel	28.640	742,34	Avinyonet del Penedès, Cabanyes (Les), Castellet i la Gornal, Castelví de la Marca, Font-rubi, Granada (La), Mediona, Olerdola, Olesa de Bonesvalls, Pacs del Penedès, Pla del Penedès (El), Pontons, Puigdàber, Sant Cugat Sesgarrigues, Sant Llorenç d'Hortons, Sant Martí Sarroca, Sant Pere de Riudebitlles, Sant Quintí de Mediona, Santa Fe del Penedès, Subirats, Torrelavit, Torrelles de Foix y Vilobí del Penedès
						Albons, Bàscara, Belcaire d'Empordà, Borrassà, Cabanes, Colomers, Corçà, Cruïlles, Monells i Sant Sadurní de l'Heura, Far d'Empordà (El), Foixà, Fontanilles, Forallac, Fortià, Garrigàs, Garrigoles, Gualta, Jafrè, Llers, Navata, Ordís, Palau de Santa Eulàlia, Palau-sator, Parlavà, Pedret i Marzà, Pera (La), Peralada, Pont de Molins, Pontós, Regencós, Riudors, Rupió, Sant Mori, Santa Cristina d'Aro, Saus, Camallera i Llampaies, Serra de Daró, Siurana, Tallada d'Empordà (La), Torrent, Torroella de Fluvià, Ulldes, Ulldemort, Ventalló, Viladamat, Vilamacolum, Vila-sacra, Vilaür y Vilopriu

4.1.3. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
As Mariñas	Lugo	Intermedia	Tercer nivel	75.686	1.395,50	Alfoz, Barreiros, Burela, Cervo, Foz, Lourenzá, Oural, Pontenova (A), Mondoñedo, Ribadeo, Trabada, Valadouro (O), Vicedo (O), Viveiro y Xove
Lugo Central	Lugo	A revitalizar	Primer nivel	104.198	4.110,17	Abadín, Antas de Ulla, Begonte, Castro de Rei, Castrovirde, Corgo (O), Cospello, Friol, Guitiriz, Guntín, Incio (O), Láncara, Monterroso, Muras, Outeiro de Rei, Palas de Rei, Paradelá, Páramo (O), Pastoriza (A) Portomarín, Rábade, Samos, Sarria, Triacastela, Vilalba y Xermade
Lugo Sur	Lugo	Intermedia	Tercer nivel	49.149	1.402,73	Bóveda, Carballedo, Chantada, Monforte de Lemos, Pantón, Pobra do Brollón (A), Saviñao (O), Sober y Taboada
Montaña Lucense	Lugo	A revitalizar	Primer nivel	31.100	2.617,92	Baleira, Baralla, Becerreá, Cervantes, Folgoso do Courel, Fonsagrada (A), Meira, Navia de Suarna, Negueira de Muñiz, Nogais (As), Pedrafita do Cabreiro, Pol, Quiroga, Ribas de Sil, Ribeira de Piquín y Riotorto
Rías Altas e Arco Ártabro	A Coruña	Intermedia	Tercer nivel	255.701	2.595,63	Abegondo, Aranga, Ares, Arteixo, Bergondo, Betanzos, Cabanas, Cambre, Capela (A), Cariño, Carral, Cedeira, Cerdido, Cesuras, Coirós, Culleredo, Curtis, Fene, Irixoa, Laracha (A), Mañón, Miño, Moeche, Monfero, Mugardos, Neda, Ortigueira, Oza dos Ríos, Pademe, Pontedeume, Pontes de García Rodríguez (As), Sada, San Sadurniño, Somozas (As), Valdovíño, Vilamaior y Vilasantar
Terras de Santiago	A Coruña	Intermedia	Tercer nivel	151.636	2.254,24	Ames, Arzúa, Boimorto, Boqueixón, Brión, Cerceda, Dodro, Frades, Melide, Mesia, Ordes, Oroso, Padrón, Pino (O), Rols, Santiso, Sobrado, Teo, Toques, Tordoia, Touro, Trazo, Val do Dubra y Vedra
Costa da Morte e Rías Baixas Norte	A Coruña	Intermedia	Intermedia	217.543	2.463,41	Baña (a), Boiro, Cabana De Bergantiños, Camariñas, Camota, Cee, Corcubión, Coristanco, Dumbria, Fisterra, Laxe, Lousame, Malpica De Bergantiños, Mazariños, Muros, Muxía, Negreira, Noia, Outes, Pobra do caramiñal (a), Ponteceso, Porto do son, Rianxo, Ribeira, Santa comba, Vimianzo y Zas
Miño Central	Ourense	Intermedia	Segundo nivel	123.319	2.388,97	Allariz, Amoeiro, Amoia (A), Avión, Baños de Molgas, Barbadás, Beade, Beariz, Boborás, Boia (A), Carballeda de Avia, Carballiño (O), Cartelle, Castelo de Miño, Celanova, Cenlle, Coles, Cortegada, Esgos, Gomesende, Irixo (O), Leiro, Maceda, Maside, Melón, Merca (A), Nogueira de Ramuín, Pademe de Allariz, Padrenda, Pereiro de Aguiar (O), Peroxa (A), Piñor, Pontedeuva,

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Valdeorras	Ourense	Intermedia	Segundo nivel	28.556	969,05	Punxín, Quintela de Leirado, Ramirás, Ribadavia, San Amaro, San Cibrao das Viñas, San Cristovo de Cea, Taboadela, Toén, Verrea, Vilamarín, Xunqueira de Ambía y Xunqueira de Espadanedo
Depresións Ourensanas e Terras do Sil	Ourense	A revitalizar	Primer nivel	77.167	3.830,67	Barco de Valdeorras (O), Bolo (O), Carballeda de Valdeorras, Larouco, Petín, Rúa (A), Rubiá, Veiga (A) y Vilamarín de Valdeorras
Pontevedra Norte e Rías Baixas	Pontevedra	Intermedia		178.613	1.864,72	Baltar, Bande, Blancos (Os), Calvos de Randín, Castrelo do Val, Castro Caldelas, Chandrexa de Queixa, Cualedro, Entrimo, Gudiña (A), Laza, Lobeira, Lobios, Manzaneda, Mezquita (A), Montederramo, Monterrei, Muiños, Ombra, Parada de Sil, Pobra de Trives (A), Porqueira, Rairiz de Veiga, Ríos, San Xoán de Río, Sandiás, Sarreaus, Teixeira (A), Trasmiras, Verín, Viana do Bolo, Vilar de Barrio, Vilar de Santos, Vilardevós, Vilaríño de Conso y Xinzo de Limia
Pontevedra Este y Terras do Miño	Pontevedra	Intermedia	Tercer nivel	196.848	2.025,56	Agolada, Barro, Caldas De Reis, Cambados, Catoira, Cuntis, Dozón, Estrada (A), Grove (O), Illa De Arousa (A), Lalín, Meaño, Meis, Moraña, Pontecesures, Portas, Ribadumia, Rodeiro, Sanxenxo, Silleda, Valga, Vila de Cruces y Vilanova De Arousa
						Arbo, Campo Lameiro, Cañiza (A), Cerdedo, Cotobade, Covelo, Crecente, Forcarei, Fornelos de Montes, Gondomar, Guarda (A), Lama (A), Mondariz, Mondariz-Balneario, Mos, Neves (As), Oia, Pazos de Borbén, Ponte Caldelas, Pontearreas, Porriño (O), Rosal (O), Salceda de Caselas, Salvaterra de Miño, Soutomaior, Tomiño y Tui

4.1.4. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Sierra de Filabres - Alhamilla	Almería	Revitalizar	Primer nivel	13.418	1.426,66	Alcudia de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Gérgal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Turrillas, Ujeila del Campo y Velefique
Almanzora - Los Vélez	Almería	Intermedia	Segundo nivel	68.193	2.732,17	Albánchez, Albox, Alcóntar, Arboleas, Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Cantoria, Còbdar, Chercos, Chirivel, Fines, Lajar, Lúcar, Macael, María, Olula del Río, Oría, Partaloa, Purchena, Serón, Sierro, Somontín, Sufí, Tijola, Urrácal, Vélez-Blanco, Vélez-Rubio y Zúrgena

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Levante Almeriense	Almería	Intermedia		112.765	1.842,53	Antas, Bédar, Carboneras, Cuevas del Almanzora, Gallardos (Los), Garrucha, Huércal-Overa, Mojácar, Níjar, Pulpi, Taberno, Turre y Vera
Noreste de Cádiz y Los Alcornocales	Cádiz	Revitalizar	Primer nivel	64.876	2.271,51	Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Benaocaz, Bosque (El), Gastor (El), Grazalema, Jerez de la Frontera (entidad local menor de La Jarda), Olvera, Prado del Rey, Puerto Serrano, San José del Valle, Setenil de las Bodegas, Torre Alháquime, Ubrique (excepto Polígono 9 – Parcela 9001 – Recinto 1; Polígono 9 – Parcela 55 – Recinto 2; Polígono 9 – Parcela 56 – Recinto 2), Villaluenga del Rosario, Villamartín (excepto Polígono 4 – Parcela 9501 – Recinto 1; Polígono 32 – Parcela 9018 – Recinto 1; Polígono 38 – Parcela 9000 – Recinto 3; Polígono 39 – Parcela 9000 – Recinto 1; Polígono 40 – Parcela 9000 – Recinto 1; Polígono 42 – Parcela 9000 – Recinto 1; Polígono 43 – Parcela 9000 – Recinto 1; Polígono 46 – Parcela 9000 – Recinto 1; Polígono 47 – Parcela 9000 – Recinto 1; Polígono 47 – Parcela 9501 – Recinto 1; Polígono 47 – Parcela 9503 – Recinto 1; Polígono 54 – Parcela 9000 – Recinto 1; Polígono 55 – Parcela 9000 – Recinto 1) y Zahara
Sierras del Sur de Cádiz	Cádiz	Periurbana		126.838	2.271,70	Barbate, Barrios (Los), Castellar de la Frontera, Conil de la Frontera, Jimena de la Frontera, Medina-Sidonia, Paterna de Rivera, Tarifa y Vejer de la Frontera
Los Pedroches y el Alto Guadiato	Córdoba	Revitalizar	Primer nivel	78.845	4.756,80	Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cardena, Conquista, Dos Torres, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaralto y Viso (El)
Campaña y Subbética	Córdoba	Intermedia		229.959	3.073,49	Aguilar de la Frontera, Almedinilla, Baena, Benamejí, Cabra, Carcabuey, Castro del Río, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fernán-Núñez, Fuente-Tójar, Iznájar, Luque, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palencia, Priego de Córdoba, Puente Genil, Rámbida (La), Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela y Zuheros
Sierra Morena y Vega	Córdoba	Intermedia	Segundo nivel	122.867	4.334,69	Adamuz, Almodóvar del Río, Bujalance, Cañete de las Torres, Carlota (La), Carpio (El), Espiel, Fuente Palmera, Guadalcazar, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Palma del Río, Pedro Abad, Posadas, Victoria (La), Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva del Rey y

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Cordobesa del Guadalquivir						Villaviciosa de Córdoba
Hoyas de Baza y Guadix	Granada	Revitalizar	Primer nivel	110.179	5.584,92	Albuñán, Aldeire, Alicún de Ortega, Alquife, Baza, Beas de Guadix, Benalúa, Benamaurel, Calahorra (La), Caniles, Castillejar, Castril, Cogollos de Guadix, Cortes de Baza, Cortes y Graena, Cuevas del Campo, Cúllar, Darro, Dehesas de Guadix, Diezma, Dólar, Ferreira, Fonelas, Freila, Galera, Gobernador, Gor, Gorafe, Guadix, Huélago, Huéneja, Huéscar, Jerez del Marquesado, Lanteira, Lugros, Marchal, Morelábor, Orce, Pedro Martínez, Peza (La), Polícar, Puebla de Don Fadrique, Purullena, Valle del Zalabi, Villanueva de las Torres y Zújar
La Alpujarra	Almería y Granada	Revitalizar	Primer nivel	82.293	3.145,29	Abla, Abruena, Alboloduy, Albondón, Albuñol, Alcolea, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almegíjar, Almócita, Alpujarra de la Sierra, Alsodux, Bayárcal, Beires, Bentarique, Bérchules, Berja, Bubión, Busquistar, Cádiar, Canjáyar, Cañar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Dalías, Enix, Felix, Fiñana, Fondón, Gualchos, Huécija, Illar, Instinción, Juviles, Lanjarón, Láujar de Andarax, Lobras, Lújar, Murtas, Nacimiento, Nevada, Ohanes, Órgiva, Padules, Pampaneira, Paterna del Río, Polopos, Pórtugos, Rágoi, Rubite, Santa Cruz de Marchena, Soportújar, Sorvilán, Taha (La), Terque, Torvizcón, Tres Villas (Las), Trevélez, Turón, Ugíjar y Válor
Vertiente Norte del Genil y Montes del Norte de la Vega	Granada	Intermedia	Tercer nivel	122.686	2.572,81	Alamedilla, Albolote, Alfacar, Algarinejo, Atarfe, Beas de Granada, Benalúa de las Villas, Calicasas, Campotéjar, Cogollos de la Vega, Colomera, Deifontes, Dúdar, Guadahortuna, Güejar Sierra, Güevéjar, Huétor de Santillán, Illora, Iznalloz, Moclin, Monachil, Montefrío, Montejícar, Montillana, Nívar, Pinos Genil, Pinos Punte, Piñar, Quéntar, Torre-Cardela, Villanueva Mesía y Viznar
Vega Sur del Genil y Valle de Lecrín	Granada	Intermedia	Tercer nivel	136.128	2.623,05	Agrón, Albuñuelas, Alhama de Granada, Alhendín, Arenas del Rey, Cacín, Cijuela, Chauchina, Chimeneas, Dílar, Dúrcal, Escúzar, Fuente Vaqueros, Huétor Tájar, Itrabo, Jayena, Jete, Láchar, Lecrín, Lentegí, Loja, Malahá (La), Molvízar, Moraleda de Zafayona, Niguelas, Otívar, Padul, Salar, Santa Cruz del Comercio, Santa Fe, Vélez de Benaudalla, Ventas de Huelma, Zafarraya, Valle (El), Guajares (Los), Villamena, Pinar (El), Vegas del Genil y Zagra

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Andévalo y Cuenca Minera	Huelva	Revitalizar	Primer nivel	59.814	3.276,15	Almendro (El), Alosno, Berrocal, Cabezas Rubias, Calañas, Campillo (El), Campofrío, Cerro de Andévalo (El), Granada de Río-Tinto (La), Granado (El), Minas de Riotinto, Nerva, Paymogo, Puebla de Guzmán, San Bartolomé de la Torre, San Silvestre de Guzmán, Santlúcar de Guadiana, Santa Bárbara de Casa, Valverde del Camino, Villablanca, Villanueva de las Cruces, Villanueva de los Castillejos y Zalamea la Real
Sierra de Aracena y Picos de Aroche	Huelva	Revitalizar	Primer nivel	39.854	3.007,75	Alájar, Almonaster la Real, Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaveral de León, Castaño del Robledo, Corteconcepción, Cortegana, Cortelazor, Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres Mayores, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroza, Higuera de la Sierra, Hinojales, Jabugo, Linares de la Sierra, Marín (Los), Nava (La), Puerto Moral, Rosal de la Frontera, Santa Ana la Real, Santa Olalla del Cala, Valdelarco y Zufre
Condado – Guadiodiel	Huelva	Intermedia	Tercer nivel	260.220	3.692,77	Aljaraque, Almonte, Ayamonte, Beas, Bollullos Par del Condado, Bonares, Cartaya, Chucena, Escacena del Campo, Gibraleón, Hinojos, Isla Cristina, Lepe, Lucena del Puerto, Manzanilla, Moguer, Niebla, Palma del Condado (La), Palos de la Frontera, Paterna del Campo, Punta Umbría, Rociana del Condado, San Juan del Puerto, Trigueros, Villalba del Alcor y Villarrasa
Condado de Jaén	Jaén	Revitalizar	Primer nivel	29.800	2.404,73	Adeaquemada, Arquillos, Baños de la Encina, Carolina (La) (excepto Polígono 30 – Parcela 9008 – Recinto 20), Castellar, Chiclana de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Santa Elena, Santisteban del Puerto, Sorihuela del Guadalimar y Vilches
Campaña de Jaén	Jaén	Intermedia		139.997	2.260,98	Arjona, Arjonilla, Bailén, Carboneros, Cazaillla, Escañuela, Espelúy, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Guarromán, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jabalquinto, Jamilena, Lopera, Marmolejo, Martos, Mengíbar, Porcuna, Santiago de Calatrava, Torre del Campo, Torredorjimeño, Villanueva de la Reina, Villardompardo y Villares (Los)
La Loma y Sierras del Sur	Jaén	Intermedia	Tercer nivel	149.368	3.065,22	Albánchez de Mágina, Alcalá la Real, Alcaudete, Baeza, Bedmar y Garcez, Begíjar, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Canena, Cárcheles, Castillo de Locubín, Frailes, Guardia de Jaén (La), Huelma, Ibro, Jimena, Jódar, Larva, Lupión, Mancha Real, Noalejo, Pegalajar, Rus, Sabiote, Torreblascopedro, Torreperogil, Torres, Valdepeñas de Jaén y Villatorres
Sierras de Segura y	Jaén	Revitalizar	Primer nivel	82.047	3.765,22	Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Cazorla, Chilluívar, Génave, Hinojares, Hornos, Huesa, Iruela (La), Iznatoraf, Orceira, Peal

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Cazorla						de Becerro, Pozo Alcón, Puente de Génave, Puerta de Segura (La), Quesada, Santiago-Pontones, Santo Tomé, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo y Villarrodrigo
Sierras Occidentales de Málaga	Málaga	Revitalizar	Primer nivel	71.413	2.692,63	Algatocin, Almagren, Alozaina, Alpandeire, Ardales, Arriate, Atajate, Benadalié, Benaola, Benaola, Benarrabá, Burgo (El), Campillos, Cañete la Real, Carratraca, Cartajima, Casarabonela, Cortes de la Frontera, Cuevas del Becerro, Faraján, Gaucín, Genalguacil, Guaro, Igualaja, Istán, Jimera de Líbar, Jubrique, Júzcar, Monda, Montejaque, Ojén, Parauta, Pujerra, Ronda (excepto Polígono 1 – Parcela 9018 – Recinto 1; Polígono 1 – Parcela 9543 – Recinto 1; Polígono 1 – Parcela 9557 – Recinto 1; Polígono 1 – Parcela 9558 – Recinto 1; Polígono 4 – Parcela 9026 – Recinto 1; Polígono 4 – Parcela 9026 – Recinto 3; Polígono 4 – Parcela 9027 – Recinto 1; Polígono 4 – Parcela 9588 – Recinto 1; Polígono 4 – Parcela 9589 – Recinto 1; Polígono 4 – Parcela 9590 – Recinto 1; Polígono 4 – Parcela 9592 – Recinto 1; Polígono 4 – Parcela 9594 – Recinto 1; Polígono 5 – Parcela 9009 – Recinto 1; Polígono 6 – Parcela 9011 – Recinto 2; Polígono 7 – Parcela 62 – Recinto 2; Polígono 7 – Parcela 9001 – Recinto 2; Polígono 44 – Parcela 9013 – Recinto 1; Polígono 44 – Parcela 9501 – Recinto 1; Polígono 45 – Parcela 9019 – Recinto 1; Polígono 48 – Parcela 9003 – Recinto 1; Polígono 48 – Parcela 9003 – Recinto 4; Polígono 48 – Parcela 9523 – Recinto 1; Polígono 48 – Parcela 9527 – Recinto 1; Polígono 49 – Parcela 9038 – Recinto 8; Polígono 50 – Parcela 9016 – Recinto 4), Sierra de Yeguas, Teba, Tolox y Yunquera
Axarquía	Málaga	Intermedia	Segundo nivel	66.749	752,24	Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Algarrobo, Almáchar, Árchez, Arenas, Benamargosa, Benamocarra, Borge (El), Canillas de Aceituno, Canillas de Abtaida, Colmenar, Comares, Cómpeta, Cútar, Frigiliana, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Periana, Riogordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Totalán y Viñuela
Antequera y Guadalhorce	Málaga	Intermedia		146.808	1.553,04	Alameda, Alhaurín el Grande, Almogía, Álora, Archidona, Cártama, Casabermeja, Coin, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina, Pizarra, Valle de Abdalajís, Villanueva de Algaidas, Villanueva del Rosario, Villanueva del Trabuco, Villanueva de Tapia y Villanueva de la Concepción
Sierra Morena	Sevilla	Revitalizar	Primer nivel	84.313	3.407,56	Alanís, Alcolea del Río, Almadén de la Plata, Cantillana, Castilblanco de los Arroyos, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Lora del Río, Navas de la Concepción (Las), Pedroso (El), Peñaflor, Puebla de

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Sevillana y la Vega Alta						los Infantes (La), Real de la Jara (El), San Nicolás del Puerto, Tocina y Villanueva del Río y Minas
Corredor de La Plata y Gran Vega	Sevilla	Intermedia		163.586	2.601,76	Arcalá del Río, Algaba (La), Aznalcóllar, Brenes, Burguillos, Campana (La), Cañada Rosal, Carmona, Castillo de las Guardas (El), Fuentes de Andalucía, Garrobo (El), Gerena, Guillena, Luisiana (La), Madroño (El), Mairena del Alcor, Ronquillo (El), Villaverde del Río y Viso del Alcor (El)
Doñana – Bajo Guadalquivir	Sevilla	Intermedia		159.999	2.262,65	Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Cabezas de San Juan (Las), Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Coronil (El), Cuervo de Sevilla (El), Huelva del Aljarafe, Isla Mayor, Lebrija, Molares (Los), Olivares, Pilas, Puebla del Río (La), Salteras, Sanlúcar la Mayor, Umbrete y Villamanrique de la Condesa
Sierras del Sur de Sevilla	Sevilla	Intermedia		183.104	3.063,64	Aguadulce, Algámitas, Arahal, Badolatosa, Casariche, Coripe, Corrales (Los), Estepa, Gilena, Herrera, Lantejuela (La), Lora de Estepa, Marchena, Marinaleda, Martín de la Jara, Montellano, Morón de la Frontera, Osuna, Paradas, Pedrera, Pruna, Puebla de Cazalla (La), Roda de Andalucía (La), Rubio (El), Saucejo (El) y Villanueva de San Juan

4.1.5. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Occidente Asturiano	Asturias	A revitalizar	Primer nivel	142.103	5.779	Allande, Belmonte de Miranda, Boal, Candamo, Cangas del Narcea, Carreño (excepto la parroquia de Candás), Castropol, Coaña, Cudillero, Degaña, Franco (El), Gozón (excepto la parroquia de Luanco), Grado, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Illas, Muros de Nalón, Navia, Pesoz, Pravia, Proaza, Quirós, Regueras (Las), Salas, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Santo Adriano, Somiedo, Soto del Barco, Tapia de Casariego, Taramundi, Teverga, Tineo, Valdés, Vegadeo, Villanueva de Oscos, Villayón y Yernes y Tameza
Oriente Asturiano	Asturias	A revitalizar	Primer nivel	90.029	3.626	Aller (excepto la parroquia de Moreda), Amieva, Bimenes, Cabrales, Cabranes, Cangas de Onís, Caravia, Caso, Colunga (excepto la parroquia de Colunga), Laviana (excepto la parroquia de Pola de Laviana), Lena (excepto la parroquia de Pola de Lena), Llanes (excepto la parroquia de Llanes), Morcín, Nava, Onís, Parres,

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
						Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Piloña, Ponga, Proaza, Ribadedeva, Ribadesella (excepto la parroquia de Ribadesella), Ribera de Arriba, Riosa, Sariego, Sobrescobio y Villaviciosa (excepto la parroquia de Villaviciosa)
4.1.6. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA						
Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Montaña Occidental	Cantabria	A revitalizar	Primer nivel	13.759	1.340,48	Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Cillorigo de Liébana, Herrerías, Lamasón, Pesaguero, Potes, Peñarrubia, Polaciones, Rionansa, Ruente, Tresviso, Tojos (Los), Tudanca, Valdálga y Vega de Liébana
Montaña Oriental	Cantabria	A revitalizar	Primer nivel	19.208	973,55	Arredondo, Convera de Toranzo, Luena, Miera; Ramales de la Victoria, Rasines, Ruesga, Santiurde de Toranzo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Saro, Selaya, Soba, Valle de Villaverde, Vega de Pas, Villacarriedo y Villafufre
Campoo-Iguña	Cantabria	A revitalizar	Primer nivel	25.583	1.265,48	Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Campoo de En medio, Campoo de Yuso, Cieza, Hermandad de Campoo de Suso, Molledo, Pesquera, Reinosa, Rozas de Valdearroyo (Las), Santiurde de Reinosa, San Miguel de Aguayo, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible
4.1.7. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA						
Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Rioja Alta	La Rioja	Intermedia	Segundo nivel	11.146	417,54	Ábalos, Anguciana, Briñas, Briones, Casalarreina, Cellorigo, Cenicero, Cihuri, Cuzcurrita de Río Tirón, Foncea, Fonzeleche, Galbarruli, Gimileo, Ochánduri, Ollauri, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Millán de Yécora, San Vicente de la Sonsierra, Tirgo, Torremontalbo, Treviana, Villalba de Rioja y Zaratón
Oja	La Rioja	Intermedia	Segundo nivel	5.525	514,64	Bañares, Baños de Rioja, Castañares de Rioja, Cidamón, Citueña, Corporales, Ezcaray, Grañón, Herramélluri, Hervías, Leiva, Manzanares de Rioja, Ojacastró, Pazuengos, San Torcuato, Santurde de Rioja, Santurdejo, Tormantos, Valgañón, Villalobar de Rioja, Villarta-Quintana y Zorraquín

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Najerilla	La Rioja	A revitalizar	Primer nivel	10.678	998,33	Alesanco, Alesón, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Baños de Río Tobía, Berceo, Bezares, Bobadilla, Brieva de Cameros, Camporvin, Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Cárdenas, Castroviejo, Cordovin, Estollo, Hormilla, Hormilleja, Huércanos, Ledesma de la Cogolla, Manjarrés, Mansilla de la Sierra, Matute, Pedroso, San Millán de la Cogolla, Santa Coloma, Sotés, Tobía, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio, Uruñuela, Ventosa, Ventrosa, Villar de Torre, Villarejo, Vellavelayo, Villaverde de Rioja, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba
Rioja Media	La Rioja	Periurbana	Tercer nivel	23.562	260,24	Agoncillo, Albelda de Iregua, Alberite, Arrúbal, Entrena, Fuenmayor, Murillo de Río Leza, Nalda, Navarrete y Villamediana de Iregua
Cameros	La Rioja	A revitalizar	Primer nivel	5.857	1.062,29	Ajamil, Almarza de Cameros, Cabezón de Cameros, Clavijo, Daroca de Rioja, Gallinero de Cameros, Hornillos de Cameros, Hornos de Moncalvillo, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Lagunilla del Jubera, Leza del Río Leza, Lumbreras, Medrano, Muro en Cameros, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa de Cameros, Pinillos, Pradillo, Rabanera, Rasillo de Cameros (El), Ribafrecha, Robres del Castillo, San Román de Cameros, Santa Engracia del Jubera, Sojuela, Sorzano, Soto en Cameros, Terroba, Torre en Cameros, Torrecilla en cameros, Viguera, Villanueva de Cameros y Villoslada de Cameros
Rioja Baja	La Rioja	A revitalizar	Primer nivel	6.317	692,35	Aguilar del Río Alhama, Bergasa, Bergasillas Bajera, Cervera del Río Alhama, Cornago, Enciso, Grávalos, Herce, Igea, Munilla, Muro de Aguas, Navajún, Préjano, Santa Eulalia Bajera, Valdemadera, Villarroya y Zarzosa
Calahorra	La Rioja	Intermedia	Segundo nivel	21.091	491,33	Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Arnedillo, Ausejo, Autol, Corera, Galilea, Ocón, Pradejón, Quel, Redal (El), Rincón de Soto, Tudella y Villar de Arnedo (El)

4.1.8. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Noroeste	Murcia	A revitalizar	Primer nivel	61.421	2.297,77	Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín y Moratalla
Valle de Ricote	Murcia	Intermedia	Segundo nivel	15.111	336,80	Albudeite, Blanca, Campos del Río, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura
Centro	Murcia	Periurbana		68.828	980,24	Aledo, Alhama de Murcia, Fuente Álamo de Murcia, Librilla y Totana

4.1.9. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
1	Castellón	Periurbana	Tercer nivel	18.716	485,99	Benlloch, Borriol, Cabanes, Poble Tormesa (La), Sant Joan de Moró, Torre Endoménech, Vall d'Alba, Vilafamés y Vilanova d'Alcolea
2	Castellón	Intermedia	Tercer nivel	18.209	585,05	Alcalá de Xivert, Cáliz, Cervera del Maestre, Jana (La), Salzedella (La), Sant Jordi/San Jorge, Sant Mateu, Santa Magdalena de Puipis y Traiguera
3	Castellón	A revitalizar	Primer nivel	22.508	2.520,47	Albocàsser, Ares del Maestre, Aizeneta del Maestrat, Benafígols, Benasal, Canet lo Roig, Castell de Cabres, Castellfort, Cati, Chert/Xert, Chodos/Xodos, Cinto Torres, Coves de Vinromà (les), Culla, Forcall, Herbés, Mata de Morella (la), Morella, Olocau del Rey, Palanques, Poble de Benifassà (la), Portell de Morella, Rossell, San Rafael del Río, Sarratella, Sierra Engarcerán, Tríg, Todolella, Torre d'En Besora (la), Vallibona, Vilar de Canes, Villafraanca del Cid/Vilafranca, Villores, Vistabella del Maestrazgo y Zorita del Maestrazgo
4	Castellón	A revitalizar	Primer nivel	8.201	1.135,98	Aín, Algimia de Almonacid, Arañuel, Argelita, Ayódar, Barracas, Bejis, Benafar, Castillo de Villamalefa, Caudiel, Chóvar, Cirat, Cortes de Arenoso, Espadilla, Fuente la Reina, Fuentes de Ayódar, Gabiel, Higuera, Ludiente, Matet, Montán, Montanejos, Pavías, Pina de Montalgrao, Puebla de Arenoso, Sacañet, Teresa, Toga, Torás, Toro (El), Torralba del Pinar, Torrechiva, Vall de Almonacid, Vallat, Villahermosa del Río, Villamalur, Villanueva de Viver y Zucaina
5	Castellón	Periurbana		119.461	1.246,05	Alcora (l'), Alcudia de Veo, Alfondguilla, Almazora/Almassora, Almedijar, Alquerías del Niño Perdido, Altura, Artana, Azuébar, Betxi, Castellnovo, Costur, Esfida, Fanzara, Figueroles, Geldo, Jérica, Lucena del Cid, Navajas, Nules, Onda, Ribesalbes, Segorbe, Soneja, Sot de Ferrer, Suera/Suera, Tales, Useras/Useres (les), Vilavella (la) y Viver

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
6	Valencia	A revitalizar	Primer nivel	18.711	1.986,19	Alcublas, Alpuente, Andilla, Aras de los Olmos, Benagéber, Bugarra, Calles, Camporrobles, Caudete de las Fuentes, Chelva, Chullilla, Domeño, Fuenterrabias, Gestalgar, Higuerauelas, Loriguilla, Sinarcas, Sot de Chera, Titaguas, Tuéjar, Venta del Moro, Villargordo del Cabriel y Yesa (La)
7	Valencia	Periurbana		84.524	850,60	Albaliat dels Tarongers, Alfara de Algimia, Algar de Palancia, Algimia de Alfara, Bétera, Casinos, Estivella, Gátova, Gilet, Llíria, Losa del Obispo, Marines, Museros, Náquera, Olocau, Pedralba, Segart, Serra, Torres Torres, Vilamarxant y Villar del Arzobispo
8	Valencia	A revitalizar	Primer nivel	7.410	1.131,26	Bicorp, Cofrentes, Cortes de Pallás, Dos Aguas, Jalance, Jarafuel, Millares, Quesa, Teresa de Cofrentes y Zarra
9	Valencia	Periurbana		177.564	2.233,26	Albal, Alborache, Alcásser, Beniparrrell, Buñol, Chera, Cheste, Chiva, Godolleta, Loriguilla, Macastre, Montroy, Montserrat, Picassent, Real de Montroi, Requena, Riba-roja de Túria, Siete Aguas, Silla, Turis, Utiel y Yátova
10	Valencia	Periurbana		111.654	1.141,85	Agullent, Aielo de Malferit, Albaida, Alcúdia de Crespins (I), Alfarrasí, Anna, Atzeneta d'Albaida, Bélgida, Bellús, Benissoda, Benisuera, Bolbaite, Bufali, Canals, Carrícola, Cerdá, Chella, Enguera, Estubeny, Font de la Figuera (La), Fontanars dels Alforins, Granja de la Costera (La), Guadasequies, Llanera de Ranes, Mogente/Moixent, Montaverner, Montesa, Navarres, Novelé/Novetlé, Ollería (I), Otos, Palomar (el), Rotglà i Corberà, Sempere, Torrella, Vallada, Vallés y Xàtiva
11	Valencia	Periurbana	Tercer nivel	70.943	733,66	Ador, Aielo de Rugat, Alberic, Alfarp, Alfauir, Almiserà, Antella, Barx, Barxeta, Benicolet, Benifairó de la Valldigna, Carcaixent, Castelló de Rugat, Castellonete la Conquesta, Catadau, Cotes, Locnou de Sant Jeroni, Llombai, Lutxent, Montichelvo, Pinet, Quatretonda, Ráfol de Salem, Rugat, Salem, Sellent, Simat de la Valldigna, Sumacàrcer, Terrateig, Tous y Villalonga
12	Alicante	A revitalizar	Primer nivel	8.691	593,53	Alcocer de Planes, Alcoleja, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardá, Benifallim, Benifato, Benillup, Benimantell, Benimarfull, Benimassot, Castell de Castells, Confrides, Facheca, Famorca, Gorga, Lorcha/Orza (I), Millena, Penàguila, Planes, Quatretondeta, Sella, Tàrbena, Tollos, Vall d'Alcalá (la), Vall de Ebo y Vall de Gallinera
13	Alicante y Valencia	Intermedia	Segundo nivel	42.579	489,58	Agres, Alfafara, Banyeres de Mariola, Beneixama, Beniarres, Benilloba, Biar, Bocairent, Campo de Mirra/Camp de Mirra (el), Cañada, Cocentaina, Gatañes y Muro de Alcoy

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
14	Alicante	Periurbana		178.073	1.878,88	Adsubia, Agost, Aigües, Albatera, Alcalalí, Alguènia, Beniarrbeig, Benidoleig, Benigüema, Benimeli, Bolulla, Busot, Callosa d'En Sarrià, Castalla, Castell de Guadalest (el), Crevillent, Eiche/Eix (excepto las entidades singulares de Algoda-Matola, Algoros, Altavix, Altet (El), Atsavares, Asprella, Bayas (Las), Carrus, Elche/Eix, Foia (La), Jubatcoi, Pla de Sant Josep, Maitino, Marina (La), Perleta (La), Torrellano, Valverde y Arenales del Sol (Los)), Finestrat, Fondó de les Neus (el), Hondón de los Frailes, Jalón/Xaló, jijona/Xixona, Líber, Monforte del Cid, Monóvar/Monòver, Muria, Orba, Orxeta, Parcent, Pedreguer, Pego, Pinós (el)/Pinoso, Polop, Rafol d'Almúnia (El), Relleu, Romana (La), Sagra, Salinas, San Isidro, Sanet y Negrals, Sax, Senija, Tibi, Tomos, Torremanzanas/Torre de les Maçanes (la) y Vall de Laguar (la)
15	Valencia	A revitalizar	Primer nivel	2.589	370,22	Ademuz, Casas Altas, Casas Bajas, Castielfabib, Puebla de San Miguel, Torrebaja y Vallanca

4.1.10. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
La Jacetania	Huesca y Zaragoza	A revitalizar	Primer nivel	5.318	1.490,32	Aisa, Ansó, Aragónés del Puerto, Artieda, Bailo, Borau, Canal de Berdún, Canfranc, Castiello de Jaca, Fago, Jasa, Mianos, Puente la Reina de Jaca, Salvatierra de Esca, Santa Cilia, Santa Cruz de la Serós, Sigüés, Valle de Hecho y Villanúa
Alto Gállego	Huesca	A revitalizar	Primer nivel	4.458	772,99	Biescas, Caldearenas, Hoz de Jaca, Panticosa, Sallent de Gállego, Yebra de Basa y Yésero
Sobrarbe	Huesca	A revitalizar	Primer nivel	7.732	2.202,20	Abizanda, Aínsa-Sobrarbe, Bârcabo, Bielsa, Boltaña, Broto, Fanlo, Fiscal, Fueva (La), Gistáin, Labuerda, Laspuña, Palo, Plan, Puértolas, Pueyo de Araguás (El), San Juan de Plan, Tella-Sin y Torla
Ribagorza	Huesca	A revitalizar	Primer nivel	13.276	2.460,37	Arén, Benabarre, Benasque, Bisaurri, Bonansa, Campo, Capella, Castejón de Sos, Castigaleu, Chia, Estopiñán del Castillo, Foradada del Toscar, Graus, Isábena, Lascuarre, Laspuñales, Monesma y Cajigar, Montanuy, Perarúa, Puebla de Castro (La), Puente de Montañana, Sahún, Santaliestra y San Quílez, Secastilla, Seira,

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
						Sesué, Sopeira, Tolva, Torre la Ribera, Valle de Bardaji, Valle de Liep, Veracruz, Viacamp y Litera y Villanova
Cinco Villas	Zaragoza	A revitalizar	Primer nivel	33.584	3.062,44	Ardisa, Asín, Bagjués, Biel, Biota, Castejón de Valdejasa, Castiliscar, Ejea de los Caballeros, Erla, Frago (El), Isuerre, Layana, Lobera de Onsella, Longás, Luesia, Luna, Marracos, Navardún, Orés, Pedrosas (Las), Piedratjada, Pintanos (Los), Puendeluna, Sádaba, Sierra de Luna Sos del Rey Católico, Tauste, Uncastillo, Undués de Lerda, Urríes y Valpalmas
Hoya de Huesca	Huesca y Zaragoza	Intermedia	Segundo nivel	15.676	2.364,54	Agüero, Albero Alto, Alcalá de Gurrea, Alcalá del Obispo, Alerre, Almudévar, Angüés, Antillón, Argavieso, Arguis, Ayerbe, Banastás, Biscarrués, Blecua y Torres, Casbas de Huesca, Chimillas, Gurrea de Gállego, Ibieca, Igríes, Loarre, Loporzano, Loscorrales, Lupiñén-Ortilla, Monflorte-Lascasas, Murillo de Gállego, Novales, Nueno, Peñas de Riglos (Las), Pertusa, Piracés, Quicena, Saillias, Santa Eulalia de Gállego, Sesa, Siétamo, Sotonera (La), Tierz, Tramaced y Vicién
Somontano de Barbastro	Huesca	A revitalizar	Primer nivel	7.604	1.062,71	Abiego, Adahuesca, Alquézar, Azara, Azlor, Barbuñales, Berbegal, Bierge, Castejón del Puente, Castillazuelo, Colungo, Estada, Estadilla, Grado (El), Hoz y Costean, Iche, Laluega, Laperdiguera, Lascellas-Ponzano, Naval, Olivena, Peralta de Alcofea, Peratilla, Pozán de Vero, Salas Altas, Salas Bajas, Santa María de Dulcis y Torres de Alcanadre
Cinca Medio	Huesca	A revitalizar	Primer nivel	6.971	418,02	Albulate de Cinca, Alcolea de Cinca, Alfántega, Almunia de San Juan, Binaced, Fonz, Pueyo de Santa Cruz y San Miguel del Cinca
La Litera	Huesca	Intermedia	Segundo nivel	19.166	733,86	Albelda, Alcampell, Altorricón, Azanuy-Alins, Baélls, Baldeilou, Binéfar, Camporrélls, Castillonroy, Esplús, Peralta de Calasanz, San Esteban de Litera, Tamarite de Litera y Vencillón
Los Monegros	Huesca y Zaragoza	A revitalizar	Primer nivel	21.238	2.764,46	Albalatillo, Albero Bajo, Alberuela de Tubo, Alcubierre, Almolda (La), Almuniente, Barbués, Bujaraloz, Capdesaso, Castejón de Monegros, Castelflorite, Farlete, Grañén, Huerto, Lalueza, Lanaja, Lecifena, Monegrillo, Peñalba, Perdiguera, Poleñino, Robres, Sangarrén, Sariñena, Sena, Senés de Alcubierre, Tardienta, Torralba de Aragón, Torres de Barbués, Valfarta y Villanueva de Sigena
Bajo Cinca	Huesca y Zaragoza	A revitalizar	Primer nivel	10.058	982,27	Balobar, Belver de Cinca, Candasnos, Chalamera, Mequinenza, Ontiñena, Osso de Cinca, Torrente de Cinca, Veilla de Cinca y Zaidín

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Tarazona y El Moncayo	Zaragoza	A revitalizar	Primer nivel	3.652	208,20	Alcalá de Moncayo, Añón de Moncayo, Buste (El), Fayos (Los), Grisel, Litago, Lituénigo, Malón, Novallas, San Martín de la Virgen de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Torrellas, Trasmoz, Vera de Moncayo y Vierlas
Campo de Borja	Zaragoza	Intermedia	Segundo nivel	15.427	690,58	Agón, Ainzón, Alberite de San Juan, Albeta, Ambel, Bisimbre, Borja, Bulbente, Bureta, Frescano, Fuendejalón, Magallón, Maleján, Mallén, Novillas, Pozuelo de Aragón, Tabuensa y Talamantes
Aranda	Zaragoza	Intermedia	Segundo nivel	7.631	561,06	Aranda de Moncayo, Brea de Aragón, Calcena, Gotor, Illueca, Jarque, Mesones de Isuela, Oseja, Pomer, Purujosa, Sestrica, Tierga y Trasobares
Ribera Alta del Ebro	Zaragoza	Periurbana	Tercer nivel	26.952	416,02	Alagón, Alcalá de Ebro, Bárboles, Boquiñeni, Cabañas de Ebro, Figueruelas, Gallur, Grisén, Joyosa (La), Luceni, Pedrola, Pinseque, Pleitas, Pradilla de Ebro, Remolinos, Sobraduel y Torres de Berrellén
Valdejalón	Zaragoza	Periurbana	Tercer nivel	29.429	938,78	Almonacid de la Sierra, Almunia de Doña Godina (La), Alpartrir, Bardallur, Calatorao, Chodes, Épila, Lucena de Jalón, Lumpiaque, Morata de Jalón, Muela (La), Plasencia de Jalón, Ricla, Rueda de Jalón, Saillas de Jalón, Santa Cruz de Grijó y Urrea de Jalón
D.C. Zaragoza	Zaragoza	Periurbana	Tercer nivel	48.220	1.300,99	Alfajarín, Botorrita, Burgo de Ebro (El), Cadrete, Cuarte de Huerva, Fuentes de Ebro, Jaulín, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mozota, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, Puebla de Alfindén (La), San Mateo de Gállego, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego, Villanueva de Gállego y Zuera
Ribera Baja del Ebro	Zaragoza	A revitalizar	Primer nivel	9.240	989,87	Alborge, Alforque, Cinco Olivas, Escatrón, Gelsa, Pina de Ebro, Quinto, Sástago, Veilla de Ebro y Zaida (La)
Bajo Aragón - Caspe	Zaragoza	A revitalizar	Primer nivel	13.940	997,28	Caspe, Chiprana, Fabara, Fayón, Maella y Nonaspe
Comunidad de Calatayud	Zaragoza	A revitalizar	Primer nivel	20.474	2.358,29	Abanto, Alarba, Alconchel de Ariza, Alhama de Aragón, Aniñón, Arándiga, Ariza, Ateca, Belmonte de Gracián, Berdejo, Bijuésca, Bordalba, Bubberca, Cabolafuente, Calmarza, Campillo de Aragón, Carenas, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina, Cimballa, Clars de Ribota, Codos, Contamina, Embid de Ariza, Frasnó (El), Fuentes de Jiloca, Godojos, Ildes, Jaraba, Malanquilla, Maluenda, Mara, Miedes de Aragón, Monreal de Ariza, Monterde, Montón, Morata de Jiloca, Morés, Moros, Munébrega, Nigüella, Nuévalos, Olivés, Orera, Paracuellos de Jiloca,

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
						Paracuellos de la Ribera, Pozuel de Ariza, Ruesca, Sabiñán, Sediles, Sisamón, Terred, Tobed, Torralba de Ribota, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrijo de la Cañada, Valtorres, Vellilla de Jiloca, Villafeliche, Villalba de Perejil, Villalengua, Villarroya de la Sierra y Vileña (La)
Campo de Cariñena	Zaragoza	Intermedia	Segundo nivel	10.987	772,03	Aguarón, Aguilón, Aladrén, Alfamén, Cariñena, Cosuenda, Encinacorba, Longares, Mezalocha, Muel, Paniza, Tosos, Villanueva de Huerva y Vistabella
Campo de Belchite	Zaragoza	A revitalizar	Primer nivel	5.282	1.043,74	Almochuel, Almonacid de la Cuba, Azuara, Belchite, Codo, Fuentetodos, Lagata, Lécera, Letux, Moneva, Moyuela, Planas, Puebla de Albornón, Samper del Salz y Valmadrid
Bajo Martín	Teruel	A revitalizar	Primer nivel	7.311	795,20	Albalate del Arzobispo, Azaila, Castelhou, Hajar, Jatiel, Puebla de Hajar (La), Samper de Calanda, Urrea de Gaén y Vinacete
Campo de Daroca	Teruel	A revitalizar	Primer nivel	6.493	1.118,14	Acered, Aldehuela de Liestos, Anento, Atea, Badules, Balconchán, Beruoco, Cerveruela, Cubel, Cuernas (Las), Daroca, Fombuena, Gallocañta, Herrera de los Navarros, Langa del Castillo, Lechón, Luesma, Mainar, Manchones, Murero, Nombrevilla, Orcajo, Retascón, Romanos, Santed, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Used, Val de San Martín, Valdehorna, Villadoz, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros, Villarreal de Huerva y Villarroya del Campo
Jiloca	Teruel	A revitalizar	Primer nivel	14.589	1.920,11	Allueva, Bádenas, Bágüena, Bañón, Barrachina, Bea, Bello, Blancas, Bueña, Burbáguena, Calamocho, Caminreal, Castejón de Tornos, Cosa, Cucalón, Ferreruela de Huerva, Fonfría, Fuentes Claras, Lagueruela, Lanzuela, Loscos, Monforte de Moyuela, Monreal del Campo, Nogueras, Odón, Ojos Negros, Peracense, Pozuel del Campo, Rubielos de la Cérida, San Martín del Río, Santa Cruz de Nogueras, Singra, Tornos, Torralba de los Sisones, Torre los Negros, Torrejilla del Rebollar, Torrijo del Campo, Villafranca del Campo, Villahermosa del Campo y Villar del Salz
Cuencas Mineras	Teruel	A revitalizar	Primer nivel	9.386	1.407,42	Alcaine, Aliaga, Anadón, Blesa, Cañizar del Olivar, Castel de Cabra, Cortes de Aragón, Cuevas de Almodén, Escucha, Fuenterrada, Hinojosa de Jarque, Hoz de la Vieja (La), Huesa del Común, Jarque de la Val, Josa, Maicas, Martín del Río, Mezquita de Jarque, Montalbán, Muniesa, Obón, Palomar de Arroyos, Plou, Saicedillo, Segura de los Baños, Torre de las Arcas, Utrillas, Villanueva del Rebollar de la Sierra, Vivel del Río Martín y Zoma (La)

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Andorra – Sierra de Arcos	Teruel	Intermedia	Tercer nivel	11.542	675,06	Alacón, Alloza, Andorra, Ariño, Crivillén, Ejuelve, Esteruel, Gargallo y Oliete
Bajo Aragón	Teruel	Intermedia	Segundo nivel	13.913	832,07	Aguaviva, Alcorisa, Belmonte de San José, Berge, Calanda, Cañada de Verich (La), Castelserás, Cerollera (La), Codoñera (La), Foz-Calanda, Ginebrosa (La), Mas de las Matas, Mata de los Olmos (La), Olmos (Los), Parras de Castellote (Las), Seno, Torrecilla de Alcañiz, Torrevelilla y Valdealgofra
Comunidad de Teruel	Teruel	A revitalizar	Primer nivel	11.924	2.351,51	Ababuj, Aguatón, Aguilar del Alfambra, Alba, Alfambra, Almohaja, Alobras, Alpeñés, Argente, Camañas, Camarillas, Cañada Vellida, Cascante del Río, Cedrillas, Celadas, Cella, Corbalán, Cubla, Cuervo (El), Cuevas Labradas, Escorihuela, Fuentes Calientes, Galve, Jorcas, Libros, Lidón, Monteagudo del Castillo, Orríos, Pancrudo, Peralejos, Perales del Alfambra, Pobo (El), Rillo, Riodeva, Santa Eulalia, Tormón, Torrelacárcel, Torremocha de Jiloca, Tramacastiel, Valatloche, Veguillas de la Sierra, Villarquemado, Villastar, Villeg y Visiedo
Maestrazgo	Teruel	A revitalizar	Primer nivel	3.789	1.204,23	Allepuz, Bordón, Cantavieja, Cañada de Benatanduz, Castellote, Cuba (La), Fortanete, Iglesia de la Cid (La), Mirambel, Miravete de la Sierra, Molinos, Pitarque, Tronchón, Villarlengu y Villarroya de los Pinares
Sierra de Albarracín	Teruel	A revitalizar	Primer nivel	5.014	1.414,11	Albarracín, Bezas, Bronchales, Calomarde, Frías de Albarracín, Gea de Albarracín, Griegos, Guadalaviar, Jabaloyas, Monterde de Albarracín, Moscardón, Noguera de Albarracín, Orihuela del Tremedal, Pozondón, Ródenas, Royuela, Rubiales, Saldón, Terriente, Toril y Masegoso, Torres de Albarracín, Tramacastilla, Valdecuenca, Vallecillo (El) y Villar del Cobo
Gúdar - Javalambre	Teruel	A revitalizar	Primer nivel	8.692	2.351,60	Abejuela, Albertosa, Alcalá de la Selva, Arcos de las Salinas, Cabra de Mora, Camarena de la Sierra, Castellar (El), Formiche Alto, Fuentes de Rubielos, Gúdar, Linares de Mora, Manzanera, Mora de Rubielos, Mosqueruela, Nogueruelas, Oiba, Puebla de Valverde (La), Puertomingalvo, Rubielos de Mora, San Agustín, Sarrión, Torrijas, Valbona y Valdeinarnes

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Matarraña	Teruel	A revitalizar	Primer nivel	8.894	933,06	Arens de Lledó, Beceite, Calaceite, Cretas, Fórnoles, Fresneda (La), Fuentespalda, Lledó, Mazaleón, Monroyo, Peñarroya de Tastavins, Portellada (La), Ráfales, Torre de Arcas, Torre del Compte, Valdetormo, Valderrobres y Valjunquera
4.1.11. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA – LA MANCHA						
Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Sierra de Alcaraz y del Campo de Montiel	Albacete	A revitalizar	Primer nivel	27.681	3.665,70	Alcádozo, Alcaraz, Balazote, Balletero (El), Bienservida, Bonillo (El), Casas de Lázaro, Cotillas, Herrera (La), Lezuza, Maségoso, Munera, Ossa de Montiel, Peñascosa, Peñas de San Pedro, Povedilla, Pozohondo, Pozuelo, Robledo, Salobre, San Pedro, Vianos, Villapalacios, Villaverde de Guadalimar y Viveros
Sierra del Segura	Albacete	A revitalizar	Primer nivel	19.256	2.676,04	Ayna, Bogarra, Eiche de la Sierra, Férrez, Letur, Liétor, Molinicos, Nerpio, Paterna del Madera, Riópar, Socovos y Yeste
Manchuela	Albacete y Cuenca	A revitalizar	Primer nivel	30.857	1.764,48	Abengibre, Alatoz, Alborea, Alcalá del Júcar, Balsa de Ves, Carcelén, Casas de Juan Núñez, Casas de Ves, Casas-Ibáñez, Cenizate, Fuentealbilla, Golosalvo, Herrumbiar (El), Jorquera, Madrigueras, Mahora, Motilleja, Navas de Jorquera, Pozo-Lorente, Recueja (La), Vaideganga, Villa de Ves, Villamalea, Villatoya y Villavaliante
Mancha – Júcar centro	Albacete	Intermedia	Tercer nivel	14.566	704,44	Barrax, Fuensanta, Gineta (La), Minaya, Montalvos, Tarazona de la Mancha y Villalgordo del Júcar
Monte Ibérico y Corredor de Almansa	Albacete	Intermedia	Tercer nivel	51.624	2.441,42	Almansa, Alpera, Bonete, Caudete, Corral-Rubio, Chinchilla de Monte-Aragón, Higuera, Hoya-Gonzalo, Montealegre del Castillo, Pétrola y Pozo Cañada
Campos de Hellín	Albacete	Intermedia		13.953	543,25	Albatana, Fuente-Álamo, Ontur y Tobarra
Valle de Alcudia	Ciudad Real	A revitalizar	Primer nivel	20.202	3.423,40	Abenójar, Almodóvar del Campo, Argamasilla de Calatrava, Brazatorras, Cabezarados, Cabezarribas del Puerto, Fuencaliente, Hinojosa de Calatrava, Mestanza, San Lorenzo de Calatrava, Solana del Pino y Villamayor de Calatrava
Montes Sur	Ciudad Real	A revitalizar	Primer nivel	13.115	1.309,28	Agudo, Alamillo, Almadén, Almadenejos, Chillón, Guadalmaz, Saceruela y Valdemanco del Esteras

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Montes Norte	Ciudad Real	Intermedia	Segundo nivel	30.856	2.080,58	Alcolea de Calatrava, Caracul de Calatrava, Corral de Calatrava, Cortijos (Los), Fernán Caballero, Fuente el Fresno, Luciana, Malagón, Picón, Piedrabuena, Poblete, Porzuna, Pozuelos de Calatrava (Los) y Robledo (El),
Campo de Montiel	Ciudad Real	Intermedia	Segundo nivel	35.580	3.024,26	Albaladejo, Alcubillas, Almedina, Almuradiel, Castellar de Santiago, Cózar, Fuenllana, Montiel, Puebla del Príncipe, Santa Cruz de los Cáñamos, Santa Cruz de Mudela, Terrinches, Torre de Juan Abad, Torrenueva, Villahermosa, Villamanrique, Villanueva de la Fuente, Villanueva de los Infantes y Viso del Marqués
Campo de Calatrava	Ciudad Real	Intermedia	Tercer nivel	32.374	1.707,14	Aldea del Rey, Almagro, Ballesteros de Calatrava, Calzada de Calatrava, Cañada de Calatrava, Carrión de Calatrava, Granátula de Calatrava, Moral de Calatrava, Pozuelo de Calatrava, Torralba de Calatrava, Valenzuela de Calatrava, Villanueva de San Carlos y Villar del Pozo
Cabañeros	Ciudad Real	A revitalizar	Primer nivel	8.689	2.662,82	Alcoba, Anchuras, Arroba de los Montes, Fontanarejo, Horcajo de los Montes, Navalpino, Navas de Estena, Navalucillos (Los), Puebla de Don Rodrigo y Retuerta del Bullaque
Mancha Norte	Ciudad Real	Periurbana		46.539	1.035,75	Campo de Criptana, Herencia, Pedro Muñoz, Socuéllamos y Arenales de San Gregorio
Alto Guadiana - Mancha	Ciudad Real	Intermedia		86.989	2.811,63	Alhambra, Arenas de San Juan, Argamasilla de Alba, Carrizosa, Daimiel, Labores (Las), Llanos del Caudillo Manzanares, Membrilla, Puerto Lápice, Ruidera, San Carlos del Valle, Solana (La), Villarrubia de los Ojos y Villarta de San Juan
Serranía de Cuenca	Cuenca	A revitalizar	Primer nivel	18.075	4.749,13	Alcalá de la Vega, Algorra, Aliaguilla, Arcos de la Sierra, Arguisuelas, Beamud, Beteta, Boniches, Buenache de la Sierra, Campillos-Paravientos, Campillos-Sierra, Cañada del Hoyo, Cañamares, Cañete, Cañizares, Carboneras de Guadazaón, Cardenete, Carrascosa, Casas de Garcimolina, Castillejo-Sierra, Cierva (La), Cueva del Hierro, Fresneda de la Sierra, Frontera (La), Fuentelespino de Moya, Fuentes, Fuertescusa, Garaballa, Graja de Campalbo, Henarejos, Huéllamo, Huérquina, Huerta del Marquesado, Laguna del Marquesado, Lagunaseca, Landete, Majadas (Las), Mariana, Masegosa, Mira, Monteagudo de las Salinas, Moya, Narboneta, Pajarón, PajaroncilloPalomera, Portilla,

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Alcarria Conquense	Cuenca	A revitalizar	Primer nivel	11.682	2.480,45	Poyatos, Pozuelo (El), Reñillo, Salinas del Manzano, Salvacañete, San Martín de Boniches, Santa Cruz de Moya, Santa María del Val, Sotorribas, Talayuelas, Tejadillos, Tragacete, Uña, Valdemeca, Valdemorillo de la Sierra, Valdemoro-Sierra, Valsalobre, Vega del Codorno, Villalba de la Sierra, Villar del Humo, Villora, Yémeda, Zafrilla y Zarzuela Albalate de las Nogueras, Albendea, Alcantud, Alcohujate, Arandilla del Arroyo, Arrancacepas, Barajas de Melo, Buciegas, Buendía, Canalejas del Arroyo, Cañaveras, Cañaveruelas, Castejón, Castillo-Albaráñez, Gascuña, Huete, Leganil, Olmeda de la Cuesta, Olmedilla de Eliz, Peraleja (La), Pineda de Gigüela, Portarrubio de Guadamejud, Priego, Puebla de Don Francisco, Saceda-Trasierra, Salmeroncillos, San Pedro Palmiches, Tinajas, Torralba, Torrejuncillo del Rey, Valdeolivas, Vellisca, Villaconejos de Trabaque, Villalba del Rey, Villanueva de Guadamejud, Villar de Domingo García, Villar del Infantado, Villarejo de la Peñuela, Villas de la Ventosa, Vindel, Valdecolmenas (Los) y Villar y Velasco
Sierra y Mancha Conquense	Cuenca	A revitalizar	Primer nivel	27.028	3.447,07	Abia de la Obispalía, Acebrón (El), Albaladejo del Cuende, Alcázar del Rey, Almarcha (La), Almendros, Almonacid del Marquesado, Altarejos, Arcas del Villar, Barchín del Hoyo, Belinchón, Belmontejo, Campos del Paraiso, Cervera del Llano, Chillarón de Cuenca, Chumillas, Fresneda de Altarejos, Fuente de Pedro Naharro, Fuentenava de Jábaga, Fuenteespino de Haro, Hinojosa (La), Hito (El), Horcajo de Santiago, Hueives, Huerta de la Obispalía, Montalbano, Montalbo, Mota de Altarejos, Olivares de Júcar, Olmeda del Rey, Palomares del Campo, Paredes, Parra de las Vegas (La), Piqueras del Castillo, Pozorrubio, Puebla de Almenara, Rozalén del Monte, Saelices, San Lorenzo de la Parrilla, Solera de Gabaldón, Torrubia del Campo, Tribaldos, Uclés, Valdetórtola, Valeras (Las), Valverde de Júcar, Villar de Cañas, Villar de Olalla, Villarejo de Fuentes, Villarejo-Periesteban, Villares del Saz, Villarrubio, Villaverde y Pasaconsol, Zafra de Zánacara y Zarza de Tajo
Zánacara	Cuenca	Intermedia	Tercer nivel	45.831	2.775,56	Alberca de Zánacara (La), Alconchel de la Estrella, Atalaya del Cañavate, Belmonte, Cañada Juncosa, Cañavate (El), Carrascosa de Haro, Casas de Fernando Alonso, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Castillo de Garcimuñoz, Hinojosos (Los), Honrubia,

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Manchuela Conquense	Cuenca	Intermedia	Segundo nivel	42.316	2.605,31	Hontanaya, Mesas (Las), Montreal del Llano, Mota del Cuervo, Osa de la Vega, Pedernoso (El), Pedroñeras (Las), Pinarejo, Provencio (El), Rada de Haro, San Clemente, Santa María del Campo Rus, Santa María de los Llanos, Torrubia del Castillo, Tresjuncos, Vara de Rey, Villaescusa de Haro, Villalgordo del Marquesado, Villamayor de Santiago y Villar de la Encina Alarcón, Almodóvar del Pinar, Buenache de Alarcón, Campillo de Altobuey, Casas de Benítez, Casas de Guizarro, Casasimarro, Castillejo de Iniesta, Enguidanos, Gabaldón, Graja de Iniesta, Hontecillas, Iniesta, Ledaña, Minglanilla, Motilla del Palancar, Olmedilla de Alarcón, Paracuellos, Peral (El), Pesquera (La), Picazo (El), Pozoamargo, Pozorrubielos de la Mancha, Puebla del Salvador, Quintanar del Rey, Sisante, Tébar, Valhermoso de la Fuente, Valverdejo, Villagarcía del Llano, Villalpardo, Villanueva de la Jara y Villarta
Molina de Aragón – Alto Tajo	Guadalajara	A revitalizar	Primer nivel	11.205	4.308,59	Ablanque, Adobes, Alcolea del Pinar, Alcoroches, Algar de Mesa, Alustante, Anguita, Anquela del Ducado, Anquela del Pedregal, Arbeteta, Armallones, Baños de Tajo, Campillo de Dueñas, Canredondo, Castellar de la Muela, Castinuevo, Checa, Chequilla, Ciruelos del Pinar, Cobeta, Corduente, Embid, Esplegares, Establés, Fumbellida, Fuentelsaz, Herrería, Hombrados, Huertahamando, Iniestola, Luzaga, Luzón, Maranchón, Mazarrete, Megina, Milmarcos, Mochales, Molina de Aragón, Morenilla, Ocentejo, Olmeda de Cobeta, Orea, Pardos, Pedregal (El), Peñalén, Perales de las Truchas, Pinilla de Molina, Piqueras, Pobo de Dueñas (El), Poveda de la Sierra, Prados Redondos, Recuenco (El), Riba de Saelices, Rillo de Gallo, Rueda de la Sierra, Sacecorbo, Saelices de la Sal, Selas, Setiles, Taravilla, Tartanedo, Terzaga, Tierzo, Tordellego, Tordesilos, Torrecuadrada de Molina, Torrecuadrilla, Torremocha del Pinar, Torremochuela, Torrubia, Tortuera, Traíd, Valhermoso, Valtablado del Río, Villanueva de Alcorón, Villet de Mesa, Yunta (La) y Zaorejas
Sierra Norte de Guadalajara	Guadalajara	A revitalizar	Primer nivel	13.967	3.341,69	Abanades, Alaminos, Albendiego, Alcolea de las Peñas, Algora, Angón, Arbancón, Arroyo de las Fraguas, Atienza, Baidés, Bañuelos, Bodera (La), Bujalato, Bustares, Campillo de Ranas, Campisábalos, Cantalojas, Cardoso de la Sierra (El), Castejón de Henares, Cendejas de Enmedio, Cendejas de la Torre,

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
						Cincovillas, Cogolludo, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Congostrina, Estriegana, Galve de Sorbe, Gascueta de Bornova, Hiedelaencina, Hijes, Hortezueta de Océn, Huerce (La), Huérmece del Cerro, Inviernas (Las), Jadraque, Jirueque, Majaelrayo, Mandayona, Matillas, Medranda, Membrillera, Miedes de Atienza, Mierla (La), Miñosa (La), Mirabueno, Monasterio, Navas de Jadraque (Las), Negrodo, Olmeda de Jadraque (La), Ordial (El), Pálmaces de Jadraque, Paredes de Sigüenza, Pinilla de Jadraque, Prádena de Atienza, Puebla de Valles, Rebolosa de Jadraque, Retiendas, Riciño del Llano, Robledo de Corpes, Romanillos de Atienza, San Andrés del Congosto, Santiuste, Saúca, Semillas, Sienes, Sigüenza, Somolinos, Sotillo (El), Sotodosos, Tamajón, Toba (La), Tordelrábano, Torremocha de Jadraque, Torremocha del Campo, Tortuero, Ujados, Valdeicubo, Valdepeñas de la Sierra, Valdesotos, Valverde de los Arroyos, Viana de Jadraque, Villares de Jadraque, Villaseca de Henares y Zarzuela de Jadraque
Tajo - Tajuña	Guadalajara	Intermedia	Segundo nivel	33.260	3.067,66	Albalate de Zorita, Albares, Alcocer, Alhóndiga, Alique, Almadrones, Almoguera, Almonacid de Zorita, Alocén, Aranzueque, Argecilla, Armuña de Tajuña, Auñón, Barriopedro, Berninches, Brihuega, Budia, Castilforte, Centenera, Cifuentes, Cogollor, Chiloechos, Chillarón del Rey, Driebes, Durón, Escamilla, Escariche, Escopete, Fuentelencina, Fuentelviejo, Fuentenovilla, Gajanejos, Henche, Hontoba, Horche, Hueva, Illana, Irueste, Ledanca, Loranca de Tajuña, Lupiana, Mantiel, Masego de Tajuña, Mazuecos, Millana, Mondéjar, Moratilla de los Meleros, Olivar (El), Pareja, Pastrana, Peñalver, Peralveche, Pozo de Almoguera, Renera, Romanones, Sacedón, Salmerón, San Andrés del Rey, Sayatón, Solanillos del Extremo, Tendilla, Trillo, Utande, Valdarachas, Valdeconcha, Valderrebollo, Valfermoso de Tajuña, Yebes, Yebra, Yélamos de Abajo, Yélamos de Arriba y Zorita de los Canes
Alcarria y Campiña	Guadalajara	Intermedia	Segundo nivel	15.129	949,07	Alarilla, Aldeanueva de Guadalajara, Atanzón, Cañizar, Casa de Uceda, Casas de San Galindo, Caspuñías, Ciruelas, Copernal, Cubillo de Uceda (El), Espinosa de Henares, Fuencemillán, Fuentelahiguera de Albatages, Galápagos, Heras de Ayuso, Hita, Humanes, Malaga del Fresno, Malaguilla, Matarubia, Miralrío, Mohernando, Montarrón, Mudueix, Puebla de Beleña, Quer,

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
						Robledillo de Mohernando, Taragudo, Torija, Torre del Burgo, Tórtola de Henares, Trijueque, Uceda, Valdearenas, Valdeavellano, Valdeaveruelo, Valdegrudas, Valdenuño Fernández, Villanueva de Argocilla, Villaseca de Uceda y Viñuelas
Campana de Oropesa	Toledo	Intermedia	Segundo nivel	22.483	1.397,87	Alcañizo, Alcolea de Tajo, Azután, Calera y Chozas, Caleruela, Calzada de Oropesa, Herreruela de Oropesa, Lagartera, Mejorada, Montesclaros, Navalcán, Navalmoralejo, Oropesa, Parrillas, Segurilla, Torralba de Oropesa, Torrico, Valdeverdeja, Velada y Ventas de San Julián (Las)
Tajo Medio	Toledo	Periurbana	Tercer nivel	65.108	1.926,08	Albarreal de Tajo, Alcabón, Aldea en Cabo, Almorox, Arcicóllar, Barcience, Burujón, Camarena, Camarenilla, Carmena, Carpio de Tajo (El), Carriches, Casar de Escalona (El), Cedillo del Condado, Domingo Pérez, Erustes, Escalona, Escalonilla, Gerindote, Hornigós, Huecas, Illán de Vacas, Lominchar, Malpica de Tajo, Maqueda, Mata (La), Métrida, Mesegar de Tajo, Nombela, Novés, Otero, Palomeque, Paredes de Escalona, Puebla de Montalbán (La), Rielves, Santa Cruz del Retamar, Santa Olalla, Santo Domingo-Caudilla, Torre de Esteban Hambrán (La), Villamiel de Toledo y Viso de San Juan (El)
Montes Toledanos	Toledo	Intermedia	Segundo nivel	72.027	3.722,23	Ajofín, Almonacid de Toledo, Casasbuenas, Chueca, Consuegra, Cuerva, Gálvez, Guadamur, Hontanar, Layos, Manzaneque, Matjaliza, Mascaraque, Mazarambroz, Menasalbas, Mora, Navahermosa, Navalmorales (Los), Noez, Orgaz, Polán, Pulgar, San Bartolomé de las Abiertas, San Martín de Montalbán, San Martín de Pusa, San Pablo de los Montes, Santa Ana de Pusa, Totanés, Urda, Ventas con Peña Aguilera (Las), Villaminaya, Villarejo de Montalbán y Yébenes (Los)
Sierra de San Vicente y La Jara	Toledo	Intermedia	Segundo nivel	26.626	2.228,17	Alcaudete de la Jara, Aldeanueva de Barbarroja, Aldeanueva de San Bartolomé, Almendral de la Cañada, Belvis de la Jara, Buenaventura, Campillo de la Jara (El), Cardiel de los Montes, Castillo de Bayuela, Cazalegas, Cerralbos (Los), Cervera de los Montes, Espinoso del Rey, Estrella (La), Garciotum, Herencias (Las), Hinojosa de San Vicente, Iglesia (La), Lucillos, Marrupe, Moredas de la Jara, Montearagón, Nava de Ricomalillo (La), Navamorcuende, Nuño Gómez, Pelahustán, Pepino, Pueblanueva (La), Puerto de San Vicente, Real de San Vicente (El), Retamoso de la Jara, Robledo del Mazo, San Román de los Montes, Sartajada, Sevilleja de la Jara, Sotillo de las Palomas y Torrecilla de la Jara

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Mesa de Ocaña	Toledo	Periurbana	Tercer nivel	46.694	1.705,69	Cabañas de Yepes, Dosbarrios, Guardia (La), Huerta de Valdecarábanos, Lillo, Noblejas, Ocaña, Ontígola, Santa Cruz de la Zarza, Villamuelas, Villanueva de Bogas, Villarrubia de Santiago, Villasequilla, Villatobas y Yepes
Mancha Toledana	Toledo	Intermedia	Tercer nivel	63.837	2.208,46	Cabezamesada, Camuñas, Corral de Almaguer, Madridejos, Miguel Esteban, Puebla de Almoradiel (La), Quero, Romeral (El), Tembleque, Toboso (El), Turleque, Villa de Don Fadrique (La), Villacañas, Villafranca de los Caballeros y Villanueva de Alcardete

4.1.12. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
El Hierro	Santa Cruz de Tenerife	Intermedia	Primer nivel	10.753	267,75	Frontera, Pinar de El Hierro (El) y Valverde
La Gomera	Santa Cruz de Tenerife	Intermedia	Primer nivel	10.912	342,21	Aguilo, Alajeró (entidades locales de Alajeró, Almácigos, Antoncojo, Arguayoda, Barranco de Santiago, Imada, Quise y Targa), Hermigua, San Sebastián de la Gomera (entidades locales de Atajo (El), Ayamosna, Barranco de Santiago, Benchijigua, Cabrito (El), Chejilipes, Honduras, Inchereda, Jerduñe, Jorado (El), Laja (La), Lo del Gato, Lomo Fragoso, Molinito (El), San Antonio y Pilar, Tecina, Tejiade, Toscas (Las) y Vegaipala), Valle Gran Rey (entidades locales de Ature, Casa de la Seda, Granados (Los), Hayas (Las), Hornillo (El), Lomo del Balo, Retamal (El), Taguluche y Vizcaina (La)) y Vallehermoso
La Palma	Santa Cruz de Tenerife	Intermedia	Primer nivel	37.829	661,64	Barlovento, Breña Alta (entidades locales de Botazo, Breña, Buenavista de Arriba, Ledas (Las) y Llanito (El)), Breña Baja (entidades locales de Ledas (Las) y Montaña (La)), Fuencaliente de la Palma, Garafia, Llanos de Aridane (Los) (entidades locales de Manchas (Las) y Tajuya), Paso (El), Puntagorda, Puntallana, San Andrés y Sauces, Santa Cruz de la Palma (entidades locales de Alamos (Los), Barranco del Río, Candelaria, Cuesta del Llano de la Cruz, Dorador (El), Frontón (El), Juan Mayor, Lajitas (Las), Llano Grande, Lomo de Gomer, Lomo del Centro, Lomo Espania, Madera (La), Morro (El), Nieves (Las), Planto (El), Portada (La),

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Intermedia	Segundo nivel	89.341	1.417,92	Roque de Abajo, Roque de Arriba, Tiertitas (Las), Toscas (Las), Velhoco y Verada (La), Tijarafe y Villa de Mazo Adeje (entidades locales de Benitez, Ifonche, La Quinta – Taucho, Moraditas (Las) y Tijoco Bejo), Arico (entidades locales de Arico El Nuevo, Arico Viejo, Cisnera (La), Gavilanes (Los), Icor, Poris de Abona, Río (El) y Villa de Arico), Buenavista del Norte, Fasnía, Garachico (entidades locales de Genovés, Montañeta (La) y San Juan del Reparo), Granadilla de Abona (entidades locales de Blanquitos (Los), Cruz de Tea, Chimiche y Desierto (El)), Guancha (La) (entidades locales de Guancha (La), Llano de Méndez, Hoya de los Pablos, Pinalete (El) y Sorribas (Las)), Guía de Isora, (entidades locales de Chio y Guía de Isora), Güímar (entidades locales de Argueche, Escobonal (El), Izaña, Lomo de Mena, Medida (La) y Pájara), Icod de los Vinos (entidades locales de Amparo (El), Cueva del Viento, Fuente de la Vega, Florida (La), Santa Bárbara y Vega (La)), Matanza de Acentejo (La) (entidad local de Matanza de Acentejo (La)), La Orotava (entidades locales de Aguamansa, Bebedero (El), Benijos, Cañadas del Teide (Las), Chasna, Pinoleris y Sauce (El)), Realejos (Los) (entidades locales de Icod El Alto y Paloblanco – Las Llanadas), San Cristóbal de La Laguna (entidad local de Montaña (La)), San Juan de la Rambla (entidades locales de Rosas (Las) y Vera (La)), San Miguel de Abona (entidad local de Frontón (El)), Santa Cruz de Tenerife (entidades locales de Afur, Almaciga, Casas de la Cumbre, Catalanes (Los), Chamorga, Cumbrecilla (La), Cumbre (La), Draguillo (El), Igueste de San Andrés, Lomo de las Bodegas, Roque Bermejo, Roque Negro, Taborno y Taganana), Santa Ursula (entidades locales de Cantillo (El), Farrobillo (El), Tosca Ana María y Tosca Barrios), Santiago del Teide (entidades locales de Arguayo, Manchas (Las), Mollido (El), Retamar (El), Santiago del Teide y Valle de Arriba), Sauzal (El) (entidad local menor de Ravelo), Silos (Los), Tacoronte (entidades locales de Aguagarcía y Barranco de las Lajas), Tanque (El) y Victoria de Acentejo (La) (entidades locales menores de Altoarroyos, Resbala (La) y Veracarriil) y Vilaflor Haría, San Bartolomé (entidades locales de Isliote (El) y Montaña Blanca), Teguiise (entidades locales menores de Ancones (Los), Cabreras (Las), Caleta de Caballo, Caleta de Famara, Charco del Palo, Cocoteros (Los), Graciosa (La), Guatiza, Laderas (Las), Mojón
Lanzarote	Las Palmas	Periurbana		24.414	685,54	

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Fuerteventura	Las Palmas	Intermedia		29.429	1.553,35	(El), Mozaga, Múñique, Nazaret, Soo, Tao, Tesequite, Tiagua, Tomaren, Valles (Los) y Villa de Teguisse), Tias, (entidades locales de Conil, Asomada (La), Masdache y Vega de Tegoyo), Tinajo y Yaiza (entidades locales de Breñas (Las), Casitas (Las), Cortijo Viejo, Degollada (La), Fernés, Geria (La), Golfo (El), Hoya (La), Macío, Playa Quemada, Yaiza y Uga)
						Antigua (entidades locales de Agua de Bueyes, Antigua, Casillas de Morales, Triquivijate y Valles de Ortega), Betancuria, Oliva (La) (entidades locales de Caldereta, Cotillo (El), Lajares, Majanicho, Oliva (La), Parque Holandés, Roque (El), Tindaya, Vallebrón y Villaverde), Pájara (entidades locales de Ajuí, Cardón, Chiliega, Esquinzo, Lajita (La), Malnobre, Pájara, Pared (La), Punta Jandía y Toto), Puerto del Rosario (entidades locales de Ampuyenta (La), Asomada (La), Casillas del Ángel, Estancos (Los), Guisgüey, Parcelas (Las), Llanos de la Concepción, Mancomún, Mantilla (La), Matorral (El), Tefía, Tesjuates, Tetir y Time (El)) y Tuineje (entidades locales de Casitas (Las), Giniginamar, Juan Gopar, Playitas (Las), Taralejo, Teguitar, Tesejerague, Tiscamanita y Tuineje)
Gran Canaria	Las Palmas	Intermedia	Segundo nivel	66.294	1.043,94	Agate (entidades locales de Guayedra, Hornillo (El), Llanos (Los), Risco (El), Sao (El) y Valle de Agaete), Agüimes (entidades locales de Corralillos, Goleta (La) y Temisas), Aldea de San Nicolás (La), Artenara, Firgas (entidades locales de Barranco de las Madres, Peillas (Las), San Antón y Zumacal (El)), Gáldar (entidades locales de Caideros, Fagagosto, Hoya de Pineda, Juncalillo y Saucillo), Ingenio (entidades locales de Barranco de Guayadeque y Pasadilla - Roque), Mogán (entidades locales de Almácigos (Los), Barranquillo de Andrés, Burrillas (Las), Caideros (El), Casas Blancas, Casas de Veneguera, Casillas (Las), Cercado (El), Contadores de Puerto Rico, Filipinas (Las), Hornillo (El), Horno (El), Horno la Teja, Humbrilla (La), Llanos (Los), Mogán, Molino del Viento, Navarros (Los), Palmitos (Los), Pasitos (Los), Peñones (Los), Pie de la Cuesta, Playa de Veneguera, Pueblo de Tauro, Rosilla (La), Sao (El), Soría, Tabaibales y Taurito), Moya (entidades locales de Barranco del Laurel, Barranco del Pinar, Doramas, Fontanales, Hoyas del Cavadero, Jurada (La), Lomo del Peñón, Tablero (El), Tiles (Los) y San Fernando), San Bartolomé de Tirajana (entidades locales de Agualatente, Aldea Blanca, Arteaga, Ayacata, Ayagaures, Canalizo (El), Casas Blancas, Caserones de Fataga, Cercado de Espinos,

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
						Cercados de Araña, Ciudad de Lima, Chira, Culata (La), Fataga, Filipinas (Las), Hortigones (Los), Hoya de Tunte, Hoya Gracia, Hoya Grande, Humbería (La), Junté, Lomito de Taidía, Lomo de Palma, Media Fanega, Montaña (La), Montaña La Data, Montaña Rosiana, Palmitos (Los), Plata (La), Sitios (Los), Risco Blanco, Risco de la Candelita, Sequero (El), Tablero (El), Taidía, Tederas (Las) y Trejo), Santa Brigida (entidad local de Gamonal (El)), Santa Lucía de Tirajana (entidades locales de Ingenio (El), Lagunas (Las), Morisco (El), Parral Grande, Rosiana, Santa Lucía y Sorrueda), Santa María de Guía de Gran Canaria (entidades locales de Barranco del Pinar, Barranquillo Frío, Bascamao, Junquillo (El), Montaña Alta, Palmital (El) y Verdejo), Tejeda, Teide (entidades locales de Breña (La), Cazadores, Gavía (La), Goteras (Las), Lomo Magullo, Matanza (La), Palmital (El) y Valle de Casares y Solana), Teror, Valsequillo de Gran Canaria (entidades locales de Casillas (Las), Era de la Mota, Helechal (El), Pedregal (El), Montañón (El), Rincón (El), Tenteniguada, Troncón (El) y Valle de San Roque de Valsequillo), Valleseco y Vega de San Mateo
4.1.13. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA						
Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Pirineos	Navarra	Revitalizar	Primer nivel	9.400	2.073,45	Abaurregaina/Abaurrea Alta, Abaurrepea/Abaurrea Baja, Arce/Artzi, Aria, Arike, Auritz/Burguete, Burguil/Burgi, Castillonuevo, Erro, Esparza de Salazar/Espartza Zaraitzu, Ezcároz/Ezkaroze, Gallués/Galoze, Garaioa, Garde, Garralda, Güesa/Gorza, Hiriberri/Villanueva de Aezkoa, Ibartgoiti, Isabal/Izaba, Izagaondo, Izalzu/Iztaltzu, Jaurrieta, Lizoáin, Lónguida/Longida, Lumbier, Luzaide/Valcarlos, Navascués, Ochagavía/Otsagabia, Orbaizeta, Orbara, Oronz/Orontze, Oroz-Betelu, Orreaga/Roncesvalles, Romanzado, Roncal/Erronkari, Sarriés/Sartze, Urraul Alto, Urraul Bajo, Urzainqui/Urzaínki, Uziárroz/Uziarroz, Viólangoz/Bidankoze y Facerías 2, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 "Remendía"
Montaña Estellesa	Navarra	Revitalizar	Primer nivel	9.831	782,44	Abáigar, Aguilar de Codés, Allín, Améscoa Baja, Ancín, Aranarache, Aras, Arcos (Los), Armañanzas, Artazu, Azuelo, Barbarin, Bargota, Belascoáin, Busto (El), Cabredo, Doñojo, Ergoiena, Espronceda, Etayo, Eulate, Genevilla, Goñi, Guirguillano, Irañeta, Lana, Lapoblación, Larraona, Lazagurría, Legaria, Luquin, Marañón,

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Sierras de la Navarra Media Oriental	Navarra	Intermedia	Segundo nivel	4.990	767,73	Mendoza, Metauten, Mirafuentes, Mues, Murieta, Nazar, Oco, Olejua, Olo, Piedramillera, Salinas de Oro, Sansol, Sorlada, Torralba del Río, Torres del Río, Villamayor de Monjardín, Zúñiga y Facerías 21, 22, 24 "Larraiza", 26, 27, 28, 29 "Arambelz", 30, 31 "Samindietza", 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 53, 65, 67, 70, 71, 74, 76, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 103 y 104, Sierra de Andía, Sierra de Urbasa, Monte Común de las Améscoas y Sierra de Loquiz
Montes Atlánticos	Navarra	Intermedia	Segundo nivel	10.650	549,28	Aibar/Oibar, Beire, Cáseda, Eslava, Ezprogui, Gallipienzo, Javier, Leache, Leoz, Lerga, Olóriz, Orisoain, Petilla de Aragón, Pítilas, Sada, San Martín de Unx, Ujué, Unzué y Facerías 5, 8 y 92

4.1.14. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Las Hurdes, Sierra de Gata, Trasierra-Tierras de Granadilla y Valle de Ambroz	Cáceres	A revitalizar	Primer nivel	47.423	2.699,28	Abadía, Acebo, Ahigal, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Cabezabellosa, Cadalso, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de Hurdes, Casas del Monte, Cerezo, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Garganta, La Gargantilla, Gata, Granja, La, Guijo de Granadilla, Hernán-Pérez, Hervás, Hoyos; Jarilla, Ladrillar, Marchagaz, Mohedas de Granadilla, Moraleja, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Palomero, Perales del Puerto, Pesga, La Pinofranqueado, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Alto, Santibáñez el Bajo, Segura de Toro, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villar de Plasencia, Villasbuenas de Gata y Zarza de Granadilla
Valle del Alagón, Rivera de Fresnedosa y Riberos del Tajo	Cáceres	A revitalizar	Primer nivel	49.113	2.940,02	Acehúche, Aceituna, Alagón del Río, Aldehuela Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Cañaveral, Carcaboso, Casas Don Gómez, Casas Millán, Casillas Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Huélagá,

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
						Holgüera, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Montehermoso, Morcillo, Pedroso de Acim, Pescueza, Plasencia (exclusivamente entidades locales menores de Pradochano y San Gil), Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarcón, Riobobos, Serradilla, Torrejón el Rubio, Torrejuncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor
La Vera y Valle del Jerte	Cáceres	Intermedia	Segundo nivel	37.163	1.257,37	Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, Collado, Cuacos de Juste, Garganta la Olla, Garguera, Guijo Santa Bárbara, Jaraiz Vera, Jarandilla de la Vera, Jerte, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Navaconcejo, Pasaron de la Vera, Piornal, Rebollar, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejada del Tiétar, Tornavacas, Torno, El Torremenga, Valdastillas, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera
Tajo Salor y Sierra de San Pedro	Cáceres	A revitalizar	Primer nivel	44.434	3.832,07	Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Carabajo, Casar de Cáceres, Cedillo, Garrovillas de Alconétar, Herrera de Alcántara, Herreuela, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Membrijo, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Salorino, San Vicente de Alcántara, Santiago de Alcántara, Santiago del Campo, Talaván, Valencia de Alcántara y Villa del Rey
Las Villuercas-Ibores-Jara y Campo Arañuelo	Cáceres	A revitalizar	Primer nivel	52.209	4.038,41	Aldeacentenera, Alía, Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Berzocana, Bohonal de Ibor, Cabañas del Castillo, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Casas de Miravete, Casatejada, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín de la Jara, Gordo, El Guadaalupe, Higuera de Albalat, Logrosán; Majadas del Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Naval Moral de la Mata, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Robledollano, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Toril, Valdecañas del Tajo, Valdehúncar, Valdelcasa del Tajo y Villar del Pedroso
Comarca de Trujillo, Sierra de Montánchez y Zona Centro	Cáceres	A revitalizar	Primer nivel	56.779	3.455,64	Abertura, Albalá, Alcollarín, Alcuéscar, Aldea del Cano, Aldea del Obispo, La Almojarín, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Campo Lugar, Casas D. Antonio, Conquista de la Sierra, Cáceres (exclusivamente entidades locales menores de Rincón de Ballesteros y Valdesalor),

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
						Cumbre (La), Escorial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Jaraicejo, Madrigalejo, Madroñera, Miajadas, Montánchez, Plasenzuela, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Sierra Fuentes, Torre de Santa María, Torrecillas de la Tiesa, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Trujillo, Valdefuentes, Valdemorales, Villamesías, Zarza de Montánchez y Zorita
Lácara Sur y Municipios Centro	Badajoz	Intermedia	Segundo nivel	74.899	1.347,97	Alange, Aljucén, Arroyo de San Serván, Badajoz (exclusivamente entidades locales menores de Alcazaba, Alvarado, Balboa, Gévora, Guadiana del Caudillo Novelda, Valdebotoa, Sagrada y Villafranco del Guadiana), Calamonte, Carrascalejo, El Don Álvaro, Esparragalejo, Garrovilla, La Lobón, Mirandilla, Montijo, Oliva de Mérida, Puebla de la Calzada, Pueblonuevo del Guadiana, San Pedro de Mérida, Talavera la Real, Torremayor, Trujillos, Valdelacalzada, Valverde de Mérida, Villagonzalo y Zarza La
La Serena – Vegas Altas y Guadiana	Badajoz	Intermedia	Tercer nivel	45.878	1.796,58	Acedera, Campanario, Coronada (La), Cristina, Don Benito (exclusivamente entidades locales menores de Conquista del Guadiana, Gargáligas, Hernán Cortés, Ruecas, Torviscal (El) y Vivares), Guareña, Haba (La), Magacela, Manchita, Medellín, Mengabril, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Rena, Santa Amalia, Valdetorres, Villanueva de la Serena (exclusivamente entidades locales menores de Entrerrios, Valdívía y Zurbarán) y Villar de Rena
La Serena y Siberia	Badajoz	A revitalizar	Primer nivel	52.459	4.921,79	Baterno, Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Capilla, Casa de Don Pedro, Castilblanco, Castuera, Esparragosa de la Serena, Esparragosa de Lares, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Puebla de Alcocer, Quintana de la Serena, Risco, Sancti-Spiritus, Siruela, Talarubias, Tamurejo, Valdecaballeros, Valle de la Serena, Villarta de los Montes, Zalamea de la Serena y Zarza Capilla
Río Bodión, Tierra de Barros –	Badajoz	Intermedia	Tercer nivel	92.392	2.544,96	Aceuchal, Albuera, La Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Corte de Peleas, Entrín Bajo, Feria, Fuente del Maestre, Hinojosa del Valle, Hornachos,

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Matachel y Tierra de Barros						Lapa, La Liera, Medina de las Torres, Morera La, Nogales, Palomas, Parra La, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Puebla de Sancho Pérez, Ribera del Fresno, Santa Marta de los Barros, Santos de Maimona, Los Solana de los Barros, Torremejía, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos, Villafranca de los Barros, Villalba de los Barros y Zafra
Lácar – Los Baldíos, Comarca de Olivenza y Sierra Suroeste	Badajoz	A revitalizar	Primer nivel	76.359	4.003,71	Alburquerque, Alconchel, Almendral, Barcarrota, Carmonita, Codosera La, Cheles, Cordobilla de Lácar, Higuera de Vargas, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Nava de Santiago La Oliva de la Frontera, Olivenza, Puebla de Obando, Roca de la Sierra La, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Valverde de Leganés, Villanueva del Fresno, Villar del Rey y Zahinos
Aguas y servicios de la Comarca de Llerena y Turística de Tentudía	Badajoz	A revitalizar	Primer nivel	58.966	4.148,16	Ahilonnes, Azuaga, Berlanga, Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Fuente del Arco, Fuentes de León, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Monesterio, Montemolín, Perateda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Reina, Retamal de Llerena, Segura de León, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena y Villagarcía de la Torre

4.1.15. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Mallorca	Mallorca	Periurbana		328.420	3.478,85	Alaró, Alcudia (excepto zona urbana del polígono 4 delimitada por las carreteras MA-3460 y MA-3470 y otras vías de circunvalación), Algaida, Andratx (excepto polígonos 9 y 11), Ariany, Artá, Banyalbufar, Binissalem, Búger, Bunyola, Calvià (excepto polígonos 7, 9, 10, 11 y 12. De los polígonos 5, 13 y 17 está excluida la zona delimitada entre la costa y la carretera MA-1 Palma- Andratx), Campanet, Campos, Capdepera, Consell, Costitx, Deyá, Escorca, Esporles, Estellencs, Felanitx, Fornalutx, Inca (áreas urbanas de los polígonos 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 delimitadas por la carretera MA-13 A y las rondas de circunvalación) Lloret de Vistalegre,

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
						Lloseta, Llubi, Llucmajor (excepto polígono 1 y las zonas del polígono 2 y 6 comprendidas entre la costa y la carretera MA-6014 Arena a Cabo Blanco), Manacor (excepto núcleo urbano y entorno incluyendo polígono industrial delimitados por la MA-15 y MA-4020 entre otras vías), Mancor de la Vall, Maria de la Salut, Marratxí (excepto polígono 5, y área del polígono 4 lindante con el polígono 5 delimitada por el segundo cinturón y zona sur del polígono 6 delimitada por la MA-1), Montuiri, Muro (áreas urbanas de los polígonos 8 y 9 delimitados entre la costa y la carretera MA-12), Palma de Mallorca (excepto polígonos 1, 5, 6, 12, 13, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 3, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 56 y 57. De los polígonos 4, 7 y 8 y 23 las zonas urbanas delimitadas por las vías de comunicación), Petra, Pobla (Sa), Pollença (excepto zonas urbanas costeras de los polígonos 3, 9 y 10 delimitadas por la carretera MA-2200 y otras vías), Porreres, Puigpunyent, Salines (Ses), Sant Joan, Sant Llorenç des Cardassar, Santa Eugènia, Santa Margalida (área urbana costera del polígono 14), Santa María del Camí, Santanyí, Selva, Sencelles, Sineu, Sóller, Son Servera (excepto las zonas urbanas costeras correspondientes a las áreas de los polígonos 1, 3, 18 y 19 ente la líneas de costa y la carretera MA-4027 y otras vías), Valldemossa y Vilafranca de Bonany
Menorca	Menorca	Periurbana		40.918	686,81	Alaior, Castell (Es) (excepto zona urbana del polígono 5 delimitada por vía de circunvalación y la ME-6), Ciutadella de Menorca (excepto zonas urbanas costeras de los polígonos 1, 16 y 17 delimitados por la carretera CI-5 y otras vías), Ferreries, Maó (excepto polígono 3 y zonas urbanas de los polígonos 1 y 12 delimitadas por las carreteras ME-2, ME-12 y ME-14), Mercadal (Es), Migjorn Gran (Es) y Sant Lluís
Ibiza	Ibiza	Periurbana		53.355	637,24	Eivissa (excepto polígono 1 y zona urbana del polígono 2 delimitada por la carretera E-20 y vías de circunvalación), Formentera, Sant Josep de sa Talaià (excepto zonas urbanas costeras de los polígonos 14, 15 y 16 delimitadas por las vías de circunvalación), Sant Antoni de Portmany (excepto zonas urbanas costeras de los polígonos 2, 8 y 9 delimitadas por las vías de circunvalación), Sant Joan de Labritja y Santa Eulalia del Río (excepto zona urbana costera delimitada por PM-810 y vías de circunvalación)

4.1.16. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Territorio Oeste	Madrid	Intermedia	Segundo nivel	45.108	988,11	Alea del Fresno, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella, Navas del Rey, Pelayos de la presa, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, Santa María de la Alameda, Valdemaqueada, Villa del Prado, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales y Zarzalejo
Sierra Norte	Madrid	Intermedia	Segundo nivel	28.086	1.255,55	Acebeda (La), Alameda del Valle, Atazar (El), Berrueto (El), Berzosa del Lozoya, Braojos, Buitrago del Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Cabrera (La), Canencia, Cervera de Buitrago, Garganta de los Montes, Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, Gascones, Hiruela (La), Horcajo de la Sierra-Aoslos, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Madarcos, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Navarredonda y San Mamés, Patones, Pinilla del Valle, Puentes Viejas, Rascafría, Redueña, Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Rascafría, Redueña, Robledillo de la Jara, Robregordo, Sema del Monte (La), Somosierra, Torrelaguna, Torremocha de Jarama, Valdemanco, Vellón (El), Venturada y Villavieja del Lozoya
Periurbanos Norte	Madrid	Periurbana	Tercer Nivel	21.996	354,19	Fresno de Torote, Guadalix de la Sierra, Manzanares el Real, Navacerrada, Ribatejada, Talamanca del Jarama, Valdeavero y Valdepiélagos
Territorio Sureste	Madrid	Periurbana	Tercer nivel	41.946	1.017,93	Ambite, Anchuelo, Belmonte de Tajo, Brea de Tajo, Campo Real, Carabaña, Chinchón, Corpa, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Olmeda de las Fuentes, Orusco de Tajuña, Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Santorcaz, Santos de la Humosa (Los), Tielmes, Titulcia, Valdaracete, Valdeaguna, Valdelecha, Valverde de Alcalá, Villaconejos, Villamanrique de Tajo y Villar del Olmo
Periurbanos Sur	Madrid	Periurbana		20.702	306,84	Batres, Colmenar de Oreja, Torrejón de Velasco y Villarejo de Salvanés

4.1.17. ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Ávila Norte	Ávila	A revitalizar	Primer nivel	32.520	2.847,10	Adanero, Albornos, Aldeaseca, Arevalillo, Arévalo, Aveinte, Barramán, Bercial de Zapardiel, Bertanas (Las), Bermuy-Zapardiel, Berrocalejo de Aragona, Blascomillán, Blasconuño de Matababras, Blascosancho, Bohodón (El), Brabos, Bularros, Cabezas de Alambre, Cabezas del Pozo, Cabezas del Villar, Cabizuela, Canales, Cantiveros, Cardeñosa, Casasola, Castellanos de Zapardiel, Chamartín, Cillán, Cisla, Colilla (La), Collado de Contreras, Constanzana, Crespos, Diego del Carpio, Donjimeno, Donvidas, Espinosa de los Caballeros, Flores de Ávila, Fontiveros, Fuente el Saúz, Fuentes de Año, Gallegos de Altamiro, Gallegos de Sobrinos, Gimialcón, Gotarrendura, Grandes y San Martín, Gutierre-Muñoz, Hermansancho, Herreros de Suso, Horcajo de las Torres, Hurtumpascual, Langa, Madrigal de las Altas Torres, Maello, Mambias, Mancera de Arriba, Manjabálago, Marlín, Martiñero, Martínez, Mediana de Voltoya, Mingorría, Mirueña de los Infanzones, Monsalpe, Moraleja de Matababras, Muñico, Muñogrande, Muñomer del Peco, Muñosancho, Narrillos del Álamo, Narrillos del Reboliar, Narros de Saldueña, Narros del Castillo, Nava de Arévalo, Ojos-Albos, Orbita, Oso (El), Pajares de Adaja, Palacios de Goda, Papatrigo, Parral (El), Pascualcobo, Pedro-Rodríguez, Peñalba de Ávila, Pozanco, Rasueros, Riocabado, Rivilla de Barajas, Salvadós, San Esteban de los Patos, San Esteban de Zapardiel, San García de Ingelmos, San Juan de la Encinilla, San Juan del Olmo, San Miguel de Serrezuela, San Pascual, San Pedro del Arroyo, San Vicente de Arévalo, Sanchidrián, Sanchorreja, Santa María del Cubillo, Santo Domingo de las Posadas, Santo Tomé de Cabarcos, Sigeres, Siniabajos, Solana de Rioalmar, Tiñosillos, Tolbaños, Valdecaza, Vega de Santa María, Velayos, Villafior, Villanueva de Gómez, Villanueva del Aceral, Viñegra de Moraña, Vita y Zapardiel de la Cañada
Ávila Sur	Ávila	Intermedia	Segundo nivel	60.309	2.229,66	Adrada (La), Arenal (El), Arenas de San Pedro, Barraco (El), Burghondo, Candeleda, Casavieja, Casillas, Cebreros, Cuevas del Valle, Fresnedilla, Gavilanes, Guisando, Herradón de Pinare, Higuera de las Dueñas, Hornillo (El), Hoyo de Pinare (El), Lanzahíta, Mijares, Mombeltrán, Navahondilla, Navalperal de Pinare, Navaluenga, Navas del Marqués (Las), Pedro Bernardo,

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Ávila Centro	Ávila	A revitalizar	Primer nivel	22.842	2.742,69	<p>Peguerinos, Piedralaves, Poyales del Hoyo, San Bartolomé de Pinares, San Esteban del Valle, Santa Cruz de Pinares, Santa Cruz del Valle, Santa María del Tiétar, Sotillo de la Adrada, Tiemblo (El), Tornadizos de Ávila y Villarejo del Valle</p> <p>Aideanueva de Santa Cruz, Aldehuela (La), Amavida, Avellaneda, Barco de Ávila (El), Becedas, Becedillas, Bohoyo, Bonilla de la Sierra, Carrera (La), Casas del Puerto, Cepeda la Mora, Collado del Mirón, Fresno (El), Garganta del Villar, Gemuño, Gil García, Gilbuena, Hija de Dios (La), Horcajada (La), Hoyocasero, Hoyorredondo, Hoyos de Miguel Muñoz, Hoyos del Collado, Hoyos del Espino, Junciana, Llanos de Tormes (Los), Losar del Barco (El), Malpartida de Corneja, Medinilla, Mengamuñoz, Mesegar de Corneja, Mirón (El), Mironcillo, Muñana, Muñogalindo, Muñopepe, Muñotello, Narros del Puerto, Nava del Barco, Navacepedilla de Corneja, Navadjijos, Navaescorial, Navalacruz, Navalmoral, Navalonguilla, Navalosa, Navalperal de Tormes, Navaquesera, Navarredonda de Gredos, Navarredondilla, Navarrevisca, Navatalgordo, Navatejares, Neila de San Miguel, Niharra, Padiernos, Piedrahita, Poveda, Pradosegar, Puerto Castilla, Riofrío, Salobrai, San Bartolomé de Béjar, San Bartolomé de Corneja, San Juan de Gredos, San Juan de la Nava, San Juan del Molinillo, San Lorenzo de Tormes, San Martín de la Vega del Alberche, San Martín del Pimpollar, San Miguel de Comeja, Santa María de los Caballeros, Santa María del Arroyo, Santa María del Berrocal, Santiago del Collado, Santiago del Tormes, Serrada (La), Serranillos, Solana de Ávila, Solosancho, Sotalbo, Tormellas, Torre (La), Tórtoles, Umbrias, Vadillo de la Sierra, Villafranca de la Sierra, Villanueva de Ávila, Villanueva del Campillo, Villar de Comeja, Villatoro y Zapardiel de la Ribera</p>
Burgos Norte	Burgos	A revitalizar	Primer nivel	30.750	4.100,81	<p>Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Altos (Los), Arijá, Basconillos del Tozo, Berberana, Cillaperlata, Espinosa de los Monteros, Frias, Huérmezes, Humada, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Medina de Pomar, Merindad de Cuesta-Urria, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivieiso, Montorio, Oña, Partido de la Sierra en Tobalina, Rebolledo de la Torre, Sargentos de la Lora, Sotresgudo, Trespaderne, Tubilla del Agua, Urbel del Castillo, Valle de Losa,</p>

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
						Valle de Manzanedo, Valle de Mena, Valle de Sedano, Valle de Tobalina, Valle de Valdebezana, Valle de Valdelucio, Valle de Zamanzas, Villadiego y Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja
Burgos Sudeste	Burgos	A revitalizar	Primer nivel	18.315	2.444,70	Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arlanzón, Atapuerca, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Barrios de Colina, Cabezón de la Sierra, Campolara, Canicosa de la Sierra, Carazo, Cardeñuela Riopico, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Ciruelos de Cervera, Contreras, Covarrubias, Espinosa de Cervera, Fresneda de la Sierra Tirón, Fresno de Rodilla, Gallega (La), Hacinas, Hontoria del Pinar, Hortigueta, Huerta de Arriba, Ibeas de Juarros, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Jurisdicción de Lara, Mambriellas de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Monasterio de Rodilla, Moncalvillo, Monterrubio de la Demanda, Neila, Orbaneja Riopico, Palacios de la Sierra, Palazuelos de la Sierra, Pineda de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Pradoluengo, Quintanapalla, Quintanar de la Sierra, Quintanilla del Coco, Rabanera del Pinar, Rábanos, Regumiel de la Sierra, Retuerta, Revilla del Campo, Revilla y Ahedo (La), Riocavado de la Sierra, Salas de los Infantes, San Adrián de Juarros, San Millán de Lara, San Vicente del Valle, Santa Cruz del Valle Urbión, Santa María del Mercadillo, Santibáñez del Val, Santo Domingo de Silos, Tejada, Timieblas de la Sierra, Torrelara, Valle de Valdelaguna, Valmala, Villaespasa, Villafranca Montes de Oca, Villagalijo, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Carazo, Villasur de Herreros, Villoruebo, Viviestre del Pinar y Vizcainos
Burgos Centro Oeste	Burgos	A revitalizar	Primer nivel	34.938	3.202,91	Albillos, Alfóz de Quintanadueñas, Arcos, Arenillas de Riopisuerga, Ausines (Los), Avellanosa de Muñó, Balbases (Los), Barrio de Muñó, Belbimbre, Buniel, Carcedo de Burgos, Cardenadillo, Cardenajimeno, Castellanos de Castro, Castrillo de Riopisuerga, Castrillo del Val, Castrillo Matajudíos, Castrogeriz, Cavia, Cayuela, Cebrecos, Celada del Camino, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Cogollos, Cubillo del Campo, Cuevas de San Clemente, Estépar, Fontioso, Frandovínez, Grijalba, Hontanas, Hontoria de la Cantera, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Hurones, Iglesiairubia, Iglesias, Isar, Itero del Castillo, Lerma, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mahamud, Manciles, Mazuela,

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Burgos Sur	Burgos	Intermedia	Segundo nivel	19.400	1.801,93	<p>Mecerreyes, Melgar de Fernamental, Modúbar de la Emparedada, Nebreda, Olmillos de Muño, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pedrosa de Río Úrbel, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Príncipe, Peral de Arlanza, Pineda Trasmonte, Pinilla Trasmonte, Presencio, Puenteadura, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Agua y Torduelles, Quintanilla Vivar, Quintanillas (Las), Rabé de las Calzadas, Revilla Vallejera, Revillarruz, Rezmondo, Royuela de Río Franco, Rubena, Saldaña de Burgos, San Mamés de Burgos, Santa Cecilia, Santa Inés, Santa María del Campo, Sarracín, Sasamón, Solarana, Sordillos, Sotragero, Susinos del Páramo, Tamarón, Tardajos, Tobar, Tordómar, Torreçilla del Monte, Torrepadre, Valdorros, Valle de Santibáñez, Vallejera, Valles de Palenzuela, Villafruela, Villagonzalo Pedernales, Villahoz, Villalbilla de Burgos, Villademiro, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villamayor de Treviño, Villamedianilla, Villangómez, Villanueva de Argañó, Villacquirán de la Puebla, Villacquirán de los Infantes, Villariezo, Villasantino, Villaverde del Monte, Villaverde-Mógina, Villaverno Morquillas, Villazopeque, Villegas, Zael y Zarzosa de Río Pisuerga</p> <p>Adrada de Haza, Anguix, Arandilla, Arauzo de Torre, Bahabón de Esgueva, Baños de Valdearados, Berlangas de Roa, Brazacorta, Cabañas de Esgueva, Caleruega, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Coruña del Conde, Cueva de Roa (La), Fresnillo de las Dueñas, Fuentecén, Fuentelcésped, Fuentelísendo, Fuentemolinos, Fuentenebro, Fuentespina, Gumiel de Izán, Gumiel de Mercado, Haza, Hontangas, Hontoria de Valdearados, Horra (La), Hoyales de Roa, Huerta de Rey, Mambriella de Castrejón, Milagros, Moradillo de Roa, Nava de Roa, Olmedillo de Roa, Oquillas, Pardilla, Pedrosa de Duero, Peñaranda de Duero, Quemada, Quintana del Pidio, Roa, San Juan del Monte, San Martín de Rubiales, Santa Cruz de la Salceda, Santibáñez de Esgueva, Sequera de Haza (La), Sotillo de la Ribera, Terradillos de Esgueva, Torregalindo, Torresandino, Tórtoles de Esgueva, Tubilla del Lago, Vadocondes, Valdeande, Valdezate, Vid y Barrios (La), Villaescusa de Roa, Villalba de Duero, Villalbilla de Gumiel, Villanueva de Gumiel, Villatuelta y Zazuar</p>

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Burgos Nordeste	Burgos	A revitalizar	Primer nivel	20.341	2.135,79	Abajas, Aguas Cándidas, Aguilar de Bureba, Alcocero de Mola, Altible, Ameyugo, Arroya de Oca, Bañuelos de Bureba, Barrios de Bureba (Los), Bascuñana, Belorado, Berzosa de Bureba, Bozob, Briviesca, Buggedo, Busto de Bureba, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Carrías, Cascajares de Bureba, Castil de Peones, Castildelgado, Cerezo de Río Tirón, Cerratón de Juarros, Condado de Treviño, Cubo de Bureba, Encio, Espinosa del Camino, Fresneña, Fresno de Río Tirón, Fuentebureba, Galbarros, Grisaleña, Ibrillos, Llano de Bureba, Merindad de Río Ubierna, Miraveche, Navas de Bureba, Padrones de Bureba, Pancorbo, Piérmigas, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Puebla de Arganzón (La), Quintanabureba, Quintanaález, Quintanaortuño, Quintanavides, Quintanilla San García, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, Reinoso, Rojas, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa Gadea del Cid, Santa María del Invierno, Santa María Riarredonda, Santa Olalla de Bureba, Tosantos, Vallarta de Bureba, Valle de las Navas, Valle de Oca, Valluércanes, Vid de Bureba (La), Vileña, Villaescusa la Sombria, Villambisita, Villanueva de Teba, Vitoria de Rioja y Zuñeda
León Norte	León	A revitalizar	Primer nivel	71.070	6.989,21	Acebedo, Balboa, Barjas, Barrios de Luna (Los), Boca de Huérgano, Boñar, Burón, Cabrillanes, Candín, Cármenes, Carrocera, Cimanes del Tejar, Cistierna, Corullón, Crémenes, Cuadros, Ercina (La), Folgoso de la Ribera, Igüeña, Llamas de la Ribera, Magaz de Cepeda, Maraña, Matalana de Torío, Murias de Paredes, Noceda del Bierzo, Oencia, Omañas (Las), Oseja de Sajambre, Palacios del Sil, Páramo del Sil, Peranzanes, Pola de Gordón (La), Posada de Valdeón, Prado de la Guzpeña, Prioro, Puebla de Lillo, Quintana del Castillo, Reyero, Riaño, Riello, Rioseco de Tapia, Robla (La), Sabero, San Emiliano, Santa María de Ordás, Sena de Luna, Sobrado, Soto y Amio, Trabadelo, Valdelugueros, Valdepiélagos, Valderrueda, Valdesamario, Vecilla (La), Vega de Espinareda, Vega de Valcarlos, Vegacervera, Vegaquemada, Villablino, Villadecanes, Villafranca del Bierzo, Villagatón, Villamanín y Villamejil
León Sudeste	León	A revitalizar	Primer nivel	26.411	2.777,13	Almanza, Bercianos del Real Camino, Burgo Ranero (El), Cabrerros del Río, Calzada del Coto, Campazas, Campo de Villavieja, Castifalé, Castroterra de Valmadrigal, Cea, Cebanico, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Cubillas de Rueda,

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
						Escobar de Campos, Fuentes de carvajal, Gordaliza del Pino, Gordoncillo, Graderfes, Grajal de Campos, Gusendos de los Oteros, Izagre, Joarilla de las Matas, Matadeón de los Oteros, Matanza, Pajares de los Oteros, Sahagún, Santa Colomba de Curueño, Santa Cristina de Valmadrigal, Santa María del Monte de Cea, Santas Martas, Valdemora, Valdepolo, Valderas, Valencia de Don Juan, Vallecillo, Valverde-Enrique, Vegas del Condado, Villabraz, Villamartin de Don Sancho, Villamol, Villamoratiel de las Matas, Villanueva de las Manzanas, Villaornate y Castro, Villaselán y Villazanzo de Valderaduey
León Centro Sur	León	Intermedia	Segundo nivel	110.568	2.420,93	Algadefe, Alija del Infantado, Antigua (La), Ardón, Astorga, Bañeza (La), Benavides, Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Carrizo, Cebrones del Río, Chozas de Abajo, Cimanes de la Vega, Fresno de la Vega, Garrafe de Torío, Hospital de Órbigo, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Onzonilla, Palacios de la Valduerna, Pobladura de Pelayo García, Pozuelo del Páramo, Quintana del Marco, Regueras de Arriba, Riego de la Vega, Roperuelos del Páramo, San Adrián del Valle, San Cristóbal de la Polantera, San Justo de la Vega, San Millán de los Caballeros, San Pedro Bercianos, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Santovenia de la Valdovina, Sarriegos, Soto de la Vega, Toral de los Guzmanes, Turcia, Urdiales del Páramo, Valdefresno, Valdefuentes del Páramo, Valdevimbre, Valverde de la Virgen, Vega de Infanzones, Villadangos del Páramo, Villademor de la Vega, Villamandos, Villamañán, Villaobispo de Otero, Villaquejida, Villaquilambre, Villarejo de Órbigo, Villares de Órbigo, Villasabariego, Villaturiel, Villazala y Zotes del Páramo
León Noroeste	León	Intermedia	Segundo nivel	45.297	815,96	Arganza, Bambibre, Berlanga del Bierzo, Cabañas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Carracedelo, Castropodame, Congosto, Cubillos del Sil, Fabero, Molinaseca, Prianza del Bierzo, Sancedo, Toreno y Torre del Bierzo
León Suroeste	León	A revitalizar	Primer nivel	13.549	2.179,83	Benusa, Borrenes, Brazuelo, Carucedo, Castrillo de Cabrera, Castrillo de la Valduerna, Castroalbón, Castrocontrigo, Destriana, Encinedo, Lucillo, Luyego, Puente de Domingo Flórez, Quintana y Congosto, San Esteban de Nogales, Santa Colomba de Somoza, Santiago Millas, Truchas, Val de San Lorenzo, Valderrey y Villamontán de la Valduerna

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Palencia Centro	Palencia	A revitalizar	Primer nivel	15.460	2.002,84	Alar del Rey, Ayuela, Bárcena de Campos, Báscones de Ojeda, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Bustillo del Páramo de Carrión, Calahorra de Boedo, Castrillo de Villavega, Collazos de Boedo, Congosto de Valdavia, Dehesa de Romanos, Espinosa de Villagonzalo, Fresno del Río, Herrera de Pisuerga, Lagartos, Loma de Ucieza, Mantinos, Micieces de Ojeda, Nogal de las Huertas, Olea de Boedo, Olmos de Ojeda, Páramo de Boedo, Payo de Ojeda, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Poza de la Vega, Prádanos de Ojeda, Puebla de Valdavia (La), Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, Revilla de Collazos, Saldaña, San Cristóbal de Boedo, Santa Cruz de Boedo, Santervás de la Vega, Santibáñez de Ecla, Serna (La), Sotobañado y Priorato, Tabanera de Valdavia, Valderrábano, Valde-Ucieza, Vid de Ojeda (La), Villabasta de Valdavia, Villaeles de Valdavia, Villalba de Guardo, Villaluenga de la Vega, Villameriel, Villamoronta, Villanuño de Valdavia, Villaprovedo, Villarrabé, Villasila de Valdavia, Villaturde y Villota del Páramo
						Alba de Cerrato, Antigüedad, Astudillo, Baitánas, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Onielo, Cevico de la Torre, Cevico Navero, Cobos de Cerrato, Cordovilla la Real, Cubillas de Cerrato, Espinosa de Cerrato, Hérmeces de Cerrato, Herrera de Valdecañas, Hontoria de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Melgar de Yuso, Palenzuela, Población de Cerrato, Quintana del Puente, Reinoso de Cerrato, Soto de Cerrato, Tabanera de Cerrato, Torquemada, Valbuena de Pisuerga, Valdeolmillos, Valle de Cerrato, Vertavillo, Villaconancio, Villahán, Villalaco, Villamediana, Villaviudas, Villodre y Villodrigo
Palencia Este	Palencia	A revitalizar	Primer nivel	9.084	1.483,67	Aguilar de Campoo, Baruelo de Santullán, Berzosilla, Brañósera, Castrejón de la Peña, Cervera de Pisuerga, Dehesa de Montejo, Guardo, Mudá, Pernía (La), Polentinos, Pomar de Valdivia, Respenda de la Peña, Salinas de Pisuerga, San Cebrían de Mudá, Santibáñez de la Peña, Triollo y Veilla del Río Carrión
Palencia Norte	Palencia	A revitalizar	Primer nivel	24.536	1.680,54	Dueñas, Magaz de Pisuerga, Tarego de Cerrato, Venta de Baños y Villameriel de Cerrato
Palencia Sur	Palencia	Periurbana		16.880	227,14	Abarca de Campos, Abia de las Torres, Amayuelas de Arriba, Ampudia, Amusco, Arconada, Autilla del Pino, Autillo de Campos, Baquerín de Campos, Becerri de Campos, Belmonte de Campos, Boada de Campos, Boadilla de Rioseco, Boadilla del Camino,
Palencia Suroeste	Palencia	A revitalizar	Primer nivel	24.868	2.563,35	

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
						Calzada de los Molinos, Capillas, Cardeñosa de Volpejera, Carrión de los Condes, Castil de Vela, Castromocho, Cervatos de la Cueva, Cisneros, Frechilla, Frómista, Fuentes de Nava, Fuentes de Valdepero, Grijota, Guaza de Campos, Husillos, Itero de la Vega, Lantadilla, Ledigos, Lomas, Manquillos, Marcilla de Campos, Mazariegos, Mazuecos de Valdeginete, Meneses de Campos, Monzón de Campos, Moratinos, Osornillo, Osorno la Mayor, Paredes de Nava, Pedraza de Campos, Perales, Piña de Campos, Población de Arroyo, Población de Campos, Pozo de Urama, Requena de Campos, Revenga de Campos, Ribas de Campos, Riberos de la Cueva, San Cebrián de Campos, San Mamés de Campos, San Román de la Cuba, Santa Cecilia del Acor, Santoyo, Támara de Campos, Torremormojón, Valle del Retortillo, Villacidaler, Villada, Villaherreros, Villalcázar de Sirga, Villalcón, Villalobón, Villamartin de Campos, Villanueva de la Cueva, Villanueva del Rebollar, Villarmentero de Campos, Villaramiel, Villasarracino, Villaumbrales, Villerías de Campos, Villoldo y Villovieco
Salamanca Nordeste	Salamanca	A revitalizar	Primer nivel	23.999	1.675,57	Alaraz, Alconada, Aldeaseca de Alba, Aldeaseca de la Frontera, Anaya de Alba, Beleña, Bóveda del Río Almar, Buenavista, Campo de Peñaranda (El), Cantalapiedra, Cantalpino, Cantaracillo, Chagarcía Medianero, Coca de Alba, Cordovilla, Ejeme, Encinas de Arriba, Fresno Alhóndiga, Gajates, Galinduste, Galisancho, Garchernández, Horcajo Medianero, Larrodrigo, Macotera, Malpartida, Mancera de Abajo, Martinamor, Maya (la), Montejo, Monterrubio de la Sierra, Morínigo, Nava de Sotrobal, Navales, Palaciosrubios, Paradinas de San Juan, Pedraza de Alba, Pedrosillo de Alba, Pedrosillo de los Aires, Pelayos, Peñaranda de Bracamonte, Peñarandilla, Poveda de las Cintas, Régama, Salmoral, Santiago de la Puebla, Sieteiglesias de Tormes, Tarazona de Guareña, Tordillos, Valdecarros, Valdemierque, Ventosa del Río Almar, Villaflores, Villagonzalo de Tormes, Villar de Gallimazo y Zorita de la Frontera
Salamanca Centro	Salamanca	Periurbana	Tercer nivel	75.120	2.377,64	Alba de Tormes, Aldealengua, Aldeanueva de Figueroa, Aldearodrigo, Aldearrubia, Aldeatejada, Almenara de Tormes, Añover de Tormes, Arabayona de Mógica, Arapiles, Arcediano, Arco (El), Babilafluente, Barbadillo, Barbalos, Berrocal de Huebra, Cabezabellosa de la Calzada, Cabrerizos, Calvarrasa de Abajo,

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
						Calvarrasa de Arriba, Calzada de Don Diego, Calzada de Valdunciel, Canillas de Abajo, Carbajosa de la Sagrada, Carrascal de Barregas, Castellanos de Moriscos, Castellanos de Villiquera, Doñinos de Salamanca, Encinas de Abajo, Espino de la Orbada, Florida de Liébana, Forfoleda, Galindo y Perahuy, Gomecello, Huerta, Juzbado, Machacón, Matilla de los Caños del Río, Membribe de la Sierra, Miranda de Azán, Monterrubio de Armuña, Morille, Moriscos, Mozárbez, Narros de Matalayegua, Negrilla de Palencia, Orbada (La), Pajares de la Laguna, Palacios del Arzobispo, Palencia de Negrilla, Parada de Arriba, Parada de Rubiales, Pedrosillo el Rato, Pedroso de la Armuña (El), Pelabravo, Pino de Tormes (El), Pittiegua, Robliza de Cojos, Rollán, San Cristóbal de la Cuesta, San Morales, San Pedro de Rozados, San Pedro del Valle, San Pelayo de Guareña, Santa Marta de Tormes, Santiz, Tardáguila, Terradillos, Topas, Torresmenudas, Valdeiosa, Valdunciel, Valverdón, Vecinos, Vega de Tirados, Veguillas (Las), Vellés (La), Villalba de los Llanos, Villamayor, Villares de la Reina, Villaverde de Guareña, Villoria, Villoruela, Zamayón y Zarapicos
Salamanca Sureste	Salamanca	A revitalizar	Primer nivel	26.698	1.789,83	Alberca (La), Aldeacipreste, Aldeanueva de la Sierra, Aldeavieja de Tormes, Armenteros, Bastida (La), Béjar (entidades locales menores de Fuentebuena, Palomares y Valdesangil), Berrocal de Salvatierra, Cabaco (El), Cabeza de Béjar (La), Calzada de Béjar (La), Candelario, Cantagallo, Casafranca, Casas del Conde (Las), Cepeda, Cereceda de la Sierra, Cerro (El), Cespedosa de Tormes, Cilleros de la Bastida, Colmenar de Montemayor, Cristóbal, Endrinal, Escurial de la Sierra, Frades de la Sierra, Fresnedoso, Fuenterroble de Salvatierra, Fuentes de Béjar, Gallegos de Solmirón, Garcibuey, Gujo de Ávila, Guijuelo, Hergujuela de la Sierra, Hergujuela del Campo, Horcajo de Montemayor, Hoya (La), Lagunilla, Ledrada, Linares de Riofrío, Madroñal, Miranda del Castañar, Mogarraz, Molinillo, Monforte de la Sierra, Montión, Montemayor del Río, Nava de Béjar, Nava de Francia, Navacarras, Navalmoral de Béjar, Navamorales, Navarredonda de la Rinconada, Peñacaballera, Peromingo, Pinedas, Pizarra, Puebla de San Medel, Puente del Congosto, Puerto de Béjar, Rinconada de la Sierra (La), Salvatierra de Tormes, San Esteban de la Sierra, San Martín del Castañar, San Miguel de Valero, San Miguel del Robledo, Sanchotello, Santibáñez de Béjar, Santibáñez

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
						de la Sierra, Santos (Los), Secueros, Sierpe (La), Sorihuela, Sotoserrano, Tala (La), Tejado (El), Tejeda y Segoyuela, Tomadizo (El), Valdefuentes de Sangusín, Valdeñijaderos, Valdelacasa, Valdelageve, Valero, Vallejera de Riofrío, Valverde de Valdelacasa y Villanueva del Conde
Salamanca Suroeste	Salamanca	A revitalizar	Primer nivel	33.016	3.300,73	Abusejo, Agallas, Alameda de Gardón (La), Alamedilla (La), Alba de Yeltes, Alberquería de Argañán (La), Aldea del Obispo, Aldehuela de la Boveda, Aldehuela de Yeltes, Atalaya (La), Boada, Bodón (El), Bouza (La), Buenamadre, Cabrillas, Campillo de Azaba, Carpio de Azaba, Carrascal del Obispo, Casillas de Flores, Castillejo de Martín Viejo, Castraz, Ciudad Rodrigo, Dios le Guarde, Encina (La), Espeja, Fuente de San Esteban (La), Fuenteguinaldo, Fuentes de Oñoro, Gallegos de Argañán, Garcirrey, Herguijuela de Ciudad Rodrigo, Ituro de Azaba, Maillo (El), Martiago, Martín de Yeltes, Monsagro, Morasverdes, Navasfrías, Pastores, Payo (El), Pelarodríguez, Peñaparda, Puebla de Azaba, Puebla de Yeltes, Puerto Seguro, Retortillo, Robleda, Saelices el Chico, Sagrada (La), Sahuco (El), San Muñoz, Sanchón de la Sagrada, Sancti-Spiritus, Sepulcro-Hilario, Serradilla del Arroyo, Serradilla del Llano, Tamames, Tenebrón, Villar de Argañán, Villar de Ciervo, Villar de la Yegua, Villasrubias y Zamorra
Salamanca Noroeste	Salamanca	A revitalizar	Primer nivel	23.721	3.120,21	Ahigal de los Aceiteros, Ahigal de Villarino, Aldeadávila de la Ribera, Almendra, Bañobárez, Barceo, Barruecopardo, Bermellar, Bogajo, Brincones, Cabeza del Caballo, Cereza de Peñahorcada, Cerralbo, Cipérez, Cubo de Don Sancho (El), Doñinos de Ledesma, Encina de San Silvestre, Encinasola de los Comendadores, Espadaña, Fregeneda (La), Fuenteliente, Gejuelo del Barro, Golpejas, Guadramiro, Hinojosa de Duero, Iruelos, Ledesma, Lumbrates, Manzano (El), Masueco, Mata de Ledesma (La), Mieza, Milano (El), Monleras, Moronta, Olmedo de Camaces, Peña (La), Peralejos de Abajo, Peralejos de Arriba, Pereña de la Ribera, Pozos de Hinojo, Puertas, Redonda (La), Saldeana, San Felices de los Gallegos, Sanchón de la Ribera, Sando, Santa María de Sando, Sardón de los Frailes, Saucelle, Sobradillo, Tabera de Abajo, Trabanca, Tremedal de Tormes, Valderodrigo, Valsalabroso, Vidola (La), Villar de Peratonso, Villar de Samaniego, Villares de Yeltes, Villarino de los Aires, Villamayor,

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
						Villarmuerto, Villasbuenas, Villasdardo, Villaseco de los Gamitos, Villaseco de los Reyes, Villavieja de Yeltes, Vilvestre, Vitigudino, Yecia de Yeltes y Zarza de Pumareda (La)
Segovia oeste	Segovia	A revitalizar	Primer nivel	15.622	1.280,16	Adeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Añe, Arnuña, Bercial, Bernardos, Coca, Codorniz, Domingo García, Donhierro, Fuente de Santa Cruz, Fuente el Olmo de Íscar, Juarros de Voltoya, Labajos, Lastras del Pozo, Marazoleja, Marazuela, Martín Muñoz de la Dehesa, Martín Muñoz de las Posadas, Marugán, Melque de Cercos, Miguelláñez, Montejo de Arévalo, Muñopedro, Nava de la Asunción, Navas de Oro, Nieva, Ortigosa de Peaña, Raparriegos, San Cristóbal de la Vega, Sangarcía, Santa María la Real de Nieva, Santiuste de San Juan Bautista, Tolcívito, Villaverde de Íscar y Villeguillo
Segovia Este	Segovia	A revitalizar	Primer nivel	24.966	2.923,55	Adrados, Alconada de Maderuelo, Aldealcorvo, Aldealengua de Pedraza, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeasoña, Aldehorno, Aldeonte, Aranuetes, Arcones, Arevaillo de Cega, Ayllón, Barbolla, Bercimuel, Boceguillas, Caballar, Cabezuela, Calabazas de Fuentidueña, Campo de San Pedro, Cantalejo, Carrascal del Río, Casla, Castillejo de Mesleón, Castro de Fuentidueña, Castrojimeno, Castroserna de Abajo, Castroseracin, Cedillo de la Torre, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Cilleruelo de San Mamés, Cobos de Fuentidueña, Condado de Castinovo, Corral de Ayllón, Cozuelos de Fuentidueña, Cubillo, Cuevas de Provanco, Duruelo, Encinas, Fresno de Cantespino, Fresno de la Fuente, Frumales, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentepiñel, Fuenterrebollo, Fuentesauco de Fuentidueña, Fuentesoto, Fuentidueña, Gallegos, Grajera, Honrubia de la Cuesta, Hontalbilla, Laguna de Contreras, Languilla, Maderuelo, Matabuena, Matilla (La), Membibre de la Hoz, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Moral de Hornuez, Muñoveros, Navafria, Navaililla, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Olombrada, Orejana, Pajareros, Pedraza, Perosillo, Pradales, Prádena, Puebla de Pedraza, Rebollo, Riaguas de San Bartolomé, Riaza, Ribota, Riofrio de Riaza, Sacramento, San Miguel de Bernuy, San Pedro de Gallos, Santa Marta del Cerro, Santiuste de Pedraza, Santo Tomé del Puerto, Sebúlcor, Sepúlveda, Sequera de Fresno, Sotillo, Torre Val de San Pedro, Torreadrada, Torrecilla del Pinar, Uruñías, Valdevacas de

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
						Montejo, Valdevacas y Guijar, Valle de Tabladillo, Valleruela de Pedraza, Valleruela de Sepúlveda, Valtiendas, Veganzones, Ventosilla y Tejadilla y Villaverde de Montejo
Segovia Centro	Segovia	Intermedia	Segundo nivel	66.453	2.428,22	Abades, Adrada de Pirón, Aguilafuente, Aldea Real, Anaya, Basardilla, Bernuy de Porreros, Brieva, Cabañas de Polendos, Cantimpalos, Carbonero el Mayor, Chañe, Collado Hermoso, Cuéllar, Encinillas, Escalona del Prado, Escarabajosa de Cabezas, Escobar de Polendos, Espinar (El), Espirido, Fresneda de Cuellar, Fuentepeleyo, Garcilán, Gomezerracín, Hontanares de Eresma, Huertos (Los), Ituro y Lama, Juarros de Riomoros, Lastras de Cuellar, Lastrilla (La), Losa (La), Martín Miguel, Mata de Cuellar, Monterrubio, Mozoncillo, Navalmanzano, Navas de Riofrio, Navas de San Antonio, Ortigosa del Monte, Otero de Herrerros, Palazuelos de Eresma, Pelayos del Arroyo, Pinarejos, Pinarnegrillo, Remondo, Roda de Eresma, Samboal, San Cristóbal de Cuellar, San Cristóbal de Segovia, San Idefonso, San Martín y Mudrián, Sanchonuño, Santo Domingo de Pirón, Sauquillo de Cabezas, Sotosalbos, Tabanera la Luenga, Torrecaballeros, Torreiglesias, Trescasas, Turégano, Valdeprados, Valledado, Valseca, Valverde del Majano, Vegas de Matute, Villacastín, Yanguas de Eresma, Zarzuela del Monte y Zarzuela del Pinar
Soria Norte	Soria	A revitalizar	Primer nivel	14.841	2.429,98	Abejar, Aldealices, Aldehuelas (Las), Almarza, Arévalo de la Sierra, Ausejo de la Sierra, Blacos, Cabrejas del Pinar, Calatañazor, Carrascosa de la Sierra, Casarejos, Castifrijo de la Sierra, Castilruiz, Cerbón, Cidones, Cigudosa, Covaleda, Cubilla, Dévanos, Duruelo de la Sierra, Estepa de San Juan, Fuentes de Magaña, Fuenteestrún, Garray, Herrera de Soria, Magaña, Molinos de Duero, Montenegro de Cameros, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Navaleno, Oncala, Póveda de Soria (La), Rebollar, Rollamienta, Royo (El), Salduero, San Felices, San Leonardo de Yagüe, San Pedro Manrique, Santa Cruz de Yanguas, Sotillo del Rincón, Suellacabras, Talveilla, Torreblacos, Trévago, Vadillo, Valdeavellano de Tera, Valdegeña, Valdelagua del Cerro, Valdeprado, Valtajeros, Villaciervos, Villar del Ala, Villar del Río, Vinuesa, Vizmanos y Yanguas
Soria Oeste	Soria	A revitalizar	Primer nivel	10.954	1.413,41	Alcubilla de Avellaneda, Burgo de Osma-Ciudad de Osma, Castillejo de Robledo, Espeja de San Marcelino, Espejón, Fuentearmegil, Fuentecambrón, Langa de Duero, Miño de San

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
						Esteban, Nafra de Ucero, San Esteban de Gormaz, Santa María de las Hoyas, Ucero y Valdemaluque
Soria Este	Soria	A revitalizar	Primer nivel	17.329	4.119,07	Adrada, Ágreda, Alconaba, Alcubilla de las Peñas, Aldeala Fuente, Aldealpozo, Aldealseñor, Aldehuela de Periañez, Alentisque, Allud, Almajano, Almazul, Almenar de Soria, Alpanseque, Arancón, Arcos de Jalón, Baraona, Beratón, Bliccos, Borjabad, Borobia, Buberos, Buitrago, Cabrejas del Campo, Candilichera, Cañamaque, Carabantes, Cihuela, Ciria, Cirujales del Río, Coscurita, Cubo de la Solana, Cueva de Ágreda, Deza, Escobosa de Almazán, Frechilla de Almazán, Fuentescantos, Fuentelmonge, Fuentelsaz de Soria, Gómara, Hinojosa del Campo, Losilla (La), Maján, Matalabrera, Medinaceli, Miño de Medinaceli, Momblona, Monteagudo de las Vicarías, Morón de Almazán, Narros, Nepas, Nolay, Noviercas, Óvega, Pinilla del Campo, Portillo de Soria, Pozalmuero, Quiñonería, Rábanos (Los), Renieblas, Reznos, Santa María de Huerta, Serón de Nágima, Soliedra, Tajahuerce, Taroda, Tejado, Torlengua, Torrubia de Soria, Veilla de la Sierra, Veilla de los Ajos, Viana de Duero, Villar del Campo, Villares de Soria (Los), Villasayas, Villaseca de Arciel, Vozmediano y Yelo
Soria Sur	Soria	A revitalizar	Primer nivel	12.444	2.068,33	Almazán, Arenillas, Barca, Barcones, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Berlanga de Duero, Caltogar, Caracena, Carrascosa de Abajo, Centenera de Andaluz, Fresno de Caracena, Fuentepeñilla, Golmayo, Gormaz, Liceras, Matamala de Almazán, Montejo de Tiermes, Quintana Redonda, Quintanas de Gormaz, Recuerda, Rello, Retortillo de Soria, Riba de Escalote (La), Rioseco de Soria, Tajueco, Tardelcuende, Valdenebro, Valderrodilla, Velamazán y Villanueva de Gormaz
Valladolid Norte	Valladolid	A revitalizar	Primer nivel	26.246	2.892,69	Adalia, Aguilar de Campos, Barcial de la Loma, Barruelo del Valle, Becilla de Valderaduey, Benafarces, Bercero, Berceruelo, Berrueces, Bolaños de Campos, Bustillo de Chaves, Cabezón de Valderaduey, Cabrerros del Monte, Casasola de Arión, Castrobol, Castrodeza, Castromembibre, Castromonte, Castroponce, Ceinos de Campos, Cuenca de Campos, Fonthoyuelo, Gallegos de Hornija, Gatón de Campos, Geria, Herrín de Campos, Marzales, Matilla de los Caños, Mayorga, Medina de Rioseco, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Montealegre de Campos, Moral de la Reina, Morales de Campos, Mota del Marqués, Mudarra (La), Palazuelo de Vedija, Pedrosa del Rey,

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
						Peñaflor de Hornija, Pozuelo de la Orden, Quintanilla del Molar, Roales de Campos, Robladillo, Saelices de Mayorga, San Cebrían de Mazote, San Pedro de Latarce, San Pelayo, San Román de Hornija, San Salvador, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Tamariz de Campos, Tiedra, Tordehumos, Torrecilla de la Torre, Torrelbatón, Unión de Campos (La), Urones de Castroponce, Uruña, Valdenebro de los Valles, Valdunquillo, Valverde de Campos, Vega de Ruiponce, Vega de Valdetronco, Velilla, Velliza, Villabruz de Campos, Villabragima, Villacarralón, Villacid de Campos, Villafrades de Campos, Villafréchós, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalba de la Loma, Villalba de los Alcores, Villalbarba, Villalón de Campos, Villamuriel de Campos, Villán de Tordesillas, Villanueva de la Condesa, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de San Mancio, Villardefrades, Villasexmir, Villavellid, Villavencio de los Caballeros y Wamba
Valladolid Sur	Valladolid	Intermedia	Segundo nivel	53.269	1.917,71	Alaejos, Ataques, Bobadilla del Campo, Brahojos de Medina, Campillo (El), Carpio, Castrojón de Trabancos, Castronuño, Cervillejo de la Cruz, Fresno el Viejo, Fuente el Sol, Lomoviejo, Matapozuelos, Medina del Campo, Moraleja de las Panaderas, Muriel, Nava del Rey, Nueva Villa de las Torres, Pollos, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Rubí de Bracamonte, Rueda, Salvador de Zapardiel, San Miguel del Pino, San Pablo de la Moraleja, San Vicente del Palacio, Seca (La), Serrada, Siete Iglesias de Trabancos, Tordesillas, Torrecilla de la Abadessa, Torrecilla de la Orden, Valdestillas, Velascálvaro, Ventosa de la Cuesta, Villafranca de Duero, Villal de los Comuneros, Villanueva de Duero y Villaverde de Medina
Valladolid Este	Valladolid	Periurbana	Tercer nivel	131.043	3.102,62	Aguasal, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almenara de Adaja, Arnusquillo, Arroyo de la Encarnación, Bahabón, Bocigas, Bocos de Duero, Boecillo, Cabezón de Pisuerga, Campaspero, Camporredondo, Canalejas de Peñafiel, Camillas de Esgueva, Castrillo de Duero, Castrillo-Tejeriego, Castronuevo de Esgueva, Castroverde de Cerrato, Cigales, Ciguñuela, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte, Corcos, Corrales de Duero, Cubillas de Santa Marta, Curiel de Duero, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Fompedraza, Fuensaldaña, Fuente-olmedo, Hornillos de Eresma,

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
						<p>Iscar, Laguna de Duero, Langayo, Llano de Olmedo, Manzanillo, Megeces, Mojados, Montemayor de Piñilla, Mucientes, Olivares de Duero, Olmedo, Olmos de Esgueva, Olmos de Peñafiel, Parrilla (La), Pedraja de Portillo (La), Pedrajas de San Esteban, Peñafiel, Pesquera de Duero, Piña de Esgueva, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Portillo, Puras, Quintanilla de Arriba, Quintanilla de Onésimo, Quintanilla de Trigueros, Rábano, Ramiro, Renedo de Esgueva, Roturas, San Lorente, San Martín de Valvení, San Miguel del Arroyo, Santibáñez de Valcorba, Santoventura de Pisuerga, Sardón de Duero, Simancas, Torre de Esgueva, Torre de Peñafiel, Torrecárceles, Traspinedo, Trigueros del Valle, Tudela de Duero, Valbuena de Duero, Valdearcos de la Vega, Valoria la Buena, Viana de Cega, Villabáñez, Villaco, Villafuente, Villanueva de los Infantes, Villarmuerto de Esgueva, Villavaquerín, Vitoria, Zarzán y Zarza (La)</p>
Zamora Noroeste	Zamora	A revitalizar	Primer nivel	21.100	2.792,53	<p>Alcubilla de Nogales, Asturianos, Ayoó de Vidriales, Bretocino, Brime de Sog, Brime de Urz, Burganes de Valverde, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Cernadilla, Cobrerros, Cubo de Benavente, Espadañedo, Ferreras de Arriba, Friería de Valverde, Fuente Encalada, Galende, Granucillo, Hermisende, Justel, Lubián, Manzanal de Arriba, Manzanal de los Infantes, Meigar de Tera, Micereces de Tera, Milles de la Polvorosa, Molezuelas de la Carballeda, Mombuey, Morales de Valverde, Muelas de los Caballeros, Navianos de Valverde, Otero de Bodas, Palacios de Sanabria, Pedralba de la Pradería, Peque, Pías, Porto, Puebla de Sanabria, Puebla de Valverde, Quintanilla de Urz, Requejo, Rionegro del Puente, Robledo-Cervantes, Rosinos de la Requejada, San Justo, San Pedro de Ceque, Santa Croya de Tera, Santa María de Valverde, Santibáñez de Tera, Santibáñez de Vidriales, Trefacio, Uña de Quintana, Vega de Tera, Villageriz, Villanazar, Villanueva de las Peras, Villardecervos y Villaveza de Valverde</p>
Zamora Nordeste	Zamora	A revitalizar	Primer nivel	21.405	2.058,64	<p>Abezames, Algodre, Andavías, Arquillos, Asparriegos, Barcial del Barco, Belver de los Montes, Benegiles, Bretó, Bustillo del Oro, Cañizo, Castrogonzalo, Castronuevo, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Cerecinos del Carrizal, Cotanes del Monte, Cubillos, Fuentes de Ropel, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Granja de Moreruela, Hiniesta (La), Malva, Manganeses de la</p>

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
						Lampreana, Matilla la Seca, Molacillos, Montamarta, Morales de Toro, Moreruela de los Infanzones, Pajares de la lampreana, Piedrahíta de Castro, Pinilla de Toro, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Revellinos, Roales, San Agustín del Pozo, San Cebrían de Castro, San Esteban del Molar, San Martín de Valderaduey, San Miguel del Valle, Santovenia, Tapoles, Torres del Carrizal, Valdescorriel, Vega de Villalobos, Vezdemarbán, Vidayanes, Villafáfila, Villalba de la lampreana, Villalobos, Villalonso, Villalpando, Villalube, Villamayor de Campos, Villanueva de Azoague, Villanueva del Campo, Villar de Fallaves, Villárdiga, Villardondiego, Villarrín de Campos, Villavendimio y Villaveza del Agua
Zamora Sureste	Zamora	Intermedia	Segundo nivel	34.692	1.639,81	Arcenillas, Argujillo, Bóveda de Toro (La), Cabañas de sayago, Cañizal, Casaseca de Campeán, Casaseca de las Chanas, Castrillo de la Guareña, Cazorra, Corese, Corrales, Cubo de Tierra del Vino (El), Cuelgamures, Entrala, Fresno de la Ribera, Fuentelapeña, Fuentesauco, Fuentespreadas, Gema, Guarrate, Jambriña, Maderal (El), Madridanos, Mayalde, Montfarracinos, Moraleja del Vino, Morales del Vino, Pego (El), Peleagonzalo, Peleas de Abajo, Perdigón (El), Piñero (El), San Miguel de la Ribera, Santa Clara de Avedillo, Sanzoles, Toro, Vadillo de la Guareña, Valcabado, Valdehijas, Vallesa de la Guareña, Venialbo, Villabuena del Puente, Villaescusa, Villalazán, Villamor de los Escuderos, Villanueva de Campeán y Villaralbo
Zamora Centro Norte	Zamora	Intermedia	Segundo nivel	27.290	377,19	Arcos de la Polvorosa, Arrabalde, Benavente, Coomonte, Fresno de la Polvorosa, Maire de Castroponce, Manganeses de la Polvorosa, Matilla de Arzón, Morales de Rey, Pobladura del Valle, Quiruelas de Vidriales, San Cristóbal de Entreviñas, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa María de la Vega, Torre del Valle (La), Villabrázaro y Villaferueña
Zamora Centro Oeste	Zamora	A revitalizar	Primer nivel	16.694	2.152,72	Acañices, Almaraz de Duero, Carbajales de Alba, Faramontanos de Tábara, Ferreras de Abajo, Ferreruela, Figueruela de Arriba, Fonfría, Gallegos del Río, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal del Barco, Moreruela de Tábara, Muelas del Pan, Olmillos de Castro, Palacios del Pan, Perilla de Castro, Pino del Oro, Pozuelo de Tábara, Rabanales, Rábano de Aliste, Riofrio de Aliste, Samir de los Caños, San Pedro de la Nave-Almendra, San Vicente de la

Zona rural	Provincia	Calificación	Nivel prioridad	Población (habitantes)	Superficie (km ²)	Municipios y entidades locales menores
Zamora Surroeste	Zamora	A revitalizar	Primer nivel	9.368	1.391,12	Cabeza, San Vitero, Santa Eufemia del Barco, Tábara, Trabazos, Vegatratave, Videmala, Villalcampo, Villaseco del Pan y Viñas Alfaraz de Sayago, Almeida de Sayago, Argañín, Bermillo de Sayago, Carbellino, Fariza, Fermoselle, Fresno de Sayago, Gamones, Luelmo, Moral de Sayago, Moraleja de Sayago, Moralina, Muga de Sayago, Peñausende, Pereruela, Roelos de Sayago, Salce, Torregamones, Villadepera, Villar del Buey y Villardiegua de la Ribera

RELACIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES DE ZONAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE		
COMUNIDAD AUTÓNOMA	AUTORIDAD	FECHA
País Vasco	Director de Desarrollo Rural y Litoral	9/03/2010
Cataluña	Director General de Desarrollo Rural	15/04/2010
Galicia	Director General de AGADER (trasladando Acuerdo de 25/03/2010 del Consello de la Xunta de Galicia)	14/04/2010
Andalucía	Acuerdo de Gobierno de 22/09/2009, y comunicación Directora General Desarrollo Sostenible Medio Rural	11/05/2010
Asturias	Director General de Desarrollo Rural	29/01/2010
Cantabria	Subdirectora General de Desarrollo Rural (trasladando Decreto 30/2010 de 22 de abril por el que se regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria)	12/05/2010
La Rioja	Director General de Calidad, Investigación y Desarrollo Rural	05/04/2010
R. Murcia	Director General de Regadíos y Desarrollo Rural	18/02/2010
C. Valenciana	Directora General de Empresas Agroalimentarias y Desarrollo del Medio Rural	27/04/2010
Aragón	Secretarios Generales Técnicos de Presidencia y Medio Ambiente (Acuerdo del Gobierno de Aragón de 23/03/2010)	29/03/2010
Castilla-La Mancha	Directora General de Desarrollo Rural	10/03/2010 y 13/04/2010
Canarias	Secretario General del la Presidencia del Gobierno (Acuerdo del Gobierno de Canarias)	15/04/2010
CF Navarra	Director del Servicio de Secretariado del Gobierno (Acuerdo de Gobierno de Navarra de 16/10/2009)	26/10/2009
Extremadura	Directora General Desarrollo Rural	29/06/2009
Baleares	Consejera de Agricultura y Pesca (Acuerdo de Gobierno de 7/04/2010)	7/04/2010
C. Madrid	Director General de Medio Ambiente	12/02/2010
Castilla y León	Directora General de Infraestructuras y Diversificación Rural	19/04/2010

CAPÍTULO 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES DE ZONA RURAL

5.1. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DEL PLAN DE ZONA RURAL

El Plan de Zona Rural, contemplado en el artículo 13 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, se configura como el instrumento de planificación a escala de zona rural de las medidas y acciones contempladas de forma genérica en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

Este tipo de plan es elaborado y aprobado por la Comunidad Autónoma, mediante un proceso en el que debe haber una previa participación y concertación de las actuaciones cuya ejecución corresponde a la Administración General del Estado o a las Corporaciones Locales, así como una igualmente previa participación de todas las entidades locales afectadas y de los agentes sociales, ambientales y económicos de la zona o con actuación importante en la zona, proceso de participación que debe ser organizado y liderado por la Comunidad Autónoma.

Para que el Plan de Zona Rural pueda resultar un instrumento eficaz para el cumplimiento de los objetivos y principios señalados por la Ley 45/2007 que responda a los numerosos retos y mandatos establecidos por la misma, es preciso que su contenido responda a una lógica y a un método apropiados de planificación operativa territorial, y que sus actuaciones estén plenamente justificadas, bien adaptadas a la realidad y a las necesidades y potencialidades de cada zona rural, y respondan a la consecución de los objetivos de la Ley 45/2007. Para garantizar todo ello, se concretan en el Programa las características mínimas que han de tener estos Planes de Zona para que puedan considerarse adecuados a su cumplimiento, lo que es condición previa para el concierto con la Comunidad Autónoma sobre la ejecución y la financiación de sus actuaciones.

Así, es necesario que el Plan de Zona contenga en primer lugar una descripción suficientemente amplia de la realidad de la zona rural en sus principales aspectos: económicos, infraestructurales, sociales y ambientales, que profundice en el conocimiento de las características de la zona rural en toda su amplitud de acuerdo con el igualmente amplio ámbito de la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural. A partir de la caracterización de la zona rural, y orientado por los objetivos y directrices del Programa, deberá realizar a continuación un diagnóstico sobre su sostenibilidad, decidirá una estrategia de acción adaptada a las necesidades y potencialidades del territorio, y concretará unos objetivos operativos y unas actuaciones coherentes con dicha estrategia. Se identificarán y localizarán, en la medida que sean localizables, las acciones multisectoriales necesarias, y se diferenciarán, mediante un análisis de complementariedad, las acciones que puedan ejecutarse con otros instrumentos financieros y otras líneas de actuación convencionales preexistentes, de las que sí deban ejecutarse mediante la financiación y los mecanismos específicos de acción del PDRS. Serán éstas las actuaciones sobre las que se centrará el Plan de Zona, pero sin perder de vista la necesaria ejecución de todas aquellas otras acciones también necesarias para el desarrollo sostenible del territorio para las que se optó por abordar su ejecución mediante otros programas e instrumentos financieros.

El Plan de Zona incluirá un cuadro presupuestario y financiero para las actuaciones identificadas y cuantificadas según los objetivos operativos previstos, diferenciando según la administración a que corresponda su ejecución, e incluyendo las actuaciones que sean competencia de la Administración General del Estado y que se haya comprometido a ejecutar en la zona rural. Por último, el Plan de Zona incluirá un esquema de seguimiento y evaluación, centrado el seguimiento de consecución de los objetivos y en la evaluación de las repercusiones del programa sobre los indicadores que definen la sostenibilidad en la zona rural, coherente con el esquema general de seguimiento y evaluación del Programa.

Los Planes de Zona rural, dependiendo de las actuaciones que incluyan, con gran probabilidad entrarán en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, reguladora de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas. En tal caso, el Plan de Zona deberá incluir un Informe de Sostenibilidad Ambiental, e incluir entre sus determinaciones las que se deriven de su evaluación ambiental, que es competencia de la Comunidad Autónoma. Dado que el Programa de Desarrollo Rural Sostenible sí se ha sometido a evaluación ambiental, es de aplicación el principio de evaluación en cascada, por lo que el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Programa incluye una serie de medidas y de recomendaciones que son referencia para la evaluación ambiental de los Planes de Zona.

Además de requerir un contenido acorde a la materialización sobre el territorio de los numerosos y diversos mandatos y principios de acción incluidos en la Ley 45/2007 y a la coordinación de las diferentes actuaciones, la Ley 45/2007 requiere que en la planificación de desarrollo rural se apliquen los principios de participación ascendente. Por ello, también se requiere que los Planes de Zona que deban aplicar las medidas de la Ley 45/2007 sobre el territorio hayan sido elaborados con un adecuado sistema de participación de las instituciones y de los agentes locales, participación que debe quedar documentada en el propio Plan, y que debe prolongarse al seguimiento de su ejecución para que pueda considerarse real y efectiva.

5.1.1. Contenidos mínimos del Plan de Zona Rural necesarios para el concierto y financiación de sus actuaciones por la Administración General del Estado

La descripción de los contenidos mínimos del Plan de Zona realizada en este capítulo se entiende sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en los ámbitos de planificación que les corresponden, expresando únicamente los requisitos mínimos que han de reunir los Planes de Zona para poder apreciar que cumplen las especificaciones de la Ley 45/2007 en todos sus aspectos, y que sus actuaciones pueden, por tanto, ser concertadas y financiadas por la Administración General del Estado, en el marco del Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

CONTENIDO MÍNIMO REQUERIDO PARA EL PLAN DE ZONA
1. Caracterización de la zona rural: <ul style="list-style-type: none"> 1.0. Delimitación y calificación 1.1. Actividades económicas y empleo 1.2. Infraestructuras y servicios básicos 1.3. Población humana y estado de bienestar 1.4. Aspectos ambientales
2. Diagnóstico de sostenibilidad
3. Formulación de la estrategia de desarrollo sostenible para la zona. Determinación de los objetivos operativos.
4. Directrices Estratégicas Territoriales de Ordenación Rural de la Comunidad Autónoma aplicables (y en su caso directrices derivadas de la evaluación ambiental del Plan)
5. Actuaciones necesarias <ul style="list-style-type: none"> 5.1. A ejecutar y financiar en el marco del Programa 5.2. A ejecutar con otros instrumentos y financiación
6. Presupuesto y financiación
7. Seguimiento y evaluación
8. Anexos <ul style="list-style-type: none"> 8.1. Cartografía de la zona 8.2. Antecedentes de desarrollo rural 8.3. Indicadores de estado inicial de la sostenibilidad en la zona rural 8.4. Planos de localización de las actuaciones 8.5. Identificación de los interlocutores para la elaboración, seguimiento y evaluación del programa 8.6. Programa y resultados del proceso de participación pública para su elaboración. 8.7. Informe de Sostenibilidad Ambiental. Memoria Ambiental conjunta 8.8. Informe sobre impacto de género

1. Caracterización de la zona rural

En este apartado se recopilará la información de la zona relevante a los efectos de elaboración del Plan de Zona, incidiendo sobre los tres pilares económico, social y ambiental de la sostenibilidad. Cada Plan de Zona debe centrar la atención sobre los aspectos relevantes de su territorio, por lo que la relación que sigue tiene el carácter de una relación comprensiva de máximos:

1.0. Delimitación y Calificación, según los parámetros del artículo 10 de la Ley 45/2007 y los criterios comunes adoptados por el Consejo para el Medio Rural:

- Delimitación por términos municipales, y en su caso entidades locales menores o entidades singulares. Superficie, nº municipios y población de la zona. En caso de haberse incluido total o parcialmente municipios con población superior a 30.000 habitantes o densidad superior a 100 habitantes/km², justificación.
- Principales núcleos urbanos o rurales de referencia en relación con la localización del trabajo y con la prestación de servicios (cabeceras de comarca)
- Calificación (a revitalizar, intermedia, periurbana) y nivel de prioridad de la zona (1, 2, 3 o sin prioridad) a efectos de la aplicación del PDRS. Valor de los parámetros utilizados para esta calificación (tabla).
- Razones de inclusión de la zona en el PDRS.
- En su caso, calificación como zona de agricultura de montaña.

1.1. Actividades económicas y empleo

- Aportación de la zona al PIB.
- Renta.
- Desarrollo empresarial.
- Actividad, ocupación y desempleo por sectores y municipios.
- Análisis de los sectores económicos (primario, industria+construcción y servicios), siguiendo la clasificación nacional de actividades económicas (Real Decreto 475/2007):
 - Sector primario: Agricultura, Ganadería, Selvicultura, Caza, Pesca.
 - Sector secundario: Industrias extractivas, industrias manufactureras, con atención a las agroalimentarias, y en su caso a las denominaciones de calidad, producción/suministro energía eléctrica, suministros de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos, descontaminación. Construcción.
 - Sector terciario: Comercio al por mayor y al por menor (comercio de bienes y servicios de consumo habitual), reparación de vehículos, transporte y almacenamiento, hostelería (turismo rural), información y comunicaciones, actividades financieras y de seguros, actividades inmobiliarias, actividades profesionales, científicas y técnicas, actividades administrativas y servicios auxiliares, administración pública, educación, actividades sanitarias y de servicios sociales, actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento, otros servicios, empleo doméstico, etc.

1.2. Infraestructuras y equipamientos básicos

- Infraestructuras de transporte.
- Transporte público.
- Hidráulicas (abastecimientos, saneamiento, depuración, regadío u otros usos productivos).
- Gestión de residuos.
- Generación, transporte y distribución de energía.
- Telecomunicación e información (telefonía fija y móvil, internet banda ancha).

1.3. Población humana y estado de bienestar

- Sistema del poblamiento. Funcionalidad de la zona rural. Identificación en su caso de subzonas funcionales.
- Análisis poblacional por municipio y para la zona:
 - Evolución poblacional en el pasado reciente (últimos 50 y 10 años).
 - Estructura poblacional: pirámide de edades y sexos (sólo para la zona).
 - Estructura de la población por clases de edad y sexo (<16, 16-64, >=65 y total) y densidad poblacionales (por municipio y zona).
 - Tasa de envejecimiento (población >=65/población total).
 - Tasa de dependencia: población que no trabaja (población < 16 años + población >=65 años) / población que trabaja (entre 16 y 64 años).
 - Coeficiente de sustitución: población 10-14 años / población 60-64 años.
 - Tasa de masculinidad por clases de edad (<16, 16-64 y >=65).

- Grupos con necesidades especiales o vulnerables (mujeres, jóvenes, mayores, personas con discapacidad o dependencia).
- Población inmigrante (población, estructura en edades y sexos, localización por municipios, nacionalidad).
- Servicios de seguridad pública y protección civil: guardia civil, policía local, bomberos, etc. Conflictividad social.
- Formación de la población, diferenciando la autóctona de la inmigrante (analfabetos, sin estudios, primer grado, segundo grado, tercer grado).
- Educación: educación infantil, enseñanza primaria y secundaria, formación profesional, enseñanza superior. Deportes.
- Patrimonio cultural. Bienes de Interés Cultural y otros elementos considerados importantes a efectos del desarrollo rural sostenible.
- Cultura: centros culturales, bibliotecas, acontecimientos culturales permanentes.
- Sanidad: centros de salud, consultorios locales, atención de urgencias, centros de especialidades médicas.
- Asistencia social: servicios existentes, centros de información y asesoramiento, centros de día/noche y residencias.
- Situación y disponibilidad de viviendas.
- Movimientos asociativos: entidades sin ánimo de lucro con sede o actividad en la zona rural por ámbito de actividad, especificando las que además realizan labores de voluntariado.

1.4. Aspectos ambientales

- Encuadre geográfico.
- Estado de conservación, necesidades de protección y eventual aptitud como soporte para actividades económicas sostenibles de:
 - Patrimonio geológico.
 - Espacios naturales protegidos (incluida la Red Natura 2000).
 - Especies de flora y fauna amenazadas y hábitat relevantes para la zona (Selección de los que posean un alto valor de conservación, resulten característicos o exclusivos de la zona, y cuyo estado de conservación esté fuertemente influido por la actividad humana, tradicional o prevista (aptitud para ser utilizados como bioindicadores de la sostenibilidad).
 - Paisajes rurales.
 - Reservas de la Biosfera.
- Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y demás planes ambientales que operen sobre la zona.
- Estado de las aguas superficiales y subterráneas. Determinaciones para la zona de los Planes Hidrológicos de Demarcación. Zonas sensibles y vulnerables.
- Vulnerabilidad de la zona frente al cambio climático: elementos previsiblemente más sensibles.
- Estado del suelo (zonas erosivas, suelos contaminados).
- Actuales sistemas de gestión ambiental (residuos, EDAR, etc).
- Principales amenazas antrópicas para el medio ambiente en la zona.
- Uso público no consuntivo del medio natural.
- Educación ambiental de la población.

2. Diagnóstico de sostenibilidad, realizada sobre la base de la caracterización de la situación actual de la zona rural y sus tendencias previsibles, especificando las principales debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades del territorio, en los tres ámbitos económico, social y ambiental.

3. Estrategia y objetivos de desarrollo sostenible

La estrategia de desarrollo adoptada para la zona, con un horizonte de medio y largo plazo, debe ser consecuencia del diagnóstico efectuado, ser coherente con las directrices y objetivos del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, diseñarse con un enfoque de sostenibilidad y según el principio de enfoque de género, y expresar de manera sintética los aspectos clave a reforzar con las futuras actuaciones en los ámbitos económico, social y ambiental, que produzcan una mejora apreciable, armónica, interrelacionada y sinérgica de todos estos factores.

La estrategia de desarrollo sostenible adoptada debe abarcar todos los ámbitos de la sostenibilidad: económico, social y ambiental. En consecuencia, el Plan de Zona ha de incluir actuaciones e inversiones en todos estos ámbitos.

En el diseño de esta estrategia, se tendrá en cuenta el marco de relaciones y complementariedades entre la zona rural y su núcleo urbano de referencia, así como las sinergias e interacciones con las estrategias previstas para las zonas rurales limítrofes de la misma Comunidad Autónoma, y deseablemente también con las estrategias previstas para zonas limítrofes de otras Comunidades Autónomas o iniciativas de similar naturaleza de países vecinos.

En materia de actividades económicas y empleo, la estrategia de desarrollo debe identificar los productos, servicios o subsectores que tienen actualmente o pueden llegar a tener en el futuro importancia estratégica para la generación de renta y de empleo en la zona, sobre los que debe centrarse la aplicación de las medidas de este Eje del Programa en el Plan de Zona.

En materia de infraestructuras y equipamientos, la estrategia debe incidir en corregir las deficiencias infraestructurales que en mayor medida estén dificultando el progreso en los aspectos económicos, sociales o ambientales, incidiendo en la corrección de estos déficits.

En materia de servicios y bienestar social, la estrategia deberá priorizar la intervención sobre los que incrementen en mayor medida la habitabilidad de la zona y la calidad de vida de sus habitantes, procurando que se alcancen unos mínimos en cuando a dotaciones y equipamientos, priorizando la prestación mancomunada y la aplicación de fórmulas versátiles e imaginativas de prestación en proximidad de los servicios.

En materia de medio ambiente, la estrategia procurará corregir los problemas ambientales más graves que comprometen la sostenibilidad del territorio, teniendo en cuenta los valores ambientales presentes, así como prevenir futuros impactos potenciales derivados de las actividades y acciones que el Plan potencia.

El Plan de Zona señalará expresamente la relación que existe entre la estrategia de desarrollo adoptada, y los objetivos operativos y las directrices del Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

Los objetivos del Plan de Zona, en aplicación de la estrategia adoptada al periodo cubierto por el Primer Programa, son objetivos operativos, definen el volumen o cantidad de actuaciones de cada tipo a realizar en cada ámbito, y deben:

- Derivarse de la estrategia adoptada.
- Ceñirse al marco temporal del Plan (2010-2014).
- Formularse en relación con la tipología de actuaciones contenida en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible.
- Formularse cuantitativamente, y resultar medibles para el posterior seguimiento de ejecución.
- Ser realistas y alcanzables.

El Plan de Zona incorporará entre sus objetivos los que sean precisos para el cumplimiento de los objetivos operativos del Programa.

En la elaboración de este apartado, se tendrán en cuenta las orientaciones y obligaciones contenidas en los artículos 7 y 8 de la Ley 45/2007, relativos a la atención social prioritaria y a la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

4. Directrices Estratégicas Territoriales de Ordenación Rural específicas para la zona: encaminadas a garantizar que las actuaciones multisectoriales de las diferentes Administraciones sobre la zona resultan apropiadas y bien adaptadas a sus características y necesidades específicas determinando prioridades, que resulten coherentes y compatibles entre sí, y que sean apropiadas desde un enfoque de sostenibilidad. Su determinación corresponde a las Comunidades Autónomas.

En este apartado deberían consignarse las directrices específicas para la zona, así como las directrices de ámbito territorial superior o de otros ámbitos (ordenación territorial, urbanismo, ordenación de los recursos naturales, etc.) que pueden afectar a la zona. También pueden darse diferenciadas para cada actividad sectorial.

En el caso de que de la evaluación ambiental del Plan de Zona también se deduzcan directrices que permitan garantizar la integración de los aspectos ambientales en el Plan y obtener un elevado nivel de protección ambiental (objetivos básicos de la evaluación ambiental de planes y programas según la Ley 9/2006), sería recomendable que dichas directrices también se incorporen a este apartado.

5. Actuaciones

El Plan de Zona relacionará el conjunto de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, especificando su localización (inversiones reales), características, responsables de su ejecución (Departamentos Ministeriales y Consejerías o Departamentos Autonómicos), estimación presupuestaria y, en su caso, niveles de prioridad.

Con carácter general, todas las actuaciones programadas en el Plan de Zona, tanto de competencia autonómica como estatal, han de realizarse en el interior de la propia zona rural. Como excepción, podrán programarse justificadamente inversiones reales en el exterior de la zona rural cuando sean imprescindibles para lograr sus objetivos en el interior de la misma y quede acreditado que sus efectos repercutirán objetivamente en, al menos, un 80% en el interior de dichas zonas rurales.

Mediante un análisis de complementariedad con los instrumentos financieros convencionales (FEADER, FEDER, Fondo de Cohesión, FSE, LIFE, Fondos especiales territoriales de inversiones, etc) y demás líneas habituales de inversión o ayuda, el Plan de Zona segregará las actuaciones que razonablemente puedan ejecutarse dentro del periodo 2010-2014 en el marco de estos instrumentos y líneas convencionales, identificando para cada una de estas acciones Fondo/Línea mediante el que va a ser financiado/ejecutado, y el departamento responsable de su ejecución (inversiones) o apoyo (transferencias de capital o transferencias corrientes de subvenciones, créditos, etc).

Una vez realizado lo anterior, especificará las actuaciones que sí deben ejecutarse y financiarse en el marco específico del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, diferenciando entre:

- Actuaciones autonómicas susceptibles de ser concertadas y cofinanciadas con la AGE.
- Actuaciones de la AGE.
- Infraestructuras y obras públicas estratégicas susceptibles de ser declaradas de interés general.

Para cada uno de estos tres tipos de acciones, es recomendable que el Plan de Zona señale, en cada uno de los Ejes, tanto las acciones que se ha previsto ejecutar como otras acciones alternativas de reserva con menor prioridad, para permitir en el futuro acometer su ejecución, a criterio de la Comisión de Seguimiento, en caso de que alguna de las inicialmente previstas no pudiera llegar a ejecutarse, o bien en caso de que a lo largo de la duración del Programa existieran nuevas disponibilidades presupuestarias.

A título informativo, cuando se considere conveniente para permitir apreciar el diseño global de las acciones sobre la zona rural, el Plan de Zona podrá también especificar las demás acciones que la Comunidad Autónoma tiene previsto realizar en la zona pero fuera del marco financiero del Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

Las acciones del Plan de Zona a ejecutar en el marco del Programa de Desarrollo Rural Sostenible se especificarán según estos epígrafes, desarrollados cada uno de ellos por Ejes, Medidas y Actuaciones contenidas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

EJES ESTRATÉGICOS Y MEDIDAS DEL PROGRAMA CON APLICACIÓN TERRITORIAL	
Eje 1.- Actividad económica y empleo	
Art. 16	Apoyo a la agricultura territorial
Art. 20	Diversificación económica
Art. 22	Creación y mantenimiento del empleo
Eje2.- Infraestructuras y equipamientos básicos	
Art. 18	Infraestructuras de interés general
Art. 23	Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos
Art. 24	Energías Renovables
Art. 25	Agua
Art. 26	TIC
Eje 3.- Servicios y bienestar social	
Art. 27	Seguridad ciudadana
Art. 28	Educación
Art. 29	Cultura
Art. 30	Sanidad
Art. 32	Protección social
Art. 33	Urbanismo y vivienda
Eje 4.- Medio ambiente	
Art. 19	Planificación ambiental
Art. 21	Conservación de la naturaleza y gestión de los recursos naturales
Art. 25	Agua (restauración hidrológico-forestal)

La identificación de las acciones concretas a ejecutar en la Zona Rural en el marco del Programa se realizará mediante los formatos y especificaciones comunes que se detallan en esta sección.

5.1. Actuaciones autonómicas en la zona de ejecución susceptible de ser concertada y cofinanciada con la AGE

CUADRO DE ACTUACIONES AUTONÓMICAS DEL PLAN DE ZONA SUSCEPTIBLES DE SER CONCERTADAS Y COFINANCIADAS POR LA AGE EN EL MARCO DEL PDRS			
Eje 1. Actividad Económica y Empleo			
Medida 1 ...			
Actuación 1 del Programa			
Subtipo	Identificación acciones singulares	Consejería Responsable ejecución	Presupuesto acciones singulares
	Acción singular 1		
	...		
	Acción singular n		
Presupuesto de la Actuación 1 en la Zona Rural			
Actuación 2 del Programa			
Subtipo	Identificación acciones singulares	Consejería Responsable ejecución	Presupuesto acciones singulares
...	...		
Presupuesto de la Actuación 2 en la Zona Rural			
Presupuesto de la Medida 1			
...			
Presupuesto de la medida n del Eje 1			
PRESUPUESTO ACCIONES CA DEL EJE 1			
.....			
PRESUPUESTO ACCIONES CA DEL EJE 4			
PRESUPUESTO ACCIONES CA DEL PLAN DE ZONA			

Para la correcta identificación de estas acciones cuando se trate de inversiones reales se expresará para cada una su denominación, en qué consiste si ello no se dedujese con claridad del nombre, y su localización geográfica.

Si se tratase de regímenes de ayuda, dentro del marco de establecido por el Programa, se concretarán sus especificidades de aplicación para la zona y el presupuesto previsto.

5.2. Actuaciones de la AGE en la zona susceptibles de ser concertadas y financiadas

CUADRO DE ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO CONCERTADAS Y FINANCIADAS POR LA AGE EN EL MARCO DEL PDRS				
Eje 1. Actividad Económica y Empleo				
Medida 1 ...				
Actuación 1 del Programa				
Subtipo	Identificación acciones singulares	Ministerio ejecución	Responsable	Presupuesto acciones singulares
	Acción singular 1			
	...			
	Acción singular n			
Presupuesto de la Actuación 1 en la Zona Rural				
Actuación 2 del Programa				
Subtipo	Identificación acciones singulares	Consejería ejecución	Responsable	Presupuesto acciones singulares
...	...			
Presupuesto de la Actuación 2 en la Zona Rural				
Presupuesto de la Medida 1				
...				
Presupuesto de la medida n del Eje 1				
PRESUPUESTO ACCIONES AGE DEL EJE 1				
.....				
PRESUPUESTO ACCIONES AGE DEL EJE 4				
PRESUPUESTO ACCIONES AGE DEL PLAN DE ZONA				

En este cuadro se completará con información singularizada para cada una de las acciones. En el caso de inversiones reales AGE, o de transferencias de capital AGE a corporaciones locales instrumentadas mediante convenios, para las que el Programa señale expresamente la posibilidad de su ejecución concertada en el marco del Programa siempre que se señale la necesidad de la actuación en los Planes de Zona, éstos deberán justificar dicha necesidad, y facilitar la información necesaria para que el Departamento Ministerial correspondiente pueda evaluar la oportunidad y prioridad de la acción, decidir sobre su ejecución, y presupuestarla.

5.3. Infraestructuras susceptibles de ser declaradas de interés general

CUADRO DE INFRAESTRUCTURAS RELEVANTES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ZONA, SUSCEPTIBLES DE SER DECLARADAS DE INTERÉS GENERAL PARA SU EJECUCIÓN POR LA AGE			
Eje 2. Infraestructuras y equipamientos básicos			
Medida 1			
Tipo de infraestructura 1			
Subtipo	Identificación infraestructuras singulares	Ministerio Competente para ejecutarla	Presupuesto acciones singulares
	Acción singular 1		
	...		
	Acción singular n		
Presupuesto del tipo de infraestructura 1 en la Zona Rural			
Medida 1			
Tipo de infraestructura 2			
Subtipo	Identificación infraestructuras singulares	Ministerio competente para ejecutarla	
...	...		
Presupuesto del tipo de infraestructura 2 en la Zona Rural			
Presupuesto de las infraestructuras en la Medida 1			
...			
Presupuesto de las infraestructuras en el Eje 2			
PRESUPUESTO IIG DEL EJE 2			
.....			
PRESUPUESTO IIG DEL EJE 4			
PRESUPUESTO EN INFRAESTRUCTURAS DE INTERÉS GENERAL DEL PLAN DE ZONA			

Complementariamente a este cuadro, para cada una de las infraestructuras propuestas se especificará la justificación de la necesidad de realización de cada una de estas actuaciones como infraestructuras u obras públicas de interés general, facilitando los datos precisos para que el Departamento Ministerial correspondiente pueda apreciar esta necesidad, valorar la oportunidad de su declaración como infraestructura de interés general, apreciar su prioridad y evaluar su coste.

El apartado incorporará un mapa de localización sobre la zona rural de las actuaciones de los tres tipos señalados a ejecutar como inversiones reales, o como transferencias de capital a instrumentar mediante convenios.

6. Presupuesto y la financiación

El presupuesto del Plan de Zona se concreta para las actuaciones a financiar en el marco específico del PDRS, en sus tres modalidades:

- Actuaciones autonómicas concertadas con la AGE y cofinanciadas
- Actuaciones AGE
- Infraestructuras susceptibles de declararse de interés general.

A título informativo, cuando se considere conveniente para apreciar la incidencia económica del conjunto de las actuaciones, el Plan de Zona podrá también especificar en un cuadro aparte el presupuesto de las demás actuaciones que la Comunidad Autónoma tiene previsto realizar en la zona fuera del marco financiero del Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

El presupuesto incluirá un cuadro de síntesis con las previsiones plurianuales de gasto, desagregadas a nivel de cada uno de los departamentos de las Administraciones autonómica y estatal que intervienen en la ejecución del Plan de Zona, identificadas mediante su correspondiente aplicación presupuestaria.

Como síntesis de todas las previsiones de las actuaciones autonómicas concertables, debe especificar el ritmo plurianual previsto para la cofinanciación estatal de las actuaciones autonómicas concertadas, que tendrá carácter global para el conjunto las actuaciones autonómicas previstas en cada anualidad.

7. Seguimiento y evaluación, a programar dentro del marco de la metodología general de seguimiento y evaluación establecida por el Programa, y con base en sus mismos sistemas de indicadores y formatos comunes, completados en lo que se considere preciso para recoger las necesidades peculiares de evaluación y seguimiento de cada Plan de Zona.

Especificará, además, el sistema que adoptará por la Comunidad Autónoma para posibilitar la participación real y efectiva de las corporaciones locales y de los agentes ambientales, sociales y económicos de la zona en el seguimiento y la evaluación del Plan de Zona.

8. Anexos

8.1. Cartografía de la zona

- Mapa básico con los términos municipales, núcleos de población, cabeceras de comarca, altimetría, red viaria y red fluvial.
- Mapa de infraestructuras, con las infraestructuras de transporte (incluidos los caminos rurales, las vías pecuarias y los caminos naturales), tomas de abastecimientos, vertederos controlados y estaciones de transferencia y gestión de residuos, ámbito de las mancomunidades municipales y consorcios de servicios asociadas, infraestructuras básicas de transporte de energía eléctrica, y cobertura de telefonía móvil e Internet banda ancha.
- Mapa de centros de servicios, con la localización de los cuerpos de policía local, parques de bomberos, centros de educación infantil, centros de enseñanza primaria y secundaria, polideportivos, bibliotecas y casas culturales, bienes de interés cultural, ferias y festivales permanentes, centros de salud y consultorios locales, centros de atención de urgencias o de especialidades médicas, centros asistenciales: de día/de noche y residencias.
- Mapa de usos del suelo CORINE / SIOSE.
- Mapa de espacios Natura 2000, otros espacios protegidos, y otros elementos valiosos o frágiles del medio ambiente.

8.2. Antecedentes de la aplicación de previos programas de desarrollo rural en la zona, incluidas las iniciativas LEADER/PRODER. Síntesis de resultados.

8.3. Cuadro de indicadores sobre el estado inicial de la sostenibilidad en la zona rural, según especifica el capítulo de seguimiento y evaluación del Programa.

8.4. Plano de localización de acciones para las acciones espacialmente localizables del Programa, y en particular, para los tipos de actuaciones identificados en el ISA como susceptibles de provocar impactos ambientales significativos, en relación con los términos

municipales, los núcleos urbanos, la red Natura 2000 u otros espacios protegidos, y la red fluvial.

8.5. Identificación de los interlocutores para la elaboración, seguimiento y evaluación del programa: las administraciones públicas involucradas en la ejecución de las actuaciones del Plan de Zona, de las instituciones locales y de los agentes económicos, sociales y ambientales del territorio con intervención activa en la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de zona:

- Departamentos Ministeriales.
- Consejerías / Departamentos de la Comunidad autónoma.
- Entidades locales.
- Agentes económicos, sociales y ambientales de la zona o con actividad importante en la zona, o de ámbito superior en su caso.

8.6. Método y resultados del proceso de participación pública realizado para la elaboración del Plan. Contendrá un resumen del órgano o ente de participación a escala de zona creado y del Programa y método de participación seguido, los interlocutores y actores participantes, sus planteamientos, y la forma en que han sido considerados en la elaboración del Plan de Zona.

8.7. Informe de sostenibilidad ambiental y Memoria Ambiental Conjunta del Plan de Zona (en caso de que haya procedido someterlo a evaluación ambiental).

8.8. Informe sobre impacto de género: El Plan de Zona incorporará como anexo un informe de impacto de género, en el que se especifiquen las actuaciones y disposiciones concretas que ha incorporado para materializar la aplicación de los principios de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, así como el impacto que se prevé tenga su aplicación sobre la mujer en la zona rural.

5.2. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN DE ZONA

En los casos en que por su contenido, naturaleza de las actuaciones y acciones previstas, o especial sensibilidad del medio ambiente receptor de las mismas, el Plan de Zona esté incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, será sometido a los procedimientos previstos en dicha norma y en la legislación autonómica concordante, incluida, cuando proceda, su evaluación ambiental.

En tal caso, para hacer efectivo el principio de evaluación ambiental en cascada de planes y programas relacionados, el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del Plan de Zona tendrá en cuenta las determinaciones y las recomendaciones ambientales contenidas en la Memoria Ambiental conjunta del Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

El Plan de Zona incorporará entre sus anexos tanto su Informe de Sostenibilidad Ambiental como su propia Memoria Ambiental Conjunta, y las determinaciones ambientales que contenga ésta, acordadas entre los órganos promotor y ambiental autonómicos, deberán haberse incorporado al propio Plan de Zona.

En los casos en que la evaluación ambiental del Plan de Zona sea legalmente exigible, su culminación será requisito necesario para la concertación de sus acciones con la Comunidad Autónoma.

La evaluación ambiental de estos Planes de Zona velará por que las acciones previstas sean acordes y coherentes con la normativa y planificación vigentes en el territorio, al menos en lo que se refiere a Red Natura 2000, protección del patrimonio natural, planificación hidrológica, planificación territorial y urbanística, y patrimonio cultural.

5.3. PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE LOS AGENTES DEL TERRITORIO EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ZONA

Para el concierto de las actuaciones de los Planes de Zona se requerirá que en su proceso de elaboración se acredite la participación ser real y efectiva, y no meramente consultiva, de las entidades locales y de los agentes económicos, sociales y ambientales con actividad sobre el territorio.

La organización de dicho proceso, instrumentada a través de un previo Programa de participación, corresponde a la Comunidad Autónoma. El Plan de zona incorporará en el anexo correspondiente la descripción de dicho proceso con sus principales hitos, las entidades locales y los agentes económicos, sociales y ambientales del territorio que han sido convocados y que han participado en la elaboración del Plan de Zona, sus principales planteamientos, y la forma en que el Plan de Zona los ha tenido en cuenta.

Entre dichos agentes se considerarán, cuando existan y tengan actividad en el territorio, los grupos de acción local, las agrupaciones europeas de cooperación territorial, las organizaciones profesionales agrarias, las organizaciones sindicales, las asociaciones de mujeres, y los grupos conservacionistas.

CAPÍTULO 6. CONCIERTO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ZONA

6.1. CONCIERTO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ZONA

La Ley 45/2007 señala en su artículo 11 que la concertación de las actuaciones que desarrollen el Programa de Desarrollo Rural Sostenible se llevará a cabo mediante convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma, que recogerán los planes y actuaciones a realizar conjuntamente durante su periodo de aplicación, debiendo concretar para cada uno de ellos los mismos contenidos especificados en su artículo 6, artículo que se refiere a las determinaciones del Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

Dado que el Programa se va a aplicar en cada zona rural a través de su correspondiente Plan de Zona, lo anterior se interpreta en el sentido de que el Convenio recoja la referencia de cada uno de los Planes de Zona cuya ejecución conjunta va a concertar, especificando para cada uno de ellos, en el anexo correspondiente, al menos los siguientes extremos:

- Objetivos del Plan de Zona, en relación con los establecidos en la Ley.
- Acciones específicas a ejecutar, organizadas por tipos de Actuación, Medida y Ejes. En su caso, planes específicos a ejecutar.
- Administraciones encargadas de la ejecución de cada acción.
- En caso de tratarse de subvenciones, sus beneficiarios y las condiciones que han de reunir.
- Presupuesto.
- Financiación.
- Indicadores de evaluación.

Para la concertación de actuaciones entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas que permita la aplicación del Programa de Desarrollo Rural Sostenible a través de los Planes de Zona para las zonas rurales incluidas en el Programa, se seguirá un procedimiento general articulado en dos etapas:

Una primera fase en la que, mediante un **Protocolo General** a suscribir entre la Administración General del Estado y cada Comunidad Autónoma, se definan las bases de la colaboración y los compromisos generales de las partes para la elaboración concertada de los Planes de Zona sobre las zonas rurales de la Comunidad incluidas en el Programa, entre los que destacan la creación de una Comisión de Seguimiento, la definición de las envolventes financieras orientativas por ambas partes, la concreción de los sistemas interdepartamentales de cooperación, y la creación del sistema de participación de las corporaciones locales y la sociedad civil en la elaboración y posterior seguimiento y evaluación de estos Planes.

Y una segunda fase, instrumentada mediante **Convenios de Colaboración**, que concrete los términos para la ejecución conjunta y la financiación de las acciones incluidas en los Planes de Zona.

Lo especificado en este capítulo se refiere con carácter general a las Comunidades Autónomas de régimen financiero común. En virtud de su régimen foral, su aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra se realizará de acuerdo con el sistema de Concerto y Convenio, respectivamente. En estas dos Comunidades, la actuación de la Administración General del Estado se limitará a la ejecución de las acciones de los Planes de Zona que resulten competencia de los Departamentos Ministeriales participantes, así como a ejecutar las obras públicas especificadas en los proyectos de Planes de Zona que se declaren de interés general. Con el fin de mantener el principio de equivalencia en los esfuerzos económicos de las partes, los Planes de Zona de estas dos Comunidades Autónomas incluirán un tramo de actuaciones de competencia y financiación exclusivamente autonómica de presupuesto total equivalente al de las actuaciones de interés general del Estado. Dichas actuaciones autonómicas deberán tener las mismas tipologías y características que las actuaciones autonómicas cofinanciadas por el Programa para las comunidades autónomas de régimen financiero común.

En ambas Comunidades Autónomas serán de aplicación los mismos modelos de Protocolo General y de Convenio de Colaboración incluidos en los anexos I y II de este capítulo, suprimiendo todas las referencias a la cofinanciación estatal de las actuaciones autonómicas concertadas, y recogiendo la singularidad señalada por el párrafo anterior.

6.1.1. CONCERTACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE ZONA RURAL

Suscripción de un Protocolo General entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma

Una vez aprobado el Programa de Desarrollo Rural Sostenible, en el plazo de los 2 meses siguientes se suscribirá el Protocolo General entre la Administración General del Estado y cada Comunidad Autónoma que participe en su ejecución.

Para su suscripción, la representación de la Administración General del Estado se atribuye expresamente al Titular del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, que coordinará las actuaciones que corresponden a cada uno de los demás Departamentos Ministeriales implicados en la ejecución del Programa.

El objeto del Protocolo General será establecer las bases de cooperación entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma para preparar la aplicación la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, en el ámbito de dicha Comunidad, mediante la elaboración concertada y participada de los Planes de Zona, y contendrá las siguientes determinaciones:

- La concreción de los órganos de gobernanza interdepartamental establecidos por ambas partes para la coordinación de las actuaciones en las fases de elaboración y ejecución de los Planes de Zona.
- La concreción del órgano de coordinación operativa de cada parte.
- La concreción de las zonas rurales para las que se van a elaborar Planes de Zona, de entre las incluidas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible, siguiendo estrictamente sus criterios de prioridad territorial.
- Las envolventes financieras orientativas señaladas por las partes para acotar el presupuesto de los Planes de Zona.
- La creación de la Comisión de Seguimiento, el sistema para el futuro concierto de las actuaciones y demás contenidos de los Planes de Zona, y el cronograma general del proceso.

El Protocolo General para la puesta en marcha del Programa de Desarrollo Rural Sostenible en cada Comunidad Autónoma seguirá el clausulado del modelo del Anexo I de este capítulo.

Verificaciones generales sobre adecuación de los proyectos de Planes de Zona al Programa de Desarrollo Rural Sostenible

Una vez suscrito el Protocolo General y elaborados los proyectos de Planes de Zona por la Comunidad Autónoma con las características especificadas por el Programa, los remitirá a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM para que se inicie el proceso de concertación sobre las acciones y demás determinaciones que contengan.

Para ello, sobre la documentación recibida previamente se verificará la adaptación de los proyectos de Planes a los requisitos señalados por el Programa de Desarrollo Rural Sostenible para poder ser objeto de concertación, y en su caso de cofinanciación, y en particular se verificarán los siguientes extremos:

- a) Acreditación de haberse elaborado los Planes de Zona siguiendo el programa de participación de las corporaciones locales y de los agentes económicos, sociales y ambientales del territorio previamente adoptado.

- b) En caso de ser preceptiva, disponer de la Memoria Ambiental conjunta del Plan de Zona en que se concreten las determinaciones ambientales que se le aplican y que éstas han sido efectivamente incluidas en el propio Plan, así como la identificación de las acciones que por sus características o potenciales impactos han de someterse antes de su aprobación a una previa evaluación de impacto ambiental, o a una decisión reglada sobre dicha evaluación (Anexos 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y normativa autonómica concordante).
- c) Adaptación de la estructura y contenido de los Planes de Zona a las previsiones del Programa.
- d) Encaje de la estrategia y objetivos del Plan de Zona con la estrategia y objetivos del Programa. Grado de cumplimiento de los objetivos operativos.
- e) Coherencia entre las actuaciones programadas y la estrategia y objetivos del propio Plan de Zona.
- f) Aplicación efectiva del enfoque de complementariedad con otros fondos, planes o programas comunitarios, nacionales o autonómicos.
- g) Ajuste de cada acción prevista al contenido, forma de instrumentar, tipo de zona rural, condiciones específicas y demás previsiones del Programa para cada tipo de actuación.
- h) Identificación de cada acción con nivel de concreción suficiente, incluida su localización geográfica y cartográfica, su agente ejecutor y su presupuesto, que debe poder ser justificado.
- i) Suficiente justificación y documentación de las propuestas de acciones que correspondería ejecutar por los departamentos ministeriales, y de las propuestas de obras públicas que puedan declararse de interés general.
- j) Equilibrio de gasto y de velocidad de ejecución entre ejes: El presupuesto asignado a cada eje debe estar comprendido entre el 10% y el 40% del presupuesto total cofinanciable para los Ejes 1, 2 y 3, y entre el 15% y el 40% para las actuaciones del Eje 4 (Medio Ambiente). No debe haber diferencias significativas en cuanto a la programación temporal del gasto en cada eje. Esta condición podrá no ser requerida para las actuaciones de los Ejes 1, 2 ó 3 cuando el Plan de Zona acredite que para dichos ejes no existen necesidades de actuación por encontrarse de antemano bien cubiertas todas las necesidades, o cuando acredite que todas las necesidades detectadas van a ser íntegramente cubiertas durante el periodo de vigencia del Programa mediante la aplicación de otra programación autonómica (Programas operativos FEADER, FEDER, FSE, etc), pasando en tal caso a incluirse su seguimiento de ejecución, a título informativo, en el seguimiento del Programa.

Concertación de las diferentes categorías de actuaciones

Una vez verificados los extremos anteriores, relativos a la adecuación de los Planes de Zona a las disposiciones del Programa, en función de las disponibilidades presupuestarias de cada centro directivo de la Administración General del Estado involucrado en su ejecución, se concertará la ejecución de las acciones de los proyectos de Planes de Zona, según el nivel de prioridad territorial de cada una de las zonas rurales, y de forma diferenciada para cada categoría: actuación autonómica cofinanciada por la AGE, actuación Administración General del Estado, y obra pública de interés general.

A estos efectos, se seguirá el cuadro de niveles de prioridad territorial del primer Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014, coherente con el régimen de prioridades especificado en el artículo 10 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, adoptado por el Consejo para el Medio Rural en su reunión de de 10 de marzo de 2009.

NIVELES DE PRIORIDAD TERRITORIAL PARA EL PRIMER PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (2010-2014)			
TIPO DE ZONA	CONDICIONES ADICIONALES	CONDICIONES APLICACIÓN PRIORIDAD	NIVEL PRIORIDAD PDRS
A revitalizar	Ninguna		Primer nivel
	Existencia Red Natura 2000		Primer nivel
Intermedia	Insularidad y existencia de Red Natura 2000 o bien de municipios < 5.000 habitantes	Superficie (N2000 + Municipios < 5000) > 80% ó población municipios < 5000 > 80%	Primer nivel
		Superficie (N2000 + Municipios < 5000) entre el 50 y el 80%, ó población municipios < 5000 entre el 50 y el 80%	Segundo nivel
	No insularidad y existencia de Red Natura 2000 o municipios < 5.000 habitantes	Superficie (N2000 + Municipios < 5000) > 80% ó población municipios < 5000 > 80%	Segundo nivel
		Superficie (N2000 + Municipios < 5000) entre el 50 y el 80%, ó población municipios < 5000 entre el 50 y el 80%	Tercer nivel
		Resto de casos	Sin prioridad
Ninguna		Sin prioridad	
Periurbana	Ninguna		Sin prioridad
	Existencia Red Natura 2000 o municipios < 5.000 habitantes	Superficie (N2000 + Municipios < 5000) > 80% ó población municipios < 5000 > 80%	Tercer nivel
		Lo anterior no se cumple	Sin prioridad

Se especifican a continuación las particularidades de los procesos de concertación de actuaciones para las tres categorías de actuaciones autonómicas cofinanciadas, actuaciones de la Administración General del Estado y obras públicas de interés general. En caso de que los procesos de concertación sobre las tres categorías de acciones no puedan llegar a resolverse simultáneamente, la concertación y la posterior aprobación del Plan de Zona por la Comunidad Autónoma podrán ser parciales y afectar exclusivamente a las actuaciones sobre las que sí se haya materializado el acuerdo.

- Cofinanciación de las actuaciones autonómicas de los proyectos de Planes de Zona.

A la vista del presupuesto total de cada proyecto de Plan de Zona, ajustado en su caso como consecuencia del anterior proceso de verificación general, y de la calificación y del nivel de prioridad territorial de cada zona rural, se asignará el monto total de cofinanciación estatal a cada grupo de planes de zona con el mismo nivel de prioridad territorial de manera secuencial de acuerdo con el orden de prioridad territorial establecido atendiendo, en primer lugar, las necesidades de cofinanciación del grupo de zonas rurales que posean nivel de prioridad territorial 1, para seguir, en función de la existencia de disponibilidades de cofinanciación, por el grupo de zonas rurales con nivel de prioridad 2, y después por el grupo de las que tengan nivel de prioridad 3, para finalizar con las zonas intermedias y periurbanas que no tienen prioridad.

En caso de que las disponibilidades de cofinanciación se agoten sin haber cubierto íntegramente las necesidades previstas para un conjunto de zonas con el mismo nivel de prioridad territorial, se concertará con la Comunidad Autónoma su concentración en sólo una parte de dichas zonas, o bien se atenderá solo una parte de las acciones cofinanciables de los Planes de Zona, seleccionadas procurando asegurar un elevado grado de cumplimiento de los objetivos operativos, de atención para las actuaciones más necesarias e inaplazables, y de equilibrio del gasto programado entre ejes.

En los casos en que la aplicación del método secuencial anterior pueda dar lugar a concentrar la cofinanciación en un único nivel de prioridad de zonas rurales, y se considere necesario extender algunas actuaciones a determinadas zonas con inferior prioridad, siempre manteniendo las establecidas por la Ley 45/2007, podrá alternativamente realizarse una distribución de la cofinanciación por niveles de prioridad, ponderadas con los mismos parámetros intervinientes en la preasignación orientativa anterior de la cofinanciación estatal por Comunidades Autónomas, manteniendo entre los parámetros la misma relación de proporcionalidad anteriormente utilizada, lo que supone aplicar los siguientes pesos de ponderación:

Tipo	Coeficientes de ponderación (%)	
	Población zonas	Superficie zonas
Revitalizar	40	20
Intermedia	6,67 total	3,33 Población total
	13,33 municipios <5000 habitantes	6,67 municipios <5000 habitantes
Periurbana	6,67 municipios <5000 habitantes	3,33 municipios <5000 habitantes

Una vez acordadas por la Comisión de Seguimiento del Protocolo las acciones previstas y las acciones de reserva de los Planes de Zona, y sus correspondientes presupuestos cofinanciables, podrá suscribirse el Convenio de Colaboración que instrumente su ejecución, y aprobarse dichos Planes de Zona en lo que se refiere a esta categoría de actuaciones.

- Actuaciones competencia de la Administración General del Estado

La concertación de las actuaciones de los proyectos de Planes de Zona de la Administración General del Estado debe realizarse en el marco del conjunto de los Planes de Zona de todas las Comunidades Autónomas, correspondiendo a cada Departamento Ministerial la decisión sobre las actuaciones de su competencia, a la vista de las demandas planteadas para el conjunto de las zonas, de su justificación y presupuesto, y de las prioridades del Departamento y del Programa.

Para ello, en el plazo de 3 meses desde la suscripción del Protocolo General, los órganos autonómicos de coordinación operativa de las Comunidades que hayan suscrito el Protocolo General habrán de remitir a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM sus propuestas de actuaciones de competencia estatal para incluir en los Planes de Zona. Una vez clasificadas por departamentos ministeriales, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural distribuirá a cada departamento las diferentes necesidades sectoriales identificadas, de forma simultánea para todos los proyectos Planes de Zona de todas las Comunidades Autónomas, al objeto de que cada Departamento valore la necesidad, oportunidad, prioridad y presupuesto de las acciones planteadas por el conjunto de Comunidades Autónomas, y decida sobre su ejecución.

Las propuestas deberán realizarse en el Plan de Zona con el suficiente nivel de detalle como para permitir a los Departamentos Ministeriales apreciar su justificación, prioridad y presupuesto y poder decidir su ejecución.

En el plazo de un mes desde la recepción de esta documentación, los Departamentos Ministeriales competentes comunicarán a la Dirección General del Desarrollo Sostenible del Medio Rural sus compromisos de ejecución, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y con los criterios expresados en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

El conjunto de actuaciones sectoriales previstas será conformado por la Comisión Interministerial para el Medio Rural, tras lo cual la Dirección General del Desarrollo Sostenible del Medio Rural dará traslado de las mismas al órgano de coordinación operativa de cada Comunidad Autónoma para que procedan a incluirlas en el correspondiente anexo de los Planes de Zona, una vez se hayan suscrito los oportunos Convenios de Colaboración de carácter sectorial, o bien la Adenda al Convenio de Colaboración previamente suscrito, según mejor proceda.

- Infraestructuras de interés general

En el Plazo de 3 meses desde la aprobación del Programa, los órganos autonómicos de coordinación operativa comunicarán a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino sus propuestas de infraestructuras susceptibles de declararse de interés general.

Las propuestas deberán realizarse con el suficiente nivel de detalle como para permitir al Ministerio apreciar su justificación, prioridad y presupuesto y poder decidir su proposición como obras públicas de interés general mediante inclusión en Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

De acuerdo con las previsiones y las disponibilidades presupuestarias y con los criterios del Programa, el Ministerio seleccionará las actuaciones más adecuadas y promoverá su declaración como obras públicas de interés general mediante su inclusión en el siguiente Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado. Una vez declaradas dichas obras de interés general, lo comunicará a la Comunidad Autónoma para su inclusión efectiva en el correspondiente anexo de los Planes de Zona.

Informe de la Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural y del Consejo para el Medio Rural

Como paso previo a la suscripción de los Convenios de Colaboración que materialicen el concierto de las actuaciones, los proyectos de Planes de Zona serán informados por la Mesa de Asociaciones para el Medio Rural y por el Consejo para el Medio Rural.

ANEXO I. PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ... PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 45/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, PARA EN DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Cláusulas

Primera. Objeto del Protocolo General

El objeto de este Protocolo General es establecer las bases y el marco de cooperación entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de ... para preparar la aplicación del primer Programa de Desarrollo Rural Sostenible previsto en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, en el ámbito de dicha Comunidad, mediante la elaboración concertada y participada de los Planes de Zona.

Segunda. Actuaciones objeto del Protocolo

Las actuaciones preparatorias a que se refiere este protocolo son:

1. El establecimiento de los sistemas de gobernanza interdepartamentales y territoriales necesarios para garantizar que los Planes de Zona sean elaborados de forma coordinada y con participación de las instituciones y agentes de cada territorio.
2. La elaboración de los proyectos de Planes de Zona.
3. La concertación entre ambas administraciones sobre dichos proyectos de Planes de Zona, que permita la suscripción de los Convenios de Colaboración para su ejecución, y su aprobación por la Comunidad Autónoma.

Las zonas rurales sobre las que se van a realizar estos trabajos son las que se relacionan a continuación, encontrándose descritas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible aprobado por Real Decreto

ZONAS RURALES PARA LAS QUE SE VAN A ELABRAR PLANES DE ZONA		
ZONA RURAL	PROVINCIA(S)	CALIFICACIÓN Y NIVEL PRIORIDAD

A los exclusivos efectos de definir una envolvente financiera tentativa que sirva como referencia para enmarcar la elaboración de los presupuestos de los Planes de Zona de la Comunidad, ambas partes efectúan las siguientes previsiones financieras globales para el conjunto de Planes:

AÑO	Previsiones presupuestarias orientativas. Comunidad Autónoma Actuaciones propias (cofinanciación 50%)	Previsiones presupuestarias orientativas. Administración General del Estado para cofinanciación actuaciones autonómicas (cofinanciación 50%) (Programa 414 C)	Previsiones presupuestarias orientativas Administración General del Estado. Infraestructuras de interés general (financiación 100%) (Programa 414 B)
1º (...)			
2º (...)			
3º (...)			
4º (...)			
5º (...)			
TOTAL			

Estas previsiones son meramente orientadoras y no constituyen compromiso de financiación de las partes. Una vez elaborados los proyectos de Planes de Zona de la Comunidad Autónoma en el marco de las anteriores previsiones financieras, las partes materializarán el acuerdo para su ejecución concertada y cofinanciada mediante Convenio de Colaboración.

Tercera. Compromisos de la Administración General del Estado

Para la debida ejecución de las actuaciones a que se refiere este Protocolo, la Administración General del Estado se compromete a:

- a) Designar a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, como órgano de gestión y coordinación operativa, tanto con los centros directivos ministeriales encargados de la ejecución de las acciones, dentro del marco institucional de coordinación de la Conferencia Interministerial para el Medio Rural, como con su homólogo de la Comunidad Autónoma.
- b) Participar con la Comunidad Autónoma en la elaboración de los Planes de Zona, velando por su adaptación a la Ley 45/2007 y a las previsiones del Programa de Desarrollo Rural Sostenible.
- c) Una vez que exista acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento del Protocolo en cuanto al cumplimiento de los compromisos adoptados por el presente Protocolo y al concierto de las actuaciones de los Planes de Zona, incluir el informe de los proyectos de Plan de Zona en el orden del día de sesión de la Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural y del Consejo para el Medio Rural, e impulsar la suscripción del Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma que permita su ejecución.
- d) Mantener en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM el crédito necesario para posibilitar el inicio de la ejecución del Programa en la Comunidad Autónoma, los siguientes términos:
 - Con cargo al presupuesto 2010, si la suscripción del Convenio de Colaboración tiene lugar antes del 1 de octubre de 2010.
 - Con cargo al presupuesto 2011, si la suscripción del Convenio de Colaboración tiene lugar antes del 1 de junio de 2011.

Cuarta. Compromisos de la Comunidad Autónoma

Para la debida ejecución de las actuaciones a que se refiere este Protocolo, la Comunidad Autónoma se compromete a:

- a) Para la elaboración y posterior ejecución de los Planes de Zona, organizar la coordinación institucional de las *Consejerías / Departamentos* de la Comunidad Autónoma competentes para las materias señaladas por los artículos 16 a 33 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, mediante(*nombre del órgano de coordinación interdepartamental institucional*), órgano

creado/designado a tal efecto por (*acto administrativo o disposición que lo crea o por la que se le encomiendan estas funciones*).

- b) Designar a(*nombre del centro directivo encargado*) como órgano encargado de la coordinación operativa por parte de la Comunidad Autónoma, dentro del marco que establezca el órgano de coordinación institucional señalado en el párrafo anterior, encomendándole la coordinación operativa y la elaboración de los proyectos de Planes de Zona, en la que se entiende incluida la elaboración y ejecución del programa de participación pública a que se refiere el apartado siguiente.
- c) Elaborar y poner a disposición del público, dentro del mes siguiente a la suscripción de este Protocolo, el programa de actividades de participación pública a seguir en el proceso de elaboración de cada Plan de Zona, y documentar posteriormente su realización y sus resultados.
- d) Crear formalmente, en el plazo de un mes desde la firma de este Protocolo, un órgano de participación para cada zona rural objeto de planificación, con el fin de facilitar una participación pública real y efectiva, tanto en la elaboración del Plan de Zona como en su posterior seguimiento y evaluación. En dicho Órgano estarán al menos representadas las corporaciones locales de la zona y los agentes económicos, sociales y ambientales que tengan actuación en el territorio. Podrá asistir a las reuniones de dicho órgano, en calidad de observador, una representación de la Administración General del Estado, a cuyos efectos se notificará electrónicamente todas las convocatorias tanto a la Delegación del Gobierno como a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en los mismos plazos que al resto de sus miembros.
- e) Disponer de los proyectos de Planes de Zona en el plazo máximo de cuatro meses desde la suscripción del presente Protocolo, con las características especificadas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible, acreditando haber realizado del programa de participación pública previsto, y habiendo concluido su evaluación ambiental con la oportuna memoria ambiental conjunta, en caso de que fuera preceptiva.
- f) Aprobar los Planes de Zona tras haber concertado con la Administración General del Estado sus términos de la forma que determina el Programa de Desarrollo Rural Sostenible. En caso de que los procesos de concertación sobre las tres categorías de acciones autonómicas cofinanciadas, acciones de los departamentos ministeriales, y obras públicas de interés general, no puedan resolverse simultáneamente, la aprobación del Plan de Zona podrá ser parcial y afectar exclusivamente a las actuaciones sobre las que sí se haya materializado el acuerdo.
- g) Incluir en los Proyectos de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2011 y siguientes las previsiones y dotaciones presupuestarias necesarias para posibilitar la ejecución de los Planes de Zona, coherentes con las previsiones de la cláusula segunda.

Quinta. Comisión de seguimiento

a) Se crea una Comisión de seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Protocolo, con la siguiente composición:

Presidente: el Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, o persona que designe al efecto.

Por parte de la Administración General del Estado:

- ... representantes designados por el Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- Un representante de la Delegación del Gobierno.

Por parte de la Comunidad Autónoma:

-, que actuará de Vicepresidente
- representantes de, designados por

En las sesiones en que resulte preciso, los representantes de las partes podrán ser asistidos en la Comisión por asesores de los departamentos o consejerías afectados por las actuaciones, con voz y sin voto.

Hará las veces de Secretario de la Comisión, con voz y sin voto, la persona que designe el Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM.

b) La comisión de seguimiento tendrá por funciones:

- Facilitar el intercambio de información entre las partes sobre las actuaciones emprendidas en ejecución de este Protocolo.
- Facilitar la cooperación y la coordinación entre las partes para la elaboración y concertación de los Planes de Zona.
- Velar por que la elaboración de los Planes de Zona se realice en el marco del Programa de Desarrollo Rural Sostenible.
- Conocer y conformar los programas de participación pública elaborados y desarrollados por la Comunidad Autónoma para cada zona rural, así como la documentación de sus resultados.
- Concertar los términos de los Planes de Zona, como paso previo a la suscripción de Convenios de Colaboración entre las partes para la ejecución de sus actuaciones, y a su aprobación por la Comunidad Autónoma.
- Especificar la forma de realizar las actuaciones de información y de publicidad que la propia Comisión determine, en el marco del Programa.
- Resolver cualquier duda o diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del Protocolo.

c) La Comisión se podrá reunir, de forma presencial o virtual, cuando lo solicite cualquiera de las partes, y en todo caso una vez estén elaborados los proyectos de Planes de Zona para proceder a su concertación.

d) Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por consenso entre las partes estatal y autonómica. La Comisión determinará sus propias normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en el capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Publicidad, identificación y presentación pública

Las partes se comprometen a señalar e identificar las actuaciones derivadas del Protocolo mediante los logotipos y modelos del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, señalados en el Anexo, y de las dos administraciones, de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa. Se incluyen entre estas las actuaciones todos los materiales utilizados en la participación, difusión e información, ya sean de naturaleza impresa, visual, sonora o de cualquier otro tipo, y los documentos de trabajo o documentos definitivos que se generen en el proceso y que se vayan a distribuir a los destinatarios del proceso de participación o a poner a disposición del público, pudiendo la propia Comisión realizar justificadamente excepciones a este compromiso.

Ambas partes participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación pública de las actuaciones contempladas en este Protocolo, a cuyo efecto se mantendrán informados con antelación suficiente.

Séptima. Modificación y resolución

1. El presente Protocolo General podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización de un Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

2. Serán causa de resolución del presente Protocolo General:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La denuncia motivada de su incumplimiento por alguna de las partes, que deberá comunicarse a la parte incumplidora de forma fehaciente.

- No disponer de los proyectos de Planes de Zona, o no haber creado o dispuesto los órganos de coordinación interdepartamental o de participación del territorio en los plazos previstos para ello.
- La falta de acuerdo sobre algún aspecto de los Planes de Zona o sobre la concertación de sus actuaciones, en más de dos reuniones consecutivas de la Comisión de Seguimiento.

Octava. Efectos y duración

El presente Protocolo General surtirá efecto desde la fecha de su firma hasta el día en que pase a tener efectos el Convenio de Colaboración que habrá de suscribirse entre la Comunidad Autónoma y la Administración General del Estado para la ejecución de las acciones contenidas en los Planes de Zona, en el marco del Programa de Desarrollo Rural Sostenible aprobado, y en cualquier caso el 1 de junio de 2011, salvo que sea prorrogado de conformidad con la cláusula anterior.

Novena. Naturaleza y jurisdicción

El presente Protocolo General tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo expresado en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Este Protocolo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la citada Ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO AL PROTOCOLO GENERAL

LOGOTIPOS Y MODELOS A UTILIZAR EN LAS ACTUACIONES DE INFORMACIÓN, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DEL PROTOCOLO GENERAL

LOGOTIPO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE



MODELO PARA LAS PUBLICACIONES**PORTADA****REVERSO****6.1.2. CONCERTACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES INCLUIDAS EN LOS PLANES DE ZONA.****Suscripción de Convenios de Colaboración**

Los Convenios de Colaboración que instrumenten la ejecución conjunta de las acciones de los Planes de Zona se suscribirán una vez se hayan concertado dichas acciones de la forma señalada en el apartado anterior, para cada una de las tres categorías.

El Convenio de Colaboración será único para todas las zonas rurales de la Comunidad, salvo que la concertación de las tres categorías de actuaciones anteriormente señaladas no pueda ser simultánea, en cuyo caso se suscribirán Convenios de Colaboración parciales para las actuaciones de la categoría que haya sido concertada, o en su caso Adendas a los Convenios de Colaboración preexistentes.

Los Convenios de Colaboración para las comunidades autónomas en régimen financiero común seguirán el modelo incluido como Anexo II de este capítulo.

El modelo de Convenio de Colaboración aplicable a la Comunidad Foral de Navarra y a la Comunidad Autónoma del País Vasco será el mismo incluido en el Anexo II de este capítulo, suprimiendo toda referencia a la cofinanciación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma. En estos casos, las actuaciones en materia de infraestructuras de interés general se programarán por la misma cuantía que programe la Comunidad Autónoma su parte de las actuaciones, que deberán identificarse presupuestariamente como la aportación de la Comunidad Autónoma a los Planes de Zona que apliquen el Programa de Desarrollo Rural Sostenible sobre el territorio.

La eventual incorporación de Planes de Zona de nuevas zonas rurales se hará efectiva mediante Adenda al Convenio de Colaboración inicial, previa verificación de su adaptación al Programa de Desarrollo Rural Sostenible por la Administración General del Estado, y su concertación entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma según el apartado anterior.

Con carácter general, el periodo de vigencia de los Convenios de Colaboración se extenderá desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, con las posibilidades de prórroga y de cofinanciación de actuaciones preparatorias previas contempladas en el modelo del Anexo II de este capítulo. No obstante, si no resultase posible la firma del Convenio de Colaboración y la realización de la primera transferencia de la cofinanciación estatal antes del 1 de octubre de 2010, la ejecución del convenio podrá diferirse para que tenga lugar durante los ejercicios presupuestarios 2011 a 2015, incluido. Tales especificidades se concretarán en el propio Convenio.

ANEXO II. CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ... PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES INCLUIDAS EN LOS PLANES DE ZONA DE SUS ZONAS RURALES

Primera. Objeto del convenio específico

El objeto de este Convenio Específico es materializar la colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones concertadas de los Planes de Zona de las zonas rurales especificadas en el cuadro adjunto.

PLANES DE ZONA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A EJECUTAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO		
ZONA RURAL	PROVINCIA(S)	CALIFICACIÓN Y NIVEL DE PRIORIDAD

Dichas zonas rurales, previamente delimitadas y calificadas por la Comunidad Autónoma, se encuentran descritas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014.

Segunda. Acciones de los Planes de Zona a desarrollar

Las acciones a ejecutar en el marco del Convenio Específico son las que se especifican en el Anexo 1 para cada una de las zonas rurales anteriormente aludidas.

En cada zona, las acciones se ordenan por categorías según se trate de actuaciones autonómicas cofinanciadas por la AGE, actuaciones sectoriales de la Administración General del Estado, o bien de obras públicas de interés general.

Dentro de cada una de estas categorías, las acciones a ejecutar se ordenan por Ejes, Medidas y tipos de Actuaciones, según la tipología del Programa de Desarrollo Rural Sostenible. Cada acción singular tiene especificado su presupuesto y el centro directivo encargado de su ejecución.

El Anexo también identifica para cada Plan de Zona acciones de reserva, susceptibles de ser ejecutadas, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, en sustitución de acciones inicialmente previstas que no pudieran ejecutarse, o bien si se constatará la existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias.

En el caso de tratarse de subvenciones, en el Anexo también especifica su objeto, los posibles beneficiarios y las condiciones que éstos han de reunir.

Tercera. Compromisos de la Administración General del Estado

Para la debida ejecución de las actuaciones a que se refiere este Convenio, la Administración General del Estado se compromete, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a:

1. Financiar al 50% de su coste las actuaciones autonómicas de los Planes de Zona concertadas y especificadas en el Anexo 1, siempre que se realicen en las condiciones determinadas por el Programa de Desarrollo Rural Sostenible, y de acuerdo con la programación presupuestaria prevista en la cláusula quinta de financiación.
2. Ejecutar las acciones de los Planes de Zona competencia de la Administración General del Estado que se señalan igualmente en el Anexo 1, en las condiciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible.
3. Ejecutar las acciones de los Planes de Zona que se especifican en el Anexo 1, una vez sean declaradas obras públicas de interés general. Dichas acciones, una vez finalizadas y recibidas serán desclasificadas y transferidas a la Comunidad Autónoma, que se encargará de su mantenimiento, explotación y reposición.
4. Colaborar con la Comunidad Autónoma en el seguimiento y evaluación de la ejecución de cada Plan de Zona y de su conjunto, de la forma especificada por el Programa de Desarrollo Rural Sostenible. A tal fin, cada departamento con actuaciones en los Planes de Zona facilitará, a través del órgano estatal de coordinación operativa, los indicadores de ejecución e impacto y la localización geográfica de sus actuaciones, en la forma señalada por el Programa, órgano que se encargará de coordinar la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación.
5. Contribuir a la difusión interior y exterior de las actuaciones del Convenio, y mantener un ámbito de coordinación y cooperación interautonómico en la materia organizado a través del Consejo para el Medio Rural.
6. Otras que sean necesarias para alcanzar los fines de este Convenio.

Cuarta. Compromisos de la Comunidad Autónoma

1. Ejecutar las actuaciones de su competencia especificadas para los diferentes Planes de Zona en el Anexo 1, dentro del marco del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, financiándolas al 50% de su coste, y siguiendo un cronograma coherente con la programación económica del convenio.
2. En el caso de inversiones reales, elaborar los proyectos, obtener la disponibilidad de los terrenos u otros bienes particulares necesarios, obtener las autorizaciones e informes preceptivos, y realizar su licitación, contratación, completa ejecución, dirección de obra, recepción y puesta en servicio, asumiendo cuando ello le corresponda los posteriores costes de conservación y mantenimiento, y en general establecer el mecanismo administrativo que corresponda para que las infraestructuras y bienes obtenidos cumplan su finalidad.
3. En caso de que el coste de las actuaciones superase las previsiones del Plan de Zona y que el exceso no pudiera absorberse mediante un ajuste presupuestario acordado en el seno de la Comisión de Seguimiento, asumir la financiación adicional necesaria.
4. En el caso de otorgamiento de subvenciones o créditos en régimen de concurrencia competitiva, dictar las bases reguladoras dentro del marco y prioridades del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, realizar y resolver las oportunas convocatorias públicas, efectuar los pagos y establecer un sistema apropiado de control. Dichas convocatorias

preverán que cuando concurren sobre la misma actividad otras ayudas compatibles de organismos públicos o privados, el conjunto de las ayudas otorgadas no pueda rebasar el coste de las actuaciones. También preverán que las ayudas no rebasen otros umbrales legalmente establecidos. La Comunidad realizará igualmente las actuaciones que procedan para garantizar que las subvenciones son conformes a la normativa de la Unión Europea.

5. En caso de otro tipo de transferencias de capital a terceros para la ejecución de acciones identificadas en el Plan de Zona, promover los actos jurídicos precisos para su realización, tales como la consignación de las correspondientes subvenciones nominativas en los Proyectos de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, o la suscripción de convenios de colaboración, efectuar los pagos y establecer un sistema apropiado de control.
6. Asegurarse de que las acciones individuales cofinanciadas en virtud de este Convenio no sean también objeto de financiación con Fondos de la Unión Europea, ni con otros fondos de la Administración General del Estado. Para aquellas acciones individuales que por su naturaleza resulten enmarcables en planes generales de carácter sectorial o territorial, se deben establecer mecanismos para asegurar su coherencia con los objetivos de los diferentes instrumentos de programación y para garantizar la ausencia de riesgo de doble financiación.
7. Establecer el mecanismo administrativo que corresponda para que quede asegurado el cumplimiento de la finalidad y el funcionamiento de las infraestructuras y demás bienes derivados de las actuaciones, asumiendo cuando le corresponda los costes de conservación y mantenimiento.
8. Para las obras públicas de interés general, facilitar a la Administración General del Estado, antes del inicio del ejercicio en que se haya programado su ejecución, el proyecto constructivo, la disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones y superación de procedimientos necesarios, comprometiéndose, una vez sean ejecutadas y recibidas por el Estado, a aceptar su transferencia a la Comunidad Autónoma, asumiendo su mantenimiento, explotación y reposición.
9. Asegurarse así mismo de que las actuaciones cumplen las condiciones generales derivadas de la evaluación ambiental del Programa, y en su caso del Plan de Zona o de la evaluación de impacto ambiental del proyecto.
10. Mantener durante el periodo de ejecución del Programa una oficina en la zona para atención del público en materias relacionadas con el Plan de Zona, y disponer de al menos un responsable dependiente del órgano autonómico de coordinación operativa para las tareas de información, dinamización, coordinación, gestión, control, seguimiento y evaluación de las actuaciones contempladas en el convenio para la zona.
11. Ejecutar los trabajos de acuerdo con la programación y entregar en plazo los informes de seguimiento previstos, y las correspondientes certificaciones y justificaciones de las actuaciones realizadas y los pagos efectuados.
12. Colaborar con la Administración General del Estado en el seguimiento y evaluación de la ejecución de cada Plan de Zona y de su conjunto, de la forma especificada por el Programa de Desarrollo Rural Sostenible. A tal fin, cada consejería o centro directivo con actuaciones en los Planes de Zona facilitará, a través del órgano autonómico de coordinación operativa, los indicadores ejecución e impacto y la localización geográfica de sus actuaciones, en la forma señalada por el Programa.
13. Organizar y facilitar la participación de los órganos de gobernanza de cada zona rural en el seguimiento y evaluación del Programa.
14. Otras que sean necesarias para alcanzar los fines de este Convenio.

Quinta. Financiación y presupuestos

La financiación de las acciones previstas en el Anexo 1 se realizará de la siguiente forma:

1. La Administración General del Estado financiará:
 - a) El 50% del coste de las actuaciones autonómicas especificadas en el Anexo 1, en las condiciones y tipos de gastos especificados en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible,

con cargo a la aplicación presupuestaria 23.18.414C.751, por un importe total de €, distribuido por anualidades de la siguiente forma:

Centro directivo	Aplicación presupuestaria	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
MARM	23.18.414C.751						

La aportación correspondiente al primer año se librerá a la Comunidad Autónoma, en concepto de anticipo a justificar, a la firma de este Convenio Específico.

Las aportaciones correspondientes a los siguientes ejercicios se librerán anualmente a la Comunidad Autónoma, igualmente en concepto de anticipos a justificar, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, que incluirá este punto en su primera convocatoria de cada año.

A partir del año 3, para transferir la aportación prevista para el ejercicio presupuestario "n" se requerirá que a cierre del ejercicio anterior "n-1" la Comunidad Autónoma haya comprometido la totalidad de los fondos propios aportados más los estatales anticipados hasta dicho ejercicio "n-1" incluido, y también que haya justificado unos gastos acumulados al menos equivalentes a los fondos propios aportados más los estatales anticipados desde la firma del convenio hasta el ejercicio "n-2" incluido. Ambos extremos habrán de ser objeto de comprobación por la Comisión de Seguimiento con suficiente anticipación a la preparación del asunto para la primera Conferencia Sectorial. En caso de que se constate que parte del anticipo no se ha comprometido, o que parte de lo anticipado hace más de un ejercicio no se ha justificado, la aportación correspondiente al año en curso se minorará en la mayor de las dos anteriores cifras. En tales casos, la diferencia no transferida no se acumulará a ejercicios posteriores, salvo que se doten disponibilidades presupuestarias adicionales a las programadas para el conjunto de las Comunidades Autónomas que estén específicamente dirigidas a este fin.

En el caso de que en algún año por falta de compromiso o de justificación del gasto no proceda realizar anticipo alguno del Estado, se denunciará el incumplimiento del Convenio y se suspenderá cualquier nuevo anticipo, determinándose por la Comisión de Seguimiento el plazo necesario para finalizar y justificar completamente las actuaciones que corresponden a la aportación estatal efectivamente recibida por la Comunidad Autónoma, transcurrido el cual se liquidará el Convenio, reintegrando la Comunidad al Estado la parte de su anticipo que no haya sido justificada.

b) El 100% del coste de las acciones del Anexo 1 que resultan de su competencia, con cargo a las partidas presupuestarias y programación plurianual siguiente:

Centro directivo	Aplicación presupuestaria	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total

c) El 100% del coste de las infraestructuras de interés general, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.18.414B.601 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Centro directivo	Aplicación presupuestaria	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
MARM	23.18.414B.601						

2. La Comunidad Autónoma, por su parte, aportará el 50% de del coste de las actuaciones del Anexo 1 que resultan de su competencia, con cargo a sus presupuestos, y con la siguiente distribución.

Centro directivo	Aplicación presupuestaria	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total

En todo caso la Comunidad Autónoma deberá adoptar las disposiciones precisas para asegurar el destino finalista de la cofinanciación estatal y una pista de auditoría completa de la financiación de las actuaciones del plan de zona, mediante (suprimase lo que no proceda) a) el empleo exclusivo de unas aplicaciones presupuestarias específicas para el Programa de Desarrollo Rural Sostenible, que no serán utilizadas más que para financiar sus actuaciones; b) la disposición de una cuenta específica en la entidad bancaria que designe, y que notificará al MARM, con el fin de canalizar los fondos necesarios para las acciones cofinanciadas del Programa, cuenta que canalizará todos los pagos por cuenta del Programa, y que no podrá tener otros movimientos diferentes, asegurando la perfecta identificación de los anticipos recibidos, los pagos efectuados, y cualquier otro movimiento; o c) la identificación anual en la Comisión de Seguimiento, antes de que se inicie la tramitación del anticipo de la cofinanciación estatal del ejercicio correspondiente, de las aplicaciones presupuestarias y los importes a destinar en dicho ejercicio por la Comunidad Autónoma al Programa; así como la identificación contable de los ingresos y de los gastos que van a ser cofinanciados por el Programa mediante el empleo de uno o varios proyectos de inversión exclusivamente dedicados al mismo, que garanticen su seguimiento y control presupuestario y contable diferenciados del resto, e individualizados para cada acción desde el inicio hasta el final de su tramitación presupuestaria.

Sexta. Comisión de seguimiento

a) La Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración será la misma creada mediante el Protocolo General suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de... en fecha... para la aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, con las siguientes modificaciones en su composición, introducidas en virtud de sendos acuerdos de la Comisión Interministerial para el Medio Rural, para la representación de la Administración General del Estado, y del Órgano de cooperación multidepartamental autonómico para la representación de la Comunidad Autónoma:

..... (reproducir la composición de la Comisión de seguimiento creada por el Protocolo General, con las referidas modificaciones relativas exclusivamente a la representación de los departamentos ministeriales y de las consejerías/departamentos autonómicos, no a la presidencia, representación de la Delegación del Gobierno, ni secretaría)

b) La Comisión de Seguimiento incorpora las siguientes funciones sobre las que ya tenía en virtud del Protocolo General:

- Facilitar el intercambio de información, la cooperación y la coordinación entre las partes para la ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Zona.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento del Convenio, de la ejecución de las acciones previstas y su evaluación, en los términos especificados por el Programa de Desarrollo Rural Sostenible.
- Realizar y ajustar la programación temporal de las acciones.
- Concretar y ajustar el alcance, contenido y presupuesto de las acciones que lo requieran.
- Pronunciarse sobre la adaptación al Programa de Desarrollo Rural Sostenible y a los Planes de Zona concertadas de las bases reguladoras de las subvenciones cofinanciadas, antes de su aprobación por la Comunidad Autónoma.
- Pronunciarse sobre la adaptación al Programa y a los Planes de Zona concertados de las demás transferencias de capital de las Comunidades Autónomas cofinanciadas, antes de que se instrumenten por la Comunidad Autónoma.
- Para las acciones autonómicas cofinanciadas, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, que se mantengan la envolvente financiera del

convenio, el presupuesto total asignado a cada zona rural y la condición de equilibrio de gasto entre Ejes, y que se verifique el cumplimiento de las condiciones de protección de la Red Natura 2000 y de evaluación ambiental, acordar justificadamente:

- Ajustes en las acciones previstas, su localización y presupuesto.
 - Sustitución de acciones previstas por acciones programadas en reserva que figuren así contempladas en el Plan de Zona y el Anexo del Convenio.
 - Incorporación de acciones programadas en reserva.
- Para las actuaciones de los Departamentos Ministeriales y las que se declaren de interés general, conformar la incorporación al Convenio de las nuevas actuaciones que en función de la existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias se hayan declarado de interés general, o se haya propuesto realizar desde los Departamentos Ministeriales, de entre las programadas para estas dos categorías como actuaciones de reserva, y conformar la exclusión de las que no haya resultado posible ejecutar.
 - Mantener actualizado el Anexo de actuaciones del Convenio con la incorporación de los ajustes y modificaciones acordados o conformados.
 - Revisar y conformar los informes anuales de seguimiento de la ejecución y la justificación de las actuaciones autonómicas cofinanciadas facilitada por la Comunidad Autónoma.
 - Comprobar el cumplimiento de las condiciones de compromiso y justificación de gasto establecidas en este Convenio con carácter previo al libramiento anual de la cofinanciación estatal.
 - En su caso, proponer justificadamente modificaciones del Plan de Zona o del Convenio de Colaboración, incluida su prórroga o addendas. En estos supuestos, la Comisión velará por que la modificación se realice en el marco del Programa de Desarrollo Rural Sostenible. Cuando se trate de incorporación al Convenio de nuevos Planes de Zona, o de modificaciones importantes de Planes previamente aprobados, la Comisión habrá de conocer y conformar los programas de participación pública elaborados y desarrollados al efecto por la Comunidad Autónoma para la zona rural afectada, así como la documentación de sus resultados.
 - Velar por que la ejecución de los Planes de Zona se realice en el marco del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, y por que se facilite la intervención del órgano de participación creado por la Comunidad Autónoma para cada zona rural en el seguimiento y evaluación de las actuaciones de su respectivo Plan de Zona.
 - Informar la liquidación del Convenio.
 - Especificar la forma de realizar las actuaciones de información y de publicidad que la propia Comisión determine, en el marco del Programa.
 - Resolver cualquier duda o diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Séptima. Control presupuestario, seguimiento y evaluación

a) Ambas partes realizarán el seguimiento conjunto de la ejecución de las acciones de los Planes de Zona, y la evaluación de sus repercusiones sobre la sostenibilidad de cada zona rural, en el marco común y con los indicadores de seguimiento y evaluación comunes establecidos por el Programa de Desarrollo Rural Sostenible, sin perjuicio de los indicadores complementarios y adicionales que la Comunidad Autónoma haya establecido con carácter específico para cada Plan de Zona.

Cada centro directivo participante en la ejecución de las actuaciones se compromete a facilitar, a través del órganos de coordinación operativa estatal o autonómico según corresponda, los informes e indicadores de ejecución e impacto especificados por el Programa, y demás información precisa para realizar el seguimiento y la evaluación. Dichos informes e indicadores serán recibidos y compilados por el órgano de coordinación operativa estatal o autonómico, según corresponda, y puestos en común previamente a la reunión de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento revisará, y en su caso conformará, los informes de seguimiento de la ejecución de cada ejercicio, siguiendo el cronograma establecido en el Programa.

b) La justificación ordinaria de las actuaciones autonómicas cofinanciadas será anual, y se realizará por la Comunidad Autónoma después del 31 de diciembre del ejercicio que se justifica, y antes la preparación de la primera Conferencia Sectorial del siguiente año en que vaya a proponerse la distribución de la cofinanciación de la Administración General del Estado entre Comunidades Autónomas para ejecución del Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

Para la justificación del gasto de la cofinanciación estatal anticipada, la Comunidad Autónoma, a través de su órgano de coordinación operativa, remitirá al homólogo del MARM, con al menos 15 días de antelación a la referida reunión de la Comisión de Seguimiento, los informes de ejecución y las justificaciones de gasto en el periodo de cada uno de sus centros directivos participantes en la ejecución del Programa. Estas justificaciones incluirán:

- Declaración del responsable de cada centro directivo con la relación de acciones realizadas y de los gastos cofinanciables asociados del periodo, puesta en relación con la programación vigente de actuaciones y con otras justificaciones previamente realizadas; la constatación de la completa ejecución de todas ellas, y el compromiso de custodia de los expedientes originales de gasto y de su puesta a disposición de la Administración General del Estado para las comprobaciones y controles que fueran necesarios.
- Documento, indexado y ordenado en coherencia con la anterior relación de acciones ejecutadas, con las copias compulsadas de la documentación justificativa y acreditativa del gasto de cada actuación:
 1. En caso de obras, contrato de obra, certificaciones, facturas y documentos contables de pago formalizados.
 2. En el caso de subvenciones en concurrencia competitiva: las bases reguladoras, la convocatoria, la resolución de otorgamiento, la resolución del pago y el documento contable de pago.
 3. En el caso de otras transferencias de capital: El convenio o acto jurídico que la instrumenta, y el documento contable del pago.

En cualquier caso, los gastos se acreditarán mediante certificaciones, facturas o documentos de valor probatorio equivalente. Los documentos contables de los pagos estarán suscritos por la Intervención de la Comunidad Autónoma.

Para que las actuaciones se consideren amparadas por el presente convenio, la autorización del correspondiente gasto debe ser posterior a su firma, y el pago haberse realizado durante su vigencia. No obstante, también se podrán cofinanciar aquellos gastos realizados por la Comunidad Autónoma desde el 1 de enero de 2010 para la elaboración de los planes de zona objeto del mismo. Asimismo y excepcionalmente, se podrán considerar gastos cofinanciables los autorizados y pagados por la Comunidad Autónoma entre el momento de suscripción del Protocolo General y la suscripción del presente Convenio con cargo a aplicaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma inequívoca y exclusivamente dirigidas a la ejecución de acciones del Programa de Desarrollo Rural Sostenible a través de Planes de Zona, siempre que encajen en la tipología de las actuaciones cofinanciables del Programa, no condicionen gastos ni actuaciones de ejercicios presupuestarios posteriores, sean expresamente conformadas por el órgano de participación de cada zona rural a la que afecten, y sean expresamente convalidadas por la Comisión de Seguimiento. En ningún caso estas actuaciones entrarán en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, que aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos, ni podrán causar efectos desfavorables sobre ningún espacio de la Red Natura 2000.

No podrán considerarse enmarcadas en el Programa las actuaciones que no hayan llegado a justificarse antes del 31 de diciembre del quinto año de vigencia del convenio, salvo prórroga en el mismo.

Una vez finalizada la vigencia del Convenio, en el plazo de 3 meses la Comisión de Seguimiento propondrá su liquidación, comprometiéndose la Comunidad Autónoma a devolver a la Administración General del Estado la parte correspondiente de su anticipo que no ha

llegado a justificarse en el plazo de 3 meses siguientes. Dicha cantidad será el resultado de restar del anticipo total realizado la mitad de los gastos cofinanciables justificados.

Octava. Efectos y duración

El Convenio Específico tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de (2014 si la firma es anterior al 1 de octubre de 2010, y 2015 si es posterior), pudiendo prorrogarse, a propuesta motivada de la Comisión de Seguimiento, hasta un año más para permitir la correcta finalización de las actuaciones que no fueran a encontrarse finalizadas en dicha fecha. En tal caso, las actuaciones deben finalizar antes de que finalice dicho periodo de prórroga, y ser justificadas antes del 31 de marzo del año natural siguiente.

Novena. Publicidad, identificación y presentación pública

Las partes se comprometen a señalar e identificar las actuaciones derivadas del Convenio con los modelos de carteles especificados en el Anexo 2, y los logotipos del Programa de Desarrollo Rural Sostenible y de las dos administraciones de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa. Se incluyen entre las actuaciones todos los materiales utilizados en la difusión e información de las actuaciones, ya sean de naturaleza impresa, visual, sonora o de cualquier otro tipo, y los documentos de trabajo o documentos definitivos que se generen en el seguimiento y evaluación, pudiendo la propia Comisión de Seguimiento realizar justificadamente excepciones a este compromiso.

Ambas partes participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación pública de las actuaciones contempladas en este Protocolo, incluidas primeras piedras, inauguraciones, ruedas de prensa, visitas de obra, etc., a cuyo efecto se mantendrán informados con antelación suficiente.

Décima. Modificación y resolución

El presente Convenio Específico podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación se efectuará mediante la suscripción de un Acuerdo de modificación, siempre dentro de su plazo de vigencia.

Se podrá resolver este Convenio por mutuo acuerdo, por denuncia de su incumplimiento por cualquiera de las partes fehacientemente notificada a la parte incumplidora, o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se procederá a la liquidación del Convenio en el plazo de tres meses.

En caso de producirse la resolución anticipada del presente Convenio, la Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y con su liquidación, hasta que resuelvan todas las cuestiones pendientes.

Décima primera. Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole, de aplicación lo expresado en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1c y 4.2 de la citada Ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO 1 DEL CONVENIO

ACCIONES DE LOS PLANES DE ZONA A EJECUTAR EN EL MARCO DEL CONVENIO

ACCIONES ORGANIZADAS POR ZONA RURAL

ACCIONES AUTONÓMICAS DEL PLAN DE ZONA A EJECUTAR DE FORMA CONCERTADA Y COFINANCIADA POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (un cuadro para las acciones programadas y otro para las acciones de reserva)						
Eje 1. Actividad Económica y Empleo						
Medida 1 ...						
Actuación 1 del Programa						
Subtipo	Identificación singulares	acciones	Consejería ejecución	Responsable	Presupuesto singulares	acciones
	Acción singular 1					
	...					
	Acción singular n					
Presupuesto de la Actuación 1 en la Zona Rural						
Actuación 2 del Programa						
Subtipo	Identificación singulares	acciones	Consejería Responsable ejecución		Presupuesto singulares	acciones
...	...					
Presupuesto de la Actuación 2 en la Zona Rural						
Presupuesto de la Medida 1						
...						
Presupuesto de la medida n del Eje 1						
PRESUPUESTO ACCIONES CA DEL EJE 1						
.....						
PRESUPUESTO ACCIONES CA DEL EJE 4						
PRESUPUESTO ACCIONES CA DEL PLAN DE ZONA						

ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO DEL PLAN DE ZONA (un cuadro para las acciones programadas y otro para las acciones de reserva)			
Eje 1. Actividad Económica y Empleo			
Medida 1 ...			
Actuación 1 del Programa			
Subtipo	Identificación acciones singulares	Ministerio Responsable ejecución	Presupuesto acciones singulares
	Acción singular 1		
	...		
	Acción singular n		
Presupuesto de la Actuación 1 en la Zona Rural			
Actuación 2 del Programa			
Subtipo	Identificación acciones singulares	Consejería Responsable ejecución	Presupuesto acciones singulares
...	...		
Presupuesto de la Actuación 2 en la Zona Rural			
Presupuesto de la Medida 1			
...			
Presupuesto de la medida n del Eje 1			
PRESUPUESTO ACCIONES AGE DEL EJE 1			
.....			
PRESUPUESTO ACCIONES AGE DEL EJE 4			
PRESUPUESTO ACCIONES AGE DEL PLAN DE ZONA			

INFRAESTRUCTURAS DE INTERÉS GENERAL DEL PLAN DE ZONA A EJECUTAR POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO			
Eje 2. Infraestructuras y equipamientos básicos			
Medida 1			
Tipo de infraestructura 1			
Subtipo	Identificación infraestructuras singulares	Ministerio susceptible de ejecutarla	Presupuesto acciones singulares
	Acción singular 1		
	...		
	Acción singular n		
Presupuesto del tipo de infraestructura 1 en la Zona Rural			
Medida 1			
Tipo de infraestructura 2			
Subtipo	Identificación infraestructuras singulares	Ministerio susceptible de ejecutarla	
...	...		
Presupuesto del tipo de infraestructura 2 en la Zona Rural			
Presupuesto de las infraestructuras en la Medida 1			
...			
Presupuesto de las infraestructuras en el Eje 2			
PRESUPUESTO IIG DEL EJE 2			
.....			
PRESUPUESTO IIG DEL EJE 4			
PRESUPUESTO EN INFRAESTRUCTURAS DE INTERÉS GENERAL DEL PLAN DE ZONA			

RESUMEN PRESUPUESTARIO GENERAL DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS A EJECUTAR EN EL MARCO DEL CONVENIO			
CONCEPTO	PRESUPUESTO TOTAL PREVISTO (€) EN EL PERIODO		
	Acciones autonómicas concertadas y cofinanciadas (50% / 50%)	Acciones de la Administración General del Estado	Infraestructuras de interés general
Plan Zona 1			
Plan Zona 2			
Plan Zona 3			
.....			
Plan zona n			
Actuaciones no territoriales: Asistencia técnica para apoyo a la elaboración y aplicación de los Planes de Zona			
TOTAL			

ANEXO 2 DEL CONVENIO

LOGOTIPOS Y MODELOS A UTILIZAR EN LAS ACTUACIONES DE INFORMACIÓN, PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

LOGOTIPO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE



MODELOS DE CARTEL

1.- ACTUACIONES SECTORIALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, O BIEN DE OBRAS PÚBLICAS DE INTERÉS GENERAL, CON FINANCIACIÓN 100% AGE.

NOMBRE DE ZONA RURAL	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
TÉRMINO MUNICIPAL	
<hr style="border: 1px solid black;"/>	
 Programa de Desarrollo Rural Sostenible	
Presupuesto: Plazo Ejecución: Contratista:	Financiación: Administración: % Cofinanciación
	Ministerio de...

2.- ACTUACIONES AUTONÓMICAS CONCERTADAS Y COFINANCIADAS (50% AGE / 50% COMUNIDAD AUTÓNOMA)

NOMBRE DE ZONA RURAL	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
TÉRMINO MUNICIPAL	
<hr style="border: 1px solid black;"/>	
 Programa de Desarrollo Rural Sostenible	
Presupuesto: Plazo Ejecución: Contratista:	Financiación: Administración: % Cofinanciación
	Ministerio de... Espacio para Logo de otra Administración

3.- ACTUACIONES AUTONÓMICAS CONCERTADAS Y COFINANCIADAS (50% AGE / 50% COMUNIDAD AUTÓNOMA), CON APORTACIÓN FINANCIERA ADICIONAL DE CORPORACIONES LOCALES.

NOMBRE DE ZONA RURAL	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
TÉRMINO MUNICIPAL	
<hr style="border: 1px solid black;"/>	
 Programa de Desarrollo Rural Sostenible	
Presupuesto: Plazo Ejecución: Contratista:	Financiación: Administración: % Cofinanciación
	Ministerio de... Espacio para Logo de otra Administración Espacio para Logo de otra Administración

MODELO PARA LAS PUBLICACIONES

PORTADA



REVERSO



CAPÍTULO 7. MARCO PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO

El régimen financiero de las actuaciones contempladas en los Planes de Zona concertados resulta diferente según se trate de las tres siguientes categorías de actuaciones:

1. Actuaciones competencia de la Administración General del Estado
2. Actuaciones que se declaren de interés general
3. Actuaciones competencia de la Comunidad Autónoma

En los dos primeros casos, la ejecución y la financiación de la actuación corresponde a la Administración General del Estado, con o sin cofinanciación comunitaria. En el tercer caso, la ejecución corresponde a la Comunidad Autónoma, cofinanciada al 50% por la misma y al 50% por la Administración General del Estado, sin cofinanciación comunitaria.

Se determinan a continuación los criterios e instrumentos de financiación y previsiones presupuestarias de cada una de estas categorías de actuaciones del Programa.

7.1. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO COMPETENCIA DE LA

En todos los casos, la ejecución y financiación de estas acciones corresponderá íntegramente al Departamento Ministerial competente, con o sin concurso de fondos comunitarios.

Los tipos de actuación incluidos en el Programa a iniciativa de los diferentes Departamentos Ministeriales son tipos de actuaciones que ya se venían desarrollando en la actualidad, sobre los que el Programa influye señalando una nueva forma de ejecutar vinculada a las necesidades señaladas por los Planes de Zona (inversiones reales), o estableciendo un vector de prioridad sobre las mismas zonas rurales priorizadas en el Programa (subvenciones). Para estas actuaciones, que no requieren presupuesto adicional sobre sus niveles habituales, se transcriben a continuación sus características presupuestarias, mediante la aplicación presupuestaria vigente y la estimación de sus presupuestos previsibles para el quinquenio 2010-2014.

En algunos casos, no se ha señalado ninguna previsión económica concreta para las actuaciones, bien por tratarse de subvenciones en concurrencia competitiva de alcance nacional, para las que resulta imposible predecir de antemano las solicitudes que pueden presentarse de las zonas rurales del Programa, bien en respuesta al criterio y prioridades del departamento ministerial competente, o bien por otros diversos motivos.

ÓRGANO GESTOR	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO PREVISTO PARA LA ACTUAL LÍNEA (millones de €)				
			2010	2011	2012	2013	2014
Ministerio de Economía y Hacienda	17.1. MEH.1.-Incentivos regionales Económicos	15.14.422 A.771	Abierto				
			CRÉDITO TOTAL. EN TODOS LOS CASOS, NO RESULTA POSIBLE DETERMINAR A PRIORI LA PARTE DEL CRÉDITO QUE IRA DESTINADA A DESARROLLO RURAL				
ÓRGANO GESTOR	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2010	2011	2012	2013	2014
Ministerio de Trabajo e Inmigración	1.22.-MTIN.1.- Formación profesional de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados	19.101.452.40 (programa 241 A)	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			
	1.22.-MTIN.2.- Programas de escuelas taller y talleres de empleo	19.101.454.60 / 19.101.454.61/ 19.101.482.30/ 19.101.482.35/ 19.101.486.01/ 19.101.486.02/ 19.101.400.01/ 19.101.400.02/ 19.101.411.01/ 19.101.411.02 (Programa 241 A)	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			
	1.22.-MTIN.3.- Contratación de trabajadores desempleados en el ámbito de colaboración entre el Servicio Público de Empleo (SPEE) y el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino	19.101.402 (Programa 000. X)	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			

ÓRGANO GESTOR	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO TOTAL. EN TODOS LOS CASOS, NO RESULTA POSIBLE DETERMINAR A PRIORI LA PARTE DEL CRÉDITO QUE IRÁ DESTINADA A DESARROLLO RURAL				
			2010	2011	2012	2013	2014
	1.22.-MTIN.4.- Programa de fomento de empleo agrario y planes de reinserción para la mejora de la ocupación de los trabajadores desempleados, en colaboración con las entidades locales	19.101.460 19.101.461.01 19.101.461.02 19.101.454.11 (programa 241 A)	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			
	1.22.-MTIN.5.- Programa de integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo	19.101.454.33 19.101.472.02 (Programa 241.A)	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			
	1.22.-MTIN.6.- Programa de fomento de la contratación indefinida de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo	19.101.454.32 19.101.472.01 19.101.485.09 (Programa 241 A)	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			
	1.22.-MTIN.7.- Programa de promoción del empleo autónomo	19.101.454.34 19.101.472.03 (Programa 241.A)	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			
	1.22.-MTIN.8.- Mantenimiento de puestos de trabajo en sectores productivos del medio rural, creación de empleos en sectores emergentes y el apoyo a la creación de empresas	19.101.454.30 19.101.454.31 19.101.454.13 19.101.460.03 19.101.460.04 19.101.473 (Programa 241.A)	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			
	1.22.-MTIN.9.- Programas experimentales en materia de empleo	19.101.454.21 19.101.485.07 (Programa: 241.A)	Según presupuesto SPEE	No se dispone de previsiones presupuestarias en materia de políticas activas de empleo			
	1.22.-MTIN.10.- Concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social, de la responsabilidad social de las empresas y del autoempleo	19.03.241N.484 19.03.241N.485	El importe total de la línea en 2010 es de 5,525 M€, y en los siguientes años según dispongan las Leyes de Presupuestos Generales de Estado.				

ÓRGANO GESTOR	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEL CRÉDITO QUE PREVISIBILMENTE IRÁ ORIENTADA A DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE SEGÚN PDRS Y PLANES DE ZONA RURAL (millones de €)				
			2010	2011	2012	2013	2014
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	1.20.- MITYC.1.- Planes de competitividad turística	20.208.432A.76000	10,8 millones €/año				
	1.20.- MITYC.2.- Clubes de producto turístico en espacios naturales	20.208.432A.640	0,324M€	0,3M€	0,25M€	0,25M€	0,2M€
	1.20.- MITYC.3.- Clubes de producto en denominaciones de origen de productos agroalimentarios	20.208.432A.640	0,3M€	0,25M€	0,25M€	0,25M€	0,25M€
	1.20.- MITYC.4.- Fortalecimiento y extensión en destinos del sistema integral de calidad turística española en destinos (SICTED) y productos TURESPANA	20.208.432A.640	0,22M€	0,05M€	0,05M€	0	0
	1.20.- MITYC.5.- Apoyo a la modernización de infraestructuras de destinos turísticos maduros	20.208.432A.871	37,5M€	37,5M€	37,5M€	37,5M€	37,5M€
	1.20.- MITYC.6.- Mejora de la productividad y competitividad del comercio en el medio rural	07.431O.751	8 M€	8 M€	8 M€	8 M€	8 M€

ÓRGANO GESTOR	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEL CRÉDITO QUE PREVISIBLEMENTE IRÁ ORIENTADA A DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE SEGÚN PDRS Y PLANES DE ZONA RURAL (millones de €)				
			2010	2011	2012	2013	2014
Ministerio de Cultura	1.22.- MITYC.1.- Establecimiento de puntos de asesoramiento e inicio de tramitación para la constitución telemática de empresas (PAIT)	20.17.433M.640	0,036M€/año	0,036M€/año	0,036M€/año	0,036M€/año	0,036M€/año
	1.22.- MITYC.2.- Asesoramiento de nuevas empresas creadas telemáticamente	20.17.433M.640	0,089M€/año	0,089M€/año	0,089M€/año	0,089M€/año	0,089M€/año
	2.24.- MITYC.1.- Impulso y mejora de la eficiencia energética en el medio rural		6,195 M€	6,195 M€	6,195 M€	-	-
	3.29.- MC.1.- Recuperación y potenciación de itinerarios históricos-culturales en el medio rural	24.04.334A.761	0,225M€/a	0,225M€/a	0,225M€/a	0,225M€/a	0,225M€/a
Ministerio de Cultura	5.29.- MC.1.- Elaboración del censo de los bienes integrantes del patrimonio documental español en el medio rural	24.04.332A.452	0,05M€	0,05M€	0,05M€	0,05M€	0,05M€
	5.29.- MC.2.- Ayudas para incentivar la lectura en las bibliotecas municipales rurales en municipios de menos de 50.000 habitantes	24.04.334B.761	0,625M€/a	0,625M€/a	0,625M€/a	0,625M€/a	0,625M€/a
	5.29.- MC.3.- Organización de los encuentros biblioteca y municipio	24.04.332B.22606	0,040M€		0,045M€		0,050M€
Ministerio de Sanidad y Política Social	3.32.- MSPS.1.- Mejora de los servicios de autonomía y atención a la dependencia en zonas rurales						Según consignación de las Leyes de los Presupuestos Generales del Estado. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural

ÓRGANO GESTOR	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEL CRÉDITO QUE PREVISIBILMENTE IRÁ ORIENTADA A DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE SEGÚN PDRS Y PLANES DE ZONA RURAL (millones de €)				
			2010	2011	2012	2013	2014
	3.32.- MSPS.2.- Desarrollo de servicios sociales de atención primaria en el medio rural	26.16.231F.453.00	Según consignación en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				
	3.32.- MSPS.3.- Subvenciones a ONG para programas de cooperación y voluntariado sociales en el medio rural con cargo al IRPF	26.16.231F.484.00	Según recaudación anual IRPF. No resulta posible determinar a priori la parte del crédito que irá destinada a desarrollo rural				
Ministerio de Vivienda	3.33.- MV.1.- Apoyo de actuaciones sobre áreas de rehabilitación integral en municipios rurales	27.09.261N.752	No es posible distinguir qué parte del presupuesto del PEVR 2009-2012 irá a las Zonas Rurales				
Ministerio de Medio Rural y Marino	1.20.-MARM.1.- Ayudas a proyectos de cooperación interterritorial y transnacional	23.18.414B.771.03	12M€	12M€	12M€	12M€	12M€
	1.20.-MARM.2.- Ayudas a la realización de proyectos piloto	23.18.414B.771.03	12M€	12M€	12M€	12M€	12M€
	1.20.-MARM.3.- Fomento de la integración cooperativa en entidades asociativas agrarias que superen el ámbito territorial de una comunidad autónoma, para mejorar la dimensión empresarial, la eficiencia y la rentabilidad de las mismas	23.14.413A.771	3M€	3M€	3M€	3M€	3M€
	1.22.-MARM.1.- Programa plurirregional de formación	23.18.414B.486.03	7M€	7M€	7M€	7M€	7M€
	2.23.- MARM.1.- Red nacional de itinerarios no motorizados	23.18.456C.601	22.9M€	22.9M€	22.9M€	22.9M€	22.9M€
	2.23.- MARM.2.- Programa experimental de compostaje doméstico en viviendas unifamiliares	23.08.456B.610 23.08.456B.640	0,075M€ 0,05M€	0,075M€ 0,05M€	0,075M€ 0,05M€	0,075M€ 0,05M€	0,075M€ 0,05M€

ÓRGANO GESTOR	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEL CRÉDITO QUE PREVISIBILMENTE IRÁ ORIENTADA A DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE SEGÚN PDRS Y PLANES DE ZONA RURAL (millones de €)				
			2010	2011	2012	2013	2014
	2.23.- MARM.3.- Ejecución de actuaciones para el cumplimiento del Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR)	23.08.456B.752	2M€	2M€	2M€	2M€	2M€
	2.26.- MARM.1.- Ayudas a la innovación tecnológica en el medio rural	23.18.414B.770.03.00	1M€	1M€	1M€	1M€	1M€
	3.29.- MARM.1.- Actuaciones destinadas a la conservación y enriquecimiento de nuestro patrimonio cultural, financiadas a través del denominado 1% cultural, en aplicación de la ley 15/1985 de Patrimonio Histórico Español				Abierto		
	4.21.- MARM.1.- Acciones de interés general para la conservación de la diversidad biológica	23.09.456C.611		10M€	10M€	10M€	10M€
	4.21.- MARM.2.- Red de información y asesoramiento con nuevas tecnologías para la Red Natura 2000 y otras áreas de alto valor natural	23.09.456C.611	0,5M€	0,5M€	0,5M€	0,5M€	0,5M€
	4.21.- MARM.3.- Acciones de interés general para restauración de los ecosistemas en áreas afectadas por catástrofes o sujetas a graves riesgos	23.09.456C.611	-	5M€	5M€	5M€	5M€
	4.21.- MARM.4.- Apoyo al desarrollo sostenible en fincas propiedad del organismo autónomo parques nacionales	23.101.456C	0,25M€	0,25M€	0,25M€	0,25M€	0,25M€
	5.32.- MARM.1.- Promoción de las mujeres en el medio rural	23.18.414B.485.00	0,5M€	0,5M	0,5M	0,5M	0,8M
Ministerio de Igualdad	5.32.- MIG.1.- Iniciativas contra la violencia de género dentro del marco de colaboración MIG/FEMP		0,3M€				

ÓRGANO GESTOR	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEL CRÉDITO QUE PREVISIBLEMENTE IRÁ ORIENTADA A DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE SEGÚN PDRS Y PLANES DE ZONA RURAL (millones de €)				
			2010	2011	2012	2013	2014
	5.32.- MIG.2.- Actuaciones de igualdad en el medio rural		0,05M€				
	5.32.- MIG.3.- Programa de microcréditos		0,51M€				
	5.32.- MIG.4.- Ayudas a organizaciones sin fines de lucro para fomentar la participación social y política de la mujer		2,6M€				
Ministerio de Interior	3.27.- MI.1.- Acondicionamiento y mejora de casas cuartel e instalaciones de la guardia civil en zonas rurales		Dotación según presupuesto ordinario del Capítulo VI del Ministerio de Interior				
	3.27.- MI.2.- Mejora de la formación y de los medios de las dotaciones de la guardia civil en el medio rural		Dotación según presupuesto ordinario del Capítulo VI del Ministerio de Interior				

7.2. ACTUACIONES A EJECUTAR POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, COFINANCIADAS POR LAS MISMAS Y POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En este apartado se incluyen los diferentes tipos de actuaciones de competencia autonómica susceptibles de ser incluidas en los Planes de Zona, cuya ejecución haya sido concertada mediante Convenios de Colaboración. Estas medidas serán cofinanciadas por la Administración General del Estado al 50% de su coste y por la Comunidad Autónoma al 50% restante.

En ningún caso las acciones de las Comunidades Autónomas cofinanciadas con cargo al Programa de Desarrollo rural Sostenible podrán ser, a su vez, objeto de financiación con Fondos de la Unión Europea, ni con otros fondos de la Administración General del Estado.

La cofinanciación estatal se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.18.414C.751 "Convenios con Comunidades Autónomas para cofinanciación de acciones concertadas incluidas en Planes de Zona rural", del presupuesto de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, para la que se ha previsto una dotación para el periodo quinquenal de 905 millones de euros, con una senda financiera constante de 181 millones de euros cada año.

A los efectos de facilitar la concertación con las Comunidades Autónomas sobre una base de objetividad y permitir enmarcar presupuestariamente los Planes de Zona de cada una de ellas, se ha utilizado como referente el "Índice de ruralidad" adoptado por el Consejo para el Medio Rural, en base a unos criterios de ponderación objetivos y con fines orientativos.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN APLICADOS PARA ESTIMAR EL ÍNDICE DE RURALIDAD
Municipios rurales autonómicos: 5% población y 5% superficie
Municipios con precalificación (según el documento de criterios comunes para la calificación de las zonas rurales adoptado por el Consejo para el Medio Rural el 10 de marzo de 2009) "a revitalizar" (criterio de prioridad de la Ley 45/2007): 24% población + 12% superficie
Municipios con precalificación "intermedios": Total: 4% población y 2% superficie Municipios "intermedios" con población < 5000 habitantes (criterio de prioridad de la Ley 45/2007): 8% población y 4% superficie
Municipios con precalificación "periurbanos": Sólo municipios "periurbanos" con población < 5000 habitantes (criterio de prioridad de la Ley 45/2007): 4% población y 2% superficie
Superficie Natura 2000, excluyendo la superficie marina (criterio de prioridad de la Ley 45/2007): 10%
Pluses Adicionales: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Insularidad: 2%, Ultraperifericidad: 2% ▪ Renta <i>per cápita</i> autonómica: 4% ▪ Regresión poblacional: 4,5%, Despoblamiento: 2,5%, Envejecimiento: 2,5% ▪ Dispersión poblacional: 2,5%

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ÍNDICE DE RURALIDAD 17 CCAA	ÍNDICE DE RURALIDAD SOLO CCAA RÉGIMEN FINANCIERO COMÚN
Andalucía	15,5%	16,01%
Aragón	7,9%	8,16%
C.F. de Navarra	1,8%	0,00%
Canarias	4,4%	4,55%
Cantabria	1,9%	1,96%
Castilla y León	17,4%	17,98%
Castilla-La Mancha	12,1%	12,50%
Cataluña	5,5%	5,68%
Comunidad de Madrid	1,2%	1,24%
Comunidad Valenciana	3,6%	3,72%
Extremadura	9,3%	9,61%

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ÍNDICE DE RURALIDAD 17 CCAA	ÍNDICE DE RURALIDAD SOLO CCAA RÉGIMEN FINANCIERO COMÚN
Galicia	9,1%	9,40%
Islas Baleares	1,5%	1,55%
La Rioja	1,4%	1,45%
País Vasco	1,4%	0,00%
Principado de Asturias	4,4%	4,55%
Región de Murcia	1,6%	1,65%
TOTAL	100%	100,00%

La aplicación del índice de ruralidad a las Comunidades Autónomas de régimen financiero común permite elaborar un cuadro orientativo de los montos previsibles de cofinanciación de actuaciones autonómicas concertadas sobre cada una de ellas.

Esta preasignación tiene carácter exclusivamente orientativo para la definición presupuestaria de los Planes de Zona. La cofinanciación que finalmente se asigne a cada Plan de Zona, y por adición a cada Comunidad Autónoma, dependerá de que éstos se lleguen a elaborar de una forma conforme al Programa, de la disposición por parte de cada Comunidad Autónoma de un volumen de cofinanciación equivalente, y de que se suscriban los Convenios de Colaboración entre el Ministerio y la Comunidad Autónoma que materialicen los compromisos.

PREASIGNACIÓN ORIENTATIVA DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS AGE PARA COFINANCIACIÓN DE ACTUACIONES AUTONÓMICAS EN PLANES DE ZONA (MILLONES DE €)		
COMUNIDAD AUTÓNOMA	Previsión aportación anual AGE	TOTAL PREVISIÓN APORTACIÓN AGE PERIODO QUINQUENAL
Andalucía	28,98	144,89
Aragón	14,77	73,85
Canarias	8,24	41,18
Cantabria	3,55	17,74
Castilla y León	32,52	162,62
Castilla-La Mancha	22,63	113,13
Cataluña	10,28	51,40
Comunidad de Madrid	2,24	11,22
Comunidad Valenciana	6,73	33,67
Extremadura	17,39	86,97
Galicia	17,01	85,07
Islas Baleares	2,81	14,03
La Rioja	2,62	13,12
Principado de Asturias	8,24	41,18
Región de Murcia	2,99	14,93
TOTAL PREVISIONES	181	905

En virtud de las especificidades de los sistemas de financiación autonómica del Convenio con la Comunidad Foral de Navarra y del Concierto con la Comunidad Autónoma del País Vasco, en los convenios de colaboración a suscribir con dichas Comunidades Autónomas no se incluirá la cofinanciación de actuaciones de competencia autonómica, por lo que el monto que se deduciría aplicándolas los referidos criterios se pasa a programar para ambas Comunidades en la categoría de infraestructuras de interés general.

Al objeto de flexibilizar la puesta en marcha del Programa en cada comunidad autónoma, y permitir un margen de flexibilidad y adaptación a su velocidad en los procesos de establecimiento de su sistema de gobernanza y participación territorial, de elaboración de los Planes de Zona, así como para la creación y dotación de partidas presupuestarias autonómicas específicas para la cofinanciación de sus actuaciones en el Programa, se prevé que en los casos en que no haya sido

posible materializar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma y la Administración General del Estado antes del 1 de octubre de 2010, el periodo de ejecución de dichas actuaciones autonómicas concertadas y cofinanciadas se pueda desplazar sobre el periodo inicialmente contemplado en el Programa 2010 – 2014, al periodo quinquenal 2011-2015. Las comunidades en que se produzca este desplazamiento en un año del periodo de aplicación del Programa deberán en todo caso haber finalizado todo el proceso y haber suscrito los convenios de colaboración con la Administración General del Estado antes del 1 de junio de 2011.

Los referidos ajustes han de concretarse en el convenio de colaboración que se suscriba entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma para la ejecución de los Planes de Zona, y no podrán suponer, ni por sí ni conjuntamente con el resto de los convenios suscritos con otras comunidades autónomas, un incremento en la dotación presupuestaria correspondiente sobre el nivel anual de 181 millones de euros previstos en este Programa para el periodo, en su caso extendido al 2015 en la cuantía necesaria para permitir la finalización de las actuaciones en las comunidades que hayan desplazado su periodo de ejecución del Programa.

A la vista del cuadro de fechas en que las comunidades autónomas participantes consigan finalizar el proceso y del resultado del proceso de suscripción de los correspondientes convenios de colaboración, en el segundo semestre de 2011 se promoverá la adecuación del presupuesto general del Programa a dichas circunstancias.

7.3. INFRAESTRUCTURAS DE INTERÉS GENERAL

Estas actuaciones han de ser previamente declaradas por Ley “obras públicas de interés general”, pasando a corresponder su ejecución a la Administración General del Estado, y encomendándose su ejecución a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, que las financiará íntegramente a través de la aplicación presupuestaria 23.18.414B.601 “infraestructuras rurales de interés general”, para la que tiene una previsión de gasto de 53.250.000 € para el periodo comprendido entre los años del 2011 al 2014.

También a los efectos de establecer una envolvente financiera orientativa para la elaboración de los Planes de Zona, se realiza una primera aproximación de preasignación por Comunidades Autónomas basada en el mismo “Índice de ruralidad” adoptado por el Consejo para el Medio Rural. La cuantía que finalmente se asigne a los Planes de Zona estará condicionada a que dichas actuaciones sean efectivamente incluidas en los Planes, concertadas entre ambas Administraciones y declaradas de interés general.

También se prevé financiar por esta aplicación presupuestaria las infraestructuras de interés general de la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco.

PREASIGNACIÓN ORIENTATIVA DE LA PREVISIÓN DE DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS AGE PARA INFRAESTRUCTURAS DE INTERÉS GENERAL EN PLANES DE ZONA (ejercicios 2011 a 2014)	
COMUNIDAD AUTÓNOMA	M€
Andalucía	3,596
Aragón	1,833
C.F. de Navarra	17,320
Canarias	1,021
Cantabria	0,441
Castilla y León	4,037
Castilla-La Mancha	2,807
Cataluña	1,276
Comunidad de Madrid	0,278
Comunidad Valenciana	0,835
Extremadura	2,158
Galicia	2,111
Islas Baleares	0,348
La Rioja	0,325
País Vasco	13,471
Principado de Asturias	1,021
Región de Murcia	0,371
TOTAL PREVISIONES	53,250

CAPÍTULO 8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

8.1. INTRODUCCIÓN

La Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural establece en su Capítulo IV la necesidad de establecer de forma reglamentaria instrumentos que permitan seguir el cumplimiento y evaluar el Programa de Desarrollo Rural Sostenible. Este seguimiento, según el citado Capítulo IV, se articulará desde dos ámbitos: interno y externo.

El seguimiento interno se realizará con la participación de las Comunidades Autónomas, mediante un esquema y unos indicadores de seguimiento apropiados, que permitirán verificar la incidencia de las actuaciones en la mejora de la situación del medio rural, bajo un enfoque de sostenibilidad.

Por otra parte, el seguimiento externo consistirá en la remisión al Senado, por parte del Gobierno, de un informe sobre el cumplimiento del Programa, con carácter periódico cada dos años tras la aprobación del Programa. En este informe se hará principal referencia a las actuaciones previstas y las ejecutadas cada dos años, es decir, una evaluación cuantitativa de la ejecución.

Según la ley 45/2007 y el Real Decreto 865/2008, los órganos creados por aquélla ostentan determinadas atribuciones en materia de seguimiento y evaluación del Programa:

- Comisión Interministerial para el Medio Rural. Entre sus funciones, definidas en el Real Decreto 865/2008, figuran “[...] el seguimiento de las acciones del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, de carácter plurianual”.
- Consejo para el Medio Rural. Su cometido, según la Ley 45/2007, es “evaluar la puesta en práctica del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, tomando en consideración entre otros aspectos la evolución de los indicadores definidos en dicho Programa”.
- Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural. Su intervención consiste en la realización de informes previos sobre las formas de seguimiento.

Entre los objetivos de la Ley (artículo 2.2d y g) figuran expresamente el tomar en consideración las necesidades particulares de los ciudadanos del medio rural en la definición y aplicación de las políticas y medidas de protección social, adecuando los programas de atención social con el fin de garantizar su efectividad en dicho medio, así como el fomentar la participación pública en la elaboración, implementación y seguimiento de los programas de desarrollo rural sostenible a través de políticas de concienciación, capacitación, participación y acceso a la información. Ello aconseja que la participación de los habitantes del medio rural no se limite a la elaboración del Programa, y se extienda a los Planes de Zona rural, que son los instrumentos de planificación para la aplicación territorial del programa que en mayor medida van a influir sobre sus intereses y calidad de vida. Por ello, se ha considerado necesario que en la elaboración y en el seguimiento y evaluación de cada Plan de Zona intervenga la población rural afectada, a través de las corporaciones locales y de los agentes económicos, sociales y ambientales de cada zona rural, a través del órgano o el sistema de participación que en cada caso constituya o establezca cada Comunidad Autónoma.

8.2. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO Y DE EVALUACIÓN PREVISTAS

La gran diversidad de acciones (cuatro ejes territoriales y un eje temático) y los diversos niveles territoriales de intervención del Programa (zona rural, Comunidad Autónoma y Estado), motivan que su esquema de seguimiento y evaluación deba extenderse también sobre diferentes facetas y ámbitos, con intervención en cada uno de ellos de diversos estamentos. Por otra parte, tratándose de un programa de actuaciones destinado a mejorar diferentes aspectos de la realidad del medio rural español, es preciso tanto conocer el grado de ejecución de las actuaciones previstas como sus efectos sobre las zonas rurales. Y en el caso de la puesta en práctica de este Programa, las acciones a desarrollar sólo se concretan una vez esté elaborado el Plan de Zona de cada zona rural.

Las actuaciones integrantes del seguimiento de la ejecución y de la evaluación del Programa son las siguientes:

8.2.1. Seguimiento de la ejecución del Programa de Desarrollo Rural Sostenible

- 8.2.1.1. Seguimiento de ejecución de las actuaciones de cada Plan de Zona Rural.
- 8.2.1.2. Seguimiento conjunto de ejecución de los Planes de Zona de cada Comunidad Autónoma.
- 8.2.1.3. Seguimiento de ejecución de las actuaciones del Programa de Desarrollo Rural Sostenible.
- 8.2.1.4. Informes bienales de ejecución del Programa para el Senado.

8.2.2. Evaluación del Programa de Desarrollo Rural Sostenible

- 8.2.2.1 Evaluación ex ante sobre el seguimiento de la estrategia del Programa en la elaboración de los Planes de Zona.
- 8.2.2.2. Evaluación del efecto de la aplicación del Programa sobre cada Zona Rural.
- 8.2.2.3 Evaluación de conjunto del Programa de Desarrollo Rural Sostenible.
- 8.2.2.4 Seguimiento ambiental del Programa.

8.2.3. Actualización de los datos para la delimitación y la calificación de las zonas rurales (futura preparación del Segundo Programa de Desarrollo Rural Sostenible)

Se expresa a continuación el cronograma previsto para la realización de las labores de seguimiento y evaluación, indicando el momento en que han de obtenerse los indicadores de estado, o el periodo en que los documentos de evaluación y seguimiento elaborados hayan de informarse por alguno de los tres órganos creados por la Ley 45/2007, o en su caso han de remitirse al Senado.

En el caso de que algunas Comunidades Autónomas no lleguen a suscribir el Convenio de Colaboración con la Administración General del Estado antes del 1 de octubre de 2010 y desplacen un año el periodo de ejecución de sus actuaciones en los planes de zona (2011-2015), en el segundo semestre de 2011 se promoverá el ajuste del presente cronograma de seguimiento y evaluación a dichas circunstancias.

CRONOGRAMA DEL ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
Momento para llevarlo a cabo	Obtención de indicadores de estado	Comisión interministerial para el Medio rural	Comisiones de Seguimiento AGE/CA	Mesa de Asociaciones, Consejo para el Medio Rural	Senado
Septiembre 2010	Caracterización del estado inicial de las zonas rurales del Programa (elaboración Planes de Zona)				
Septiembre 2010 / mayo 2011			Evaluación ex ante sobre el seguimiento de la estrategia del Programa en la elaboración de los Planes de Zona		
Febrero 2011		Seguimiento ejecución actuaciones AGE 2010			
Abril 2011			Seguimiento ejecución actuaciones 2010 Seguimiento ambiental 2010		
Junio 2011				Seguimiento ejecución actuaciones 2010 Seguimiento ambiental 2010	
Febrero 2012		Seguimiento ejecución actuaciones AGE 2011			
Abril 2012			Seguimiento ejecución actuaciones 2011 Seguimiento ambiental 2011		
Junio 2012				Seguimiento ejecución actuaciones 2011 Seguimiento ambiental 2011	
Septiembre 2012					Primer informe bienal de seguimiento de ejecución (2010-2011)
Febrero 2013		Seguimiento ejecución actuaciones AGE 2012			
Abril 2013			Seguimiento ejecución actuaciones 2012 Seguimiento ambiental 2012		

CRONOGRAMA DEL ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
Momento para llevarlo a cabo	Obtención de indicadores de estado	Comisión Interministerial para el Medio rural	Comisiones de Seguimiento AGE/CA	Mesa de Asociaciones, Consejo para el Medio Rural	Senado
Junio 2013				Seguimiento ejecución actuaciones 2012 Seguimiento ambiental 2012	
Febrero 2014	<p>1. Nueva caracterización del estado de las zonas rurales del Programa (evaluación intermedia para preparar segundo PDRS 2015-2019, y para seguimiento evaluación ambiental)</p> <p>2. Seguimiento de los indicadores municipales para la delimitación y la calificación de las zonas rurales (para preparar segundo PDRS 2015-2019)</p>	Seguimiento ejecución actuaciones AGE 2013			
Abril 2014			Seguimiento ejecución actuaciones 2013 Seguimiento ambiental 2013 y evaluación intermedia Evaluación intermedia para preparar segundo PDRS 2015-2019		
Junio 2014				Seguimiento ejecución actuaciones 2013 Seguimiento ambiental 2013 Evaluación intermedia y evaluación ambiental intermedia para preparar segundo PDRS 2015-2019	
Septiembre 2014					Segundo informe bienal de seguimiento de ejecución (2012-2013)

CRONOGRAMA DEL ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
Momento para llevarlo a cabo	Obtención de indicadores de estado	Comisión Interministerial para el Medio rural	Comisiones de Seguimiento AGE/CA	Mesa de Asociaciones, Consejo para el Medio Rural	Senado	
Febrero 2015		Seguimiento ejecución actuaciones AGE 2014				
Abril 2015			Seguimiento ejecución actuaciones 2014 Seguimiento ambiental 2014			
Junio 2015				Seguimiento ejecución actuaciones 2014 Seguimiento ambiental 2014		
Febrero 2016	Nueva caracterización del estado de las zonas rurales del Programa para evaluación final primer PDRS	Seguimiento ejecución actuaciones AGE prorrogadas 2015, y seguimiento final				
Abril 2016			Seguimiento ejecución actuaciones final Seguimiento ambiental final Evaluación final aplicación Programa en la CA			
Junio 2016				Ejecución actuaciones final Seguimiento ambiental final Evaluación final primer PDRS		
Septiembre 2016						Tercer informe bienal: seguimiento de ejecución final del primer PDRS

8.2.1. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

El seguimiento de ejecución del Programa pretende informar sobre el grado de ejecución de cada uno de los tipos de actuaciones incluidas, desglosado cuando proceda por subtipos de actuación, con el gasto público derivado. Este seguimiento da respuesta a las preguntas sobre qué actuaciones se han ejecutado, qué gasto público han llevado aparejado, y qué diferencias en ambos aspectos se han producido entre lo previsto y lo realmente ejecutado. No informa, por tanto, sobre los efectos de las acciones, sino únicamente sobre las acciones mismas.

El seguimiento de ejecución se realiza con carácter anual, para cada uno de los ejercicios presupuestarios 2010 al 2014, extendido al 2015 en las Comunidades Autónomas que hayan diferido al periodo 2011-2015 la ejecución de sus actuaciones así como también para recoger el seguimiento de las actuaciones del primer Programa cuya ejecución se haya prorrogado a este ejercicio adicional.

El seguimiento de ejecución de cada tipo de actuación se realizará mediante el empleo de los indicadores especificados en la descripción de cada uno de los tipos de actuaciones.

También se llevará a cabo un seguimiento territorial de las acciones con base en un sistema de información geográfica de características esenciales comunes para el conjunto de comunidades autónomas, que permita realizar análisis territoriales. Dicho seguimiento se realizará partiendo de la base de las actuaciones geográficamente localizables incluidas en los Planes de Zona.

El seguimiento y la evaluación serán realizados y coordinados por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a través de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con participación de las Comunidades Autónomas y de los Departamentos Ministeriales implicados en la ejecución del Programa.

El seguimiento de ejecución de las actuaciones se realizará en tres niveles:

8.2.1.1. SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CADA PLAN DE ZONA RURAL

Este seguimiento tiene carácter anual, y se refiere a las actuaciones previstas para cada zona rural en su correspondiente Plan de Zona. La toma de datos sobre las acciones corresponderá a la Comunidad Autónoma o a la Administración General del Estado, según cuál de las dos Administraciones ha sido la encargada de la ejecución de cada actuación.

En el caso de actuaciones de la Administración General del Estado, corresponderá facilitar los datos de ejecución en cada zona rural al Departamento Ministerial ejecutor de la acción, debiendo hacerlo con en los plazos y formato que al efecto se establezca, coordinando la compilación de todos ellos el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a través de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. Al efecto, se convocará cada año una reunión de la Comisión Interministerial para el Medio Rural, antes de finalizar el mes de febrero, para que cada Departamento Ministerial facilite su información de ejecución de las actuaciones correspondientes al ejercicio presupuestario inmediatamente anterior. Los datos de ejecución de las actuaciones AGE en cada zona rural serán facilitados por el MARM a la correspondiente Comunidad Autónoma.

Igualmente, la compilación de los datos sobre las actuaciones ejecutadas por la Comunidad Autónoma corresponderá a la Consejería o Departamento al que se le haya encomendado expresamente esta función por su órgano de Gobierno. Esta compilación de datos de ejecución autonómicos debe realizarse, igualmente, antes de finalizar el mes de febrero.

El resultado del seguimiento cuantitativo de ejecución anual de las actuaciones para cada zona rural será informado en sus aspectos cualitativos por el órgano de información, coordinación y participación de cada zona que haya establecido al efecto la Comunidad Autónoma, siendo recomendable que esta actuación se realice dentro del mes de marzo.

Este seguimiento de aspectos cualitativos deberá dar, entre otras, respuesta a las siguientes cuestiones:

Si en la zona se está retrasando o dificultando la ejecución de algunas actuaciones previstas en el Plan de Zona, cuáles son los motivos, y qué se puede proponer para resolver la situación.

Si existen diferencias presupuestarias importantes entre lo presupuestado en el Plan de Zona y el coste real de las actuaciones, y qué se puede proponer para compensar presupuestariamente el Plan de Zona.

El modelo informe de seguimiento de ejecución anual de las actuaciones de cada Plan de Zona seguirá un formato común, que se elaborará por el MARM con participación de las Comunidades Autónomas, y previo informe del Consejo para el Medio Rural.

Seguimiento de ejecución de actuaciones en cada Plan de Zona Rural				
Comunidad Autónoma:				
Zona rural:				
Año:				
Eje				
Código actuación				
Denominación actuación				
Subtipo (en su caso)				
Indicador de ejecución				
Objetivo de ejecución				
Ejecutado en el ejercicio				
Ejecutado acumulado				
% de ejecución acumulado				

8.1.2.2. SEGUIMIENTO CONJUNTO DE EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ZONA DE CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Se realizará con periodicidad anual, a partir de la compilación de los informes de seguimiento anual de ejecución de todos los Planes de Zona de la Comunidad Autónoma, junto con los informes emitidos por sus correspondientes órganos de información, coordinación y participación.

Este seguimiento se realizará en el seno de la Comisión de Seguimiento AGE/CA establecida por el convenio de colaboración AGE/CA para el seguimiento de las actuaciones del Programa en la Comunidad Autónoma.

Este seguimiento tendrá por objeto los siguientes aspectos:

- Comprobar el ritmo general de ejecución de las acciones del Programa en el conjunto de zonas rurales de la Comunidad Autónoma.
- Detectar posibles dificultades, disfunciones o retrasos en la ejecución de las actuaciones en determinados ámbitos sectoriales, y proponer medidas para su corrección.
- Detectar posibles retrasos o dificultades de actuación en zonas concretas, y proponer igualmente medidas para su corrección.
- Realizar reajustes entre Planes de Zona, en lo relativo a sus presupuestos, distribución del gasto por anualidades o acciones, en los casos en que se aprecien desajustes importantes entre las previsiones y gastos reales de los Planes de Zona, o dificultades en algunos ámbitos sectoriales o en algunas zonas.

El modelo de informe de seguimiento de ejecución anual de las actuaciones del Programa en cada Comunidad Autónoma seguirá un formato común, que se elaborará por el MARM con participación de las Comunidades Autónomas, y previo informe del Consejo para el Medio Rural.

La reunión de la Comisión de Seguimiento AGE/CA para realizar el seguimiento anual de las actuaciones del Programa en cada Comunidad Autónoma debe celebrarse dentro del mes de abril de cada año.

Seguimiento presupuestario de ejecución de los Planes de Zona de la Comunidad Autónoma					
Comunidad Autónoma:					
Año:					
Eje	Parámetro	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Todas
1	Previsión Plan de Zona acumulada €				
	Ejecución acumulada €				
	Diferencia programado /ejecutado €				
2	Previsión Plan de Zona acumulada €				
	Ejecución acumulada €				
	Diferencia programado /ejecutado €				
3	Previsión Plan de Zona acumulada €				
	Ejecución acumulada €				
	Diferencia programado /ejecutado €				

Seguimiento presupuestario de ejecución de los Planes de Zona de la Comunidad Autónoma					
Comunidad Autónoma:					
Año:					
Eje	Parámetro	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Todas
4	Previsión Plan de Zona acumulada €				
	Ejecución acumulada €				
	Diferencia programado /ejecutado €				
Todos	Diferencia programado /ejecutado €				

8.1.2.3. SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (TODAS LAS ZONAS RURALES DE TODAS LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS)

Este seguimiento se realiza también con carácter anual, a partir del resultado de los seguimientos anteriores, y se plasmará en un documento que deberá ser analizado e informado por la Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural y por el Consejo para el Medio Rural, en sendas reuniones convocadas preferentemente en el mes de junio del año siguiente al que corresponde el seguimiento.

Se espera que este seguimiento facilite, al menos, las siguientes tareas:

- Comprobar el ritmo general de ejecución del Programa en el conjunto de las Comunidades Autónomas.
- Detectar posibles dificultades, disfunciones o retrasos en la ejecución de las actuaciones en determinados ámbitos sectoriales, y proponer medidas para su corrección.
- Coordinación en las actuaciones de cada ámbito sectorial, entre el Departamento Ministerial competente y sus homólogos de las Comunidades Autónomas.
- Facilitar la realización de los reajustes de la cofinanciación estatal inicialmente prevista para las actuaciones autonómicas en cada una de ellas, en función de los respectivos ritmos reales de ejecución.
- Proponer modificaciones al Programa.

El modelo informe de seguimiento de ejecución anual del Programa seguirá igualmente el formato que elaborará el MARM previo informe del Consejo para el Medio Rural y de la Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural.

Seguimiento presupuestario de ejecución del Programa de Desarrollo Rural Sostenible					
Año:					
Eje		CA 1	CA 2	CA 3	TODAS
1	Diferencia programado /ejecutado €				
2	Diferencia programado /ejecutado €				
3	Diferencia programado /ejecutado €				
4	Diferencia programado /ejecutado €				
Todos	Diferencia programado /ejecutado €				

8.1.2.4. INFORMES BIENALES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL SENADO

El informe bienal para el Senado sobre el cumplimiento del Programa de Desarrollo Rural Sostenible se elaborará por el MARM a partir de los anteriores informes de ejecución de los dos correspondientes ejercicios presupuestarios, una vez hayan sido informados por la Mesa de Asociaciones de Desarrollo rural y por el Consejo para el Medio Rural.

Este informe contendrá los mismos datos de ejecución especificados en los informes anuales de ejecución del Programa, completados en los aspectos cualitativos con los correspondientes informes del Consejo para el Medio Rural y de la Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural.

8.2.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

8.2.2.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE ADOPTADA POR EL PROGRAMA EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE ZONA RURAL

Con el fin de poder evaluar el grado de adopción en cada Comunidad Autónoma de las claves o principios de la Estrategia de desarrollo rural adoptada por el Programa en el proceso de elaboración de los Planes de Zona, se establece el siguiente sistema de indicadores, aplicable sobre el conjunto de los Planes de Zona de la Comunidad, a cumplimentar con la información generada por ésta en el proceso.

Claves de la Estrategia de desarrollo rural adoptada	Indicador	Interpretación del indicador
Acción multisectorial	Índice de diversidad-equitabilidad de Shannon-Wiener sobre la fracción del presupuesto total de los Planes de Zona dirigido a cada Medida del Programa (P_i en tanto por uno) $I = - \sum (p_i \times \ln p_i)$	El índice oscila entre 0 y 2,77 ($\ln 16$). Un índice alto expresa un elevado grado de diversificación de la inversión entre Medidas/ sectores.
Acción Multinivel	Índice de diversidad-equitabilidad de Shannon-Wiener sobre la fracción del presupuesto total de los Planes de Zona destinado a ser ejecutado por la AGE, la CA y las CCLL. (P_i en tanto por uno) $I = - \sum (p_i \times \ln p_i)$	El índice oscila entre 0 y 1,1 ($\ln 3$). Un índice alto expresa un reparto equitativo del presupuesto entre las tres administraciones. Un índice bajo señala concentración de la ejecución en sólo una de ellas.
Intervención territorial sobre zonas rurales priorizadas	% del presupuesto total de los Planes de Zona dedicado a zonas con nivel de prioridad territorial 1	Oscila entre 0 y 100%. Valora el nivel de prioridad presupuestaria otorgada a las zonas a revitalizar
	% del presupuesto total de los planes de zona dirigido a municipios de menos de 5000 habitantes	Oscila entre 0 y 100%. Valora el nivel de prioridad presupuestaria otorgado a los municipios de pequeño tamaño
	% del presupuesto total de los planes de zona dirigido a la Red Natura 2000	Oscila entre 0 y 100%. Valora el nivel de prioridad presupuestaria otorgado a la Red Natura 2000
Actuaciones a la medida para cada zona	% del presupuesto total que se enmarca dentro de los objetivos identificados de manera singularizada para cada plan de zona.	Oscila entre 0 y 100%. Valores elevados indican que el gasto se orienta de forma singularizada para cada territorio.
Logro objetivos estratégicos comunes	% de objetivos, sobre el número total de objetivos operativos del Programa, que se van a ver satisfechos en la totalidad de las zonas con los Planes de Zona elaborados.	Oscila entre 0 y 100%. Valores altos indican mayor grado de cumplimiento de los objetivos operativos del Programa
Enfoque de sostenibilidad	Índice de diversidad-equitabilidad de Shannon-Wiener sobre la fracción	Oscila entre 0 y 1,39 ($\ln 4$). Un índice alto expresa un elevado grado de

Claves de la Estrategia de desarrollo rural adoptada	Indicador	Interpretación del indicador
	del presupuesto total de los Planes de Zona dirigido a cada Eje (P _i en tanto por uno) $I = - \sum (p_i \times Lnp_i)$	diversificación de la inversión en los diferentes pilares de la sostenibilidad
Enfoque de complementariedad	% del presupuesto total destinado a acciones no incluidas en la programación ordinaria de la AGE, de la CA o de las CCLL	Oscila entre 0 y 100%. Mide la complementariedad conseguida frente a las actuaciones ya contempladas en la planificación ordinaria de alguna de las Administraciones intervinientes
	% del presupuesto total destinado a acciones no cofinanciables mediante fondos comunitarios.	Oscila entre 0 y 100%. Mide la complementariedad conseguida frente a la financiación comunitaria
Intervenciones estratégicas, de carácter estructural	% del presupuesto total invertido en acciones que se considera supondrán un cambio estructural sustancial sobre los aspectos económico, social o ambiental de la zona	Oscila entre 0 y 100%. Elevados porcentajes indican una mayor apuesta por los cambios estructurales. Valores reducidos indican preferencia por estrategias más continuistas
Participación de la sociedad en la toma de decisiones	Nº medio de representantes (no AGE ni CA) en los órganos de participación a escala zona.	Mide la amplitud de la representación
	% medio de representantes de las corporaciones locales, % de los agentes económicos, % de los agentes sociales y % de los agentes ambientales existentes en los órganos de participación a escala zona.	Cada uno oscila entre 0 y 100%. Mide el peso de representación otorgado a cada colectivo
	Número medio de reuniones del órgano de participación celebradas por zona.	Mide la frecuencia de la participación

8.2.2.2. EVALUACIÓN DEL EFECTO DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA SOBRE CADA ZONA RURAL.

El Programa de Desarrollo Rural Sostenible prevé acciones que se articulan en cada zona rural mediante su correspondiente Plan de Zona, y que han de repercutir de manera favorable sobre los tres pilares de la sostenibilidad en el territorio: económico, social y ambiental. Es, pues, necesario desarrollar un esquema de seguimiento común que permita conocer el impacto sobre cada uno de estos tres aspectos de las actuaciones previstas.

En programas que incluyen un reducido número de tipos diferentes de actuación, resulta práctico definir para cada una de ellas unos indicadores de impacto económico, social y ambiental. En el caso del PDRS, sin embargo, el número de tipos de actuación posibles es muy elevado, y su acción conjunta sobre el territorio puede dar lugar a unos efectos acumulados o sinérgicos entre diferentes actuaciones de compleja evaluación.

Para la evaluación de los principales tipos de actuaciones del Programa, y del efecto conjunto de la aplicación coordinada e inteligente de todas ellas mediante el Plan de Zona, se utilizarán dos sistemas de indicadores. El primero, un sistema de indicadores de impacto, basado en los efectos previsibles o constatados de las actuaciones sobre los ámbitos que constituyen los cuatro ejes operativos del Programa (actividades económicas y empleo, infraestructuras y equipamientos básicos, servicios y bienestar social, y medio ambiente), que resulta aplicable a las actuaciones que producen impactos claros e importantes sobre algunos de estos parámetros. El segundo es un sistema de indicadores de estado de la propia zona rural donde se aplica el Plan de Zona, mediante cuya aplicación se puede constatar la evolución de la zona en el tiempo, en lo relativo a los principales aspectos de la sostenibilidad, de lo que se puede obtener información aplicable a la evaluación del Plan de Zona, especialmente en lo que se refiere a la evaluación de los efectos acumulados y sinérgicos entre tipos diferentes de actuaciones. La comparación de los indicadores de estado de la sostenibilidad entre diferentes años permitirá medir las tendencias experimentadas en la zona, y evaluar en consecuencia los efectos del conjunto de actuaciones sectoriales del Plan de Zona sobre cada zona rural.

Los indicadores de impacto han de obtenerse en dos momentos: en la elaboración del Plan de Zona (impactos previstos del conjunto de actuaciones del Plan de Zona) y en la evaluación intermedia y especialmente en la evaluación final del Programa (impactos constatados). La comparación entre las previsiones y las constataciones facilitará información valiosa para la evaluación.

Los indicadores de estado de la zona rural se obtienen en un momento dado, en el que caracterizan la zona. Es necesario disponer de una primera estimación de estos indicadores de estado para el año cero, lo que por cuestiones prácticas se ha hecho coincidir con un momento en que previsiblemente estén elaborados los Planes de Zona en marzo de 2010, siendo razonable aprovechar la oportunidad de la elaboración de estos Planes para la obtención de los indicadores.

Para valorar el cambio tras la aplicación del Programa, se ha considerado apropiado volver a estimar estos indicadores una vez estén completamente finalizadas sus actuaciones en todas las zonas rurales. Considerando la posibilidad de diferir o de prorrogar un año (2015) en algunas comunidades autónomas la aplicación del Programa para corregir retrasos de ejecución, se ha considerado adecuado obtener la estima final de indicadores en febrero de 2016.

La diferencia constatada entre la situación inicial y final de los indicadores, agrupados de forma práctica por ejes, permitirá constatar los avances o retrocesos experimentados en cada uno de estos cuatro campos. Analizando esta diferencia de estados inicial y final, junto con el resultado de la evaluación de los principales impactos de las actuaciones y el propio seguimiento de ejecución final de las actuaciones del Plan de Zona en el periodo, se realizará la evaluación del Plan de Zona aplicado sobre la zona rural.

Además de la evaluación final del efecto de la aplicación del Programa sobre cada zona a través del correspondiente Plan de Zona, se ha considerado preciso realizar una evaluación intermedia que facilite conclusiones e información útil para la elaboración del segundo Programa de Desarrollo Rural Sostenible. Dado que este segundo programa debe estar elaborado, tramitado, aprobado y operativo en enero de 2015, se ha considerado necesario que la toma de datos sobre el estado de cada zona rural para realizar esta evaluación intermedia se realice antes de febrero de 2014.

Así, será la evaluación intermedia de 2014 la que permita disponer de la información más actualizada disponible y los elementos de juicio utilizables para la elaboración del segundo Programa de Desarrollo Rural Sostenible, y la comparación entre 2010 y 2016 la que facilite los datos para la evaluación final del primer Programa.

La evaluación del efecto de la aplicación del Programa sobre la zona rural, a través del Plan de Zona, tendrá por objeto determinar:

- La idoneidad de la delimitación efectuada para que la zona resulte funcional, y de la calificación otorgada.
- La adecuación de las actuaciones incluidas en el Plan de Zona para la consecución de sus propios objetivos y directrices y los del Programa, tanto en lo que se refiere a las actuaciones consideradas aisladamente como a la combinación de las actuaciones realizada en el Plan de Zona, y a sus localizaciones.
- Los efectos ambientales causados en la zona.
- El grado de cumplimiento y la idoneidad de las Directrices Estratégicas Territoriales de Ordenación Rural aplicadas.
- La idoneidad del sistema establecido para la participación de las entidades locales y de los agentes económicos, sociales y ambientales de la zona en la elaboración y en el seguimiento del Plan de Zona.

Las evaluaciones final e intermedia de los efectos del Programa sobre cada zona rural serán informadas por el órgano de información, coordinación y participación que haya establecido la Comunidad Autónoma para cada zona.

INDICADORES DE IMPACTO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE ZONA	
ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y EL EMPLEO	
INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD PARA LA ZONA	INDICADOR DE PREVISIÓN DE IMPACTO DE LA ACTUACIÓN RELACIONADO
Aportación de la zona al PIB	Valor añadido bruto (€/año) de la nueva actividad empresarial creada, o de la actividad empresarial establecida en la zona
Número de empresas por sector y tipo de empresa (autónomos, cooperativas, PYME)	Nº de empresas creadas en la zona, o de nuevo establecimiento en la zona inducido por la actuación, por sector y tipo de empresa
Tasa de actividad en el sector primario, secundario y terciario	Nº de nuevos puestos de trabajo fijos creados en cada sector Nº medio de nuevos puestos de trabajo eventuales creados en cada sector
Igualdad de sexos en la dirección empresarial	Nº de nuevas empresas lideradas por hombres y por mujeres
Implantación de sistemas integrados de gestión en la empresa	Nº de empresas certificadas como consecuencia de la actuación en los ámbitos de calidad, medio ambiente o seguridad y salud
Igualdad de sexos en el trabajo	Nº de nuevos empleados y de empleadas, fijos y eventuales, por sector.
Productos y servicios estratégicos para la zona rural	Tipo de producto o de servicio estratégico sobre el que repercute directamente la actuación.

INDICADORES DE IMPACTO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE ZONA	
ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y EL EMPLEO	
INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD PARA LA ZONA	INDICADOR DE PREVISIÓN DE IMPACTO DE LA ACTUACIÓN RELACIONADO
Implantación del contrato territorial	Nº, superficie y % de la SAU total cubierta por cada explotación subvencionada para la suscripción de un contrato territorial
Superficie dedicada a la agricultura ecológica	Nueva SAU o UGM establecidas de agricultura o ganadería ecológica
Turismo rural	Nº de nuevas plazas creadas (aumento capacidad)
Comercio rural	Nº de nuevos establecimientos comerciales, fijos o ambulantes, creados o inducidos por la actuación.

INDICADORES DE IMPACTO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE ZONA	
ÁMBITO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS	
INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD PARA LA ZONA	INDICADOR DE IMPACTO DE LA ACTUACIÓN RELACIONADO
Desarrollo de la red de carreteras asfaltadas	Km de nueva construcción o de acondicionamiento
Transporte público por carretera	nº de concesiones de transporte regular y nº de autorizaciones de transporte discrecional mejoradas
Abastecimientos de agua potable	Nº de municipios, nº de núcleos y nº de habitantes que pasan a tener acceso a un suministro de agua potable de calidad.
Servicio de recogida selectiva de residuos	Nº y % de municipios y de población que pasan a disponer de un sistema de recogida selectiva de residuos por la actuación.
Suministro eléctrico	Nº de municipios, de núcleos y población que pasan a disponer de un suministro eléctrico adecuado. Nº de municipios y población que pasan a implantar un sistema de iluminación de las vías públicas de bajo consumo y no contaminante.
Implantación de TIC	Nº municipios y población que pasa a tener acceso potencial a Internet en banda ancha como consecuencia de la actuación Nº municipios y población que pasa a tener acceso a telefonía móvil
Implantación de las energías renovables	Número de plantas construidas diferenciando por tipos, conectadas a la red o de autoabastecimiento. Potencia instalada (MW) de las plantas construidas, tanto las conectadas a la red como las no conectadas, diferenciando por tipos. Población autoabastecida por la actuación.

INDICADORES DE IMPACTO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE ZONA	
ÁMBITO DE LOS SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL	
INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD PARA LA ZONA	INDICADOR DE IMPACTO DE LA ACTUACIÓN RELACIONADO
Guardia Civil	Nº cuarteles construidos o mejorados. Nº efectivos con equipamiento mejorado.
Policía local y bomberos	Nº de ayuntamientos beneficiados. Nº vehículos policía local adquiridos. Nº efectivos formado. Nº parques bomberos construidos, Nº vehículos autobomba adquiridos

INDICADORES DE IMPACTO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE ZONA	
ÁMBITO DE LOS SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL	
INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD PARA LA ZONA	INDICADOR DE IMPACTO DE LA ACTUACIÓN RELACIONADO
Atención a mujeres maltratadas	Número de centros de atención inmediata acondicionados Número de casas municipales dispuestas para la acogida
Centros educación y atención infantil (0-3 años)	Nuevos municipios beneficiados. Número creado o mejorado. Capacidad creada o incremento de la capacidad resultante.
Centros de enseñanza primaria y secundaria	Nuevos municipios beneficiados. Número creado o mejorado. Capacidad creada o incremento de la capacidad resultante. Nº de ordenadores adquiridos para los alumnos
Centros polideportivos	Nº nuevos municipios y población beneficiada.
Bibliotecas y casas culturales	Nº nuevos municipios y población beneficiada por instalaciones fijas. Nº municipios y población beneficiada por bibliotecas móviles.
Bienes de interés cultural	Nº bienes de interés cultural restaurados o conservados
Centros de salud (asistencia primaria)	Nº de centros de salud nuevos o ampliados
Tratamiento de las urgencias médicas	Nº de centros de atención de urgencias habituales 24 horas nuevos o ampliados Nº de nuevas ambulancias de soporte vital básico o avanzado Nº de nuevos helicópteros polivalentes adaptados al transporte de urgencias
Centros de atención médica especializada	Nº de centros de atención médica especializada nuevos o ampliados
Servicios de asistencia social	Nº centros nuevos o ampliados, nº vehículos adquiridos Dotación de servicio telefónico de información Nº centros de información y atención presencial creados
Centros de día / noche y residencias	Nº de centros de cada tipo creados o ampliados. Nº de plazas nuevas resultantes.
Planes municipales de urbanismo	Nº de municipios dotados de plan de ordenación urbana
Viviendas	Nº de edificios municipales y particulares rehabilitados para su uso como vivienda
Patrimonio arquitectónico	Nº edificios declarados Bien de Interés Cultural restaurados Nº de otros edificios catalogados por su valor como patrimonio arquitectónico restaurados

INDICADORES DE IMPACTO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE ZONA	
ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE	
INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD PARA LA ZONA	INDICADOR DE IMPACTO (POSITIVO) DE LA ACTUACIÓN RELACIONADO
Red Natura 2000	Nº y superficie de nuevos lugares dotados de Plan de Gestión. Nº de lugares beneficiados por actuaciones específicas de conservación Nº de centros de interpretación y educación ambiental nuevos o ampliados
Especies y hábitat indicadores de la sostenibilidad ambiental de la zonal	Nº de actuaciones de conservación de especies y de hábitat fuera de Natura 2000

INDICADORES DE IMPACTO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE ZONA	
ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE	
INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD PARA LA ZONA	INDICADOR DE IMPACTO (POSITIVO) DE LA ACTUACIÓN RELACIONADO
Superficie forestal con plan de gestión	Nueva superficie forestal dotada de PORF o de plan de gestión forestal
Superficie afectada por grandes incendios forestales	Superficie afectada por grandes incendios restaurada
Protección del paisaje rural	Superficie con asignación de objetivos de calidad Superficie objeto de trabajos de gestión del paisaje
Proyectos experimentales de custodia del territorio	Nº de convenios y superficies obtenidas con corporaciones locales y con particulares
Producción y gestión de residuos	Nº de municipios y % de la población de la zona rural en que se implanta la recogida y gestión selectiva de residuos Nº de municipios y % población de la zona en que se crean nuevos puntos limpios. Nº vertederos ilegales clausurados
Depuración de vertidos de aguas residuales	Nº y % de los municipios y de habitantes equivalentes que vierten a la Red Natura 2000 que pasan a tener el vertido depurado. Nº y % de los municipios y de habitantes equivalentes que no vierten a la Red Natura 2000 que pasan a tener el vertido depurado.
Consumo de aguas superficiales y subterráneas en la zona	Ahorro neto de agua logrado por las actuaciones, expresado en hm ³ /año que por efecto de las actuaciones dejan de extraerse de la masa de agua superficial o subterránea afectada, y en % respecto de las aportaciones anuales de dicha masa de agua. Nº de lugares Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos beneficiados.

INDICADORES DE ESTADO DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA ZONA RURAL		
ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO		FUENTE DE DATOS
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD		
Aportación de la zona al PIB	% del PIB español del que es responsable la zona en cuestión	INE (nuevo dato)
Renta	Renta bruta disponible de los hogares (por habitante)	INE (dato nuevo) /CA
Desarrollo empresarial	Nº de empresas en cada uno de los sectores, tanto a nivel general, como diferenciando: autónomos, cooperativas y PYME	INSS
Igualdad de sexos en la dirección empresarial	% de empresas con sede en la zona cuyo titular es mujer	INE (nuevo dato)
Implantación de sistemas integrados de gestión en la empresa	Nº de empresas radicadas en la zona certificadas en los ámbitos de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo.	AENOR
Tasa de actividad en el sector primario	Porcentaje de personas activas que están empleadas en el sector primario	INSS
Tasa de actividad en el sector secundario	Porcentaje de personas activas que están empleadas en el sector secundario	INSS
Tasa de actividad en el sector terciario	Porcentaje de personas activas que están empleadas en el sector terciario	INSS

INDICADORES DE ESTADO DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA ZONA RURAL		
ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO		FUENTE DE DATOS
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD		
Trabajadores por sector y régimen de la Seguridad Social	Este indicador debe presentar los datos tanto generales, como desagregados por sexos, edad y nacionalidad (española / extranjera)	INSS
Empleados públicos	Nº de empleados públicos con puesto de trabajo en la zona, de la AGE y de la CA	Mto. Política Territorial + CA
Paro	Este indicador debe presentar los datos tanto generales, como desagregados por sexos, clases de edad y nacionalidad (española / extranjera), con referencia de cierre en diciembre.	Servicio Público Empleo Estatal
Productos y servicios estratégicos para la zona rural	Número y tipo de los bienes o servicios producidos en la zona considerados estratégicos para el desarrollo rural por el Plan de Zona	CA
Explotaciones agrarias	Número de explotaciones agrarias	INE
Empresas agrarias por subsector productivo	Cantidad de empresas en cada uno de los subsectores, tanto a nivel general, como diferenciando: autónomos, cooperativas y PYME	INE
Agricultores profesionales	Según la definición del art. 2.5 de la ley 19/1995 de modernización de las explotaciones agrarias, modificado en la disposición final primera de la ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural	CA
Explotaciones con titularidad compartida	Según Registro de titularidad compartida de las explotaciones	MARM
Sistemas de riego	Porcentaje de superficie dedicada a la agricultura de regadío con sistemas de riego localizado, aspersión y superficie	CA
Denominaciones de calidad diferenciada	Número de Denominaciones de Origen Protegidas (DOPs), Indicaciones Geográficas Protegidas (IGPs) y Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETGs), de la zona rural	MARM
Implantación del contrato territorial	Nº, superficie y % de la SAU total cubierta por explotaciones que han suscrito contratos territoriales	CA
Agricultura ecológica	% de la SAU dedicada a agricultura o ganadería ecológica	CA
Ganadería extensiva	UGM en extensivo en la zona. Carga de pastoreo extensivo en UGM/ha	CA
Empresas forestales	Nº de empresas y nº de trabajadores en el sector forestal	CA
Turismo rural	Nº de alojamientos, de plazas, de pernoctaciones y % de ocupación en establecimientos de turismo rural	INE
Número de establecimientos turísticos certificados con Q Calidad Turística	Número de establecimientos de la zona que estén adheridos al Sistema de Calidad Turística de España	Instituto de Calidad Turística de España
Comercio rural	Nº, y nº por cada 1.000 habitantes, de establecimientos comerciales y de empresarios autónomos de comercio ambulante en la zona	CA
Número de oficinas bancarias	Número de oficinas bancarias por cada 10.000 habitantes	INE

INDICADORES DE ESTADO DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA ZONA RURAL		
ÁMBITO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS		FUENTE DE DATOS
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD		
Tiempo de acceso por carretera al núcleo urbano mayor de 30.000 habitantes más próximo	En minutos	MARM / CA
Desarrollo de la red de carreteras asfaltadas	Número de kilómetros que están asfaltados en las carreteras de la zona	Ministerio de Fomento + CA
Comunicación entre poblaciones	% de las poblaciones con más de 50 habitantes con acceso asfaltado	CA
Transporte público por carretera	nº concesiones de transporte regular con servicio en la zona, nº rutas escolares. % de la población que tiene acceso en su propio municipio a alguna líneas regulares de transporte público. Número y % de autobuses adaptados para su uso por personas de movilidad reducida % de la población en edad escolar que reside fuera de municipios con centros de enseñanza, y % de ese grupo que tiene acceso a alguna ruta escolar en su municipio.	CA
Taxis rurales	Número de taxis rurales por cada 1000 habitantes	CA
Transporte de viajeros por ferrocarril	Número de estaciones de tren en la zona Número de billetes de tren expedidos dentro de la zona	ADIF
Caminos naturales y vías verdes	Kilómetros caminos naturales y vías verdes en la zona	MARM + CA
Abastecimientos de agua potable	Nº y % de la población abastecida con agua apta para el consumo	CA
Servicio de recogida selectiva de residuos	Nº y % de población y de municipios con un sistema de recogida selectiva de residuos.	CA
Suministro eléctrico	Nº de núcleos y población con un suministro eléctrico adecuado. % respecto al total de núcleos y de población. Nº de municipios que disponen de iluminación de las vías públicas de bajo consumo y no contaminante.	CA
Implantación de TIC	Población con acceso potencial a Internet en banda ancha Población con acceso a telefonía móvil	INE CA
Ayuntamientos que prestan servicios a través de Internet	Porcentaje de la población de la zona con cobertura de algún servicio público a través de Internet	CA
Número de certificados digitales	Número de personas en la zona a las que se les ha expedido un certificado digital	Ministerio de Economía y Hacienda
Implantación de las energías renovables	Número de plantas productoras de energías renovables diferenciando por tipos, conectadas a la red o de autoabastecimiento. Potencia instalada (MW) de las plantas	CA

INDICADORES DE ESTADO DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA ZONA RURAL		
ÁMBITO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS		FUENTE DE DATOS
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD		
	productoras de energía renovable, tanto las conectadas a la red como las no conectadas Porcentaje de energía renovable producida en la zona / total de energía consumida en la zona % población que dispone de un sistema de generación de energía renovable para autoconsumo.	

INDICADORES DE ESTADO DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA ZONA RURAL		
ÁMBITO DE LOS SERVICIOS Y EL BIENESTAR SOCIAL		FUENTE DE DATOS
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD		
Población	Número de habitantes	INE
Densidad de población	Número de habitantes por km ²	INE
Variación de población	Variación de la población en periodo de 50 y de 10 años anterior, en porcentaje	INE
Estructura de la población	Porcentaje de la población por clase de edad (<16, 16-64, >=65 y total) y sexos. Tasa de masculinidad por clases de edad.	INE
Tasa de dependencia y coeficiente de sustitución	Tasa de dependencia: población que no trabaja (población < 16 años + población >=65 años) / población que trabaja (entre 16 y 64 años) Coeficiente de sustitución: población 10-14 años / población 60-64 años	INE
Población inmigrante	Población por sexos y clases de edad (<16, 16-64, >=65 y total)	INE
Personas con discapacidad o dependencia	Nº personas	CA
Guardia Civil	Nº cuarteles, nº efectivos, nº vehículos	Ministerio de Interior
Policía Local y bomberos	Nº ayuntamientos con servicio de policía local, Nº efectivos policía local, nº vehículos policía local, nº parques bomberos, nº efectivos bomberos, nº vehículos autobomba	CA
Atención a mujeres maltratadas	Número de centros de atención inmediata acondicionados Número de casas municipales dispuestas para la acogida	CA
Centros educación y atención infantil (0-3 años)	Nº de municipios con centro. Nº de centros. Capacidad y % ocupación.	CA
Centros de enseñanza primaria y secundaria	Número, capacidad y ocupación de los mismos.	CA
Dotación de los centros de enseñanza primaria y secundaria	Número de ordenadores por alumno	CA
Alumnos con necesidad de desplazarse al colegio	Porcentaje de alumnos que residen en núcleos diferentes a aquel en el que está el centro, respecto del total de alumnos del mismo	CA

INDICADORES DE ESTADO DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA ZONA RURAL		
ÁMBITO DE LOS SERVICIOS Y EL BIENESTAR SOCIAL		FUENTE DE DATOS
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD		
Accesibilidad de los centros de enseñanza primaria y secundaria	Tiempo de recorrido del alumno más distantes	CA
Abandono educativo temprano y fracaso escolar	Porcentaje de jóvenes que abandonan los estudios en la zona rural Porcentaje de jóvenes que tienen fracaso escolar	CA
Formación de la población rural	% de población analfabeta, sin escolarizar, con estudios primarios, con estudios secundarios y con estudios superiores.	INECSE ¹
Centros polideportivos	Nº de municipios y nº habitantes con centro polideportivo.	CA
Bibliotecas y casas culturales	Nº de municipios y nº de habitantes con bibliotecas y casas culturales en su municipio. Nº habitantes con acceso a servicio de biblioteca móvil.	CA
Bienes de interés cultural	Nº de bienes de interés cultural declarados	CA
Ferias agroalimentarias y de artesanía tradicional	Nº de ferias	CA
Instalaciones para otras actividades culturales programadas	Nº de instalaciones para actividades culturales programadas	CA
Centros de salud (asistencia primaria)	Número de centros, nº personal sanitario (médicos, enfermeros, auxiliares de clínica).	CA
Consultorios locales (asistencia primaria)	Número de centros.	CA
Acceso al centro de salud para asistencia primaria	Tiempos medio y extremo de acceso desde los núcleos de la zona al centro de salud.	CA
Tratamiento de las urgencias médicas	Nº de centros dentro de la zona y, en su caso, fuera de la zona. Nº de ambulancias de soporte vital básico y avanzado. Nº de helicópteros para emergencias y transporte eventual de urgencias Tiempos medio y extremo de llegada de la ambulancia a los núcleos de la zona.	CA
Centros de atención médica especializada	Número de centros dentro de la zona y, en su caso, fuera de la zona. Nº de especialidades cubiertas por SS atendidas dentro de la zona. Tiempos medio y extremo de acceso desde los núcleos de la zona al centro de salud.	CA
Servicios de asistencia social	Nº centros, nº personal y nº vehículos Existencia de servicio telefónico de información Nº centros de información y atención presencial en materia de política social	CA
Centros de día / noche y residencias	Nº de centros de cada tipo. Nº de plazas. % ocupación.	CA

¹ INECSE: Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo. Ministerio de Educación

INDICADORES DE ESTADO DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA ZONA RURAL		
ÁMBITO DE LOS SERVICIOS Y EL BIENESTAR SOCIAL		FUENTE DE DATOS
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD		
Planes municipales de urbanismo	Nº de municipios con planes de urbanismo	CA
Uso del suelo urbano	Superficie ocupada por el suelo urbano	INE
Viviendas	Porcentaje de viviendas que son primera residencia, segunda y que están vacías	INE
Patrimonio arquitectónico	Nº edificios declarados Bien de Interés Cultural. Nº de otros edificios catalogados por su valor como patrimonio arquitectónico.	CA

INDICADORES DE ESTADO DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA ZONA RURAL		
ÁMBITO DEL MEDIO AMBIENTE		FUENTE DE DATOS
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD		
Red Natura 2000	Nº y superficie de lugares Natura 2000 en la zona rural. Nº y superficie de lugares de la Red Natura 2000 con Plan de Gestión aprobado Nº de centros de interpretación y educación ambiental en la Red	CA MARM
Especies y hábitat indicadores de la sostenibilidad ambiental de la zonal	Nombre de las especies elegidas y censos Nombre de los hábitat elegidos y superficie Índice de aves comunes	CA
Uso del suelo	Según la tipología CORINE / SIOSE	CA
Superficie afectada por grandes incendios forestales	La superficie afectada por grandes incendios forestales durante los 5 años anteriores	MARM
Superficie forestal con plan de gestión	Superficie y % de terreno forestal con PORF o plan de gestión.	CA
Protección del paisaje rural	Superficie rural con objetivos asignados de calidad del paisaje	CA
Proyectos experimentales de custodia del territorio	Nº y superficie de fincas incluidas en proyectos experimentales de custodia del territorio	CA
Producción y gestión de residuos	Producción de residuos por habitante. Nº de municipios y % de la población de la zona rural con recogida selectiva de residuos Nº de municipios y % población de la zona dotada de puntos limpios. Nº de vertederos ilegales % RSU destinados a vertedero, a reciclaje o a compostaje.	CA
Depuración de vertidos de aguas residuales	Nº municipios y nº habitantes equivalentes que producen vertidos sobre lugares de la Red Natura 2000.	CA

INDICADORES DE ESTADO DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA ZONA RURAL		
ÁMBITO DEL MEDIO AMBIENTE		FUENTE DE DATOS
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD		
	<p>Nº y % de los municipios y de la población equivalente que vierte a la Red Natura 2000 con vertido depurado.</p> <p>Nº y % de los municipios y de habitantes equivalentes que no vierten a la Red Natura 2000 de la zona con vertido depurado.</p>	
Consumo de aguas superficiales y subterráneas en la zona	<p>Hm³ / año de agua consumida para todos los usos, de aguas superficiales y de aguas subterráneas</p> <p>Hm³ / año de agua consumida para riego de aguas superficiales y de aguas subterráneas</p>	DGA

8.2.2.3. EVALUACIÓN DE CONJUNTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

La evaluación final del Programa se realizará a partir del análisis del conjunto de evaluaciones singularizadas del efecto de la aplicación del Programa sobre cada Zona Rural.

La evaluación del programa es una información complementaria del seguimiento final de ejecución de las actuaciones, y tiene por objeto obtener conclusiones sobre cómo ha influido el Programa de Desarrollo Rural Sostenible en la evolución observada en las zonas rurales de aplicación, cómo la aplicación de las actuaciones previstas ha permitido avanzar en la consecución de sus objetivos, y cómo orientar las programaciones futuras de manera que se puedan optimizar los rendimientos de los Planes de Zona y de las actuaciones, en términos de desarrollo rural sostenible.

A escala de programa habrá, al igual que para cada zona rural, una evaluación intermedia (junio de 2014) cuyas conclusiones serán directamente aplicables a la elaboración del segundo Programa de Desarrollo Rural Sostenible, y otra evaluación final (junio de 2016) una vez se haya cerrado la ejecución del primer Programa, incluida una eventual prórroga o desplazamiento temporal de la ejecución del Programa en algunas comunidades autónomas en 2015.

La evaluación del Programa deberá incidir en analizar la idoneidad de los tipos de actuaciones incluidos en el programa para el logro de los objetivos previstos, obtener conclusiones relativas a su eficacia y eficiencia, así como a la forma de enfocar e integrar las acciones multisectoriales a través de los planes de zona, en orden a avanzar en la implantación de uno o varios modelos de desarrollo rural verdaderamente sostenibles.

La evaluación del efecto de la aplicación del Programa sobre la zona rural, a través del Plan de Zona, tendrá por objeto determinar:

- La idoneidad de los criterios de delimitación y de calificación.
- La adecuación de la tipología de actuaciones incluidas en el Programa a la consecución de sus objetivos y directrices.
- La adecuación de la estructura y contenidos establecidos para el Plan de Zona, como instrumento de aplicación de la Ley 45/2007 de manera diferenciada sobre cada territorio.
- Los efectos ambientales causados por el Programa.
- La idoneidad de los diferentes sistemas utilizados para la información y participación de las instituciones y agentes económicos, sociales y ambientales del territorio.

Los resultados de la evaluación de conjunto del Programa serán informados por la Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural y por el Consejo para el Medio Rural.

8.2.2.4. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PROGRAMA

El seguimiento ambiental, requerido por la evaluación ambiental practicada de acuerdo con la Ley 9/2006, se realizará en la manera integrada en la evaluación del propio Programa como parte de dicho proceso, en la forma que concreta la Memoria Ambiental conjunta.

El seguimiento ambiental se centrará sobre los tipos de actuaciones del Programa identificadas en la Memoria Ambiental como susceptibles de causar efectos significativos, de signo positivo o negativo, sobre el medio ambiente.

TIPOS DE ACTUACIONES IDENTIFICADAS EN LA MEMORIA AMBIENTAL COMO SUSCEPTIBLES DE CAUSAR EFECTOS AMBIENTALES POSITIVOS**EJE 1. ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y EMPLEO:**

1.16.CA.1. APOYO A LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS TERRITORIALES DE ZONA, EN SU ESPECIALIDAD DIRIGIDA A EXPLOTACIONES INCLUIDAS EN LUGARES DE LA RED NATURA 2000.

1.20.CA.7. FOMENTO DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA

1.20.CA.8. ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA EXTENSIVA Y A LA TRASHUMANCIA

EJE 2. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS:

2.23.MARM.2. EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN NACIONAL

TIPOS DE ACTUACIONES IDENTIFICADAS EN LA MEMORIA AMBIENTAL COMO SUSCEPTIBLES DE CAUSAR EFECTOS AMBIENTALES POSITIVOS

INTEGRADO DE RESIDUOS (PNIR).

2.23.MARM.3. PROGRAMA EXPERIMENTAL DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO EN VIVIENDAS UNIFAMILIARES.

2.23.CA.5. GESTIÓN MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

2.23.CA.6. GESTIÓN DE RESIDUOS AGRARIOS Y AGROINDUSTRIALES.

2.24.MITYC.1. IMPULSO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MEDIO RURAL.

2.24.CA.2. APOYO AL EMPLEO DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA AUTOCONSUMO.

EJE 4. MEDIO AMBIENTE

4.19.CA.1. ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN PARA LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000.

4.21.MARM.1. ACCIONES DE INTERÉS GENERAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.

4.21.MARM.2. RED DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO CON NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA RED NATURA 2000 Y OTRAS ÁREAS DE ALTO VALOR NATURAL.

4.21.MARM.3. ACCIONES DE INTERÉS GENERAL PARA RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN ÁREAS AFECTADAS POR CATÁSTROFES O SUJETAS A GRAVES RIESGOS.

4.21.MARM.4. APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE EN FINCAS PROPIEDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE PARQUES NACIONALES.

4.21.CA.1. CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, DE LOS HÁBITATS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y GEOLÓGICA

4.21.CA.2. GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES, CINEGÉTICOS O PISCÍCOLAS.

4.21.CA.3. ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROTECCIÓN, GESTIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAISAJE RURAL.

4.21.CA.4. ADAPTACIÓN DE LA ZONA RURAL AL CAMBIO CLIMÁTICO.

4.21.CA.5. EDUCACIÓN, INTERPRETACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL.

4.21.CA.6. APOYO A INICIATIVAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

4.25.CA.1. RESTAURACIÓN HIDROLÓGICA-FORESTAL.

TIPOS DE ACTUACIONES CON POTENCIALES EFECTOS AMBIENTALES NEGATIVOS IDENTIFICADAS EN LA MEMORIA AMBIENTAL DEL PROGRAMA

EJE 1: ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO

1.17.MEH.1. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MEDIO RURAL

1.20.CA.1. DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y ACTIVOS PARA EL TURISMO RURAL

1.20.CA.2. PROMOCIÓN DEL TURISMO RURAL

1.20.CA.3. AYUDAS A EMPRESAS TURÍSTICAS EN EL MEDIO RURAL

1.20.MITYC.5. APOYO A LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE DESTINOS TURÍSTICOS MADUROS

1.20.MITYC.2. CLUBES DE PRODUCTO TURÍSTICO EN ESPACIOS NATURALES

1.20.CA.4. REFUERZO INTEGRAL DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE BIENES ESTRATÉGICOS PARA LA ECONOMÍA DE LA ZONA RURAL

1.22.CA.2. APOYO A CORPORACIONES LOCALES PARA CREACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS PRODUCTIVOS

1.22.MTIN.8. MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN SECTORES PRODUCTIVOS DEL MEDIO RURAL, CREACIÓN DE EMPLEOS EN SECTORES EMERGENTES Y EL APOYO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS

EJE 2: INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

2.28.MARM.1. INFRAESTRUCTURAS RURALES DE INTERÉS GENERAL

2.23.CA.1. MEJORA DE LA RED VIARIA DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN

2.23.MARM.1. RED NACIONAL DE ITINERARIOS NO MOTORIZADOS

2.23.CA.4. COOPERACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ZONAS Y MUNICIPIOS RURALES PRIORITARIOS

2.24.CA.1. APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES DE INICIATIVA LOCAL

2.24.CA.3. FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS AGROENERGÉTICOS

2.24.CA. 4. ACTUACIONES RELATIVAS AL APROVECHAMIENTO DE BIOMASA PROCEDENTE DE RESIDUOS O DE PLANTACIONES FORESTALES

2.25.CA.1. AHORRO, EFICIENCIA Y MEJORAS AMBIENTALES EN EL USO DE AGUA POR LOS MUNICIPIOS

2.25.CA.2. AHORRO DE AGUA, MEJORA DE LA EFICIENCIA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO

TIPOS DE ACTUACIONES IDENTIFICADAS EN LA MEMORIA AMBIENTAL COMO SUSCEPTIBLES DE CAUSAR EFECTOS AMBIENTALES POSITIVOS**CLIMÁTICO DE REGADÍOS****2.26.MARM.1. AYUDAS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EL MEDIO RURAL 2.26.CA.1. AYUDAS PARA MEJORAR LA COBERTURA Y EL ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LOS MUNICIPIOS RURALES QUE CARECEN DE ELLAS****2.26.CA.2. CONSTRUCCIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PARA MEJORAR LA COBERTURA DE COMUNICACIONES EN ZONAS CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS****2.26.CA.3. ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN ÁREAS REMOTAS****EJE 3: SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL****3.28.CA.2. COOPERACIÓN CON LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS EN MATERIA DE DEPORTES VINCULADOS AL DESARROLLO RURAL****3.33.CA.1. APOYO A LA ELABORACIÓN DE PLANES DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****EJE 4: MEDIO AMBIENTE****4.21.CA.2. GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES, CINEGÉTICOS O PISCÍCOLAS****4.25.CA.1. RESTAURACIÓN HIDROLÓGICA-FORESTAL**

El seguimiento ambiental de cada uno de estos tipos de actuación incluirá también la constatación del cumplimiento de las condiciones ambientales generales y específicas señaladas para cada tipo de actuación en este Programa.

En lo que se refiere a los contenidos y decisiones adoptadas por el Programa de Desarrollo Rural Sostenible, el seguimiento ambiental tendrá por objeto:

- La confirmación de los efectos ambientales genéricos previstos para los tipos generales de acciones identificados como susceptibles de causar impactos, y su cuantificación según los indicadores de impacto establecidos, a medida que se ejecuten los Planes de Zona y se puedan valorar sus efectos ambientales estratégicos.
- La identificación, en su caso, de otros efectos de importancia estratégica no previstos en el informe de sostenibilidad ambiental, cuya importancia y carácter general requieran adoptar alguna disposición especial a la escala del Programa para contrarrestarlos.

Todo ello sin perjuicio de que en el seguimiento ambiental que cada Comunidad Autónoma realice para sus Planes de Zona se adopten las medidas correctoras singularizadas que proceda, ante impactos concretos constatados para algunas actuaciones incluidas en dichos Planes de Zona.

En el caso de que el seguimiento ambiental realizado aconseje modificar algún extremo del Programa, se seguirá el trámite de modificación oportuno mediante Orden del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, u Orden conjunta con otros departamentos ministeriales cuando la modificación afecte a las competencias de varios ministerios, con informe previo de la Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural y del Consejo para el Medio Rural.

El seguimiento ambiental del programa tendrá una fase previa en el momento de concertación de las actuaciones incluidas en los Planes de Zona, y posteriormente se realizará regularmente cada año, coincidiendo con la fase de justificación de las actuaciones realizadas.

En la fase de concertación y aprobación de los Planes de Zona, el seguimiento ambiental consistirá en:

- La constatación de que cada Plan de Zona ha sido objeto, si ello fuera legalmente exigible, a una evaluación ambiental, y que las determinaciones de la Memoria Ambiental conjunta se han incluido como determinaciones del Plan de Zona, para prevenir o corregir la generación de impactos ambientales negativos significativos, y que se ha dispuesto así mismo de un sistema adecuado de seguimiento.
- La identificación de las actuaciones del Plan de Zona susceptibles de afectar los objetivos de conservación de algún lugar de la Red Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos, incluidas las localizadas en la proximidad de estos espacios y sean susceptibles de causarles efectos a distancia (contaminación, perturbación, etc), para que estos

proyectos sigan el procedimiento ambiental que resulte aplicable antes de su aprobación y ejecución.

- La identificación de las actuaciones que por sus características han de someterse a una previa evaluación de impacto ambiental, o a una decisión reglada sobre dicha evaluación (Anexos 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y normativa autonómica concordante).
- La previsión de los impactos ambientales positivos sobre la zona rural, fundamentalmente como consecuencia de las inversiones programadas en el Eje 4.

El resultado de este seguimiento previo a la aprobación de los Planes de Zona será determinante para apreciar su idoneidad ambiental, requisito necesario para el concierto de sus actuaciones con la Comunidad Autónoma.

En la ejecución del Programa y de los Planes de Zona, el seguimiento ambiental se realizará con periodicidad anual, coincidiendo temporalmente con el momento de revisión en la Comisión de seguimiento de la justificación de las actuaciones concertadas con la Comunidad Autónoma, y consistirá en determinar:

a) El grado de cumplimiento de las condiciones ambientales generales y específicas incluidas en el apartado de Determinaciones Ambientales de la Memoria Ambiental:

- Constatación de haberse seguido el procedimiento de evaluación aplicable para las actuaciones previamente identificadas como incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2008, y normativa autonómica concordante), de haberse obtenido un pronunciamiento ambiental favorable mediante resolución del órgano ambiental identificada por el diario oficial y la fecha de su publicación, y de haberse ejecutado con estricto cumplimiento a las condiciones ambientales establecidas en dichas resoluciones, mediante declaración del órgano promotor de las actuaciones, o en caso de actuaciones de promoción privada el órgano sustantivo competente para la autorización administrativa de la actuación.
- Constatación de la compatibilidad de las acciones ejecutadas con la normativa de la Red Natura 2000 y demás ENP, mediante declaración de la autoridad competente en materia de Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos, sobre el plano de localización de los proyectos, y la lista de las actuaciones del Plan de Zona que se identificaron como susceptibles de poder afectar a los objetivos de conservación de alguno de estos espacios.

Si como consecuencia del seguimiento ambiental realizado a lo largo de la ejecución del Programa se constata que alguna actuación no ha cumplido con las condiciones ambientales básicas señaladas en el Programa, no podrá cofinanciarse en el contexto de este Programa.

b) El grado de ejecución e inversiones realizadas para las actuaciones ambientales incluidas en el Eje 4.

c) El impacto de las actuaciones de los tipos identificados como susceptibles de causar impactos ambientales, tanto favorables como desfavorables, con los indicadores especificados en el cuadro siguiente.

Cuadro de indicadores de impacto ambiental, positivo o negativo	
Eje 1: actividad económica y empleo	
Actuaciones	Indicadores
Apoyo al contrato territorial	Nº, sau y superficie forestal de explotaciones que han suscrito nuevos contratos territoriales, diferenciando dentro y fuera de Red Natura 2000. Número de lugares natura 2000 + ENP beneficiados
Dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos y activos para el turismo rural.	Nº actuaciones en Natura 2000 + ENP
Ayudas a empresas turísticas en el medio rural	Nº actuaciones en natura 2000 + ENP diferenciando dentro y fuera de Natura 2000 + enp
Refuerzo integral del sistema de producción de bienes estratégicos para la economía de la zona rural	Nº actuaciones en Natura 2000 + ENP
Implantación de sistemas integrados de gestión en la empresa	Nº de empresas certificadas
Agricultura ecológica	Nueva sau o ugm transformadas a agricultura o ganadería ecológica diferenciando dentro y fuera de Natura 2000 + ENP
Apoyo a corporaciones locales para creación de nuevos espacios productivos	Nº actuaciones diferenciando dentro y fuera de Natura 2000 + ENP

EJE 2: INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS	
ACTUACIONES	INDICADORES
INFRAESTRUCTURAS RURALES DE INTERÉS GENERAL	Nº ACTUACIONES DENTRO Y FUERA DE RED NATURA 2000 + ENP, CLASIFICADAS POR TIPOS
MEJORA DE LA RED VIARIA Y DE COMUNICACIÓN	Nº PROYECTOS Y LONGITUD (KM) ATRAVESANDO RED NATURA 2000 + ENP, DIFERENCIANDO NUEVA CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO Nº PROYECTOS DE PERMEABILIDAD PARA LA FAUNA, DIFERENCIANDO DENTRO Y FUERA DE RED NATURA 2000 PRESUPUESTO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTAS INFRAESTRUCTURAS RESPECTO AL PLAN DE ZONA (PZ)
RED NACIONAL DE ITINERARIOS NO MOTORIZADOS	LONGITUD (KM) DE NUEVOS ITINERARIOS DENTRO Y FUERA DE LA RED NATURA 2000 + ENP
COOPERACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ZONAS Y MUNICIPIOS RURALES PRIORITARIOS	Nº DE ACTUACIONES DE ABASTECIMIENTO Y DE ELECTRIFICACIÓN DENTRO Y FUERA DE LUGARES NATURA 2000 + ENP Nº DE MUNICIPIOS, Nº DE NÚCLEOS Y Nº DE HABITANTES QUE PASAN A TENER ACCESO A UN SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE CALIDAD Nº DE MUNICIPIOS Y DE HABITANTES EQUIVALENTES QUE VIERTEN A LA RED NATURA 2000 + ENP QUE PASAN A TENER EL VERTIDO DEPURADO
GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RCD	Nº DE NUEVOS MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DOTADOS DE SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS Nº DE NUEVOS MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DOTADOS DE PUNTOS LIMPIOS Nº DE VERTEDEROS ILEGALES CLAUSURADOS Y RESTAURADOS DENTRO Y FUERA DE LA RED NATURA 2000 + ENP
GESTIÓN DE RESIDUOS AGRARIOS Y AGROALIMENTARIOS	Nº DE NUEVAS EXPLOTACIONES AGRARIAS E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DOTADAS DE SISTEMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS
GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES	Nº DE NUEVAS INSTALACIONES Y NUEVA POTENCIA LOCALIZADAS DENTRO DE LUGARES NATURA 2000 + ENP, POR TIPOS.
ACTUACIONES RELATIVAS AL APROVECHAMIENTO DE BIOMASA FORESTAL RESIDUAL	Nº Y SUPERFICIES AFECTADAS CON ACTUACIÓN DE ESPACIOS NATURA 2000 + ENP
AHORRO, EFICIENCIA Y MEJORAS AMBIENTALES EN EL USO DEL AGUA POR LOS MUNICIPIOS	AHORRO NETO DE AGUA (HM ³ /AÑO) Y DESTINO DE LA MISMA
AHORRO DE AGUA, MEJORA DE LA EFICIENCIA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE REGADÍOS	AHORRO NETO DE AGUA (HM ³ /AÑO) Y DESTINO DE LA MISMA Nº DE ACTUACIONES CON SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA CONCESIÓN COHERENTE CON LA ACTUACIÓN VARIACIÓN EN LA SUPERFICIE REGADA (HA)
AYUDAS PARA MEJORAR LA COBERTURA Y EL ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LOS MUNICIPIOS RURALES QUE CARECEN DE ELLAS	KM DE NUEVOS TENDIDOS ELÉCTRICOS ASOCIADOS ATRAVESANDO NATURA 2000 + ENP % DE TENDIDOS DOTADOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA COLISIÓN Y ELECTROCUCIÓN
CONSTRUCCIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PARA MEJORAR LA COBERTURA DE COMUNICACIONES EN ZONAS CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS	KM DE NUEVOS TENDIDOS ELÉCTRICOS ASOCIADOS ATRAVESANDO NATURA 2000 + ENP % DE TENDIDOS DOTADOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA COLISIÓN Y ELECTROCUCIÓN
EJE 3: SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL	
ACTUACIONES	INDICADORES
RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA	Nº DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL RESTAURADOS O CONSERVADOS Nº DE OTROS ELEMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL RESTAURADOS O CONSERVADOS Nº ACTUACIONES CON MEDIDAS DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EXISTENTE EN ESTOS BIENES Y ELEMENTOS.
PLANES MUNICIPALES DE URBANISMO	Nº DE MUNICIPIOS DOTADOS DE NUEVOS PLANES DE ORDENACIÓN URBANA INCREMENTO DE SUELO URBANO O URBANIZABLE DERIVADO DENTRO DE LA RED NATURA 2000

EJE 4: MEDIO AMBIENTE	
ACTUACIONES	INDICADORES
ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN PARA LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000	Nº Y % DE SUPERFICIE DE LUGARES NATURA 2000 DOTADOS DE NUEVOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN
ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	Nº DE ACTUACIONES Y SUPERFICIES POR TIPOS DE ESPECIES O HÁBITAT
ACCIONES DE INTERÉS GENERAL PARA RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN ÁREAS AFECTADAS POR CATÁSTROFES O SUJETAS A GRAVES RIESGOS.	Nº DE ACTUACIONES Y SUPERFICIES RESTAURADAS POR TIPO DE CATÁSTROFE/RIESGO
CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, DE LOS HÁBITATS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y GEOLÓGICA	Nº DE ACTUACIONES POR TIPOS. PRESUPUESTO GASTADO EN GESTIÓN DE LA RED NATURA 2000. NÚMERO DE LUGARES NATURA 2000 BENEFICIADOS
GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES, CINEGÉTICOS O PISCÍCOLAS	SUPERFICIE DE TERRENO FORESTAL O CINEGÉTICO O LONGITUD FLUVIAL DOTADA DE NUEVO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN
ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROTECCIÓN, GESTIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAISAJE RURAL	SUPERFICIE CON ASIGNACIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD SUPERFICIE OBJETO DE TRABAJOS DE GESTIÓN DEL PAISAJE
APOYO A INICIATIVAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	Nº DE INICIATIVAS APOYADAS Nº Y SUPERFICIE DE FINCAS INCLUIDAS EN PROYECTOS EXPERIMENTALES DE CUSTODIA DEL TERRITORIO, O CONVENIOS DE CONSERVACIÓN.

Por otra parte, la Memoria Ambiental también ha incluido indicadores ambientales globales para cada plan de zona, el conjunto de planes de cada Comunidad Autónoma, y el total del Programa:

- Presupuesto (€ y % del total) destinado a cada eje.
- Presupuesto (€ y % del total) destinado al eje 4 de Medio Ambiente y dentro de este eje a actuaciones de gestión de espacios Natura 2000 + ENP.
- Nº y % de planes de zona sometidos a evaluación ambiental.
- Nº y % de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, o a decisión de evaluación.
- % de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, o a decisión de evaluación, con evaluación favorable.

Se llevará a cabo la identificación, en su caso, de efectos ambientales de importancia estratégica no previstos en este informe de sostenibilidad ambiental, cuya importancia y carácter general requieran adoptar alguna disposición especial a la escala del Programa para contrarrestarlos.

Así mismo, para cada zona rural se efectuará un seguimiento sobre el estado de la sostenibilidad ambiental al inicio y al final del periodo de aplicación del Programa, que permita evaluar la evolución de los principales elementos del medio ambiente, en relación con el conjunto de las actuaciones del Plan de Zona ejecutadas, según los mismos indicadores de estado de la sostenibilidad de las zonas rurales, para el ámbito del Medio Ambiente, anteriormente expresados en el apartado 8.2.2.2. de evaluación del efecto de la aplicación del Programa sobre cada zona rural.

El seguimiento ambiental del Programa de Desarrollo Rural Sostenible se coordinará con el seguimiento ambiental que realicen las Comunidades Autónomas, en el contexto de la evaluación ambiental de sus respectivos Planes de Zona, y se nutrirá de sus resultados.

El seguimiento ambiental a escala de zona rural será analizado, en primera instancia, por el órgano de participación constituido por la Comunidad en cada territorio, y en segunda por la Comisión de seguimiento AGE/CA de la Comunidad Autónoma, que también analizará el resultado del seguimiento a escala de la propia Comunidad.

Durante el primer semestre del año 2014 se llevará a cabo un Seguimiento ambiental Global Intermedio del PDRS, que será objeto de un informe específico. Con los resultados y la participación de las Comunidades Autónomas, la Administración General del Estado realizará la evaluación ambiental general del Programa.

Durante el primer semestre del año 2014 se llevará a cabo un Seguimiento ambiental Global Intermedio del PDRS, que será objeto de un informe específico. Dicho informe habrá de reunir la información resultante de los informes ambientales anuales realizados hasta la fecha, con los indicadores de impacto ambiental y de sostenibilidad ambiental especificados en esta Memoria. Deberá presentar conclusiones preliminares sobre los efectos ambientales del Programa y propuestas preliminares de cara a la redacción del siguiente programa de desarrollo rural sostenible. El seguimiento ambiental global intermedio del Programa será remitido para conocimiento a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, y analizado por la Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural y por el Consejo para el Medio Rural. Los resultados de la evaluación resultante serán tenidos en cuenta para la modificación, en su caso, del presente Plan y especialmente en la planificación y redacción del Segundo Programa de Desarrollo Rural Sostenible, con el objetivo de potenciar los efectos ambientalmente positivos, y de eliminar o minimizar al máximo los efectos negativos de este nuevo plan.

El seguimiento ambiental global del Programa será analizado por la Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural y por el Consejo para el Medio Rural.

En el caso de que el seguimiento ambiental realizado aconseje modificar algún extremo del Programa, se seguirá el trámite de modificación oportuno, con previo informe de la Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural y del Consejo para el Medio Rural.

8.2.3. ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS PARA LA DELIMITACIÓN Y LA CALIFICACIÓN DE LAS ZONAS RURALES (SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE)

Esta actuación es, en rigor, independiente del seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, ocupándose del ámbito más amplio del conjunto del medio rural español, tal como lo define la Ley 45/2007. Se realiza por resultar necesario como marco de referencia del carácter más amplio, para proveer datos básicos para el proceso de delimitación y de calificación de las zonas rurales que habrá de realizarse cuando se elabore el Segundo Programa de Desarrollo Rural Sostenible, que previsiblemente habrá de ponerse en práctica en enero de 2015.

En este caso, la toma de datos se realizará a escala de cada municipio. La Ley 45/2007 define el medio rural por agregación de municipios que cumplan simultáneamente las condiciones de poseer una población inferior a 30000 habitantes y una densidad de población inferior a 100 habitantes/km². Como hay municipios que en el periodo de aplicación del primer PDRS van a cambiar de categoría urbano a rural o viceversa, la captura de datos debe hacerse en la práctica sobre un universo un poco más amplio, para poder disponer de datos de los municipios que entran o salen de la categoría de rurales.

Los indicadores a utilizar van a ser los mismos utilizados en la delimitación y calificación de las zonas rurales en el primer Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

Actualización de los datos para la delimitación y la calificación de las zonas rurales		
INDICADORES DE RURALIDAD PARA CADA MUNICIPIO		FUENTE DE DATOS
Población	Número de habitantes	INE
Superficie	km2 de la zona	INE
Densidad de población	Número de habitantes por km2	INE
Variación de población	Variación de la población en periodo de 10 años anterior, en porcentaje	INE
Población mayor de 65 años	Porcentaje de la población de la zona que supera los 65 años	INE
Migración neta	Variación de la población de la zona rural	INE
Tasa de actividad en el sector primario	Porcentaje de personas activas que están empleadas en el sector primario	INSS
Tasa de actividad en el sector secundario	Porcentaje de personas activas que están empleadas en el sector secundario	INSS
Tasa de actividad en el sector terciario	Porcentaje de personas activas que están empleadas en el sector terciario	INSS
Renta	Renta bruta disponible de los hogares (por habitante)	INE (dato nuevo) / CCAA
Población dispersa	Porcentaje de población del municipio que vive en entidades singulares distintas del núcleo principal y con una población inferior a 1000 habitantes	INE
Pendiente media del municipio	En porcentaje	MARM
Tiempo de acceso al núcleo urbano mayor de 30.000 habitantes más próximo	En minutos	MARM

Para que resulte aplicable a la elaboración del segundo Programa de Desarrollo Rural Sostenible, estos datos deben encontrarse disponibles en febrero de 2014.